APOLOGIA

DEL ALTAR Y DEL TRONO

Ó

HISTORIA DE LAS REFORMAS HECHAS EN ESPAÑA EN TIEMPO DE LAS LLAMADAS CORTES, E IMPUGNACION DE ALGUNAS DOCTRINAS PUBLICADAS EN LA CONSTITUCION, DIARIOS, Y OTROS ESCRITOS CONTRA LA RELIGION Y EL ESTADO.

TOMO PRIMERO.

APOLOGIA DEL ALTAR.

POR D. Fr. RAFAEL DE VELEZ,

del Orden de Capuchinos, Obispo de Ceuta.

Madrid: imprenta de Cano año de 1818.

Astiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum, adversus dominum, et adversus Christum ejus. Disrumpamus vincula eorum; et projiciamus à nobis jugum ipsorum. Qui habitat in coelis irridebit eos::: Et nunc reges inteligite: Erudimini, qui judicatis terram.

Psalmus 2. vs. 2. 3. 4. y 9.

DP214 .5 V45 v.1

DEDICACION DE ESTA OBRA

A MARIA SANTISIMA

EN LA DEVOTISIMA ADVOCACION

DE SUS DOLORES.

A vos madre mia **DOLOROSISIMA**, *ofrecí desde el principio el trabajo de una obra, dirigida á formar la apologia de la religion de vuestro santísimo Hijo.*

Ante la imágen de vuestros **DOLORES** *principié esta obra. Una página no he*

formado sin haberos tenido ante mi vista: no he cesado de invocar vuestro auxilio siempre que he tomado la pluma. Vos me habeis ayudado: con vuestra proteccion la he concluido. De Vos es cuanto bueno haya en ella: con vuestro poder se han superado mil dificultades para su impresion: por Vos va á ver la luz pública. ¿A quién, pues, deberé dedicarla, sino á Vos, madre mia DOLOROSISIMA?

Vos ¡ó REINA DE LOS MARTIRES! *os hicisteis cargo de los pecadores por voluntad espresa de vuestro Hijo santísimo, cuando clavado en la cruz os dió á Juan en lugar suyo. Sobre la cima del Calvario, á los pies de vuestro Hijo moribundo, penetrado vuestro amantísimo corazon con los dolores mas acerbos, nos adoptásteis por hijos: bajo la cruz nos dísteis á luz en medio de penas del mas cruel de los martirios. Sí,* MADRE MIA DOLOROSISIMA, *desde aquel momento, terrible para Vos, y para nosotros feli-*

císimo, los pecadores somos vuestros hijos, é hijos de vuestros DOLORES.

No pude esponer otros títulos mas poderosos, cuando invoqué vuestra proteccion en la composicion de este escrito: tampoco puedo ahora ofrecer otros méritos para que admitais benigna esta obra que mi gratitud y mi devocion dedican á vuestros DOLORES. *Aceptadla, pues, Reina y Señora mia, y haced, por vuestros* DOLORES, *que su lectura fructifique en los que la lean. Con este duplicado objeto, postrado á vuestros pies, os la ofrece vuestro mas reconocido devoto.*

Fr. Rafael, obispo de Ceuta.

DISCURSO PRELIMINAR.

Escribo la *Historia de nuestra reforma*; descubro en ella parte de los planes de la seudofilosofia contra la religion y el estado, contra todo trono, y todo altar. Los reformadores de la Europa incluyeron á la España en sus proyectos de regeneracion. El *Barruel*, el *Hervas*, las *Memorias Eclesiásticas del siglo XVIII.* dan los documentos (1), y la esperiencia dolorosa de los años de las llamadas Cortes nos dicen, aunque con rubor nuestro, que algunos pocos españoles se dejaron fascinar.

A quien principalmente se persigue por la filosofia es á la religion católica, porque es la que mas se opone á toda rebelion. Si el filósofo logra desterrarla de un pais, ya tiene abierto el camino para trastornar el estado. En este caso el trono no conservará mucho tiempo su estabilidad.

Cuando una faccion llega á atentar contra la vida del príncipe, primero ha atropellado las leyes de la religion. Una conspiracion contra el soberano no se puede realizar sin que se infrinjan los principales preceptos de la moral. El trono y el altar gravitan sobre unas mismas bases. Poco importa que una mano quiera sostener á aquel, si con la otra derriba el apoyo en que se sostienen los dos. Podran acaso mantenerse separados cortos momentos; pero una existencia efimera no los salvará. La religion perse-

(1) Hervas. Historia de la revolucion de Francia, tom. 2. pág. 290. Barruel. Memorias para servir á la historia del jacovinismo. tom. 1. pág. 212. Memorias para servir á la historia eclesiástica del siglo XVIII. tom. 3. pág. 93. y 94.

guida emigrará á otro pais, y el pueblo que le haga la guerra será envuelto en los horrores de la devastacion general. Una noche eterna seguirá á la luz que los ilumine: andarán en tinieblas, y estas haran alli su perpétua habitacion.

El príncipe y sus autoridades estan empeñados por su conservacion en que no se rompan los vínculos religiosos. La sociedad no podrá existir sin religion. Los reyes y soberanos del mundo que la persigan veran su propia destruccion. Los siglos todos se levantan á confirmar esta verdad.

Dios, autor único de la sociedad y de la religion, ha fiado el gobierno de ésta á sus sacerdotes, y el de aquella lo ha puesto en el poder de los príncipes, á quienes tiene dada su autoridad. El rei, como el mas ínfimo pastor está obligado á someterse á los dogmas de la fe, y á los preceptos de la moral. El sacerdocio y el imperio son dos potestades diversas (1), pero el soberano es súbdito de Dios. Si trastorna este órden de Dios, él será el que sienta primero la pena de su transgresion. El sacerdote es el que vela sobre los fueros del altar, el único mediador entre Dios y su pueblo, el que solo conserva las relaciones del cielo con la tierra, del criador con la criatura, y del hombre con su Dios. Sin esta íntima union dejaria de existir el universo.

El príncipe es el ministro de Dios. A su nombre rige los pueblos que le estan sujetos: por su órden administra la justicia: por su espresa voluntad establece leyes. Él es el ungido del Señor. El que acometa al soberano, el que maquine contra su vida, el que se subleve contra él resiste la órden de Dios, destruye su misma obra: con un solo delito se rebela contra Dios y contra el príncipe, rompe los mas sagrados vínculos de la sociedad y de la religion, haciéndose reo de lesa magestad para con los hombres y para con Dios.

(1) Bosuet Política sagrada, lib. 7. art. 5. proposicion 12. pág. 281.

La filosofia, la mal llamada filosofia, enemiga por principios y por sistema de la religion cristiana (1), única verdadera religion, no pudo armarse contra la fe de un Crucificado, desde que esta se predicó por su autor, sino conjurando los pueblos y los príncipes contra tan divina religion. La filosofia llegó á seducir á algunos soberanos para que conviniesen en un plan; plan nada menos que de sublevarse contra Cristo y su vicario (2) en la tierra, pretestando que la religion disminuia los derechos de su poder, ó que el reino de Jesus se fundaba en la usurpacion de la autoridad real.

La supersticion se tomó por el verdadero culto: las pasiones desregladas entraron en los derechos del hombre en sociedad; y como la religion cristiana destruia aquellas y refrenaba ésta, la filosofia empeñó á los príncipes en la guerra contra su moral, su fe y sus progresos, ponderándoles los fueros dé la sociedad, que estaban bajo su inmediata accion, y que á los reyes pertenecia velar sobre la religion, haciéndolos árbitros de su disciplina por la soberania de su poder.

Desde el nacimiento de Jesucristo la política del mundo se armó contra él, persuadiéndose Herodes que el rei recien nacido le usurparia su poder (3). Jesus al fin murió por esta acusacion (4). Los apóstoles murieron por un delito igual (5), á pesar de ser los mejores ciudadanos (6).

El imperio romano desde Neron hasta Constantino parece no tenia mas enemigos que vencer que á los cris-

(1) *Selvagio*, *Antiquitatum cristianorum institutiones* lib. 1. parte 1. cap. 9. §. 13.

(2) *Astiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum, adversus Dominum, et adversus Cristum ejus.*

(3) *Math.* cap. 11.

(4) *Hunc invenimus subvertentem gentem nostram, et prohibentem tributa dare Caesari.* Lucæ cap. 23. v. 2.

(5) San Juan Crisóstomo Homilia 23. sobre la epístola á los romanos.

(6) Bosuet, Política sagrada lib. 1. art. 6. prop. 3. pág. 162.

tianos. El fanatismo, la supersticion, la paz de los pueblos se empeñaban en la guerra. Todas las provincias en las tres partes del mundo conocido se veian humear con la sangre cristiana; y á pesar de tantas víctimas y persecuciones, la sangre de los cristianos era como un rio abundante que fertilizando la tierra hacia fructificar á la fe. En los palacios de los mismos tiranos se adoraba á Jesus; los mejores servidores del príncipe eran los mas fieles discípulos de su doctrina (1), aunque los filósofos los perseguian como conspiradores y perturbadores de la paz.

Contra las rigurosas pesquisas de los emperadores, oponiéndose los potentados y los plebeyos, los sábios y los ignorantes, los ministros de la supersticion y sus esclavos, el infierno mismo y todas sus potestades, la religion cristiana pone su silla en Roma. Los emperadores y reyes del mundo se convencieron de sus inútiles esfuerzos contra Cristo, de la verdad de su evangelio, de la perpetuidad de su Iglesia, y de la santidad de una religion todo divina. La moral cristiana corrigió la legislacion de los pueblos; el evangelio dulcificó las costumbres; el mundo se renovaba de un todo, y á pesar de tan conocidas ventajas, la persecucion duró por muchos siglos. Aun dura con el mayor furor.

La filosofia, á quien la religion venia á ser su guia, y á quien trataba de sanar, redobló sus esfuerzos para no someterse al imperio de la fe. Persuadida de que podria prevalecer contra la religion, opuso los delirios de la razon á los artículos de la fe, y las pasiones del corazon corrompido á las leyes santas de la verdadera virtud.

Con sus esfuerzos y sus ardides triunfó de los débiles, ganó pueblos, atrajo provincias, sedujo reinos enteros, pero la religion jamas vinculada á un pais, se trasladó de gente en gente, y á la par que cedia un terreno, en que las tinieblas se amaban mas que la luz, ganaba por otra parte naciones enteras, que la resarcian de sus pérdidas,

(1) Tertuliano en su apologético, cap, 37.

estendiendo cada vez mas el imperio de la virtud, el pais de la santidad.

¡Economia adorable de la providencia de Dios! ¡Arcanos terribles de la Divina justicia! ¡Castigos justos de su diestra levantada contra los pueblos en pena de su prevaricacion! Porque abandonaron la ciencia de Dios, y su evangelio santo (1); porque no cultivaron el grano de su fe; porque miraron con náusea la semilla de la religion, fueron repelidos del reino de Jesus, y entregados á la vanidad de sus pasiones, al orgullo de su saber (2).

La filosofia logró introducir en el seno de los fieles los sofismas de la viciada razon: el espíritu de disputa reprobado por san Pablo, debilitó los vínculos de la caridad; las sutilezas paliaban la rebelion; los misterios mas santos se llegaron á controvertir; el *platonismo* se generalizó, y al cabo de poco tiempo los dogmas de nuestra fe se confundian por algunos malos cristianos con los misterios de Ceres, esplicándolos por la doctrina de Pitágoras ó de Platon.

Jerusalen y Antioquia, Éfeso y Corinto, aquellos pueblos, primicias de la sangre de Jesus y de su evangelio, despues de formar las primeras Iglesias del cristianismo, perdieron su primera santidad, y se principiaron á corromper. La filosofia los atrajo, sus errores los separaron de la fe. El deseo de la novedad, contra el que se opuso el zelo de los apóstoles, los hizo menos sumisos á la religion, y de hijos del cristianismo pasaron á ser los primeros apóstatas de su religion, y aun perseguidores de Jesus.

El África repara las quiebras de la fe en el Asia. Sus pueblos se alistan en las banderas de la cruz. Las Iglesias se multiplicaban, y cuando ya parecia no habia que temer, la heregia levanta alli nuevas doctrinas, la filosofia las sostiene con furor, los ánimos de los fieles se intimidan,

(1) *Quia tu scientiam repullisti, repellam te* Oseas cap. 4. v. 6.

(2) *Tradidit illos Deus in reprobum sensum.* S. Paul. ad Rom. cap. 1. v. 28

y al tiempo que la hoz de la persecucion cortaba en solo Egipto ciento cuarenta y cuatro mil mártires (1), multitud de cristianos lo dejaban de ser, ó por los errores en que se empeñaban, ó por el temor de la muerte que les perseguia.

Los emperadores de Roma pensaban ahogar con sangre de cristianos á la recien nacida Iglesia, ó á lo menos sufocar el grano de la fe. Á pesar de tantas muertes, el evangelio penetró en todas las partes del mundo conocido, y resarció con medras las pérdidas de su moral y su fe. La religion cristiana conquistó á Roma y su imperio, cuando este dirigia todas las fuerzas contra su divino poder. La cruz de Jesus se colocó sobre las coronas de los Césares, y transformó el panteon de Apolo, de Juno, de Júpiter, de los dioses gentílicos en templo del verdadero Dios.

El año de 312 dió la paz general á la Iglesia el emperador Constantino, y dejando á Roma para capital del imperio de la Iglesia, puso en 324 la primera piedra en Bisancio, para fundar su nueva corte, y el trono de su dominacion en Constantinopla. La religion del Crucificado desde esta época dominó de mar á mar. ¿Y qué se alterará de nuevo el imperio de la paz?...

El mundo es enemigo de Dios, y la filosofía que rige en él no puede llevar á bien las sumisiones de la fe. Por parte de los fieles, la persecucion los adiestra en la lid, los anfiteatros, las fieras, los tormentos les infunden mas valor. El infierno se levantará de nuevo para oponerse á los adelantos de la virtud: la filosofia volverá á suscitar sus dudas contra la fe, y empeñará á los mismos reyes de la tierra á que se conjuren contra Dios.

Los emperadores, aunque cristianos no dejaron de causar á la religion males imposibles de calcular. Se ingirieron en los asuntos puramente eclesiásticos, publicaron leyes en materias las mas delicadas de disciplina,

(1) Florez, Clave historial. Pág. 73.

tocaron al dogma, y teologizaron como si fueran los maestros de la fe. Decididos una vez por la heregia, ó por la fe, la autoridad civil sostenia la decision severamente, y un error producia mil. El fiel no podia menos que esponerse á dividirse en la creencia, y separarse de la fe.

Los hereges sostendrán el partido de la filosofía, y en lugar de unir los ánimos y los pueblos, los dividirán entre sí, y los armarán con el mayor furor. La filosofía prestará armas contra los misterios de la religion santa, y sin mas apoyo que el de sus sofismas, y de sus sutilezas, el de esplicar la ciencia de Dios por la ciencia de Aristóteles, sembrará los mayores absurdos, y envolverá en las heregías, el Asia, el Africa, la Europa, todos los pueblos que hasta alli eran sumisos á la fe.

El concilio de Nicea presenciado por Constantino, no pudo estinguir los horrores de Arrio: las disputas se multiplicaban en razon de los arbitrios que se tomaron para aclarar los misterios de la fe santa. Luego que Juliano sucesor de Constancio se sentó en el trono del imperio dejó la filosofía las sutilezas y los sofismas, y á cara descubierta declaró que ella jamas podia avenirse con la teologia, con el evangelio, con la fe de los cristianos. Entramos en una nueva lid.

Juliano declara la guerra mas cruel á Jesus, ridiculiza su evangelio, se mofa de sus dogmas, y sin hacer que mueran los fieles en las catastas, ruedas y anfiteatros como sus antecesores, les hace mas mal que en las persecuciones pasadas. Sus honores son solo para los agoreros: su palacio no se ve habitado sino de sofistas: los filósofos Libanio y Maximo son sus mentores.

Se levantó el destierro á los católicos desterrados por Constancio, y si los hizo vivir juntos con los hereges fue para que el espíritu de discordia y de heregia los exaspere, y haga cada vez mas irreconciliables. Impide que los cristianos enseñen ciencia alguna, y aun les prohibe el que las aprendan, mandando no se admitiesen en las es-

cuelas públicas. No les deja arbitrio para defenderse de los tribunales: los escluye de todos los empleos, los priva de sus bienes, y roba hasta las Iglesias, diciendo á los de Edesa *lo hacia para facilitar á los galileos el camino del cielo*. ¡Tal fue el imperio de la filosofia en los dias de Juliano!

Los filósofos le hicieron detestar del cristianismo y lo alistaron en las banderas de la idolatria. Juliano rehusó creer los misterios de nuestra religion, y se puso en manos de los cabalistas: le parecieron supersticiosos el sacrificio de nuestros altares, y los ritos de su institucion, y adoptó como razonables sacrificar por sus manos las víctimas, y meterlas en las entrañas humeantes para adivinar lo futuro. El imperio de Juliano se llama por los filósofos el de la filosofia, y fue en verdad el de la supersticion mas pueril, mas ridícula.

El cristiano perseguido, el evangelio ridiculizado, la fe combatida, las Iglesias saqueadas, la religion cristiana precisada á cultivarse en los cementerios, en los desiertos, huyendo siempre del poder de los príncipes de la tierra; tal es el estado de la Iglesia en el reinado de Juliano. En la Italia, en la Francia, en la España, en la Alemania, donde ya estaba en el mayor auge la fe del evangelio, en todas partes donde se venera á Jesus, tienen menoscabo sus cultos. La Iglesia parecia iba ya á sepultarse entre sus ruinas, cuando Jesus volviendo por su causa, hace morir á Juliano. Una saeta disparada por una mano invisible, divide su pecho, y Juliano desesperado toma una porcion de su sangre, la tira al cielo, y dice con furor, venciste Galileo (1). Con su muerte respira el católico, se repara la fe de sus ruinas: el evangelio queda triunfante.

La filosofia retira otra vez la supersticion á los *pagos* ó casas de campo. El *paganismo* nuevamente introduci-

(1) Florez. Clave historial, pág. 86. Historia eclesiástica del Orsi y Teodoreto, lib. 3. cap. 25. citado por Natal Alejandro, Histor. eclesiast. tom. 4. pág. 180.

do por Juliano en el imperio se vió de un todo destruido: el culto gentílico se fué desterrando: la Deidad que dijo á Creso penetraba la region del silencio, fue penetrada del silencio mismo. Un candado eterno cerró sus labios, y los augures, aurispices y ministros de la superstición pagana dejaron de seducir los pueblos. Ya no hai mas religion que la cristiana. Dios burló los proyectos de los reyes y príncipes romanos que se ligaron contra Cristo. Desde lo alto de los cielos les habló en el dia de su furor, los conturbó, los dispersó, y rompió su imperio como si fuera un vaso de barro frágil.

Del setentrion vienen los godos, hunos, alanos: unas naciones bárbaras conquistan la Alemania, la Italia, la Francia, la España: en pocos años reducen el imperio de Roma á las provincias de Asia. Del mediodia se sublevan los vándalos, los persas, y atacan el imperio de Oriente, y le hacen tributario. Roma deja de ser la señora del mundo porque habia perdido la virtud, perseguido el evangelio, dado muerte á los cristianos. Sus conquistadores abjuran los cultos profanos, se someten á la fe, y son los mas sumisos hijos de la Iglesia. Los pueblos les obedecen fieles, siendo buenos cristianos. Cuando despues siguieron los escándalos de sus antepasados, tuvieron la misma suerte. Otros pueblos se suscitaron contra ellos, y Dios los puso en sus manos.

La Alemania, la Francia, la Italia deponen unánimes las justicias de Dios sobre los reyes y príncipes, que despues de los romanos perdieron sus reinos por haber perseguido la Iglesia, y declarádose contra sus verdaderos cultos. Nuestra España está á la vista, y su historia nos habla. Consúltese, y se verá con admiracion, cuando perdieron su imperio los godos y demas pueblos que la dominaban.

Recaredo habia abjurado el arrianismo; y échose padre de la patria por sus virtudes. Bajo su imperio el estado conquistó la Galia Narbonense, y la religion llegó á su mayor áuge. Los concilios de Toledo regularon las

costumbres, el culto, la fe. La España era la mas feliz provincia de la Iglesia romana. La que antes estaba siempre inquieta, dice el gran político Saavedra, luego que depuso los errores de Arrio, abrazando todos la religion católica, vino á ser la mas pacífica (1).

Resfrióse la piedad de sus príncipes, comenzaron los escándalos públicos á turbar la paz, la relajacion llegó á lo sumo en tiempo de Witiza. En los primeros dias de su reinado fue un príncipe amable, padre de sus pueblos, pero luego que sus lascivias oscurecieron su razon, luego que hizo participar al clero de sus escándalos, luego que llegó al colmo de sus males, despreció la autoridad de la Iglesia, desobedeció al papa, y mandó que la España no le obedeciese. Llamó á los judíos, y opuso á los cristianos los primeros enemigos de su cruz. Los pecados de la España irritaron la ira de Dios contra su rei y contra los vasallos. La espada de la guerra intestina va á vengar los ultrajes del santuario. Las provincias se sublevan contra el soberano. Los hijos del desgraciado Favila acometen á Witiza, y hacen morir á aquel príncipe afeminado. La sangre de los españoles corre por la España derramada por ellos mismos... Dios es el que la castiga.

Los escándalos siguen: los desórdenes se repiten: el matador de Witiza no escarmienta con los horrores pasados. Don Rodrigo hijo de Favila sube al trono de la España, y cómplice en los desórdenes de Witiza se ve arrojado del trono, privado de su imperio por los árabes, muerto por sus alfanges, y trasladado su cetro á otras manos. Dios pesó las iniquidades de estos reyes : : : la balanza de su justicia no halló en ellos sino escándalos contra la Iglesia y contra Cristo, les privó del mando, transfirió su corona á otros, y la mayor parte de la España entró á gemir bajo el yugo de los mahometanos.

La nacion iba á ser otra Sodoma, á no haberse interpuesto la piedad de unos príncipes justos, que diesen á

(1) Empresas políticas. La 24. Tom. 1. pag. 228.

Dios su culto, y le desagraviasen de los insultos pasados. Pelayo, nieto de Chindasvinto, vuelve por las glorias de la religion y del estado, y hace renacer en medio de la Asturia el imperio de la fe, y el reino de la España. En razon de su virtud estan los triunfos que alcanzó de los enemigos de su trono, y de la religion cristiana. Ramiro siguió su piedad y sus egemplos. Alfonso de Castilla imitó las virtudes de los mejores príncipes católicos, y puso las medias lunas bajo de sus plantas. La santidad en fin de los Fernandos é Isabeles borró de un todo la ignominia de este reino.

La España volvió á ser libre y feliz, luego que sus reyes y sus pueblos aplacaron las iras de un Dios, reformando sus costumbres, y dándose al cultivo de la religion cristiana.

Pudiera estender mi raciocinio por todo el orbe cristiano. La Inglaterra, la Polonia, la Holanda, la Francia, la Alemania, dó quiera ha estado la fe de Jesucristo, ínterin su moral y preceptos han sido obedecidos por los reyes y sus súbditos, el estado se ha visto floreciente, sus enemigos han sido humillados, vencidos. La historia general testifica estos hechos. Los siglos XVI, XVII y XVIII abundan de testimonios de esta clase; ellos no admiten la menor duda.

Los tronos vacilan mas ó menos á proporcion de como los errores y escándalos se disminuyen ó se aumentan. Dios que trajo de los cielos á la tierra su religion divina para hacer la felicidad de la especie humana, no puede menos de castigar á los que la persigan, y premiar á los que la acatan. El cielo, la tierra, el mundo todo perecerá, y la palabra de Dios, su evangelio, su fe, su religion santa durarán por todos los siglos. A ella sola está vinculada la paz de los reinos, la seguridad de los tronos, las vidas de los monarcas, la prosperidad de los estados, el bien general de los pueblos.

¿*Por qué*, pues contra una demostracion tan clara, al cabo de diez y ocho siglos que se estan repitiendo tan ter-

ribles verdades, *braman las gentes* (al modo de los brutos fieros) *contra Cristo, y los pueblos meditan planes quiméricos* contra su religion santa (1)? ¿Cómo en nuestros dias *algunos reyes y príncipes de la Europa se han coligado en un proyecto comun contra Dios, y contra su Cristo* ó su vicario en la tierra (2)? ¿Con qué justicia la Francia, la Alemania, la Italia, hasta la fiel España han concurrido á destruir la Iglesia de Cristo cada una á su modo, con el plan general de reformarla?......

¡Ai! La filosofia volvió á entrar en los palacios de los príncipes. Los malos libros franceses y sus agentes la introdujeron en las cortes y los pueblos: los filósofos de la Francia sirvieron de maestros á todos los ministros y consejeros de los soberanos: á la vez se enseñó en toda la Europa, que la religion Cristiana tenia mil *abusos*, que la vigilancia de los príncipes debia corregirlos, que la *supersticion* de los pueblos mantenia á la direccion de los obispos y papas *la disciplina de la Iglesia*, y que los reyes estaban desfalcados de sus derechos por la religion que los predicaba, sostenia y daba la sancion mas firme y mas estable. He aqui renovada la guerra de los primeros siglos contra Cristo por los mismos reyes de la tierra, que la filosofia llegó á engañar, encadenándolos al carro de sus triunfos.

Seducidos los pueblos y sus soberanos por la infernal filosofia de la Francia, dijeron en alta voz: *rompamos los vínculos* (3) de los sacerdotes, obispos, papas; estos vínculos que ligan á los pueblos con sus curas, con sus obispos, y con la cabeza de la Iglesia: vínculos que hacen de los monarcas y de los vasallos un solo cuerpo, por la unidad de la fe, de los sacramentos, y de la doctrina santa. Rotos ya los vínculos de la caridad y de la fe, separados los cristianos, abandonado cada uno á sus pasiones,

(1) *¿Quare fremuerunt gentes, et populi meditati sunt inania?*

(2) *Astiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum adversus Dominum, et adversus Christum ejus.*

(3) *Disrumpamus vincula eorum.*

á sus sentidos réprobos, para quitar el torcedor de sus conciencias y de sus almas, algunos príncipes y pueblos clamaron: *arrojemos de nosotros el yugo del evangelio* (1), no nos sometamos á sus leyes, persigamos el ministerio de sus sacerdotes, acábese ya este ascendiente, que sobre príncipes y sobre vasallos, sobre pueblos y naciones ha ejercido la religion cristiana. ¡Qué alarma tan terrible!

Esta voz de guerra general contra Jesus y contra su religion se oyó la vez primera de los judíos. Los emperadores romanos Neron, Maximino, Domiciano, Maxencio la repitieron en Roma, en Alejandría, en Constantinopla, en todo su imperio, y millones de cristianos murieron al filo de la espada. Sucesivamente se ha oido de siglo en siglo, y á su eco ha tenido que huir á otros paises la religion cristiana, dejando envueltos en guerras, y en horrores los pueblos y provincias que la agraviaban. A mediados del siglo último volvieron á resonar con mas estrépito en el centro de la Europa: *rompamos los vínculos de la religion Cristiana, y arrojemos lejos de nosotros su yugo.* ¡Ah!......

Dios y el hombre, el cielo y la tierra, los muertos y los vivos, los ángeles y los demonios dieron el testimonio mas auténtico de la divinidad de Cristo y de su religion. Jesucristo llevó tras sí todas las cosas luego que murió por el hombre en la cruz (2). Los sabios y los ignorantes, los pueblos y los soberanos, las naciones todas del mundo se postraron ante la cruz de un Dios Redentor, y adoraron su religion. Mas de cuarenta siglos que precedieron á Jesus, y diez y nueve que han corrido despues se reunen para decir á los que viven en éste, que el evangelio y su moral, que la fe y la religion del cristianismo es la sola que santifica al hombre, fija sus esperan-

(1) *Projiciamus à nobis jugum ipsorum.*
(2) *Si exaltatus fuero à terra omnia traham ad me ipsum.* Joan. Evang. cap. 12. v. 32.

zas, le asegura su último y feliz destino, diviniza su naturaleza, y la hace la mas feliz. ¿Por qué los pueblos y los reyes declaran en nuestros dias la guerra mas cruel á esta religion y á la Iglesia que la predica (1)?

José II en Austria, el gran duque Leopoldo en Toscana, Luis XV y XVI en Francia, Fernando IV en Nápoles, los ministros de Cárlos III y IV en España, los de José I en Portugal se unen sin conocerlo, y todos se convienen unos mas, otros menos en declamar contra los usos de la Iglesia, y proceder á suprimir obispados, á perseguir los institutos regulares y monásticos, á arrojarlos de sus dominios, á enriquecerse de los bienes del santuario, y lo que es mas á poner leyes á la Iglesia sobre el culto, á regular su economia interior, y sujetarla á sus pragmáticas y á sus juicios.

Los pueblos siguen el egemplo de sus príncipes. El hombre propende siempre á imitar á quien respeta y admira. Si ve que el soberano á quien observa, mira con desprecio la virtud, ésta no conservará siempre en su pecho el ascendiente primitivo. El criminal ha formado siempre la apología de sus delitos por la conducta de los que le mandan y le juzgan. ¿Se necesitaba mas en la Europa que los egemplos de Federico, de José y de Leopoldo, para armar los pueblos contra la Iglesia, tomar parte en sus proyectos, y convenir en *romper los vínculos del cristianismo y arrojar su yugo* (2)?

De la existencia de un plan general en la Europa contra la Iglesia de Jesucristo desde mediados del siglo último ya no hai un hombre que lo dude. La correspondencia de Volter con Federico impresa en Berlin, las cartas de uno y otro á D'Alembert, los escritos de Rousseau, la *Enciclopedia* misma impresa en tiempo de Luis XV, miles de testimonios citados por Barruel y Hervás ponen fuera de toda duda la conspiracion que se preparaba con-

(1) *¿Quare?*
(2) *Disrumpamus vincula eorum, &c.*

tra la religion de Jesucristo. El *fracmasonismo* minaba los tronos, ínterin el *jansenismo* atacaba al papa, á los obispos, á la fe, y á la Iglesia. Los príncipes sin conocer su propio peligro se pusieron en manos de los filósofos: éstos autorizados por su poder comenzaron á realizar la parte del plan comun que miraba á la religion, y cuando llegó ya el momento de tener la fuerza en sus manos, se conjuraron contra la Iglesia y contra los príncipes que les dieron su proteccion y autoridad.

Pio VI conoció el peligro que amenazaba á la religion y á los tronos: apenas sube al gobierno de la Iglesia, se pone en camino para Viena, é intenta abrir los ojos al emperador. Este parecia un nuevo Enrique de Inglaterra: regulaba la disciplina, suprimia conventos, apoderándose de sus riquezas, y decidiendo en materias identificadas con la fe.

Al acercarse á aquella corte el pontífice, Eivel publicó un libelo contra su autoridad preguntando. *¿Qué es el papa?* En él se le infamó con la mayor impiedad, y aun con heregia. Poco adelanta Pio VI con su visita. En la habitacion de Maria Teresa estaba espiado en todas sus acciones. No se le permitió tratar con los obispos de aquellas Iglesias. La filosofia tenia ganado su gabinete. El conde de Kaunitz filósofo regía el corazon del monarca, le fortificaba contra Pio VI, y le hacia emular el gobierno de su ribal Federico. Con tales egemplos ¿qué barrera podia oponer el celo de los obispos á la impiedad?

La Alemania toda ardia en partidos contra la religion cristiana. El emperador parece no tenia que gobernar sino las Iglesias de sus dominios. El rei de Prusia le llamaba mi *hermano el sacristan*, porque no hacia mas que poner leyes á los curas y obispos, á los religiosos y monjas, y aun fijar el culto y los ritos. Los arzobispos de Tréveris, Maguncia y Colonia eran casi del mismo sentir que el emperador. M. de Honthein obispo de Misriophita bajo el nombre de *Febronio* atacó á la Iglesia, no reconociendo en ella sino el gobierno de una república. Las uni-

versidades de Pavia y Lobaina (1), enseñaban ya hacia tiempo un nuevo derecho eclesiástico. La enseñanza pública se corrompió bajo el imperio de José II. Todo indicaba una guerra sostenida contra la Iglesia en toda la Alemania.

Si asi se portaba un emperador católico, ¿qué harian los príncipes de sus dominios que se jactaban de la heregia? El Langrave de Esse-Casel, el duque de Brunswic, el príncipe de Witemberg, todos los príncipes de Alemania comandados por su soberano se unieron contra la Iglesia de Jesucristo. En Inglostad se puso públicamente en el año de 76 la escuela del *iluminismo*. Weishaupt estaba al frente de la lógia. Zuuach la fundó en Munich, en 75 Fernando de Brunsvick se declaró gran maestro de los *iluminados*, esto es, de los que no tienen rei, ni religion.

En 76 se tuvo una asamblea general en Wilhemsbad: á ella acudieron los *iluminados* de toda Europa. Cinco soberanos abrazaron públicamente la secta, y entraron á componer la liga contra el altar y el trono: ¿quién habia de pensarlo? El hannoveriano Kinigge tomó á su cargo estender la conspiracion por el norte de Alemania, al tiempo que Weisphaut la sostenia en su mediodia. En poco tiempo habia ya treinta y cinco lógias públicas en las principales ciudades de Alemania. De aqui pasó el contagio á la Italia. En el centro mismo de la Iglesia se colocaron sus mayores enemigos. La irreligion batia las casas, y á banderas desplegadas los impios iban á asaltar los muros de la iglesia romana.

Leopoldo, gran duque de Toscana, sigue los mismos egemplos que su hermano; ayudado de un obispo pasa á reformar las iglesias de sus dominios. No contento con echarse sobre los bienes de los templos, con disminuir eclesiásticos, con arrojar de sus dominios al nuncio del

(1) „ Me han engañado decia José II poco antes de morir, me „ han engañado los que me adulaban y empeñaban en poner las „ nuevas doctrinas jansenísticas en la universidad de Lobaina „ Hervas revoluc. de Franc. Tom. 1. pag. 162.

papa, é impedir todo recurso á Roma, pása á méterse en el dogma, á fijar límites á la potestad eclesiástica, á decidir en su disciplina, á fijar el número de altares, arreglar los catecismos, á dirigir en un todo el culto divino y ceremonias, á mandar á los obispos, qué libros debian darse á los fieles..... El 7 de enero del año de 80 publica una órden sobre el gobierno eclesiástico, en que él lo dispone todo. En 23 de abril de 87 congrega á diez y siete prelados bajo la direccion del obispo de Pistoya en la ciudad de Florencia, cuyos primeros trabajos son reformar el misal y breviario, y disponer los materiales para un concilio nacional, en que se reformaria todo á gusto de Scipion Rici, jansenista.

El vicario de Jesucristo sale á defender el rebaño de la Iglesia, acometido por la autoridad del príncipe y por un obispo seducido. Proscribe el sínodo de Pistoya, condena sus decisiones por heréticas, falsas, impias, subversivas de todo órden..... El mal estaba ya hecho: la voz del supremo pastor apenas se oía: el rebaño se habia dividido: los escándalos siguen, y aun se multiplican. El pueblo quema la silla y palacio de tal obispo; pero Leopoldo, puesto bajo su direccion, los castiga. ¿Quién podrá oponerse á la debastacion, al torrente impetuoso de la impiedad? Ah....

Nápoles entró tambien en la coalicion de los reyes y príncipes de la tierra para reformar el reino de Jesucristo, la Iglesia santa. Fernando IV, puesto de edad de ocho años bajo la direccion del presidente de la regencia Tanucci, fue el instrumento de sus venganzas contra Roma, por haber el papa condenado la obra que dió al público en Pisa contra las *inmunidades eclesiásticas*. No pasaba año sin que el ministerio de Nápoles se señalase contra el sumo pontífice. En el año de 68 ocupó militarmente el ducado de Benevento. En 69 prohibió á los monasterios hacer nuevas adquisiciones: privó al nuncio de una gran parte de sus derechos, suprimió la renta anual que daba á la Iglesia de san Pedro en Roma; y

quitó el pago de la *acañea.* De una vez suprimió setenta y ocho monasterios en Sicilia, y procedió despues á hacer lo mismo en la Calabria. En 77 tuvo que retirarse el enviado del papa, porque eran ya diarios los ataques á la Iglesia y al vicario de Jesucristo.

Hai mas... prohibió el recurso á Roma: pasó á dar las mitras vacantes sin anuencia del papa: iba á celebrarse un concilio para que tres obispos diesen la investidura á los nuevos obispos.... España tuvo que intervenir varias veces para impedir el curso de la impiedad en aquel reino; lo consiguió en el año de 76: pero el ministro Actonk enervaba nuestros esfuerzos, y hacia cansarse á Nápoles del influjo de la España, que la sostenia, é impedia su perdicion.

Francia aun estaba mas decidida contra la Iglesia que la Italia. Esta solo tenia unos pocos jansenistas: pero aquella estaba ya casi generalmente corrompida por el cardenal de Brienne, y por los ministros de Luis XV y XVI. Roma era el blanco de las sátiras y sarcasmos de todos los filósofos: el papa era en su lenguage un Musty, un Derviz, un ídolo apolillado, sostenido por la ignorancia, fanatismo y supersticion.

Luis XV no podia ya corregir el mal, pero ni aun queria. Entregado, aunque sin conocerlo, á unos ministros impíos y ateos, permitió por largo tiempo á la incredulidad, humillar la religion y sus ministros, y que aquella y estos fuesen perseguidos por los filósofos en sus mas principales dogmas, y en lo mas esencial del culto. Hasta su muerte iba á ser el escándalo de su pueblo: ya iba á espirar, y aun no se habia confesado. Una cabala de ministros filósofos trabajaba por dar este golpe mortal á la religion de los cristianos, y merecer este triunfo á su filosofia. Al fin se confesó y recibió el viático el 7 de mayo de 74, diciendo al cardenal de la Roche-Aimon, que *sentia mucho haber dado escándalo, y que asi lo dijese á su nombre* (1).

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica del siglo XVIII. tomo 3. pág. 150.

Luis XVI no perdió á Francia: estaba perdida muchos años antes. Llevado al trono de edad de veinte años, temeroso de que se reiterase en él la conspiracion que cuatro años antes iba á quitar la vida á su predecesor, trató de ganarse el amor de sus vasallos, y hacerse un príncipe el mas benigno. Asi se le llamó en los primeros años de su gobierno. Ganado por Brienne espidió un decreto á favor de los protestantes. Haré mas justicia. Este ministro lo puso, y el rei lo firmó, entendiendo hacer un beneficio. Favorecidos los hereges por el rei, igualados en el goce de todos los fueros de la ciudadanía á los católicos, ya no hubo quien no conociese perdida la Francia. Los filósofos y hereges se coligan. El príncipe, débil en un principio, convoca los estados generales el 5 de mayo de 89. La asamblea lo desobedece el 21 de junio, y ya no tiene energía para mandar. La religion se atropella. Sus ministros mueren al filo de la espada. La Francia se pone en una total anarquía.

Nuestra España presenta un estado menos terrible; pero no por esto dejó de entrar en cálculo de los filósofos. La guerra no se hacia por el príncipe á la religion; mas uno de sus ministros estaba en la lista de los reformadores, y no dejó de contribuir á los triunfos de la filosofia. El señor.... ministro de Carlos III era de la *filosofia el hijo favorito, como se espresa Volter* (1). Las intrigas del ministro de Francia Choiseul, y las adulaciones del ministro de Portugal Pombal al señor conde.... indujeron á Carlos III en 2 de abril de 67 á remover de la España y América la compañía de Jesus, y privar al estado y á la Iglesia de miles de sus operarios, que tanto bien habian traido á todos los dominios de S. M. (2)

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica del siglo XVIII. tomo 3. pág. 93. y 94. Baruel, citado ya.

(2) El nieto de aquel monarca...., nuestro augusto Soberano los ha vuelto á llamar, y se ocupan ya tan egemplares religiosos en llenar su ministerio con utilidad del estado, y en beneficio de la religion.

Multitud de decretos siguen al primero, cada vez con mas rigor. Clemente XIII pide al rei mitigue sus órdenes, y no es oido: un obispo espone á S. M. el peligro en que se ponia á la Iglesia y el estado, y no se atiende. La filosofia dictaba los decretos, y ella con el imperio que ya egercia cerca del trono no habia de desmentirlo. Cada vez fue ganando mas terreno. Tras de aquel ministro vino otro: sus órdenes indican estaba no menos imbuido en las máximas de los filósofos.

Las rentas de las Iglesias se toman para saciar á la Francia y á sus ministros. Ahora se vende una parte de los bienes eclesiásticos: luego se le recarga al clero los mayores impuestos. Se proponen planes todos los dias para minorar conventos, separar los religiosos de los superiores estrangeros. Efectivamente se cumplen estas órdenes, y una visita general hecha por el eminentísimo cardenal de Escalá los ponia bajo su inspeccion, y los sujetaba á su superioridad absoluta por el tiempo de la visita.

Portugal, mas sujeta á la Francia, porque su ministro Pombal estaba mas unido á los filósofos de París, daba diariamente golpes crueles á la Iglesia y á sus ministros. Pombal atizaba el fuego de rebelion general contra los jesuitas en Roma, en España, en París mismo. Él empleaba una gran parte del tesoro público en imprimir en Roma libros envenenados contra la compañia, y en ganarse en la corte del papa cómplices en su ruina. Él en fin pretendió mudar el derecho de la Iglesia romana, y hacerle sufrir las reformas que Pereira sostuvo públicamente en Lisboa, dedicando sus trabajos al mismo José I. Guiado este monarca por los caprichos de Pombal, arrojó de Lisboa al nuncio de S. S. y estinguió multitud de establecimientos religiosos. La Iglesia de su corte fue la que mas sintió las órdenes contra sus derechos legítimos, contra sus rentas y propiedades. Coimbra vió arrastrado á su obispo á las oscuridades de un calabozo. Portugal se resentia de un proceder tan contrario á la religion: manifestó sus sentimientos luego que en 77 murió

el rei, á quien obedecian: pero el respeto de la reina ácia su padre difunto, la consideracion á que todos los empleados públicos eran creaturas de Pombal, precisaron al gobierno á mantener en su vigor muchas de las órdenes espedidas (1).

Reunidos los hechos, deduzcamos ya las hilaciones mas precisas. Desde mediados del siglo XVIII se formó una liga universal contra la Iglesia de Jesucristo. Los emperadores de Austria José II y Leopoldo, los príncipes soberanos de Alemania, Federico II de Prusia, y muchos de sus duques y títulos, los ministros de Nápoles y de la Francia, los de España y Portugal, cada uno á su modo convinieron con los filósofos, unos en reformarla, otros en destruirla.

Los filósofos dieron los planes: algunos reyes y príncipes trataron de realizarlos. Volter se jactaba podria hacer lo que Juliano no pudo. Proyectó falsificar todos los profetas, destruir los fundamentos de la religion cristiana, y probar la *superstición* del cristianismo, reedificando á Jerusalen, y organizando el imperio de los judios. Federico debia ser su Ciro: la emperatriz Catalina aprobaba el pensamiento: estas dos magestades habian de invitar al Turco para la empresa. Volter y sus amigos se gloriaban ya del triunfo:::: ¡Insensatos! ¿Quién puede contra Dios?

José II pasó á Roma el 23 de diciembre de 83 con el proyecto de separar sus dominios del influjo del papa. Él era el primero que iba á poner en egecucion la reforma. Los demas soberanos debian despues seguirle. "Nada, decia aquel emperador, nada me da digan *soi cismático*: nada me importan las escomuniones de los pontífices" (2).

Llegó el año 89. La Francia se levantó contra la religion. Los filósofos dan el grito de rebelion general. El im-

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica del siglo XVIII. tomo 3. pág. 114.

(2) Memorias para servir á la Historia eclesiástica del sig. XVIII. tomo 3. pág. 219.

perio de Jesucristo se conmueve: todo cristiano teme: la persecucion es la mas cruel, la mas sostenida. Los altares se profanan, los ministros se persiguen: los templos se queman:::::::: que no hai mas religion que la natural, se publica por un decreto: proscribióse en Francia la religion de Jesucristo.

¡Dios mio!.... ¿Qué es el hombre para que declare la guerra al cielo? ¿Qué es el hombre para que persiga á Cristo? ¿Qué son los soberanos todos de la tierra para destruir el imperio de la fe? ¡Ah! Seres deleznables, débiles pajas, polvo, nada...... El Dios que habita en los cielos se burlará de vuestros proyectos, y os mofará en vuestros planes inicuos (1).

El 11 de Julio de 89 se hizo la palabra de Dios sobre todos los potentados de la Europa; el Dios de las venganzas habló desde lo alto de su trono á los reyes y príncipes de la tierra (2). *Este es el dia de su ira. Su furor conturba á todos los soberanos del mundo* (3). Su voz de magnificencia y de virtud, de poder y de una irritada justicia se oye hasta en las cabernas de los brutos. Á su eco caen los tronos que contaban de duracion años miles. Los imperios mas bastos se desmoronan y arruinan: todas las tribus lloran ante la cruz del juez que los va á juzgar (4). La Europa toda tiembla, y sus monarcas despavoridos huyen de sus cortes, buscando un domicilio donde acojerse, y evitar las iras del cielo, sus estragos, su inevitable ruina (5).

Los mismos filósofos que armaron á los príncipes de la tierra contra Jesucristo, son los que van á vengar los ultrajes hechos á su religion divina. Dios se vale de los mas viles hombres de la Francia, de la hez de todos los

(1) *Qui habitat in coelis irredebit eos, et Dominus subsanavit eos.*

(2) *Tunc loquetur ad eos in ira sua.*

(3) *In furore suo conturbavit eos.*

(4) *Plangent eum omnes tribus terrae.* Math. cap. 24. v. 30.

(5) *Et flebunt, et plangent se super illam reges terrae.* Apocalip. cap. 18. v. 9.

pueblos, de los instrumentos mas despreciables para que sean los ministros de su justicia contra los mismos príncipes. La primer víctima es el rei de Francia. El 11 de Julio de 89 tomaron la Bastilla los demagogos de Paris. El 5 y 6 de Octubre forzaron las guardias del rei, y asesinaron á cuantos se resistian á su furor. Los vasallos se hacen soberanos de los que ejercian el supremo poder, y estos aparecen reos en el tribunal de los que hasta alli habian sufrido sus juicios........ Luis XVI. muere en un patíbulo........

El emperador de Alemania tres veces pierde su imperio, y otras tantas tiene que refugiarse á un rincon de sus dominios, y ponerse en manos de sus enemigos. Los príncipes y soberanos que conspiraron contra Cristo, fueron tambien envueltos en sus ruinas. La Prusia, el reino de Federico desaparece; la reina muere en medio de horrores. El rei vencido en la primera batalla, pierde todo su egército, y se retira tímido á Konisberg, último asilo de sus dominios. Napoles pierde á sus reyes; la reina y sus hijos se refugian á un buque ingles; el mar iba á absorverlos, se salvan en fin en Palermo; pero la reina muere en una corte estraña. Sus trabajos apresuraron la muerte: murió como una cristiana, como una heroina.

La Itália toda es arrancada de las manos de sus príncipes. Estos andan errantes por los montes y paises estraños, huyendo de la espada de los franceses, que sin trabajo alguno saquean sus pueblos, los vencen, los dominan. Hasta el mismo pastor de la Iglesia es herido, para que las ovejas se dispersen, no oigan la voz de Pedro y al fin mueran víctimas de los lobos sus enemigos. Pio VI. acaba sus dias en un destierro. Roma es presa de los filósofos contra quien batallaron tanto los hereges y los impios.

España recibe al tiempo que las demas potencias de Europa el castigo de sus delitos. Una parte de sus dominios es tomada á la fuerza en 94: la espada de la Divina

justicia suspende por entonces sus castigos, hasta ver si nos corregíamos; pero insistiendo en el plan antiguo de reformar la Iglesia, de meter la mano en el santuario, en disminuir los ministros y el culto; la ira de Dios se descargará sobre nosotros con mas furor que nunca. Las ciudades, las provincias, el reino todo es talado en 808 por las huestes mismas que tenian debastada la Europa, y la Iglesia de Jesucristo. La sangre de los españoles riega sus campiñas. La muerte hacina víctimas desde los Pirineos hasta el mediodia: el trono de nuestros reyes se ve ocupado por un vil advenedizo.

La misma suerte corre á Portugal. La espada de la guerra lleva la desolacion hasta el último pueblo de la monarquia. Sus príncipes aun moran fuera de su corte. La América tuvo que ser su asilo.

¿Escarmentarán ya los pueblos y las naciones, sus príncipes y sus soberanos para no volver á sus planes antiguos contra la religion cristiana? ¿Insistirán en romper los vínculos de la Iglesia, para sublevarse contra sus ministros? ¿Querrán aun deshacerse de los cultos de la religion, regularlos á su modo, medir con la espada el poder de la Iglesia, sujetarla á sus violencias, á su capricho, y sacudir poco á poco el yugo de la fe, de la Iglesia, del romano Pontífice y de sus obispos?

Ea pues; *entended reyes de la tierra.* (1), fijad la atencion sobre los últimos horrores que trastornaron la Europa, y con ella deshicieron vuestros tronos, vuestros imperios y dominios: tomad leccion, *instruiros los que juzgais la tierra* (2) de cuanto han padecido los que han maquinado contra Cristo. Vuestro poder no se estiende sobre el reino de Dios: ingeriros en la Iglesia es un escollo contra el que debeis preveniros (3). Cuantos persiguieron la Iglesia en el imperio romano todos pere-

(1) *Et nunc reges inteligite.*
(2) *Erudimini qui judicatis terram.*
(3) Bosuet, Política sagrada, tom. 3. lib. 1. art. 6. pág. 238. y 245.

cieron á manos de sus mismos pueblos, al filo de la espada enemiga entre horrores y suplicios inauditos.

Los emperadores cristianos que se ingirieron en la Iglesia, para reformarla á su arbitrio, padecieron las mayores convulsiones en sus pueblos, fomentaron los partidos, y conjuraron contra sí pueblos y provincias. Constancio, Valente, Justino, Justiniano, Anastasio, Heraclio, se metieron á teólogos, quisieron decidir como obispos, aumentaron los errores, unos cayeron en la heregia, otros murieron violentamente: todos padecieron en sus personas y dominios. El Dios que castigó aquellos pueblos, naciones y príncipes, es el mismo que ahora hizo desaparecer entre horrores vuestros derechos, toda vuestra soberania. Aristas quemadas por el fuego han sido vuestros cetros: granos de arena fueron vuestros tronos, el viento ha jugado con ellos: han desaparecido.

Una raza impia semejante á la de Antioco entró á dominar la Europa, ínterin los reyes y soberanos antiguos padecían las penas de sus delitos. Estos fueron privados de sus dominios como Nabuco: anduvieron errantes por los campos, sus hijos y familias fueron cortadas al modo de las frondosas ramas, que separadas del tronco se marchitan y se pudren. Muchos años han pasado sobre estos reyes fugitivos. Sus perseguidores fueron los instrumentos de la ira divina contra la Europa. Ya han vuelto sus misericordias antiguas.

Buonaparte y cinco reyes sus hechuras que maquinaron destruir el imperio de Jesus, en un momento fueron despojados de su aparente soberania; su imperio desapareció como el humo; él y todos sus verdugos arrojados al fuego de la desesperacion y de la venganza pública dicen á los reyes que han vuelto á sus dominios. "El Escelso domina sobre el reino de los hombres, y á quien él quiere da su dominio. Su poder es un poder sempiterno, el reino de su fe y de su Iglesia no podrá ser destruido: pasará de generacion en generacion hasta el último dia de los siglos. Todos los que habitan la tierra son nada en su pre-

» sencia: no hai quien le resista en el cielo y en la tierra.
» Todas sus obras son verdaderas: todos sus caminos son
» sus juicios, y á los que erguidos por su soberbia se le-
» vantan contra él, puede al instante confundirlos (1).»

Conocieron efectivamente los reyes y príncipes de la tierra su delito, y Dios los ha restituido á su antigua gloria y sus dominios (2). El mismo Leopoldo que en la Toscana de gran duque habia innovado la disciplina de la Iglesia y el culto, de emperador abandonó sus reformas. Su sucesor Francisco llamó á los religiosos espulsos: restituyó la enseñanza de la juventud á los eclesiásticos. Los desastres y horrores de la Alemania arrancaron de los ojos de sus príncipes la fatal venda que los tenia ciegos sobre los intereses de su soberanía. Males terribles siguieron al arrepentimiento, pero eran los resultados precisos de los planes anteriores. Al fin el Austria está reintegrada de sus pérdidas, y el cetro imperial reside en las manos de su legítimo príncipe.

La Italia ha vuelto á su libertad, y á su antigua disciplina. El papa es el soberano de sus estados, como lo fueron sus antecesores por mas de diez siglos. Su autoridad es respetada de los príncipes: los obispos no se separan de la unidad, forman con su cabeza un cuerpo compacto y conexo por la unidad de sentimientos y de doctrinas, segun la suministracion de la gracia con que su Divino autor quiso estuviésemos todos unidos (3). Nápoles abrazó un sistema opuesto al que hasta allí habia seguido.

La Francia, desterrado su ateismo, castigados todos sus filósofos, postrada al pie de las mismas potencias que humilló, reducida á los términos de su dominacion primera, y sujeta á 150.000 estrangeros que la guarnecen, por si vuelve á levantarse contra Cristo, está pagando sus horrendos delitos, y mereciendo con su sufrimiento, que el Dios que la ha humillado tanto, conti-

(1) Daniel cap. 4. vers. 22, 31, 32, 34, y siguientes.
(2) *Ibidem.*
(3) S. Pablo. Ad Efesios. cap. 4. v. 16.

nué en ella sus misericordias antiguas. Al cabo de veinte y cinco años de muertes, guerras sangrientas; de horrores inauditos, Luis XVIII vuelve al trono regado con la sangre de su hermano; pero vengado por la mano de Dios, con mas de un millon de víctimas. La sangre francesa ha anegado los pueblos todos que contagió su filosofia: el fuego de la guerra quemó á tanto filósofo como la habia pervertido. Ya respirará un aire puro.

La España, rotas las cadenas de sus tiranos, respira ya al lado de su soberano cautivo. El hijo inocente pagó las debilidades de un padre bondadoso, que no supo precaverse de los consejos de un privado inicuo, de unos ministros deslumbrados con las máximas absurdas de la infernal filosofia. Pecamos menos que los demas pueblos de Europa: nuestro castigo ha sido mas reducido, mas misericordioso. La parte que tomamos en el sistema filosófico, de reformar la Iglesia, bajo el pretesto especioso de *cortar abusos*, y dar al César lo suyo; no fue resolucion del soberano, sino una cabala de algun ministro; no una conspiracion del gobierno contra la Iglesia, sino una debilidad del monarca asintiendo á lo que se le proponia como justo: no una rebelion de los pueblos contra la religion, sino una inmoralidad, una corrupcion, una peste que se nos pegó del comercio de la Francia, de la lectura de sus libros.

Digamos la verdad aunque con lágrimas en nuestras megillas. Los españoles no pensábamos ya como nuestros padres; habiamos degenerado de sus virtudes y de sus egemplos. Una pedanteria chocante, denigrativa, formaba el caracter de muchos de nuestros instruidos. Muchos iban ya siguiendo sus egemplos. Dios nos ha castigado: ha limpiado el suelo de la España por medio de los mismos que la habian corrompido: llevamos la ira de Dios por algunos años (1): pagamos nuestro merecido. Son

(1) *Iram Domini portabo, quoniam peccavi ei, donec causam meam judicet, et faciat judicium meum: educet me in lucem, videbo justitiam ejus.* Mich. cap. 7. v. 9.

públicos nuestros pecados: hablaré solo de los crímenes que tienen relacion con los planes de la filosofia contra el altar de Jesucristo.

La materia de que trato no es la conspiracion general de la *filosofia* contra la religion cristiana. Esta está demostrada en miles escritos. Lo acaecido en España es una ramificacion de aquella. Hablo de los *planes* contra el altar que en España se han publicado mientras nuestro rei fue cautivo. Es decir, describo la rebelion contra la Iglesia de un número mui reducido de españoles...

Aun en este concepto hallo una grande diferencia entre españoles y franceses, entre reformadores seducidos y los impíos, atéos, crueles perseguidores de Jesucristo, y de su Iglesia, que con tanto ahinco han pervertido á la Europa en nuestro siglo.

La reforma que escribo no puede compararse con la de la Francia. La que refiero ha contado mui pocos que la estiendan: en la de Francia hallo miles. Aquella se declaró abiertamente contra Jesucristo, su moral, su evangelio, su religion divina: ésta se indicó por medidas mas pacíficas, con pretestos de *reformas, mejoras, ilustracion.* La de Francia fue proyectada por multitud de filósofos atéos, y realizada por ministros materialistas é impíos: la nuestra fue copiada del plan de los franceses, no con sus horrores, sino por la parte que tenia de *reforma,* y esto por unos pocos diputados de cortes, ministros seducidos, escritores plagiarios, periodistas infelices que no pudieron realizar su reforma. Dios por su misericordia infinita los detuvo. La Europa se ha destrozado por la rebelion de Francia contra la Iglesia, pero nosotros no hemos padecido por las reformas de las cortes los últimos golpes de sus iras. Nuestros orizontes llegaron á cubrirse: cuatro años pasamos de borrascas, temores, sustos continuos. La tempestad calmó: gozamos de la bonanza antigua.

Se esparcieron malas doctrinas contra la fe: se atacó la moral del evangelio: se traspasaron las leyes mas santas de la Iglesia: se rompieron por los reformadores pun-

tos principales de disciplina: El nuncio de S. S. fue perseguido y arrojado fuera de España: su jurisdiccion suprimida. Los obispos mas egemplares de la España fueron espatriados, y quitada toda su intervencion con las diócesis respectivas. La investidura canónica, ó confirmacion de los obispos reservada al papa, trató de usurpárseles y ponerla en manos ilegitimas. Una porcion de intrusos querian algunos rigiese las Iglesias de España, para que se acomodasen el culto y la disciplina eclesiástica á los artículos de la constitucion política.

La enseñanza religiosa debia formarse por las doctrinas de la Francia, y para el feliz éxito de la empresa, no habian de intervenir en ella sino personas conocidas por la faccion de las reformas. En todo gobierno político y religioso no habian de colocarse, sino sugetos adictos á las *nuevas* instituciones. El plan estaba bien sostenido. Las medidas que se tomaron fueron las mas ajustadas á los proyectos y á sus fines.

Libertad de imprenta, persecucion de los escritores opuestos, proteccion á los que atacaban la antigua disciplina, colocar á estos en los destinos, privar á aquellos hasta de sus empleos, impedir por todos medios la entrada de los religiosos en sus conventos, hacerles la guerra mas injusta.... echarse sobre toda clase de bienes eclesiásticos, no poner arbitrio alguno efectivo para el pago de las cargas del estado sino los que miraban á diezmos y rentas de los ministros de la Iglesia... destruir en fin el tribunal de la Inquisicion, declararlo como un triunfo, hacer que se les felicitase por los pueblos por un atentado tan grande contra la religion. Ellos han sufrido la pena de su delito, como todos los que han maquinado contra Dios y contra su religion divina. Su juicio se ha hecho con misericordia: nuestro augusto soberano los ha perdonado la vida. Un arrepentimiento sincero purgará con el tiempo sus crímenes.

Voi á estender las pruebas; los hechos principales que han de demostrar el plan general de reforma estan ya se-

ñalados, los testimonios decisivos se aglomeran, pondré solo los que basten para hacer ver á los españoles, que los planes adoptados para nuestra reforma no eran sino los mismos de los franceses, aunque mas paliados, y que sus miras no eran otras que las de la *filosofía* contra los altares de Jesucristo, aunque sus primeros proyectos no atacasen directamente á nuestra religion Divina, ni sus autores lo llegasen á conocer.

Hago este obsequio á los señores de las cortes: digo mal, les hago justicia al mayor número: pocos previeron los resultados últimos de sus reformas. El comun de todos ellos no conoció que siguiendo el rumbo adoptado, la religion al fin se perderia como en la Francia.

Los *diarios de cortes* y la esperiencia mas general deponen que la revolucion de ideas desenvueltas en el gobierno de las cortes, no fue resultado de los complicados planes discutidos en las cortes, y arbitrios tomados sin prevision, por los que manejaban la opinion pública; no, esta es una equivocacion de primer orden. Todo cuanto se innovó por las cortes fue premeditado, convenido, íntimamente ligado con cuanto se hablaba, se discutia, se decretaba, aunque la mayoria no conociese ni calculase los resultados últimos.

Desde la noche del 24 de setiembre de 810, hasta mediados de setiembre del 13, y desde principios de octubre del mismo hasta el 10 de mayo siguiente, no se hizo mas que llevar á debido efecto la reforma tramada por los filósofos de Francia, comunicada á nosotros por sus libros, planteada por sus embajadores y agentes, y principiada á realizar en el mismo tiempo que en Viena, en Nápoles, en Toscana, en la Italia y en Portugal. La Francia concibió el plan de rebelion general, las potencias entraron en el proyecto de cumplirla, nosotros fuimos mas moderados, mas pacíficos.

"Nuestra España en un momento se iluminó por un medio improviso y fuerte, que no era esperable ni impedible. La revolucion ha sido rápida y feliz; porque la luz

del primer lance se apoderó de la cabeza de tal nacion, que antes era la que entre todas las naciones estaba sumergida en las tinieblas."

Mercier, que por los años de 75 sabia ya la conspiracion de la Francia, escribia asi de la España: el efecto ha correspondido al vaticinio. Él veia ya el ascendiente que sobre la España habia tomado la filosofía. Nosotros contamos sus últimos triunfos. Nuestro gobierno anterior preparó los ánimos, principió las reformas. Nuestras cortes trataron de egecutar los planes de la filosofía hasta su fin último. Veamos como, pero antes: = "*Obsecro autem* „*eos, qui hunc librum lecturi sunt, ne adhorrescant prop-* „*ter adversos casus: sed reputent ea, quæ nos acciderunt,* „*non ad interitum, sed ad correptionem esse generis nostri.*„ Lib. 2. Macab. cap. 6. v. 12.

PROTESTA.

Emprendo una obra dificil: juzgo que me será posible. Quiero escribir las reformas hechas contra el estado y la religion, manifestar el trastorno que se nos causó, é impugnar las doctrinas en que se apoyaron, sin tocar en nada una personalidad que haga resentirse á alguno. Trato nada mas que de corregir el mal que puede haber quedado en alguno por los escritos, que una ilustracion perjudicial estendió en los años últimos en nuestro suelo. Nuestro sábio gobierno los tiene mandados recoger, pero como su lectura puede haber dejado algun vicio, para estinguir del todo sus reliquias formo la *Apologia del Altar y del*

Trono, que en tales escritos se han visto combatidos. El hombre es demasiado tenaz para desprenderse con facilidad de unas ideas que la lectura de malos libros, y el tiempo imprimieron en su alma, juzgándolas equivocadamente como unos sanos principios. En este caso todo el poder del gobierno, las cárceles, presidios, todas las penas con que se le multen, todo es inútil, si no se convence á este hombre ser un error lo que hasta alli habian sostenido como una verdad decidida. El convencimiento de estos hombres, y el triunfo sobre sus opiniones estan solo reservados á la luz de la razon, á la verdad misma. Con este fin solo formo mi escrito.

No tengo mas objeto que manifestar: 1º Que las reformas hechas por algunos pocos españoles contra la religion y el estado en tiempo de las llamadas cortes, todas han sido las mismas que las que los filósofos de la Francia trataron de realizar para acabar con los tronos, y destruir la Iglesia de Jesucristo.

2º Que la nacion jamas asintió á ellas.

3º Que un poder ilegítimo las introdujo á la fuerza.

4º Y que las doctrinas en que las apoyaron, son de un todo las mas absurdas.

Demostradas estas verdades, si aun resta algun español seducido, espero que con el auxilio de Dios y la lectura de mis pruebas, detestará las reformas y entregará al fuego los malos escritos que las contenian.

Pido á todo el que me lea, por el amor de mi Dios

crucificado, que prescinda de los sugetos cuyos escritos cite. Á este fin oculto sus nombres: solo hablo de papeles púbicos. El máximo de nuestros preceptos, el único segun la frase del amado discípulo, es el amor á nuestros hermanos. Miremos en los escritos de nuestros españoles nada mas que unas debilidades, errores de entendimiento, faltas de cálculo. Rompamos con una mano sus papeles, y démosles la otra para levantarlos. Arrojemos de nuestro seno sus doctrinas, y corramos apresurados á estrechar sus personas entre nuestros brazos. Las críticas circunstancias en que nos hemos visto, la persecucion cruel que nos han hecho sufrir las huestes del tirano de la Europa, la ausencia de nuestro amado rei, los terribles males de que nos hemos visto rodeados produgeron algun otro escándalo; ¿qué mucho es que nos hayamos dividido, y que algunos hayan pecado?

Declamo alguna vez con vehemencia, despues que copio una frase á mi parecer antireligiosa, ó depresiva de nuestros reyes y autoridades legítimas. Mui rara vez me se escaparán los términos de *facciosos*, *revolucionarios*; pero nunca recaerán sobre personas determinadas. Cuando diga *impiedad* ó *heregia* hablando de algun otro papel, es porque el público los tiene censurados ya con esta nota. Yo nada añado á la opinion pública.

Herido por las nuevas doctrinas en lo mas delicado de mi sensibilidad, no me es facil renovar mis llagas con la lectura é impugnacion de los papeles que me las abrieron,

sin estremecerme, sin quejarme, y sin poner mis clamores en el cielo y en mi soberano. Atribúyase á mi dolor cualquiera espresion algo fuerte, que pido no recaiga jamas sobre las personas, sino sobre los escritos.

CAPITULO I.

PRIMERAS DOCTRINAS

SOBRE REFORMAS DE LA IGLESIA

ESPARCIDAS EN ESPAÑA.

Una de las pruebas mas convincentes de la divinidad de la religion cristiana es no haber sucumbido á los escándalos de sus hijos. Jesucristo su divino autor no hizo impecables á los hombres. Su moral rectifica las pasiones del corazon, pero no las estingue. Los cristianos abundan de pecados, como los que no lo son. La religion no muda la naturaleza, no la espiritualiza. Por necesidad debe haber entre los fieles quien escandalice á sus hermanos con su conducta (1), mas él es responsable á Dios y á su Iglesia de sus errores y crímenes.

La Iglesia católica plantada en medio del mundo, no puede menos que inficionarse de los miasmas que contagian á este, y que siempre le tienen corrompido. La nave de Pedro está espuesta á las borrascas: los vientos la agitan con frecuencia: las olas se hinchan, y á cada instante amenazan sumergirla. Pedro no desfallecerá en la fe; pero le asaltarán mil angustias. Cristo Jesus le permitirá que padezca para sus mayores triunfos, y que los fieles que le siguen, temiendo zozobrar á cada instante, digan á su maestro: *salva nos, perimus.* Jesucristo se desentendera por algun tiempo, parecerá que está dormido,

(1) *Necesse est enim ut veniant scandala: verumtatem vae homini illi per quem scandalum venit.* Math. cap. 18 v. 7.

y que no cuida de su Iglesia; pero su divino imperio en el momento que guste calmará las borrascas, y los salvará del peligro.

El evangelio sembrado en un campo inmenso produce sus frutos, á la par que la zizaña esparcida por los malos hombres crece hasta cubrir la buena semilla. Podrá suceder, que el que mire al campo de la Iglesia no advierta sino espinas, cardos, malezas; pero á su tiempo se arrancarán estas, y aparecerá el trigo puro con admiracion del universo. El grano de la fe no se pierde del todo, se arruga, se algeña, ó se tizna; mas el que se conserva bueno produce á ciento, y llena los troges del divino Señor.

Aqui es cuando se advierte con admiracion de todos que una mano sobrenatural es la que siembra la fe: que un rocio del cielo es el que la fecundiza: que el gran padre de familias cuida de su heredad, y que si permite esté la mala yerba con el trigo puro, es por no arrancar uno y otro, antes que haya dado su sazonado fruto. Luego que es llegado el tiempo de recoger la mies, y pedir cuenta á los colonos, perderá infaliblemente á los que se porten mal, y premiará á los que fueren dignos.

Una economia tan justa, tan divina ha conservado hasta aqui en medio de los escándalos y vicios de los cristianos la pureza de su fe y las principales virtudes del cristianismo. Con la Iglesia nacieron sus enemigos: á la par que se propagaba por todos los pueblos, y que infinidad de gentes venian alegres á someterse á la fe, de su seno mismo, de en medio de los fieles al parecer mas fervorosos, salieron los mayores hereges, sus mas irreconciliables enemigos. No eran del imperio de Jesus; si fueran suyos no hubieran salido (1); pero separados de la unidad de la fe, combatieron por destruirla, y lograron llevar tras sí á los que aun no estaban probados, á los que no eran dignos.

Como fundó la religion Jesucristo, asi ha seguido hasta nuestros dias. Los escándalos de sus hijos la llenaron de

(1) S. Joan. Epist. 1. cap. 2.

tribulaciones, desde su infancia hasta su robustez, y desde su mayor poder hasta la debilidad en que la hemos visto. Los cristianos la han perseguido en todos tiempos con sus malos egemplos, con sus relajaciones y delitos. Este es el mayor mal que aqueja á la Iglesia. Los tiranos, los idólatras, los hereges la atacan, la mofan, la persiguen; pero estando fuera de la Iglesia, apenas siente esta sus tiros, sus persecuciones. Mas los malos cristianos, aquellos que se venden por sus hijos, estos que estan en su casa misma, criados con una misma leche, y apacentados en el regazo de la Iglesia. ¡Ah! estos hieren á su madre en su pecho mismo: estos minan su casa por lo mas íntimo: los tiros de estos son casi inevitables: las brechas que abren apenas admiten reparos: estos son los que la arruinan.

¿Y es posible que repitiéndose diariamente estos tiros contra el edificio de la Iglesia, aun subsista entera al cabo de diez y ocho siglos? ¡Ah! Sin duda que su artífice es divino: que sus fundamentos estan echados por la mano de Dios vivo: que él mismo lo labró sobre una piedra firme: que la colocó sobre un monte inaccesible; y aunque los mares la circunden, los vientos la acometan, los hombres la minen, el infierno le declare guerra eterna, ella susistirá por todos los siglos, ella se conservará ilesa: las saetas de sus enemigos volverán contra ellos mismos. El abismo bramará, y no le intimidarán sus bramidos. ¡Qué!... El reino de Dios no es como el de los hombres; jamas se verá dominado, pasará de la eternidad... La Iglesia de Jesucristo es su imperio. Él lo fundó para sí... Dios lo ha dicho (1).

Nada denigrará ya á la España que la ponga á la vista del público, manchada con escándalos y vicios, deshonrada la virtud de nuestros padres por la corupcion de algunos de sus hijos, y desaparecido de nuestro suelo aquella pureza de costumbres, que generalmente se ha conservado en ella, aquella sumision á la fe, por lo

(1) Math. cap. 16. Daniel. cap. 2.

que nos hemos distinguido en todos tiempos, y aquel rendimiento general, profundo, respetuoso, con que hemos mirado siempre á la Iglesia y á su romano pontífice.

Demostraré el proyecto que se formó en los últimos años contra el trono de nuestros reyes, cuando siempre ha sido timbre del español el amor á sus soberanos, no haber maquinado jamas contra su vida. ¿Por qué no he de decir tambien que algunos de nuestros españoles convinieron con los filósofos de la Europa en reformar á la Iglesia, conspirando contra el altar, cuando la rebelion contra el trono, no es sino una ilacion del abandono de la moral cristiana, del desprecio de sus preceptos, y el resultado inmediato de haber querido sacudir el yugo de la religion, ó atentado contra su general disciplina?

La España no tiene el privilegio que Dios no ha concedido á su Iglesia. En esta abundan malos hijos. En aquella se han multiplicado los escándalos: en esta pule la virtud, el choque mútuo de los malos cristianos con los buenos (1), en aquella los errores de unos han sido el realce del mejor patriotismo, de la religion mas acendrada, de la fe mas pura de los otros. La Iglesia representa el cuadro mas hermoso con el claro oscuro que le ha dado la diversidad de sus hijos, y la España se deja ver la mas brillante, teniendo á su espalda, y bajo sus pies las sombras de algunos hijos espurios. Ella presenta á la Europa la hermosa perspectiva de los cielos, cuando aparece el arco Iris despues de haber llovido.

Desde mediados del siglo XVIII principiaron á cubrir la España multitud de malas doctrinas, que al modo de nubes venian de los Pirineos, y oscurecian nuestros orizontes religiosos y políticos. Infinidad de libros franceses se introdugeron entre nosotros, y con ellos se contagió la salud pública. Nuestras universidades principiaron á cultivar nuevos libros, y alguno de sus catedráticos deslumbrado por la luz que jamas habia visto, se dejó arrastrar

(1) San Agustin en el salmo 54. v. 11.

de la novedad que siempre agrada cuando está rodeada de lo bello, y cuando se presenta bajo el punto de vista de *reforma*, de adelantos, de mejoras y utilidad pública.

Los primeros hombres de la nacion tambien se dejaron cautivar de las nuevas doctrinas. Unos hombres respetables por sus luces y conocimientos, por su reputacion, y por sus destinos vieron con admiracion los nuevos descubrimientos de la Francia en todo ramo instructivo, y no pudieron menos que aficionarse á sus reformas en el derecho público, ya civil, ya eclesiástico, en el estudio de la filosofia y ciencia de la religion, en el gobierno y estadística. Su prevision no pudo darles á conocer el término funesto de tales doctrinas. Sin duda las detestaran si las hubieran conocido.

El conde de...... se hizo un partidario acérrimo de los filósofos, un admirador de Volter, un prosélito favorito de su filosofia (1). ¿Si su ídolo fulminaba rayos contra la religion y los cláustros, su devoto y su ministro levantaria pararayos para eludirlos? El año de 67 reventó la mina preparada por los filósofos contra los jesuitas. El señor...... la abrió en España: la grande obra de su ministerio y de su influjo fue la órden de estinguirlos. El modo de realizar el decreto fue la obra maestra de la filosofia. La Europa lo admiró, los filósofos se dieron las gracias. Este fué el gran golpe de la filosofia sobre la España para viciar la instruccion pública y relajar la moral. El señor...... sucedió en el ministerio y los planes de reforma siguieron con todo ahinco. Las órdenes sobre regulares se multiplicaron. La amistad de la Francia con nosotros cada vez fue mas íntima. Los embajadores en nuestra corte sirvieron alguna vez de ministros. Todo se moderaba en la España por su influjo; y era necesario que los libros, planes y reformas traidas de alli y publicadas entre nosotros tuvieran sus funestas resultas.

(1) Memorias citadas, tom. 3. pág. 93.

En èste tiempo vieron la luz pública un *juicio imparcial*, una *lei agraria*. Las materias de estas obras, y el estilo conque se presentaban llamaron la atencion de los españoles y fueron la admiracion de los sabios. Unas reformas al parecer las mas útiles á la Iglesia y al estado, se propusieron como necesarias; pero ninguna empresa mas espuesta que el tratar de semejantes materias en los dias que se publicaban. La Europa hervia en proyectos, planes, arbitrios para hacer entrar á la Iglesia en las reformas que se trazaban por los filósofos. De hecho algunos españoles se suscribieron en parte á tales doctrinas, aunque en realidad de verdad jamas pensasen en el término funesto, á que se llegaria de alli á pocos años.

Por entonces se vió con escándalo de la España defenderse públicamente en Zaragoza año de 85 y 86 las proposiciones mas atrevidas. Con el pretesto de *Economia Civil y Comercio* se publicaron dos cuadernos en los que se establecian como principios las maximas mas absurdas. "Que el celibato era perjudicial al estado. = Que la profesion religiosa debia hacerse despues de los 24 años. = Que el lujo debia fomentarse. = Que la superstícion, y los abusos de la Iglesia debian desterrarse, para hacer feliz á la España. = Que la Iglesia tenia usos opuestos á la felicidad de los estados.,, Con tales lecciones se preparaba á la España á adoptar las producciones de los autores estrangeros; *dando principio por los franceses, que escriben para un estado cuyas circunstancias son las mas análogas á las nuestras*. Tal era el señor Melon, cuyo espíritu estractaba; y tal es la confesion que hace de sí mismo nuestro español catedrático.

El celo del padre Cadiz escitado por multitud de eclesiásticos tuvo que predicar contra las conclusiones; su celo se le imputó por delito. La fuga lo puso á salvo, y aun no bastó esto para libertarlo de sus iras. El señor....., era el catedrático, y nadie se atrevia á impugnarlo, aun cuando sus lecciones eran las mas nocivas á la religion y

al estado, porque se decia públicamente que el señor..... le protegia (1).

¿Quién era suficiente para impedir la mania de las innovaciones ya en la religion y ya en la política, cuando unos hombres admirados se ponian al frente de nuevas instituciones, y cuando los ministros las autorizaban? En este estado no hai barreras que se opongan á tal clase de males, porque aunque haya espíritus capaces de rebatir las nuevas doctrinas, no hai tantos que las impugnen á costa de sus honores, puestos y comodidades.

Cada sabio queria ya adelantar á los que les habian precedido. Se tomaba por punto de honor principiar á deshacerse de la antigua rutina del derecho, de las prácticas y usos mas venerables. En el hecho de ser antiguos bastaba ya para ser criticados. Cuantos presumian de instruidos comenzaban á dividirse, y á ostentar en lo privado y público estar decididos por la reforma general, vaciados sus planes en los de la filosofia.

La Ciencia de la legislacion, de Filangieri, el Pacto Social de Rousseau, los Derechos del ciudadano de Mably, los Estudios de Condillac, las Doctrinas de Pereira, Febronio y Sapion Ricci, corrian por nuestras universidades y colegios. Algunos catedráticos hacian ostentacion de muchos de sus principios: los discípulos se contagiaban, y la peste moral se estendia con rapidez y sin advertirlo.

Conocióse el ominoso término de tales doctrinas luego que en 89 se convocaron los estados generales de la Francia, y se vieron con estrago adoptados los sistemas de la soberania de los pueblos, la igualdad de todos los ciudadanos, la libertad absoluta, indeterminada de todos los súbditos. Entonces se tocaron ya con horror á donde

(1) En defensa del padre Cadiz, y contra los cuadernos de *Economia* y comercio escribió el capuchino frai Gerónimo de Cabra; publicó sus escritos por los años de 87. Véase la 1 y 2 parte de esta impugnacion, de donde he tomado las proposiciones referidas.

iban á parar las *restricciones* puestas á los obispos, las *reformas* del clero, la *la estincion de los abusos*, la guerra á la *superstición*, el destierro del *fanatismo*, la persecucion de los *frailes*, y las quejas amargas de los filósofos contra la Iglesia de Cristo.

La Europa conoció en solos dos años, que las *reformas* eran destrucciones, y que en nada menos se pensaba que en corregir los defectos de la legislacion, y el *abuso* del ministerio eclesiástico. Nuestra España fue la primera que abjuró públicamente un sistema tan impio; pero los inficionados de esta lepra se mantuvieron algunos en su mal; publicaron por sanos los principios de la Francia, y los malos resultados que horrorizaban á la Europa, se tergiversaban por *mal uso* de los funcionarios públicos. Se sostenian en su plan, é hicieron cuanto les fue posible por resistir á las medidas que el pastor de la Iglesia daba contra los principios opuestos á la Iglesia, y contra las máximas absurdas de la política.

Las obras del *abate Cestari sobre la ordenacion de los obispos*, *la del Pereira sobre las dispensas*, *y absolucion de los casos reservados*, corrian entre nosotros con el mayor séquito, la una 30 años hacia, y la otra 10 ú 11. El plan de la primera no es otro que el de la segunda, y una y otra tienen por objeto separar á los obispos del Papa, atacar la unidad de la Iglesia, dando á los obispos en sus respectivas diócesis las mismas facultades del Pontífice, haciendo en Portugal é Italia lo que al mismo tiempo se trataba de realizar en Alemania, Toscana y Napoles.

En 99 se hizo la traduccion de estas obras: diez y siete consejeros se opusieron á su publicacion contra el voto de algunos otros. Los primeros protestaron nò tocaba al consejo la censura de unas obras puramente eclesiásticas que tenian relacion íntima con el dógma. El consejo las pasó al dictamen del abad y cabildo de curas de Madrid, pero recibió la reprension mas ácre por la demora en su aprobacion, y el paso de pedir dictamen á los se-

ñores curas (1). El señor ministro don M.. instaba por la aprobacion, hablaba á nombre del soberano; pero la mayoría del consejo, con la mas sólida erudicion y celo se opuso á el curso de tan malas doctrinas, y negó su licencia para la impresion de las traducciones.

Se trataba ya de que la España entrase en el plan general de la filosofia contra la religion. El medio adoptado por los filósofos, era impedir los libros que defendiesen los derechos de la Iglesia católica, unida á su cabeza el vicario de Cristo, y procurar se esparciesen los escritos que la atacaban. Nuestras autoridades se vieron sorprendidas muchas veces, y dejaron correr algunas obras perjudiciales.

Los inficionados de las nuevas doctrinas se acercaban al trono de nuestro rei, y le hacian mirase como sus enemigos á los mismos que le defendian. Se fingian decididos *realistas*, para armarse contra la Iglesia. La autoridad real se ponderaba por algunos, solo con el fin de disminuir la del papa y la de los obispos. Exaltaban el poder de los reyes, para acercarse al trono, y minarlo mas facilmente á la par que destruian á la Iglesia. El tiempo nos ha dicho tan terribles verdades: los soberanos y los pueblos lo han visto.

(1) « S. M. ve con dolor frustradas sus ideas y esperanzas lisongeras. Este cuerpo (el consejo) que debe ser el defensor nato de las regalias y derechos de la soberanía, el que como un Argos vele sobre ellas dia y noche, *aumentándolas hasta el último grado*, cuidando esparcir esta doctrina por todas partes, *abrigando y protegiendo á sus promovedores*, se conformó con el dictamen de los fiscales, que propusieron la remision á los curas.„ Véase el informe del consejo, impreso en Cadiz, año de 13. pag. 8. 9. y siguientes.

Asi se reprendia al consejo porque no habia resuelto inmediatamente por sí la publicacion de las traducciones. Aqui está sellado por una real órden lo que debia hacerse por el consejo y todas las autoridades con los promovedores de las nuevas doctrinas: *abrigarlos, protegerlos y aumentar por todos los medios hasta el último grado las regalias y derechos del soberano.* ¿Cupo esto jamas en el benigno y piadoso corazon del rei? No: pero cabia en el de los ministros, que con el pretesto del monarca intentaban privar á la Iglesia de parte de su autoridad, y disminuir de la *España* el ascendiente del romano pontífice.

Á pesar de estar prohibidas por el consejo las obras de *Pereira*, y de *Cestari*, éstas tuvieron algunos dolorosos efectos en la España. En la muerte de Pio VI acaecida en 29 de agosto de 99 mostró nuestro rei el mayor sentimiento: y tratando de evitar los males que generalmente temia toda la Iglesia por la imposibilidad de la eleccion de sucesor, se dio una órden que puntualmente incluia el objeto á que se dirigian tales obras. Por ella se ordenaba á los obispos „ que usasen para la dis„ pensa de matrimonio, y otras de las facultades que te„ nian segun la *antigua disciplina*, (señalada en Perei„ ra) reservándose S. M. tomar sobre la consagracion de „ los obispos y otros casos mas graves, el consejo de aque„ llos, que creyese deber consultar. „

„ Algunos han creido que el rei fue sugerido para „ esta órden, por hombres que en esta época trabajaban „ con bastante animosidad en hacer *en España una espe„ cie de revolucion en las ideas religiosas*. Sea lo que „ fuere, la medida prescrita tuvo poco efecto, y el Sr.... „ fue tal vez el único que se declaró, como que queria „ usar de los poderes inherentes á *su caracter*. Pero esta „ disposicion duró poco. El ministro, que probablemen„ te se la habia sugerido, cayó de su gracia. (1). „ Copio en lo primero la órden que se publicó, y en lo segundo la obra que cito.

El sínodo de Pistoya tuvo entre nosotros una favorable acogida. Con él, y las obras de *Nicole* se fue introduciendo en la España el solapado *jansenismo*. Algunos españoles no tenian ya escrúpulo en reclamar el poder del siglo, para eximirse de la Iglesia, ponderando los facciosos, que en ella habia *abusos* y *supersticiones*, cuya correccion y reforma estaba á las facultades de los príncipes. La inquisicion velaba sobre los malos libros; pero su tribunal paralizado, acometido por autoridad estraña, cedió alguna vez en sus causas, y dejó correr algunos malos libros.

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica. Tom. 4. pág. 180.

Los papas tenian condenadas las doctrinas de Jansenio por multitud de bulas dogmáticas, que en España se habian recibido y publicado: pero algunos españoles tocados de aquella lepra aprendieron tambien el arte de simular respeto, para ganar tiempo, y resistir á la Iglesia y el papa, acogidos á la sombra del trono, con el pretesto de defender el real patronato, sus regalias, y la soberanía del monarca.

La bula *Auctorem fidei* de Pio VI contra el jansenista Scipion Ricci, y su sínodo de Pistoya, hacia ya siete años que se habia espedido en toda la Iglesia, y aun no se habia publicado en la España. » Se abrigaba (dijo » despues nuestro rei el señor don Cárlos IV) se abri- » gaban por algunos de los españoles, bajo el pretesto de » erudicion é ilustracion, muchos de los sentimientos que » solo se dirigen á desviar á los fieles del centro de la » unidad, potestad y jurisdiccion que todos deben confe- » sar á la cabeza visible de la Iglesia. De esta clase eran » los que se habian mostrado protectores del sínodo de » Pistoya, condenado solemnemente por la santidad de » Pio VI á 28 de agosto de 94 (1). »

En el año de 801 llamó la atencion del soberano el peligro que corria á la Iglesia de España, por la generalidad que iban tomando las doctrinas del sínodo de Pistoya en nuestras provincias. Una real órden dada á 9 de enero de 801, opuso el remedio á tantos males. En ella se manda á los obispos y prelados, á las audiencias y chancillerias, á las universidades y colegios que celen con el mayor rigor no se sostengan las doctrinas condenadas por la bula *Auctorem fidei*: que se recojan cuantos papeles ó libros las contengan; y que no se proceda en esta parte con *indolencia cautelosa*.

Se estendió por toda la España la bula y la órden de S. M. Y qué ¿la corrupcion se atajaria en los que estaban contagiados? Los dolorosos resultados posteriores depo-

(1) Son palabras tomadas de la real órden espedida á 9 de enero de 801.

nen que el mal no se remedió. La revolucion política que padecimos desde el año de 8, y el estado de anarquía en que paramos por el gobierno de las cortes, manifestó á toda la nacion un partido que promovió todas las reformas del jansenismo, y que las sostuvo con el mayor calor. Los escritos antireligiosos, la reforma de la Iglesia planteada por los novadores, los puntos cardinales que combatieron: : : : cuanto se hizo en el espacio de cuatro años, todo indicaba que las doctrinas condenadas del sínodo de Pistoya eran las que estaban en boga, las que servian de base para la reforma general que se proyectaba, y las que iban regulando la afligida Iglesia de España: : : : Llegará el tiempo de citar los hechos y documentos: tratemos por ahora de los planes trazados anteriormente, para que la España entrase en los planes contra la religion de Jesucristo, que la filosofia proyectaba en la Europa. Los hubo entre nosotros como en las demas potencias del orbe cristiano. Citemos algunos.

CAPITULO II.

Plan del Señor C.... contra la Iglesia y la religion.

Toda nacion propende á engrandecerse y reformarse. Asi como el espíritu de engrandecimiento y de conquistas suele ser ordinariamente un mal terrible del que adolecen las naciones de tiempo en tiempo, asi lo es tambien el de reformar los abusos, y mejorar los estados. La seguridad pública, y el subyugar á un ribal limitrofe suelen ser los títulos que se ponderan para una guerra. La necesidad de cortar los abusos, el poner término á las arbitrariedades de los jueces, mantener las leyes en su vigor, son los pretestos para las reformas. Unos y otros títulos son muchas veces los mas espuestos, los mas injustos: no ostante, la política los aprueba, y esto basta para proceder á las reformas y las conquistas.

Nada hai mas útil en los gobiernos, nada mas necesario que prevenirse contra los enemigos de afuera, é impedir que los propios destruyan el estado: pero tampoco hai una disposicion mas espuesta á trastornar el órden político, y á dividir todos los ánimos. Las pasiones suelen entrar á egercer las veces de la justicia: un partido toma el nombre de toda la nacion: un dictamen de un ministro suele ser la lei de un monarca. Los planes de conquista se forman por la ambicion de dominar del que manda: no se miden por el interes de toda la nacion: los pueblos sufren los males de una guerra devastadora, se sacrifican por un capricho, y aunque en la apariencia se engrandezca al estado, sus fuerzas se debilitan, y su accion está mas complicada, mas dividida.

Mas espuesta es la reforma de las leyes, y mas contrario á la tranquilidad pública oponerse á las prácticas

de los antepasados: rara vez ó nunca se presta el hombre gustoso al sacrificio de sus usos, de sus hábitos, de sus pasiones, de su naturaleza segunda. Su resentimiento será inevitable: dentro de su mismo seno abrigará quejas, que eludan la reforma, y si puede unirse con otros que fomenten su oposicion, saldrá al público su resistencia, aumentará el gusto, y se pasará á desobedecer al que intente reformarlos.

En el siglo en que vivimos, por desgracia de la especie humana, se ha visto á una potencia querer conquistar toda la Europa con el título de reformarla. Los hombres se han devorado mútuamente: el arte de matar se ha adelantado mas que algun otro, acaso porque es el mas perjudicial á la especie humana. Nuevas invenciones para apoderarse de los castillos y plazas, nuevos ardides y zeladas, nueva táctica en los egércitos.... esta ciencia cruel, sanguinaria se ha hecho casi la sola necesaria en un gobierno. El militar ocupa la primera distincion de la sociedad, sus gefes son los beneméritos de la patria. En realidad de verdad les es debido todo respeto.

Por el mismo órden ha caminado el espíritu de reformas: este prurito, esta manía de innovarlo todo se ha generalizado. Todo pueblo en que no hai estos espíritus novadores y estos planes de mejoras, aunque fantásticas, se reputa atrasado: no entra en la lista de los pueblos civilizados. La cultura de un gobierno, ó la civilizacion de los vasallos parece está al nivel de los planes de reforma, que diariamente se inventan por las autoridades, ó por los particulares. He aqui el error general que ha estendido la filosofia de nuestro siglo, para aumentar prosélitos contra la religion; la peste cruel que ha devorado la Europa en solos treinta años, y el mal terrible que acometió á nuestra España por los años de 60, y del que nos hemos libertado al cabo de cincuenta y cinco años.

La España vió con dolor á alguno de sus sabios ó sus ministros disminuir templos, cercenar sus bienes, y entrar en el plan general de la Europa de reformar la religion en

sus usos, costumbres, leyes generales y disciplina, con el pretesto de cortar abusos y evitar males. Sin duda no se preveía que destruidas las obras esteriores de esta divina religion, se acometia á lo mas interior del santuario; pero el hecho es, que aunque hicimos menos que las demas naciones, no hemos dejado de contribuir á los triunfos de la filosofia contra la religion y el estado.

Los principales conspiradores de la Francia contaban con nuestra seduccion: se felicitaban de nuestra conquista, y se prometian los mayores adelantos en estos pueblos, cerrados hasta alli á las novedades. Enviaban sus libros y sus planes á nosotros; nuestra curiosidad se cebaba: bebíamos el veneno sin advertirlo; hasta que se hizo casi general el gusto á las nuevas doctrinas, y participaron del contagio algunos menos prevenidos.

El señor C.... trató de reformar el estado, y por una consecuencia ya admitida por la práctica general de los filósofos en la Europa, se entró tambien á reformar la Iglesia, atacando á la religion en sus prácticas y disciplina. El estado de nuestra afligida España era ya bien público, y no dudó el señor C.... poner en manos de Godoi (1) los planes que entonces se realizaban en Francia, con la pérdida de la religion cristiana y muerte de su rei: Él confiesa que era necesario entrase la España en este plan, para hacerse su felicidad. Él se prestó á dar las medidas para reformar los abusos de nuestra religion, y para remover los ostáculos en que abundábamos. Le veremos establecer por principios la sublevacion de los pueblos al príncipe, la rebelion contra el soberano (2). Entremos en el pormenor de sus planes y proyectos, para que se reformase entre nosotros la religion cristiana, ó su mas antigua disciplina.

(1) El año de 95 se remitieron cuatro cartas, en que se estendian estos planes. En el año de 808 se imprimieron en Vitoria, y andan en manos de todos.... Advierto, que este señor C.... era estrangero, avecindado en España.

(2) Tomo 2. cap. 2.

Enseñar á la juventud unas nuevas doctrinas, estinguir todas las religiones, aminorar al sumo imaginable al clero, y hacer que se purifique la religion de los *errores, abusos, y máximas absurdas de que abunda, y que purgada de toda superstición se dé á los niños* :::: estos son los medios que señala para reformar la España en la parte que mira á la religion: veamos cómo desenvuelve sus planes. Ellos descaradamente combaten la religion, y destruyen su disciplina.

» *La vocacion del hombre*, dice, (pág. 82.) *en el » estado de la naturaleza es el ocio, el sueño, despues » del pasto. La vocacion en las sociedades políticas es » la imitacion ó la costumbre.* ¿Y quién duda que un » buen gobierno no pueda dirigir las vocaciones? ¿qué » digo? ¿no lo está haciendo? *¿no ha conseguido multi- » plicar hasta lo infinito las vocaciones al sacerdocio, al » estado religioso, á la milicia*? Trátese de reducir lo » posible estas vocaciones (83).

» *Ciérrense por de contado aquellas universidades, » cloacas de la humanidad, y que solo han exhalado so- » bre ella la corrupcion y el error* (83). Haya en cada » lugar una ó mas escuelas, segun su poblacion, destina- » das á enseñar á los niños á leer, escribir y contar (78). » Enséñese el catecismo político, la constitucion del es- » tado. Se nos inculcan en la niñez los dogmas abstractos » de la teologia, ¿y no se nos podrá enseñar los princi- » pios sociales? (78)

» ¿Y en dónde encontraremos los maestros? En todas » partes donde haya un hombre sensato, honrado, y que » tenga humanidad y patriotismo (81). *Esclúyase de » esta importante funcion todo cuerpo y todo instituto re- » ligioso.* La enseñanza de la religion corresponde á la » Iglesia, al cura, y cuando mas á los padres (81). Pe- » ro la educacion nacional es puramente humana, y se- » glar, y seglares han de administrarla. ¡Oh, amigo mio! » no sé si el pecho de usted participa de la indignacion » vigorosa del mio, al ver estos rebaños de muchachos,

» conducidos en nuestras calles por un esculapio armado
» de su caña. *Es mui humildito el niño*, dicen, cuando
» quieren elogiar á alguno. Esto significa que ya ha con-
» traido el abatimiento, la poquedad, ó si se quiere,
» *la tétrica hipocresía monacal.* ¿Tratamos por ventura
» de encerrar la nacion en cláustros, y de marchitar es-
» tas dulces y encantadoras flores de la especie huma-
» na? (81) Aquella edad necesita del amor y de las en-
» trañas de padre, ¿y las confiamos á los que juran no
» serlo? Necesita de la alegria y de la indulgencia, ¿y la
» confiamos á un esclavo? (81)

» Todos los colegios (esceptuando los seminarios) de-
» ben escluir las formas monásticas de refectorio y de lec-
» tura en la comidas: *todos han de ser un ensayo del mun-*
» *do* (86). Es muî fácil señalar el número de eclesiásticos
» que necesita un obispado. No puedo menos de observar
» cuán siniestramente *la Iglesia ha adoptado las equi-*
» *vocaciones políticas*, y con qué horrible desproporcion
» superabundan los individuos estériles á los operarios
» útiles y preciosos. Es evidente que hai un esceso enor-
» me, y que sin sondear demasiado esta llaga funesta, se
» pueda atribuir á la *demasiada facilidad con que se*
» *reclutan las órdenes religiosas, y á las capellanias ó*
» *beneficios de sangre* (87). Es imposible discurrir un
» sistema mas impio, y mas subversivo de todos los prin-
» cipios de moral, y de política que este (88).

» En cuanto al primer punto seria mui fácil probar,
» que todos aquellos institutos (las religiones) carecen ya
» de los objetos para que se fundaron; pero sin anticipar-
» se á los progresos de la *razon*, y de la política, debie-
» ra prohibir el gobierno que separan á un individuo de
» la sociedad, se admitiesen antes de la edad, que ha se-
» ñalado, para validar las demas acciones suyas (87).

» Criada elementalmente una generacion como lo he-
» mos propuesto, sustraidos todos los ciudadanos á los
» cláustros hasta la edad de veinte y cinco años, es fácil
» preveer que sin convulsiones, ni esfuerzos, se corregirán

» tantas equivocaciones. (88). *Regla inviolable*: no se
» admitan mas plazas (ministros eclesiásticos) que las
» correspondientes á la necesidad del obispado. Sin duda
» los obispos *deberian ser consultados*, sobre el arreglo
» y sobre la mejor distribucion de las rentas eclesiásticas,
» para dotar los curatos, y tenencias, como tambien so-
» bre la disciplina, y enseñanza de los Seminarios; *pero*
» *el estado no deberia abandonar el derecho, y la obli-*
» *gacion de resolver soberanamente* sobre todos estos
» puntos. Debe poner sumo cuidado en asegurarse de
» que la *supersticion* no se introduzca en estos asilos de
» la religion para contaminarla: *en que no se enseñe mas*
» *que el evangelio, y lo que la Iglesia manda, y no lo*
» *que ha tolerado*: debe inspirarse á estos ministros del
» culto (los obispos), y de la moral la mas santa y vi-
» gorosa indignacion contra tantas *devociones apócri-*
» *fas y ridículas, que pervierten la razon, destruyen*
» *toda virtud, y dan visos de gentilidad al cristianis-*
» *mo* (89).

» Fui un dia á la casa de campo del rei, y ví una ca-
» pilla suntuosa reemplazar aquellos templos humildes y
» rústicos que hablan al corazon, y recuerdan los altares
» de césped en que la humanidad naciente adoró por la
» primera vez al Omnipotente hacedor: ví todo esto, y
» oprimido el corazon, corrí para distraer las melancóli-
» cas reflexiones que me asaltaban del inmediato bos-
» que (1).

» *Se trata de borrar las equivocaciones de veinte si-*
» *glos, y esto no es obra de un instante. ¿Seria tan pode-*
» *roso el error, si no hubiera ganado los corazones, si*
» *no tuviera defensores intrépidos, y en caso necesario*
» *mártires?* (97) Conténtese (el gobierno) con apode-
» rarse de la generacion creciente, y veinte años sobran
» para *regenerar la nacion*. Mas vale decir de una vez
» que no se quiere hacer feliz á la especie humana; pero

(1) Carta 3. pág. 127.

» no se ponderen dificultades para la egecucion de un sis-
» tema tan sencillo y fácil (1).

» La luz triunfa de todos los ostáculos, se introduce
» por todos los resquicios; y el gobierno, si no se anti-
» cipa á recibirla, si no prepara los ánimos, el *gobierno*,
» vuelvo á decir, *será víctima de la lucha sangrienta*
» que hubiera podido evitar (76). *Impidamos que se de-*
» *grade la razon de los hombres.* ¿Queremos que no se
» degrade la razon de los hombres? apartemos los erro-
» res, y enseñémosles solo cosas preciosas, útiles y exac-
» tas (77).»

Juzgo que el estracto solo basta para distinguir en las cartas de este reformador de la España el sistema impio de Rousseau. Las ideas que este filósofo esparció en sus escritos para alterar la religion cristiana, ó sustituir en su lugar la *natural*, como mas conforme al hombre en su primer estado, estan vaciadas en este pequeño *Emilio* de solo cuatro cartas. Los errores de Rousseau sobre educacion, y sobre la fe de los cristianos, y el modo de hacer la regeneracion del hombre estan aqui reunidos: á mí me bastará apuntarlos.

Rousseau, al capítulo 1º del libro del *Espíritu* definió al hombre como al bruto, sin mas diferencia que la organizacion física, que imposibilita en estos las artes, y en aquellos las hace fáciles. De aqui ha tomado el señor C.... la denegrida pintura que hace del hombre en sus cartas. »Si considero al hombre, dice Rousseau, como salió de la mano de la *naturaleza*, no veo otra cosa en él que un animal *comiendo* á la sombra de una encina, bebiendo las aguas del primer rio que encuentra, tomando el descanso de la noche bajo aquel mismo árbol que le prestó de dia el alimento, y cuyo silvestre fruto había ya satisfecho sus necesidades. Puesto en este estado, no vivia del todo solo, porque andaban á su lado las fieras, *á las que observando*, aprendia de ellas su industria, ele-

(1) Carta 2. pág. 98.

vándose en esta escuela á adquirir el instinto de ellas:::: El hombre es *imitador*, y el gusto de la *imitacion* es el de la naturaleza bien ordenada (1).» ¿Son unos mismos los pensamientos? ¿varían aun los términos? Los errores de Rousseau los impugnó Bergier:::: Con su doctrina se refutan las cartas del señor C....

El hombre, criado por Dios á su imágen, dotado de una alma racional, destinado para que domine á todas las criaturas en la tierra, y para que al fin se una á su Dios por una eterna felicidad; este hombre, constituido por su Criador en la esfera ínfima, pero inmediata á los ángeles, se pinta por Rousseau, por Hobbes, y por todos los filósofos materialistas como un bruto, á quien solo el *pasto mueve*, y á quien solo *aterra el palo*. El señor C... da esta idea del hombre, y èste es el primer error que noto en el estracto.

La especie humana jamas se ha visto tan humillada como en la época en que los filósofos se han metido á desenvolverla, para mostrarla en su origen. Los principios de su animalidad son los únicos que notan, y exageran en sus descripciones. La idea del Dios que les dió el ser; la impresion de un destino superior al del bruto; las semillas de virtud y de inmortalidad que se dejan ver en el niño de pocos meses; el impulso superior, fuerte, ineluctable, que apenas se desenrolla el físico del hombre, le hace levantar los ojos al cielo, mirar alli su casa, y su primer padre; estos primeros movimientos de su espiritualidad y de religion, no se advierten por la filosofia. La religion en el hombre quieren sea efecto nada mas de la educacion; ¿y para qué? :::: para probar que el hombre no es naturalmente religioso, y para concluir que arreglando aquella la política, y siendo esta efecto de la sociedad, la religion deba variar á proporcion de las instituciones políticas. No sea ella la que regule al hombre en sociedad, sino ella la regulada por el capricho humano,

(1) Tomo 1. del Emilio, pág. 232.

salvándose cada uno por el culto que le agrade. Montesquieu publicó este plan; los filósofos le han seguido.

La religion cristiana desmiente tales principios: su culto no es el fruto de las meditaciones humanas. La vocacion al cristianismo es una gracia del cielo, asi como lo es en la Iglesia la vocacion al estado eclesiástico. Es un error imperdonable en el señor C.... poner bajo la inspeccion de un gobierno político reglar los sentimientos del hombre, é influir en sus primeras inclinaciones. Mucho mas absurdo es el que afirme sus principios en unos supuestos falsos, y pase de lo político á lo religioso á medir las disposiciones del cielo, por lo que hace el gobierno en la ordenacíon del estado. El sacerdocio en la religion es de institucion divina: que haya milicia en el estado es puramente disposicion de los hombres. Un buen gobierno civil no puede ni debe dirigir la vocacion al sacerdocio. ¿Es lo mismo el sacerdote que el soldado? Para el señor C.... es lo propio: para la filosofia está el sacerdote mas degradado; le es un hombre inútil, envilecido....

Como la vocacion al sacerdocio quiere el señor C.... sea una disposicion política, pasa á dar sus reglas para que la religion y sus ministros esten de un todo regidos por leyes del estado. Los supuestos en que se funda son tan falsos como los anteriores; pero son consiguientes á sus principios, y al todo de la obra ó reforma que quiere inspirarnos. *El estado*, dice, *no debe abandonar el derecho, y la obligacion de resolver soberanamente sobre todos estos puntos*. 1.º Que no se admitan mas plazas ó mas sacerdotes que los que necesita el obispado. 2.º Sobre la mejor distribucion de las rentas eclesiásticas, y dotacion de curas y tenientes. 3.º Sobre la disposicion y enseñanza de los seminarios. 4.º Sobre que la *supersticion* no se introduzca en estos asilos de la religion. 5.º Que no se enseñe mas que el evangelio, y lo que la Iglesia manda, y no lo que solo ha tolerado. 6.º *Que el gobierno debe inspirar á los obispos la mas santa y vigorosa indignacion contra tantas devociones apócrifas y ridículas, que per-*

vierten la razon, destruyendo la virtud, y dando visos de gentilidad al cristianismo. 7º Los obispos sobre estos particulares deberán ser *consultados*; *pero el estado es el que soberanamente debe resolver.*

Ya tenemos aqui el califato de Mahoma: ya está aqui planteada la reforma de Enrique VIII.: estas son las doctrinas de Lutero, de Beza, de Calvino: ya está trastornado el estado, confundidos sus órdenes, sometido todo al gobierno del príncipe, de la república, del soberano. La Iglesia desapareció: la religion cristiana es confundida con las instituciones puramente humanas. Los ministros del santuario, la disciplina de la Iglesia, los dogmas de la religion, la moral cristiana, todo el sistema de la religion del hijo de Dios, todo desaparece, como el gobierno de un pueblo, de una república ó de una monarquia, cuando una potencia estraña la conquista, y la sujeta á las leyes de su espada.

Las llaves que Jesucristo entregó á san Pedro, y en él á todos sus sucesores; la fe de la que se le hizo depositario, y moderador en su Iglesia; la asistencia del Espíritu Santo, para que ésta jamas se desmintiese de sus primeras bases; los obispos puestos por Dios para regir por sí la Iglesia, que se les confiaba; todo el poder que el Hijo de Dios ha conferido á su Iglesia, todo se le sustrae por la reforma del señor C... y no le queda mas al ministro del culto, que el poder ser *consultado*. La decision *soberana*, suprema, absoluta, es la del estado.

Este debe distribuir las rentas eclesiásticas, cuando ellas son de Dios; porque Dios las exigió de su antiguo pueblo (1), y porque los cristianos las consagran á Dios mismo (2). El estado debe aumentar ó disminuir el número de ministros, cuando nadie se ingiere en este ministerio, sino es á quien Dios elige como Aaron (3). El estado debe velar sobre los *seminarios*. cuidar y asegurar-

(1) En el Exodo, Levítico y Deuteronomio.
(2) *Actuum Apostolorum*, cap. 2. y 5.
(3) *Divus Paulus ad Hebreos*, cap. 5. v. 4.

se de que la supersticion no se introduzca en ellos, para contaminar la religion, y hacer que no se enseñe mas que el evangelio, cuando el estado no debe ser oido en esta parte, sino los sacerdotes que son los que tienen las llaves de la ciencia (1). El estado debe distinguir lo que la Iglesia manda, de lo que solo permite; inspirar á los ministros del culto cuál es la verdadera virtud, y cuál es una devocion apócrifa; el que debe hacer que la *razon* del hombre no se pervierta, y que la religion cristiana no tenga visos de gentilidad... cuando esto es propio é inamovible de solo la Iglesia, de los obispos, ó del vicario de Cristo (2), cuando esto es puntualmente lo que forma el sistema de la religion, en sus dogmas y sacramentos; cuando esto es lo mas esencial, y lo que esclusivamente la constituye::::: ¡Ah!

Regulados por el gobierno el acólito y el obispo, la devocion y el dogma, la moral y el culto; ¿qué resta que hacer al papa, á los obispos, á los curas, á los ministros de la religion? Nada. Ya no hai religion, y si existe, es aquella por la que el señor C..... aspira, y la que quiere haya en la España. ¡La religion natural! Á esto aspira en su reforma: esta es la que proclama la filosofia del siglo: esta es por la que han peleado los primeros enemigos del cristianismo, algunos hereges que le sucedieron y los incrédulos de nuestros dias.

Para esta religion no hai necesidad de papas, obispos, sacerdotes, altares, templos, dogmas, disciplina, envangelio, moral, teologia. Las leyes del estado bastan para moderarla, sin hacer ordenacion política. ¿El señor C..... pretende esto, cuando quiere que *el estado resuelva soberanamente* sobre todos los puntos de dogma y de disci-

(1) San Lucas, cap. 11. v. 52.

(2) *Qui vos audit me audit.* Ejusdem, cap. 10. v. 16. *Si dificile et ambiguum apud te judicium esse perspexeris inter sanguinem, et sanguinem, causam et causam, lepram et lepram, ascende ad locum quem elegerit Dominus Deus tuus, veniesque ad sacerdotes.* Deuteron. cap. 17. v. 8. y 9.

plina? No fue él el inventor de este proyecto, lo fue Rousseau.

El tomo 3 de su *Emilio* dió el plan al señor..... para que en sus cartas trasladase la idea de la religion, con la que quiere se haga la reforma de la católica, que se reconoce en nuestro pais. "La religion dice Rousseau, se puede dividir en dos especies, la del hombre, y la del ciudadano. La primera sin templos, sin altares, sin ritos, limitada al culto interior del Dios supremo puramente y á las obligaciones esternas de la moral: *y esta es la pura y sencilla religion del evangelio*:::: La otra es la promulgada en un solo pais, le da sus dioses, tiene sus dogmas, sus ritos, su culto esterior mandado por las leyes:::: Hai una tercera suerte de religion mas *estravagante*, que dando á los hombres dos legisladores, dos cabezas, dos patrias, los sujeta á dos obligaciones contradictorias:::::::: *Tal es el cristianismo romano*::: Esta es una especie de *teocracia*, en la cual no se debe tener otro pontífice que al príncipe, ni otros sacerdotes que los magistrados. *La religion romana es mala*, *en cuanto siendo fundada por el error y la mentira* (1), engaña á los hombres, los hace *crédulos y supersticiosos*, y ahoga el verdadero culto de la divinidad en un vano ceremonial:::: Ella vuelve á un pueblo *sangriento é intolerante* (2)."

Rousseau impugna la religion católico-romana, porque da á los hombres dos *legisladores*, *dos cabezas*. El señor C.... para reformar la religion de España, dice, que el estado debe resolver *soberanamente* sobre todo el sistema religioso: esto es, quitarle el inconveniente de Rousseau, dándole á la religion y al estado un solo soberano, para que no haya otro pontífice que el príncipe, ni otros sacerdotes que el magistrado.

(1) La idea que el señor Q.... da del *alcazar que al error fundaron*, *la estúpida ignorancia y tirania*, sobre el Capitolio de Roma está vaciada en este molde. Cotéjense los dos conceptos, y aparecerá uno mismo. Hablaré de este escritor nuestro en el capítulo inmediato.

(2) O hace devorarse el mundo impunemente, como dice el citado canto.

Aquel filósofo ataca á la religon católica; porque está fundada por el *error y la mentira*; porque tiene engañados á los hombres: porque los hace crédulos, supersticiosos por la vanidad de sus ritos; porque en fin hace de los hombres un pueblo *sangriento é intolerante*. C...... como buen reformador quiere purgar á la religion de España de estos *errores*, inspirando al gobierno que no se introduzca en la religion la *supersticion*, que inste á los ministros del culto la mas santa y vigorosa indignacion *contra tantas devociones apócrifas y ridículas*, que destruyen toda virtud, y dan visos de gentilidad al cristianismo: ó lo que es lo mismo, que hacen á un pueblo *sangriento é intolerante*. Una calumnia tan atroz es la que mas injuria al cristianismo. Él hace de los hombres una sola familia: él desterró el gentilismo: él hizo la guerra mas cruel á la supersticion.

El Emilio de Rousseau trata de predicar la religion natural á todos los pueblos. Y el señor C...... quiere que en España se establezca. » Desea se adore á Dios en aquellos templos humildes y rústicos que hablan al corazon, y recuerdan los altares de césped, en que la humanidad naciente adoró por la vez primera al Omnipotente hacedor. » No sé qué abunde aqui mas; si la ignorancia, si la malicia; si los errores, si la impiedad. *La humanidad naciente* no adoró á Dios en los templos: los *céspedes* no fueron jamas los altares del verdadero Dios. Si con el transcurso de muchos siglos hubo templos, hubo altares, entonces no fue la vez primera que el hombre adoró á Dios.

¿Pues qué es lo que nos quiere decir el señor C........ con estas figuras pomposas, y palabras brillantes, que deslumbran al que las quiera oir? Ó que la religion y el culto del verdadero Dios no fueron sino despues de muchos siglos, viviendo en el ínterin los hombres como los brutos por los campos; ó que si adoró á Dios fue nada mas que segun los sentimientos de su corazon, sin fe, sin sacerdotes, sin sujecion en el culto; adorando cada uno al

dios que se le antojaba, y del modo que á él le parecia mas conforme á sus pasiones, errores ó razon.

Tal es la religion que parece quiere insinuarnos el señor C.... casi igual en un todo á la que queria Rousseau, y á la que llamaba *religion del hombre*, *religion del evangelio*, *religion puramente del corazon*, sin templos, sin altares, sin ritos. C... quiere que la religion sea puramente la del evangelio con sacerdotes; pero pocos: con rentas; pero dadas por el estado: con autoridad; pero sujeta al gobierno: con templos; pero rústicos: con altares, pero de césped: con *sencillez*, *humildad*, ó sin un vano ceremonial, como dice Rousseau.

¿Se diferencian mucho los planes de Rousseau y C..? Poca es la diversidad de las frases: los principios son idénticos. Yo diré á los dos. La religion es el alma de la sociedad. Esta dejaria de ser, si la religion llegase á faltar. El hombre jamas ha dejado de ser sociable, ni nunca puede estar sin algun culto ú religion. La naturaleza lo hace sociable y religioso. El amor á los de su propia especie formó luego que hubo dos hombres la sociedad y el conocimiento del Dios que los crió, hizo mirar á la divinidad como el origen de su ser, bajo cuyo imperio debian vivir, cuyos preceptos debian obedecer, y á cuya bondad habian de tributar los respetos de vasallage, sumision, gratitud, amor. Todo lo que sea salir de estos principios es soñar paradojas aéreas, quimeras, absurdos, espacios imaginarios, tinieblas, nada:::

El primogénito del primer hombre recibió de su padre la idea de este Dios bienhechor, y él sumiso, siguiendo su egemplo le ofreció el sacrificio de lo mas precioso que podia haber (1). Los hombres se multiplicaron, y la noticia de Dios iba con ellos á la par que los conocimientos de su propia defensa, y conservacion. Enóc fue el primero que reunió los hombres para dar culto á Dios en público (2). Hasta alli los padres hacian con sus hijos lo que

(1) Genesis, cap. 4. v. 4.
(2) *Iste coepit invocare nomen Domini*, v. 26.

Adan con Cain y Abel. Adoraban á Dios privadamente ofreciéndole sus dones, manifestando en esto su respeto, su fidelidad y su amor. Sin templos y sin altares vivió la descendencia de Adan por muchos siglos. Sobrevino el diluvio. Noé y su familia se salvan por un especial beneficio de Dios. Todo el mundo perece á su vista; y bajo el arca que los lleva, ven morir todos los hombres. Millones de cadáveres de toda especie caminan al nivel del Arca: ocho personas sobreviven á tan terrible catástrofe, y ellas van á dar al mundo como recien creado la idea del culto, y la adoracion que se deba tributar al Dios que los ha librado de sus iras.

¿Dejarian estas de alabar á un Dios que á la par que los concedia la vida, fijaba en ellos la conservacion de su propia especie, y cuanto servia para su sustento y comodidad? ¡Ah! reunidos todos sobre el monte, en que descansa el rústico bagel, adoran al Dios que los salvó, y no teniendo otra cosa que ofrecerle, y que sensibilizase su amor y su gratitud, le inmolan víctimas, le hacen un sacrificio, y Dios se agrada de su culto (1) El monte Ararat es el templo en que aquellos hombres como recien criados adoran á su Dios. Unas piedras toscas les sirven de altar: el fuego consume las víctimas.

En el campo Damasceno donde fue criado el hombre, adoró éste por la primera vez á su Dios: sobre un monte le volvió á adorar, cuando la humanidad renació en Noé. Los templos y altares que despues sirvieron á Abrahan, á Isaac, á Jacob, á los israelitas, todos fueron los mismos que aprendieron de sus padres, y el culto fue siempre igual. Moria, Betél, Sinai fueron los templos: la piedra sobre que se recostó Jacob le sirve de altar (2).

El mundo estaba ya como en el lleno de sus generaciones; tenia corrida casi la mitad de su carrera; contaba

(1) *AEdificavit Noé altare Domino :::: obtulit holocausta super altare: odoratusque est Dominus odorem suavitatis.* Genesis, cap. 8. v. 20 y 21.

(2) Genesis, cap. 28. v. 18.

mas de treinta siglos, cuando Dios mandó á los hombres le formasen un templo, en el que dijo queria habitar. Habia asistido con particularidad á un pueblo, en el que se complació dar sus preceptos, y en el que para captarles su amor por la esterioridad del culto, exigió se le formase una arca en que ostentase su particular amor. El arca de la alianza y el templo de Salomon, mandados fabricar por Dios para sí, son los primeros modelos de altares y templos en que la *humanidad* adoró á Dios con un verdadero culto.

Cito á Rousseau, y despues al señor C.... Examinen el templo y el altar: vean sus inciensos y sacrificios: cuenten sus ministros y sirvientes: analicen sus ritos ó ceremonias; ó lo que es lo mismo juzgen la religion judáica ¿El templo es *humilde, rústico*? ¿El altar es el tosco césped? ¿Se adoró á Dios sin ceremonias y sin culto? ¿Fue la religion del hombre la del corazon nada mas?::: Si son cristianos, como protestan, los libros deciden los puntos en cuestion: si no reconocen la divinidad de la escritura veamos la gentilidad.

Herodoto educado en el Egipto nos habla de la religion de este pueblo uno de los mas antiguos. Las pirámides probablemente fueron unos edificios consagrados por la superstición. Plutarco dice: la inscripcion que habia en un suntuoso templo de aquel pais, para exigir de los que entrasen en él el mayor respeto, y aun la mayor fe. *Yo soi todo lo que ha sido, es y será: ningun mortal ha levantado jamas el velo que me cubre.* Cuantos escriben del Egipto hablan de templos consagrados á Isis y Osiris, á Vulcano y á Diana, á una infinidad de Dioses. Los costosísimos sacrificios que les hacian: el celo inimaginable con que cuidaban de su buei Apis, consagrándose las personas mas dignas del pueblo á su culto y cuidado. Los reyes eran sacerdotes, y estos eran los legisladores y maestros. Sacrificaban víctimas humanas en un principio, despues sustituyeron los animales. En las fiestas de Isis, se azotaban hombres y mugeres, se circuncidaban todos, y

hacian lo propio con todo el que entrase á aprender de sus sacerdotes. Pitágoras abrazó esta ceremonia por tal de instruirse en unos misterios que despues él estendió é hizo respetar.

Los babilonios, el primer imperio fundado despues del diluvio, al tiempo que formaban su soberbia capital sobre el Eufrates, labraron el templo mas costoso y magnífico. Los primores de una prodigiosa arquitectura le adornaban. Una estátua de oro de cuarenta pies de alto representaba á Belo, á quien consagraban el templo y su culto. Sus sacerdotes eran los árbitros de las leyes ó la lei misma. No admitian réplica: *la fe del discípulo* era su primer sacrificio: á nadie se iniciaba en los misterios, si primero no creia. Estrabon y Herodoto refieren los cultos que tributaban á la diosa Venus de Milita. Consúltese á este último (1).

Los fenicios, mas conocidos que los otros pueblos por su comercio con las demas naciones del mundo, llevaron á todas partes los ídolos de su pais, y en su culto la mayor profesion, todo el posible lujo. Veneraban á Venus en Biblos, le sacrificaban las vidas de los hombres, porque era lo mas precioso que conocian. Sobre Cadiz erigieron el templo famoso de Hércules, ellos ó los de Cartago, colonia de los tirios.

La *Comosgonia* de Sanchoniaston, tal vez coetáneo de Moisés, concuerda en mucho con la historia de la creacion del mundo, dada por este último. Eusebio conservó algun resto de aquel escrito. Vengamos á tiempos mas conocidos. Los griegos dirán cuáles fueron los templos y altares que erigieron á sus deidades, qué cultos les ofrecian, y en qué rango estaban los sacerdotes y pontífices. Las festividades que celebraban, las víctimas que generalmente ofrecian á Júpiter, Délfico y Olímpico, á Ceres Eleusina y demas de sus ídolos, hablen al corazon del impio. ¡Con qué respeto se le inmolaban las víctimas!

(1) Lib. 36. y 181.

¡con qué ostentacion iban estas al deguello! ¡qué religiosidad en los sacrificios! ¡cómo se ofrecian antes de las batallas! ¡qué sumision á los misterios, á sus supersticiones y ritos!...

La *iliada* de Homero, y la *teogonia* de su contemporáneo Hesiodo dan las ideas mas grandiosas de un culto el mas costoso, aunque falso, y de unos dioses que recibian de toda Grecia la religion mas respetuosa, aunque eran unos ídolos. Aun existe la circunstanciada estructura del famoso templo de Diana en Éfeso. Dígame el señor C... si era *rústico*, si era *humilde*. Sabidas son las famosas estátuas de Minerva, de oro y de marfil, de veinte y seis codos de alto, y la de Júpiter Olímpico, que trabajó Fidias con los mismos materiales. ¿Eran *pobres*, *toscas*, *rústicas*?

Numa, sucesor en el imperio que fundó Rómulo, erigió altares y templos, dividió en clases los ministros del culto, y puso la primera dignidad en un sumo pontífice que vinculó á la persona del rei. Él consagró vírgenes y sacerdotes, y dió á estos la autoridad de decidir de la paz y de la guerra, haciéndolos árbitros de la suerte del imperio. Los templos de los romanos se ven en una gran parte del mundo: sus primeros materiales, su estructura, sus adornos, dicen si son ó no *rústicos*. Su magnífico panteon existe aun en Roma. Consúltese, en el ínterin hablo ya de la institucion del cristianismo.

Nuestro adorable Redentor, el fundador de la Iglesia, la religion cristiana van á hablar ya á los hombres, sobre los altares, templos, cultos, sacerdotes, ritos. Esta es la única religion verdadera, la sola divina: Dios la ha plantado: Dios la consolida: sus egemplos y su doctrina decidirán la disputa.

No ostante que Jesus nace pobre en un albergue de brutos; sin embargo de vivir toda su vida humilde, laborioso, y morir en una cruz sin tener donde reclinar la cabeza; aunque predicó con doctrina y con egemplo, que nada queria del mundo; luego que trató de quedarse con

los hombres, y de que sus hijos ofreciesen al Eterno Padre el incruento sacrificio de su carne y de su sangre, busca para celebrar tan divinos misterios habitacion espaciosa, adornada, rica (1), cuanto podia haber en casa de un hombre bien acomodado. *Id*, les dice á sus discípulos, *preparad la cena: en el camino hallareis un hombre que lleva un cántaro de agua, seguidlo, y al amo de la casa en que entre, decidle que yo tengo necesidad de su estrado. El os lo franqueará al instante* (2).

Señores filósofos, éstas son las primeras lecciones que dió Jesucristo á sus discípulos de los templos y altares en que queria ser adorado por los hombres. Consiguiente el hijo de Dios á lo que antes habia hecho en sombra ó figura con el arca del testamento, y con el templo de Salomon, no deja al arbitrio de los hombres el que le den éste, ó aquel culto. El mismo Dios inspira el modo de hacerle el arca y templo, con toda la riqueza y magnificencia de un pueblo inmenso, solo porque aquel altar y templo eran los bosquejos de los verdaderos templos y altores del cristianismo. Á preparar el camino de éste estaba únicamente reducido todo el testamento antiguo (3).

Jesus quiere celebrar la pascua, é instituir el único sacrificio, que habia de reunir todas las víctimas: lo hace efectivamente el penúltimo dia de su vida, y el templo que elige, ó el altar en que se consagra, es la sala mas adornada y magnífica que pudo haberse. He aqui, amadores de la pobreza para los templos y ministros; he aqui el modelo primero de un templo de cristianos: éste es el *primer altar en que adoró por la primera vez la humanidad á su Dios*, encarnado y hecho víctima por sus delitos, con un culto verdadero, cual debia tributarse, y del que solo era digno. La Iglesia está naciendo: tendrá sus incrementos: llegará á su robustez; no la perdamos de vista.

(1) *Ipse ostendet vobis coenaculum magnum, stratum, et ibi parate.* S. Lucas, cap. 22. v. 12.
(2) S. Lucas, cap. 22. v. 8. 9. 10. y 11.
(3) *Sanctus Paulus ad hebreos* cap. 10.

Luego que el cristianismo se vió libre de sus perseguidores y tiranos; luego que él aprobó á fuerza de tormentos, de egemplos, de virtudes y desprecio del mundo, que su religion era la verdadera, la única, la sola divina; los emperadores mismos le labraron los primeros altares y templos (1). Existen los de san Pedro y Salvador en Roma, los de santa Sofia en Constantinopla, una multitud de iglesias suntuosas y magníficas llaman la curiosidad de todos los sabios, y la admiracion de todo el gusto.

Aun los sarracenos, enemigos del cristianismo, adoptaron el sistema de suntuosidad, de la mayor ostentacion en las fábricas de sus mezquitas. Véase la catedral de Córdoba. ¿Es humilde?... ¿quieren mas pruebas los filósofos, los deistas?... me dilato demasiado.

Juzgo una verdad demostrada, que *jamas adoró la humanidad* á un Dios verdadero ú fingido en altares de césped, en templos rústicos, humildes: por el contrario, éstos fueron siempre los mas suntuosos y magníficos. Asi como no hubo jamas pueblo alguno que no tuviese sus templos y sus ídolos, asi tampoco se me mostrará uno de estos templos, altares ó ídolos en que no hubiese lo mas precioso, lo que mas estimaban sus adoradores. La idea de que á Dios se le ofrece lo mejor es la base primera de todo culto esterior, el principio mas inegable en la religion, y en la idolatria. La *supersticion* no dió ser á esta idea: el *fanatismo* no la generalizó á los pueblos: la razon la lleva á todos los paises.

Las artes y las ciencias consagraron sus primicias al Dios de la adoracion de sus inventores. La religion perfeccionó sus obras, y el culto público le dió la estimacion, el estímulo. La pintura y la poesia, la escultura, música y arquitectura parece se inventaron para hacer palpable á los hombres los atributos de la divinidad, y á que por unos objetos visibles, los mas admirables en toda lí-

(1) *Selvagio antiquitatum cristianarum institutiones.* Libro 2. cap. 1. § 18. pag. 10.

nea, se arrebatase su atencion á otro objeto mas digno: : á la divinidad que adoraban. Homero cantó las glorias de su Júpiter. Praxiteles puso al público su Venus. Polinoto pinta sobre un pórtico de Aténas á los dioses que pelearon por Troya. La lira de Orféo encantó á los dioses y los órdenes dórico, jónico y corintio, adornaron sus templos. Jamblico, Proclo, Mercurio, Trimegisto, Platon, Pitágoras, los sabios mas antiguos ocuparon sus talentos en dar á conocer á los mortales los dioses de sus cultos.

Lo mas sublime, lo mas esquisito, lo de mayor gusto se consagró siempre á la religion, porque el hombre material y sensible no concibe á un Dios grande, criador de cielo y tierra, dueño de todo, sino por cosas grandes y magníficas (1). Estas son las que le hablan al corazon, las que le mueven y le elevan. *Los templos rústicos, los altares de césped solo recordarán las cebollas, ó los ajos de Egipto*, las cuevas de Dodona en Grecia, los subterráneos de Júpiter Picthio, donde se escondian, no los ídolos, sino los infames ministros para hablar como adivinos... Sigamos el plan que rebatimos.

» *Se trata de borrar las equivocaciones de veinte si-» glos*, dice el señor C... *y esto no es obra de un instan-» te* (97). ¿Seria tan *poderoso el error* sino tuviera de-» fensores acérrimos, y en caso necesario *mártires*? Nues-» tros pueblos embrutecidos y contagiados por la *opre-» sion* y *el error*, no son susceptibles de ninguna *refor-» ma pacífica*, mientras no se les cure, y como esta cu-» racion debe tenerse por desesperada, es preciso dirigir-» se á la generacion naciente. *Tal debe ser el objeto de la » educacion nacional* (71). La luz triunfa de todos los » obstáculos, se introduce por todos los resquicios: si el » gobierno no prepara los ánimos, será víctima de la lu-» cha sangrienta (76). *Impidamos que se degrade la ra-» zon de los hombres: apartemos los errores*, y enseñe-» mos solo cosas precisas, útiles, exactas (77).

(1) *A magnitudine speciei creator horum videri potest, sempiterna quoque ejus virtus, et divinitas.* S. Paul. ad Rom. c. 10. v. 20.

Llegamos al término del plan del señor C... Que no haya religion cristiana: ¿ésto es á lo que se aspira? ¿Las equivocaciones de veinte siglos que exige del gobierno se borren, serán la doctrina de la religion que Jesucristo estableció mil ochocientos diez y ocho años? Si no son éstas las *equivocaciones*, no hallo en la historia otras, á que atribuirlas, viniéndonos desde aquel tiempo. Nuestra *razon* se manifiesta *degradada*: los *errores* son los que la degradan; propone que se *aparten*. ¿Y estos *errores* cuáles son? por las señales con que se descifran son los dogmas de nuestra fe divina. Ellos son los que únicamente (1) han tenido *defensores acérrimos que los han defendido con el martirio*. Estos son los que hace veinte siglos que se publicaron, y los que en el lenguage de la filosofia tienen *embrutecidos nuestros pueblos*, y *degradada* la razon.

He aqui puntualmente lo que desde el tiempo en que se publicó nuestra religion, se le atribuye por los filósofos, lo que se le repitió en nuestros dias por Rousseau, Volter, Federico, Helvecio, y por todos los filósofos. Todos impugnaron la fe cristiana, porque degrada la *razon*, creyendo cosas que ella no puede comprender. ¿No ha sido esta doctrina sembrada por toda la Europa en multitud de libros impíos? : : :

Y qué ¿no son estas las palabras del señor C...? ¿Ha habido otro sistema en los enemigos de la religion cristiana, que el destruirla, pretestando ser contraria á la filosofia, á la razon natural, á la cultura? ¿S. Pablo no dijo terminantemente que las gentes reputaban por ignorancia la sabiduria de la cruz, la ciencia de la religion (2)? ¿No es esto lo que repitió Celso, Porfirio, Juliano, y en nuestros dias todos los reformadores que se guian por la filosofia, segun ellos han querido entender?

(1) Algun filósofo dió la vida por sostener su opinion. Uno ú otro herege sufrió la muerte en defensa de un *error*. Un entusiasta no es un mártir, un caso rarísimo en multitud de siglos no forma egemplo, ni menos produce prueba alguna sobre un particular.

(2) Epistola 1. ad Corinthios. cap. 10. v. 18.

Si no es la destruccion de la religion cristiana lo que se pretende, ¿por qué se exige del gobierno que no se enseñe á la juventud mas que cosas *precisas*, *útiles* y *exactas*? Los dógmas de nuestra fe no son *exactos*: quiero decir; no son demostraciones de la razon. ¿Las máximas de la religion no son cosas *útiles*, *precisas*? ; no se deben enseñar á los jóvenes en los colegios, porque éstos *deben ser un ensayo del mundo*, y *la educacion ha de ser aseglarada*? La teologia se debe olvidar, porque el señor C... manda que se cierren las universidades donde se enseña, llamándolas cloacas (1) de la humanidad (83). La enseñanza, en fin, de la religion no debe hacerse, sino cuando los jóvenes tengan reflexion, para creer por sí, como queria Rousseau (2), porque el catecismo que debe enseñarse en los colegios reformados, no debe ser sino político, y la constitucion del Estado; dejando á los *curas*, ó lo mas á los padres el cuidado y la obligacion de enseñar la religion.

Los medios todos que inspiran las cartas para instruir á nuestra juventud, son los mas aptos para llegarla á corromper. Que no sean cuerpos religiosos los que eduquen (3): que no se introduzca en los colegios forma alguna monástica: que éstos sean un ensayo del mundo: que los maestros sean seglares *sensatos*, *honrados*, *que tengan humanidad y patriotismo*. ¿Y religion? no se exige de los maestros; para esto dice que *en cualquier parte donde haya hombres sensatos, honrados, humanos y patriotas, hai maestros*. ¿Volter seria buen maestro? Rousseau lo seria mejor sin duda. *La edad de los jóve-*

(1) Wiclef decia menos, y fue condenada su proposicion por el concilio de Constanza. Sess. 8 *Universitates, collegia, studia, et magisteria vana garrulitate introducta sunt.*

(2) Cartas de la montaña. pag. 341.

(3) Federico, perseguidor de la Iglesia, á quien el señor C... alaba, llamó á los jesuitas que se desterraban de los reinos católicos, con el fin de que enseñasen la juventud de la Silesia. Volter le dió en cara con su hospitalidad, pero Federico contestó era una especulacion, con que habia ganado él. ¿Por qué el señor C... no le imita?

nes, dice el regenerador, *necesita indulgencia*: mientras mas corrompidos, mas indulgencia se tiene con los cómplices de la corrupcion. *Aquella edad necesita amor, alegria*: déseles á los jóvenes toda la libertad que necesita esta *alegria*, y al año de colegio no habrá un jóven que no esté corrompido. Volter ridiculizó el sistema de educacion de Rousseau en su Emilio: yo podria repetir los mismos argumentos de aquel impío.

Voi á concluir. El señor C... asegura que la *luz triunfa, y se introduce por los resquicios de la España*; y para que no nos quede duda de que esta *luz* es la filosofia de Francia comunicada por los libros, que por todos puntos se introducian en nuestros pueblos, dice que *la imprenta desterrando las tinieblas del error, la llevaba á todas partes* (7). De esta luz es de la que afirma, que si el gobierno no prepara los ánimos para recibirla, sería su víctima.

Ya contaba la filosofia (cuando escribia el señor C...) con la Francia, Paises Bajos, gran parte de la Alemania, y casi toda la Italia por víctimas de sus triunfos. La España debia serlo: : : sí, al fin fue su víctima, aunque por poco tiempo. *Esta luz se apoderó de la cabeza del gobierno, iluminó de pronto á la Nacion, que era la mas supersticiosa.* Asi habló Mercier el año de 75 como en vaticinio: asi habla C... al cabo de diez y ocho años. El primero está convencido de ser cómplice en la conspiracion contra los tronos y altares de Jesucristo: el segundo lo condenan sus escritos.

¿Son éstos suficientes datos para afirmar que el plan de *reforma*, propuesto por el señor C..., era el mismo que el que estaba trazado por los filósofos de Francia para destruir la religion cristiana? Yo no hallo diferencia ni en los principios que adoptó la filosofia para este fin, ni en los medios que siguieron los impíos de la Francia, con que la desterraron de aquella infeliz nacion; ni en

(7) Esta cita como los anteriores números corresponden á las páginas de las cartas impresas en Vitoria.

los resultados de sus reformas, planes y conquistas. Ellos decretaron por último que la religion del hombre era la natural, la de la Razon (1), el deismo de Rousseau. Robespierre fue su primer sacerdote público (2). El señor C... nos llevaba al mismo término acaso sin pensar: la religion, que él queria en la España, era sin duda la misma. Sus cartas hablan: compárense con los escritos franceses de Volter, Rousseau, Diderot: las doctrinas y proyectos son iguales: el paralelo hará la demostracion.

CAPITULO III.

Poesias del señor Q.... notadas en los papeles públicos é injuriosos á la religion.

Es un hecho bastantemente público que cuantos enemigos ha tenido la religion católica, otros tantos lo hayan sido tambien de los reyes, y de las autoridades constituidas. Cimentada la sociedad por la religion, y unidos el trono y el altar por un comun interes, todo el que se conjure contra el príncipe, se subleva contra la religion. No hablo asi solo porque en la criminal conduc-

(1) En 10 de noviembre de 93 la convencion en cuerpo fue este dia á la catedral á celebrar por la primera vez la fiesta de la *Razon*. Una muger corrompida representaba esta *Razon* en el altar mayor. Desde el púlpito se predicó el Cinismo, un pueblo inmenso concurrió á tan abominable y escandalosa festividad. La religion católica casi se estinguió, y huyó á otros paises.

(2) En 8 de junio se decretó la religion natural, como la religion del Estado. A los cinco meses varió, y en lugar del *Ser Supremo* se adoró á la *Razon*: : : Robespierre fue el primer sacerdote, que en medio de un campo rodeado de infinidad de gente incensó al *Ser Supremo*. Cuando el 27 de julio siguiente le guillotinaron, observó todo Paris iba al suplicio con el mismo uniforme azul que estrenó el dia de su profano sacerdocio. Esta observacion deberá producir el mayor terror. Gabinete de S. Cloud añadido pag. 112.

ta contra el soberano se traspasen las leyes de la moral, sino porque la esperiencia del siglo que acabó, y la historia de los tiempos anteriores nos dicen que ordinariamente, cuantos se sublevaron contra los soberanos, otros tantos atacaron directamente la religion, que es el primer garante de la vida del príncipe, y de la observancia de sus leyes.

Los arrianos, eutiquianos y donatistas en los primeros siglos; los luteranos, calvinistas y zuinglianos en el quince y diez seis; Wiclef, Juan Hus, Beza, Muncerd, Melacthon, Storkio.... la infinidad de hereges que desintieron de la fe, y proyectaron su *reforma*, abanzaron tambien á desobedecer á las legítimas potestades, á sublevar los pueblos contra su poder, incluyendo en sus planes inicuos al rei y al papa, al estado y á la iglesia, la religion y la sociedad.

En nuestro siglo se ha repetido la misma conjuracion, estendida al trono y al altar. Cuantos se han declarado enemigos de los reyes, tantos han combatido la religion. ¿Qué filósofo, que haya respetado la Iglesia, se cuenta entre los que han minado el trono? De tantos como se han metido á reformar los gobiernos, ¿ha dejado alguno de zaherir y atacar la religion? En los planes de reforma que hace cerca de un siglo se estan estendiendo por toda la Europa: ¿no han entrado los sacerdotes, los obispos, las iglesias, el papa, la religion, la moral y la fe, á la par de los soberanos, ministros, pueblos, toda clase de autoridad?

Es un hecho constante. Los enemigos de los reyes lo son tambien de la religion. La lista de los filósofos que en el siglo pasado se unieron para reformar la Europa, es la matrícula de los enemigos del trono y del altar. De esta lei pocos habrá que esceptuar: nómbrense, y supuesto el conocimiento de sus escritos y proyectos, nadie dejará de asentir á mi modo de pensar.

Diré en el segundo tomo que las poesias de don M... eran preparativos para la reforma del trono de nuestros re-

yes, aun cuando su autor no intentase con ellas destruir su poder. La cancion en honor de la *viuda de Padilla*, y el canto titulado, *el panteon del Escorial*, serán los testimonios que cite en prueba de mi asercion. Si los reformadores del trono lo han sido tambien del altar, las poesias del señor Q... incluirán tambien la religion, hablando de ella en el mismo estilo, que traten de nuestros reyes: en efecto asi es.

En Julio de 1800 se dedicó su autor á celebrar la *Imprenta*, y en su canto dice (1):

:::::::::::::::::::::::::::::::::::::: en un momento
Vieras la Europa atónita y agitada
Con el estruendo sordo y formidable,
Que hace sañudo el viento,
Soplando el fuego asolador, que encierra
En sus cabernas lóbregas la tierra.
¡Ai del alcazar, que al error fundaron
La estúpida ignorancia y tirania!
El volcan rebentó, y á su porfia
Los soberbios cimientos vacilaron.
¿Qué es del monstruo, decid, inmundo y feo,
Que abortó el dios del mal, y que insolente,
Sobre el despedazado Capitolio,
A devorar el mundo impunemente,
Osó fundar su abominable solio?
Dura, sí; mas su inmenso poderio
Desplomándose va; pero su ruina
Mostrará largamente sus estragos.
Asi torre fortísima domina
La altiva cima de fragosa sierra;—
::
::
::
::

(1) Pág. 218, última impresion.

Despues abandonada,
Y del silencio y soledad sitiada
Conserva, aunque ruinosa, todavia
La aterradora faz que antes tenia.
Mas llega el tiempo, la estremece, y cae:
Cae, los campos gimen
Con los rotos escombros, y entretanto
Es escarnio y baldon de la comarca
La que antes fue su escándalo y espanto.
Tal fue el lauro primero, que las sienes
Ornó de la *razon*:::::::::::::::::::::::::::::: (1).

Al acercarse la mitad del siglo xv. se introdujo en la Europa el arte de la imprenta, y á su invencion atribuye el señor Q...... la prodigiosa mutacion que padeció la Europa, luego que se generalizó su uso ¿Quién podria persuadirse que un canto, destinado á honrar la memoria de Gutemberg, habia de ser el eterno oprobio de la religion y de los reyes? entremos en él pormenor.

El alcázar que al error fundaron, la estupida ignorancia y tirania, ¿es la Iglesia católica, que establecida en Roma por san Pedro erigió su mas famoso templo sobre el mismo capitolio, y destruyó el gentilismo?....... El que lea el canto advertirá al momento que en él se habla de la religion cristiana. Muchos sabios de la España asi lo han entendido: vamos á los hechos históricos que lo prueben; no sé este solo á una presuncion.

En tiempo de Tarquino el Soberbio, por los años de la fundacion de Roma de 219 se levantó sobre el monte *Tarpeyo* el famoso templo dedicado á Júpiter. En las escavaciones para los cimientos creyó la supersticion romana haberse hallado la cabeza recien cortada de un hombre, en lo que auguraban que Roma debia ser la cabeza de la Italia, y del imperio. De aqui la denominacion de *Capitolio*. El culto del rei de los dioses tributado por los ro-

(2) Pág. 219.

manos, bajo el nombre de *Júpiter Capitolino*, cimentaba la opinion y fanatismo de aquel pueblo, creyéndose por esto señor de todo el mundo. El *Capitolio* era el mayor templo de sus cultos, ó el que reunia la religion del gentilismo bajo el imperio romano.

En los apuros grandes de la república se acudia al *Capitolio*, como al único asilo. En las sediciones del pueblo, el partido que tomaba el *Capitolio* juzgaban ser el poder legítimo por la asistencia de su *Júpiter* (1). Un clavo fijado en el muro del templo por un *Dictador*, era el último recurso de su supersticion, para esperar librarse del mal, que les afligia. La libertad de Roma por Manlio, en los momentos mismos en que los galos asaltaban el *Capitolio*, único resto para la conquista, los sacrificios de los generales cuando partian para la batalla, los dones que les ofrecian despues de la victoria, las oraciones que diariamente les dirigian los hombres mas grandes de Roma (2), todo contribuia á que el *Capitolio* fuese el centro de las supersticiones romanas, la base principal del imperio, y como el fundamento de todo gentilismo. Á donde llegó el valor romano á coger laureles, alli colocó su fanatismo el culto de su *Júpiter Capitolino*. Su imperio se estendió á la mayor parte del orbe conocido: y sus supersticiones é ídolos se establecieron en todas sus conquistas.

Llegó la plenitud de los tiempos: el hijo de Dios fundó la religion mas divina. Envió por todo el mundo á sus apóstoles, para que desterrasen de los pueblos el culto de los ídolos: san Pedro puso su cátedra en Roma, para hacer como dice el P. S. Leon, ›› de la capital del mundo, y centro del error, la maestra de la verdad, y la luz de todas las gentes ›› Al *alcázar del imperio* (dice

(1) En los debates entre los cónsules y tribunos por la lei Terencia, y en la muerte de Julio César.

(2) Publio Scipion subia todos los dias á adorar á Júpiter: por este medio captó el aprecio de los romanos. Ciceron lo hacia algunas veces con el mismo objeto, no ostante que se mofaba de la supersticion, conque se veneraba á Júpiter.

este santo doctor) *se dirige el príncipe de los apóstoles Pedro, para que la luz de la verdad se comunicase de la cabeza por todo el cuerpo* (1). Todas las naciones estaban como reunidas en Roma, y en ella debia hacerse el triunfo principal del cristianismo. »Aqui, sigue el santo »padre, debian conculcarse las opiniones de la filosofia, »aqui debian disolverse las vanidades de la sabiduria ter»rena, aqui habia de refutarse el culto de los demonios, »aqui debia destruirse la impiedad de todos los sacrile»gios, en donde estaba reunido por la mas diligente su»persticion todo cuanto hasta alli se habia instituido por »la diversidad de errores. A esta ciudad parecida á una es»pesa selva en que bramaban multitud de fieras, vino Pe»dro, para colocar el triunfo de la cruz sobre los *alcázares* »del romano imperio. Vosotros sois fundados en el *alcázar* »de la apostólica piedra, á quien Cristo redimió con to»dos, y á quien Pedro enseñó mas que á otros (2).»

Efectivamente san Pedro logró fundar su cátedra al octavo año de su pontificado sobre el *Capitolio*, trasladándola de Antioquia, donde la habia tenido siete años. Los sucesores de san Pedro del mismo modo que le seguian en el primado de honor y de jurisdiccion, le reemplazaron tambien en su propia silla; aun cuando el martirio en muchos siglos fue el término del pontificado. Roma se hizo el fundamento de toda la Iglesia estendida por el mundo. Los fieles de todas partes concurrian á ella como á la madre comun de los cristianos, maestra de la

(1) Sermon de los santos apóstoles.

(2) Sermon 2 en el aniversario de su Asuncion al pontificado. El santo doctor usa de la palabra *alcázar*, cuando habla de la Iglesia cristiana establecida en Roma. Esta voz es comun en los PP. y en los fieles. San Atanasio en su epístola al papa Felix, y san Próspero en la leccion 2. de la vocacion de las gentes, se valen de ella para hablar de la Iglesia romana. El primero decia. « *Ob id, vos, praedecesoresque vestros apostolicos, videlicet praesules in sumitate arcis constituit, omniumque ecclesiarum curam habere praecepit, ut nobis sucurratis*; y el 2. *Roma per sacerdoti, principatum amplior facta est arce religionis, quam solio potestatis.* »

verdad, luz de los pueblos, y centro de la unidad. Ser *romana* es como una nota de la Iglesia de Jesucristo (1): asi como el ser del *Capitolio* se entendió en los primeros siglos por los padres y concilios pertenecer al culto de los ídolos (2).

Los obispos del orbe católico, luego que la paz de la Iglesia llegó á estenderse por el mundo, en sus dudas consultaban á la primera silla; nada juzgaban conforme á la fé, sino convenia la Iglesia de Roma. Del Africa, Asia, del oriente de Europa, como del occidente iban legados á Roma, para aprender la disciplina de la Iglesia y su fe. Cuantas controversias se suscitaban, luego que los obispos no se podian avenir acudian á Roma, y la primera silla decidia la verdad (3). Los concilios generales los convocó el obispo de Roma, les dió su confirmacion. Todos los obispos se han juzgado por los sucesores de san Pedro; mas la primera silla por nadie se juzgó (4).

Imperó Constantino: trasladó su trono á Constantinopla: cedió al papa la posesion de Roma: el poder temporal dejó alli sus autoridades y ministros; pero el romano pontífice fue el soberano en el gobierno espiritual, por el libre egercicio de su primado de honor, y de jurisdiccion sobre todos los demas obispos, é Iglesias del cristianismo.

Llegó á deshacerse el reino de los Lombardos en Italia: á las cuatro ciudades que Luitprando habia ya cedido al papa Zacarias en el ducado de Roma año de 744, añadió Pipino vencedor de Atolfo en 755 la pose-

(1) Véase á san Ireneo. *Lib. adversus hereses.* cap. 3.: á san Cipriano lib. *De unitate ecclesiae.* San Gerónimo *Epistola* 14 *ad Damasum.*

(2) Véase el cánon 59 del concilio Iliberitano por Mendoza pág. 447 y siguientes.

(3) Véase la historia eclesiástica del Orsi sobre las reclamaciones de los obispos de Astorga, Mérida y Leon, tom. 4. y tom. 3. sobre el papa san Victor.

(4) *Prima sedes à nemine judicatur.*

sion de Rávena, Cesarea, Rimini, Pesaró, Urbino, Foul-li, todo el Exarcado y Pentápolis, diciendo al emperador de Constantinopla, *que aquellos dominios los habia dado á san Pedro, y que por todo el oro del mundo no faltaria á su palabra.*

Carlo Magno confirmó las donaciones de su padre, reservando como aquel el título de *Patricio romano* (1). Otón I de Alemania en 962 confirmó de nuevo las donaciones de los estados pontificios. Á mediados del siglo octavo, Roma vino á ser no solo el *alcázar de la Iglesia*, como lo habia sido desde el año 42 por estar allí el vicario de Jesucristo, sino tambien el *alcázar y corte* de un estado temporal por las donaciones de cinco soberanos distintos. Su soberanía sigue hasta nuestros dias.

Es una verdad constante que el culto de los ídolos se estinguió por la fe católica, no solo en Roma, sino en casi todo el orbe conocido. Es un hecho cierto en la historia, que cuando en el año de 405 invadieron el imperio romano, Radagaiso al frente de 200000 hombres, los pueblos del imperio, principalmente los de Italia, miraron aquella inundacion de bárbaros como otros tantos vengadores de los dioses, cuyo culto se habia desterrado por el cristianismo. El imperio romano creian no podia caer, ínterin se venerase en el *Capitolio* al Dios Júpiter. Le vieron ya echado por tierra, sin sacerdotes, sin templo, sin víctimas. Entonces la supersticion levantó el grito á la avenida de los bárbaros, y los romanos se dejan vencer

(1) Luis y Lotario hicieron lo mismo. El primero en su célebre Constitucion que principia. *Ego Ludovicus* del año 816; y el 2. en el año 824. La Constitucion decia. „*Ego Ludovicus imperator augustus statuo, et concedo per hoc pactum confirmationis, tibi B. Petro principi apostolorum, et pro te vicario tuo Domino Pascali summo pontifici, et universali papae, et succesoribus ejus in perpetuum, sicut à predecessesoribus vestris usque nunc in vestra potestate, et ditione tenuistis, et disposuistis civitatem romanam cum ducatu suo, et suburbanis, nullamque in eis nobis partem, aut potestatem disponendi, aut judicandi, substrahendive, aut minorandi, vindicamus.* „

de unos enemigos, cuyas flechas reputaban rayos del vengador Júpiter. El fanatismo de los ídolos volvió á seducir los pueblos. S. Agustin tuvo que rebatirlo, y convencerlos. Los *libros de la ciudad de Dios* destierran el error de aquellas gentes, y ponen á cubierto de las supersticiones gentílicas la religion cristiana, que las habia desterrado y casi estinguido.

Al cabo de tantos siglos las poesias del señor Q... vuelven á lamentar el *Capitolio*, y la destruccion del imperio romano, por la institucion del cristianismo. Sus quejas son las mas amargas, las mas injustas.

La esposa de Jesucristo traida de los cielos para unirse con él en un ósculo eterno y abrazo indisoluble; la ciudad santa de Dios fundada por él mismo sobre una roca inaccesible para habitar en ella con los hombres hasta la consumacion de los siglos; la religion cristiana, el *Alcázar* del hijo de Dios, labrado por él mismo en una piedra viva, contra quien, segun las promesas de Jesucristo, se estrellarian todos sus enemigos, y hasta las puertas de los abismos (1); esta esposa de Dios, esta ciudad venida de los cielos, esta religion divina, este *álcazar* santo, impoluto, que nada tiene de comun con los tabernáculos de los pecadores, con los templos de los ídolos, con las supersticiones gentílicas, se ve atacado, deprimido, lleno de calumnias, por un canto, que parece no debia tener un objeto tan impio.

Al error, dice el canto, *fundaron la estúpida ignorancia y tirania* aquel *álcazar* que se fundó sobre el Capitolio. La filosofia graduó de *error* los dogmas de la fe divina en el momento mismo que se anunciaron en todo el orbe por los discípulos de Jesucristo. S. Pablo escribió á los *romanos* para probarles "era llegado ya el » tiempo que la fe justificase á los hombres, que abandona» sen el culto de los ídolos, que no se guiasen por los fi» lósofos que decian lo que no practicaban, y que aun-

(1) *Portae inferi non praevalebunt adversus eam.* S. Math. cap. 16. v. 18.

„ que era cierto, que por la hermosura de las cosas visi-
„ bles se comprendia la existencia de Dios, mas que era
„ indispensable se rindiesen á creer lo que él les decia pa-
„ ra dar á Dios el verdadero culto de que era digno." Á
los Corintios repite este mismo argumento en su prime-
ra epístola, confesándoles que él no les predicaba por un
estilo sublime; " que no se dirigia á ellos guiado de la sa-
„biduria mundana: que Cristo le enviaba para evangeli-
„zarles, no con sabiduria de palabras, pues de este modo
„se evacuaria la cruz de Jesucristo ó el mérito de la fe;
„*sino por la palabra de la cruz, graduada de es-*
„*tulticia* por los impios. Está escrito, les dice el santo
„Apóstol, que Dios perderia la sabiduria de los sabios, y
„reprobaria la prudencia de los prudentes. Dios se ha
„complacido salvar á los que crean por la *ignorancia* de
„la predicacion. Los judíos piden señales para creer: los
„griegos buscan la sabiduria: nosotros les predicamos á
„Jesucristo crucificado, aunque se escandalice el judio, y
„el gentilismo repute mis palabras por *error* ú *estulticia.*
„Ninguno de los príncipes de este mundo ha llegado á
„conocer esta sublime sabiduria (1). „

Los filósofos de ahora como los antiguos llaman *error*
á la fe. El evangelio, dice Rousseau, está lleno de con-
tradicciones (2). Volter se mofa á cada paso de los miste-
rios, creyéndolos *absurdos* (3). Federico los llama *fábu-
las absurdas* (4). Él mismo compuso un escrito que ti-
tuló *Examen de los sabios sobre los errores*, y éstos son
los de la fe cristiana. Él asegura que los filósofos todos
hablan acordes, llamando *error* al cristianismo... Llegó la
revolucion de Francia: la impiedad fundó su trono. Los
obispos intrusos Govel, Lindet, Gauvernon, se apresu-
raron á rendir sus omenages á la filosofia, y digeron abju-

(1) Véase todo el cap. 1. y 2.
(2) Emilio tom. 3. pág. 165.
(3) En su epístola á Urania, en sus cartas filosóficas, y en su ensayo sobre la historia general.
(4) Proyecto de los Incrédulos. pág. 33.

raban los *errores* del cristianismo, y admitian la sola religion de la razon (1). Es, pues, una verdad demostrada que la voz *error* equivale á la de *religion cristiana*, y *su fe* en el vocabulario de la filosofia.

Á la necesidad de la fe llaman los filósofos *tirania*; porque la fe ha de ser sumisa, humilde, no ha de buscar razones para creer, sino porque Dios lo dice. Éste es un yugo insoportable á la *razon*, cuando la filosofia le guia. Ésta es la fe que la religion cristiana pide, y contra la que se levantan el orgullo, la filosofia y las pasiones. Ninguna cosa se exigia mas por Pitágoras que *creer para entender, callar para saber, oir para aprender*: éste es un principio en sana filosofia: el matemático procede así alguna vez: pero cuando se trata de sacudir el yugo de la religion, creer primero que comprender, es un *delirio, un error, una tirania*: éste es un sentir comun entre los filósofos. Pero hai otra esplicacion mas, segun ellos, á la palabra *tirania*: tal es el poder de los príncipes cuando favorecen la religion.

Juliano, segundo emperador despues de Constantino, graduó de *tirania* las disposiciones de éste á favor de la religion católica. Desde su subida al trono trató para captarse el amor de los judíos y gentiles, perseguir aquella religion santa. Los filósofos Máximo y Libanio, y la multitud de sofistas, que siempre llenaban su palacio, le persuadieron mitigase las leyes de Constantino á su favor. Juliano y los filosofos reputaron por *errores* los dogmas de la religion, y atribuyeron la estension de su culto á la *tirania* de Constantino. ¡Tan falsos supuestos motivaron la persecucion de los cristianos por un emperador que perdonaba á sus enemigos, dando señales de la mayor benignidad!

Ésta idea se ha generalizado en nuestro siglo. Por el poder de los príncipes de la tierra, dicen los filósofos, se ha estendido la religion cristiana. Las falsas decretales de

(1) Memorias eclesiásticas, tom. 4. pág. 77. y 78.

Isidoro Mercator, publicadas en un siglo de barbarie, introdugeron en la Europa el despotismo del sumo pontificado. La Iglesia se ha erigido en un estado soberano contra la mente de Jesucristo. Roma es la capital de este duplicado imperio, desde donde ejerce la mayor *tirania* en todos los pueblos católicos. Constantino y Justiniano entre los emperadores romanos, Clodoveo, Pipino y Carlo Magno en Francia, Alfredo en Inglaterra, Recaredo, Fernando, Felipe II (1) y demas reyes de España, todos estos son *tiranos* para los filósofos, *porque* establecieron ó propagaron la religion en sus dominios, y persiguieron á los paganos, judíos, hereges, no permitiéndoles estar en sus dominios. La intolerancia es una *tirania*.

Asi habló Lutero de Roma, y de la Iglesia romana. En sus escritos la apellida *Babilonia*, y al ver que Cárlos V, y los príncipes de Alemania que no habian sido seducidos con sus errores, defendian á la Iglesia, exorta á los pueblos á que sacudan el yugo de la obediencia de los *tiranos*, y se sublevasen contra el príncipe y la religion del estado: *son unos tiranos*, decia. En la misma doctrina les siguieron Muncero, Storkio, la multitud de hereges que infestaban la Alemania y la Inglaterra, en el siglo XVI. Los príncipes no deben ingerirse, decian, en defender la religion. Son unos tiranos de sus pueblos, luego que les precisan á seguir la religion cristiana.

Los calvinistas en Francia por este mismo medio tumultuaron varias veces las provincias contra el príncipe. Los paises bajos sufrieron los mismos alborotos. Federico en sus cartas, Volter, D' Alembert en las suyas á este

(*) La *Enciclopedia* zahiere mucho á este soberano por lo mucho que favoreció á la religion católica, y persiguió á los hereges. Felipe III y aun S. Fernando han sido tambien injuriados por los franceses solo porque han protegido á la Iglesia... Véase á Mercier al cap. 22 de su *sueño* donde dice. „España la mas culpable, cuya estátua era de mármol con venas de sangre, lloraba por haber cubierto la tierra con treinta y cinco millones de cadáveres, y al rededor de ella habia esclavos mutilados que pedian venganza de sus delitos. „ Hervas tom. 2. pág. 292.

soberano; Rousseau y la multitud de filósofos que corrompieron á la Francia (1), y á casi toda la Europa han generalizado estas ideas contra Roma, su religion cristiana, autoridad pontificia, y poder de los reyes. Hasta aquellos autores, que el filosofismo no ha contado entre los conspiradores contra el altar, han contribuido á sostener esta imputacion. Los *elementos de la historia general del Millot*, y la *ciencia de la legislacion* de Filangieri en muchas páginas vierten estas especies contra la Iglesia de Roma, y su autoridad.

Las poesias del señor Q.... copian algo de lo que se ha dicho contra esta santa religion ó Iglesia de Jesucristo: sigue asi.

> ¿Qué es del monstruo, decid, inmundo y feo,
> Que abortó al Dios *del mal*, y que insolente
> Sobre el despedazado Capitolio
> A devorar el mundo impunemente
> Osó fundar su abominable solio?
> Dura, sí: mas su inmenso poderio
> Desplomándose va; pero su ruina;
> Mostrará largamente sus estragos.

Confrontemos estos versos con los dichos de Federico, y veamos si son las mismas palabras, el mismo estilo. *El papa es un viejo fantasma imaginario, un traficante* (2). *La barquilla de san Pedro hace agua por todas partes, y Volter el pez..... hace cuanto está de su parte por trastornarla* (3). *Volter ha derribado la ficcion. El trono de la supersticion es minado por sus cimientos y caerá en el siglo futuro.... ¡Qué siglo tan desgraciado para la córte de Roma! Los filósofos combaten decidida-*

(1) El autor de las *Helvianas* (el abate Barruel) refuta elocuentemente estas imputaciones de los filósofos de París. Estan en nuestro español y pueden verse.

(2) Obras de Federico, tom. 9. pág. 85.

(3) Tom. 11, pág. 21. 26. 29. 49. 57 y 73.

mente el fundamento, el trono apostólico: todo está perdido, es necesario un milagro para reanimar la Iglesia: Ella ha sido herida con un terrible golpe de apoplegia, y vos podeis tener el consuelo de acompañarla al sepulcro, y componer su epitafio. Trátase de destruir la preocupacion que sirve de cimiento á su edificio: ya vacila por sí mismo, y no puede retardarse su caida:::: La segur ya está puesta á la raiz del árbol: los filósofos levantan su voz contra los absurdos de una supersticion venerada. El edificio minado por sus cimientos va á caer. El edificio de la Iglesia romana se va á desmoronar. El cae por su misma vejez. ¿Las espresiones de Federico son idénticas á las que decia el señor Q.... en su canto? El público juzgue.... La hiel se ha derramado por mi cuerpo: el dolor mas agudo acongoja mi corazon: no puedo escribir tantos delirios contra mi religion, sin comenzarme á estremecer.

Señores filósofos: la religion cristiana no conoce mas Dios que uno. Manés fingió dos deidades: un dios del *mal* y otro dios del bien. Este es un sistema impio. Jesucristo, hijo del eterno Padre, *Dios bueno* por una bondad esencial é inamisible, fue el que fundó la Iglesia. Este *alcázar* de la religion cristiana, el único edificio que se fundó por la mano de un *Dios bueno sobre el despedazado capitolio*; esa religion santa que destruyó el gentilismo y los cultos de *Júpiter Capitolino*, esa Iglesia santa, repito, no caerá. Se oscurecerá por un momento; pero aparecerá á poco con mas brillo (1). Parecerá que va á caer, que amenaza *ruina*, que *va á desplomarse*, como dice el señor Q.... con Federico, mas como sus cimientos son una piedra viva (2) como la fundó su divino autor para siempre (3), como su estructura nada debe á los hombres, á

(1) *S. Augustinus respondens Vincentio Donatistae. Ecclessia quae aliquando obscuratur, et obnubilatur multitudine scandalorum: Ipsa est Ecclessia in sole posita.* Epist. 166.

(2) Math. cap. 16.

(3) *In aeternum non disipabitur.* Dan. cap. 2. *Ecce vobiscum sum usque ad consummationem saeculi.* Math. cap. último.

los príncipes, emperadores, soberanos de la tierra, ella existirá á pesar de todos los ostáculos, y aunque se conjuren contra ella los abismos, los reyes y príncipes del mundo. Cuando aun estaba en su infancia ¿no se estableció por todo el orbe contra las vivas diligencias que hacian por estinguirla los filósofos y los emperadores?

Es verdad que en julio de 1800, cuando se componia el cántico de la imprenta, Roma estaba sometida á su cruel tirano, el monstruo de nuestro siglo. Es cierto que todos los estados de la Iglesia se veian ya en manos de Bonaparte, enemigo de la religion cristiana y del Vicario de Jesucristo. Todo el mundo sabe que Pio VI. encadenado en Valencia del Droma, y sin comunicacion con los cardenales, obispos y demas fieles, habia muerto en 29 de agosto de 99. Es público que se jactaban los filósofos y los impios de que Pio VI. ya era el último de los pontífices, y que era llegado el tiempo de la estincion del cristianismo.

La Iglesia de Roma está felizmente destruida, decian de palabra y por escrito sus contrarios (1) en el año anterior á la poesia de que se habla. La Europa desbastada, los templos destruidos, los altares quemados, los obispos y sacerdotes muertos, desterrados, perseguidos, befados. Los institutos regulares casi estinguidos. Los obispos sin comunicacion con el Vicario de Jesucristo: las Iglesias sin union visible con la primera Iglesia: todo el poder temporal del romano pontífice destruido, y el espiritual reducido al mínimo posible. He aqui los fundamentos de la asercion del señor Q....

:::::::::::: su inmenso poderio
Desplomándose va ::::::::::::

¿Van acordes los enemigos de nuestra religion con el canto? ¿Las razones en que se fundan no son unas mismas?

(1) Memorias para servir á la Historia eclesiástica del siglo XVIII, tom. 4. pág. 177.

La eleccion casi prodigiosa de Pio VII. en 14 de marzo de 1800: su entrada en Roma el 3 de julio del mismo año: el desengaño general de la Europa sobre las promesas y reformas de la *filosofia*, no hacia cambiar de opinion á los filósosos, ínterin Bonaparte y la Francia diese el tono á la Europa, y la subyugase á sus caprichos. Pio VII. lo vieron á poco perseguido, encadenado y en la suerte misma que su antecesor. El triunfo de los filósofos sobre Roma se hacia cada vez con mas pompa, porque se multiplicaban las víctimas. La destruccion de la religion cristiana era para sus enemigos tanto mas segura, cuanto recibia mas golpes, y golpes al parecer decisivos. Con justa razon decia el canto.—

:::::::::::: su inmenso poderio
Desplomándose va ::::::::::::

La Iglesia parecia iba ya á ceder sus conquistas al *Capitolio*, por los mismos medios que sus primeros enemigos trataron de restituir el culto de los ídolos, en el imperio romano. San Cipriano nos refiere estos hechos en su epístola 55 al papa Cornelio. Obsérvense las quejas del santo, y se verá que nosotros nos podemos doler en nuestros dias con mayor motivo (1). Sigue el canto.

:::::::::::: pero su ruina
Mostrará largamense sus estragos.

Ya lo habia visto el señor Q..... en la desolada Francia, cuando á la estincion de la religion católica en aquella nacion, se sucedieron los mayores *estragos*. La España ha sufrido una parte de estos *estragos*, cuando las huestes de Napoleon vinieron á *regenerarnos*, robando

(1) *¿Quid superest, quam Ecclesia* Capitolio *cedat, et recedentibus sacerdotibus á Domini altare, removentibus in cleri nostri sacrum, venerandumque congestum, simulacra, ac idóla cum aris suis transeant si..... coeperint terroris sui potestate dominari?*

nuestros templos, incendiando nuestras ciudades, profanando nuestas iglesias, mutilando sus imágenes. La Alemania, la Italia, la Europa entera ha *mostrado, y mostrará largamente los estragos* que ha causado la filosofia tratando de estinguir la religion cristiana. El Asia, el África, el mundo entero dirá los *estragos* que han sufrido los pueblos, reinos, naciones, cuando la religion cristiana se ha perseguido, y ella se ha visto en la dolorosa precision de abandonarlos.

Para los filósofos estos *estragos* son triunfos: tienen á menos perezca una generacion de hombres, por tal de que con ellos espire el cristianismo. Asi lo tenian decretado. Robespierre, Duvois, Marat fueron los egecutores de estos planes en las matanzas de julio, agosto, setiembre de 92, las que despues se hicieron en toda la Europa en infinidad de cristianos. La filosofia humillada por la fe cristiana, necesitaba tantas víctimas para vengarse y resarcir sus pérdidas y sus agravios. Lograron este triunfo los filósofos de la Francia, haciendo que la religion cristiana:::

> :::::::::::::::::: abandonada,
> Y del silencio y soledad sitiada
> Cayera, y entretanto
> Es escarnio y baldon de la comarca
> La que antes fue su escándalo y espanto.
> Tal fue el lauro primero, que las sienes
> Ornó de la *razon*.

La cancion refiere este triunfo de la *razon* á la imprenta, luego que se adoptó su uso. No sé que en el siglo de su invencion logrará la *razon* algun triunfo, sino en la heregia de Juan Hus, y Gerónimo de Praga, condenados en el concilio de Constanza. Es verdad que estos hereges combatieron la fe, y atacaron la autoridad pontificia, y el poder de los soberanos, valiéndose de su *razon* corrompida, y de una *filosofia* totalmente viciada. Mas no sé por qué se atribuyan á la imprenta estos láuros,

cuando la primera obra que se imprimió fueron los libros de la *ciudad de Dios*, que combaten los *errores* del gentilismo, precisando á la *razon* á rendir *lauros* á la fe, probando la divinidad de la religion cristiana. En nuestra España los láuros de la imprenta fueron la *Biblia complutense*. Generalmente en la Europa las obras que primero vieron la luz pública por la prensa fueron los *láuros* de la *fe*, y no de la *razon*.

El *láuro primero* que se le atribuye á la imprenta por este canto, ¿será acaso el que ha logrado en nuestros dias por la libertad de su uso en Francia, estendiendo sus conquistas á todo el mundo en perjuicio de la religion? No me atrevo á presumirlo de un español; pero el hecho es, que solo en este siglo se ha visto divinizada la *razon*. Por la libertad de imprenta logró la *razon* que la fe católica se atacase á la vez en muchos pueblos de la Europa. Los libros envenenados de la Francia han corrompido las costumbres de todos los pueblos. Sus filósofos han combatido la fe en todo el orbe cristiano. Hasta Londres se corrompió en sentir de su obispo Gibson (1). Este decia á aquellos hereges en una pastoral, que « Londres era la mas corrompida de todas las cortes de Europa, porque era donde la imprenta estaba en mas libertad. »

La Francia declaró solemnemente que la *razon* era la deidad, á quien se le ofrecian las fiestas de la república, y sus cultos. De estos *láuros* puede gloriarse la imprenta. Estos los habia ya adquirido en julio de 1800. No se entenderá habla el canto de estos triunfos de la *razon* sobre el cristianismo, ó sobre la Iglesia de Jesucristo, pero el tiempo á que parece reducir estos triunfos, no será un ostáculo. Mercier, que escribió en 68 la conspiracion contra los tronos, la Iglesia católica, y el Vicario de Jesucristo, la traslada al año de 2440 (aunque ya estaban los primeros asaltos dados) con el fin de no alarmar contra sí todas las autoridades. Federico se valió del ardid de lla-

(1) Deismo refutado, tom. 1. pág. 284.

mar á sus planes y escritos *sueños*, para que los reyes y autoridades no se opusiesen á que se realizasen. El ingles Woolston alargó sus cálculos á 200 años (1), para que se acabase la religion del papa. El mismo Federico le daba menos tiempo; pero aseguraba estar ya inmediata (2). Trasladar á otros tiempos los triunfos de la filosofia, es un ardid para no alarmar los ánimos y los pueblos, y *minar á la sordina el cimiento de la religion*, como queria el rei filósofo, y filósofo el mas impio.

Aunque no fuesen tan recientes los *láuros de la razon* sobre la fe, el contesto del canto nos hace tener en todos sus versos una viva imágen de los triunfos de la *razon* sobre la Iglesia católica, ó religion cristiana. Ella sola es la que está fundada sobre el *despedazado Capitolio*: ella sola es la que por su *supersticion y fanatismo* (en lenguage de los filósofos) ha llenado el mundo de *errores* é *ignorancia*. Ella es la que segun el estilo del dia está sostenida por la *tirania* de los príncipes. De ella solo es de quien sostiene la filósofia que ha *devorado el mundo impunemente*, por la intolerancia cristiana que ha motivado tantas sediciones y guerras en los diez y nueve siglos que tiene de duracion. De solo la religion, la Iglesia, ó la fe es de quien dicen los reformadores, que *va desapareciendo*, que *se va desmoronando*, que *va cayendo*, que *caerá*. Solo la Iglesia fue quien dió á Galileo un *calabozo impio*, por la novedad que produjo en Italia la doctrina del movimiento de la tierra y quietud del sol que él sostenia, contrario al parecer á la letra de la divina Escritura. ¿Puedo añadir mas señales? ¿vício el sentido del canto?::: ¡Ai! yo quisiera engañarme á mi mismo:::

Las *hogueras*, que *insensatos* los hombres *presentan á la razon*, para intimidarla en sus *clamores de indignacion* contra la fe ¿no son á la vista de todos el tribunal de la Inquisicion, que vela en que la *razon* no se

(1) Proyectos de los incrédulos, pág. 26.
(2) Ibidem.

estravie? Los *déspotas*, que oyendo á la *razon* clamar

:::::::::::: ¡con que la atroz cadena,
Que forjó en su furor la *tirania*,
De polo á polo inexorable suena,
Y los hombres condena
De la vil servidumbre á la agonia!
El cuchillo y el fuego á la defensa
En su diestra nefária apercibieron.

¿No estan aqui señalados los reyes que han defendido la Iglesia? ¿no son estos los mismos que con los propios términos se llaman *monstruos* y *tiranos* en el canto del *Panteon*, y de la *viuda de Padilla*? :::

Quisiera que no tuviera este *canto* los propios colores que ha dado la filosofia en nuestro siglo á la religion cristiana. ¡Cuánto diera porque entre los españoles no se contase un escrito por este estilo! Yo no puedo ocultarlo: los hechos, las ideas, el estilo, la espresion, todo es de los filósofos, de los franceses, de los conspiradores de nuestros dias. Oigamos últimamente clamar por la *libertad* é *igualdad* al modo republicano de los franceses contra toda autoridad legítima:::

:::::::::::: el hombre es *libre*,
Y esta *sagrada* aclamacion saliendo,
No en los estrechos límites urdida
Se vió de una region el eco grande,
Que inventó Gutemberg, la alza en sus alas,
Y en ellas conducida
Se mira en un momento
Salvar los montes, recorrer los mares,
Ocupar la estension del vago viento,
Y sin que el *trono* ó su furor le asombre,
Por todas partes el valiente grito
Sonar de la *razon*, *libre es el hombre*.

Juzgo que ya no es una prueba aislada, una conjetura, sino una série de señales evidentes que reunidas dicen se habla en el canto de los *láuros* de la *razon* contra la Iglesia, y los tronos, obtenidos en nuestros dias por los filósofos de la Francia. Ellos son los que han gritado ahora el *hombre es libre*. Los hereges del siglo XVI. con este grito sublevaron la Alemania, la Inglaterra y parte de la Francia contra sus reyes, y la Iglesia. En el último siglo Rousseau acudió á esta paradoja agradable, á esta voz gustosa al oido con el mismo intento. La *libertad y la igualdad* del ciudadano estos son los polos sobre que ha girado la conspiracon general de la Europa contra el altar y el trono. Los conjurados unidos con los filósofos dieron á la prensa los libros que defendian la *libertad é igualdad* tan decantadas; la prensa los llevó á todos los paises sin que el *furor del trono*, ó el temor de las autoridades, que se veian atacadas los contuviese: recorrieron toda la Europa, y alarmaron los pueblos contra los reyes, y religion de Jesucristo. Se oyó la *sagrada aclamacion*, dice el canto. —

> Por todas partes., y el valiente grito
> Sonar de la *razon : libre es el hombre*.
> *Libre*, sí; *libre ¡ó dulce voz!* mi pecho
> Se dilata escuchándote, y palpita,
> Y el númen que me agita
> De tu sagrada inspiracion herido,
> A la region olímpica se eleva.

¡Sagrada aclamacion!::: ¡Dios justo! sagrada aclamacion llaman los hombres al grito que ataca vuestra divina religion, y ha incendiado vuestros templos, dando muerte á vuestros sacerdotes y obispos! ¡reyes de la tierra! *sagrada aclamacion* se ha dicho en nuestros dias ser la voz que ha derribado vuestros tronos, ha destruido vuestros palacios, os ha llevado al suplicio... ¡Pueblos todos! por una *sagrada aclamacion* tiene la filosofia la

alarma que ha enfierecido todos los hombres, para que mútuamente se hayan devorado y destruido. ¡Ai! A la *razon* se le atribuye el *láuro* que el *hombre sea libre*; y á la imprenta que se haya esparcido por todas las regiones, para libertarlas del yugo de la *tirania*. Hombres todos, que usais de razon ¿dicta la *razon* que el *hombre es libre* como quieren los filósofos, y publica la imprenta en mil libros incendiarios, que ha llevado á todos los paises?::::::::::::

La Europa llena de sangre, horrorizada por veinte años de guerras intestinas y crueles, puesta en la mayor consternacion al ver faltan de sus pueblos millones de sus hijos sacrificados en el furor de los filósofos sobre el altar, que la *razon* erigió á la filosofia por su fingida *libertad, é igualdad* de los hombres, es preciso se levante contra todos los filósofos, al verse retratada por sus plumas, como si gozara de la mayor felicidad apetecida.

> ::::::::::::::::¡O placer! no es ya la tierra
> Ese planeta mísero, en que ardieron
> La implacable ambicion, la horrible guerra.
> Ambas gimiendo para siempre huyeron
> Como la peste y la borrasca huyen
> De la afligida zona, que destruyen,
> Si los vientos del polo aparecieron.
> *Los hombres todos su igualdad sintieron;*
> *Y á recobrarla las valientes manos*
> *Al fin con fuerza indómita movieron.*
> No hai ya ¡qué gloria! *esclavos ni tiranos*:
> Que amor y paz el universo llenan.
> ::
> ¡Gloria á aquel que la estupida violencia
> De la fuerza aterró, sobre ella alzando
> A la alma inteligencia!

Tales han sido en este siglo las promesas de los filósofos. Sus *reformas* se presentaron en los libros como un

bien general y subsistente. La *regeneracion* de la Europa iba á reducirla á los fingidos tiempos de los preadamistas, al reino de los milenarios, ú á aquellos dias bellos, en que los hombres *iguales y libres*, sin temor de *tiranos*, ni intimidados con ideas de otra vida, andaban por los campos en el lleno de sus placeres, al antojo de su alvedrio, como establecieron el pacto de Rousseau ó su Emilio. ¿Creian estas promesas los hombres en el siglo de la ilustracion? Sí: hasta creyeron á Caliostro, que eternizaba al hombre, renovando su naturaleza. (Léase su vida).

Los incautos franceses se dejaban llevar de las ficciones poéticas de Volter, de las promesas alhagüeñas, pero aéreas de Rousseau, de la esperanza de una *igualdad y libertad*, que solo existian en los labios de sus representantes en la asamblea: *valientes se armaron para recobrarla, y con fuerzā indómita movieron* todos los ánimos, consternaron todos los pueblos, y sublevaron toda la Europa.

¡Ah! ¡qué desengaño! Despues de haber sacrificado la generacion presente, como sus filósofos decian, para hacer la felicidad de la futura, una y otra generacion no ha visto mas que conmoverse de continuo la Europa, perecer á la vez reinos y monarquias, sumergirse los tronos y los imperios, desaparecer pueblos, ciudades y provincias: caer el mundo entero sobre los filósofos, y conspiradores, y aplastar sus repúblicas, y todas sus conquistas..... Acabóse el imperio de la filosofia: cayó la venda de los ojos de los mortales: vieron su propia ruina. Los planes de *reforma*, *de regeneracion*, *la igualdad y la libertad*, *los derechos imprescriptibles*, todo se ve ya en su propia figura, y se entiende en su significado genuino.

La *razon* se somete á la fe, renuncia su libertad de pensar, y conoce que los libros de los filósofos la han corrompido. ¿No está ya desengañada la Europa, que todo el proyecto de la filosofia no ha sido mas que destruir con la autoridad de los soberanos la religion de Jesucristo, para acometer despues á los reyes mismos? Sí: pero su des-

engaño ha sido el mas terrible. La gloria es de la religion cristiana: ella sola es la que ha contrariado el sistema de los impios. Sus fieles hijos, combatiendo unas veces por su amor, y padeciendo otras resignados en las justicias de Dios vivo, esperaron en sus misericordias. Dios se apiadó de sus gemidos.

Gloria á aquel que la estúpida violencia
De la fuerza aterró, sobre ella alzando
Á la alma inteligencia (1).

CAPITULO IV.

Principian los periodistas á preparar los ánimos contra las prácticas de la religion y disciplina de la Iglesia.

La época de nuestra regeneracion principió en nosotros con la introduccion de los planes de la Francia; pero estos no se llegaron á conocer por el público hasta la instalacion de las córtes. Por Agosto de 1810 se comenzó á hablar de doctrinas, planes y reformas de disciplina eclesiástica. Por noviembre del mismo, en los dias que se discutia la libertad de imprenta, se distinguió ya un partido con el título mas honorífico de los padres de la patria, que estuvieron por la libertad, y de los periodistas aduladores suyos (2). Al principio no se advirtió que

(1) *Alma inteligencia* llama el señor Q.... á la *razon*: y la tomo por solo el que es *santo* por naturaleza, que es la suprema *inteligencia*, por su ser mismo. Este solo es Dios.

(2) Semanarios patrióticos de este mes.

unos pocos se reunian contra nuestras instituciones antiguas, para reformar el altar de nuestra adoracion, y trono de nuestros reyes. Al modo que en tiempo de Justiniano las *divisas azules, y verdes*, que distinguian los bandos de Circo, servian de diversion, y á poco envolvieron el imperio de Constantinopla en dos partidos crueles que consternaron ciudades y provincias, asi parece iba á suceder entre nosotros, aunque con mas moderacion.

Desde el 24 de setiembre se declaró por las llamadas córtes, que en ellas residia el derecho de soberania de la nacion. Este fue su primer triunfo contra el trono de nuestros reyes. Desde aquel dia se conoció que el estado se iba á trastornar. Por una consecuencia legítima la religion debia padecer; mas sus reformas no se llegaron á conocer. Se advirtió sí, que los diputados todos no caminaban de acuerdo, que unos pocos disentian de la mayoria, y que la exaltacion de éstos por todo lo que era reformas podia dar que temer.

En efecto: el tiempo acreditó estos temores. Siendo el mayor número de los diputados amantes de su rei y celosos de su religion, unas veces por sorpresas, otras por intrigas, algunas por violencias, cayeron en los proyectos que un mui reducido número prevenia; aprobándose de este modo las reformas que contra el trono y la Iglesia tenia inspiradas la mal entendida filosofia (1).

Las reformas que sucesivamente se hicieron contrarias al estado no se graduaron en un principio como verdadera usurpacion de todo poder legítimo. Muchos de los diputados convinieron en reformar la nacion, y para esto juzgaron convendria declararse soberanos, sin perjudicar los derechos de un rei cautivo. Con este ánimo entraron en los planes de reforma, comenzando por el trono mismo.

Del mismo modo que se hacian las reformas del tro-

(1) Como se hacia esto, se dirá en cada uno de los puntos que se tocaron, y de que hablaré por el órden de capítulos. Pido que en esta inteligencia se tome la palabra *córtes*, salvando siempre el honor de sus individuos.

no, se estendieron tambien las que tenian por objeto cortar los abusos (segun dijeron) de la disciplina eclesiástica. Unos pocos publicistas preparaban los ánimos, esploraban la opinion pública, y conforme adelantaban en estos planes, se proponian en el congreso por algunos. Asi se fue abanzando de un proyecto en otro, contra las prácticas de la Iglesia y su general disciplina.

Declarados soberanos por una ilusion, ó por un crimen, era como consiguiente abrazasen algunos el principio de los reformadores de Francia, abrogándose tambien el *jus reformandi Ecclesiam* por el proloquio de los luteranos y calvinistas, *de aquel es la religion, de quien es la religion, ó el territorio.* Solo por este error pudieran haber reformado varios puntos de la general disciplina.

El hombre menos avisado podia conocer el peligro en que se nos ponia por las reformas que se publicaban (1); mas no pudo fijarse hasta Noviembre el rumbo que se seguiria por nuestros reformadores. La libertad de la imprenta fue el primer medio que se arbitró para entablar las reformas, y el abuso que se hizo de la prensa aun antes de estar libre, dijo á todo español, aunque en confuso, los males que iban á seguirse. Los que se opusieron á esta libertad se llamaron *esclavos*, *apegados á las antiguallas*, *supersticiosos*, *fanáticos*, *poco instruidos.* De este modo pensaron los reformadores que traerian á los demas á su partido.

De aqui debia partir la *historia de las reformas contra la religion* en tiempo de las llamadas córtes, pero como nuestros reformadores nada hacian, si no se prevenian primero los ánimos por los papeles públicos, tomo el origen de mis pruebas por los escritos esparcidos de antemano en los periódicos, y escritos sueltos que se daban al público.

El Semanario patriótico fue el primero de los perió-

(1) Véase la gaceta del comercio de Cadiz, y su apéndice 9 de abril de 811.

dicos que habló de reformas, de regeneracion. En un principio las insinuó con sutileza y con el mas bello estilo. Su *política* tocó alguna vez al trono, y su pluma indicó las reformas que deberian hacerse sobre el estado. La Iglesia fue respetada en su primera época, pero con el tiempo, frailes, clérigos, obispos, nuncio, pontífices, prácticas religiosas, usos y costumbres inveteradas en la Iglesia, la disciplina mas antigua, de todo trató, pero con una crítica injusta. Las reformas de la Iglesia fue el objeto de alguno de sus números.

La constitucion del señor F..... E..... presentada á la junta central en Sevilla 1 de noviembre año 1809 decia (lei 103) que *ningun ciudadano fuese incomodado en su religion, sea la que quiera* (1). Esto no podia concebirse de un español. Ya esto era anunciar el trastorno de las leyes mas antiguas de nuestra monarquia, é introducir en la España el *tolerantismo* de todas sectas; medio el mas eficaz para acabar en nuestro pais con la religion católica. Por la *tolerancia* de ritos diversos en la Alemania cayeron muchas ciudades y provincias de aquel imperio en la heregia. Por la *tolerancia* de los calvinistas vino á parar la Francia en el *ateismo* de los filósofos. La *tolerancia* desterraria la religion de nuestros dominios.

El *Conciso* fue al modo de los guerrilleros, que descubren el campo enemigo, y manifiestan al estado general cómo debe proceder, y por dónde ha de atacar la plaza ó el castillo. Desde el 24 de agosto en que salió este periódico, principió á cumplir lo que ofrecia en su prospecto de *ilustrar á los alucinados*, pretestando que solo se podian contrarestar las ventajas que tienen los franceses sobre los españoles en seducir y alucinar á los incautos por los papeles públicos, multiplicando por su parte otros diversos escritos para su confusion, é *ilustracion de los alucinados*.

Los *alucinados* éramos los españoles; y en mas de tres

(1) Pág. 54.

años que duró el *Conciso*, no dejó de *ilustrarnos* por el estilo de los franceses. En el número 4 comenzó ya hablar de *reformas*. Aun faltaban veinte dias para las córtes, y ya daba de positivo, que *se harian reformas, y que para esto era necesario combatir al egoismo*. La esperiencia de que sus números posteriores entendieron casi generalmente esta voz por los eclesiásticos, nos lleva á decir que desde este número principiaron las declamaciones contra los ministros de la Iglesia, que á poco le fueron ya comunes.

En su número 5 entra á impugnar al *observador*, y á preparar los ánimos para que su opinion ó modo de pensar en todos los asuntos se generalizase. »La falta de libertad, dice, opone ostáculos á que la opinion se manifieste: pero no puede quitarnos el don precioso de pensar, ó de la opinion.» En el número 10 trató de frailes é inquisidores, rebajando el grande influjo que los primeros habian tenido en la sublevacion de la España contra el tirano que la oprimia.

En el 11 habló contra los *egoistas*, y declaró la guerra mas cruel á los que se opusiesen á sus miras. »Guerra eterna, dice, á los insolentes egoistas, á los ambiciosos, á los díscolos, á los ineptos, á los cavilosos, á los usureros, á los *intolerantes*, á los débiles. Guerra eterna á los que no han disminuido un plato de su mesa:::: no andemos con lenitivos: córtes y mas córtes.» El que lea podrá decir de quién trata aqui el *Conciso*: quiénes son estos *intolerantes*; quiénes son los que no han disminuido un plato de su mesa:::: La *intolerancia* solo se ha entendido en materias religiosas. Los hereges dan el título de *intolerantes* á los católicos: los filósofos de nuestro siglo nos apellidan con este nombre: sus sátiras contra la Iglesia parten de este principio (1). El *Conciso* declara la guerra al que no sea *tolerante*. ¿No era ya esto prevenirnos para la que despues se quiso hacer por algunos sobre

(1) Bosuet, variaciones de la Iglesia, tom. 4. pág. 158.

el uso libre de todo culto en la España? ¡Ah! los franceses no se atrevieron á tanto: prometieron respetar nuestra religion, y el intruso José mandó en su constitucion que *la reconocia sin mezcla de alguna otra* (1).

El 16 de setiembre publicó su número 12, y dió principio á rebatir los papeles públicos que no entraban en el plan de hacer cambiar la opinion pública. El 20 volvió al ataque contra el *Diario mercantil*: el 22 zahirió á los demas periodistas, y el 28 adulando á los señores diputados, les exorta, » cierren los oidos á la *supersticiosa* » *ignorancia*, y descargen el rayo de su poderosa justi» cia contra el sórdido interes, el ominoso egoismo, y » *la solapada hipocresia*. Esperamos, (continúa) el es» terminio *de las preocupaciones*, *del fanatismo*, *del* » *error* con un código de leyes que contenga *costumbres* » *puras*, *ideas liberales*. »

Hemos visto ser este el estilo adoptado por los regeneradores de la Europa. Público es el sentido de las voces *supersticion*, *ignorancia*, *preocupaciones*, *fanatismo*. Las *costumbres puras* equivaldrán á sin mezcla de piedad, prácticas religiosas, devocion. Las *ideas liberales* no se sabia el 28 de setiembre del año de 10 porqué suponian; mas por desgracia ya ha conocido la España qué *ideas* eran éstas. Las nuevas instituciones debian estinguir las antiguas, y la España *regenerada* á la moderna, al gusto de la Francia y de su filosofia, *deberia entrar entonces en el goce de su primacía entre las potencias de Europa* (2). Españoles, hablo despues de los hechos mas públicos; y no hago mas que con ellos esplicar los planes, y las ideas de nuestros *reformadores*. De este modo no yerro, ni me espongo al resentimiento y crítica.

En el número 37 da ya por supuesto que las córtes iban á regenerar la nacion, y pasa á esponer la necesidad que teniamos de la reforma, los medios que debian adoptarse, y la resistencia que habia de hacerse á los que di-

(1) Título 1. art. 1.
(2) Son palabras del Conciso 8 de octubre.

sintiesen del plan. Sus proyectos no miran sólo al Estado; incluyen tambien la religion. » Urge demasiado, dice, „que los hombres que tienen su alma en sus carnes, y su „conciencia limpia opongan sus luces á las tinieblas que se „esparcen por algunos sobre los espíritus apocados, y los „entendimientos poco instruidos... Tengo por cierto que „solo la lei y el rigor, tan necesario para el buen órden y „la salvacion de la patria, podrán contener los males que „con su *fanatismo* pueden causarla. » Estas son las primeras chispas que encendieron á poco la guerra de opinion, que nos dividió: por algunos años durará este fuego: él está al parecer estinguido: un leve soplo le podrá revivir...

» Los que no respondan (conforme él dice) son pro- » tectores del despotismo, enemigos de la nacion, y de sí » mismos, fomentadores de la discordia, y podrán con su » resistencia, ó con sus escrúpulos y opiniones conducirnos » á los males de la revolucion francesa, *que cabalmente » tuvieron principio en la resistencia que los fanáticos » hicieron á reconocer la soberania de la nacion*, é irri- » tados asi los ánimos, cansados ya de sufrir como noso- » tros, causaron la esplosion. »

» La nacion española necesita *reformas*, y remedios » radicales y enérgicos; y *no abusará sino á impulsos de » la resistencia, que al procurar el bien halle su repre- » sentacion en el fanatismo. Religion pura*; constitucion » que asegure nuestros derechos; rei y nunca déspota; » concordia en los pareceres, esto es lo que necesitamos.»

De este modo se acometia á la vez al trono de nuestros reyes, y á los altares de la religion. Asi se ponia á la España en combustion. Aun no habia un partido conocido que hiciese resistencia á las *reformas* que se publicaban ya; pero era indispensable que se resintiera la España de las inovaciones que se iban á hacer; y entraba en la precaucion de los *reformadores* suponerse enemigos, y principiarlos á impugnar al tiempo que insinuaban las nuevas doctrinas. Esta es la comun táctica de todo reformador, alhagar para seducir, seducir para introducir el error.

Estamos en los principios de las reformas del altar, y hallo necesario advertir desde las primeras pruebas la identidad de planes de nuestros *reformadores*, con los de los jacobinos y conspiradores de Francia; la conformidad absoluta de los medios que aquellos usaron para destruir la Iglesia de Jesucristo; el estilo, frases, voces, que usurparon para alucinar al pueblo, y sublevarlo contra los obispos, sacerdotes y demas ministros de la religion; y cómo se adoptó este plan por algunos diputados publicistas. Todos usan de unos mismos términos: unas solas ideas se estienden en Paris y Cádiz desde el señor C... hasta G... desde el *Semanario*, hasta el *Duende de los cafés*: en los tres años que duró la regeneracion de la España, no se oyó mas que unos mismos planes propuestos de un solo modo, repetidos con los propios términos, y todos, todos copiados servilmente de los conspiradores de la Francia. Unos coloridos mas bajos son los que han servido por acá; pero el pincel es uno solo, unos los maestros, la escuela es toda una; á lo menos los cuadros que se presentan, asi lo dan á entender.

En el *Conciso*, que acabo de citar se exorta á los señores diputados á que *purifiquen la Religion*, para que el estado eclesiástico no haga la oposicion, que se temia, y que efectivamente sucedió: les hace presente el estrago de la Francia; y su esplosion, suscitada por los *fanáticos*, porque no reconocieron la *soberania de la nacion*. ,,Irritaron, dice, con su resistencia los ánimos, y éstos, ,,cansados de sufrir como nosotros, causaron la esplosion. ,,La nacion española necesita *reformas*, *y no abusará del ,,poder, sino á proporcion de la resistencia que hallen al ,,bien los fanáticos*: *religion pura es lo que necesita la ,,España.* ,, ¿Y quién va á depurarla? ¡Unos seglares, unos hombres sin autoridad, sin instruccion algunos:::::!

El clero de la Francia hizo oposicion al partido de los jacobinos, porque éstos iban á destruir el trono y el altar. Atribuyeron su resistencia á no querer perder sus riquezas; todas las dejaron por conservar su honor. El

impío Mirabeau á pesar suyo confesó esta verdad en la asamblea de Paris (1). El clero de Francia se sometió al fin á reconocer la soberania de la asamblea, por tal de impedir con su sumision el que se les atribuyese lo que el *Conciso* les imputa, despues que la esperiencia mas dolorosa ha dicho que era á lo que se aspiraba por los facciosos de la Francia. El clero se allanó á todo hasta que tocaron á su fe, á su divina religion: vió que á ésta se dirigian los tiros de la filosofia, queriéndola reformar á su antojo, é intentándola destruir, entonces en la *Consergeria*, en el *Carmen*, en las plazas públicas dieron el testimonio de su fe con su sangre, murieron mas de treinta mil, renovando los siglos de oro de la religion cristiana. Estos son los *fanáticos* del *Conciso*: á estos se les atribuye la esplosion de la Francia::: ¡Mártires del señor, abogad por los mismos que insultan vuestras cenizas! ::::

Un clero pintado hasta alli por los filósofos de avaro, de sensual:::: con los colores mas denigrativos aparece en el público; todo lo sacrifica menos su fe. El mas relajado como el mas virtuoso; el egemplar obispo Beaupol, como el cura Fournetz, luego que conocen que la guerra es á la religion, vieron la hora de su martirio: *muramos todos*, dijeron, *muramos por Dios. Yo*, dijo el último, *seguiré á mi obispo como el diácono san Lorenzo á san Sisto: yo*, dijo el primero, *tengo setenta años, y no quiero deshonrar mi vejez: no juro; voi á morir.* (2):::::

¿No sabia esto el *Conciso*? ¿acaso no habian ya pasado diez y ocho años de estas escenas crueles? ¿no es público en todo el mundo, por qué se resistió el clero de Francia á las *reformas* de los jacobinos? : : : ¿No edificó aquel santo clero á toda la Iglesia con su resistencia, y su muerte? ¡Ah! Su sangre derramada ha pedido venganza al cielo, y éste la concedió, haciendo morir á sus enemigos en los filos de las guillotinas mismas, que éstos in-

(1) Ellos han conservado su honor, dijo, pero nosotros tenemos sus riquezas.

(2) Hervas, revolucion francesa, tom. 1. pág. 63 y 64.

ventaron para matar mas eclesiásticos en un dia::: ¿Y aun se atreve el *Conciso* á poner á aquel clero de *fanático*, y atribuirle que por su resistencia á las reformas útiles se hizo la esplosion?::: ¡Ah! El *Conciso* queria que los eclesiásticos de España fuesen como los profetas de Israel. *Pax, pax, et non erat pax.* (1). Paz de los pecadores, de los inicuos, de los impíos que dan este nombre á la desolacion (2).

Clero de España, esto era avisar la suerte que ibas á seguir, si hacias la resistencia que el clero de Francia. Españoles, esto era preveniros para que no asintieseis á la oposicion de los eclesiásticos: esto era alhagaros, y para que entráseis á purificar la religion, bajo el dato cierto que jamas *abusariais de vuestro poder*, sino á impulso de los eclesiásticos por su *resistencia al bien*: esto era en fin decir al clero, que si se resistia á el pueblo, abusaria de su poder. Mas claro: esto era señalarle á los revoltosos el camino que habian de tomar para oponerse al estado eclesiástico.

Resistióse no solo el clero, sino la España toda: se opusieron á la reforma los españoles todos, escepto los pocos de la faccion: el choque de ideas empeñó á los *reformadores* cada vez mas; sus esfuerzos estuvieron siempre en razon de la resistencia que hacia el español, porque no saliesen con sus planes adelante; pero suplieron la malicia, la intriga, la seduccion y el poder de los reformadores, lo que la justicia y la verdad no podian hacer de los españoles... La guerra principió por los papeles públicos: los periódicos exasperaron los ánimos: la oposicion se fomentó: un partido venció, y ufano del triunfo, ansioso de someter á toda la España á sus maquinaciones, principió á seducir á los pueblos prevalido de su usurpada autoridad. Sigamos sus pasos, y al fin veremos qué era lo que se pretendia hacer con los proyectos de reformas con que tanto alborotaron á la nacion.

(1) Ecequiel. cap. 3. v. 10.
(2) *Cum desolationem faciunt, pacem appellant.* Tácito.

CAPITULO V.

Libertad de imprenta.

Primer arbitrio de los reformadores para que se publicasen nuevas doctrinas contra la disciplina de la Iglesia.

La libertad de imprimir cada uno lo que se le llegue á antojar, es el primer resultado de la libertad civil que los filósofos de nuestros dias han proclamado tanto. Los asambleistas de Paris la decretaron sin restriccion alguna, como la base principal de un gobierno democrático é irreligioso. El término de esta lei fue el estermininar la religion cristiana.

Algunos de nuestros señores diputados, apenas se formaron las córtes, propusieron la misma libertad, restituyendo (segun sus usuales frases) á los españoles este *derecho imprescriptible*, de que la estupidez de nuestros mayores, y la tirania de nuestros reyes les habian privado hasta alli. Con la mayor solemnidad sancionaron que el español era libre, y que le era inseparable escribir y publicar por la prensa cuanto le agradase. Esta libertad es uno de los mas famosos artículos de la constitucion de Cádiz (1).

Ningun medio contribuyó mas á la corrupcion y perversidad de la Francia que el abuso de la imprenta. Ella llevó el fuego á todas las provincias, á toda la Europa. Ella es la que mas poderosamente ha contribuido para destruirla y trastornarla.

Nosotros por espacio de cinco años que duró esta libertad hemos padecido el mismo contagio, iguales horrores, idénticos resultados. Algunos escritos impíos, subversivos, sediciosos han corrido las provincias, desmora-

(1) Art. 371.

lizando al español incauto. La religion, el dogma, la moral, el papa, los obispos, la disciplina de la Iglesia, de todo se ha escrito, nada se ha perdonado. Las prensas han sudado en la empresa de reformar la doctrina eclesiástica: algunos escritos han tirado á corromper la nacion.

Los filósofos que prepararon la conspiracion general de la Europa, se valieron de la prensa para comunicar del pais en que escribian hasta el mas remoto sus sofismas y argumentos contra la religion; y en ningun otro arbitrio pusieron mas empeño nuestros reformadores, que en que se llegase á decretar esta misma libertad para poder encadenar la nacion, y llegarla á corromper, ó á lo menos á fascinar. Por este medio una ilusion general venda los ojos de todos los pueblos. En este estado se deja el vulgo guiar, y los que la llevan de la mano lo sacrifican á sus ideas, planes, reformas, y lo hacen perecer, ó á lo menos lo pueden hacer con facilidad.

En todo pueblo culto el magistrado ha impedido el curso de los malos libros, principalmente de aquellos que atacan la religion. Diria yo mejor; un gobierno justo debia velar primero en que no se llegasen á escribir; ó ya escritos que no esten en las manos de todos, para no esponer al público á un mal, que no conoce, á un veneno que traga sin saber lo que es, ó á tener á lo menos una arma que no está al alcance de todos saberla manejar.

¿Qué fruto puede producir la prohibicion de una obra, despues que ha corrido ya en manos de todos, y ha inficionado á cuantos la han llegado á tocar? La peste mas desoladora y cruel no contagia pueblos y provincias con mas velocidad. El parlamento de Paris ¿qué adelantó con prohibir los escritos de Volter, de Rousseau, y desterrar sus autores, si el pus de sus doctrinas se habia introducido ya en la sangre de sus lectores?

La Francia respiraba un aire mefítico: las víctimas se multiplicaban al par de los escritos: la Europa no trató de impedir su transfusion: los gabinetes dejaban correr el mal; y solo cuando el inminente riesgo de perderse les amena-

zó de cerca, prohibieron su lectura: ¿qué utilidad podria producir una tal prohibicion? ¡Ah! ya era tarde. La prohibicion les dió mas valor: las pesquisas del gobierno hacian á sus poseedores tenerlos en mas estima. La curiosidad se avivó, creció el deseo de leerlos; entonces el contagio se hizo general.

Volter imprimia una obra, esparcia algunos egemplares para que lo supiese el magistrado, y la llegase á recoger. Luego que estaba prohibida, la vendia el cuadruplo de su legítimo valor. Rousseau le dió en cara mas de una vez con tan abominable estafa; pero el uno porque los daba á imprimir sin utilidad, y el otro porque hacia su capital de la pluma, los dos corrompieron á toda su nacion. Las censuras de sus escritos no hicieron mas que mandarlos guardar con mayor precaucion. ¡Tal es la inclinacion de la viciada naturaleza! Lo vedado tiene por el mismo hecho un aliciente mas para incitar. No se me diga, cese la prohibicion; mejor será, impídase que se conozca el mal, que se pruebe el veneno, que se corrompan la razon y la fe.

Roma gentil prohibe los libros impíos. Vespasiano y Domiciano destierran á los filósofos por faccionarios y enemigos de la monarquía. Grecia, sin religion, da la muerte á Diágoras, á Protágoras, á Sócrates, á Aspassia, á cuantos escribian ó hablaban contra los ídolos. Esparta proscribió la filosofia por no esponerse á que su falsa religion sufriese algun insulto. Los turcos queman en Alejandría su famosa biblioteca, porque *si aquellos libros* (dijo Omar) *contienen lo que el Alcoran, son inútiles, y si no son conformes con él, son malos, y no se deben tener.* Ginebra condena al fuego á Servet, porque el herege Calvino decia que sus escritos hablaban contra la Trinidad. Constantinopla, Inglaterra, en todo pais se persigue al que habla ó escribe directa ó indirectamente contra la religion del pais. ¿Y la España católica ha de permitir que se impriman impunemente escritos que iban á manchar la fe del religiosísimo pueblo español? Poco falta

para que veamos la imprenta combatir orgullosa á la religion: esperemos momentos nada mas.

La sola razon natural dicta que el gobierno vele contra la libertad de la imprenta. Todo lo que se puede no es el círculo en donde se encierra lo lícito. El hombre cáuto debe temer leer un libro que no sabe lo que es. El irreflejo lee sin precaucion, porque la lectura le ha familiarizado ya con los escritos, y su uso no le hace advertir el mal: asi se habitúa al peligro. Mientras el que lee mas se saborea en el buen estilo y en sus bellezas, su paladar y gusto se han viciado mas. El narcótico de sus tintas se introduce hasta el corazon, y muere sin sentirlo.

¡Cuántas víctimas cuenta la imprenta en nuestro siglo! ¡Cuántos hombres buenos se han llegado á corromper por la lectura de malos libros! ¡Qué progresos logró hacer en nosotros la filosofia con la multitud de escritos impíos venidos de la Francia! ¡Ai! nuestras córtes ¿no conocian los estragos causados en la Europa por la libertad de la prensa? ¿cómo la llegaron á decretar con tanto ahinco?.... ¡Cómo la primera lei de la nacion!... ¡cómo la base angular que sostenia el Estado!... ¡Cómo la garantia mas segura de la libertad del ciudadano!... Las córtes nos dirán por qué...

A los dos dias de instaladas aquellas algunos señores propusieron el que se tratase de la libertad de la imprenta, y las córtes formaron una comision para que diese los trabajos (1). El 8 de octubre pidió un diputado se leyese el proyecto, y como si ya estuviera decretado, exigió tambien un consejo protector supremo, que velase esclu-

(1) Tomo 1. de córtes. Sesion del 27 de setiembre. Pág. 18. y 19. Conciso 12 de octubre, sesion de córtes. Es una cosa digna de notarse. En el mismo dia en que se proponia la libertad de imprenta se dió aviso á S. M. las córtes, de haber tomado el gobierno las medidas mas enérgicas para que no se hablase mal de las córtes. Se proponia decretar libre la imprenta, y no se permitia hablar. La tirania de las córtes comenzó desde su instalacion, y decian que la libertad de imprimir era para reprimir la tirania. Esto era á los diez y siete dias de su instalacion.

sivamente sobre los fueros de la imprenta, la pusiese á cubierto del *despotismo ministerial*, y *de la tirania.* Este consejo, pues, debia estar fuera de la jurisdiccion real, puesto que la libertad de escribir era para reprimir el *poder de los reyes*. Las córtes mandaron imprimir el proyecto, y que se diese un egemplar á todos los diputados para discutirlo.

El *Conciso* del 12 supuso tambien que se iba á decretar la libertad, y publicó que las luces empezarian á difundirse desde las columnas de Hércules hasta los confines mas remotos del imperio español. „ Asi sucedió; pero „en lugar de luces fueron las tinieblas y errores que ha„bian querido oscurecer la luz de la fe en la Europa, en „el siglo que acabó. „

En 12 de octubre se repartió el plan de libertad de imprenta: el 14 se leyó en público; y al instante se pidió por sus protectores que se principiase su conferencia.

El señor Tenreyro, y otros varios se oponen porque ni estaban prevenidos, ni tampoco se contaba con los que faltaban. Varios señores impugnaron á los de la oposicion, y contando por la primera vez con las galerias clamaron á la vez se comenzase la discusion: asi se hizo. El *murmullo* de los concurrentes que despues fue el arbitrio mas seguro para ganar muchas votaciones, contribuyó este dia á la aprobacion de la propuesta. El desórden decidió por la primera vez en público.

Los galeriantes fueron desde este dia los que fomentaron el partido, los que hicieron de las córtes una anarquía, y á muchos de sus diputados unos exaltados. Tomaron el nombre de pueblo español: los diputados se dieron este nombre cuando les acomodó. El *Conciso* se atrevió á decir, solo por lo que vió en las tribunas, ayudando él al *murmullo* y bulla. „ el *pueblo* patrocina de„cididamente la libertad de imprenta. La *buena causa* „permanece ilesa á pesar de la oposicion. „ En este dia, pues, dividió el Conciso á las córtes: hizo de sus dipu-

tados dos bandos, uno *por la buena causa*: otro, los que se *oponian*: que por precision debian ser los de *la mala causa*. Los mismos diputados fomentaron la division que duró hasta el fin, y cada vez con mas furor. Luego se escudaban con que los que se *oponian*, tenian puesta á la España en facciones, en combustion contínua. Por aqui principió una faccion á ganarse partido; ésta fue la que dominó.

La cuestion de la imprenta duró pocos dias. En ellos hablaron con toda libertad los diputados: pero unos estaban unidos: los otros no: aquellos conocian la importancia del triunfo, y estos lo miraban de poco influjo para la nacion. Un señor diputado dijo el 20 „ que „la libertad de espresar los pensamientos por escrito ó de „palabra venia del cielo; „ otro señor desafió en la sesion del 18 á que le dijesen, „¿si tres siglos de desórdenes de „libertad de imprenta podrian traer tantos males como „hemos padecido por no haberla?„ No hubo quien contestase que solo medio siglo, en el que la Europa habia permitido el curso de los malos libros, presentaba mayores males, que en todos los tres últimos siglos. El hecho es evidente ::: Si Luis XIV y Luis XV hubieran reprimido la libertad de la prensa, su trono no hubiera perecido. La Europa toda está desolada solo por los malos libros que la Francia esparció por todos los reinos y provincias. La asercion no admite duda. Cuantos han escrito en defensa de la religion la atestiguan.

Recordaré no ostante lo que un obispo herege, un Gibson de Londres decia á sus feligreses al ver en aquella capital la inundacion de malos libros que la filosofia esparcia por la Inglaterra.

"Acordáos, les decia, acordáos hermanos mios, de lo que habeis visto en estos libros infames, cuyos solos títulos horrorizan. ¡Qué de lazos preparados á la inocencia! ¡Qué de blasfemias dichas contra Dios! ¡Qué de disputas sobre las mas críticas verdades de la religion! Qué de burlas tan mordaces contra la revelacion! Nos alegráramos

que el daño fuese solo para sus autores; pero el cuidado con que se buscan estos libros, el placer con que se han recibido, la aprobacion que se les ha dado, son mui claros indicios del gusto general. La industria que se tiene para esparcir estos libros en lo interior del reino y entre nuestros vecinos, para inficionar hasta las colonias, á las que se han conducido un gran número, son pruebas de su furioso horror contra el evangelio y su santo Autor, que apenas se toleraria en las naciones mas enemigas del nombre cristiano.... Miren todos los reyes, á quienes ruego en el nombre del Señor, que corten á esta hidra la cabeza, para que sus reinos, sus provincias, y sus córtes no abunden de estos monstruos, porque si asi no lo hacen, Dios como vengador omnipotente contra la impiedad, destruirá sus monarquias (1).

Esto se escribia antes de la revolucion de Francia: y acaecida ¿aun se defiende la libertad de la imprenta?... ¡y en España!....

En el mismo dia 18 intentaron las córtes se decretase su libertad, aun cuando faltaban muchos que hablasen. Las sorpresas y las intrigas principiaban ya á manejarse en lo secreto, y hacerse visibles en lo público. Los unos querian aprovecharse de la impresion que tenian hecha sus discursos halagüeños, sus ideas seductoras, sus adulaciones al pueblo, y no querian perdiesen su energia y vigor por las contestaciones de los otros, *Que se vote*, pidieron de mancomun, que está ya suficientemente discutida, y *que pase la libertad á votacion.* Este es otro ardid, que produjo los mejores resultados para el partido, y el que decidió muchas veces los asuntos mas interesantes. Sesenta y ocho votos contra treinta y dos van á aprobar la libertad de imprenta, despues de haberse presentado á las córtes una lista de ciento y mas firmas recolectadas en los cafés y plazas, y en la que se decian *ser la nacion las personas que firman.* Hoi fue la vez primera que se usó

(1) Bergier, Deismo refutado, tom. 1. pág. 185. y 289.

de una arma que despues tanto sirvió (1) para oprimir y tiranizar la nacion misma.

En vano reclaman los contrarios. Es *inútil*, pidan se consulte á las universidades, á los señores obispos, á la santa Inquisicion: *Los obispos no cumplen con su deber*, dicen unos: *nosotros tenemos facultades*, dicen otros, *para establecerla sin* mas consulta. Algunos señores diputados por Galicia y Cataluña esponen que sus provincias no querian libertad de imprenta, que de diez millones de almas no habria cien mil que la quisiesen. Á la vez respondieron muchos.... el congreso se alucina, con que si no se decretaba no habria opinion pública (2). La bulla se generaliza, las voces ensordecen á los diputados, la razon no se escucha, el entusiasmo y el murmullo deciden. El 24 de octubre publica el *Conciso* su triunfo, é iguala á los señores diputados que se habian opuesto, á los esclavos de Bonaparte, Urquijo, Arribas, Ofarril. No les era lícito oponerse, so pena de su desprecio, de su infamacion, de ser tenidos por afrancesados, los mismos que contrariaban los planes de los franceses.

Ya está ganado el triunfo primero de la *libertad*. Cada español puede imprimir libremente sus escritos. El plan posterior será hacer como esta *libertad* se estienda, no solo á lo político, sino tambien á la religion: no solo contra el rei, sino tambien contra el altar.

Siento dar las pruebas, pero me es preciso... El *Conciso* lo publicó asi, y los hechos horrorosos que siguieron despues acreditaron mas que lo que él habia dicho. »*Papá, papá*, decia el *Concisin*, (una cuartilla de papel suelta metida en medio del número 31), vengo de la Isla, traigo una buena noticia gorda y segura: traigo la libertad de imprenta: las córtes la han decretado, en lo político nada mas:::» pero no faltará quien dé contra los *abusos introducidos en la disciplina, sus prácticas y cere-*

(1) Imparcial 30 de octubre.
(2) Diario de córtes, tom. 1. sesiones del 18. 19. hasta el 21. pág. 48. 49. y 52. Conciso 26 de octubre.

monias &c.» le respondió el padre. Asi se verificó y mas: el tiempo dará las pruebas: el español se resintió de la libertad: la religion abatida, humillada lloró sus triunfos.

Á los tres dias de decretada la libertad propuso un señor diputado, que los libros que tratasen de materias de religion, no se sujetasen á prévia censura (1). Ya esto era indirectamente contra los mandatos del concilio de Trento (2), los decretos de Gelasio I., Pio IV., y V., Clemente VIII., Benedicto XIV. (3), y muchos sumos pontífices, y contra la práctica inconcusa de algunos reinos católicos, especialmente de nuestra España. Esto era barrenar las leyes mas sábias de nuestra monarquia (4), y autorizar á cuantos impíos quisiesen impugnar la religion en nuestro suelo. El congreso no aprobó en derecho el que se escribiese contra la religion, pero en el *hecho* lo llegó á permitir, á declarar, y aun á defender. Cuatro años de desenfreno de la imprenta es la desgraciada esperiencia que cito.

Ademas el artículo 19 del proyecto discutido y aprobado por las córtes decia asi; »aunque los libros de religion no pueden imprimirse sin licencia del Ordinario, no podrá éste negarla sin prévia censura y audiencia del interesado (5).» He aqui ya la espada civil levantada sobre el altar, ó el poder de las córtes precisando á los obispos á entrar en contestacion con los que escribiesen contra el dogma, contra la Iglesia, ó contra la religion. Este fue el efugio de que se valieron muchos hereges, para eludir las censuras de la Iglesia contra sus escritos. Exigian se les diese razon de por qué se condenaban sus libros: ¿y para qué? para entrar luego en cuestion sobre si la censura dada era justa, ó no convenia al sentido del autor, ó la esplicaba de diverso modo.

(1) Sesion del 21, tom. I. pág. 52.
(2) Sesion 4.
(3) Citados por Benedicto XIV. en su bula *sollicita*, año de 1753.
(4) Lei 23, tit. 7., lib. I. tomada de la pragmática publicada año 1502 por Don Fernando el católico y su esposa Doña Isabel. Despues la revalidó y aumentó Felipe IV. en 1622. Lei 33. Ibidem.
(5) Tom. I. pág. 77.

La Iglesia no se resistió jamas á tratar con los enemigos de la fe. El primer concilio de Nicea contestó con los arrianos, y cuantos obispos heterodoxos quisieron concurrir, á todos se llamó, y con todos se defendieron los puntos en cuestion. El Calcedonense y Constantinopolitano segundo se ocuparon en la ruidosa materia de los *tres capítulos* de Theodoreto y de Ibas. El Constanciense mandó compareciera Juan Hus, y Gerónimo de Praga. El de Trento concedió el *salvo conducto* á Lutero, y demas sectarios de aquel tiempo, para que concurrieran al concilio á dar las pruebas de sus errores... Esta es una práctica general de la Iglesia; pero práctica de que abusó la heregia para eludir las censuras de la Iglesia ínterin no hubiese un concilio general. Luego que éste se celebró, y se les mandó comparecer, rehusaron dar los testimonios de su error. De todos modos esta no es una disposicion que deba hacer á la Iglesia el poder de las córtes. Ella incluye un efugio á la lei: acordémonos del dicho de un filósofo: *veritas veritate refellitur*; de la oferta de Montaigne de oponer á una accion virtuosa cincuenta intenciones viciosas, de las sutilezas del jansenismo para evitar los anathemas de las bulas de su condenacion (1), y de la defensa de Rousseau contra el magistrado de Ginebra. El juzgado civil ademas de carecer de la instruccion necesaria para la defensa de la fe, le falta tambien el poder ó la autoridad (2).

El Espíritu santo dió á los obispos el cargo de apacentar sus ovejas: á ellos es aneja la autoridad soberana de juzgar de los malos libros, y reprobar sus doctrinas. El fiel no tiene otro juez en materia de fe. Á sus facultades no está pedir á la Iglesia los motivos de su proceder. Los obispos en fuerza de su divina autoridad dicen al cristiano, esto es malo, aquello no: este es el camino, alli va la senda del error: es lepra, no lo es (3): este libro es

(1) Las de Alejandro VII. y Inocencio X. Clemente I. y otras.

(2) Véase el informe del Consejo de Castilla sobre las traducciones del Pereira y del Cestari.

(3) Deuteron. pág. 17.

malo, no se puede leer. Á esta decision no hai quien se oponga. Dios ha mandado en su evangelio que sean oidos sus ministros (1), que se esté á sus decisiones, que se observe lo que se diga por los que suben á la cátedra de Moisés (2), so pena de tenerse por un gentil el que no oyere á la Iglesia (3). Nuestras leyes jamas ligaron á los ordinarios, ni á la Inquisicion á justificar sus censuras. Estos tribunales siguieron el egemplo de la Iglesia desde la institucion del cristianismo acá. La Iglesia para condenar un libro no ha necesitado mas que reprobarlo, dándole una censura en globo, ó general. Lo mas que ha hecho es estractar algunas proposiciones y condenarlas: mas el fiel no debe esperar, para someterse á esta última calificacion.

En el caso de dudar el ordinario, si tal libro ataca ó no á la religion ¿deberá ó no prohibir su impresion? las córtes me dirán que no: todo el que ame á su religion responderá que sí. La prudencia y aun la justicia reclaman imperiosamente, no se ponga al creyente al peligro de contaminar su fe. Si efectivamente es contrario á la religion, y se permite; ¿cómo se subsanan sus escándalos y sus ruinas? ¿Acaso prohibiéndolos despues? En este caso el mal ya está hecho: el contagio no se podrá remediar. Si no ataca la religion y se prohibe ¿qué se llegará á perder? Evitar á lo menos dudas, tropiezos, causas de caer. Siempre se hará un bien á la religion y á la sociedad... ¿Dió alguna vez un padre á sus hijos el pan que sospechaba estar amasado con el veneno mas mortal? ¿El hijo tendrá derecho de exigir de su padre el por qué de su proceder? ¡Ah! El ordinario puede rehusar entrar en materia con el autor que quiere imprimir una obra, de cuya religion acaso sospechará el fiel: las córtes no pueden obligar á otro proce-

(1) *Qui vos audit, me audit: qui vos spernit me spernit.* Luc. cap. 10. v. 16.

(2) *Super catedram Moysis sederunt scribae, et farisei; quodcumque dixerint vobis, servate et facite.* Math. cap. 21.

(3) *Si autem ecclessiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus, et publicanus.* Math. cap. 18. v. 17.

der. La misma duda que ordena la prohibicion, impele muchas veces al juez á evitar toda contestacion. Nuestras córtes al tiempo que abolian nuestras leyes pátrias, instituian otras opuestas á la Iglesia contrarias á la religion.

El artículo 20 del proyecto de la libertad de imprenta humillaba mas á nuestros obispos, haciéndoles llevar sus decisiones á un tribunal civil, á la junta suprema de censura. La lei decia asi: » Si el ordinario insistiese en negar la licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la junta suprema, la cual deberá *examinar* la obra, y si la hallase digna de aprobacion, pasará su dictámen al ordinario, para que *mas ilustrado* sobre la materia conceda la licencia, á fin de egecutar recursos ulteriores (1).» Esta era una amenaza directa contra los ordinarios que no se sometiesen al parecer de la Junta suprema. Los mismos del proyecto lo llegaron á conocer. Estaban aun en los principios, y no convenia declararse ya abiertamente en materias de religion. Cedieron á la sorpresa de algunos diputados, y ellos mismos propusieron la supresion de las últimas palabras, acabando el artículo asi: conceda la *licencia* si *le pareciese*.

Bien claro se manifestó á la nacion, que en el seno de las córtes habia uno ú otro diputado sospechoso á la religion. Algunas indicaciones sobre puntos de dogma, y de disciplina los hizo dudosos en su fe. Las sospechas pasaron á mas, cuando se pidió que no se sujetasen á prévia censura los libros que tratasen las materias de religion, y cuando se repitió en el proyecto, que los ordinarios estuviesen á las ilustraciones de la Junta de censura. Se suprimieron las palabras *á fin de egecutar recursos ulteriores*; pero ¿no quedaron *que el interesado acuda con copia de la censura á la Junta suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobacion, pasará su dictamen al ordinario*?... ¿Para qué se ha de acudir á un tribunal civil en materias de religion? ¿Quién es acaso el

(1) Tom. 1. de los diarios de córtes, pág. 77.

juez de estas controversias? ¿es el príncipe, ó es la Iglesia? Dada la censura por el juez nato en la materia ¿quién le puede corregir? ¿No son estos los principios de los calvinistas ó luteranos?

La Junta suprema examinará la obra si es digna de aprobacion. ¿De quién ha recibido la autoridad? ¿Cómo egerce este poder? Censurada una obra por el ordinario, ¿pasará á la Junta de censura? ¿Dónde estamos? ¿en Londres ó en España? ¿entre hereges ó entre católicos? ¡Ah! La lei se decretó asi. El artículo ataca inmediatamente la libertad de la Iglesia, y la autoridad de los señores obispos.... »*Mas ilustrados estos por el examen de la Junta censoria, revisarán la obra de nuevo, y darán su licencia si les pareciese.*» Las palabras de la lei estan contra la Iglesia: los hechos posteriores lo estan tambien.

Las sesiones sobre la Inquisicion darán la última prueba. Estemos al decreto de los *tribunales protectores de la fe.* Los artículos que en forma de lei se llegaron á publicar, terminaron el proyecto de los reformadores por febrero de 1813. Estaban á el fin de sus conquistas: á nadie temian ya; su última campaña debia recoger los frutos de tantos ataques parciales como habian dado hasta alli. La lectura sola de los 14 artículos bastará para convencernos de que el plan de la libertad de imprenta fue siempre el que los obispos no se pudiesen oponer al curso devastador de las novedades, que se querian introducir.

Es verdad, tenian decretado que los libros de religion no se pudieran imprimir sin licencia del ordinario: es cierto que la amenaza de recurso al tribunal supremo de censura se llegó á mitigar, diciendo, *conceda la licencia si le pareciese*; mas esto fue una política, una hipocresia, ó una fingida humillacion. Conviene ceder muchas veces, para despues triunfar mejor. Una negociacion á tiempo valió mas alguna vez que una batalla. La filosofia enseña cuándo se ha de acometer, y cuándo se ha de retirar. Cedieron las córtes en octubre de 1810, en la cuestion de que los ordinarios no tuviesen que esperar de la Junta suprema

mayor ilustracion para condenar los libros de religion. Se puso á su arbitrio el dar ó no las licencias. Pero habiendo dejado el portillo abierto para la apelacion del interesado al tribunal secular, veamos despues de dos años cómo vuelven á la lid contra los ordinarios, favoreciendo á cuanto impío atente contra la religion.

El artículo 6º dice asi » Si la acusacion fuere sobre » delito que deba ser castigado por la lei con pena corpo» ral, y el acusado fuere lego, el juez eclesiástico *pasa» rá testimonio del sumario al juez respectivo para su » arresto*.... Fenecida la causa se pasará el reo al juicio ci» vil para la *declaracion é imposicion de la pena.*»

» Artículo 7º Las apelaciones seguirán los mismos » trámites, y se harán ante los jueces que correspondan.»

» Artículo 8º Habrá lugar á los recursos de fuerza.»

» Artículo 3º *Fenecido el juicio eclesiástico se pasa» rá testimonio de la causa al juez secular*, quedando » desde entonces el reo á su disposicion para que proceda » á imponerle la pena á que haya lugar por las leyes.»

» Artículo 3º del capítulo 2º Los autores que se sien» tan agraviados de los ordinarios eclesiásticos, ó por la » negacion de la licencia de imprimir, ó por la prohibi» cion de los impresos, *podrán apelar al juez eclesiásti» co que corresponda en la forma ordinaria.*»

» Artículo 4º Los jueces eclesiásticos remitirán á la » Secretaría respectiva de la gubernacion la lista de los es» critos que hubiesen prohibido, la que se pasará al con» sejo de estado, para que esponga su dictámen despues » de haber oido el parecer de una junta de *personas ilus» tradas*, que designará todos los años.»

» Artículo 5º El rei despues del dictámen del con» sejo de estado estenderá la lista de los *escritos denun» ciados, que deban prohibirse, y con la aprobacion de » las córtes* la mandará publicar, y será guardada en to» da la monarquía como lei.»

No necesitan estos artículos de glosa: ellos dicen terminantemente, qué papel hacen en estas causas los ordi-

narios, cuales deban ser sus sentencias en materias de religion, y cual éxito se podrá esperar de la sancion de esta lei.

Por los artículos 6º y 9º se les precisa á los ordinarios que no arresten á ningun reo, sin que se forme primero sumario, despues pase copia de éste al juez respectivo, y fenecida la causa, que pase el reo al juez civil para la declaracion é imposicion de la pena. ¿Para qué el ordinario ha de pasar copia del sumario en una materia de religion al tribunal civil? ¿para que la examine? ¿para que juzgue de él? Esto es ya en rigor someter los ordinarios ante un juez secular.

Formado el sumario, despues de pasado al juez secular, éste hará el arresto. Cuando esto suceda ya no habra reo que no se halle puesto en buen lugar. El delito mas atroz quedará impune con estas demoras, oficios, copias.... Esto es en caso que el juez civil apruebe lo actuado en el sumario: que si le da la gana de pedir informes, declaraciones &c. *podrá devolver el sumario, pretestando nulidad*, sea cierta ó no. Juzgue el mas preocupado. ¿Cual seria el éxito de *estas causas?* Lo que sucedió con Volter y con Rousseau en París y Ginebra: la fuga, ó la indemnizacion.

Por los artículos 3º y 7º se abre la puerta á los reos á toda apelacion, y por el 8º se admiten hasta los recursos de fuerza. Es decir, que si un impío escribe un libro v. gr. la *Carta de Volter á Urania*, en que se mofe completamente de la religion, si éste le condenase su ordinario, podria apelar aquel al metropolitano, de éste á la nunciatura, despues al papa, y del papa tal vez á un concilio general. Los mismos franceses en tiempo de catolicidad (que sobre esta materia rayaron mas allá que todos los demas católicos) jamas admitieron esta apelacion. Los obispos condenaron en todo tiempo los malos libros que en sus diócesis se llegaron á publicar. Los hereges en varios siglos apelaron al futuro concilio, pero esta apelacion incluye errores que la Iglesia condenó. San Agustin rebatió

esta apelacion contra los pelagianos (1). La sagrada facultad de París declaró ser este un error (2). Mucho mas lo será acudir á la fuerza en materias de fe y de disciplina. En estos casos la religion se pone bajo el juzgado civil; el cetro decide de la fe, y el sistema de Lutero entrará á reemplazar la jurisdiccion de los ordinarios, y la autoridad divina, que para esto esclusivamente se les concedió por Dios.

Los artículos 4º y 5º no dejan oscuridad alguna en este plan. Los jueces eclesiásticos por sí no pueden *publicar* la lista de los libros que lleguen á condenar. Esto era lo último á que aspiraban las córtes. Si los ordinarios no publican en sus diócesis las listas de los libros prohibidos, ¿cómo precaven á sus fieles de las malas doctrinas contra la religion? ¿Cómo llenan su ministerio en lo que les es mas esencial? ¡Ai! La impiedad devorará todos los pueblos, y los obispos no podrán hacer mas que *prohibirlos, y remitir copia á la secretaría de la gubernacion*: la secretaría la pasará al consejo de estado, el consejo de estado la remitirá á una junta de personas ilustradas; de esta junta volverá al consejo, y éste lo pondrá en manos del rei. ¿Hai mas manos por donde pase el juicio del obispo, y la sentencia que él dió? Sí. "*el rei lo mandára á la aprobacion de las córtes, y si éstas lo tienen á bien, el rei hará publicar la lista, y hasta entonces no tendrá fuerza la lei.*" Cuando esto se llegue á verificar ¡cuántos pueblos estarán contagiados! concluyamos: las córtes se vinieron á quedar por último con la facultad de intervenir en las causas de religion. Ellas son las que decidirian de los libros en materias de fe: sin su beneplácito los obispos no podian egercer su autoridad, ó á lo menos ellos por sí no podian hacer lei contra los malos libros. Vea la España en qué paró la libertad da imprenta. Los capítulos inmediatos harán una mayor demostracion.

(1) Lib. 4. *ad Bonifacium*, cap. 12.
(2) Año de 1663. dia 9 de febrero.

CAPITULO VI.

Segundo arbitrio de los reformadores para variar la opinion pública en materias de religion, proteger los escritos, y autores que la atacaban.

La libertad de imprenta se decretó solo en lo político. Pero ¿hasta dónde se estienden las facultades de la política? ¿cuáles son los límites del poder civil? ¿en qué punto principia ya la jurisdiccion de la Iglesia? He aqui los problemas mas irresolubles. El Estado, quieren los políticos, abrace su poder cuanto tiene relacion con su gobierno, sin que conozcan que el gobierno mismo está sujeto á la religion. La Iglesia demarca los límites de su jurisdiccion. 1º en todo lo que es espiritual, 2º en todo lo que es de fe, y disciplina general, 3º en cuanto tiene íntima union con la disciplina eclesiástica, ó régimen de las iglesias. Mas ¿qué funciones sean propias y privativas del poder secular, y cuáles del gobierno eclesiástico? yo no podré demarcarlas: confieso sí, que unos han dado al César lo que es de Dios, estendiendo sus facultades hasta lo interior del santuario, y otros han dado á Dios lo que es del César; privando á este llegue siquiera con su poder á los umbrales de la Iglesia. Yo solo me atreveré á decir, dar á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.

Los filósofos cuando han querido armar á los príncipes contra la religion, les han adulado en su soberano poder, haciéndolos obispos, papas, y sujetando toda la *disciplina* de la Iglesia bajo la inmediata potestad de la

soberanía; mas cuando han intentado sacudir el yugo de los príncipes, los han aclamado *tiranos*, atribuyéndoles haberse metido á gobernar las conciencias, y usurparse facultades que jamas les compitió. Este es un hecho público desde los tiempos de Lutero y Calvino. El siglo que acabó, abunda de estos testimonios.

La Europa presenta en la Alemania, Francia, Italia, miles egemplos de soberanos, instados por los políticos á reformar la Iglesia, y gobernarla en todo lo esterior por su soberano poder... *Que la Iglesia no se usurpe la autoridad que no la compete*; éste es el estímulo poderoso que presentado de contínuo por los políticos, ha movido á los príncipes á ingerirse en la Iglesia. Este ha sido el pretesto de sus reformas: pero ¿cuál ha sido su término? ¡Ah! la rebelion de sus pueblos; las guerras mas sangrientas; la muerte de algunos príncipes; la destruccion de sus propias monarquías, y hacer una herida profunda á la religion cristiana; herida que el desengaño mas terrible no ha podido cicatrizar, ni cerrará en nuestros dias.

Los reformadores decretando la libertad de imprenta, no aspiraban solo á que se ilustrase el público en los intereses verdaderos del Estado. No les convenia esta ilustracion: sí les era mui del caso se zahiriese la religion para debilitar el influjo que ésta tiene sobre los españoles, preparando de este modo los ánimos para las reformas, que desde el principio comenzaron á insinuar, á aplaudir, y á proponer como indispensables para nuestros verdaderos adelantos. Los discursos de algunos diputados se compusieron en parte con lamentaciones de los atrasos en que vivia nuestra nacion, acabando con la necesidad que tenia de ilustrarse sobre los puntos religiosos. Un encanto mágico producian los apóstrofes de estos diputados: tal es el tributo general que pagó siempre la multitud á las novedades.

Querian nuestros regeneradores que la nacion se deshiciese de las antiguas *preocupaciones* y *fanatismo*. Este es un hecho público, constante y sostenido. No puedo

persuadirme (repito) que la mayoría de votos que estuvo á favor de la imprenta, entrase en el plan de reformar la religion en sus verdaderos usos, costumbres y disciplina; pero sí hubo falta de conocimiento y prevision en muchos de los resultados funestos que produciria el desenfreno de los escritores, consecuente á la libertad de la imprenta, como se decretó. Se convinieron los reformadores en las restricciones para despues ganar tiempo, y estenderla á su gusto: éste fue un ardid bien conocido.

Si la política y la religion estan íntimamente unidas en la Iglesia cristiana, y en un estado católico, decretando la libertad para lo primero; se daba tambien en cierto modo para lo segundo. Asi lo entendieron los mas de los escritores; y si no, asi comenzaron á cumplirlo.

De nada menos se escribió que de *política*. Si se trató de ésta en los periódicos y demas escritos públicos; casi siempre se mezclaron puntos de Iglesia, de obispos, de nuncios, de papas, de rentas eclesiásticas, de clérigos, frailes, religiones, de cuanto está íntimamente unido á la Iglesia, á su disciplina, á las prácticas mas respetables, á los usos mas antiguos. Cito sobre este particular el mayor número de los papeles públicos: pero singularmente doi por documentos los *Concisos*, *Redactores*, *Tribunos*, *Abejas*, *Semanarios*, la *Inquisicion sin máscara*, el *Diccionario crítico burlesco*, el *Amante de la ilustracion*, muchos de los *Diarios Mercantiles*, *los Duendes* ::::: Seria proceder casi en infinito.

Que los aduladores de las córtes, que los amantes de las reformas, que algunos diputados traspasasen las leyes que ellos habian puesto, para que la libertad de imprimir no pasase de sus justos límites, ésto podria decirse ser efecto de la constitucion humana, de la anarquía en que viviamos; mas si esto se permitia públicamente por el gobierno; si esta transgresion general se autorizaba por los mismos diputados; si se sostuvo por las autoridades públicas; si paso á ser ya una práctica casi inconcusa de que el que escribia contra la religion quedaba impune,

aunque le delatasen, y que sus escritos corrian por todas partes no solo con censura ó crítica del gobierno, sino con aplauso é intervencion del gobierno mismo; esto era ya convertir la libertad de la prensa contra la religion, y solo valerse de ella para reformarla en el público. Voi á dar las pruebas. El que lea decidirá. Prueba 1ª El *Conciso*...

El primer hecho escandaloso que de resultas de la libertad de imprenta vió Cádiz, fue el proceder del gobierno á favor del Conciso. Desde sus primeros números comenzó este periódico á soltar especies contra la Iglesia, costumbres y prácticas de devocion (1). Luego que se decretó la libertad, viendo que los periodistas se multiplicaban, y que su venta se disminuia, principió á hacer la guerra á los publicistas, principalmente sino eran de su modo de pensar. Por el primer motivo debia tener contra sí toda la España, que no queria se llegase á su religion: por el segundo, los editores acometidos debian impugnarlo, y tratar de defenderse de su comun invasor. Para el *Conciso* (2) la *religion no era alguna tela de araña, á la que no se le puede urgar: ni necesitaba de colgajos para su adorno.* „ Él se propuso *urgarla*; quitándole „lo que los hombres le habian llegado á poner. „

La *Gaceta del Comercio, el Diario mercantil*, periódicos antiguos de Cádiz, y la *centinela de la Pátria* fueron los primeros á quienes acometió. Esta conducta mereció una séria contestacion de la *Gaceta* del *Comercio*, que publicó el 30 de octubre un *suplemento* dado por don Justo Pastor Perez, bajo el nombre del *Imparcial*. En él se acusa al *Conciso* á la faz del público de su *mala fe*, de su falta de piedad, que principiaban ya á zaherirse las *prácticas religiosas*, y que bajo el pretesto de *reformas*, se ocultaban los mismos principios de la Francia contra el altar.

El que acometia primero debia prepararse á la defen-

(1) Concisos citados ya.

(2) Véase la anatomia del *Concison*, gaceta del Comercio de Cádiz 7 de enero.

sa : pero presentado al público en la propia forma que tenia ya el *Conciso*, no le convenia quitarse la máscara, y dejarse censurar *de falto de piedad*, y que *atacaba las prácticas religiosas*. Aun no era tiempo: el pueblo no estaba preparado: principiaba ya: era mui espuesto al plan general, que lo llegasen todos á saber. ¿Qué remedio pues? Acudir á la autoridad que protegeria cuanto dijese innovacion. Los editores del *Conciso* con sus nombres y apellidos hacen un recurso ante el señor juez; línea por línea forman la acusacion del *Imparcial*, y no solo no se contentan con hacer su recurso al juez, sino que imprimen en un *Suplemento* al número 37. su delacion, vindicándose para con el público de las notas del *Imparcial*. La nota de *irreligion* no agradó jamas ni aun al que no la llegó á conocer. Volter se lamentó de esta infamia, hablando con un labrador de Neuchatel. Hacia mui bien el *Conciso* en defenderse de esta nota indicada en el *Imparcial*.

La causa corrió sus trámites: el supremo *Sanedrin*, ó las córtes entendieron en el juicio: el *Imparcial* salió condenado en una gran suma, y aun cuando no se llegó á descubrir el verdadero autor, los editores de la gaceta tuvieron que pagar (1) su celo y su virtud. Este es el primer castigo dado en público contra el que defendia la religion. Despues tuvieron otros una pena igual.

No querian los reformadores hubiese quien resistiese á sus planes, y descubriese las intrigas de que ya descaradamente comenzaban á usar. Se llamaban *perturbadores* de la paz pública, los que se oponian á que se alterase el órden que hasta alli habia regido en la España (2). Se les ponia de *hereges* á los diputados, que no entrando en el plan de renovarlo todo (3), sostenian que á lo que se habian reunido las córtes *era nada mas*

(1) Veánse las gacetas del Comercio de Cádiz 3 de noviembre 1810 y Suplemento. 4 de enero de 814. 7 del mismo, y el *Imparcial*.
(2) *Concison y Pegote*.
(3) Conciso 18 de diciembre.

que para defender la nacion de los franceses, y que lo que se debia procurar era solo dinero, gentes y direccion. Asi clamó el señor Llamas en la sesion del 16 ó 17 de diciembre, y el *Conciso* le llamo *herege* en premio de su parecer. De este dictamen era un gran número de diputados, pero fueron tildados como el anterior. De este modo se les hacia callar; y callando, insensiblemente los reformadores tomaban todo el poder.

El *imparcial* contestó á sus competidores, á sus jueces, y aun á las córtes, probando hasta la evidencia con hechos irrefragables cuanto habia dicho, y prevenido en su primer papel. *El Conciso*, *el Pegote*, *el Concisin*, *y los concisos* publicados hasta diciembre sirvieron de documentos al *imparcial* en su *enhorabuena al Conciso*, en la *anatomia del concison*, y al autor del examen de los *concisos* primera y segunda parte; y principalmente en el *aviso al público, y dos palabritas á las córtes* que á poco de decretada la libertad se llegó á imprimir.

Yo estracto solo parte del último párrafo de este papel, con el ánimo de probar, que el plan de reformar la religion en España era el mismo que el de los filósofos de Francia, que asi se conoció por algunos desde los primeros papeles públicos. Estoi en los principios y necesito de toda esta escrupulosidad..... Padres de la patria, dice, habeis decretado la libertad de imprenta: yo venero vuestras soberanas determinaciones; pero permitidme que con el respèto debido os pregunte, ¿si no es obligacion vuestra reprimirla, y contener á los que abusando de la justa libertad, propasen sus límites? Habeis jurado defender la religion de nuestros mayores: cumplidnos, pues, este juramento. *A vuestra vista se ha levantado una caterva de filósofos, que nos abruman con sus escritos:* leedlos con cuidado, y::::: hallareis en algunos de ellos proposiciones, cuando menos materialmente *blasfemas, hereticas y subversivas*: nada exageró:::: Si dejais correr tales papeles, desaparecerá de nuestra patria la religion. Y si tal sucede, ¿qué juicio hará de vosotros la posteridad? *Nues-*

tros padres, dirán arruinaron la patria por no haber contenido las nuevas doctrinas de los hijos de los filósofos de la sacrílega Francia» A este documento nada tengo que añadir. Los reformadores ensordecieron á la voz de la religion. Sus cuidados los consagraron á la filosofia. La prueba inmediata nos dará mas luz sobre el particular. Prueba 2ª. *La triple alianza.*

El segundo hecho que consternó á todo español fue la defensa que se hizo en las córtes del número 2 del periódico titulado *la triple alianza.* Parece que sus editores no esperaban mas que el decreto de libertad de imprenta para dirigir sus discursos, no ya á *la supersticion con que se habia embardunado la obra mas divina* (1), sino el fundamento principal de tan divina obra, la religion cristiana. Tal es la inmortalidad del alma.

A poco de haber libertad de imprimir cada español lo que tuviese á bien, salió el número 2 de *la triple alianza* combatiendo este dogma de nuestra fe. ¿Puede darse un ataque mas fuerte á la religion y á la sociedad? Hágase al hombre mortal: no se le ponga el freno de un fuego eterno que castigue sus delitos: no se le dé la esperanza de un premio, que endulce sus trabajos, y premie su virtud ¿qué deberá ser de todos los estados? ¿en qué vendrá á parar la sociedad? ¿cuál el fin de la religion?..... Todo gobierno se trastornará: las hombres se enfierecerán contra los de su propia especie: el mas poderoso, el mas fuerte, el criminal triunfará siempre del desvalido, del flaco, del virtuoso: y la misma religion le hará mas infeliz. Vana es su esperanza: quimérica su fe: los cristianos seremos los mas infelices de la descendencia de Adan (2).

Menospreciar la muerte, dice, y esperarla con sere-

(1) Palabras del señor.... véase la gaceta del comercio 7 de enero.

(1) *Si mortui non resurgunt, neque christus resurrexit: Si Christus non resurrexit, vana est fides vestra...... miserabiliores sumus omnibus hominibus.....* S. Paul. 1. ad Corint. cap. 15. v. 16. y 17.

nidad, debia ser un resultado de la educacion pública. El que mire su fin como el colmo de las desgracias, no vivirá honrado padre de familias, ni será buen magistrado, ni correrá á las batallas con aquel espíritu que presagia la victoria::::: Los pueblos que por la rusticidad y dureza de sus costumbres la concibieron *no mas que como un fenómeno necesario en la naturaleza*, ofrecieron alguna vez al mundo raros egemplos..... á esta firmeza debieron los rígidos espartanos la gloria de haber resistido con pequeños tercios al inmenso poder de los emperadores de Persia..... Las famosas decisiones del Capitolio fueron fruto de la calma conque miraban aquellos padres conscriptos la muerte....... » ¿Podrá mostrarse indiferente á la muerte el que se figura que ella va á sumergirlo en un *occéano de penas*, en un *negro calabozo de rabiosa melancolía?*...... La memoria de los amigos los despedaza, y el recuerdo de los placeres que van á dejar, los llena de desesperacion: *he aqui el fruto amargo de las falsas ideas de la niñez, y el triunfo de la religion.* »

¿Esperaria la España que se le hablase asi cuando su gobierno y las córtes acababan de jurar la defensa de la religion? Digo mas: ¿cupo alguna vez que este agravio público hecho á la religion, se patrocinase en el santuario de las leyes?...... No puedo esplicar mas la fuerza de mi dolor: añadiré sí::::: ¡y que de este atentado se le de una copia á cada uno de los señores diputados á la entrada en el congreso, para que viesen ya los frutos de su libertad de imprimir! ¡Ai España! Nuestro suelo no dió jamas un egemplo igual. Plantas tan venenosas no vegetan en nuestro pais; pero á la presente el aire corrompido de la Francia vició nuestro clima, y comenzaban á verse semillas de impiedad (1).

El número 2 de la *triple alianza* no respira mas que un puro materialismo. El insulta á la Iglesia de Jesucristo, llamando á las exequias que se hacen á los muertos,

(1) Hablo en estos términos de la *triple alianza*, porque asi se dijo en el congreso, delatándose para su censura.

aparatos lúgubres, inventados por la ignorancia, para aumentar las desdichas del género humano. El ataca á la religion, no presentando en la muerte mas que un *fenómeno necesario á la naturaleza*, y no como estipendio del pecado (1). Él publíca la muerte de Codro gentil como la mas gloriosa, poniendo su egemplo á la vista de nuestros jóvenes. El destierra toda idea de temor de otra vida, atribuyendo ó la eternidad del infierno, ó las agonias de la muerte, ó los remordimientos de la conciencia, *á falsas ideas de la niñez; á frutos amargos de la educacion; á triunfos funestos de la religion &c....* ¡Religion santa! tu ascendiente divino sobre los corazones: tu adorable influjo en la sociedad se llama *funesto.* Ah! Cuándo se habla asi ¿habrá religion en el corazon?.... Esta ha abandonado al hombre desdichado, dejándolo en manos del error.

Un papel tan perjudicial se le da á los padres de la patria, ¿para qué?..... Yo no lo sabré decir. Los autores ó editores los entregan á cada diputado, y no seria para que le llegasen á censurar..... El señor Q..... luego que vió su contenido no pudo menos de llamar la atencion del congreso, y decir con el mayor celo:

"Señor ayer se repartió aqui este papel, y por esa » misma razon me parece que es aqui donde debo hablar. » He hallado párrafos que á mi parecer merecen mu- » cha atencion, pues debemos no dar lugar á que se in- » troduzcan espresiones ó conceptos que por su oscu- » ridad puedan conducirnos á un error, en que lastimosa- » mente hemos visto incidir en los últimos tiempos á los » filósofos. Seria bueno que V. M. lo mandase examinar.„ La peticion es la mas justa. Esto debia hacer todo cristiano. No ostante, atiéndase al resultado de semejante delacion.

Un señor diputado salió á la defensa del papel, y dijo » Señor, V. M. ha jurado la religion católica:..... pe-

(1) *Stipendium enim peccati, mors.* S. Paul. Epist. ad Rom. cap. 6. v. 23.

ro no ha jurado la *hipocresia ni la supersticion*..... Yo conozco al autor del papel, y sé que tiene mas religion en *su corazon* que muchos que aparentan celo».......

He aqui un insulto cometido á cara descubierta contra el diputado que defendia su religion. El público sospechó que el apologista del papel era su autor. El impreso atacaba un dogma de nuestra fe; fue delatado ante las córtes, porque alli mismo se habia repartido, y era hacerse cómplice á las córtes de cuanto él contenia, como lo dijo el señor Anér (1). El escrito se delató por contener *proposiciones subversivas y contrarias á la religion* (2); y cuando el señor apologista debia satisfacer estas delaciones, sale diciendo, «que S. M. no ha *jurado la hipocresia ni supersticion.*» Asi se elude la cuestion, deslizándose su defensor de un abismo en otro abismo mayor.

El primer sentido de esta contestacion ¿no es repetir la misma doctrina que se vertia en el papel en cuestion? Este, lejos de confesar la inmortalidad de nuestra alma, intenta borrar la imágen de otra vida pintando aquella con los colores de la filosofia, ó con las ideas del tiempo de Codro. El exorta á que la educacion borre los *yerros de la niñez*, y á que el hombre se sobreponga á todo temor de la muerte y á las *falsas ideas que la religion* le enseñó en su infancia. Ya está aqui la doctrina de la fe, equivocada con la *supersticion, con la hipocresia* ó con los errores de la juventud. El señor apologista reproduce el mismo pensamiento, dando en rostro á los señores diputados, que se escandalizaron: V. M. dijo, no ha jurado defender la *supersticion y la hipocresia.*

Acorde el señor diputado con los sentimientos de la *triple alianza*, «interesado por su defensa y libertad» se dejó creer por autor de un escrito tal. Jamas se borró del público una sospecha tan fundada, como denigrativa de un diputado, que por sus conocimientos era el padre comun de muchos, y aun el alma de cuanto se innovaba.

(1) Tomo 3. sesion 28 de enero, pág. 127.
(2) Pág. 128.

Yo conozco al autor, dice, y sé que tiene mas religion en su corazon, que muchos que aparentan celo. La multitud de diputados que miraron en la *triple alianza*, el primer tiro contra nuestra santa religion, se vieron injuriados con la mayor insolencia en el seno mismo de las córtes. El defensor para borrar la nota de *subversivo y contrario á la religion* que se dió al escrito, arguye con que su *autor tiene mas religion en su corazon que los otros celo......* Si en la primera parte de su contestacion da á entender que la inmortalidad del alma era *superSticion é hipocresia*, en la segunda manifiesta que la religion del corazon es la que hace á un hombre *religioso* é incapaz de *subvertir, y ser contrario á la religion. Novissimus error pejor priore.*

He aqui el asilo de todo el que habla ó escribe contra la religion. Esta ha sido la contestacion de Volter al parlamento de Paris, y á su arzobispo cuando le condenaron sus escritos y le desterraron. Tal fue la respuesta de Rousseau al magistrado de Ginebra porque le arguyeron con su falta de religion. Este es el único efugio por donde hasta el ateo Vanigni quiso libertarse del fuego á la hora de llevarlo á morir.

No pueden borrar las blasfemias escritas contra Dios, contra su fe y contra su religion: sus escritos hablan, y no los pueden desmentir: para satisfacer y librarse de las penas de un pertubador general, y de un rebelde contra el gobierno y contra Dios, acuden á que *tienen religion; pero en su corazon*: á que creen en Dios, *en su corazon*: ¡ah! Muéstrame tu fe por las obras, diria quien le llegase á oir. Los labios estan en oposicion con los sentimientos del corazon.

El que hubiera presenciado la emocion causada en los señores diputados por la lectura del papel, y los discursos elegantes á favor de la religion de los señores, Quintana, Anér, Cañedo, Léiba, Pelegrin, Lopez, Lera, Morros y otros, y luego estuviese á los resultados de la delacion, inferiria inmediatamente que las diligencias pos-

teriores de los reformadores suplieron la falta de prevision que mostraron en el congreso; y que despues se unieron, ó para defender el escrito, ó para indemnizar al que lo públicó. Los hechos hablarán: su lenguage es el mas enérgico: á semejantes pruebas no hai contestacion.

Los mismos diputados se escandalizaron: algunos de ellos pidieron que al instante se mandase quemar en la plaza pública por manos del verdugo; la mayoria convino en que se pasase el papel á la Inquisicion, para que le censurase, y á la mayor brevedad (1). ¿Quién no diria que la relgion iba á merecer un desagravio público de un atentado tan escandaloso contra su fe? ¡Ai! A pesar de los vehementes discursos que manifestaron el veneno del papel, no ostante las providencias tomadas para su censura, el papel corrió, á lo menos nada mas se hizo contra él.

El *murmullo* de los galeriantes de quien nos da documento el mismo diario de córtes (2); el haberlo pasado á un tribunal paralizado ya, ó estinguido políticamente, por la falta de representacion; y la desfachatez ó resolucion con que su defensor dijo públicamente que *todas las proposiciones que contenia el papel eran suyas, y que las defenderia ante un concilio* (3), todo contribuyó á que la *triple alianza* quedase sin censurar, su apologista orgulloso recibiese parabienes, y quedase desde aquel dia con el concepto del primer talento de las córtes, un sabio universal, *creador* como decian sus panegiristas.

Al dia siguiente 29 se dió cuenta á las córtes de una representacion hecha por uno de los editores de la *triple alianza*, pidiendo sobreseyese el congreso en la disposicion tomada en el dia anterior. Este es el medio que el partido tomó para salir triunfante contra la mayoria de diputados, que estuvo contra el papel. En el mismo dia principiaron las intrigas y empeños á favor del escrito: al

(1) Tomo 3. sesion del 28. de enero pág. 139.
(2) Pág. 132.
(3) Pág. 133.

siguiente volvieron á la lid los vencidos el anterior: nada consiguieron en lo público: se levantó la sesion en el mayor calor de la disputa. La religion triunfaba aun: la justicia reinaba en la mayoria ¿cómo se eludirán las providencias tomadas contra el papel?..... Ello dirá.

Á los dos dias, ganado ya el partido contra la votacion anterior, por el mismo arbitrio de *representar* sobre lo acordado, se volvió á agitar la cuestion. El señor presidente dijo sin rubor. »Señor, la necesidad nos obliga » imperiosamente á *mudar de ruta*. Si V. M. es servido, » convendria pasase este espediente á la junta provincial » de censura; porque tengo entendido que no está orga» nizado el tribunal del Santo Oficio (1).» ¿Pudo hallarse con mas facilidad el medio para eludir lo mandado en el dia anterior? El que lea se admirará; pero el hecho fue asi.

Esta es una resolucion soberana (hablo en lenguage de las córtes) rescindida por el mismo que dos dias antes la firmó como cabeza de aquellas. Los diputados no tienen á menos volverse atras, y deshacer lo mismo que el dia anterior decretaron, con tal que les acomode. Este es el resorte tocado, para que el papel en cuestion no pasase á manos de inquisidores, sino á censores puestos por ellos con toda prevision.

Por este medio se podia eludir toda condena de escritos, que entrasen en el plan de impugnar la religion. La esperiencia de mas de tres años que duró la libertad de imprenta, y la conducta de las juntas de censuras instituidas para velar que no se infringiesen sus leyes, son los documentos mas justificativos que tengo que alegar contra los planes de los reformadores. Las juntas de censura se pusieron casi todas en manos de la faccion. ¿Qué papel, por impío que fuese, se habia de condenar? De hecho, solo de uno sé que se llegó á prohibir. El *Procurador*, *la Atalaya*, *la gazeta de la Mancha*, *el Diario*

(1) Pág. 172.

de la tarde........ Los papeles que sostenian la religion y el trono, solo estos fueron los condenados, recogidos.

La mayoria de los señores diputados conoció que se tiraba á eludir la censura del papel: se negó la demanda de que se *sobreseyese*, y se frustró tambien el arbitrio de que fuese á la junta de censura. El mismo ahinco de sus defensores exacerbó los ánimos, y no hizo sino dar mas calor á los impugnadares del escrito. El señor presidente dijo que *no habia inquisidores, ni Inquisicion*: se le contestó, que de los cinco de la Suprema habia tres en Cadiz (nombrándolos), y que en Ceuta estaba organizado el tribunal de Sevilla. Á tales contestaciones no habia ya que responder. La votacion de que se estuviese á lo acordado inutilizó los paliativos que se quisieron opoher por los apologistas. Mas ellos no perdonaron el vencimiento, y ayudados de los galeriantes comenzaron á declamar contra los eclesiásticos que impugnaron el papel. He aqui el ardid mas ridículo.....

Que perturbaban el órden establecido en la libertad de imprenta: *que distraian al congreso* con deliberaciones sobre asuntos inconducentes, que difundian especies y sentimientos contra las córtes. Estas son las quejas amargas de los reformadores, y el arbitrio que tomaron contra los eclesiásticos en aquel dia, para vengarse de sus triunfos.

No quedó en esto solo: pusieron en uso otros ardides mas indecorosos, que despues la costumbre los autorizó, ó la procacidad los hizo valer. *Llamar al órden* :::: *clamar se guardase el reglamento interior de córtes* ::: *mostrarse agraviados*, cuando no les acomodaba la fuerza de la razon, y *exigir esplicaciones* satisfactorias, *dirigirse con gritos á las galerías, y hacer tomar á éstas parte en las deliberaciones del congreso*: tales fueron los recursos de nuestros regeneradores contra el partido de su oposicion.

El español no podia menos que resentirse al ver tan degradada la representacion pública. En un café no se vió tanto desórden. Cinco veces impidió el *murmullo* el que

se hablase. El señor presidente llamó al órden multitud de veces: los insultos contra los eclesiásticos crecian sin rubor. Estos sufrian resignados por la causa de Dios que defendian. Es verdad, que el éxito no correspondió á las providencias tomadas contra el papel. La inquisicion, ó no recibió el escrito, ó no lo censuró: ó si lo hizo el público no lo supo. En las córtes no se volvió á oir su condena, ni su absolucion ¿Y esto solo no fue un triunfo decisivo contra la religion? ¡Ai! Desde aquel dia se multiplicaron los papeles sobre ella, y se alimentó el odio contra los eclesiásticos. Éstos cada vez fueron perdiendo mas terreno: su ascendiente, su grande influjo sobre los pueblos principió á debilitarse y reducirse al mínimo posible en los corazones de los que todo lo iban á reformar. Prueba 3ª El *Diccionario crítico-burlesco.*

Citaré otro documento aun mas escandaloso, y de que está informada la nacion. El *Diccionario crítico-burlesco,* apareció en la España al mes siguiente de haberse publicado la constitucion. Su autor le tenia compuesto é impreso desde noviembre. Los amigos del autor ansiaban porque viese la luz pública; pero temian que la España al ver ridiculizados los dogmas santos de su religion, y que se atacaba abiertamente el altar de Jesucristo, alzase la voz, y pidiese su condena y la de su autor. Este temia mas: esperaba ser bibliotecario de las córtes en propiedad, y un gran sueldo: si se publicaba el *Diccionario* antes del empleo, se esponia á que se le privase de la plaza, y no podria hacer el gran papel que tenia ya principiado. Logra el destino, se le asignó una gran suma, y la propiedad en la biblioteca: ya no habia que temer tanto. Aventuró la publicacion, y llevó de 2 á 3@ egemplares á los puestos públicos en la misma tarde que puso los carteles de venta. Solo el anuncio consternó á Cádiz. *Guera*, decia: *guerra declaro á todo monigote; =y pues que sobran razones=habrá palos desde los pies hasta el cogote.* Un papel bueno, unas letras gordas llamaban la atencion de todos.

El censor tuvo un egemplar mucho antes de venderse, y dió á luz la *impugnacion* del *Diccionario que contra las leyes divinas y humanas publicaba un libertino.* El autor del *Diccionario* contestó al *censor*, aun sin haber salido al público el *Diccionario*, doliéndose de que *á su querido hijo le cantasen el gori gori*, *antes de haber nacido*; pero confiesa que su obra *tiene algo bueno*, *mucho mediano*, y plumadas *apenas tolerables*, "mas no se hace de otro modo un libro:" añade igualando su escrito hasta con las divinas escrituras. Mayor resolucion no se ha visto en la España, ni tampoco hemos tenido entre nosotros un libro tan impio.

El 17 de abril se principió á predicar por Don Salvador Ximenez Padilla el septenario de san José en la parroquial de san Lorenzo: á la segunda tarde se halló el predicador al muchacho que iba poniendo los carteles del *Diccionario*; tomó uno, y al leer *guerra declaro á todo monigote*, *&c.* se fue á los puestos públicos, le compró, y al verle tal como él es principió al siguiente dia á declamar contra sus malas doctrinas. El diccionarista declaraba guerra á todo eclesiástico en el cartel: en el *Diccionario* atacaba á la religion. ¿El cristiano podia mirar con indiferencia el trastorno de su fe?

Don Guillelmo Atanasio Xaramillo le leyó, y al instante puso su *desafio de dos madrileños*, en que hacia saber que el autor del *Diccionario* era un hombre sin religion, y "que le desafiaba públicamente para defender la " fe, en el nombre de la santísima Trinidad." No apruebo su conducta, ¿pero si las leyes, si los tribunales no velaban por defender los dogmas santos y la moral, qué medio quedaba á el particular para defender su religion? esto disculpaba la indiscrecion del que obraba asi.

El 17 de abril se consternó Cadiz luego que leyó el *Diccionario*. Un caballero guardia con la punta de la espada fue quitando cuantos carteles halló. Los vehementes discursos del predicador, el pasquin de Xaramillo, los avisos prévios del *Censor*, y del autor del *Diccionario*,

todo contribuyó á la venta de miles de sus números á los dos dias de su publicacion. El 18 una sesion secreta agitó el particular propuesto. La determinacion fue; se manifieste á la Regencia la amargura y sentimiento que ha producido á S. M. la publicacion del *Diccionario*, y que en resultando comprobados debidamente los insultos que pueda sufrir la religion por este escrito, proceda con brevedad á reparar los males con todo el rigor que prescriben las leyes, dando cuenta á S. M. de todo para su tranquilidad y sosiego (1). Ninguna providencia mas justa: ninguna mas urgente: ninguna mas necesaria. El gobierno tomaba á su cargo el desagravio de la religion. Estos fueron los primeros sentimientos: entrarán despues las intrigas: todo se variará.

Don Mariano Martin de Esperanza, como Vicario capitular de la santa Iglesia de Cadiz hizo una representacion enérgica á la Regencia contra el *Diccionario*, no dudando asegurar á S. A. *que el riesgo de la última perversion de la moral cristiana era inminente*, *probando su asercion con la descarada animosidad con que se mofaba ya la religion y sus ministros*, *de que era documento el Diccionario que acababa de publicarse y del que incluia copia.*

La Regencia pasó el *Diccionario* á la junta de censura, y ésta al instante le calificó de *subversivo de la lei fundamental de nuestra constitucion.... atrozmente injurioso á los ministros de la Iglesia, y á las órdenes religiosas.... y contrario á la decencia pública y buenas costumbres.* El *Diccionario* se mandó recoger el 20, y su autor, mas temeroso del pueblo que de la pública autoridad, se fue el 21 al castillo de santa Catalina (2). Estos son los hechos públicos. Veamos ahora los resultados. La religion va á ser desagraviada, dijo todo el que habitaba en Cadiz. No fue asi: todo lo contrario. La religion padecerá mas y mas: para dejarla desairada, mejor hubiera

(1) Diario de córtes, sesion del 20, tom. 13, pág. 64.
(2) Redactores 21 y 22 de abril.

sido dejar correr el mal, á lo menos no se hubiera tomado tanto interés por el partido de las reformas en la indemnizacion del *Diccionario*.

¿Quién diria que el resultado de una causa tan ruidosa por sus circunstancias, y de tanta trascendencia por la materia de que se trataba, y del mayor interés por las personas que intervinieron en la delacion, quién diria (repito) que el resultado de este proceso habia de ser la apologia del autor y del escrito? ¿la libertad del reo y su restitucion á su destino? ¿la celebridad del *diccionarista*, su triunfo, y el de sus amigos? ¿la persecucion de sus delatores, su venganza pública, la humillacion de cuantos salieron á la defensa de la religion, y la victoria mas clásica y decisiva de los revolucionarios? ¿Cabe esto en el cálculo de los mas alucinados? ¡Ah! pues esto fue puntualmente lo que sucedió. El que me leyere no lo querrá creer: yo lo probaré.

Los hechos mas escandalosos y mas públicos van á hablar, y escitaré de nuevo la indignacion contra el *Diccionario*. La fuga de su autor al castillo de santa Catalina fue como la de Mahoma desde la Meca á Medina: como la de Rousseau desde Ginebra á las montañas de Suiza: ó como la de Volter desde Paris al castillo de Ferney. La soledad del castillo de santa Catalina se convirtió en la concurrencia mas numerosa, mas distinguida, apenas entró en él nuestro escritor. Una persona clasificada fue á tributar al ilustre preso sus respetos y sus servicios. Esto sirvió para la publicacion de unos versos en que se pone bajo el nombre *de ángel* á la tal señora, ó mas bien, esto se hizo para alucinar al público con los brillos de un personage que visitaba al calumniador del estado eclesiástico, al mofador de nuestros dogmas, á un enemigo por el escrito de nuestra santa religion.

Algunos diputados de la faccion, uno ó dos generales, varios oficiales de graduacion, personas de alto rango, visitaron al instante al refugiado, ofreciéndole sus afectos, intereses, oficios ::: cuanto pudiera serle útil, pa-

ra que saliese libre, aunque la religion sufriera una mayor humillacion. El castillo no se desocūpaba : la *presentacion voluntaria* (1) del reo se miró, ó como una prueba de su buena conciencia, ó como el homenage mas respetuoso á las leyes: pero ni lo uno ni lo otro podia haber. Se trató de alucinar al público y lo consiguió: ¡tales resortes se tocaron por la faccion!

Apenas se dió al público la censura de la junta provincial, principió á trabajarse con toda actividad para sacar victorioso al que era el director de los planes de nuestra regeneracion. No ostante; se vieron mui apurados. Unos se quejaron de la publicacion anticipada, diciendo aun no era tiempo de hablar tan claro. Otros á la vista de la efervescencia de Cadiz, temian que la Inquisicion se restituyese; y se lamentaban de su paso antipolítico: todos temieron ser descubiertos. Á la vista del peligro cada uno se estrechó al otro con mayor interes, para ver cómo podian deshacer la impresion pública contra el *Diccionario*, anular ó mitigar la censura, y hacer que cediese en triunfo de las *nuevas instituciones*, el golpe primero que habian recibido. Descubramos lo interior de la máquina: veamos particularmente sus piezas, su enlace, y el impulso que la movió, ó las mayores intrigas.

Uno de los delatores mas autorizados retiró su delacion. El que reclamó contra el *Diccionario,* aunque ponderaba el riesgo de la religion por los papeles públicos, tratando del diccionarista, como que lo disculpo. Las circunstancias le impedirian, bibrase sobre el escrito el rayo de su poder, y hasta que algunos obispos le condenaron por *impío*, *subversivo*, *herético* ó *próximo* á *heregia*, no paso á la prohibicion: los papeles públicos principiaron á defender de un modo paliado al *Diccionario*, y á su autor.

Hicieron girar el ódio público contra el *Diccionario manual*, diciendo que este escrito habia motivado aquel,

(1) Fue un escrito dado por el mismo autor con este título.

y que lo que contenia de malo, le habia copiado del primero para formar su impugnacion: que los escritos que se debian condenar eran el *Diario de la tarde*, el *Censor*, el *Filósofo* Rancio ::: cuántos defendian la religion. Por este órden, ó dividian la indignacion pública en los varios periodistas, ó la retiraban del Diccionario y de su Autor.

En el mismo dia en que se publicó la condena del *Burlesco*, un señor ministro delató al *Manual*, que corria hacía un año, como antídoto de las doctrinas erróneas esparcidas por los novadores. La faccion tomó á su cargo saliese reprobado el *Manual*; no perdonó medio para conseguirlo: se hizo asi, y al instante lo publicó.

Este es otro ardid. Al partido eclesiástico se le atribuyó el haber alborotado á Cádiz. En el 12 de abril publicó el *Redactor* un artículo bajo el epígrafe *Variedades*, diciendo, » que por cartas particulares y por los pape-,,les públicos sabia que en muchas partes libres de la pe-,,nínsula, varios ministros del Altísimo abusando de su ,,ministerio, estraviaban desde la cátedra de la verdad la ,,opinion pública, comprometiendo á varios *patriotas*, y ,,declamando contra las reformas. » Al dia siguiente (10 de abril) puso un aviso á los *ilustradores de la Constitucion*. En él se hace una division de los españoles llamando á unos *generosos*, y *á otros anticonstitucionales*. » Es-,,tos, dice, se valen del púlpito para llamar con la comun ,,cantinela de filósofos modernos, libertinos y ateistas á ,,los amantes públicos de la Constitucion... Los anticons-,,titucionales no son unos entes simples, ociosos y vocean-,,tes: son unos animales dañinos que tienen sus juntas y ,,conciliábulos, con lo cual compensan la cortedad de su ,,número y su impotencia individual. » De este modo distraian la atencion pública del *Diccionario*, y la convertian contra los eclesiásticos. La odiosidad de la nacion trataron los perturbadores recayese contra una corporacion que era la barrera mas fuerte contra la impiedad.

La junta de censura condenó al *Manual razonado*,

por *subversivo*, por tratar de las materias de religion de un modo ageno de su Santidad, y capaz de concitar discordias civiles, *minando las instituciones que el congreso nacional tenia sancionadas* (1)... De este modo se ponia en igual clase al *Diccionario Crítico que al Manual*, y se disminuia la indignacion contra aquel. Vamos á otro arbitrio de la faccion.

Al autor del *Diccionario* se le dieron pocos dias para contestar á la primera censura (2); pero estos pasaron á mas de treinta sin reclamarlo la junta: los amigos del Diccionario intrigaron: todo se allanó. Luego que cesó la agitacion de Cadiz contra el autor, mudado el ódio á sus opositores, ridiculizados éstos, y atribuida á *locura* y *falso celo* la delacion; la junta de censura *volvió en sí*, y libre de los temores que la *amargura* de las córtes y la agitacion de los regentes le hicieron concebir cuando le mandaron censurar, cambia la suerte, muda su censura, la mitiga hasta lo sumo, y casi, casi accede á que corriera impune el libro contra quien los obispos clamaron como impío y herético; contra quien se armaron las córtes, la regencia y toda autoridad; contra quien se levantó Cadiz, y hasta la misma junta de censura declarando que destruia la religion. ¿Quién produjo una alteracion tan sensible en la censura del *Diccionario*? solo una contestacion que repetia los mismos horrores que el escrito que pretendia defender.

¿Se podria esperar tal resultado despues de tantos clamores y razones para condenarle? ¿Temeria algun español que un juzgado procediese asi contra su propio honor? ¿Se movió alguna vez en un tribunal una acusacion mas clasificada de atacar la religion, y se absolvió al delincuente con mas facilidad? ¡Ai! la repeticion del mismo delito en la *contestacion*, los insultos reiterados hechos á la misma junta que lo debia absolver ó condenar, y la deferencia de ésta al escrito que hería su ho-

(1) Redactor 29 de abril.
(2) El mismo Redactor.

nor (1), el empeño general que se tomó por los periodistas en la defensa del *Diccionario*, las vehementes declamaciones de los diputados para que no recayese pena alguna sobre el autor, y el interes que al cabo de algunos dias se tomó por la mayoría de las córtes para que saliese libre y volviese á la biblioteca, todo indica los resortes que se movieron por la faccion para triunfar de la religion, que condenaba el *Diccionario.*

En 17 de julio el señor ministro de gracia y justicia pasó un oficio á las córtes, avisándole á S. M., „ que la „junta de censura habia reformado su sentencia contra el „*Diccionario crítico burlesco* en virtud de la esposicion „del autor, y que éste se habia conformado con ella (2).„ S. M. tuvo á bien se tratase de este particular en sesion secreta, y al ver el señor Ostolaza que la respuesta de la mayoría era *que estaba enterado S. M.*; que era decir, que ya estaba finalizada la causa, hizo una indicacion de que pasase á la junta suprema de censura para su calificacion. Nada se determinó en aquel dia sobre este punto: se dió tiempo hasta el 21, en el que ya estaba convenido el plan de defensa por el partido, y dispuesto lo que cada uno debia hacer. Vamos á la sesion de 21. Toda la amargura y sentimiento de las córtes del 18 de abril se acabó ya. El diccionarista sale victorioso: sus amigos lo sostienen. Veamos su triunfo.

El señor Ostolaza repitió su proposicion: pero apenas acabó, sin pedir la palabra, se levantó un amigo del autor, y dijo se leyese la resolucion de S. M. En seguida el señor Presidente contestó diciendo, que el señor Ostolaza *padecia equivocacion*:::: despues siguió otro del partido.... Cuatro diputados se levantaron á la vez contra el señor Ostolaza. Todos instan en que se viola el reglamento de la imprenta, todos convienen en que la lei estaba á favor del reo, y que no se debia proceder á mas.

(1) La contestacion pone de *fascinados* á los jueces que le censuraron.

(2) Sesion 21 de julio, tomo 14. Pág. 212.

El murmullo de las galerias aprobaba esta resolucion, y reforzaba el voto. La anarquía hacía callar á la razon. El tumulto se aumentaba ó disminuía á proporcion. Si hablaba uno del partido el silencio se apoderaba de todo el salon : si era contrario, nada se podia oir.

Nada importa que el señor Lera diga „ que el *Dic„cionario burlesco* alarmó á todos los españoles por el te„mor de perder su religion :::: que eran mui pocos los que „no habian derramado lágrimas al ver el desprecio y de„sacato con que en dicho libelo se hablaba contra las re„ligiones, sagrados ministros, y hasta del vicario de Je„sucristo ::: que parecia imposible que un hombre acaba„do de *dotar con un gran sueldo* pagado de los fondos de „la nacion, saliera burlándose de lo que esta nacion ama„ba mas ::: que el *Diccionario* contenia multitud de pro„posiciones *impías*, *erróneas*, *escandalosas*, *ofensivas „de los piadosos oidos*, y *que sabian* á *heregia*, como „las habia calificado el *señor obispo* de Segovia, siendo „de este parecer todos los que se hallaban en Cádiz (1).„

En vano se esforzó este señor en reconvenir á la mayoría sobre que no se absolviese al autor del *Diccionario*. El señor presidente interrumpió varias veces el discurso. Á falta de razones que oponer al señor Lera se le heria con el ridículo, ó con el agravio, de que se *salia de la cuestion* á cada instante ::: que se *contrayese al punto* ::: *que se observase el reglamento*... Esto era insufrible : se reclamaba la observancia del reglamento cuando el mismo presidente lo infringia, y los demas de la faccion lo atropellaban.

Varios amigos del diccionarista se levantaron contra el señor Lera : uno se atrevió á decir que el proceder de los señores diputados que no accedian á la calificacion última *era ageno del espíritu de lenidad propio de la Iglesia* (2), y otro para indemnizar á su amigo, recordó „ que el autor del *Diccionario* habia estado espuesto á

(1) Sesion del 21. de Julio tom. 14. pág. 214.
(2) Pág. 216.

„ser víctima en la commocion popular que se suscitó con-
„tra él; que el cartel de Xaramillo era el papel mas *sub-*
„*versivo*: que éste habia sido seducido, que de todos los
„amigos del diccionarista (se esparcia) eran *hereges, im-*
„*píos* y *libertinos*; que el *Diccionario* tenia la misma
„censura que el *Manual*, y que no ostante no se clama-
„ba contra el autor de éste, y sí contra aquel; y que aun-
„que *era su amigo* amaba mas su religion; que ninguna
„relacion individual (1).„ Asi pedia se le absolviese;
confundiendo la virtud con el crimen; la piedad con la
irreligion.

El señor Ostolaza contestó á los preopinantes; prin-
cipió á rebatir sus discursos; pero el *murmullo* varias ve-
ces repetido, y tres veces notado por el Diario de cór-
tes (2), trató de interrumpir á este señor diputado, ó á
lo menos enervar su discurso. „ No se acrimine mi celo,
„dijo, porque hago una proposicion á favor de mi reli-
„gion. Yo no temo nada ::: no se alegue el cumplimiento
„de las leyes de la imprenta: eso queremos los eclesiásticos,
„pero lo queremos en beneficio público, y que no esten
„al arbitrio de cuatro *charlatanes que han tomado por ofi-*
„*cio el escribir* en lugar de tomar un fusil.„ El católico
que esté impresionado de estos sentimientos ha de hablar
en favor de la religion. El que no está con Jesus, es su
contrario: quien no le confiesa delante de los hombres no
es digno de él. La religion no estriba sólo en creer; las
obras son las verdaderas señales de lo que se cree.

Un señor diputado se levantó á rebatir la indicacion,
y comenzó zahiriendo al que acababa de hablar. Su argu-
mento fue repetir lo mismo que el señor anterior, es de-
cir, reconvenir al señor Ostoláza con el espíritu de cari-
dad que debia reanimarlo, mas bien que un celo tan ácre;
que debia procurar los medios de dulzura para atraer la
oveja perdida, y no proponer medidas acaloradas que en-
cienden y dividen los ánimos. Por último añadió „que el

(1) Pág. 218. 219 y 220.
(2) Pág. 221.

„congreso no tenia facultad para mandar censurar otra „vez el *Diccionario*, porque mientras no le constase de „la injusticia del tribunal debia estar á su decision (1). „

La injusticia salta á los ojos: yo no me detendré en la impugnacion. Solo digo; las córtes á quienes nada les era vedado; las córtes que deshacian hoi lo que ayer llegaron á decretar, las córtes que eran las soberanas, los constituyentes, y en cuya virtud hacian y destruian cuanto les llegaba á placer, cuando se trata de defender la religion ultrajada, hollada por el *Diccionario*, dicen, que no está en su facultad mandarlo censurar otra vez ¿por qué? porque no constaba de la injusticia del tribunal. ¿*Cur tan variè*? Los reformadores echan mano de las armas del *evangelio, de la caridad, de la dulzura cristiana*, luego que estan convencidos de haber atentado contra la religion, y cuando un hombre de bien se queja del proceder de las córtes, de la tirania que ejercian, de que se trastornaba el estado, se le prende, se le arguye de conspiracion, se inventan maquinaciones, y se le hace sufrir podrido en los calabozos, sin recurso, y sin caridad... ¿*Cur tan variè*?

Los diputados se hacen insensibles á las vehementes declamaciones de los eclesiásticos para que se condene el *Diccionario*, y se castigue á su autor, privándolo siquiera por honor del congreso de estar enmedio de ellos, cuando porque el señor Valiente declamó contra su usurpado poder, y contra las galerias, se le trató de rebelde, se pidió la cabeza, se le arrojó del congreso, por poco se le asesina, fomentando alguno otro diputado la rebelion. ¿*Cur tan variè* (2)?

La religion, el evangelio, la caridad cristiana, la dulzura de Jesus con los pecadores... por aqui principiaban los reformadores luego que comenzaban á hablar contra el

(1) Pág. 223. y 224.

(2) Repito esta espresion porque el señor C... la repitió muchas veces para esforzar su discurso: y desde este dia se principió á usar con frecuencia.

celo de los eclesiásticos. Estas han sido siempre las quejas de los hereges, arrianos, eutiquianos, donatistas, cuando los emperadores Constantino y Justiniano, y los obispos católicos los impugnaban porque subvertian el estado, y negaban los dogmas de la religion santa. Á este asilo acudieron siempre los luteranos en Alemania, los calvinistas en la Flandes y Francia, y los filósofos de nuestro último siglo. *Perdon, dulzura, mansedumbre, caridad, paz* — pregonan despues que queman pueblos, talan campos, arruinan ciudades, sublevan provincias, trastornan el estado, y dicen sacrílegamente *non veni pacem mittere, sed gladium*! (1). ¡Ah! El evangelio les sirve para defenderse, y la espada para acometer. La oliva en una mano en señal de paz, y la tea en otra para encender todo pais... Este es el porte de todo reformador.

El autor del *Diccionario* se acogió á esta guarida en su *contestacion* á la junta de censura. Varios señores diputados tomaron en sus labios los respetables nombres del evangelio, y de su caridad para formar con tan dulces palabras la apologia de su amigo. Luego que el lenguage del evangelio ha hecho la impresion que les es propia sobre los corazones de los demas diputados, piden que se vote no haber lugar á la propuesta del señor Ostolaza, y lo logran (2).. El hecho parecerá imposible; no lo es: sucedió asi.

¡Religion santa! ¡Que se acojan bajo tu sagrado manto los mismos que lo rasgan! ¡Divino evangelio! ¡Que tus preceptos traidos del cielo para formar una iglesia santa, sirvan para hacer paces con tus enemigos! ¡Dios santo! ¡Que la doctrina que vos enseñásteis á los hombres con palabra y con egemplo, se usurpe por los que os insultan, para eludir las leyes, que los hacen reos de lesa magestad divina y humana! ¡Ai! Unos hombres á quienes jamas se les oia el nombre de Dios, de religion, de evangelio, acuden á estas voces para dejar impune el ma-

(1) Asi lo publicaba Lutero en la Alemania, y lo repiten los filósofos de nuestros dias.

(2) Pág. 226.

yor de los delitos.... ¿No es esta la mayor de las hipocresias? ... ¿Pudo darse una injusticia mas grande?

El autor del *Diccionario* sale libre de la carcel: el mismo dia le acompañaron en *la calle ancha* y demas sitios públicos sus amigos: al dia siguiente 20 de julio volvió á la biblioteca de córtes...... Aun no queda aqui solo el triunfo. Ellos quieren que se declare *inocente*, y ya que del todo no han podido lograrlo del tribunal, lo harán ellos mismos en medio del senado, á presencia de todo el congreso. Este hecho fue el mas público, y el que da el último realce al cuadro que presento. Considérese bajo este punto de vista la indemnizacion del diccionarista, y no habrá uno que no llegue á exacerbarse contra las instituciones que se hacian por este desórden público.

El 13 de noviembre viendo el señor Don Simon Lopez que el autor del *Diccionario* habia vuelto á la biblioteca de córtes, y que este era el motivo mas justo para que atribuyesen á todos los diputados el favor decidido de que gozaba, pidió la palabra y dijo » Señor: cualquie-
» ra que de palabra, ó por escrito ultraja ó amancilla la
» religion, sus ritos, sus ministros, ó sus prácticas recibi-
» das y aprobadas por la Iglesia, es infractor de la cons-
» titucion, mal ciudadano, mal español, no merece la
» confianza pública, y por consiguiente ni ocupar empleo
» distinguido en el estado..... Bien penetrado V. M. de
» estas máximas, no pudo menos de conmoverse cuando
» en 20 de abril se le denunció el *Diccionario* como *in-*
» *jurioso* á la *religion*, *ofensivo á la piedad española*, y
» en su consecuencia le mandó á la junta le censurase......
» En el dia ya no se puede dudar de lo irreligioso de este
» *libro*, despues que ha sido condenado por mas de 10
» obispos, y prohibida su lectura y retencion con graves
» censuras...... Pido, pues, que inmediatamente se separe
» á su autor del empleo de bibliotecario de las córtes (1)
» y que se lleve á debido efecto lo mandado por V. M.,

(1) Tomo 16. pág. 113.

» procediendo con la brevedad que corresponde á reparar
» los males que sufre la religion. »

Ninguna peticion mas justa. Se reclamaba el mismo decreto de las córtes: se pedia la observancia de la constitucion: se exigia indemnizar al congreso de tener parte en la publicacion del libro mas impío. La nacion toda estaba comprometida en el aborto del *Diccionario*, y se hacia necesario vengar la injuria mas pública. Pero para esto era menester condenar el libro como contrario á la religion por la junta de censura, y despues pasar á arrojar de su empleo público al autor. Lo primero se hizo; pero las intrigas lo llegaron á enmendar, y la junta procedió á retratarse de lo dicho: lo segundo era imposible verificarlo ya aun cuando toda la Iglesia lo llegase á condenar.

Absuelto de la nota primera de que subvertia la lei fundamental de la *constitucion*; aunque de hecho pusiera bajo los pies la religion, esto nada hacia para su condenacion. Sálvese en la apariencia de que el *Diccionario* no subvertia la constitucion, la religion, los cuerpos religiosos, el clero, las costumbres; nada importará. El señor Don Simon Lopez llevado de su celo no previó que el pleito estaba perdido, y que cuanto mas se hiciese en el particular á favor de la religion, tanto mas llegaba esta á perder.

Asi fue. Apenas acabó de hablar se levantaron en contra varios diputados que á la vez tomaron la palabra. Un señor diputado pidió se leyese el edicto publicado por el vicario capitular: varios señores se opusieron; la votacion sobre si se leeria ó no estuvo por la negativa. En seguida se señaló el lunes inmediato para la indicacion del señor Lopez; doliéndose un diputado de que en época tan lamentable se ocupase el *congreso en necedades* (1).

¡*Necedades* llama este señor volver por la religion públicamente atacada! ¡*Necedades*, dice, pedir se remueva

(1) Página 114. tom. 16.

de un destino de bibliotecario de córtes á un hombre cuyos escritos estaban condenados por los obispos! ¡*Necedades* se le atribuyen á un eclesiástico virtuoso, amante de su fe, que esponiendo su vida, trataba desagraviar su religion! Esta voz puesta en los labios del señor don Simon, y dicha contra su opositor hubiera exacerbado á este, y héchole exigir en público, ó que se retratase, ó una satisfaccion como varias veces lo pidió y la obtuvo. Una espresion tan fuera de todo principio sociable, era bastante para distraer, llenar de rubor al mas pacífico, y hacer ceder el campo á quien peleaba con armas tan desiguales.

Al fin llegó el dia señalado: ¿se estaria á lo dispuesto? No: porque aun no estaban formados los vehementes discursos á favor del autor del *Diccionario*. El plan de defensa y ataque no estaba aun convenido. Era necesario mas tiempo, y para que en el dia determinado no se hiciese mencion de lo propuesto, se distrajo la atencion de las córtes sobre varios particulares, con ánimo de ganar tiempo, y con él votos para el triunfo de la irreligion.

Este proceder era ya un camino trillado: cuando querian se discutiese una proposicion, se hacia al instante: en no acomodando, se diferia; y luego que les agradaba volvian á la lid, sorprehendiendo á los contrarios, que distraidos en la infinidad de asuntos que diariamente proponian, ignoraban cuando se volveria á tratar. De este modo ganaron varias veces nuestros reformadores muchas de sus votaciones, sin poder los contrarios oponerse al mal. La accion estuvo siempre en sus manos.

El 20 de noviembre, cuando menos se pensaba; cuando el amigo del diccionarista tenia hecha una indicacion desde el 9, y la leia el señor secretario para su discusion, el mismo la retira, y dice: »que se proceda á la que es»taba pendiente del señor don Simon Lopez...... Muchas »veces dijo, á instancia de un señor diputado, se ha lla»mado la atencion de V. M. y del público, contra un »*ciudadano español á quien se trata de perseguir. Su»fre en silencio este ciudadano; padece su honor y su*

»*buen nombre, y hasta su misma vida está espuesta á*
»*ser sacrificada por la mano de algun fanático.* Hablo
»á V. M. de don Bartolomé Gallardo. Este es el ciuda-
»dano español, cuya existencia corre gran riesgo de ser
»víctima del fanatismo......... Trátese, pues cuanto antes
»acerca de la proposicion del señor Lopez, y véase y sé-
»pase la justicia en que apoya la *persecucion*, que con
»ella intenta contra el *inocente Gallardo*, movido tal
»vez por la malicia é intriga de los que para el logro de
»sus miras siniestras, *abusan de su candor*, y buena fe,
»de que dicho señor ha dado á V. M. tantas pruebas.....
»Esto es, lo que yo creo: y sepa V. M. y persuádase de
»una vez, que no es *Gallardo* á quien se persigue.......
»Se persigue si á las *saludables instituciones y reformas*
»*sancionadas*, y hechas por V. M. Se persigue á V. M.
»mismo; *y se defiende el antiguo sistema de la arbitra-*
»*riedad, despotismo y tirania......* Es menester descorrer
»de una vez la máscara con que algunos pérfidos, indig-
»nos del nombre español, intentan encubrir sus desig-
»nios.»

El que oyera llamar *inocente* al diccionarista despues de haber comparado el Sacramento adorable de nuestros altares *con unas ventosas sajadas*: despues de haberse burlado de la confesion sacramental: despues de haber ajado al papa llamándolo *obispo in partibus*: y dicho que se *ahorcase un obispo para que echase bendiciones con los pies:* despues de haber llamado á todos los eclesiásticos *como los perros de Zurita, que en no teniendo que morder, se mordian unos á otros*: despues de haber llevado del ridículo contra todas las religiones hasta el estremo, que ni Volter, ni Federico llegaron: despues de manifestarse enemigo de la religion, obsceno en sumo grado, y mofador público de cuanto santo y sagrado reconoce la Iglesia de Dios........El que oyera llamar *inocente* á este infeliz hombre, reclamar á su favor los derechos de *ciudadano*, y poner al nivel de la conservacion de su vida, la de la nacion y del estado ¿qué diria? ¡Ah!........

Diria que ya no habia religion en los que asi hablaban: diria que ellos pensaban como el autor del *Diccionario*: diria que el fin de su apologia y del escrito era batir en brecha sin temores de nuevos ostáculos la religion divina, su Iglesia santa. ¡Ai! La irreligion se presentaba á cara descubierta cerca del seno de las córtes, erguida levantaba su entandarte, batia marcha contra la Iglésia y contra sus ministros, y hacia derramar lágrimas á los españoles y diputados que no podian adelantar una línea en la oposicion que se hacia contra las reformas.

Otro señor diputado entró á reforzar á su preopinante don Simon Lopez, satisfizo completamente á la razon con que se le queria eludir su proposicion. Ponunció uno de los mejores dicursos que se oyeron en el congreso; se valió de la divina escritura, de los concilios, de la autoridad de nuestros obispos, y trajo á la constitucion para que salvase á la religion ultrajada; »el que no oye á la Iglesia, dijo, y obedece á sus leyes, téngase por gentil ó »pecador públíco, dice Jesucristo. El amor de la pa»tria es una de las principales obligaciones de todos los »españoles; (constit. art. 6.) el que ofende á la religion »es enemigo de la patria y de la constitucion; obedecer »sus leyes y respetar las autoridades establecidas, es el »deber de todo ciudadano. (constit. art. 7.) Don B....... »ha quebrantado todas estas sagradas obligaciones de un »modo escandaloso....... El mismo se ha difamado en toda »la nacion....... Espero que retratará sus errores, reconci»liándose con la Iglesia; pero entretanto ¿parecerá bien »que V. M. mantenga al autor notoriamente irreligioso »en el empleo de bibliotecario que le ha confiado?»

Un discurso tan enérgico, tan sólido, tan penetrante no hizo mella en el corazon de los contrarios. El señor..... salió á la defensa de Gallardo por el mismo estiló que su compañero y amigo íntimo—y por los mismos medios con que quedó impune la *triple alianza*: esto es, declamar contra los eclesiásticos, atribuirles que distraian la atencion de las córtes *con necedades*, *impertinencias*, *con*

asuntos exóticos al poder legislativo: que S. M. tenia otros asuntos mas interesantes, y que no debia entrometerse en las atribuciones del poder judicial..... Que se preguntase si estaba discutido ya el asunto, y que se pasase á otra cosa, se dijo al fin. Al instante se levantaron multitud de diputados á apoyar la propuesta: de esta indicacion se hizo mérito con el pretesto de pacificar los ánimos. El señor don Simon se levantó á hablar de nuevo; pero el *murmullo* de las galerias y las voces de los diputados desordenaron el congreso; se votó la proposicion del amigo del diccionarista, y por pluralidad de votos se decidió no haber lugar á votar.

Asi terminó una causa en que tanto se interesaba la religion y el estado, como los mismos señores de las córtes decian. De este modo triunfó públicamente el *Diccionario* de todos sus enemigos. Su autor se vió proclamado *inocente*, y los que le impugnaron principiaron á padecer, y sufrir la persecucion mas decidida.

Al predicador de san Lorenzo se le zahirió hasta en las mismas córtes (1), y en seguida por los publicistas de la faccion. (2). A don Guillelmo Xaramillo se le imputó estar loco, publicando á los pocos dias se habia retratado, persuadidos de que su prision le haria desmentirse: luego que vieron se mantenia en su parecer, redoblaron su prision y se negaron á cuantas súplicas hizo. La causa de este hombre se puso bajo el inmediato influjo de su competidor. El le mandó á decir varias veces, que ínterin no se retratase por escrito, y lo publicase, no saldria de su prision. Por último viendo la realidad de sus amenazas, que estaba 149 dias padeciendo, y que acaso le mandarian á un presidio, sino hacia lo que le pedia, vino el infeliz en firmar sin mudar una coma (como le dijo el escribano que le intimó la órden) la retractacion puesta por el mismo Gallardo. De este modo logró

(1) Véase esta sesion, tom. 16. pag. 166. hasta la 72.

(2) Tomo 14. pág. 218. Conciso 30. de julio. Diario mercantil 19. de abril y 28. de julio y Redact. del 29.

su libertad (1) y se restituyó al seno de su familia mandándosele salir de Cadiz en el término de 15 dias, y apercibido para no volver á esta ciudad so pena de ser castigado de lo contrario con el mayor rigor.

Al señor vicario capitular se le criticó su representacion, y principió á ser notado en los papeles públicos. Desde esta época comenzó á padecer hasta que por lo ocurrido con la demora de leer en la catedral el edicto contra la Inquisicion, se le desaforó por las córtes, se le entregó al juzgado secular, se le tuvo sin comunicacion 46 dias, en prision mas de 6 meses, y á todo este padecer jactándose el diccionarista de que *aun no le habia puesto sino un dedo suyo encima*; *pero que le pondria toda la mano*.

Al señor don Simon Lopez se le denigró publicamente, poniéndolo de *seducido*, pintándolo con los colores mas humillantes, diciéndole en los papeles públicos, el *bendito del P. don Simon*, injuriándolo á su presencia con risas, burlas infames, no atendiendo cuando hablaba y mofándose públicamente de sus discursos: *sermones decian ellos* con el mayor descaro. A don Andres Estevan que hizo en las córtes la mocion contra el *Diccionario* se le persiguió desde aquel dia, y no se paró hasta que se le arrojó fuera del congreso, saliendo de las córtes el mismo dia que fue restituido Gallardo á la biblioteca (1).

No quedó solo en esto los resentimientos de los reformadores. Cuantos diputados votaron por la privacion del empleo del *bibliotecario*, principiaron á padecer los mayores insultos, las sátiras mas picantes, la mordacidad mas refinada. La *Abeja* no hizo en todo un año mas que zaherirlos. El *Redactor* imitó su egemplo, el *Conciso*, el *Diario Mercantil*, casi todos los papeles del partido es-

(1) Véase el papel que el señor Xaramillo publicó luego que salió de la cárcel, titulado *Inversion oportuna*. El cuenta el pormenor de su causa; pero tuvo qué fugarse al instante.

(1) El Redactor 29 de julio de 812 publicó el triunfo, notando esta particularidad.

tan llenos de nombres ridículos puestos á los diputados contrarios á la permanencia del diccionarista con tanta inmediacion al congreso nacional. Falta dar otra prueba del triunfo de la irreligion en el seno de las córtes.

El señor Ros quiso dar á su provincia y á toda la España un testimonio de que él y otros muchos diputados hacian cuanto estaba de su parte para defender la religion ultrajada. Con este objeto dió al público la lista de los diputados que habian estado por la proposicion de don Simon Lopez, añadiendo los votos que faltaban á las actas de córtes, que eran los de otros nueve diputados. El señor Ros imprimió lo mismo que públicamente se habia decretado: solamente añadió los nueve votos que habia suprimido el acta. El impreso del señor Ros no hacia mas que suplir la falta de fidelidad en las actas, ó lo mas, manifestar al público el delito comun de los *redactores* de los discursos, de que estan acordes todas las sesiones.

De esto no se le hizo cargo: solo sí de haber publicado tal lista, dando á entender con esto (decian los contrarios) que los demas que disintieron *erán unos hereges, é impios*. Ellos lo decian: ellos fuerón los que lo publicaban. Juzgo no tenian otro impulso, para declararse, que el remordimiento perpétuo que devoraba sus almas, y les hacia desahogar su veneno eructándolo en lo público, para que se creyese lo contrario.

Un señor diputado....... se valió de este motivo para pedir se formase una comision, que investigase el autor de la *carta misiva*. Habia libertad de imprenta, era notorio lo que la carta publicaba, pero no acomodaba á la faccion. Resuelven acudir á que se *pesquisase* por todos medios posibles el autor de este escrito. ¿Podia darse mayor injusticia, contradiccion mas manifiesta, estado mas lamentable? Toda *pesquisa* se prohibia por la constitucion: y sus autores mandan indagar por todos los arbitrios imaginables al autor de la carta ¡Libertad! Libertad tan decantada por los labios de los diputados, y en realidad un verdadero despotismo en la práctica. Tal es la

20

conducta de todos los déspotas, de todos los tiranos. Las córtes aprobaron se formase la comision: de hecho se instaló, poniendo en primer lugar al mismo señor que la pedia, viniendo á ser por este medio delator de la carta, y juez, árbitro y parte. Él dijo de sí mismo *» me tengo por tan católico como el que ha escrito este papel*, (*esto no basta*) *y acaso seré mas. No puedo esplicarme porque padezco sobremanera* (1)" Otro señor su amigo salió á consolarlo, tomó la palabra, y la causa que el delator hizo suya, la generalizó á toda la España. Censuró la carta de *sediciosa*, ofensiva del decoro del congreso, y que no podia tener otro objeto que la desunion violenta de las córtes. » Á la nacion, dijo, se instiga y quiere enfurecer, » para que estermine las víctimas que se le señalan en la » lista de proscripcion (2).» Toda la vehemencia de su fantasia se ocupó en un dilatado discurso, ponderando el peligro de las córtes, la pérdida de la nacion, el desdoro de las nuevas instituciones, y que se atacaba el supremo poder del congreso nacional.

Principian las conspiraciones soñadas de que tanto se valió el partido reformador para intimidar la España. El tiempo dirá el funesto influjo que tuvo este ardid todo el tiempo que duró nuestra regeneracion. Por él lograron los reformadores sorprender muchas veces la pluralidad de los diputados, y hacerlos entrar en los planes que trastornaron la nacion.

El señor Larrazabal quiso contestar al preopinante, valiéndose de los mismos argumentos con que los reformadores habian desechado las proposiciones del señor Ostolaza y D. Simon Lopez contra el *Diccionario*. Que era distraer al congreso; que la libertad de imprenta estaba decretada; que las leyes juzgasen al delincuente; que se guardase lo decretado::: Estos argumentos valen á los facciosos cuando ellos son los que los proponen: cuando son sus contrarios ya no sirven. El señor.... tuvo valor de sa-

(1) Pág. 221. tom. 16.
(2) Pág. 222. 223. y 224.

lir al público deshaciendo él mismo la principal razon que antes habia objetado á favor del diccionarista.... se levantó tres veces á ponderar los peligros de la patria: tres veces habló contra lo mandado. Al fin por los votos de la mayoria se formó una comision de córtes, para juzgar al autor y censurar un papel que no estaba delatado (1). Las córtes atropellaron las leyes.... en el mismo caso que las alegaron para no tratar del diccionarista. Se trataba de defender á éste y vengarlo de todos sus enemigos, y nada importaba que la libertad de imprenta y toda la constitucion se barrenasen.

Lo mas particular es, que en la misma sesion en que se trató la proposicion de Don Simon Lopez, y de que resultó la publicacion de la *carta misiva*, otro señor diputado dió un escrito en que él mismo se delataba autor de la publicacion en la *Abeja* de los documentos secretos de las córtes y regencia sobre el nombramiento de generalísimo á Wellington, pidiendo se le hiciesen cargos por esto (2). La regencia se quejó á las córtes de la fraccion del sigilo: el asunto era el mas interesante á toda la España, como los resultados lo declararon. El señor.... lo reveló al público ¡Cuán diverso caso es este y el del señor Ros! Á ambos se les van á formar causas: ¿cuál será el resultado? Al primero declararle libre por ser de la faccion, decir la comision que no habia lugar á formarse causa (3), ni reconvenirlo siquiera, y aprobarse asi por los córtes. Al señor Ros prohibirle la carta (4), arrestarlo, tenerlo asi cerca de un año, sentenciarlo al fin á que sea arrojado del congreso como indigno diputado. ¿La convencion de Paris hizo mayores injusticias? ¿Las cometió iguales, y con el mismo descaro?... Lo cierto es que esta tirania de las córtes, aun despues de documentada apenas se podia creer.

(1) Tom. 16. pág 230. y 238.
(2) Tom. 16. pág. 166.
(3) Pág. 180 y 181.
(4) Pág. 260.

El señor Ros recusa á sus jueces (1), porque los conoce parciales: lo eran; pero este asilo que conceden las leyes á todo reo, al señor Ros no le vale. Los mismos que le delataron, son los que se oponen á concederle este arbitrio que lo exima de las manos de sus acusadores. Estos se empeñan en que sea juzgado por un tribunal, en que ellos tenian la mayoria de sufragi os. Consiguieron su empresa: las córtes no dieron oidos á los clamores y súplicas de la inocencia oprimida. Sus enemigos al fin triunfaron... (2). Los diarios de córtes abundan de hechos iguales á éste; pero ninguno produce tanto escándalo.

Con tales hechos públicos, con una conducta tan criminal de parte de los reformadores, contra un poder decidido á favor de los que atacaban la religion, ¿podria ésta reclamar su santidad ultrajada, sus dogmas puestos en ridículo, su moral hollada, sus ministros deprimidos, su influjo soberano aniquilado, y egercer el ascendiente que siempre habia poseido en todo pais católico, especialmente en la España? En vano fueron los votos de los obispos, inútiles las reclamaciones de las provincias de la Mancha y Alaba. La religion lloró inconsolable, porque se impedia, que en los males que sufria sus hijos fieles enjugasen sus lágrimas. Yo lo demostraré mas adelante.

Cuando el autor del *Diccionario* le dió al público, ya contaba con el poder de algunos diputados para declarar la guerra mas cruel, no solo á todo *monigote*, es decir, á todo eclesiástico, sino tambien contra las prácticas religiosas, los sacramentos del altar y penitencia, los dogmas de la gracia é infalibilidad de la Iglesia, la inmortalidad del alma y primado del papa, las prácticas santas de tomar bulas y enterrarse con mortajas, de respetar las Iglesias y venerar sus ministros... Todo lo santo se profana, nada que diga Iglesia se respeta en el *Diccionario*, to-

(1) Pág. 282.

(2) Pág 291. Este señor fue al acabarse las córtes restituido al congreso en la sesion secreta que hubo para si se habia de estar á la sentencia de la comision. Se reprobó ésta.

do se denigra, y lo mas doloroso, que ni aun se permitia levantar el grito á quien se doliese de su religion y de su patria, puestas al arbitrio y merced de unos reformadores, de unos hombres deslumbrados con las nuevas doctrinas.

Á la vista de esta impunidad, mejor diré, al triunfo completo del *Diccionario* sobre todos los amantes de la religion, á la proteccion decidida de los diputados, á un papel impio, ó al autor que lo publicaba, la impiedad corroe las costumbres, la irreligion se presenta al público desenmascarada, los libertinos se multiplican, y las prensas sudan, se afanan dia y noche para reformar la religion divina y sus preceptos. ¡Tal es el estado á que llegamos! Parecia que la religion nos iba á abandonar, y que el libertinage se introducia hasta en lo mas santo. Los escritos corrompian nuestro aire vital, el contagio se generalizaba.

Voi á dar una idea aunque sucinta del estado á que llegaron algunos escritos, y la multitud de folletos que con la libertad de imprenta y proteccion de las córtes salieron al público á impugnar, no solo las prácticas, usos, estatutos de la Iglesia, sino hasta lo mas interior de la disciplina eclesiástica. Estos son los resultados terribles de la libertad de imprenta, ó los frutos amargos y venenosos de la ilustracion de la filosófia, que tanto se nos preconizaba. Vea el español qué clase de ilustracion era la que se apetecia por los reformadores.

CAPITULO VII.

Tercer arbitrio para reformar la religion, multiplicar los escritos contra la disciplina general de la Iglesia.

Cuando el gobierno de una nacion da el primer egemplo contra los preceptos de la Iglesia ó máximas de la religion, el pueblo que le obedece y observa, sigue insensiblemente sus pasos, aunque sean los del error. Interin las leyes se respeten no faltarán Catones que velen sobre la conducta pública del pueblo y magistrado; pero si estas se eluden por el senado y por el pueblo, aquellos serán desterrados, víctimas de su celo, y no tendrán quien les siga en la empresa dificil de refrenar las pasiones del hombre, y conservar ilesa la moral pública, la religion del estado, y con ella la salud de los pueblos, la vida de la patria.

En tan dolorosa situacion las leyes se mudan, y se establecen otras que patrocinen la corrupcion, y lleven de la mano á los hombres para los delitos. El gobierno mismo es el que autoriza el crímen, manda la iniquidad, subvierte el estado, muda los fueros de su poder, y destruida la moral por sus malos egemplos, ó sus leyes inicuas, el estado se precipita á su ruina, el súbdito no obedece, elude la lei con impunidad, y está pronto á rebelarse contra un gobiero á quien no teme ni respeta, solo porque lo reputa como inicuo é inmoral.

Cesaron nuestras leyes antiguas sobre la imprenta: las córtes abolieron los tribunales que velaban sobre éste punto. Establecieron leyes nuevas con el pretesto de ilustrar-

nos, facultaron á todo hombre para que imprimiese y publicase sus pensamientos, sin que se le pudiese castigar hasta que le delatasen, se supiese quién era el delator, y la junta le censurase cuatro veces, dos la junta provincial, y otras dos la junta suprema. ¿Qué importa que la lei diga que esta libertad es únicamente *política*, y que nadie escriba contra la religion, si algunos diputados lo hacian, las córtes lo disimulaban, y en el caso que uno saliese á la defensa de la justicia, era al instante perseguido? ¿dejaria alguno que pudiese seguir la línea trazada por el gobierno de insistir en ella, y caminar á la par del magistrado? ¿Habria muchos que se opusiesen á las inicuas leyes y á sus autores, al poder y á su tirania? ¡Ah! No faltaron buenos españoles que trabajaron incansables por la religion y por la patria; pero fueron muchos mas los que siguieron el torrente impetuoso de las malas doctrinas. Hablo de la multitud de escritores y escritos que desde el año de 10 hasta el de 14 aparecieron en la península. En razon de los escritos que se publicaban estaban las tinieblas que nos envolvian. Las luces que se difundian eran como las exalaciones nocturnas, no servian mas que para mirar con espanto los males que nos rodeaban, dejándonos deslumbrados, mas espuestos al precipicio.

Cadiz tuvo época de contar quince periódicos. De estos doce eran sectarios de las nuevas doctrinas. En todos, de uno ú de otro modo se hablaba contra la religion. Infinidad de escritos se publicaron en los cuatro años; en casi todos se sostenia el proyecto de reformar la Iglesia, destruyendo la disciplina. Estos escritos, al modo de las partidas de guerrilla, fogueaban sin cesar á los amantes de la religion: registraban los papeles que la defendian, los contestaban ridiculizando, y como si tuviesen el campo por suyo, daban por supuesta la victoria, y entonaban los cánticos de sus triunfos ¿Cuántas veces un escrito el mas sólido no mereció de ellos sino el chiste, la bufonada, la irrision?

Desde el principio no parece intentaban los facciosos

mas que innovar la religion. La imprenta casi no tenia otro uso mas que, ó acometerla ó preparar los ánimos para que la llegasen á reformar. En esto se trabajó sin cesar. Predicaron córtes para regenerar la nacion; y lo lograron al fin. El *Conciso* salió á la palestra, diciendo sus utilidades, su absoluta necesidad. Los efectos nos demuestran para qué fue. Intentaron la libertad de imprenta, para que ella reuniese armas contra la Iglesia; al instante salieron cuatro editores del *Conciso*, publicando que ya era feliz la nacion solo con proyectarlo. La prensa lo allanó: ella se hizo su apologia, y ella misma se autorizó.

Era indispensable para el trastorno de la España una constitucion que autorizase las nuevas instituciones, conformes á los principios políticos que en ella se adoptasen. El *Conciso*, los diputados, varios escritores publicaron sus proyectos, cada uno el mas descabellado. El pueblo se alucinaba con tanta multiplicidad de escritos: al fin elegia lo peor.

Fue necesario sostener la constitucion en los pueblos, aplaudirla, victorearla. D. J. G. imprime su oracion apologética de la constitucion en Valencia. El amante de la constitucion en Cadiz, la *Minerva constitucional* en Málaga, el *loco constitucional* en Granada, la *constitucion vengada*, los *catecismos de la constitucion* en Cadiz, Madrid, Málaga y Córdoba, tomaron el empeño de plantarla. Los *redactores*, *concisos*, *diarios mercantiles* ayudaron á la obra. En todos estos folletos se inculcaban las nuevas leyes, al paso que directa ó indirectamente se deprimia la religion y el santuario, la moral y sus ministros, todas las instituciones santas. De esto sirvió la imprenta: solo sus males corrieron por la España: sus luces, sus utilidades, sus adelantos, nada de esto hubo. La imprenta fue el arsenal de toda arma contra la Iglesia, sus usos y sus prácticas.

Convino al proyecto de reformar la Iglesia quitar la Inquisicion para que ésta no velase sobre los malos escritos: desde el principio de las córtes comenzaron los dipu-

tados á hablar contra ella: los escritores de la faccion multiplicaron sus escritos contra este tribunal santo, dando á la luz pública en los *redactores*, *concisos*, *diarios mercantiles*, multitud de artículos comunicados. Unos atribuian mil delitos á los inquisidores, otros los publicaban de la Inquisicion misma; y aquellos le llamaban *tribunal bárbaro*, *método de enjuiciar tirano*. Aqui se reunia cuanto los hereges de todos tiempos habian dicho contra la Iglesia, y el santo oficio; allí se ponderaban sus horrores y castigos: en todos los papeles de cuatro años no se hizo mas que abrir brechas á la Iglesia, deprimir sus disciplinas, impugnar los obispos mas santos. La *Inquisicion sin máscara*, el *amante de la ilustracion en seis cartas*, el dictámen del señor diputado por Canarias, *la Inquisicion confundida* (1), *la Inquisicion vengada*, *la incompatibilidad de la libertad española con la Inquisicion por Ingénuo tostado*.... Yo me eternizaria si apuntase los folletos que contra la Inquisicion se publicaron en Mallorca, Cadiz, Madrid, la Coruña, Valladolid, Santiago. La imprenta era el arma general para todas las conquistas. ¿Quién podrá embotar su punta, eludir sus golpes, y precaver que dé la muerte á la religion y á la patria? ¡Ai!

Por tantos escándalos se unieron ocho obispos en Mallorca, y dieron una carta pastoral á sus rebaños para que no se contagiasen. Cinco en Galicia salieron á la pelea. Siete en Cadiz manifestaron estar unidos á todos los de la península: el celo por la religion los reunia para hacer frente al torrente impetuoso de escritos impios, que todo lo profanaban, todo lo destruian. El señor obispo de Segovia clama á las córtes en una reverente súplica se atajen tantos escritos impios. Los de Urgel, Murcia, Tortosa, Tarragona, Pamplona, los de Santander, Oviedo, Orense, piden se coarte la libertad de imprenta. Las provincias de Álava, Mancha, Galicia, unen sus votos á sus pastores: ¿quién podrá resistir la efervescencia ge-

(1) Gacetas de la Coruña 9 de setiembre, y Valladolid 3 de octubre.

neral de los españoles, que al ver su religion hollada por los escritores, salen al público á llorar su suerte y á pedir al gobierno se repriman los impios, se quite la libertad de imprimir á tanto irreligioso, á tanto seducido? ¿se oirán sus clamores? ¿se enjugarán sus lágrimas? ¿se atenderá al voto general de la nacion contra la libertad de imprenta? No, no. Esta es la primera lei que han dado las córtes; esta es la base del edificio de sus reformas: si ella falta, si se la ajusta un poco, si no cuadra con todo el resto de las piezas que han de formar la regeneracion de España, de nada sirve. Este era el cálculo general, todo debia sacrificarse al intento: cerrar los oidos para no atender á razones fue el medio que tomaron, y salir á la defensa.

Los reformadores todos afilan sus espadas, cortan sus plumas, y reunidos en varios puntos de la península salen á la lid contra toda la nacion, contra la Iglesia, contra nuestros obispos *refugiados* en *Mallorca*, publicando un libelo con este título. Otro pone la *contestacion* á la *carta pastoral*, notándola de *subversiva* y contraria á las nuevas *instituciones*. Aqui la delatan á las córtes, y alli claman porque se suprima. En todos estos escritos se aja la dignidad episcopal, se cercena su autoridad divina, se denigra á sus personas, se les hace un crimen de su fuga. Uno se atreve á decir pecan mortalmente en la ausencia, dejando abandonados sus rebaños: otros que son criminales con escándalo, porque se entrometian en asuntos políticos (1). Los impresos se multiplican en Cadiz, Madrid, la Coruña... ¿Cuándo pensaron los españoles ver en su pais tanto folleto, tanto escritor, tanto papel manchado con dicterios, injurias, impiedades?

Si se quieren desprender de los institutos religiosos en cumplimiento de los votos de la filosofia de Federico y de Volter, el *Semanario patriótico*, el *Duende de los conventos*, la *Frailada de un fraile*, *Sevilla libre*, el *Amigo de los frailes*, *Bateria para los frailes*, *observa-*

(1) Amante de la ilustracion, Redactor, 10 de julio de 812.

ciones históricas y críticas sobre el origen del monaquismo, *proyecto de estincion de los regulares*, *reforma de los regulares de España*, *insinuacion patriótica sobre la necesidad de estinguir los frailes*, un sin número de escritos vomitan las prensas de Granada, Madrid, Sevilla, Palma, Cadiz, la Coruña, Alicante; en todos se mofan de las religiones, de sus estatutos, de sus hábitos. Los fundadores, sus reglas, los papas que las aprobaron, los hombres ilustres en santidad y letras que las decoraron, á todos se acomete sin perdonar á nadie. La imprenta siembra el desprecio, el odio, el furor contra todo instituto religioso. Estas son las trompetas del *fanatismo*, decia Federico, y conviene *esterminarlas*. La obra se emprende con furor: la estincion iba á verificarse: yo lo mostraré.

Llegó ya el tiempo de reformar la Iglesia dentro de su propia casa, en sus bienes, en sus rentas, en sus ministros. Alicante vió dar al público *el juicio histórico, canónico político* sobre la *autoridad* de las *naciones en los bienes* de los *eclesiásticos*. Cadiz leyó con escándalo el *proyecto para estinguir la deuda pública*. Otro escrito de un señor ministro sobre el mismo punto, y el *exámen sobre el restablecimiento de conventos*, puesto por otro ministro del gobierno. Todos se llevan á las córtes; de alli son conducidos á toda la península; la alarma contra frailes se generaliza bajo el plan de reformarlos.

En todos estos *proyectos*, *esposiciones*, *exámenes* entran la *filosofia* á hacer la guerra á las religiones en sus instituciones y leyes, y la *crítica* á poner en duda los derechos mas conocidos, las adquisiciones mas justas de la Iglesia, de sus ministros, y la *política* á alarmar el estado contra el santuario. Suposiciones falsas, datos quiméricos, cálculos injustos y abultados, autoridades truncadas, testos mal entendidos, decisiones de concilios mal aplicadas: con tales principios ¿cuáles serán sus induciones? ¡Ah! Las que los políticos modernos, los sábios de nuestros dias han sacado de Wan-espen, del Puffendort, del Conceyo, las que dieron á luz Montesquieu, Filan-

gieri, Pereira, Febronio, Eybel, Scipion Ricci, D' Alembert, D' Arquers, Mirabeau, Cielles, Taillerand.... Un poder absoluto, soberano de los pueblos sobre los bienes de la Iglesia: una independencia total de aquellos para con ésta: una captividad de ésta para con el gobierno civil en sus decisiones, disciplina, prácticas, economia esterior, y aun interior de la Iglesia y de sus ministros. Estos principios establecen el *juicio histórico*, *canónico*, *político*: sobre estos datos se funda el *proyecto para la estincion de la deuda pública*, la esposicion de un señor ministro que obraba á nombre del gobierno, y decia en tono magistral el rumbo que debia seguirse en la nueva regeneracion de España.

Hai mas que decir. La disciplina eclesiástica iba á ser reformada en sus principios. Éstos, unidos con el dogma, forman la religion mas pura. La disciplina da visibilidad, poder, órden, perfeccion, cuerpo á la Iglesia y sus gerarquias. La fe le da su influjo, el alma, la vida. Quitad una de estas dos, separad el dogma de la disciplina, la Iglesia dejará de ser, no será un cuerpo visible, morirá indefectiblemente. Ella no puede estar solo en el espíritu, su divino autor le dió una cabeza visible, sus miembros deben serlo tambien, y totalmente unidos á su cabeza para que tengan vida.

¿Aspiraban á aquel plan nuestros reformadores? Ellos digeron declaraban la guerra á los *abusos*, *á la supersticion*, *al fanatismo*, *á las prácticas absurdas*. En realidad de verdad ellos atacaron la disciplina. Véanse el tomo en cuarto impreso en Madrid con el título de *abusos introducidos en la disciplina de la Iglesia, y potestad de los príncipes en su correccion*, el papel *disciplina eclesiástica nacional* publicado en Palma, la *política eclesiástica contra monseñor Nuncio* en España, impresos en Cadiz y Palma, *la política eclesiástica sobre el juramento de obediencia que los obispos prestan al papa*, el *soneto impreso en Canarias*; y el sin número de artículos que contra las leyes de la Iglesia se publicaron en los *tribu-*

nos, en los *semanarios*, en los proyectos de reforma que tanto prodigaron las imprentas contra la disciplina de la Iglesia, y se verá que sobran pruebas en la demostracion de la verdad que intento hacer palpable.

Diré algo de lo que se escribió contra el dogma, segun lo que apareció en lo público. Por mí mismo no doi esta nota á ningun escrito. No encuentro en esta parte la multitud de autores que he citado por el plan de reformar la disciplina: pero no faltó uno ú otro de quien pueda temerse que acometiera á este depósito divino. Á mi juicio no está la clasificacion de los papeles; pero yo apuntaré algunos escritos, y el público que lo juzgue. El *Diccionario crítico burlesco*, la *triple alianza*, la *barca de Simon* publicada en la Abeja y Redactor número 708, el *canto ¡Ai del alcazar!* y algunos papeles en que se deprime la autoridad del papa, su jurisdiccion, su primado, la infalibilidad de la Iglesia, su perpetuidad, la inmortalidad del alma, un premio ó castigo eterno. Estos son otros tantos dogmas de nuestra religion, estos se critican, se desprecian. ¿Y no es esto tirar á la religion? ¿no es esto abrirle brecha en sus muros y asaltarla? Esto es lo que aparece en los papeles públicos. Me es mui doloroso el decirlo: ¿pero cómo oculto lo que todos saben? ¿cómo rebato los errores que han vertido por espacio de cuatro años? ¿Cómo se arranca del infeliz seducido el mal que acaso le ha contagiado?

Vamos á las costumbres. Las costumbres de los españoles era necesario alterarlas, corrompérlas, mudarlas para que la reforma multiplicase sus triunfos. La libertad de imprenta dió los planes, y algunos escritos salieron á lo público á desterrar de los eclesiásticos el voto de castidad, imponiendo multas, ó tributos al que no se casase (1). El *celibatismo* dado á luz en Leon, el papel publicado en Cadiz por D..... *La cabaña indiana* publicada en Valencia, el *breve ensayo sobre el fanatismo* publicado en

(1) El parecer de D. J. S. M. impreso en Cadiz.

Madrid, la *apologia del teatro* en Cadiz; la prensa repetia diariamente lecciones de irreligion, libertinage, inmoralidad, perversion, escándalos. ¿Quién seria bastante á impedir el torrente devastador que todo lo envolvia? La inmoralidad se paseaba públicamente con dolor de toda España. Solo Dios podia remediarnos, solo su misericordia ha curado nuestras llagas.

Los señores diputados mas religiosos declamaban diariamente contra los abusos de la imprenta: los papeles del partido opuesto rebatian á los novadores: la guerra se encendia cada vez mas: pero ni el congreso, ni las juntas de censura, ninguna autoridad pública celaba la observancia del reglamento de imprenta. Al desenfreno de la mayor libertad se fió la empresa de trastornar la España. Cuantas veces se trató de modificar la imprenta por los escándalos que se multiplicaban, y por las quejas que se repetian, se prometió corregirla, atajar los abusos, castigar á los transgresores. Este era el lenitivo de nuestros males; esperábamos con ansia estas providencias fuertes, y que el escándalo se cortase.

Y qué ¿correspondió el éxito á los deseos públicos, á la justicia de la causa y al remedio que los mismos novadores reclamaban (1)? Hablen los diarios de córtes: tómense los discursos de los apologistas de la libertad: estemos á lo dispuesto por el gobierno y á los resultados. Todos los diputados querian se atajasen estos abusos ::: ¿cómo no lo llegaron á conseguir? ¡Ai! El desenfreno fue cada vez á mas. Los reglamentos que se reiteraron, siempre dieron mas amplitud: nada se remedió en los desastres que padecíamos en los males que nos aquejaban. La prensa principió nuestra ruina; la prensa generalizó nuestros males: la prensa nos puso á punto de perdernos. Su libertad hacia en nosotros los estragos que la libertad del

(1) El mismo Gallardo en su *Apología de los palos* dice. „Este decreto (de la libertad de la imprenta) es mui útil y provechoso, pero necesita se le ponga un apéndice. 18 de febrero de 811. pág. 47. Asi habla en él.„

ciudadano entre los franceses. Aquella envolvió todas las clases, ésta confundió todos los derechos: aquella puso los puñales en manos de un pueblo desenfrenado; ésta cortó las plumas de muchos hombres para alborotar al público y trastornar el Estado. La libertad francesa acabó con la Francia: la libertad de la imprenta entre nosotros, iba ya á sumergirnos en un occéano de males.

Á pesar de tantas heridas como hizo á nuestra religion y patria esta libertad mal entendida, aun tiene entusiastas, apasionados, seducidos. Confiesan el abuso general del tiempo pasado; no hai una sola persona en la España que no diga sus desastres. Haya libertad de imprenta, dicen sus apologistas: pero vele el magistrado sobre la observancia en que jamas se abuse de sus facultades. ¿Y quién ha tenido al hombre dentro de los límites de lo justo? Lo que á un escritor le parece está en órden con las leyes ¿para otros no será una transgresion manifiesta y un escándalo? » Dicen que yo he escrito (decia Volter) ,,libros contra la religion: ¡qué horrible calumnia! ¡yo ,,que he estudiado con los jesuitas! ¡yo que he hablado ,,mejor de Dios que todos los teólogos! Qué se me enseñe un solo libro que lleve mi nombre (1). ,, ¡Cuántos de nuestros escritores podrán repetir lo de Volter! Mui pocos de nuestros reformadores dieron su nombre á sus escritos. Lo mas que se ponia eran las iniciales de los nombres y apellidos, á uso de los filósofos de la Francia; con esto atacaban á la religion enmascarados; peleaban siempre con ageno trage ó armas desconocidas, y no podian ser batidos, sino despues de mucho trabajo. El magistrado autorizaba con la impunidad el delito.

(1) Diálogo de Volter y un labrador del condado de Neuchatel.

CAPITULO VIII.

Observaciones sobre la multitud de escritos públicos que inundaron la nacion. Causas de su multiplicacion.

Que nuestra patria se hubiera inundado de malos escritos y peores autores, parecia un resultado inmediato, y como necesario del estado actual de la España. La corrupcion que habian propagado los libros de la Francia, su trato íntimo con nosotros, sus emisarios, panegiristas y entusiastas nos inocularon con su veneno. El estilo de muchos de nuestros escritos fue el mismo que adoptó la impiedad de los franceses para destruir la religion cristiana; y el caracter ó divisa de nuestros escritores fueron tambien el ridículo, la bufonada, la burla, el sarcasmo aun en los puntos de mayor seriedad. Esto parecia inmutable en un español: pero es un hecho cierto que al nivel de Volter se han puesto algunos de nuestros escritores en los tiempos de nuestras córtes pasadas.

La circunspeccion de un español, el peso en sus producciónes, lo grave de nuestro estilo y lenguage; todo lo que forma el distintivo del español, desapareció todo en la clase de escritores que trataban de regenerarnos. Observemos el enlace íntimo de estos autores con los de Francia: comparemos escritos con escritos: este pequeño trabajo producirá en nosotros la conviccion dolorosa, pero precisa é ineluctable, de que el sistema de la filosofia para desterrar la religion de los pueblos, fue adoptado por los que nos reformaban, aunque su ánimo no fuese impugnar nuestra religion santa. Arguir contra la religion, burlándose; rebatir sus pruebas con una risada, ó con un

dicterio; negar lo mas demostrable con un indecoroso pirronismo; enerbar los discursos mas penetrantes con una sátira indecente, usar de sales cáusticas, de la vilis mas exaltada, ó de una risa sardónica, flemática ::: Tal es el sistema de lo filosofia contra nuestra religion. Esta es la táctica en que amaestra á sus discípulos. Federico y Volter exortaban á valerse de esta arma en los graves asuntos de la religion. Con ella decian era bastante para destruir el *fanatismo*, la *superstiction*, las verdades mas evidentes, los dogmas mas creibles, la religion mas verdadera, el sistema mas demostrable.

Confesemos la verdad aunque con lágrimas. Mas fruto ha sacado el infierno en nuestros dias por el gracejo, sales picantes, bufonadas y risas de los filósofos contra los cristianos; que en los primeros siglos logró por la heregía y poder de los tiranos. Al hombre hiere mas una burla que una espada. Su honor no se resiente de un acometimiento injusto, pero sí se exacerba cuando el ridículo llega á mofarlo. Mientras mas respeto merezca ó la persona, ó la materia de que se trata, mas sensible le debe ser, que se le conteste ó con indiferencia, ó con una bufonada. Las armas son desiguales en este caso: el acometido no podrá defenderse, si no es un desvergonzado. La lucha misma le es indecorosa, tizna el tacto: solo al ver al enemigo enfria la sangre, yela el espíritu, abate el ánimo. El hombre de bien no entra en contestacion con esta clase de gentes; se retira, no arguye; por mas que se disuada, no puede desentenderse de la mancha, de la herida que llegue hasta lo interior de su alma.

En este estado el burlon y el satírico entonan cánticos de triunfo. La razon ni se puede oponer ni puede ser atendida. Mucho menos el evangelio y demas escrituras divinas. Los padres y los concilios, la autoridad de la Iglesia, la práctica mas general, mas seguida, y la disciplina de todos los siglos pierden su conviccion, porque nó se está á sus pruebas decisivas. Entonces la religion y el

cristiano huyen avergonzados; ni aquella opone á estas armas mas broquel que el de la humildad y paciencia, ni éste halla otra salida que la confusion, el silencio, ó una retirada.

Y qué ¿adoptaron nuestros regeneradores este medio de atacarnos tan indecoroso? Sí: vemos este estilo en muchos escritos dados al público desde el principio de las nuevas instituciones. Los papeles sueltos y los periodistas abundan en pruebas de esta clase: yo puedo citar en globo los *Concisos*, los *Redactores*, las *Abejas*, el *Diario Mercantil*, al *Diccionario* su *contestacion burlesca*; la mayor parte de los escritos y periódicos.

Juzgo estas citas como abstractas: la demostracion no aparece tan clara; demos, pues, una ojeada, aunque rápida, por nuestros escritos. Nuestro honor propio se resentirá, como que nos avergonzamos que algunos españoles hayan seguido tan servilmente á sus maestros los franceses, pero es una verdad que aunque sensible, es preciso confesarla. Tomemos el hilo en la invencion misma de los dos términos que adoptaron los regeneradores de la España, para dividirnos, y con facilidad reformarnos: estos son *serviles* y *liberales* (1).

La primer voz es desagradante, humilla, hiere al que se señala: la segunda honra, distingue, hace brillar al que le cuadra. Pónganse en uso: supongan por personas ó partidos; adóptese este lenguage por los periodistas, y generalícese en España, formen ya dos facciones que dividan y caractericen á los españoles; ¿habrá alguno que quiera computarse entre los primeros? Nadie. El término solo es un apodo mordaz, supone debilidad, degradacion, esclavitud, bageza, rutineros, miserables... Todo esto quiere decir aquella voz en el vocabulario de nuestros regeneradores.

(1) Nuestro augusto Soberano en su decreto de 26 de enero tiene mandado que se borren del uso comun estas voces. Juzgo contribuyo al fin que dictó este decreto, manifestando que la invencion de estos términos fue un ardid para dividirnos.

Con esta nota principiaron á tildar á mediados de noviembre del año de 10 á los que no querian libertad de imprenta. ¿Y quién fueron los inventores? Los *contrarios*. Éstos se honraron con el nombre opuesto, al tiempo que ridiculizaban á los que no pensaban como ellos. Con este ardid solo tenian de parte suya á todos los que ignoraban el rumbo de sus planes, y el término de sus maquinaciones é intrigas. Luego que estas llegaron á manifestar el significado de su divisa en toda su generalidad, le abandonaron: pero ninguno queria ser notado con el significado del primer nombre, tomándolo en el sentido que se le daba. Solo este es un timbre en cuanto la comun aceptacion ó el uso general lo entiende ya por amante de su religion, de su rei, de su patria, español rancio, enemigo de toda innovacion perjudicial, y en esto sentido lo es toda la España. La nacion ha manifestado con bastante claridad y energía que ella jamas suscribió á los planes de la regeneracion.

Estoi seguro que si nuestros regeneradores no se hubieran valido desde el principio del escarnio, ó de la burla contra sus opositores, no hubieran adelantado tanto sus proyectos. La conducta de Volter en sus escritos, las máximas de Federico en sus cartas, me dan los testimonios: el porte de nuestros publicistas en los cuatro años de sus instituciones hacen mi aserto demostrable. No, no es esta una proposicion al aire; es un hecho constante. Obsérvense sus escritos: adviértase que siempre herian á los contrarios con unas armas que jamas se les opusieron. La razon no hablaba; solo el chiste, la chufla, las sales llenaban los papeles. Á esto no se responde.

Volter deprimia á los eclesiásticos llamándolos *monigotes*, *virretes*, *galopines*. Para vencer á su contrario Rousseau le decia en sus escritos *hipócrita*, *escapado de Ginebra*, *descamisado*, *tunante* ::: Federico llamaba al papa *ídolo apolillado*, á la Iglesia romana *vieja decrépita*. D'Alembert nombraba á los frailes *trompetas del fanatismo*, *holgazanes*. Estas voces se generalizaron en

Francia y en todos los periódicos de la revolucion, se repetian á cada instante. La incredulidad se introdujo con los sarcasmos, la impiedad con ironías, el ateismo con paradojas risueñas; el fatalista se apoyó solo en chistes, en bufonadas, esto es públicamente sabido en toda Europa. Los títulos de algunos libros bastan para conocer de qué lenguage y de qué armas se han valido los filósofos en la rebelion general que han tramado.

En la España es tambien público cuál ha sido el lenguage de los periodistas. El irreligioso, el relajado, el inmoral, leian nuestros papeles con ánsia, reian sus agudezas, se las hacian familiares: pero á el virtuoso, á el timorato, á el amante de su religion, se les caian de las manos sin poder contener las lágrimas. Nuestros escritores copiaron aquellas voces: de este modo hicieron la mofa de los misterios de la fe, de los preceptos de la moral, de la decencia pública, de los ministros de la religion, de todo lo santo.

El autor del Diccionario comenzó á hacerse célebre por la *apología de los palos*: él mismo dijo lo útil del estilo cáustico en sus contestaciones. Él aspira á merecer por sus producciones el distintivo que tiene Momo entre las falsas deidades; el de un Quijote entre los nuevos caballeros andantes; el de un gracioso ó *vegete* en el teatro. Nada le interesaba á este escritor el asunto de su escrito, pero su genial burlesco lo llevó á hacer mofa de dos hombres. Tomó la pluma y dió *palos* al aire, y que reir á las gentes. Con esto solo comenzó á acreditarse. El caracter español desprecia un escrito en donde la mordacidad mas ácre, las chuladas mas viles, un estilo punzante, satírico dan el colorido, estienden los objetos, los bosquejan y acaban ::: Al fin esto pudo pasar. La *Apología* se propuso á hacer reir á cuantos la tomasen; pero en nada tocó á la religion. Se hizo lugar para que despues leyesen sus producciones con un aire festivo. Si no tocase á la religion, podia disimularse.

¿Mas dónde pudo haber sufrimiento para que tra-

tase del sacramento de la penitencia, con el ridículo que él lo trata (1)? ¿qué católico puede sufrir que se hable del sagrado viático con el modo que él lo hace (2)? ¿cómo es tolerable que hablando de la *gracia diga*, *no conoce* mas gracia (fuera sea la de Dios) que la de cierta personita (3)? ¿por qué se ha de mofar de los milagros en los términos que lo hace (4)? ¿por qué ha de traer los cuentos del recien casado (5), del perro llamado san Ganaleon? (6), ¿y la *capilla del fraile* (7) en las materias mas santas, mas divinas, mas interesantes? ¡Ai! De este modo se compuso un libro que anda en manos de todos y contra el que no se puede oponer la razon, la fe, la religion, la Iglesia, porque huye el cuerpo, y resvala la espada luego que se intenta herirlo:::

Ridiculizados los misterios de nuestra religion, tratados con tanto desprecio los puntos de mas santidad, que veneramos; herida la fe y la moral con los afilados dardos del chiste; el respeto á la religion se disminuye; el cristiano no sale á la defensa, ó porque se persuade se habla en broma, ó porque le agrada una agudeza, ó porque no penetra hasta dónde se estiende la bufonada. Familiarizado á este estilo, entra la indiferencia, en seguida el desprecio, despues la irreligion, por último el libertinage, la impiedad, el ateismo á lo menos práctico. El que sembró el escándalo, el que dió el motivo, el autor de la sátira, del sarcasmo se queda riyendo, porque no se le puede arguir de impio, irreligioso, ateista. Un chiste no es una proposicion sostenida, dicen; una burla es un pasatiempo: nadie hace caso de un bufon, él se escapa por los mismos filos que quieran oponerle. He aqui el efu-

(1) Diccionar. crit. burlesc. pág. 4.
(2) Pág. 4 y 5.
(3) Pág 103.
(4) Pág. 113.
(5) Pág. 3.
(6) Pág. 113.
(7) Pag. 26.

gio del diccionarista: asi contestó á la junta que le censuraba (1).

El *Conciso* usó de este lenguage aunque no en materias de dogma. Él solo se metió á tratar de las prácticas religiosas, de frailes, inquisidores, de los abusos de la supersticion, del fanatismo. Su estilo es el de la chufla, el de las sales, mas ó menos picantes. Su prospecto solo basta para ponerlo en esta clase. Su *Concisin* y *Concison* adolecen de este defecto. Las letanias que compuso, las preguntas que hizo sobre los clérigos, túmulos, urnas de difuntos, y su correspondencia con el *Redactor* confirman esta idea. Su mayor séquito lo debió á este estilo suelto, burlesco, satírico. El que le leia alababa sus chistes, se familiarizaba con sus agudezas, se empapaba en sus doctrinas sin advertirlo y sin repugnarle.

El *Redactor* por sus autores carecia de estas armas, mas como su papel era el basurero general que admitia toda clase de artículos comunicados, (con tal que fuesen del partido reformador) como á él acudian todos los constitucionales, como su oficio era llenar un periódico redactando lo *mas malo*, el escrito se presentaba al público, reuniendo en un solo pliego los dicterios, injurias, *bufonadas* satíricas esparcidas en los demas periódicos. Sirva de cita el estracto que presentó del *Preservativo*; los artículos comunicados contra los señores del *Quintillo*: tanto artículo insultante contra inquisidores, Inquisicion, obispos, nuncio, frailes :::: Los editores quedaban cubiertos ó estractando, ó poniendo á la letra los *comunicados*; pero el veneno cundia, ellos lo chupaban de los demas escritos; ellos lo comunicaban.

En el *Diario Mercantil* (desde que mudó de sistema) se recogió lo mas malo. Este periódico se compuso como la *Enciclopedia*. Los que estaban encargados de la empresa pagaban los artículos: varios hombres que no tenian otro oficio que observar, criticar, estar por tarde y

(1) Véanse sus dos contestaciones, principalmente la *burlesca*.

mañana en las galerias, á la noche componian sus párrafos, censurando siempre á los del partido opuesto, y publicando al dia siguiente sus producciones atraviliarias. La multitud de cartas de *Ito* á *Ita*, y tantos artículos comunicados contra frailes pueden formarle su proceso.

Vamos á la *Abeja*. Sus editores, ó eran de las córtes, ó estaban unidos con los diputados. Poco nos importa saber quiénes eran los articulistas. Sepamos su espíritu, su estilo, y el modo con que se propuso abanzar al último término de las reformas y de sus planes. Su edicion se hizo con este fin. Cesó luego que iban á terminar las córtes.

El primero de setiembre del año 12 salió este periódico á hacer la guerra con el ridículo, mordacidad, sátiras y burlas mas pesadas á la Inquisicion, á monseñor *Nuncio*, á los señores regentes, á la Iglesia, á la religion. Sus autores inventaron sobrenombres insultantes á los señores regentes que no les adaptaban, á los diputados que se les oponian, á todo hombre que no les acomodaba. Véanse los *boletines* de las batallas dadas contra la plaza del *freidero*: alli se verán nombrados, é indicados por las primeras sílabas de sus propios nombres y apellidos á los diputados que la defendieron: alli se notarán los términos de *Barba trompa*, de *Brama mi alma*, de *Cañuti*, de *Borrajas*, de *general Panzoqui*....... los términos mas ridículos. Alli se hallará á monseñor Nuncio delineado como un *animal estraño* que no hace mas que *comer y gruñir*, oyéndosele solo *macarroni::::: heretichi::::* Alli se vió pintarse á los regulares como á animales dañinos, que chupaban la *sangre humana*, y se mantenian de sus carnes. Alli se ve á la Iglesia retratada en una *barca haciendo aguas por todas partes*, *barada en la playa* sin que de ella nadie haga caso. Alli.......

Ya incomodo, y apenas he apuntado mas que una pequeña parte de mis observaciones. El sistema de la filosofia contra la religion, ó el estilo de los filósofos de la Francia, de burlarse de todo lo mas santo, de herir zahi-

riendo, de impugnar mofando, es el que generalmente se advierte en los escritos de que hablo.

Deduzcamos ahora por fruto de nuestras reflexiones, que si las nuevas instituciones progresaron, fue, no porque su sistema se adoptase por la España, sino porque lo bien impreso de sus producciones, su estilo festivo, sus sales picantes, sus dichos agudôs, ponian en las manos de todos sus escritos. La chocarreria, el insulto, los dicterios, la hiel mas amarga, es verdad que no agradan, pero de tal ó tal modo dispuestas gustan, atraen, embelesan. El arte de confeccionarlas, el ardid en acomodarlas al tiempo de contraerlas, las circunstancias de publicarlas, todo contribuye á ganar lectores, á adquirir apasionados, á que el papel asi dispuesto ande en las manos de todos. ¿Qué mucho que se multiplicasen los escritos de esta clase? Confesemos que muchos de estos escritores, poseyeron el arte de agradar con burlas, con sátiras.

No ostante; aunque deslumbraron á multitud de españoles con sus escritos, mui pocos siguieron sus máximas. Las causales son mui obvias, bien conocidas. Todo hombre es amante de la novedad; mientras su carácter es mas adusto suele mas agradarle á tiempo una sátira, ó una chanza. El comun gusta de la risa, de la burla, de divertirse; para fomentar este pasatiempo no hai mas á propósito que la sal cáustica, el donaire, el gracejo, la sátira. El que rie á costa de un arlequin se olvida de él apenas deja de mirarlo. A alguno gusta la vista y trato de un loco ó de un borracho; lo oye, le contesta, le vuelve las espaldas, y en nada aprecia sus locuras ó sus disparates. Del mismo modo un ciego que canta, un zaori que divierte, ó un romancista que publica sus jácaras, junta muchachos y hombres que le escuchan, celebran y aun pagan. Acabóse el romance ó el canto; nada hai perdido sino el tiempo, sus dichos; sus coplas nada imprimen. Una diversion de minutos es el resultado de todos sus trabajos.

Para la religion en su sustancia nada importan las invectivas de los filósofos, los sarcasmos de los que la ataca-

ban. La justicia no se pierde porque la bulla ú algazara de los pleiteantes haya atolondrado á los jueces: luego que aquella termíne, y el juicio vuelva á abrirse en calma, el oprimido adquirirá sus derechos, la verdad será la que decida. La luz aparece mas brillante luego que pasada la tormenta los orizontes se despejan. Digan lo que quieran los constitucionistas, ellos han seducido con sus escritos á algunos españoles; pero estos en la mayor parte los han abandonado. Sus escritos mofaron lo mas santo; pero su ilusion ha sido momentánea. No han podido oponer al partido de la religion y de la patria mas que burlas, dicterios, oprobios...... Esto mismo prueba, que nada adelantarán si insisten en sus máximas. Su egoismo, sus resentimientos de vengarse de los que se les oponian, mandar, tener ahijados, dar empleos; que la España los admirase por sus regeneradores, por sábios, por hombres grandes; á esto aspiraban en sus escritos. Atrageron gentes, formaron partidos, los escucharon::!::: cesaron de escribir: se corrió el telon, y acabaron las impresiones amargas de sus escritos por la mayor parte. Tal es la escena que entre nosotros se ha representado.

Vamos á los escritores. No tengo de estos el conocimiento que de sus escritos. Sus personas me son casi desconocidas: á mui pocos he tratado: mas por las indagaciones que he hecho, por las noticias públicas que todos saben, puedo decir generalmente que eran unos hombres que escribian para comer, ó unos pretendientes á los puestos públicos. Atribúyase á esto en la mayor parte tanta multitud de escritores como salieron á regenerarnos.

Viciado el gusto de algunos españoles, ó por el atractivo de la novedad, ó por una libertad mal entendida, ó por el deseo de instruirse, no compraban sino papeles que cebasen su curiosidad, que divirtiesen sus melancolias; folletos de poco valor y de pasatiempo eran los que se leian. Los impresores y publicistas despachaban 1000 y mas concisos::::: 700 á 800 redactores; asi respectivamente de los demas escritos. Deducidos los gastos

dejaban un diario el mas cuantioso para los editores y para los que contribuian con sus artículos. Á la corrupcion se añadió el interes, ó la codicia. ¿Qué mas estímulos para multiplicarse los escritores y papeles públicos?

Agréguese á este principio otro tan poderoso. De cuantos se refugiaron á Cadiz la mayor parte era de hombres algun tanto instruidos. Abogados, escribanos, procuradores, escribientes, gente toda incapaz de trabajos recios, y sí solo de pluma; veian que las *nuevas instituciones* proporcionaban su carrera, y que sus *amantes* eran los únicos que debian admitirse para los destinos. Declararse por sus partidarios, defensores, panegiristas, era la escala mas segura de lograrlos; pues á la prensa que publique estos sentimientos. Las iniciales de los nombres y apellidos darán á conocer á sus autores á quienes convenga, al tiempo que los ocultaban de aquellos que no eran del partido.

Los hechos demuestran las causas: no hai un argumento mas decisivo. Los *concisos* lograron su empleo en Salamanca: los *redactores* en Cadiz, y Rota: sus comunicantes de gefes políticos á Jaen: los *tribunos* á Sevilla de intendentes: los S. de gefes políticos á Galicia; los A... G... y C... A... ministros: los J... á Granada y Sevilla. Nada importa que jamas hayan tenido una vara; en siendo *constitucionales* esto solo basta: las *nuevas instituciones* son fáciles de aprenderse: su amor suple la ignorancia; él todo lo facilita.

Por este órden era ya fácil á los reformadores hacer las mayores conquistas en *nuestra* España. El interes, el egoismo, las pasiones mas rateras, mas viles sacaron al público infinidad de publicistas, escritores, comunicadores de artículos. Atribúyase á estos principios tanto folleto como publicó la prensa. La irrelegion, la impiedad, el libertinage, solo se hallarán en los corifeos del partido. Estos eran los padres, los protectores, los padrinos de mil folletistas que jamas hubieran tomado la pluma, si no hubiera quien los alhagara, victoreara, y aun sedujera para que escribiesen y salieran al público.

Un escribiente de una casa de comercio que se daba á conocer con la inicial S. de su apellido, y otras veces con una estrellita al fin, (*)..... en los *redactores*....... el guarda almacen de la casa de la moneda M....... C...... y el editor del *duende*, el varon de la B....... *mercantil*; uno de los *concisos*, el escritor P...... de 16 años del periódico el *liberal*.... tanta infinidad de escritores, que apenas sabian escribir, ¿cómo habian de salir al público, sino ó seducidos por los agentes de la *constitucion*, ó impelidos de la necesidad de mantenerse?

Hice por informarme de estos escritores: conocia mui pocos, y me constaba de que muchos carecian de estudio alguno. ¿Quién no se admirará verlos salir al público á imprimir sus producciones, y á que se divulgasen por todas las provincias? Solo el estado de anarquia en que nos hallábamos, solo el vértigo contínuo de que estaban acometidos pudo disculparlos de sus escritos. Sin rubor alguno se presentaban á la nacion haciendo unos el papel de Sócrates, otros el de Platon: estos de políticos como Aristóteles, aquellos de reformadores eclesiásticos como unos santos padres.....

Lo peor era, que aunque se les decia que estaban engañados, que nada era cierto de cuanto decian, atribuian á los contrarios ser ellos los ciegos, los seducidos. El mal se aumentaba por este órden: apenas habia un específico para el desengaño. Nuestros quijotes modernos eran mas duros de mollera que el antiguo: á pesar de multitud de desatinos que diariamente cometian, no conocieron su ignorancia. ¿Se le podrá llamar á esto el mayor fanatismo? Acordémonos de lo que dice el *Diccionario* burlesco en el artículo que trata de los fanáticos. Cerraré este artículo con un testimonio el mas decisivo. Si aun queda en la España algun reformador se avergonzará de que unos hombres tan sin conocimientos hubieran tomado á su cargo el instruirlos. Esta observacion dará el último documento al capítulo.

Voi á hablar de un escritor con quien tuve precision

de comunicar por espacio de dos años, y á quien en un principio me propuse separarlo de sus desvarios. Era un estrangero; hacia 8 á 10 años que vivia en la España; apenas podia hablar con conocimiento el idioma. Estudió gramática latina recien venido de su pais, cuando ni entendia la esplicacion, ni las lecciones que daba. Con estos principios entró al curso de filosofia, pero su inmoralidad lo arrojó del colegio al año, y aunque pasado tiempo volvió á él, no alternó en nada con sus condiscípulos, ni apenas hizo mas que oir lo que se le esplicaba. Entraron los franceses en la Andalucia: Mr. Berton, gobernador de Málaga, fue su amigo; sus secretarios y contertúlios revivieron en él las semillas de irreligion, y republicanismo que recibió en su infancia. Á los 6 meses de sitio entró en Cadiz sin licencia del gobierno; y sin jamas haberlo reclamado la policia; de lo que él se valió algunas veces para zaherir á la España de falta de policia y vigilancia.

Apenas tomó una idea de las reformas, se hizo su entusiasta y su panegirista. Dos señores diputados de los principales de la faccion eran sus protectores; de esto se jactaba en público. Las malas doctrinas que esparcia sobre la inmortalidad del alma, y sobre varios dogmas de nuestra religion lo hizo sospechoso á sus comensales, y éstos le delataron dos veces al señor inquisidor...... que lo es de la de Sevilla. La Inquisicion estaba ya paralizada; nada podia: los testigos confirmaron la declaracion: se ratificaron en ella; pero nada se actuaba en derecho, y asi solo una reconvencion fue la pena de los delitos confesados.

Yo me tomé el trabajo de persuadirlo. Seis tardes hablamos sobre los puntos que él mas dificultaba en nuestra religion. La confesion auricular, la propagacion del primer pecado, la eternidad del infierno, la necesidad de la revelacion; que el hijo de Dios habia encarnado, y que fuera de la Iglesia no habia salvacion, estos fueron otros tantos artículos sobre los que conferenciamos. Á la primera tarde me persuadí iba á entablar una disputa sostenida

por la sospecha que tenia de que el contrario estaba embebido en los libros de Rousseau y de Volter, á quienes con frecuencia citaba.

¿Cuál seria mi sorpresa al hallarme que nada esponia para dudar de nuestros misterios? Preguntas infundadas, dudas aéreas, repeticiones importunas, rodeos insufribles, falta de discurso, nada de conocimientos...... ni aun una dificultad fundada y sostenida. Yo tenia que tomarme el trabajo de reforzar sus dudas, de hacerlas interesantes, para despues satisfacerlas y desatar sus dificultades. Al fin de las conferencias se avenia á todo: á la tarde siguiente volvia á sus dudas pasadas. Ultimamente le merecí las gracias y la confesion de que estaba convencido. Otro compañero se tomó casi igual trabajo: mas despues se burló de entrambos poniéndonos de *mezquinos é ignorantes*.

Á mediados de diciembre de 812 quiso salir al público elogiando la nuevas instituciones, y en el *tribuno* insertó un artículo firmando á lo último F...... G...... El editor del periódico puso para elogiarlo era el primer escrito que habia recibido de aquella clase de las manos de un *respetable eclesiástico*. Este elogio solo bastó para trastornarlo. Temió al pronto manifestar á sus conocidos ser el autor de aquel artículo, pero luego que vió que nada habia resultado de un escrito que atacaba todo el poder real, todas las leyes antiguas, y todo órden monárquico, tomó mayores brios, y se propuso salir á la palestra literaria, reuniendo bajo el título del *amante de la ilustracion* cuanto malo habia recogido de los *redactores, concisos, abejas, diarios mercantiles, inquisicion sin máscara, decretos del ciudadano*. Estos folletos eran su única libreria, el *diccionario de las heregias*, y un vocabulario italiano y español.

El que conociese á fondo á este hombre ¿se persuadiria que seria escritor público? Para escribir una carta tenia que usar del vocabulario, porque no sabia el significado de las voces; ¿cómo pues compondria tres artículos

difusos que publicó en *el tribuno*, dos cartas bajo el título dicho, y tres comunicados en los *duendes* (1)? tómense estos escritos, y el tegido de sus párrafos hará ver quién era este escritor.

Varios retazos del Mably, otros del *diccionario de las heregias* sobre la mansedumbre cristiana, proposiciones inconnexas de los periódicos, párrafos difusos que nada decian al cabo de miles palabras, pensamientos sin enlace, órden ni espresion: mil inepcias, mil contrariedades::::: una tela en fin hecha de pedazos de varios colores, paños, y materias mal cosidas, peor combinadas: ésto es todo cuanto publicó este hombre alucinado. Nadie entenderá cuál era el objeto de estas cartas. Un Vulcano afanado en hacer rayos para que los dioses venciesen á los profanos. Tal es nuestro escritor *amante de la ilustracion.* Demos una ojeada sobre sus escritos.

El testo de la primera carta es *qui legit, inteligat*; sin citar evangelio de donde lo tomaba. Despues pasa á decir que va á escribir *sin que puedan arredrarme los alaridos de los viles egoistas, ni los fingidos suspiros de los hipócritas, &c.* Entra en materia y pone por bases. »El »hombre no ha nacido para establecer su dominio so- »bre los demas (2)...... antes que los hombres se reunie- »sen en sociedad (3)...... si hubiera sido voluntad de »Dios que la razon del magistrado sustituye á la de los »demas, indudablemente hubiera criado una especie par- »ticular de seres para el desempeño de tan augustas fun- »ciones (4)..... semejantes al niño que acaba de nacer »se hallaban los hombres en la España en una *ocupa- »cion potencial* para el ensayo, estudio y perfeccion del »uso de los sentidos (5).»

(1) 6. de abril y 11. de mayo de 814. y 31. de marzo. El primero juzgo no era suyo, aunque él se lo apropió. El lenguage es mui distinto de los demas escritos.

(2) Pág. 3. carta 1.

(3) Pág. 4.

(4) Pág. 6.

(5) Pág. idem.

Asi sigue disparatando en una carta difusa; le pareció poco haber tratado de mil asuntos inconexos en este escrito; y volvió al siguiente mes á dar otra al público con la misma urdiembre, y con el propio lenguage. „ Ninguna *víctima*, dice, es mas *grata á Dios* que *la del* „ tirano (1). Ningun contrato es suficiente para prescri„ bir el derecho de hacer leyes, y castigar al infractor, „ aunque sea el príncipe (2)... „ Cuanto habia dicho en la primera, repite en la segunda, los mismos conceptos, los mismos términos, el mismo desórden. La Iglesia, los papas, los obispos, Monseñor nuncio, la Inquisicion, los príncipes, los magistrados, los frailes, los bienes eclesiásticos, de todo trata; y á todos con los dicterios y estilo que habia copiado de los periódicos que manejaba (3).

En el *filósofo de antaño* (números 11 y 12) se publicaron algunos párrafos que dí á su editor para que desengañase al público, sobre quién era el que en el *Tribuno* acababa de publicar un artículo el mas insolente contra nuestros obispos y eclesiásticos, firmándose el *afligido pastor*. Me parecia que con esta firma y con el elogio del publicista (que le llamaba *respetable eclesiástico*), se persuadiria el que le leyese que era alguno de nuestros obispos, ó á lo menos algun cura el que asi hablaba. Para evitar este escándalo, dige era un pobre miserable alucinado, que no habia estudiado. El *filósofo de antaño* lo dió á conocer con los coloridos mas propios. Resentido el escritor pasó al instante á avistarse con sus padrinos. Estos lo remitieron á la junta de censura á que se quejase; y la junta respondió delatase tales números... Iba ya á hacerlo, y su propia conciencia lo hizo desistir de una venganza en que él no sabia el resultado. Temió que si salia á juicio se manifestaria ser falso era español, como él se firmaba, y repetia en sus escritos. Con estos

(1) Pág. 8.
(2) Pág. 5.
(3) La descripcion que hace de los frailes la tomó de la Abeja, aunque no la citaba.

datos ciertos, pregunto ahora á nuestros reformadores, ¿cuentan á este *amante de la ilustracion* entre sus sabios (1)? ¿No se averguenzan de reclutar á un estrangero para que contribuya á regenerar la España? ¿cómo tienen valor de mentir al público llamándolo *respetable eclesiástico*, permitiendo se firme *español*, cuando su lengua decia cuál era su suelo pátrio?... Sepa la España quiénes eran los escritores constitucionales. *Ab uno discite omnes : à fructibus noscite arborem.* Los escritores y los autores indican qué clase de reforma intentaban hacer en nuestra patria. Unos y otros son los irrecusables testimonios que presentó á la España sobre los escritos y escritores que se metieron á regenerarnos.

(1) Este escritor prometió traducir del italiano al español la obra del cardenal Spínola, titulada *la Verita vindicata*, para hacer ver que las obras atribuidas á Federico eran supuestas por un fraile barnabita. Asi lo publicó; pero ni él tenia esta obra, ni juzgo ha existido jamas. Quiso darse á conocer por un sábio, y hacer este obsequio de palabra á Federico ::: De cuanto llevo dicho tengo los documentos y testigos que se quieran.

CAPITULO IX.

Se persigue todo escrito opuesto á las nuevas ideas. *Este es el cuarto arbitrio y el mas poderoso del que se valieron nuestros reformadores para alterar la religion en España, y la disciplina eclesiástica.*

Cuando se resolvió la libertad de imprenta para deshacer los temores que los contrarios alegaban, dijo un señor diputado, » era indispensable que la opinion desig» nase por medio de la imprenta *los sugetos que no ten» gan buenos principios*, por cuya falta se corrompió la » religion en Francia, se introdujo el despotismo, y se » perdió el estado; haciendo esta mudanza la centésima » parte de la Francia contra la noventa y nueve (1). » Los hechos son ciertos, pero la causa que se señala es totalmente falsa. La libertad de imprenta fue una de las causas principales que contribuyeron á la corrupcion de la Francia.

He demostrado que la libertad de imprenta sirvió para escribir contra la religion entre nosotros. He hecho ver que con la libertad de imprenta se afianzó el despotismo de las córtes hasta tocar los términos de una verdadera tirania, y tirania la más cruel (2). Si ahora descubro á los españoles que los motivos de esta libertad fue-

(1) Tom. 1. pág. 48. Conc. 24 de octubre de 810.
(2) Capítulos anteriores.

ron falsos, y que con ellos no se intentó mas que engañar á la nacion :::: ¿qué responderá el reformador? ¿cuál deberá ser el asombro de nuestra España? Vamos á las pruebas.

Multitud de escritos contra la religion acaban de llenar los capítulos anteriores, y muchos mas citaré en los que se seguirán. Los hechos de que voi á hablar manifiestan la guerra mas cruel contra los papeles que defendian la religion. Á un mismo tiempo pruebo el despotismo de las córtes, su tirania y la ninguna libertad que habia de defender la religion.

1º Hecho... » La libertad de la imprenta dijo el señor diputado era necesaria para que se llegasen á conocer los sugetos que no tuviesen buenos principios. » Al tiempo mismo que se discutia si convendria ó no tal libertad, salió el *Imparcial* diciendo *que el Conciso era sospechoso*: daba sus pruebas, sirviéndole de autos los números que habia publicado hasta allí. Los autores de este periódico se quejaron; el asunto fue á las córtes. Un tribunal formó la causa... El *Imparcial* salió condenado, pagó las costas, y ademas se le multó en otra cantidad.

2º.... El *Manual razonado* se compuso á poco de la libertad de imprenta. En su prólogo repitió su autor lo que ya tenia dicho en el *Imparcial*: apuntó algunas especies de las que ya cundian contra la Iglesia y contra la religion, y llevado de un santo celo manifestó el plan de las reformas, poniendo á los españoles *en el camino de entender el lenguage nuevo y desusado de los nuevos doctores* de nuestra nacion, para que no fuese que ignorando los principios de los nuevos filósofos se dejasen seducir. *Todos estos males se propuso* evitar y asi lo protestó (1).

Un año entero corrió este papel. El *Diccionario burlesco* tomó este escrito por asunto de crítica, y ésta le hizo componer sus artículos, llenándolos de multitud de errores que todos los obispos condenaron á la par. El

(1) Manual razonado. Prólogo, pág. 5. 2.ª impresion.

libro que hasta allí habia corrido libre, se delató, se censuró, se condenó, y á pesar de la concluyente satisfaccion de su autor, la junta censoria se ratificó en su primera censura. Lo que el *Manual razonado* ponia en boca de los filósofos, se le hizo condenar como salido de su autor. Su respuesta á la censura probó esta injusticia, y dió las causales y documentos de cuanto decia en su *Manual*. Nada bastó para que la junta reformase su primera sentencia.

El escándalo del tribunal se hizo público: todo buen español decia, ¿con qué la junta de censura muda su dictámen en la sentencia contra el *Burlesco*, y en la causa del *Manual* insiste en su primer parecer? ¿con qué el veneno se declara no ser nocivo, y el antídoto contra él se llega á prohibir?... Nada importa que el autor del *Manual* haga ver á la junta que en su censura ha faltado á las leyes que se acababan de decretar: nada importa que descubra el misterio de iniquidad, que se habia cometido en su delacion: nada les arredra el que manifieste una por una las felonías cometidas en su causa, quienes eran los intrigantes, porque se le condenaba. La junta sigue en su sentencia. Ministros, diputados, censores instan para que se condene el *Manual*. Su condena fue el triunfo del reformador (1).

3º Vamos á otro hecho mas escandaloso.

Cuando las córtes se escandalizaron por la publicacion del *Diccionario crítico burlesco*, se mandó á la regencia » tomase los medios posibles para rectificar la opi» nion pública, y que velase contra los escritos que se » publicaban contra la religion (2). » En fuerza de esta órden se buscó por la regencia quien pusiese un periódico que rebatiese las malas doctrinas, y defendiese el trono y el altar amenazados á la vez.

Don Andres Estevan, don Guillelmo Hugalde, don

(1) Véase la satisfaccion á la censura que la junta de Cadiz dió contra el *Manual razonado*, y la censura que está al principio.

(2) Sesion del 20 de abril, tom. 13.

Justo Pastor Perez, don Francisco Molle, y algun otro se prestaron á poner el *Procurador*. Sus números se hallan en manos de todos. España juzgará cuál fue el fin de su publicacion. Sus sentimientos no eran mas que la espresion de todo español contra la regeneracion que á la fuerza se nos queria dar. Este era el objeto de la regencia en la publicacion del *Procurador*. . . . .

La regencia lo mandó publicar, y la regencia lo debia pagar, hasta que los suscriptores fuesen en número de poder cubrir los gastos de la impresion: 40 reales se destinaron mensualmente para su costo. Cuando la empresa tuvo feliz éxito bajó el precio: la España toda le llegó á comprar. Esta era una prueba irrefragable de que los españoles reusaban la regeneracion. Pero nuestros reformadores instaban por su plan, y el *Procurador* lo llegaba á destruir. ¿Qué deberá hacer el partido contrario? perseguirlo pues, delatarlo, condenarlo, declararle la guerra mas cruel y seguirla hasta el fin.

Asi fue. Los diputados de la faccion le delataron en las córtes por *sedicioso*, *alarmante*, *subversivo*, *indecente*, que pervertia la *opinion pública*, que *atacaba* las nuevas *instituciones*... Diariamente se oian estos clamores en las córtes. Los periodistas repetian el eco de sus maestros. Las córtes, en fin, llegaron á ocuparse de este asunto; descubrieron que la regencia lo costeaba: los regentes tuvieron que declararse: este fue el mayor de sus pecados en su deposicion. Los autores, uno estuvo preso un año, otro se tuvo que huir, y don Francisco Molle despues de sufrir muchos meses de prision tuvo hasta treinta y seis causas formadas contra él. La nueva regencia, las córtes extraordinarias y las que les siguieron, las juntas de Cadiz y de Madrid le condenaron repetidas veces. Toda España está convencida de esta persecucion (1).

4.º Los *afectuosos gemidos que los españoles consagraron en este dia 14 de octubre de* 1813, por el feliz

(1) Véase en el tomo 17 de los diarios de córtes, sesion 24 de marzo de 813. Pág. 492 y 493, tomo 18. pág. 213, 217, 260.

cumple años de su amado rei y señor, el señor don Fernando VII. Doña Maria Manuela Lopez compuso en cuatro hojas un canto el mas obsequioso á la memoria de su rei cautivo. En él le nombra *Señor*, título que siempre ha usado la España para con sus soberanos. Dice mas, le llama *idolatrado Fernando*: *monarca virtuoso*; y doliéndose de su cautividad, y de los males que sufríamos por su ausencia, desahoga sus afectos ácia su rei y religion, diciendo asi:

Españoles viles imbuidos
En el orgullo y voces seductivas
De *Igualdad*, *Libertad*, y (qué delirio)
Nacion, *Independencia*, *Ciudadanos*,
Derechos naturales é imprescriptos
Intentan olvidar de entre nosotros
Y aun infamar (¡horror me da decirlo!)
Este amado monarca virtuoso
Que de su reino la delicia ha sido.
Oscurecer el resplandor pretenden
Del trono, que por tantos siglos
Ha colocado en el altar virtudes,
Con laureles la España enriquecido.
Pues nos presenta casi inseparables
Del cetro y sólio los enormes vicios,
Que sólo propios son de quien desprecia
De nuestra fe los sólidos caminos.
Dia, en fin, infeliz en unos tiempos
En que el soberbio, bárbaro ateismo
Con la filosofía disfrazado,
Y de las demas sectas asistido
Ha declarado guerra sin rebozo
Al soberano místico edificio,
Que sobre el destrozado Capitolio
Estableció supremo autor divino.
¡Mas ó buen Dios! ¿Será posible dure
Tal confusion de males? ¿Tal abismo

De desgracias?....
¿Veremos destrozadas las cabañas?
¿Dispersos los pastores, y oprimido
El ganado inocente, sin que pueda
Exhalar su dolor entre balidos?
¡No volverán á ver ya nuestros ojos
Este rei tan amado perseguido!
¡Ó Fernando! recibe nuestros votos,
Y cual si fuera facil el oirnos,
Escucha nuestras voces y lamentos;
Atiende desde allí nuestros suspiros.
Todos á una voz dicen... ¡*Fernando*!
¡Y repiten con ayes y gemidos!
Ven, que aun tenemos sangre que ofrecerte,
Aun nos esperan nuevos sacrificios...

Á los cuatro dias de haberse publicado este papel un señor oficial de una oficina del gobierno lo delató. Á los dos dias se censuró, y por unanimidad de sufragios lo declaró la junta *subversivo, y como tal comprendido en el artículo 4 de la lei de la libertad de imprenta, digno por ello* de ser retenido. Esta calificacion se pasó por el secretario D... escribano público, y éste la dió á la autora para su defensa en 24 de octubre (1).

Jamas creyó el reformador que la *española* que le habia hecho la guerra en multitud de artículos comunicados en el *Procurador*, y principalmente en el *Diccionario patriótico* (2), fuese efectivamente una señora. Su confusion debió subir al último punto, luego que esta apareció en público, como autora del papel. La delacion y censura la hizo presentarse personalmente ante el juez de primera instancia. ¡Qué no hubiera comparecido al tribunal todo el faccioso, todo el perturbador! ¡Con qué firmeza, con qué caracter, con qué erudicion contesta á

(1) Véase la respuesta de la española á la junta de censura.
(2) Números 8, 13, 37, 39 y 54.

las preguntas y acusaciones.... Los contrarios se desengañaron al fin de que una muger los confundia. La razon, la justicia, la religion hablaron al juez cuando no habia sospecha de algun otro maestro mas que la instruccion de la acusada, ni otro mentor mas que su virtud y amor á su Dios y á su rei.

Su respuesta bastaba para no inculcarla en los epitetos comunes á la facción de *sediciosa*, *subversiva*, *alucinada*, mal *imbuida*. Á los ocho dias dió su *respuesta* á la *censura*. Esta es la apología mas justa de su escrito: Ella prueba cuanto tenia dicho: ella hace palpable lo injusto de la censura: ella se queja amargamente de que la junta le eche en cara, con que en su *canto quiere con la mas criminal osadia hacer que se olvide é infame á nuestro amado monarca*, cuando su composicion no puede leerse sin derramar lágrimas por su rei cautivo. Ella, en fin, nota las equivocaciones, la mala fe, la supercheria de la junta. No le queda cargo á que no satisface. El juez mas injusto revocaria la sentencia dada. La pluma deberia caérsele de la mano: el rubor haria sonrosarse sus megillas. Á una lid tan desigual, el oprobio deberia acusar á sus censores; la injusticia arguir al que la delató: la calumnia clamar contra el impostor, y la inocencia pedir venganza contra la junta y contra el juez.

No fue asi. La autora dió su respuesta, se demoró por el juez el juicio: repetidas veces instó al tribunal: no hubo audiencia. Los *afectuosos gemidos* siguieron condenados; y la autora viendo ya la injusticia sentada con descanso y con el mayor despotismo en medio del tribunal, hizo pública su *respuesta* y la felonía de los jueces. El 19 de noviembre de 1813 imprimió su último escrito, é hizo notorio el criminal proceder de la junta censoria: ¿se corrigió por esto la primera censura? no por cierto. La junta no satisfizo.

¡Con qué razon podria clamar esta española! señores de las córtes, ¿es esta la libertad que habeis publicado? ¿Son estas las leyes que nos habeis instituido? ¿dónde es-

tá su observancia? ¡Españoles! Juzgad vosotros: ¿no es este el mayor despotismo? ¿podria alguno hablar á favor del rei y de la religion sin ser perseguido?....

5º La prohibicion de la *Carta pastoral* de los obispos de Mallorca. Nuestros obispos no podian callar como unos perros mudos contra los que devoraban el rebaño de Jesucristo cometido á su cuidado. Puestos por Dios como centinelas sobre los muros de Jerusalen, veian á sus enemigos minar sus torres y cimientos, trabajando sin cesar por destruir la Iglesia del Redentor. A no ser unos pastores mercenarios, estaban en la precisa obligacion de clamar por su mismo ministerio que imperiosamente les decia, *velad, trabajad, arguid, reprended, instad hasta* con *importunidad, dad* la vida por *vuestras ovejas...* Nuestros obispos debieron salir ya á la lid, y no callar por mas tiempo, clamaron efectivamente. De acuerdo trabajaron seis obispos una *Pastoral* á sus fieles, y en ellos á todos los españoles.

La *Pastoral* se hizo en Mallorca, y se publicó allí: se estendió por toda la península, y llegó á Cadiz::: El imperio de las córtes tiembla: el gobierno se arma para pelear contra los obispos. ¿Quién delata la pastoral? un ministro: ¿quién la censura? un diputado: ¿quién la condena? las córtes.... ¡Ah! sin que se censure, sin que haya mas jueces que el cuerpo legislativo, sin que esto entrase en las atribuciones del congreso, la *Pastoral* de unos obispos que hablan á sus hijos en materias de fe y de religion se delata á las córtes, se manda recoger, se pesquisan los egemplares, los puestos públicos, las imprentas... hasta ¿quién las introdujó en la capital de los reformadores, en la córte de la constitucion?

Las librerias se visitan: la imprenta de Lema se sorprende y se allana: se recogen los egemplares y las reimpresiones que aun no estaban concluidas. Los impresores, Requena en Cadiz, y Martinez en Málaga son atropellados: se les perjudica en sus inteseses: nada importa. Se mandan órdenes á Cataluña y Alicante para que cuiden

de que no quede una. Al reimpresor se le emplaza, se le suspende, se le arresta, y luego que estan egecutadas tan violentas medidas, se pasa el aviso á las córtes, para que respire S. M. en tan grande conflicto (1).

El 8 de mayo de 813 pasó el señor ministro de Gracia y Justicia á manifestar de parte de la regencia á las córtes el estado peligroso en que acababa la España de ponerse, y de haberla sacado ya del peligro, »Señor (dijo el ministro) traigo esta proposicion que la regencia del reino me manda presentar á V. M., y vengo encargado de instruirle verbalmente de un negocio importante acaecido con motivo de una *pastoral*, espedida por seis reverendos obispos *refugiados* en Mallorca, y al mismo tiempo las providencias que en su virtud se han tomado hasta ahora» Leyó el oficio de la regencia, en que daba cuenta de haber pasado dicha *pastoral* á la junta censoria, y lo que ella habia respondido, y despues continuó el señor ministro.

»El 14 del pasado llegó á manos de S. A. un egem» plar de esta *pastoral*. Viendo que en ella se trataba de » *concitar el odio de los pueblos contra el gobierno supre*» *mo*, no pudo menos que tomarlo en consideracion. La » regencia del reino, creyendo que la circulacion de es» te papel podria esponer la seguridad del estado que es» tá á su cargo, y de la misma religion, á quien debe *dis*» *pensar toda proteccion*, dispuso pasase á la junta de » censura de ésta provincia, la cual me dirigió este dictá» men reducido á las reflexiones siguientes.»

1.ª »Que la pastoral siendo sobre materias religiosas, » y debiendo tener la prévia censura de los ordinarios, » carecia de la licencia del diocesano. 2.ª Que siendo de » sumo interés la materia de que se trataba en dicha pas» toral, por las críticas circunstancias en que van á pro» pagarse por medio de su lectura las proposiciones, pro» nósticos y opiniones que se derraman en ella, á riesgo

(1) Sesion del 8 de mayo de 813, tomo 19. pág. 60.

» de *encender la tea de la discordia* una guerra religiosa,
» á la sombra de la dignidad de que se hallan revestidos
» sus autores, es de dictámen la junta, que el gobierno
» tome las medidas que crea convenientes para evitarla.
» 3ª Que al paso que la junta se abstiene de calificar la
» doctrina que se vierte en dicha pastoral *relativa* á la
» *disciplina esterior é inmunidad de la Iglesia*, no pue-
» de menos de conocer que se halla en *contradiccion con*
» *los derechos* de la *nacion*, y con los *derechos* del cuer-
» po *soberano*. 4ª Que la junta no puede desconocer que
» el suponer errores religiosos en el congreso, afirmar que
» se hallan estampadas en los diarios de sus sesiones pro-
» posiciones heréticas, y comparar el estado actual de la
» España con el de Francia, es presentar al pueblo espa-
» ñol un cuadro horroroso, que por fuerza debe escitar el
» odio contra los representantes. 5ª Que si la junta se
» abstiene de calificar la mencionada pastoral, no puede
» menos de notar que sus autores debian antes de haber-
» se dirigido á su clero y pueblo, esponer al congreso los
» males que creian tocar. 6ª Que bien convencida la jun-
» ta de que en materia de tanta importancia es urgentísi-
» mo prevenir males que se crean con razon inminentes,
» opinaria la absoluta *necesidad de la detencion de la es-*
» *presada* pastoral.

El señor ministro añadió despues " que con la pastoral se iban á sublevar los pueblos, porque atacaban la *soberania*, que era el derecho mas grande que tiene la nacion. Que de antemano se habian ya esparcido las semillas para promover una guerra. Que la *pastoral* critica á las córtes de poco *ortodoxas*" y despues de haber ponderado los males terribles que íbamos á sufrir, entra á contar los servicios estraordinarios que ya tenia hechos la regencia para impedir nuestra desolacion. " La junta de censu-
» ra, (dijo) juzgó deberia abstenerse de calificar esta pas-
» toral, *porque no está determinado* en la lei *de la liber-*
» *tad de imprenta*, si *las juntas de censura han de cali-*
» *ficar los escritos religiosos*, no *ostante* la ha *calificado*

» *de incompatible con los derechos y regalias de la na-*
» *cion.* La regencia en esta virtud ha detenido este papel.»

Las reflexiones sobre cada punto de la Censura y del señor ministro se acumulan á la imaginacion, y seria mui dificil la brevedad (1). Obsérvese que seis obispos son los que ponen la *pastoral* para sus pueblos, que en Palma no habia obispo, sino un gobernador; y la junta funda su sentencia en que no tenia la censura del ordinario. Nótese tambien las últimas proposiciones del señor ministro..... Dice que la lei no ha determinado si la *junta debe censurar los escritos de religion.* Los artículos diez y nueve y veinte, lo prohiben terminantemente ¿por qué pues hablar asi al congreso nacional? Se hace mérito de que la junta por *no estar terminante en la ley esta facultad* se habia abstenido de censurar la pastoral, y á renglon seguido dice que la calificó de *incompatible* con los *derechos y regalias* de la nacion. No sé si puede llegar á mas el delirio. Por último dice que la junta no la censura, y el señor ministro la ha mandado recoger.

Digamos la verdad. Los obispos no podian hablar á favor de la religion, ni prevenir á sus fieles de los males que les oprimian sin tener contra sí todo el poder del gobierno. Un silencio eterno habia de sellar sus lábios: en nada debian oponerse al curso devastador de las reformas. ¿Los regeneradores querrian que la España se dejase descatolizar sin advertirlo, como dijo Camus del pueblo frances en el año de 91? ¡Ah! Nuestros reformadores no pudieron lograr en sus primeras tentativas sobre religion, que los libros que hablasen de ella estuviesen á la censura del juzgado civil, pero de hecho apenas se podia escribir á favor de la religion, sin que recayese sobre él la indignacion del reformador. Luego que salió la *pastoral* la sometieron á su censura, y fallaron contra ella con la mayor odiosidad. Este proceder contra el escrito de unos obispos á sus fieles, y de unas materias puramente religiosas, escandalizó has-

(1) Véase la sesion del 8 de mayo, tom. 19. pág. 50. 57. 58. 60. y 61.

ta el reformador, y se hizo necesario cohonestarlo. ¿Qué deberian hacer? Acudir al punto de reunion consabido, al asilo que siempre les sirvió de fuerte para derribar el trono y batir la religion, *conspiraciones*, *minas*, *ramificaciones*, *guerra de religion* escitada *por el clero*, *la patria peligra*, *medidas fuertes que nos puedan salvar*. De este modo sí se les antojaba detener mañana ó pasado el catecismo de la fe, le llegarian á condenar, ú á lo menos le detendrian, diciendo era contrario á la constitucion: infiéralo de los hechos aun el mas imparcial.

El aparato de oficio de la regencia, de la larga narracion de las medidas tomadas, de la lectura del dictámen de la junta censoria, de la conmocion de las córtes, todo se re redujo á cohonestar el atentado contra la religion. El señor ministro espuso los mayores peligros. Un señor diputado añadió que se acababa de convencer por la lectura de los oficios, que ésta era una *ramificacion de la horrible trama felizmente cortada* en el 8 *de marzo*. Las córtes aprobaron lo hecho, y aun pasaron á una comision la pastoral para que de nuevo la juzgase (1), por que los obispos no habian pedido licencia al de Mallorca para la impresion (¡puede darse mayor puerilidad!) porque atacaban á la constitucion. Esto sí....

El español que á sangre fria lea ahora estos hechos ¿se le harán creibles? Unos hombres, dirá, que denodadamente atacaban el fanatismo, ¿cómo es posible fueran tan fanáticos? Un congreso que velaba incesantemente por la ilustracion de los pueblos ¿cómo obstruye el camino único que tienen estos para informarse de su religion y de sus intereses? Unas córtes que decian que cuidaban de pacificar los pueblos, ¿cómo ahora los dividen, atizan el fuego de un *fanatismo político*, y sacrifican á sus caprichos y á sus planes toda la confianza de los pueblos, la seguridad del estado, el depósito de la religion, el crédito de sus obispos? ¡Ah! Yo me dilato mucho, y todavia no

(1) Pág. 61. y 62.

he insinuado sino mui pocas pruebas de la infinidad que la historia de cuatro años ha reunido en confirmacion de mi artículo.

6ª Reuniré citas: prefiero la brevedad á la puntualidad de los hechos. La libertad tan decantada de la imprenta apenas servia para la religion. Los jueces de censura diseminados por los pueblos eran otros tantos argos que velaban sin cesar, porque no se publicase un escrito á favor de la religion, si en algo se oponia á las reformas proyectadas hasta alli. No se contentaban con recoger los que se habian publicado; su autoridad se estendió aun á los que no estaban aun impresos. Al ilustrísimo señor obispo de Orense se le prohibió hasta el que tomase la pluma, y que pudiese escribir en su propia causa y defensa. Esto no se oyó jamas, ni aun en el pais de los turcos. Al señor obispo de Santander se le recogió un escrito que iba á imprimir en la Coruña, y hubo valor en el ministro para esponer esta fraccion de toda lei como un mérito (1), como un servicio ¡Cuántos esfuerzos se hicieron para que el *diario de la tarde* se suprimiese! ¡Cómo se procuró deprimir al *sol de Cadiz*, porque descubria en sus números con los mismos nombres de las lógias de la Habana el fracmasonismo! ¡Qué odio tan mortal á todo el que escribia contra las reformas! Esto es inconcebible cuando por otra parte se queria la *ilustracion de la nacion*.

7ª Cerraré este capítulo con una prueba que incluye miles de hechos, y otras tantas citas. Don Bartolomé Gallardo propuso por noviembre del año 10 el plan de los diarios de córtes: se adoptó por el congreso, y se formó una comision para que cuidase de admitir los taquígrafos, y de la impresion. Los amantes de las nuevas instituciones fueron los elegidos para la comision, y siempre fueron los directores de esta nueva oficina. Al hermano del señor diputado.... se le dió la presidencia: á un italiano se le colocó en una oficialía:::: principiaron las notas taquigráfi-

(1) Tom. 19. sesion del 8 de mayo, pág. 61.

cas, y comenzaron los ardides mas rateros para deprimir á los buenos diputados, y salirse los reformadores con sus miras. Estas consistian en que las nuevas doctrinas corriesen, olvidadas las que antes se seguian.

El *diario de córtes* era el único papel de oficio que debia estenderse por toda la nacion con las actas de este nuevo areopago. Á él habian de acudir necesariamente cuantos quisieran instruirse en las nuevas *instituciones*, y aprender la moderna ilustracion que les habia nacido. Copiadas fielmente las sesiones, apareceria en lo público la oposicion de unos diputados contra otros, el peso de razon que asistia á la minoridad en los puntos que perdian, y la nacion podria convencerse de que si tal ó tal empresa la habia ganado el constitucionista, habia sido mas bien por intrigas, por los alborotos ó por la confusion y desórden en que estaba el congreso, que no por la razon y justicia. Esto era un perjuicio irremediable, y la faccion debia valerse de cuantos medios fuesen concebibles para impedirlo ¿Qué ardides se inventarán para que los planes no se frustren? Los hechos desengañarán el público.

1º Que los constitucionistas sean los que intervengan en la comision del diario de córtes.

2º Que los oficiales que se admitan lo sean tambien.

3º Que cuando copien los discursos de los buenos diputados, los truequen, los enerven, y añadan cosas que no han dicho.

4º Que si son reconvenidos del fraude, se escusen con que no *oimos*, no se *entendió*, repita V. lo que dijo.

5º Si son diputados de la faccion los que hablan, se ponen íntegros sus discursos, se les dan las notas para que las pulan, y se colocan de tal suerte que rebatan las reflexiones de los contrarios. Esto es lo que se observa en la redaccion de las actas del congreso. Ninguno de los diputados duda de estos ardides: veamos sus efectos.

De este modo los discursos de los diputados que hablaban á favor de la Iglesia, de los obispos, de su religion, del rei, ó de sus derechos, no podian instruir del todo al

público, y deshacer el prestigio de las palabras dulces de los novadores, é impedir que la nacion se informase á lo menos de la resistencia que se les hacia. No hubo diputado contrario á las reformas que no se quejase mil veces de la infidelidad de los taquígrafos. Aun despues de corregidos los discursos por sus autores, y dados á los impresores, los mudaron alguna vez. Los diarios de córtes estan llenos de semejantes quejas. Tuve en mi mano algunos escritos del señor obispo de Calahorra, que cotejados con los impresos se veian mui distintos. Tengo á la vista varios discursos del señor Ximenez Guazo, y señor Cañedo, que despues de publicados no convienen con los originales.

La falta de fidelidad en la redaccion hacia con los lectores lo que el *murmullo*, las risas, el ruido de pies y los tosidos con los concurrentes á las tribunas. Cuando se hablaba á favor de la religion, apenas se podia oir lo que se decia: cuando se la atacaba nada se perdia. Tres dias consecutivos se estuvo oyendo con el mayor silencio á un señor diputado leer un libro contra la *Inquisicion*: horas enteras peroraban los regeneradores y nadie se movia, y cuando llegaban los señores Lopez, Ostolaza, Guazo no se atendia. Los diputados distraian la atencion: las galerias seguian el tono: todo era bulla.

El resultado debia ser el mas feliz para las reformas. Asi se sostuvo este plan desde el principio hasta que terminaron las córtes. Desde las primeras sesiones lograron este triunfo los que nos reformaban: asi hicieron callar á muchos. Sucedió no una vez sola oir citar al señor Don Simon Lopez el nombre de *Jesucristo*, y soltar alguno la risa ¿Qué hombre de honor podia hablar en público? La virtud de Don Simon Lopez, la inalterabilidad del señor Ostolaza, el celo de un señor Guazo podian resistirlos, pero habia pocos que les siguiesen con tanto teson.

6º De esta conducta observada en el congreso dimanó la guerra cruel que desde los primeros meses de córtes se hizo á los papeles y periódicos religiosos.

Los periodistas de la faccion tomaban á su cargo las

empresas de algunos diputados como suyas, y las sostuvieron todo el tiempo que les fue posible. El *Conciso* declaró la guerra en octubre al *Observador*, *al Centinela de la patria y al Diario mercantil*; censuró sus escritos, criticó sus producciones, y hacia de todos una mofa pública. Este era su sistema seguido desde el principio.

El *Redactor*, el *Duende*, la *Abeja* siguieron el mismo plan contra el *Diario de la tarde* y *Procurador*. Llenaban de injurias al P. Trágia, al Filósofo rancio, al P. Yurami y á cuantos escribian á favor de la religion, de la Iglesia, de su disciplina, de sus institutos. Los números de estos periódicos se ven en manos de todos: cualquiera que se lea probará cuanto digo.

7. Los estractos que hacian los *redactores y concisos* eran aun peores que los de los *diarios de córtes*. No ponian sino los discursos análogos á las nuevas instituciones: apuntaban solo algunas veces los de aquellos que se les oponian, pero añadiendo que los *rebatieron con enérgicas, elocuentes, invencibles razones* los contrarios. Esta era una fórmula de estilo. Para estos periodistas jamas hubo entre los diputados contrarios un discurso vivo, penetrante, sólido, elocuente. Tales epitetos se reservaban para el constitucionalismo, sus agentes, promovedores, y cuantos escribian de la secta.

La misma suerte sufrian los escritos que se publicaban en defensa de la religion. Cuando el *redactor* redactaba á la *Abeja*, al *Mercantil*, al *Duende*, á la *Inquisicion sin máscara*, copiaba fielmente; el estracto era justo; no le interrumpia: cuando daba noticia de algun nuevo escrito, si era bueno, no hacia mas que apuntarlo, ó si lo estractaba era en el modo mas indecente, el mas ridículo. Intercalaba sátiras, ironias.... véanse los estractos que hizo del *Procurador*, del *Diario de la tarde*, del *Preservativo*, del *Filósofo rancio*. Ellos darán una idea mas viva de lo que sufria todo el que salió á defender su religion. El vicio estaba como entronizado, no temia al hombre justo, que en silencio se dolia del trastorno que padeciamos.

8. Á tales armas cedieron multitud de diputados y y escritores. Apenas conocieron los ardides de los contrarios, dejaron de hablar y salir en público: solo defendian la buena causa en las votaciones. Esto no era bastante. Compárense los primeros tomos de los diarios con los posteriores, y aparecerán entregados al silencio 6, 8, 10, 15, 20 dias, y aun meses enteros unos diputados que en los primeros meses hablaban casi todos los dias. Por el contrario, los reformadores eran incansables en sus discursos, diariamente se levantaban, y dias de dos y tres veces; en todo intervenian; ellos eran los que proponian, los que aprobaban, los que todo lo dirigian. Su ascendiente tuvo cada vez mas influjo; toda decision pendia de sus caprichos. Este fue el régimen interior, ó estado político de las córtes á poco de haberse reunido: asi siguieron hasta su término. Las *ordinarias* no supieron otro camino.

Lo mas doloroso fue, que el español viendo la apatía de los buenos se intimidó, y no salió al público con la energia que era indispensable. Escribian algunos, se quejaban, daban gritos á los que se alucinaban, y dormian; pero como la mofa, el *ridículo*, *las amenazas*, *el nombre de indecentes*, *de rutineros*, *de poco instruidos*, hacian el objeto del desprecio público á los que no estaban decididos á favor de las innovaciones, pocos fueron los que salieron al combate y detestaron el mal que se nos hacia. Esta persecucion tuvo el mismo resultado entre nosotros que las que se suscitaron contra el cristianismo en los primeros siglos. Los buenos se acrisolaron mas: los débiles en la fe aumentaron el partido enemigo: pero de este modo se separó el bueno del malo; se conoció quién era español ó afrancesado, religioso ó constitucionista. Asi el escándalo de la persecucion llegó á lo último, y el mérito de los que la resistian al de la mayor constancia.

CAPITULO X.

La constitucion conforme al plan de las reformas.

Dejarian las reformas meditadas contra el altar de estar arregladas por unos principios fijos, si la constitucion que tenia minado el trono de nuestros reyes no proporcionará tambien los medios para entrar á reformar la Iglesia á un tiempo mismo. No se adoptó por las córtes la lei de tolerancia propuesta por el señor F...... Menos se puso algun artículo terminante contra sus dogmas, moral y máximas divinas. Se dijo terminantemente al capítulo segundo de la constitucion, artículo último » que la religion de la nacion española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera.» Hasta aqui vamos bien.

Esta declaracion es la misma que desde el siglo VI. tenia hecha la España en el concilio 3. de Toledo. Pero se hacia indispensable añadir otra cosa para dar lugar á las ulteriores miras de los reformadores. Esto hizo la adicion indicada por el señor...... de la *proteccion* (1) de la religion propuesta por el artículo 5.

Los mas de los diputados convinieron en la *proteccion*, pero se opusieron varios de uno y otro partido á que se esplicase en el artículo 5. Un diputado, al ver que todos accedian á que en este ú otro artículo se espresase la *proteccion*, dijo: » *Insistir tanto en esta adicion,*

(1) Tomo 8. pág. 92.

» *parece como que en algun modo se recela de que la na-*
» *cion española pueda admitir otra religion que la cató-*
» *lica*.......... Insistir aqui en que se ponga esta adicion
» será una cosa mui laudable, mui religiosa, pero mui
» contraria al órden (1).» Con esta razon se dejó para
otro dia, y al fin por unanimidad de votos, cuando se pasó el artículo 12 á la comision de la constitucion, para que le reformase, segun se pedia, vino á añadirse - » *la nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohibe el egercicio de cualquiera otra* (2).»

En el segundo tomo hablaré de la primera parte de este artículo 12.: solo deberé tratar ahora de su añadidura. Los títulos de *protectores* de la Iglesia, de *protectores del concilio de Trento*, con que los romanos pontífices condecoraron á los príncipes en varias épocas siempre fueron con conocidas ventajas de la Iglesia, y el motivo mas poderoso para que los reyes cristianos recordasen siempre sus deberes á favor de la religion, que garantía sus imperios, y afianzaba sus dominios. Nuestros soberanos han superado á los demas en este celo: multitud de nuestras leyes no tienen otras miras. La *proteccion* decidida de nuestro gobierno á la religion cristiana les ha merecido á nuestros monarcas el sobrenombre de *católicos*: con este timbre son conocidos.

¿Quién creeria que con el mismo título de *proteccion* algunos príncipes cristianos habian de ingerirse en el gobierno de la Iglesia?...... Sabidas son las órdenes de un Leopoldo, de un José de Alemania, y de otros príncipes. Públicos son los motivos que pretestaron para dar tales órdenes. La Europa entera está convencida de la persecucion hecha á la Iglesia por algunos soberanos con el título de *protegerla*. El nombre de *proteccion* se ha hecho temible en nuestros dias: es lo mismo que *reforma*; y reforma equivale á esterminio.

Los políticos adulando á los príncipes, no han cesa-

(1) Tomo 8. pág. 95.
(2) Ibidem pág. 125.

do en este siglo de exhortarlos á que insistan en las pretensiones mas aventuradas, ponderando siempre las *regalias* del trono, y pretestando las obligaciones de la *proteccion*, que debian á la religion del estado, principalmente á la católica. Sabida es esta guerra de *proteccion* que la filosofia ha suscitado contra la religion en otros paises. Ella ha hecho de este título la arma mas poderosa en la mano del político. El jansenismo lo introdujo en la teología. Algunos ministros y palaciegos la han usado en todos sus tiros dirigidos á los papas, nuncios, obispos, religiones, Iglesias y sacerdotes. Con la *proteccion* se ha metido la guerra hasta lo interior del tabernáculo. ¿Quién lo creeria?......

La filosofia, á fuerza de repetirlo á cada instante, ha logrado variar el sentido de la palabra *proteccion*. El político, el estadista, el filósofo á la moda usa el término *proteccion* siempre que intenta lograr algun triunfo de la Iglesia. El cristiano, el religioso, el que conserva un poco de piedad debe estar ya prevenido contra el sentido de esta voz. *Proteccion* que persigue; *beneficencia* que nos atosiga; *favores* que nos matan; *palabras* de vida en la apariencia:::::: Deshecho el prestigio, y quitada la dulzura de estas espresiones; una inevitable ruina es el resultado infalible de la *proteccion* inventada por la filosofia.

Nuestras córtes tomaron á su cargo *proteger* la Iglesia. Siempre que se propusieron adelantar un paso en la reforma que pensaban, echaron mano de esta voz favorita. En la libertad de imprenta se usó de esta voz, para que el gobierno velase sobre la introducion de malos libros, é impresion de escritos que la atacasen. El hecho fue que jamas hubo mas papeles sospechosos. Cuando las córtes quisieron disminuir el influjo de los ministros del altar, ó de los SS. obispos, célaron que el gobierno no los perdiese de vista en fuerza de la *proteccion* que les debian. El resultado fue la persecucion al sacerdote. Llegó á estinguirse el santo oficio de la Inquisicion: los *tribunales protectores* de la fe digeron harán mas exacta-

mente aquel oficio. En realidad de verdad esta *proteccion* logró lo que no habia podido la heregia.

Se propuso la estincion de los regulares. El señor ministro de gracia y justicia recuerda á las córtes la *proteccion* debida al concilio de Trento. Se desafora á los canónigos de Cadiz: la *proteccion* sale á los *estrados* públicos á llenar su deber contra aquellos eclesiásticos.......... ¿A qué me canso?........ si dura esta *proteccion* por mas tiempo, no queda fraile, convento, canónigo, obra pia, rentas eclesiásticas, que no se hubieran abolido. La constitucion imponia esta *proteccion* al poder egecutivo, al judicial, á las córtes mismas, á toda la nacion. El artículo que parece de vida para la Iglesia es como un decreto de muerte. Estas son las palabras.

La *nacion, dice el artículo 12, protege la religion con leyes sábias y justas.* Con este solo artículo bastaba á darse por tierra con la religion: ¿Quién lo creeria? Descubriré este misterio de iniquidad: descorreré el negro velo con que se oculta un crimen tan atroz: arrancaré la máscara de estos *protectores*, y se verán por el público con hachas en las manos cortando el árbol de la vida. Sus palabras son como las de la serpiente del paraiso; el aire que inspiran emponzoña el corazon, da muerte al que las escucha; ellos siembran el error en medio del grano puro: sofocan las verdades, y no aparece sino el engaño, el delirio. Voi antes á decir con el mayor respeto posible á todos los reyes y príncipes cristianos que de buena fe quieran *proteger* la religion de Jesucristo.

Vice-dioses de la tierra, ministros de su poder; *á vosotros, ¡ó reyes! me dirijo para que aprendais la sabiduria, y jamas os separeis de sus caminos* (1). Las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia. Jesucristo que la fundó para siempre, la prometió su *proteccion* y asistencia hasta la consumacion de los siglos. Dios no debe nada á los hombres. Jesucristo no necesita de sus

(1) *Ad vos reges sunt hii sermones, ut discatis sapientiam, et nunquam excidatis.* Sap. cap. 6. v. 10.

testimonios (1). Su Eterno Padre le constituyó sobre el monte Sion Rei de todos los reyes, y príncipes, porque anunció á los hombres sus preceptos (2)...... Clarificó á su Padre, y él le clarificó en la tierra y repetirá su gloria para siempre. El mundo lo persiguió, y lo hará tambien con sus discípulos. Esta persecucion fue la señal característica de los que en la sucesion de los siglos habian de seguirle. Jesucristo lo predijo asi: asi se cumple hasta nuestros dias.

En medio de la persecucion judáica fundó Jesucristo su Iglesia: la persecucion fue la infancia y la escuela del cristianismo; ella dió el mérito á los fieles, y el camino mas seguro de la vida. La religion no se fundó al gusto de los hombres; no se consultaron los príncipes para erigirla; sus leyes no adulan á los pueblos; sus preceptos declaran á las pasiones la guerra mas viva. La fe humilla, anodada, pega hasta el polvo la razon, y su orgullo. A pesar de estos ostáculos, la religion cristiana penetró en todos los páises. Los emperadores romanos la combatieron por mas de tres siglos, y no hicieron mas que podar con sus espadas la viña del Señor, para que diera mas fruto. Los uracanes escitados contra ella la limpiaron de la oruga, y arrojaron lejos de su campo las langostas que roian hasta las raices. El fuego de la guerra quemó solo la mala yerba, los abrojos y las espinas. La planta puesta por el Padre de familias no se desarraigó jamas; siempre dió frutos de vida.

La *proteccion* dispensada á la Iglesia por Constantino tal vez fue mas bien fruto de su política que resultado de su piedad. Pipino y Carlo Magno acaso no procederian á *proteger* la Iglesia guiados de otros principios. *Proteged* enhorabuena, ó príncipes, la religion cristiana, pero sabed, que es por vuestra utilidad misma. Cumplid un de-

(1) *Constitutus sum rex ab eo super Sion montem sanctum ejus; predicans praeceptum ejus.* Psalm. 2.

(2) *Ego autem non ab homine testimonium accipio.* Evang. Joan. cap. 1. y 5. vs. 34.

ber tan sagrado, pero deber que tiene por resultado inmediato é infalible la paz de vuestros pueblos, la felicidad de vuestros súbditos, la firmeza de vuestros tronos, la consolidacion de vuestros dominios, la garantia de vuestros derechos, la seguridad de vuestras vidas. Sí: conceded vuestra *proteccion* á la Iglesia, y estad firmemente persuadidos, que vuestros *estados* son los primeros que reportan los bienes de vuestra piedad y justicia. Sí, *justicia*: digo *proteger* la religion es la primera obligacion de un príncipe, el deber mas justo, la lei mas terminante, el precepto mas claro de la moral, del evangelio, de la religion, de la política. Sepa el mundo entero que si protegeis la religion cristiana, en esto no haceis mas que cumplir con un precepto divino.

Entremos ya en el artículo 12. La *nacion protege la religion con leyes sábias y justas*. Veamos cuáles son estas leyes, y despues se juzgará de su *sabiduria* y de su *justicia*. En los tres años que duraron las córtes estraordinarias, y en los siete meses que gobernaron las segundas, apenas se dió una lei que mirase á la *proteccion* de la religion. ¿Pues dónde estan las *leyes justas y sábias*, que en favor de la religion habian de establecerse por las córtes en cumplimiento de la constitucion, y en desempeño de una palabra pública puesta en la constitucion, repetida todos los dias, y pronunciada por tanto constitucionista en papeles públicos, en conversaciones, en todas las provincias?

Yo no encuentro tales leyes; no las hai en la serie de mas de 1000 que dieron al público. ¿Será esto posible?... Tan posible que no se hallan en toda la constitucion, en los 4 tomos de decretos, en los diarios de córtes, en los papeles públicos. ¿Dígame el legislador, qué lei, qué artículo, qué decreto nuevo se puso por las córtes á favor de la religion? Solo el artículo 12 declara, *que la religion del estado es la católica con esclusion de toda otra, y que la protegerá la nacion con leyes sábias y justas*. Si despues no se dieron tales leyes, si al contrario, se mul-

tiplicaron en gran número contra la Iglesia, ministros, rentas eclesiásticas, obispos, el artículo 12 no fue mas que el pretesto autorizado por la constitucion, para ingerirse las córtes en la reforma de la Iglesia, por la que clamaban tanto los reformadores, estando á las máximas de la infernal filosofia.

Este es ya un hecho público documentado por una infinidad de decretos, en especial por el que se espidió para estinguirse el tribunal del santo oficio. Estas son sus palabras. Las córtes generales y estraordinarias, queriendo que lo prevenido en el artículo 12 de la constitucion tenga el mas cumplido efecto...... declaran y decretan..... artículo 1. La religion católica, apostólica romana será protegida por *leyes conformes á la constitucion.*

Ya tenemos declarado por las córtes el sentido de las palabras. *La nacion protège á la religion con leyes justas y sábias.* No son *justas* ni *sábias* las que no son *conformes á la constitucion*: luego cuantas instituciones eclesiásticas, cuantos decretos pontificios, cuantas decisiones sinodales se hallen en las Iglesias de España, ó se hagan en lo sucesivo, que no sean *conformes á la constitucion,* todas deben anularse, todas proscribirse (1). ¿Seria esto imaginable por los españoles? ¿Juzgaria alguno que en la constitucion mandada leer desde donde se instruye á los fieles de Jesucristo, jurada en el templo de Dios vivo, se pusiese una lei, que dictando *proteccion* á la religion sirviese de artículo para destruirla? ¿Cupo esto alguna vez en el español?......

Sí, españoles. La constitucion contiene este veneno. Siguiendo el plan que embeben los citados artículos, la

(1) En rigor lógico este raciocinio es imperfecto, pero este fue puntualmente el que formaron la mayoria de diputados que estinguieron la Inquisicion como contraria á la constitucion jurada. Estando á la *proteccion* mandada en el art. 12., á que esta se haga por leyes conformes á la constitucion, art. 1. del decreto, y á la consecuencia deducida en el art. 3. no hai lei eclesiástica que no se pudiera abolir. Los antecedentes son los artículos: las ilaciones se llegarian á realizar del mismo modo que el proyecto contra la Inquisicion.

independencia de la Iglesia, la inmunidad de los eclesiásticos, la administracion propia y privativa del papa, obispos, curas, y la percepcion de sus diezmos, primicias y rentas de sus Iglesias, todo podia ser suprimido. En probando que tal uso ó costumbre, que tal lei ó tal decreto no eran conformes á la *Constitucion*, necesariamente habia de abolirse. La constitucion estaba jurada: era la suprema lei: los prefectos y los intendentes tenian á su cargo el cumplirla: se *desaforaba* á todo el que la resistiese; las armas la defendian. ¿Qué remedio restaba al eclesiástico para sostener los derechos, propiedades, leyes de la Iglesia? Ninguno.

Admitida como lei fundamental la constitucion; concedida en el sentido espuesto la cláusula de este artículo; la Iglesia no podia sacar otro partido de la *Constitucion*, que el subscribirse á cuanto los constitucionistas quisiesen, y mantenerse solo en la posesion de la fe, y en la defensa de sus artículos. Todo lo *esterior*, todas sus prácticas religiosas, todo el culto podria moderarse por el príncipe. Este es el gran plan de la *filosofia* de Montesquieu, de Rousseau, de Lutero y de Calvino, del sínodo de Pistoya en todas sus reformas, y de Napoleon en todos sus dominios. El capítulo 17 dará mas pruebas sobre este punto, y se verá, iba ya á decretarse en un concilio.

Por este principio se estinguieron en Alemania y Francia multitud de conventos, abadías, obispados. Por esta lei se ingirió el poder civil en asuntos puramente eclesiásticos. La Iglesia se vió en la necesidad de acceder á la fuerza ó á las instancias contínuas. Para este fin se allanaba el camino en nuestra España á una *Constitucion eclesiástica* regulada por el sínodo de Pistoya al gusto de los jansenistas, y conforme en un todo á las máximas de la filosofia. La *proteccion* autorizaba el gobierno, y las córtes con la *proteccion* iban á reformar la Iglesia de Jesucristo. Yo pondré mas adelante estas reformas: yo daré las *materias* que en fuerza de esta *proteccion* iban

á presentarse al concilio para que por ellas se reformase la Iglesia.

Una gran parte de nuestros diputados conoció la capciosidad del primer artículo del proyecto, y de la constitucion: otro gran número atribuyó á malicia, á mala inteligencia, á ignorancia tales sospechas: se engañaron muchos de los buenos, votaron los artículos del proyecto como ilaciones legítimas de la constitucion jurada; cayeron en el lazo prevenido. Cuando quisieron rehacerse y llamarse seducidos, no hubo lugar de remediar el yerro. Una intriga la mas complicada y la mas sostenida decidió la cuestion: no hubo mas que rendirse. Hablaré pronto con mas estension sobre este punto.

Obsérvese ahora, que desde la aprobacion del artículo 12 de la constitucion hasta la declaracion de los dos que sirven de base al *proyecto contra la Inquisicion* pasaron mas de dos años. Sea el resultado la conviccion de los españoles, y el confesar que nuestros regeneradores trabajaron siempre de acuerdo: que sus *planes* sobre el *altar* y el *trono* no debieron realizarse y recibirse por casualidades. Todo estaba combinado; todo entró en cálculo; todo se previno por nuestros regeneradores desde el principio.

El incáuto español que no se persuadia esto de sus representantes, cuando advertia alguno de estos ataques, ó contra el altar, ó contra el trono no los juzgó trascendentales, porque no llegó á conocer que siempre iban abanzando sobre unos planes mismos. Miraban aislado cada triunfo de la constitucion y de sus autores: ¿serán disculpables? sí, porque eran españoles los que lo hacian. ¡Ai! España, no son hijos tuyos todos los que han nacido en tu suelo: tenias algun otro espurio. El verdadero español no conocia este delito; pero es necesario confesarlo, aun cuando sea con rubor. El pecado de unos pocos no transciende al público.

Compadezcamos los delicuentes, y al tiempo que los crímenes esciten nuestra indignacion, amemos en sus au-

tores al Dios que los crió, y al hombre que es su mas perfecta hechura. Con esta prevencion descubramos las tramas contra la Inquisicion, veámosla abolida en fuerza del artículo 12 de la constitucion: toquemos ya de cerca los efectos de este artículo, la *proteccion* á la religion, ó la guerra á la Iglesia y á su disciplina.

CAPITULO XI.

Tentativas contra la Inquisicion.

Entró á tratar del grande empeño de las córtes en abolir de la España el tribunal de la fe. Su decision no fue el resultado de acaloradas sesiones; menos lo fue de una deliberacion libre y espontánea en que cada uno dijo, y obró lo que quiso, y pudo hacer: él fue un proyecto preparado con bastante anticipacion. En su discusion entraron á decidir vehementes discursos y sofismas de que un hombre de instruccion y buena fe se abochornará. Por una y otra parte se habló con valentía, con calor: al fin venció una intriga.

Á la religion y la política se les hizo proponer razones frívolas que los incáutos graduaron como principios de eterna verdad. Un plan de ataque y defensa coordinó las discusiones de los contrarios: la parte primera se vió cumplida con todo género de armas: armas las mas indignas, vilezas que degradan mas al que las hace, que al que las sufre; injusticias públicas que reclamaban el órden, el interes del asunto, y el decoro nacional. La sorpresa, en fin, la falta de libertad en unos, las violencias de los otros, y el despotismo entronizado terminaron las sesiones, y la Inquisicion vino á estinguirse. Vamos á los datos.

Á principios de noviembre de 1810 comenzó á prepararse la mina para destruir el tribunal de la fe. La liber-

tad de imprenta dió principio á restringir las atribuciones del santo oficio; las juntas de censura usurparon las facultades anejas á aquel tribunal: el artículo 18 del proyecto de libertad de imprenta abrió el camino y dió el primer paso para que la Inquisicion no tuviese ya que intervenir en los escritos que se publicasen. Decia asi „si „la junta de censura aprobase el escrito, ningun tribunal „podrá embarazarlo.„

El tiro iba dirigido á la Inquisicion. Algunos diputados propusieron que terminantemente se escluyese aquel tribunal. La oposicion fue sostenida. Cincuenta y siete diputados se declararon contra cincuenta y cinco, los señores secretarios fueron indicados de mala fe en la numeracion de los votos: el *murmullo* aumentó la confusion. La efervescencia de unos y otros llegó á lo sumo, pero todos convinieron en que el artículo iba contra el tribunal de la fe. Al dia siguiente se aclaró mas el intento por la contestacion que se dió por el señor presidente á don Francisco Maria Riesco. Este señor pidió se hiciese honorífica mencion del tribunal en el decreto de libertad de imprenta, y se reservó la propuesta para otra ocasion (1). Esta jamas llegó.

En 28 de enero volvió otra vez á sufrir el santo oficio en la oposicion que se hizo por algunos diputados, para que el número 2º de la *triple alianza* no pasase al tribunal sino á la junta de censura. Se trataba de un escrito que atacaba un dogma de nuestra fe, y se pretendia que el tribunal no le censurase. Al fin se le hizo pasar (2), aunque con fuertes protestas de algunos señores (3), que queriendo eludir el que el tribunal interviniese en su juicio, propusieron que el autor del periódico diese una satisfaccion, atribuyendo á acaloramiento del congreso la falta de lo mandado en el decreto de libertad (4).

(1) Tomo 1. Diario de córtes pag. 70 y 77 sesion 9 de noviembre á 28 del mismo.

(2) Tom. 3. pág. 139. (3) Pág. 41. (4) Pág. 148 y 149.

El 31 se quiso anular lo decretado, ó se proyectó una *variante* sobre lo mandado tres dias antes. Se insistió en que no pasase al santo oficio el papel. Á este fin se habló ya contra el tribunal en su constitucion, y se allanó el camino para su abolicion. El *murmullo* y la invectiva acaloraron la discusion, y las ideas de *libertad*, de *ilustracion* y reforma de nuestras anticuallas entraron á obrar contra la Inquisicion. Este es el primer dia en que de propósito y directamente se trató ya de abolir el tribunal (1).

Al dia siguiente se renovó la lid: nuevas protestas contra lo mandado; nuevos ardides para que no actuase la Inquisicion; nuevos tiros contra su autoridad. Todo indicaba el grande empeño de muchos diputados en que ni aun se volviese á mentar en la ilustrada España un tribunal, al que para estinguirlo daban el nombre de *misterioso; anticristiano, arbitrario, cruel, tribunal del error.*

En 18 de mayo de 1811 se presentó á las córtes una esposicion del tribunal de Sevilla, incluyéndose copia de la que don Reimundo Etenar, decano del consejo de la Suprema habia hecho en 10 de junio de 810 al consejo de regencia, pidiendo se reuniese el consejo de Inquisicion, como lo habian hecho los demas tribunales..... Esto fue llamar á guerra á los enemigos del tribunal: todos se presentaron para la lid.

El señor obispo de Calahorra manifestó la necesidad de su instalacion; varios otros diputados escitaron el celo de las córtes para que se activase la organizacion de un tribunal, nunca mas necesario que cuando se juzgaba mas inútil, supérfluo, é injusta su ereccion. El partido de oposicion no contaba aun con la mayoría de los sufragios: presentía la grande resistencia que habia de tener la abolicion, y no hallándose con fuerzas para contrarestar la voluntad general de la España á favor del santo oficio, suplió con sagacidad y política la falta de razon.

(1) Pág. 173.

Se acudió al ardid de que » era distraer la *atencion* » del *congreso* con tales oficios; que no era tiempo de » dedicarse á este asunto en unas circunstancias en que » las pasiones y los intereses individuales luchan y cho- » can entre sí: que un concilio *nacional seria mas con- » forme tratase* de este *asunto* que no el congreso; que » ya se habia eludido esta pretension (1); que la mate- » ria era grave y árdua: su *naturaleza mista*: y que » debia *examinarse* bajo todos *aspectos* por el congreso » nacional.» Ultimamente se añadió, » que era preciso » examinar si las circunstancias en que ya se halla la na- » cion son las mismas que al tiempo de su ereccion; y si » es *compatible* con las *declaraciones* y *decretos de las » córtes* su restablecimiento en el modo y forma que has- » ta aqui (2).»

Los señores que estaban por la Inquisicion, conocieron el plan de los contrarios, digeron que se trataba de eludir la indicacion; reclamaron se discutiese; pero el órden se atropelló, y las voces enardecieron á los diputados :::: *Volvióse* á oir la queja tan repetida de los reformadores *que se interrumpia el curso de los negocios, y que asi la propuesta pasase á una comision.* Con este ardid anticuado ya, se evitó entrar en materia sobre la Inquisicion; y ésta quedó como hasta alli (3).

Al dia siguiente dió cuenta el señor ministro de gracia y justicia de la órden de la regencia comunicada á los tres señores Inquisidores de la suprema en que S. A. daba á entender á dichos señores » lo estraño que le habia » sido su reunion, estando pendiente la resolucion de » S. M. sobre este asunto, y mandándoles se asbtuviesen » de formar consejo y egercer sus funciones. (4).» El señor Riesco insistió en la defensa del tribunal, pero tuvo la misma suerte que los dias anteriores. La órden de la regencia daba á entender que no se queria Inquisicion. Atropellada la justicia ¿se respetaria la razon? La religion

(1) Sesion 5 de noviembre. (2) Sesion 5 de noviembre.
(3) Tomo 6 pág. 8. (4) Pág. 17 y 18.

y la justicia claman contra la órden comunicada al consejo de Inquisicion.

Cualquiera que lea los discursos de estos dias para impedir que se restableciese el tribunal de la fe, observará la contradiccion de principios, y la divergencia de la luz con que se pretendia aclarar el punto en cuestion. Ya dicen son *materias* de un concilio; y ya *peculiares del congreso*. Ahora que la *materia es grave*, *árdua*: y luego se desprecia como de ningun interes. Primero se dijo que no habia inquisidores; despues que no estaban reunidos; y luego que se mostró que los habia; que estaban reunidos por órden de la regencia en 1º de agosto de 810 y que formaban el consejo; se les imputa por crimen la reunion, y en pena se les manda que nada actúen, ni que se vuelvan á juntar. Solo en esto fueron conformes: digeron al principio ser incompatible el tribunal con las declaraciones y decretos de las córtes; y despues de un año se les vió insistir sobre la misma incompatibilidad: bajo este principio se decretó la abolicion. El plan aun está en bosquejo: no obstante, los primeros lineamientos son conformes á las últimas discusiones y á su resolucion. El tiempo lo dirá. El feto se concibió desde la instalacion de las córtes, y vió la luz pública al cabo de dos años, tres meses y veinte y nueve dias.

Yo anticiparé algunas reflexiones sobre la estincion, reduciéndome á los pasos que se dieron contra el tribunal. Si era mas *propia de un concilio* esta *materia* que del *congreso* ¿por qué le trató resolutivamente estinguiendo el tribunal? si era *mista*, si el *cuerpo eclesiástico debia ser* oido á lo menos, ya que no se estuviese á su deliberacion ¿por qué cuando las córtes trataron este asunto, no atendieron á las representaciones del ilustrísimo señor obispo de Segovia (1), á los ilustrísimos obispos reunidos en Mallorca, á los obispos reunidos en Cadiz, y á toda la Iglesia que reclamaba, que un tribunal eclesiásti-

(1) Se leyó esta representacion 18 de mayo: y se pasó á la comision, tomo 3. pág. 262.

co esté fuera de toda jurisdiccion secular? *Si se debia atender* á los votos de la nacion para deliberar ¿ por qué se despreciaron las representaciones de Cataluña, de Galicia, del diputado por Alaba, de miles pueblos y particulares que suplicaron por su conservacion?

Ni la regencia ni las córtes podian mandar cesasen los inquisidores, ó el consejo de Inquisicion. Su salida de Madrid no les quitó su institucion, su autoridad, su jurisdiccion. Su reunion en Sevilla y en Cadiz siguió el mismo órden que los demas tribunales. Estos continuaron sus funciones como hasta alli ¿por qué no el tribunal de la fe? Se unen sus ministros por una órden real avisando á la regencia en 16 de mayo de 811 de estar reunidos, y seguir en sus destinos; y despues se les imputa de crimen; se les manda cesar en sus funciones, ¿ por qué?... ¿por qué se habian retirado á Cadiz como los demas y se habian reunido por una órden real? ¿y por quién se les mandaba cesar?... Ah. Las córtes paralizan un ministerio eclesiástico erigido por los papas; apoyado desde su creacion por el poder real, garantido por las leyes mas justas, y acreditado por la estimacion mas decidida de toda la nacion.

La Iglesia padecia ya bajo el poder de las córtes, y su jurisdiccion comenzaba á sufrir alteraciones, insultos, ataques, los males de un poder estraño. La constitucion, luego que se forme autorizará esta conducta, y escudados sus autores con su infraccion, acometerán á cara descubierta á todo otro poder. La Inquisicion se declarará *incompatible con las nuevas leyes*, y entonces será sacrificada en la misma lápida que aquella se llegue á esculpir.

Un año entero estuvo en la comision la propuesta del señor Riesco. Dos ó mas veces se instó públicamente por varios diputados se resolviese el asunto en cuestion. La intriga mas conocida, ó la conducta mas criminal de los contrarios impidieron la decision, ínterin no estuvieron tomadas otras medidas mas enérgicas contra el tribunal de la fe. Hubo constitucion: estaba jurada ya: su imperio iba á moderar todos los tribunales: lo que no estu-

viese montado bajo su escala se debia abolir: los consejos de Castilla, de Indias, de Ordenes, &c. solo por este principio se suprimieron. La Inquisicion no debia ya existir con mayor razon. Veremos alegar aquel general decreto para dar ya de hecho estinguido el tribunal de la fe.

El 22 de abril de 1812 pidió la palabra el señor Riesco *para hacer al congreso una esposicion de mucha importancia.* Solo con esta indicacion se puso el partido contrario sobre armas, y el señor presidente, sin saber qué era lo que iba á proponer, reconvino á dicho señor „ que habia otros asuntos pendientes, que dejaba á su discrecion el considerar si el asunto que iba á proponer deberia ser preferido (1). „ El diputado de un temple pacífico y suave no podia menos de incomodarse á tan injusta reconvencion. No obstante, el señor Riesco dijo „ los asuntos de la „ religion y del estado son preferentes á cualquiera otro „ particular. Hace un año que pasó á una comision un es„ pediente de la mayor importancia, que es el del supre„ mo tribunal de la fe: pido se dé cuenta de él (2). „

Efectivamente se hizo asi; pero el partido de oposicion tenia ya armas suficientes para lidiar, no solo con la Inquisicion, sino contra todos los obispos. El 12 de marzo se dió un decreto sobre la creacion de un nuevo tribunal de justicia arreglado en todo á la constitucion. En su virtud, el primer artículo del decreto decia asi: „ quedan „ suprimidos los tribunales conocidos con el nombre de „ consejos (3). Nada se dijo entonces de Inquisicion, ni alguno sospechó ni pudo imaginar que este artículo atacaba á la Inquisicion: nadie reclamó contra él, todos lo aprobaron, y solo el 22 de abril se llegó á conocer la malicia con que se procedia. En tal artículo se dió el fallo á la Inquisicion, siendo *un tribunal de justicia con el nombre de consejo* como todos los demas. Asi se manifestó por un señor diputado: asi lo apoyaron otros: de este modo se sostuvo la oposicion.

(1) Tomo 13. pág. 84. (2) Pág. 85. (3) Pág. 96.

Habia otra lei jurada ya. Esta era la constitucion, y particularmente la del artículo 12, del que he hablado ya. Su sentido inconcebible en un principio vino á ser despues la sentencia que condenó el tribunal de la fe. La *proteccion* que la nacion preste á la religion, deberá estar moderada por la constitucion civil; ¿y toda otra lei ó práctica en contrario se anulará? La filosofia inspira esta lei general. Los filósofos la han estendido en la Europa en el siglo que acabó. Este artículo fundó el voto particular de uno de los señores de la comision, y cuatro dieron su dictámen aprobando se restableciese al instante el tribunal con alguna ú otra restriccion (1). Don José Pablo Valiente estendió el dictámen de todos por comision de los demas. Cuatro diputados (2) contra uno dicen á las córtes que se restablezca al instante la Inquisicion; ¿se seguirá pues el parecer de la pluralidad? No por cierto. Al particular voto se le agregaron los diputados conformes de fuera de la comision, y todos á la vez lo sostuvieron, apoyados únicamente sobre el artículo de la constitucion.

Hubo mas: hubo el poner de *hipócritas* á los que pedian el restablecimiento: hubo el llamar al órden al señor Gutierrez de la Huerta, porque se quejaba se tratase asi á los que no eran de un parecer, y que se les quitase por el *murmullo* de las galerias, aprobado y sostenido por las mismas córtes la libertad de discurrir y de hablar: hubo el decirle *que era responsable de los males que resultasen, porque él contribuia al desórden*: hubo en fin el *murmullo de aprobacion* (3) en los señores que impugnaban la comision, y el *murmullo estraordinario* de *desaprobacion* cuando hablaban los que la sostenian.

La razon no se oia. Los señores Borrull, Villagomez, Riesco, Ostolaza, y obispo de Calahorra se vieron des-

(1) Pág. 96.
(2) En el dictámen todos convinieron en la restitucion del tribunal; pero esto tardó en presentarse, y un Señor sintió lo contrario, á que anteriormente se avino.
(3) Con esta misma voz lo pone el diario. Tomo 13. pág. 87.

atendidos: hablaron con la mayor solidez á favor del tribunal. El partido mas ventajoso para la oposicion era ganarse tiempo: arriesgaban su seguridad personal si la Inquisicion volvia á sus funciones: á eludir pues la cuestion se dirigen todos sus contrarios. El empeño se hace general.

Uno pide que se le dé tiempo al congreso para que se instruya en una materia que llevaba ya un año de propuesta. Otro sostiene al preopinante diciendo que á él le habia sorprendido tal discusion, y protestaba contra ella. El señor Riesco pide *sesion permanente* hasta que se trate el punto y quede abolida ó reorganizada la Inquisicion, pero éste arbitrio, que fue siempre el recurso favorito de los reformadores, no hizo sino exacerbarlos ahora, enfurecerlos mas, y pedir á voces descompasadas que se diese tiempo al congreso para instruirse. El *murmullo* interior de los diputados, y el de las tribunas decidió á pluralidad de votos se *remitiese el espediente á la comision de constitucion*, que era el único medio de cortar por entonces la acalorada discusion para acabar despues con el tribunal de la fe (1).

Desde el 22 de abril hasta el 8 de diciembre estuvo detenido el espediente en la comision de constitucion. De esta comision eran individuos los principales diputados opuestos al tribunal de la fe, y el primero de ella, el que disintió de los cuatro diputados de la comision sobre el tribunal. El 8 de diciembre presentó la comision su dictámen. Desde luego se deja entender cuál seria su parecer. Los diputados que habian dado voto aparte contra el proyecto de constitucion, no quisieron tampoco intervenir en el acuerdo de la comision (2) ni aun asentir al voto de la mayoria sobre el tribunal. Discordes en los principios lo debian ser tambien en las ilaciones que de ellos se querian deducir. En 4 de junio la comision votó la incompatibilidad de la Inquisicion con la constitucion. Los señores Huerta, Cañedo y Barcena, individuos de la co-

(1) Pág. 103. (2) Tomo sobre Inquisicion, pág. 66.

mision estaban ausentes: el señor Riesco convino con el dictámen, y pidió mas tiempo para deliberar. El señor Perez rehusó la estincion total de la Inquisicion; pero la mayoria de un solo voto resolvió la *incompatibilidad.* Asi se pasó á las córtes, y bajo estos datos se llegó á entrar en la discusion.

Antes la mayoria de cuatro á uno no bastó para que las córtes estuviesen al parecer de la comision, y ahora la mayoria de seis á cinco impele á las córtes á declararse por la decision. ¿De dónde partiremos para señalar la injusticia de este proceder? En que la constitucion hablaba ó se le hace hablar en uno y otro caso: y siendo ella la suprema lei, y la que proscribia el tribunal á su fatal oráculo, se debia estar por una absoluta é indispensable necesidad. Tal era ya el estado del congreso.

Entremos en el dictámen de la comision. La constitucion es el testo gordo que se cita. Se elogia el artículo 12, se dice que toda la nacion adora la constitucion, se espone, se amplia, y en seguida se procede á hablar contra la autoridad de la Iglesia, la disciplina mas antigua y universal, la autoridad de los papas, la jurisdiccion de los obispos, la conducta de los santos, y el poder de los reyes que mas han honrado el trono de nuestra nacion.

Se habla de la creacion del tribunal como opuesta á nuestra antigua legislacion. Las leyes de la partida 7.ª título 26 que se alegan, solo dicen del modo con que se debia proceder contra los hereges, y á quiénes tocaba juzgarlos; señala á los obispos ó á sus vicarios (1). Estos los *debian juzgar* por *hereges*, *ellos débenles dar pena.* Las leyes 5.ª y 6.ª ponen las penas contra los encubridores de los hereges. La lei 3.ª del título 25 de la misma partida (que tambien se cita) no dice sino cómo debian ser tratados los judios ó hereges, exhortando á todos que los traten con caridad.

¿En qué pues se oponen estas leyes á el estableci-

(1) Lei 2.

miento de la Inquisicion? La lei 2ª declara á los obispos jueces de los hereges. En esto no hacen nuestras *partidas* mas que ir conformes con las leyes de la Iglesia y rescriptos de los emperadores. Era propio de los ordinarios antes de la Inquisicion juzgar á los enemigos de la fe. Se estableció el tribunal en España en el año de 1478 por una bula de Sixto cuarto, pedida por los reyes católicos. En ella se conceden facultades al rei para nombrar los inquisidores, y á éstos se les da por el papa la autoridad que en esta parte tenian los ordinarios, sin escluirlos por esto de que velasen sobre los hereges y malas doctrinas. De hecho se estableció el tribunal de la fe. ¿Se derogó por esto el ministerio de los obispos? Nadie lo dirá.

El papa dice *participen tambien de la jurisdiccion de los obispos* los inquisidores. ¿En qué se disminuye aqui la autoridad de los obispos? En el hecho de disminuirse ¿el papa no lo puede hacer? ¿la Iglesia no tiene facultades para poner coadjutores en su ministerio á los pastores que ella nombró? ¿No quedan los obispos Inquisidores natos del tribunal? ¿se les hace por la bula mas que señalarles quienes puedan hacer sus veces en las difíciles empresas de separar los lobos del rebaño que se les encomendó? ¿Bastan solo los ordinarios para atenciones de tanta consideracion como gravitan sobre los hombros de estos ministros de Dios? Díganlo nuestros dias: nuestros obispos á la vez piden por la Inquisicion para que les ayude en parte á su ministerio pastoral.

La caridad cristiana, la mansedumbre evangélica, la paz con los prógimos, las leyes de Jesucristo se citan por nuestros señores diputados, se repiten y se declaran ahora inconciliables con el tribunal que la Iglesia erigió para remover de los fieles á los que con piel de oveja, á título de cristianos, vivian ocultos en la Iglesia del Señor, y devoran impunemente el rebaño de Jesucristo ¡Ah! ¡qué ardides! ¡qué efugios tan débiles! ¡qué antiguos son ya! Á este asilo se acogieron cuantos enemigos ha tenido la religion cristiana ¿y ahora acuden á él de nuevo los ene-

migos de la Inquisicion para lograr su estincion, y asi puedan los hereges á su salvo entrar y salir en el redil, emponzoñar, herir de muerte, y despedazar á los que no se sometan á su error? ¡Ah!

Estos delitos evitó la Inquisicion entre nosotros desde el momento de su ereccion. Los albigenses, los maniqueos, los pobres de Leon, multitud de judios tenian corrompida la religion en Francia y se ingerian en España; la diversidad de creencias llevó siempre la oposicion, el odio, la guerra civil contra los de contraria opinion. El estado se veia en una continua agitacion, causada por los hereges y judios. Solo la Inquisicion pudo limpiar el campo del Señor de estas fieras que devoraban todo fruto de virtud, solo la Inquisicion pacificó el Languedoc, Aragon, Navarra, Cataluña, Valencia. Las Castillas fueron el teatro del celo y virtudes de los hijos de santo Domingo de Guzman, que con tanta utilidad de la Iglesia y del estado trabajaron incansables para cumplir su árdua, su santa comision. Los frutos nos dan á conocer el árbol: acérquense los contrarios al tribunal; vean en él santificados multitud de inquisidores; vean á lo menos la utilidad de la religion y del estado.

Estos hechos los acreditan Zurita (1), Mariana (2), cuantos historiadores hablan de la Inquisicion: ¿por qué sus enemigos no atienden á los resultados felices de este tribunal? ¿por qué hablando de Francia atribuyen á los inquisidores el orígen de las guerras civiles que debastaron aquellas partes. ¿Quiénes fueron los que talaron la Iglesia, los hereges, ó los que trabajaban por su conversion? Ayudados los inquisidores de la fuerza civil repelian las violencias, los saqueos, las muertes que hacian sufrir los hereges á cuantos no entraban en la liga de la heregia.

Porque somos cristianos, ¿hemos de sufrir que se pervierta nuestra fe, que se haga la guerra mas cruel á nues-

(1) Anales de Aragon, libro 20, capítulo 65, folio 341, libro 1, cap. 7, y libro 20, cap. 49.
(2) Historia de España, lib. 24, tom. 8. cap. 17, pág. 197.

tra religion, que nos roben, nos maten? Estas son las máximas de Juliano: estas son las armas de los filósofos. He aqui el plan de una religion dulce, tolerante, tal cual nos la quieren delinear los melosos apóstoles de la impiedad. Yo les digo: porque somos cristianos damos la vida antes que prevaricar de la fe: porque somos cristianos anatematizamos á los que no dejan de subvertir los caminos del Señor: porque somos cristianos, ni aun saludamos á los que nos quieren seducir: porque somos cristianos arrojamos de la Iglesia de Dios á cuantos hereges la profanan y nos seducen. Jesucristo nos dió este egemplo: su evangelio y sus libros santos regulan nuestro proceder.

El dictámen entra despues á esplicar los motivos políticos porque establecieron los reyes católicos la Inquisicion. La arbitrariedad, los celos de los grandes, el favor de un Torquemada, su influjo con los reyes, miras de dominar, de apoderarse de los caudales de los judios, los intereses del despotismo mas atroz se ponen como los fundamentos de la ereccion del tribunal de la fe. En seguida se cuentan las víctimas del furor de los inquisidores, se les da el nombre de *inocentes*, sacrificadas por el odio, por la intriga y las supersticiones. Se ponderan los tormentos y se habla de robos, saqueos, crímenes atroces cometidos por el tribunal. Se refieren las reclamaciones de las córtes de Valladolid en 1518 y en las de 1523, y las de Toledo en 1525, sin hacer mencion de que en estos años fueron las convulsiones de Castilla por los *comuneros*. La resistencia de algunas provincias á admitir dicho tribunal es otro de los argumentos con los que entran á proponer.

1º »Que el establecimiento de la Inquisicion es ilegítimo por defecto de autoridad; ¿por qué? ¿porque se »erigió sin autoridad de las córtes? y en los reinos de »Castilla y de Aragon para la formacion de las leyes era »necesaria la concurrencia de las córtes. Esta era una lei »fundamental de la monarquia observada inviolablemen»te en los tiempos que eran respetados los derechos de la

„ nacion, y en los que no habian sido aun atropellados
„ por el despotismo."

Si atendemos á nuestros regeneradores, el tiempo en que datan el *despotismo* de nuestros reyes comenzó en el reinado de la casa de Austria, cuyo primer monarca fue Cárlos I. y V. en el imperio de Alemania. Los reyes católicos estan fuera de esta era, y no obstante el dictámen de la comision los envuelve entre los déspotas que atropellaron los derechos de la nacion. Los nombres de estos reyes merecen la mayor veneracion de todos los españoles. Solo los franceses los motejaron por los motivos que espondré (1). Nuestros reyes se creyeron siempre con la autoridad necesaria para erigir un tribunal que vele la observancia de las leyes. Éstas le dan todo el poder sobre este punto. La nacion lo confesó siempre que se reunió en córtes. El estado exige imperiosamente que el poder del monarca tenga espeditas sus facultades para el bien general. Aun la misma constitucion de Cadiz lo declara así en algunos de sus artículos. Los reyes católicos pidieron la Inquisicion al papa: éste le dió el poder espiritual: el soberano la autorizó con su poder para hacer que la religion católica jurada por la nacion se mantuviese en la pureza de la fe: ¿en qué traspasaron nuestros reyes los límites de su autoridad? Sigamos el órden de los artículos.

2.º El *sistema de la Inquisicion es incompatible con la constitucion.* Las leyes del sistema filosófico deben necesariamente oponerse á las que rigen en el tribunal de la fe: no lo dudo. Para prueba de lo que se propone por la comision se hace por ella una numeracion injusta de las prácticas de la Inquisicion, entrando en paralelo con los artículos de la constitucion. La diferencia es de bulto: nadie la puede ignorar: yo la concedo, y con mucha satisfaccion mia y de todo español.

Pero diré ¿á qué ponderar los procesos, injusticias, torturas, modo de enjuiciar, y errores que ha cometido

(1) Tomo 2.

el tribunal? ¿No saben nuestros señores diputados cuan diverso sistema ha adoptado la Inquisicion hace mucho tiempo? ¿Ignoran su indulgencia, su suavidad, con qué pausa y delicadeza juzgan? ¿Puede quejarse algun reo de mal asistido, de atormentado, de que no se le ha llegado á preguntar de su fe? ¡Ai! yo quisiera que compareciesen aqui todas esas *víctimas* de que nos hablan. El célebre Macanaz nada sospechoso para los enemigos de la Inquisicion, puede responder; óigase su voz; él hace la defensa del tribunal que le juzgó; y no será necesario formar una *apologia* ni mas sábia, ni mas justa. Vamos á las imputaciones contra el santo oficio.

La tortura. Esta era una lei general en los tribunales civiles. Francia, Alemania, Italia, la España, la Europa toda la mandaban dar á los reos. El tribunal de la fe se erigió en el tiempo que todos los pueblos la tenian en uso; la adoptó como juzgado civil ¿por qué se le acusa de *cruel, de impio, de anticristiano*, cuando en esto no hizo mas que seguir las leyes vigentes de los paises en que se estableció?

Sigilo en las causas:::: no manifiestan los delatores. El poder judicial procede asi en multitud de acusaciones, juicios y sentencias. El *sigilo* es una sagrada obligacion de todo juez: ocultar á los que delatan, lo manda la lei civil. En las conspiraciones contra los reyes, en los delitos de lesa nacion, en los asuntos de trascendencia al estado ¿no se toman estas medidas y aun mas fuertes? ¿no las ordenan la seguridad pública y el interes del pro comun? Y qué ¿las causas de la religion no merecen á lo menos la misma *proteccion* de un juzgado civil?

No se dan traslados á los reos: ¿se dan traslados á los que se cogen con el puñal asesinando á su rei? ¿á los que *in fraganti* están vendiendo una plaza, á los que por su confesion misma son reos de un delito grave y atroz? Aunque se den::: ¿A qué son estos traslados, si el reo ha confesado? y sino ¿á qué se necesitan, si el delito es evidente, y no hai mas necesidad de pruebas? El jui-

cio del tribunal va conforme con lo que el poder civil ha practicado hasta aqui. Si dista su modo de enjuiciar en algunos artículos, esta diferencia trae su origen de la diversidad del delito, y de los distintos riesgos que se esperimentan en los crímenes que atacan la religion, principalmente en la heregia, que á manera de un cancro come la parte sana sin poderlo impedir: *sermo eorum ut cancer serpit* (1).

Víctimas inocentes. Los Carranzas, Luis de Leon, Macanaz...... otros pocos salen á manifestar su *inocencia* y á decir padecieron por odios, intrigas, fanatismo, preocupaciones de los favoritos de los reyes, de los inquisidores, de falsas acusaciones::::: Yo quiero que se citen mas *víctimas*; que se acumulen mas pruebas, que si es posible traigan todos los hereges y filósofos que tanto han batallado contra la Inquisicion. Cuéntense las *víctimas*, digan los yerros del tribunal..... Yo respondo: pónganse en una lista los reos que injustamente ha condenado la Inquisicion: únanse muchos mas; cuéntense los que los tribunales civiles han castigado, debiéndolos absolver, ¿quién ha errado mas? ¿quién tiene mas *víctimas inocentes*? ¿á dónde tira el fiel? ¡Ah! Cuatro siglos de Inquisicion no presentan sino mui pocos yerros, y éstos contados por los enemigos del tribunal. ¡Cuánta rebaja se necesitará hacer!

Los inquisidores son hombres: carecen de la prerogativa de no errar. Las pasiones podrán subir con ellos al tribunal y decidir; mas este es el tributo de su miseria pagado á costa de la *inocencia* á la frágil y corrompida naturaleza, de que no les es dado poderse desprender. La Inquisicion ha errado, podrá fallar sin razon: mas ningun tribunal de la tierra tiene la dote de la infalibilidad: solo la Iglesia ha recibido de Dios este don. Porque la Inquisicion sea un tribunal eclesiástico no se le ha trasmitido á ella el que no pueda errar. Porque sea un juzgado civil

(1) San Pablo. epist. 2 ad Timot. cap. 2. v. 17.

está espuesto á los yerros que los demas. No obstante; sus yerros no guardan proporcion con los cometidos por otros tribunales.

3. La *Inquisicion es incompatible con la soberania é independencia de la nacion.* Las pruebas son las mismas que antes refuté. No sé por qué para manifestar esta *incompatibilidad* se valen de nuevo nuestros diputados de los juicios y de los tormentos de la Inquisicion. En su constitucion la nacion es la soberana, y se burlarian de mí si para destruirla me valiese de los castigos que da á los reos, que infrinjan sus tan decantadas leyes. Yo no hallo diferencia en los modos de argüir.

En todas las pruebas que alegan para demostrar la asercion, esta es la única que dice algo sobre el particular. »El Inquisidor es un soberano en medio de una na»cion soberana, ó á el lado de un príncipe soberano; »veamos por qué; 1.º dicta leyes; 2.º las aplica á los ca»sos particulares; 3.º vela sobre su egecucion. Los tres »poderes que las córtes han regulado en la sábia consti»tucion, para la felicidad de los españoles, se reunen »en el inquisidor general; si se quiere en el consejo, y le »constituyen un verdadero soberano. Luego la Iquisi»cion es incompatible con la soberania de la nacion.» Tal es el modo de argüir de la comision.

Si en las materias que trato cupiera la indiferencia, ella me distraeria á reducir el raciocinio que acabo de copiar con las providencias de una sala, con los bandos de un gobernador, ó con las órdenes de un alcalde pedáneo el mas inferior. Éstos dan sus disposiciones segun lo exigen la necesidad, ó los asuntos que tratan; velan porque se lleguen á cumplir, y multan á los que no las tratan de realizar. Pero por esto, *¿son otros tantos soberanos en medio de una nacion soberana, ó á el lado de un rei soberano?* Ellos dan leyes, las contraen á los casos particulares, las hacen cumplir: luego son soberanos. ¡Qué lógica!

Vamos á la razon. Los jueces puestos por la sobera-

nia de la nacion ó por el rei, reciben de uno ó de otro el poder para gobernar una provincia, una ciudad, un pueblo, cualquiera que sea. Á nombre del soberano egercen sus funciones por la autoridad que se les comunicó; ponen un reglamento para su gobierno; sus mandatos los contraen á casos particulares, y los hacen cumplir. Esto no es ser *soberanos*; es hacer en la parte que les toca los deberes que la *soberania* les encomendó. El hombre mas estúpido conocerá esta razon.

Contraigámonos al tribunal de la fe. Nuestros soberanos le dieron parte de su poder para que velase sobre las malas doctrinas y contra los que las quieran propagar. Los inquisidores, ademas de la autoridad de la Iglesia que deben observar se atemperan á las leyes que rigen por lo civil, ó dicen lo que la lei no declaró, como lo hace todo juez: despues las contraen á los delitos y á los reos: las hacen cumplir, fallan contra el que delinquió: ¿Es esto ser soberanos? ¿es esto tener los tres poderes? ¿Es una *soberania* independiente de la nacion? Hablemos de buena fe; desaparezcan los sofismas; estínganse las preocupaciones contra la Inquisicion, y ésta por cualquier aspecto que se mire aparecerá como es; es decir, como un tribunal puesto por la Iglesia, protegido y ayudado por el poder temporal, para hacer que la religion y el trono, la fe y la sociedad no pierdan sus derechos, ni se les llegue á acometer en su seguridad, en su quietud, en sus fueros, y en cuanto les sea peculiar. Esto nada tiene contra la soberania de la nacion.

La *seguridad individual espuesta siempre* por la Inquisicion es lo mas fácil que se puede citar. Esto es lo último que se alega. La *seguridad*, la llega á perder todo hombre, luego que es criminal; ó si no lo es de hecho, luego que las delaciones fundadas, ó unas sospechas justas lo llegan á acusar. El juez sacrifica entonces el bien de uno ó su *seguridad* al bien del pro comun. Esto hace la autoridad civil lo mismo hace la Inquisicion ¿Puede alguna legislacion prevenir á los jueces contra todo el que los

intente seducir, valiéndose de los arbitrios que las leyes determinan, la acusacion, juramento, proceso y sustanciacion por el ministro inferior?

Las léyes puestas para el bien de la comunidad por mas que se multipliquen jamas incluirán los casos particulares, y siempre, siempre dejarán espuestos al engaño de un perjuro, ó de un calumniador al que solo por la lei debe juzgar. Seamos justos, y no queramos pedir á la Inquisicion, lo que no exigimos de un magistrado civil. Usemos de razon, y no pidamos al tribunal lo que es imposible hacer. Distingamos el tribunal de los inquisidores, las personas y sus oficios, las leyes y los abusos, la justicia y las debilidades de un juez, los tiempos en que se instituyó, y como está en la actualidad.

Entremos por último en la sentencia de la comision contra el tribunal. Ella es la mas injusta. »Demostrado, »dicen, que el tribunal de la Inquisicion es opuesto á la »constitucion política de la monarquia sancionada por las »córtes, es indispensable, que del mismo modo que estas »han restablecido las antiguas leyes fundamentales del »reino, restablezcan tambien aquellas leyes civiles *pro-»tectoras de la religion*. Los obispos han conservado »siempre el uso de sus facultades, han conocido de las »causas de la fe, y nunca ha podido inhibirseles de este »conocimiento; conozcan pues en lo sucesivo. Las córtes »nada innovan en decretarlo.»

Que las córtes destruyan un tribunal eclesiástico por ser contrario á la constitucion, entra en el plan de ésta; pero que al mismo tiempo que se pasa por cima la autoridad de los papas, Iglesia, y disciplina general, que se anulan multitud de decretos, bulas y pragmáticas reales, y que se traspasan y hollan unas leyes, que la Iglesia y los reyes publicaron para el bien de la religion y del estado, se quiera hacer creer, que nada se innova, esto solo puede caber en nuestros señores diputados, ó en los alucinados por su constitucion.

Destruyan en hora desgraciada los fundamentos de

nuestra monarquia; subviertan los puntos cardinales de la disciplina eclesiástica; nada quede por reformar; pero digan, todo es nuevo, todo es obra de nuestro poder: vuestras instituciones, vuestra monarquia, todo es viejo, y lo queremos todo renovar. Esta es la *regeneracion* de nuestra filosofia. Los filósofos lo han hecho asi. Buonaparte asi lo publicó. Sean los diputados consecuentes por su mismo honor.

La comision espuso poco antes que los papas establecieron la Inquisicion en España á peticion de los reyes católicos. El poder de la Iglesia y del estado se reunen para la ereccion de un tribunal, que defendiendo la fe, sostiene el estado. Á fuerza de católicos deben los individuos de la comision confesar que el papa por razon de su primado de jurisdiccion sobre toda la Iglesia tiene autoridad sobre todos nuestros obispos: en virtud de esta supremacia, el papa puede coartarles las facultades de su jurisdiccion, y aun pedirles cuenta de su fe. Esto es propio é inseparable de la suprema autoridad: los obispos prometen su obediencia al papa para obtener su confirmacion.

Se estableció el tribunal de la fe: no se derogó por esto el poder de los obispos en velar sobre su respectiva grei; pero sí se mandó por el pastor supremo, que los inquisidores tuviesen tambien parte del cuidado anexo á los ordinarios, para que ayudados en su árduo ministerio pudiesen cumplir mejor sobre toda la estension de cargos que les impone su oficio. Esta es doctrina indudable. Deduzcamos las ilaciones precisas contra los reformadores de la disciplina general.

Solo los papas dieron la autoridad á los inquisidores para que velasen sobre la pureza de la fe contra la herética pravedad: solo pues á los papas les es dado el volverla á reasumir, anular ó restituir á los obispos en su totalidad. El que da las facultades es el que las puede quitar.

Sola la Iglesia y sus pastores tienen el depósito de la fe: únicamente sus ministros egercen estas funciones, no

por autoridad civil, sino en fuerza de su divina mision. Al poder de las córtes no les era lícito mudar, alterar, ni menos abolir la disciplina general que la Iglesia observa en el desempeño de su autoridad. El súbdito de la Iglesia no debe mas que obedecer.

Los obispos convinieron en que los inquisidores les ayudasen en la parte que toca á velar sobre la fe: ellos fueron los mas interesados en su estension, ellos han contribuido á su estabilidad, á ellos solo les toca reclamar al supremo Pastor, en el caso que ó los inquisidores traspasen los límites de su poder, ó atropellen la autoridad episcopal.

Cuatro siglos ha que la Inquisicion desempeña este cargo. Los papas por sus bulas han estendido ó ampliado sus funciones; la jurisdiccion pues de los inquisidores en la parte que mira á su espíritu y al poder, no se les puede alterar ni estinguir, ni por la autoridad de los obispos, ni menos por otra autoridad civil. Los cánones y las leyes estan conformes en este punto en general.

Quiten las córtes la parte de autoridad civil que nuestros reyes concedieron á la Inquisicion; no protejan un tribunal que vela por la conservacion del estado: impidan que las justicias den auxilio á los inquisidores...... en esto egerceran la usurpada soberania de la nacion, su poder temporal; pero no metan su espada para decidir cómo se ha de hacer la causa de Dios, cómo se ha de velar sobre la pureza de la fe.

Nuestros reyes mas santos la protegieron: nuestra nacion religiosa la abrazó con gusto y la sostiene con teson; todo el poder soberano se puso de acuerdo con la Iglesia para su establecimiento y conservacion. Las córtes rehusan ahora que el estado preste su garantia al tribunal, intentan destruirla......... no concedan mas su proteccion y reclamen á la cabeza de la Iglesia por su estincion, ó háganles á los ordinarios que reclamen: obren conformes á su tan decantada constitucion. Esta asegura la propiedad de

cada idividuo (1): declara que reconoce los fueros de los eclesiásticos (2), dice que protege la religion (3): no usurpen, pues, las córtes el poder que por espacio de cuatro siglos ha tenido la Inquisicion como jurisdiccion propia; no atropellen los derechos é inmunidad de la Iglesia: sea efectiva la proteccion. ¿Á qué se vale la comision del egemplo de Fernando IV. rei de Sicilia, cuando en el año de 1782 abolió el tribunal de la fe? Ignoran acaso estos señores el estado del reino de Napoles en aquella época? Podrian citar tambien á Napoleon que la estinguió en España en cuatro de diciembre de 1808, á Leopoldo gran duque de Toscana y su famoso decreto contra la Inquisicion: podrian añadir tambien lo que Volter dice de la Inquisicion, lo que la *enciclopédia* publicó en sus artículos sobre el tribunal: acudan á los calvinistas de la Flandes en tiempo de Felipe II: repitan lo que los hereges digeron contra nuestros reyes é inquisidores ¿qué se deducirá de aqui? que unos y otros metieron su hoz en mies agena, y que todos ellos, pospuestos los sagrados cánones, sin oir la autoridad de la Iglesia, abatiendo el poder de los papas, y escandalizando al cristiano, trataron de reformar la religion á su modo, haciéndola variar en sus leyes, como pudieran hacerlo en asuntos meramente políticos, ó de su poder temporal.

Napoles y la Toscana entraron despues de la Francia y Alemania en el plan de reformas. Sus príncipes conocieron el término de los filósofos, y al fin los detestaron. Federico publica á sus amigos el triunfo: Volter y D' Alember se felicitaron: estos dictaban la abolicion del tribunal de la fe, y lo consiguieron con el trastorno de la Iglesia y estados respectivos...... El desengaño terrible de la Italia no pudo contener á nuestras córtes. El mal era inevitable ya, porque se tomaba por un bien que no se conocia. De este modo solo los puedo disculpar.

(1) Art. 4. (2) Art. 247. (3) Art 12.

CAPITULO XII.

Se estingue la Inquisicion: ardid de sus enemigos para alucinar al pueblo: sus triunfos, y las humillaciones de la religion.

La parte mas lúgubre de la historia de nuestras reformas es la que va á delinear mi pluma. El español pudo ser irreligioso, pero jamas se manifestó al público con un aire de impiedad. Las córtes poco á poco se iban entrando en el santuario, para barrenar sus leyes, mas nunca lo publicaban como triunfos contra la Iglesia. Minaban sus cimientos destruyendo las leyes mas justas, hacian padecer al papa, á su nuncio, á los obispos, á los sacerdotes, á las Iglesias; pero trataban de aparecer como justos. Se habla de la Inquisicion, y estas miras, este respeto, este decoro en los lábios, va á desaparecer luego que se llega á proponer el plan del decreto para abolir el santo tribunal.

No se contentan sus enemigos con reunir toda la basura esparcida en la historia de 18 siglos, y tirarla á la esposa de Jesucristo para que aparezca oscurecida, enlodada, toda sucia. Se oyen unos discursos tegidos de falsedades, calumnias atroces, atestados de errores en materias de fe y de disciplina. Se forma, en fin, en lo público un partido ó faccion á cuyo cargo está eludir toda la sana doctrina que se vierta en la apologia del tribunal. Luego que con el mayor descaro se impida hablen otros, quiten la libertad á los de opinion distinta, y en el colmo de su

despotismo destruyan el tribunal de la fe; veremos á los reformadores publicar sus victorias en la Iglesia, mandando á sus ministros suban á los púlpitos á predicar al público el escándalo y el triunfo de la impiedad. Disimúleseme el lenguage: yo no hallo otras voces con que esplicarme: vean solo si me he escedido. Cito discursos y hechos públicos.

En seguida al dictámen de la comision se leyó el *proyecto del decreto sobre los tribunales protectores de la fe*, compuesto de dos capítulos, y estos de 15 artículos. El veneno que encierran lo he manifestado ya en los presupuestos que formaron el dictámen; solo resta mirar el decreto como el término de todas las astucias de los enemigos del tribunal. El plan era hacer entender á los españoles, que si se estinguia el tribunal otros muchos suplirian sus oficios. Este es un ardid de palabra, ó mejor sea una burla.

El primer artículo da por estinguida la Inquisicion, y dice: » se restablece en su primitivo vigor la lei 11. título » 26., partida 7., en cuanto deja espeditas las facultades » de los obispos y sus vicarios para conocer en las causas » de la fe con arreglo á los sagrados cánones, y derecho » comun. Los jueces eclesiásticos y seculares procederán » en sus respectivos casos conforme á la constitucion y á » las leyes. » Vamos á la discusion de este artículo.

El dia 9 de diciembre se leyó el voto particular del señor Riesco, protestando, » que á las córtes no tocaba se„ñalar las leyes que debian seguirse en las causas de la „fe: y que S. M. no habia dado tampoco esta comision á „los del dictámen (1).„ No obstante, las córtes mandaron la impresion del proyecto que no se pidió á los de la comision, y que esta dió por sola su autoridad, ó por una verdadera usurpacion.

El 26 del mismo se señaló por el señor presidente el dia 4 de enero próximo para comenzar á discutirlo.

(1) Pág. 4.

El 29 el señor Sanchez de Ocaña, unido con otros dos diputados de la provincia de Salamanca leyó la esposicion mas enérgica, para que en asunto de tanta trascendencia, que „tenia en espectacion á toda la España y otras potencias „estrangeras se *oyesen los votos de los pastores del re-„baño de Jesucristo*: concluyendo su sólido discurso con „que se *suspenda la discusion del proyecto hasta que so-„bre él se oiga el voto de los obispos y cabildos de las „catedrales de España é islas adyacentes* (1).„

Muchos señores diputados apoyaron la indicacion; se opuso la mayoria: el plan ya estaba convenido. La constitucion era el baluarte desde donde debia batirse en brecha el tribunal. Los resortes interiores de las córtes se movian á la vez; todos los periódicos de la faccion tenian preparado ya el camino. Unos diputados estaban ganados, otros aun se veian indecisos; pero estos cayeron á las primeras tentativas. El partido se formó; todo estaba listo para el asalto; nada quedaba por hacer á los enemigos.

En vano claman los afectos de la Inquisicion por ganar tiempo para instruirse. Estas reclamaciones que en 22 de abril sirvieron de pretesto á los contrarios para no entrar en cuestion sobre el restablecimiento de la Inquisicion, no bastan ahora á los defensores del tribunal para que se espere el voto de los obispos é iglesias. Unas mismas razones espuestas por lábios distintos producen convencimientos diversos. Digamos la verdad; los contrarios á la Inquisicion eran los de la faccion dominante: cuando les acomodó á estos entrar en la lid, se preparó la batalla, y no hubo mas remedio que pelear. Esto era público: en no conviniendo á los reformadores un plan, no se les podia hacer aceptasen la discusion, era *distraer á las córtes*: eran asuntos de poco momento. ¡Cuántas veces se valieron de esta contestacion!...

Llegó el 4 de enero: se leyeron las dos primeras

(1) Tomo sobre la Inquisicion, pág. 46.

proposiciones de la comision, y en seguida los votos de los señores Cañedo y Barcena bajo un solo discurso. No podia apetecerse una esposicion ni mas sólida, ni mas convincente, ya de la nulidad de las córtes en intervenir en la abolicion del tribunal, y ya de la union íntima que tenia su institucion con la disciplina general de la Iglesia. La historia de la Inquisicion se divide en tres épocas, en todas aparece el tribunal como un juzgado eclesiástico el mas necesario para la religion, y aun para el estado secular. Los esponentes hacen mérito de hallarse la Iglesia en el mayor conflicto: dicen que á el santo padre, arrojado por un tirano, se le redoblarán sus penas luego que sepa el estado de la nacion; y concluyen pidiendo, que *siendo de la mayor amargura para la Iglesia la abolicion del tribunal, se deje la discusion para otro tiempo* (1).

Once diputados por Cataluña piden tambien á nombre de toda su provincia que se suspenda la discusion del *proyecto*, ó á lo menos que solo se trate de la parte de jurisdiccion meramente civil, que confió á dicho tribunal la potestad secular (2). La comision habia espuesto contra la Inquisicion las quejas de las córtes de Valladolid y Toledo: estos señores diputados forman su apologia con los honores y atribuciones que las córtes de Monzon (3) y de Barcelona (4) reconocieron en dicho tribunal en las peticiones dirigidas para que se conservase en la España la Inquisicion.

El señor Valle manifestó la voluntad de la junta provincial de Cataluña por una contestacion tenida á este efecto, y en la que se decia á dicho señor, que *la junta queria la permanencia del tribunal.* Del mismo parecer era el ilustrísimo obispo de Vic, á quien se le habia consultado por las juntas. Uno y otro oficio se leyeron por el señor diputado (5): nada se pudo adelantar á favor de la Inquisicion.

(1) Pág. 61 y 63. (2) Pág. 62. (3) Año 1512.
(4) Año de 1520 y 1706.
(5) Pág. 63 y 64.

Á pesar de tantas protestas, súplicas, representaciones contra la voluntad de una gran parte de los señores diputados, sin que hubiese lugar para oir á los únicos jueces en las materias de fe, como antes pidieron, sin atender, en fin, á lo que primero digeron de *ser* la *materia mista*, de *pertenecer* á un *concilio* y no al *congreso*, el S..... el oráculo de la faccion, el mismo que habia trabajado en el dictámen, y el que desde los primeros dias de las córtes estaba declarado enemigo del tribunal..... este señor se levanta, principia zahiriendo á los del contrario sentir, y les da en cara » con que quieren eludir por me» dios menos conformes los principios del congreso (1). » El señor Cañedo responde, haciendo ver » que solo al » papa, á la Iglesia, á los obispos tocaban estas materias.» Al instante tuvo contra sí la palabra de otro señor de la comision, y la súplica al señor presidente, para » que no » permitiese que se estraviase la cuestion, pues se ha per» dido la mañana: *pido*, añadió, *se lea la primera pro»posicion del dictámen*, y *se prosiga la discusion.*» Varios señores diputados iban á hablar, y terminó la sesion sin oirlos.

El 5 de enero se leyó de nuevo el artículo. Unas leves indicaciones del señor Borrull y del señor Ximenez de tal suerte alteraron á los de la comision y agregados, que las voces perturbaron el órden, imponiéndose silencio sobre el particular. Ni aun siquiera permitian los de la faccion que se hablase contra sus proyectos. Como si estuvieran asidos á la cadena eléctrica, lo mismo era tocarles en su máquina, que á la par se les veia irritarse, ponerse convulsos, despedir centellas por toda su musculacion.

El 6 comenzó la discusion por el señor don Simon Lopez, dando por supuesto » que las córtes jamas habian » pensado en abolir el tribunal; que no sabia cómo en la » actualidad intentaban ingerirse en un asunto ageno de » su poder; que volviese el espediente á la comision, pa-

(2) Pág. 65.

„ ra que lo rectificase; y que se leyesen todas las repre-
„ sentaciones dirigidas á S. M. por diferentes prelados,
„ corporaciones y otras personas de la monarquía (1). „
Mas justa no podia ser la esposicion.

Todo el trabajo es perdido, no se oye á la razon. En vano se dan voces para detener en su carrera el caballo que se desboca: los mismos gritos le harán correr mas, y arrojarse al precipicio. Esto sucedió muchas veces en nuestras córtes: la resistencia de unos produjo mayores violencias de los otros. El celo del señor don Simon Lopez sirvió no una vez sola á los opuestos á adelantar mas en sus preténsiones, y ganar cada vez mas ascendiente, mayor despotismo. Los diarios estan llenos de pruebas que poder alegar.

La sesion de hoi es una demostracion. Se hizo ver la justicia con que se proponian por el señor don Simon Lopez sus indicaciones; se manifestó la práctica de las córtes en su favor, lo sostuvieron en su pretension varios diputados, haciendo mérito de las *variaciones*, ó ninguna formalidad de las córtes en arreglarse al plan ó régimen interior que en la actualidad reclamaban, y que traspasaban cuantas ocasiones lo tuvieron á bien. Los ánimos se volvieron á exarcerbar con el desórden: triunfó la faccion sobre el tribunal.

El primer general enemigo entró en la batalla contra la Inquisicion, ocupándose toda la mañana en ridiculizar á los que la querian defender (2). Una leve reflexion

(1) Pág. 74.

(2) La Abeja dió el título de Plaza del *freidero* á la Inquisicion, y el nombre de general de la *Concordia* al presidente que sostuvo toda la accion contra el tribunal. Efectivamente, á él le debieron en mucha parte la victoria: por esto insistieron tanto porque no se postergase mas la discusion. El *general Panzoki* era el título que puso á uno de los mas activos diputados en defensa de la Inquisicion. *Manzápulas*, *Ostiones*, *Barba trompa* ::: sarcasmos los mas insultantes sirvieron de nombre á los que la defendian. Con estos epitetos denigrativos daba á conocer todos los dias por medio de *boletines* á cuantos defendian el tribunal. Los periodistas y los diputados hablaron desde el 5 de enero con la mayor satisfaccion.

se hizo por el señor Ostolaza, y terminó la sesion.

Al dia siguiente espuso este señor con toda estension su dictámen contra la comision. Veinte y cuatro diputados unidos hicieron leer su voto contra lo dispuesto [illegible] de nuevo se volvió á la lid, dand[illegible] mayoria de la comision. Don Simon Lopez contestó; pero á pesar de uno de los mas enérgicos discursos pronunciados para detener á la mayoria de las córtes en su resolucion, las discusiones siguieron casi sin interrupcion hasta el 22 de enero, en que se dió la última sentencia contra el tribunal. Desde este dia hasta el 5 de febrero no se hizo mas que estender el plan para afligir mas la religion.

Hubo diputado que tuvo la palabra tres dias leyendo y glosando un papel compuesto con todo lo que contra el tribunal se ha dicho desde el primer siglo de su ereccion. Sus argumentos parten de las doctrinas esparcidas por los hereges; se copian los testimonios de los filósofos contra el tribunal: se vierte la hiel sobre toda la Iglesia de Dios.

Hubo otro que hizo el panégirico de las víctimas de la Inquisicion, formando un discurso al modo de un sermon de pasion. El tema fue *Omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus, eradicabitur. Mat. c. 15.* Los tormentos se van esplicando poco á poco, pero con exageracion y falsedad. Las esclamaciones y quejidos de los atormentados entretegen los periodos del orador.... Un diputado se compunge, y lleno de furor esclama en alta voz: *si esta es la santa; maldita sea la santa.* El predicador habia abandonado el hábito de su religion...... El discurso se imprimió suelto, y anda en manos de todos.

Á la par de los enemigos del tribunal se empeñan sus defensores en rebatir los sofismas, y que apareciese la verdad. Compiten todos los discursos entre sí á cuál deba ser preferido. El celo por la religion los hizo firmes en las discusiones. El espíritu de Dios hablaba por ellos. El don de fortaleza habia llenado de valor á los apologistas

del tribunal. La religion se insultaba por algunos, pero el que hablaba despues la desagraviaba. En aquellos habia facilidad en el decir, energia en sostener, procaci- [illegible] tar, en estos la mayor solidez, la doctrina mas general, la instruccion [illegible] completa, y la union que inspira el peligro grande de perder la verdadera religion.

En este estado llegó el 22 de enero. Este es el dia de la decision: ¿quién llegará á vencer? ¿triunfará el error sobre la verdad? ¿las tinieblas confundirán la luz?... Unas y otras pelean cuerpo á cuerpo. Los diputados se rehacen todos los dias para vencer la oposicion. El 22 de enero amanece; en él van á sucumbir la disciplina de la Iglesia ó las máximas de la moderna regeneracion: ¡ai! yo temo el decirlo: los clamores de los obispos, las representaciones de las provincias, el voto general de la nacion van á sacrificarse al partido mismo que se usurpó el soberano poder. El error, la filosofia, las nuevas instituciones van á echar por tierra el muro de la Iglesia, el baluarte de la religion, el tribunal de la fe, la santa Inquisicion::: Me es indispensable referir la escena como fue.

El 16 de enero se aprobó el primer artículo de la comision. En este dia habló solo un diputado, padre de la constitucion, y por consecuencia enemigo del tribunal. Solo él tuvo la palabra, y al cabo de su vivo discurso salió un señor diputado (pasado á la faccion) suplicando á S. M. ¿que si habian de estar mas tiempo en la discusion? „que parecia cruel objeto echar los ocho meses que res„taban en el proyecto; que se pregunte, ¿si está ya su„ficientemente discutida (1)? .... se aprobó, y se dijo que sí. Pasóse á la votacion, y cien diputados contra cuarenta y nueve convinieron en que la *religion católica, apostólica romana* será *protegida por las leyes conformes á la constitucion.* ¡Qué proposicion tan justa al primer aspecto! ¡Qué contraria á la religion en su verdadera significacion! Me acuerdo de los dias de los arrianos

(1) Pág. 320.

en el conciliábulo de Ariminio y Seleucia contra la consustancialidad de Jesucristo. Una palabra sola sedujo á muchos padres: lo mismo sucedió en la aprobacion de este artículo con la voz *proteccion*.

Observemos primero, que la votacion de este artículo se pidió por los contrarios de la Inquisicion en un dia, en que solo habia hablado un opuesto al tribunal...

2º... Que en este dia desprevenidos algunos de los defensores del tribunal no concurrieron; y otros que asistieron, se salieron para ir al entierro del señor obispo de Segovia.

3º... Que se hizo la votacion cuando alguno ú otro estaba en la antesala de córtes en la persuasion que el diputado contrario que hablaba iba á demorarse mas, segun se observaba en los dias anteriores.

4º.. Que hecha la votacion entró el señor Villagómez, reclamó su voto, y no se le oyó.

5º.. La duplicada inteligencia de la proposicion votada, que en un sentido no admitia duda ni discusion, y en otro era la sentencia fulminada contra el tribunal y la Iglesia (1).

6º... En el primer sentido fue votada por muchos diputados que no cayeron en el error (2).

7º... De todos los diputados que hablaron por la primera proposicion, á lo menos siete, no hicieron en sus

(1) El primer sentido es que la *religion será protegida por leyes conformes á la constitucion*, *ó por leyes justas y sábias*, como lo manda la constitucion, artículo 12. Esto ya estaba decretado. De esta inteligencia se valieron para compeler á la mayoria á la aprobacion del primer artículo de la comision. La palabra *conformes* envolvia estos dos sentidos: *conforme á lo mandado por la constitucion: ó conformes* las leyes *de proteccion con la constitucion*. Admitido asi el artículo, la Inquisicion se debia abolir, como contraria á muchos de los artículos de la constitucion.

(2) En la votacion de la incompatibilidad del tribunal con la constitucion votaron sesenta á favor de la Inquisicion, cuando en el primer artículo tuvo solo cuarenta y nueve: luego si votaron en la primera proposicion, fue porque juzgaron que otro era el sentido del primer artículo.

discursos mas que argüir de hecho contra el tribunal de la fe; cuando no se trataba en el artículo 1º de otra cosa mas que de la *proteccion de la religion.*

8º.. Esta *proteccion* no sirvió mas que de pretesto para ingerirse las córtes en la reforma de las leyes eclesiásticas, en las que nada podía alterar; y sí solo por los medios que estaban al alcance del poder temporal. Este es su primer deber: no es una obra de supererogacion. En realidad no fue asi.

Aprobada la 1ª proposicion nada restaba ya que hacer al partido contra la Inquisicion. La constitucion tenia dada la lei (1): las córtes la esplicaron y contrageron al tribunal (2). Que la Inquisicion sea incompatible con la constitucion estaba ya demostrado (3), ¿qué quedaba por hacer? Declararlo, sancionarlo: esto es lo que se hizo el 22. La *Inquisicion es incompatible con la constitucion* decretaron noventa votos contra sesenta ::: Estinguióse el tribunal de la fe. Ya no hai Inquisicion. Triunfó la filosofia.....

Digamos algo sobre este hecho. En los dias que mediaron desde el 17 de enero hasta el 22 hablaron siete diputados, y solo el señor Borrull y señor Alcaina hicieron la apologia de la Inquisicion. Los otros cinco insistieron en su abolicion, repitiendo los mismos argumentos que en la discusion anterior. Yerros del tribunal, modo atroz de enjuiciar, arbitrariedades de los inquisidores, víctimas sacrificadas por él ::: de esta clase de argumentos no se salió en los muchos dias que hablaron los señores diputados. Los mismos dardos que servian á los primeros, se aguzaban de nuevo, se envenenaban y se volvian á disparar. Nada les arredraba su propio honor, y el concepto de sábios que se llegaron á formar por las muchas veces que sus aduladores se lo hacian oir. Lo que intentaban

(1) Artículo 12.
(2) 1.ª Proposicion aprobada del dictámen de la comision.
(3) Por el dictámen de la comision, y por los discursos de siete diputados.

era zaherir de nuevo, y adelantar el entusiasmo contra el tribunal: para esto las mismas armas eran mejores, porque á fuerza de la repeticion penetraban mas.

Diariamente se leian discursos contra el tribunal, y al ver que sus contrarios no oponian mas armas que los errores prácticos de los inquisidores, ó el uso de unos reglamentos que no regian, ó en fin las imputaciones falsas con que injuriaban á la España hacia mas de un siglo la heregia y los filósofos de la Francia, no podiamos menos que dudar de la instruccion de tales hombres, de su buena fe en el discurrir, y de su despreocupacion contra el santo oficio, de que se debian desprender los que con tanto teson hacian la guerra á las preocupaciones de los españoles, á su fanatismo y á su error. No, el hombre de instruccion no obra, ni habla asi. Este es el argumento que mas convence su parcialidad y su mala fe.

Señores diputados, podia decírseles: los inquisidores no son el tribunal de la fe: dirigid vuestras saetas si quereis contra aquellos; pero respetad su autoridad: distinguid los tiempos, y concordareis los derechos y prácticas de la Inquisicion. Hombres, que presumis de sábios, hablad con imparcialidad; no discurrais por rutina, acercaros á los hechos, miradlos como son::: ¿Es la Inquisicion en la actualidad como la acabais de proponer?...

Se trata de un tribunal erigido por la Iglesia para conservar ileso el depósito de la fe. ¿Pueden las córtes destruirle? Esta es la cuestion. El católico me dirá que no; porque san Pedro recibió este cargo del fundador del cristianismo, y á ningun otro poder mas que al de la Iglesia se le dió esta facultad.

El hijo de Dios á la presencia de los apóstoles llamó al primero y habló asi: „tú eres Pedro: sobre esta pie„dra fundaré mi Iglesia: las puertas del infierno no pre„valecerán contra ella (1).„ A tí te doi las llaves de los cielos: cuanto desatares en la tierra, será desatado en el

(1) Math. cap. 16.

cielo: lo que ligares, quedará ligado::: Yo he rogado, dijo Jesucristo á san Pedro (cuando habia una contienda entre los apóstoles sobre cuál debia ser mayor) yo he rogado á mi Padre por tí, para que no falte tu fe: tú debes confirmarla en tus hermanos (1)....

Apacienta mis corderos y mis ovejas (2), le dijo últimamente Jesus, cuando resucitado ya se partia á su Padre. Á solo Pedro se le da este cargo (3); y solo él trasmitió esta autoridad á los que en el sumo pontificado le siguieron. Los papas desde el primer siglo hasta el XVIII han desempeñado este ministerio. Á todo el orbe cristiano se estendió el celo de los pontífices; y siempre que por los obispos, ó por los fieles, ó por sola su ciencia particular llegaron á conocer que en un pueblo, provincia, reino, se habia introducido el error, inmediatamente lo trataron de corregir y cortar.

San Pedro estando en Antioquia partió á Roma para oponerse á Simon Mago (4). San Lino, san Cleto y san Clemente le siguieron en el cargo, y cuidaron de estender la fe por todo el mundo, enviando sus epístolas á toda la Iglesia en el primero y segundo siglo, para conservar en todas partes la unidad de la fe, que era su primer cargo cometido á su autoridad. Cornelio reprimió la heregia de Nobaciano. San Esteban se opone á los rebaptizantes. San Dionisio condena á Sabelio, y san Felix á Pablo de Somosata. San Dámaso escribe á los obispos de la Iliria para confirmarlos en la fe: se opone á multitud de errores esparcidos por la Iglesia en el siglo IV. San Siricio persiguió á los maniqueos ::: No hai un siglo en que los hereges no hayan sido perseguidos y condenados por los papas en toda la Iglesia de Dios.

(1) Luc. cap. 22. v. 32.

(2) Joan. Evang. cap. 21.

(3) *Ille beatus, qui caeteris praelatus discipulis fuit.* S. Bas. Serm. de Judic... *Petrum elegit Christus, ut dux esset discipulorum.* S. Epif. haeres. 51.

(4) *S. Hieronimus de Viris illustribus in Petro.*

Viendo san Silvestre que el arrianismo habia llevado tras sí una gran parte de los obispos, convocó el primer concilio general en Nicea. Á su voz obedecieron los obispos de España, de Asia, África, Francia, Italia. Los errores de Arrio y de los Cuatuordecimanos fueron refutados... El célebre Osio presidió á nombre del papa el concilio, y las actas se confirmaron por el mismo pontífice. Los papas no se han usurpado este poder. La Iglesia ha reconocido esta autoridad en su cabeza en fuerza de su primado.

Los obispos desde el principio de la Iglesia acostumbraron á recurrir á los sucesores de san Pedro, ó bien para que resolviesen lo que se debia hacer sobre los cánones, ó bien para pedir al papa su auxilio contra los hereges y la heregia. San Cipriano mismo se sometió á las decisiones de san Esteban. El concilio calcedonense (Actio 16.) y el efesino en la accion 3.ª protestan ser este cargo de la Iglesia romana::: Me eternizaria si fuese á manifestar que los sucesores de san Pedro han cuidado siempre de la fe y disciplina general en toda la Iglesia en virtud del encargo que Jesucristo hizo al primer sumo pontífice; derecho que los demas han tenido, y que la Iglesia en general, y todos los obispos han reconocido en la persona de Pedro y en sus sucesores legítimos. El romano pontífice, sin perjudicar los derechos de los obispos, tiene potestad para velar en todo el orbe cristiano sobre la pureza de la fe. Asi se le dijo por Jesucristo: y asi se practicó por Pedro y sus sucesores desde el primer siglo acá.

Redúzcome á la España. Nuestros obispos y nuestras Iglesias reconocieron siempre esta autoridad en el romano pontífice. Himerio, obispo de Tarragona, consultó á san Dámaso y á san Siricio cómo debia portarse con los bautizados por los arrianos. El último de estos papas respondió, resolviendo las dudas con estas memorables palabras: “ *llevamos las cargas de todos los que son gra-*
„*vados, ó mas bien el mismo bienaventurado apóstol*
„*Pedro las lleva en nosotros.* Su decretal concluye asi,„

„*Esto debereis vosotros observar*, sopena de *que sereis* „*separados de nuestra comunion* (1) „

Inocencio escribe en el siglo v á los obispos de España, condenando algunos errores que se habian introducido. San Leon hizo lo mismo escribiendo á Toribio de Astorga en el año de 447. Con este objeto dirigió otra epístola á los obispos de España. Los prelados de la provincia de Tarragona consultan al papa Hilario sobre varios puntos que dudaban. Cenon metropolitano de Sevilla, fue autorizado por Simplicio para que á nombre suyo y con toda su autoridad cele y haga cumplir en las Iglesias de España los decretos de los papas, y las instituciones antiguas: la misma comision se le dió en el siglo vi á Salustio de Sevilla por Hormidas, estendiendo sus facultades sobre toda la Bética y Lusitania.

Juan de Tarragona hizo tambien las veces de vicario apostólico, cuidando se llevasen á efecto las determinaciones de los cánones y los decretos de la silla apostólica... Los obispos nunca se creyeron con tales comisiones privados de sus derechos, ni que se restringieron sus facultades; se sometian gustosos á cuanto mandaba el sucesor de Pedro, porque juzgaban estar necesariamente unida tal facultad con la primacia del romano pontífice.

Ninguno de los católicos deja de confesar como dogma de fe la autoridad suprema del romano pontífice, no solo para condenar errores, declarar dudas, mandar á toda la Iglesia, y juzgar á los obispos, sino tambien de mandar á sus propias diócesis, obispos distintos, ú otros vicarios suyos, que á nombre solo del papa velen sobre el depósito de la fe, persigan las malas doctrinas, y arranquen los errores de las Iglesias.

Sobre estos datos fijos, sobre unas bases que estan inmediatamente ligadas con un dogma de fe, ó por mejor decir, sobre unas verdades de fe divina, cuales son el pri-

(1) *Portamus onera omnium qui gravantur; quinimo haec portat in nobis apostolus Petrus.* Dictámen de los señores Cañedo y Bárcena, pág. 52.

mado de honor, de jurisdiccion del romano pontífice, debia levantarse la nueva controversia de la incompatibilidad de la constitucion con el tribunal erigido por los papas, para que á su nombre velase contra los hereges. Mil anatemas fulminados por los vicarios de Jesucristo contra los que atenten contra la Inquisicion y sus ministros debian contener á nuestros diputados: se burlaron no una vez solo de estas penas....

Los ordinarios no pueden oponerse á estas decisiones de la Iglesia romana, del romano pontífice. Ellos son inquisidores: nadie les priva de su oficio: pero asi como ellos no pueden ceder su autoridad á los príncipes del siglo, tampoco estos ni los obispos pueden oponerse al egercicio del cuidado supremo de Pedro y de sus succesores legítimos.

Este era el verdadero estado de la cuestion: este es el principal punto de vista desde donde debia mirarse al tribunal. De este principio partieron los diputados que disintieron de la comision. Su doctrina no fue atendida. La mayoria de las córtes miraba á la Inquisicion, ó como un tribunal sujeto en todo á la política, ó como una usurpacion de los derechos inherentes á los señores obispos. Por el primer respeto la abolieron como la constitucion lo pedia: por el segundo la anularon bajo unos supuestos falsos, y unos errores conocidos.

Á los principios convinieron en que *una materia mista no podia tratarse* por las córtes: luego que estas todo lo pudieron, acometieron al tribunal, declarándole *incompatible con la constitucion.* La injusticia de este proceder es pública. Si eran usurpados los derechos de los obispos, á las córtes no tocaba reclamarlos; ni menos ponerlos en posesion de unas facultades que ellos no exigian.... ¿qué digo? Los mismos obispos digeron que querian la Inquisicion; hasta treinta pidieron repetidas veves que se restituyese á su ser primitivo (1). ¿Por qué

(1) Manifiesto de monseñor Nuncio, pág. 16.

no oyeron sus representaciones, los que decian celaban la autoridad de los obispos?

¿Dirán acaso que la abolieron como un juzgado civil? lo dicen, pero no es asi. » Se restablece digeron en su pri» mitivo vigor la lei 2ª, titulo 26, partida 1ª, en cuan» to deja espeditas las facultades de los obispos y sus vi» carios, para conocer en las causas de fe, con arreglo á » los sagrados cánones y derecho comun. » Ya no queda duda, en que las córtes trataron del tribunal como de un juzgado eclesiástico. Las protestas de sumision, las pomposas frases de que á la Iglesia no se llegaba, y que solo agitaban la cuestion en lo político, y que nada innovaban en lo religioso, este es un ardid con que sedujeron á la multitud. Las córtes decidieron sobre unos derechos que los papas habian tenido á bien comunicar á los inquisidores. Nadie dudará de esta verdad.

Los concilios generales de Viena (1) y el de Constanza (2), las bulas de varios papas que autorizan la Inquisicion y los cánones que se pretenden revivir, estan contra las mismas córtes. Su transgresion pública, dice á la posteridad, *con el pretesto de restituir á su vigor la disciplina antigua de la Iglesia, se le acometió á su autoridad.* Esta es la guerra de la filosofia ligada con el jansenismo. Por este órden se celebró el sínodo de Pistoya.

Los señores Ostolaza y Creus pidieron se digese ¿en qué sentido se declaraba incompatible el tribunal con la constitucion, si en lo *político* ó en lo *espiritual*? La letra del artículo 3 les decia que en lo *religioso* como en lo *civil.* Las córtes no quisieron contestar. El artículo 3 y el silencio de la mayoria á semejantes preguntas nos convencen que el tiro iba directamente á la disciplina general, á la autoridad del papa.

Las mismas partidas que pretenden revivir deponen contra las córtes. Por estas leyes se les puede juzgar y convencer de que no solo atacaron la autoridad de la Iglesia,

(1) Clement. libro 5. de Haereticis, título 3 y 4.
(2) Summa Concil. Labbei, tom. 27. pág. 751. Sess. 15.

sino que atropellaron tambien nuestra antigua legislacion. La partida 1.ª, título 9.º lei 2.ª dice asi, hablando de los casos en que los hombres caen en la escomunion mayor, "la primera es, si alguno cae en alguna heregia de aquellas que dice el titulo de hereges, ó lo diese la Iglesia de Roma por herege" Nuestra sábia legislacion conforme en todo con lo que la Iglesia de Roma tenia mandado, ó decretase despues, ordena *sean tenidos por escomulgados todos los que la iglesia de Roma declarase.* ¿Quieren acaso nuestros nuevos legisladores una lei mas terminante en que se reconozca la autoridad del papa y de la Iglesia contra los hereges? La España y todos sus obispos ¿no quedan sujetos por esta lei á reconocer el juicio de la Iglesia en las materias de fe? El primer escomulgado que se mandaba tener por tal, es el que *declara la Iglesia ó el papa*; en seguida el de los *obispos y cabildos sede vacante.* La partida reconoce primero al papa en la declaracion de los que sean hereges, y despues á los que diga el obispo. ¿Por qué no citan esta partida nuestras córtes?

Digamos la verdad. Las citas de nuestras antiguas leyes por los reformadores del trono y del altar no sirvieron en todo el tiempo de córtes, sino para alucinar con nuestra antigua legislacion á los que amantes de su pais, celaban su gloria, y no querian mas que la fe de nuestros mayores, y el gobierno justo y sábio que nos habia regido hasta aqui.

Efectivamente no hai una legislacion que mas respete la religion, la Iglesia romana, la autoridad de los papas, y observancia de los sagrados cánones y disciplina de la Iglesia. La 1.ª partida, lei 1.ª confunde á nuestros regeneradores, y les dice con que respeto deben mirar las doctrinas y fe de la Iglesia.

La 1.ª hablando de los hereges dice » *son aquellos que* » se *desacuerdan de aquella fe verdadera que la Igle-* » *sia de Roma manda tener.* La 2.ª dice: los hereges pue- » den ser acusados de cada uno del pueblo delante de los

» obispos ó de los vicarios que tienen sus lugares, y ellos
» débenlos examinar en los artículos de la fe, é los sacra-
» mentos, é si fallasen que yerran en ellos ó en alguna de
» las otras cosas que la Iglesia romana tiene é debe creer
» guardar; entonces deben pugnar de los convertir. É si
» por ventura no se quisiesen quitar de su porfia, dében-
» les juzgar por hereges, é darles despues á los jueces se-
» glares.

Nuestras leyes tratan aqui de *proteger* la religion, mandando sean delatados los hereges á los obispos. Estos eran los únicos que entonces debian intervenir en tales delitos: nuestras leyes conocen á los ordinarios por jueces de unos delitos puramente eclesiásticos, y á ellos mandan sean delatados: estas leyes son conformes con la disciplina general de la Iglesia. Mudóse esta disciplina, amplióse despues el cuidado sobre los hereges á los inquisidores, quedando siempre el obispo con su autoridad. Estando pues á la misma lei 7ª, los obispos ó sus vicarios eran los jueces, y entre estos últimos se computan los *inquisidores, vicarios del romano pontífice, delegados de su poder, y coadjutores de los obispos* en las causas que miran á la fe. Este es el sentido de la letra, y asi se ha entendido por los que la han glosado despues (1).

¿Por qué nuestros diputados no atienden á que la lei 1ª llama *hereges* á los que se *desacuerdan de aquella fe verdadera que la Iglesia romana manda tener?* ¿No manda la Iglesia de Roma que la Inquisicion sea el tribunal que juzgue en España á los hereges? ¿cómo infringen las mismas leyes que pretenden sostener? La lei 2ª ordena que á los hereges se les pueda acusar por todo español delante de los obispos. Esto es lo que la Iglesia prescribe: la lei nada añade á la disciplina general. Si hubiera entonces inquisidores, á ellos los remitiera la lei, como despues lo hizo, luego que hubo tribunal. La lei protegia la disciplina de la Iglesia, y ahora se les hace hablar con-

(1) Véase á Gregorio Lopez en la lei 2 par. 7.

tra la disciplina misma. Este es el mayor error ó la mayor ceguedad.

Véase al sábio Gregorio Lopez y se verá que éste es el sentido de la lei. Se nombra primero al obispo, porque este es el inmediato juez; despues entra el capítulo *sede vacante*: en seguida el legado de la Silla Apostólica, y los inquisidores destinados por la misma autoridad. Estos son los jueces segun el tenor de la letra, conformes á los cánones y decretos de los papas. Asi lo escribia nuestro sábio Zurita el año de 1555. Mas terminante no podia entonces establecerse la lei (1).

Digo mas: las mismas partidas citadas, la tan decantada lei 2ª establece la pena de ser arrojados al fuego los hereges contumaces en su error. ¿Por qué nuestros señores diputados que restituyen á su modo esta lei, no eximen á la inquisicion de la afrenta de que debiendo regirse por el espíritu de mansedumbre y caridad cristiana, persigue, atormenta y *arroja al fuego* á los que no se quieren convertir? ¿Quien impone este castigo? ¿la Inquisicion, ó la lei 2ª de partida? ¡Ah! se le hace decir á la lei lo contrario de su letra, y lo que ella tiene de cruel para la filosofia se le imputa al tribunal?

Digamos con el mayor sentimiento lo que en realidad se pretendió. Nuestras córtes trataron de alucinar á la España cuando quitaron el tribunal de la fe. Quisieron hacerlo creer opuesto á las leyes de la partida, y digeron que las restituian á su antiguo vigor. Intentaron cubrirse con el manto de la lei que ellos rasgaban en el frenesí de su soñada soberania. Pensaron aparecer justos, cuando atentaban contra la Inquisicion. Ellos conocian su delito: veian la España indignada levantarse contra sus funestas reformas: resolvieron eludir el golpe, y no tuvieron otro arbitrio que seducir, alucinar.

Los hechos nos van á hablar por último. El 1º fue tratar de abolir la Inquisicion, diciendo iban á erigirse

(1) Partida 7. titulo 26. lei 1. y 2. pág. 78.

tribunales protectores de la fe. De este modo el incauto español no advertia que se injuriaba á la religion minando por su cimiento la doctrina de la Iglesia. El 2º fue publicar la abolicion del santo oficio *no como estinguido* sino como *reformado* segun nuestra antigua legislacion. Asi el español que generalmente queria el tribunal, cedió, calló, y esperó en vano la ereccion de los *tribunales protectores de su fe.*

El 3º dar un manifiesto á toda la España en que se reunia todo lo malo que se habia dicho contra la Inquisicion, cuantos se habian quejado contra ella, y que en justicia se estinguia lo malo que habia en él, dando todo su vigor á nuestra antigua legislacion. Con tantas falsedades amontonadas en pocas líneas, se ponian algunos diputados á cubierto de la nota de *impiedad*, que desde el principio comenzaron á tener.

4º Mandar se leyese el decreto de la abolicion del tribunal desde los púlpitos en la misa mayor en todas las catedrales y parroquias, para que el pueblo se confirmase en que no se oponia en nada á la religion. Nadie podia persuadirse que un gobierno católico abusase tanto de su poder, mandando parar la misa y la atencion de los fieles al mayor de nuestros actos religiosos, para insultar la religion misma en su misma Iglesia ante su Divino autor.

5º En todo el tiempo que medió desde el 8 de diciembre de 812 hasta el 5 de febrero de 813 no cesaron los *Redactores*, *Concisos*, *Diarios mercantiles y Semanarios* de zaherir la Inquisicion, mofar los inquisidores, publicar hechos dudosos, falsos, los crímenes mas atroces contra el tribunal.

6º La *Abeja* tomó á su cargo alentar á la lid contra el santo oficio, publicando los triunfos de los enemigos, como otras tantas batallas ganadas por el partido de la *razon*. Sus *boletines* en que publicaba los asaltos que diariamente se dieron contra la plaza del *freidero*, estan llenos de ironias y burlas picantes contra los que la defendian. El hombre de bien no podia verse retratado con tintas tan ne-

gras, tan infamantes, y andar su retrato de mano en mano con unos colores que solo la hiel ó la bilis mas exaltada, y una mano furiosa pudieran componer.

7º Multitud de folletos se imprimian diariamente contra la Inquisicion, se hacian leer en todas partes, y á la par de los periódicos contribuian á pervertir la opinion pública contra la disciplina de la Iglesia, y máximas de nuestra santa religion. Los seis ó siete números de la *Inquisicion sin máscara* fueron los que mas estrago hicieron, por lo meloso de su estilo, ó por la idea que se pretendió dar de su autor, suponiéndolo uno de los mas sábios de nuestra nacion.

8º Se compusieron coplas y romances contra el tribunal (1). Familiarizado el vulgo á oir contar las mayores atrocidades de los Inquisidores y del tribunal, tomaba parte en su estincion, y se preparaba á mudar su veneracion al santo oficio en el odio mas cruel, aunque de hecho no sucedió asi.

9º Convidaron con papeletas impresas á todas las corporaciones y sugetos particulares, para felicitar con el ayuntamiento de Cádiz á las córtes por la abolicion del tribunal, dando de este modo el egemplo para que otras ciudades hiciesen lo mismo, y asi se alucinase á toda la nacion.

Con estos datos ciertos pueden ya resolverse los demas que siguen ¿cómo pudo formarse en Cádiz un partido tan numeroso contra el santo oficio? ¿cómo pudo verificarse que algunos concurriesen á la catedral á ver si se leia en el púlpito el decreto de abolicion? ¿de qué modo? En las máscaras de aquel año pasearon las calles de Cádiz algunas personas vestidas de obispos burlescos, con hachas encendidas, y leyendo de plaza en plaza y de calle en calle el decreto de abolicion del tribunal (1). ¡Ai! la religion huye, se esconde, y deja el campo á la impiedad pa-

(1) Conc. 4 y 5. de julio.

(2) Estas máscaras duraron la primera y segunda semana de cuaresma, es decir, hasta el 19 de marzo.

ra que esta erguida su frente pasee por las calles, y aun lleve sus triunfos al templo de Dios (1).

La abominacion de la desolacion parece iba á colocar su sólio en la misma casa de Dios. Los sacerdotes se resisten á que se profane la cátedra de la verdad, y á que se pare el sacrificio de nuestros altares, para leer un bando contra el papa, los obispos, la Iglesia....... que habian erigido la Inquisicion, y reclamaban su estabilidad. Todo se atropella por los reformadores: la fuerza armada se prepara á vengar la desobediencia supuesta del cabildo eclesiástico, que al frente de los curas, con peligro de sus vidas iban á defender los derechos de Dios. Este representa con sumision: no se le oye y se manda de nuevo su lectura: se fijó el dia de la abominacion; la tropa se pone sobre las armas: la catedral se toma por los curiosos enemigos del tribunal: El *murmullo* y algazara rodean las puertas de la casa de Dios:...... llega la hora...... el cabildo se divide sobre obedecer la lei..... todo cede al poder de las bayonetas..... se lee el decreto. En las parroquias nadie concurre; el que estaba se salia, por no oir. Solo la catedral tuvo por testigos todos los amantes de las nuevas instituciones. Si no hubiera cedido el cabildo, las vidas de los canónigos saciara la venganza de los amantes de la constitucion. El capítulo inmediato aclarará mas un plan tan cruel.

Ahora pido con el mayor interes se lean los periódicos de aquellos dias. Ellos dicen mas de lo que yo quiero manifestar. El orgullo de los victoriosos no se podia sufrir. En las calles, plazas, alamedas, en cafes, hasta en las Iglesias se repetia con especie de frenesi: *murió la san-*

(1) Las córtes trataron de que hubiese tres dias de repique de campanas para celebrar la abolicion. Este fue un proyecto de los mas acalorados contra el santo oficio. Despues acudieron al otro que era ya mas tribial. Este era hacerse felicitar: un señor diputado lo indicó á un señor regidor: este lo propuso al ayuntamiento; se aprobó y se pasó el oficio á las córtes pidiendo se señalase dia para la felicitacion. Se señaló y no quedó oficina, convento, ni particular á quien no se le mandó papeleta.

ta.... se tomó el freidero:::: se acabó la Inquisicion. El cómico...... dijo en las tablas como si fuera anunciar la conquista mas interesante con una sacrílega alusion.... *Señores ; tres aves gallinas encargo por el alma de la difunta.....*

¿Puedo ya decir mas? añado para concluir: se hacia mérito de estar una obra prohibida por la Inquisicion para que se imprimiese, se leyese, y recomendase su lectura. En los carteles de venta de los *derechos del ciudadano* se ponia para que todos la fuesen á comprar ; *obra prohibida por la Inquisicion* (1). El amante de su religion bajaba sus ojos, cuando pasaba por una calle, para no ver el orgullo y triunfo de los reformadores contra el tribunal de la fe.

CAPITULO XIII.

Se persigue á algunos obispos : causa formada al cabildo eclesiástico de Cadiz: estrañamiento del nuncio de S. S.

Llamo *persecucion* de los eclesiástiros á la guerra que se les hizo, ó por creerlos adictos á las antiguas instituciones; ó con el fin de echarse sobre sus propiedades. Los señores obispos y los diputados que con sus votos, ó representaciones se declararon contra las reformas, fueron desatendidos, befados, perseguidos. Contra los votos de nuestros obispos, y del cabildo de Cadiz se precisó á que

(1) En estos mismos dias se vendia á un precio el mas subido el Filangieri: 300 reales me pidieron por una obra. En una libreria estaba sobre el mostrador el *Diccionario de Bayle*: los libros prohibidos se vendian á la par de los demas.

se leyese en las iglesias el decreto de abolicion del tribunal de la fe. Luego que éstos en defensa de la disciplina general espusieron su ilicitud, y que no se conformaban con las disposiciones de S. M., se vieron delatados, juzgados, y precisados á huir, ó sufrieron en pena de su celo su espatriacion. Esto es lo que en la Iglesia de Dios se entiende por persecucion. Santo Tomas de Cantórveri no es menos mártir que el obispo san Ignacio. Éste murió por la fe de su religion, y aquel dió su vida por la inmunidad de la religion. Voi á hacer ver á nuestros eclesiásticos oponerse á los males de la reforma, sufriendo por su religion. Dividamos esta materia para obviar la confusion.

§. 1º

Persecucion de algunos obispos.

Los papeles públicos tenian ya preparada esta guerra. Se habia divulgado en muchos impresos sueltos, que nuestros obispos eran hechuras los mas de Godoi: de algunos publicaron noticias falsas. Á los señores arzobispo de Santiago, obispo de Santander, de Oviedo, de Orense, y á los ocho refugiados en Mallorca les imputaron que conspiraban contra la patria, por la oposicion que hicieron á las reformas, atribuyéndoles que alarmaban los pueblos contra el legítimo poder. Á los que habian emigrado se les ponia de *mercenarios*, que huian cuando los lobos despedazaban su redil. Á los que quedaron con los enemigos se les imputó de *francesismo*, ó de débiles con el gobierno frances. No habia un obispo que mereciese la estimacion de nuestros reformadores, sino uno ó dos que habian convenido en la abolicion del tribunal y en algunas reformas que se fomentaban.

El fuego se encendió mui desde los principios por al-

gunos diputados, y estos mismos lo avivaron sin cesar. Los periodistas lo soplaban y llevaron de ciudad en ciudad: llegó el tiempo de abolirse la Inquisicion; hallaron la resistencia que temian en los eclesiásticos: no fue menester mas para estender la guerra y atropellar la inmunidad de la Iglesia, desaforar algunos eclesiásticos (1), y declararlos enemigos de la paz: paz que ellos querian establecer con la desolacion y con la perfecta sumision de todo otro poder.

Por este órden se declaró en el año de 89 y 90 la guerra cruel, que se hizo por la asamblea de Francia á todo su clero. El filosofismo habia desacreditado á los eclesiásticos: sus escritos y sus falsedades á fuerza de repetir unos mismos hechos se hicieron creibles á los mismos que los habian fraguado. Algunos pocos eclesiásticos se sometieron á las novedades: creyeron los reformadores que ya no habia resistencia... pasaron á abolir diezmos, los votos solemnes, las prácticas religiosas:::::: Hecho esto, se pasó al dogma, se declaró la guerra á la religion, y el clero que hasta alli parecia sordo, insensible, apático, relajado, corrompido, jansenista, sale al público á dar el testimonio de su fe y de su religion, ofreciendo sus cuellos á la espada, á la guillotina (2). *Ai teneis nuestras rentas y nuestros bienes; pero dejadnos que seamos cristianos,* decian los eclesiásticos á los asambleistas y jacobinos que les perseguian con furor.

No se queria esto solo. Con los bienes eclesiásticos se hacia la guerra á la religion y á los tronos; pero se intentaba descatolizar á la Francia y se exigia del clero se prestase con docilidad. Esto era un imposible: algunos ca-

(1) Aunque este desafuero fue á los comisionados del cabildo de Cadiz; como éstos hacian las veces del cabildo todo él padeció en sus diputados. Segun la causa que se les formó por *desobediencia al soberano* cuantos le desobedecieron, todos deberian tener la misma pena. En esta sentencia estaba incluso todo el estado eclesiástico, pues casi todo se declaró contra lo dispuesto por tal soberano.

(2) Véase la persecucion del clero de Francia por Barruel y al Hervas, tom. 2. pá. 222. y siguientes.

yeron en la red; pero nada adelantaron con sus sumisiones. Se perseguia al evangelio, y sus defensores habian de ser ó apóstatas de la religion, ó mártires de su fe. Unos obispos mueren en las guillotinas, y otros arrastrados por las calles. Á todos se les manda jurar odio á los reyes, á toda monarquia, y á que se sometan á la religion conforme se llegue á reformar. La espada intima á todo sacerdote que inciense el árbol de la libertad, el ídolo de la república. El que se resista á la *consergeria*, *al carmen*, debe prepararse á morir, á llevar sus años, sus canas, su decrepitud al Canadá, á la Guayana, á los paises mas remotos. La persecucion es la mas cruel.

Un clero de curas y vicarios curados con 135 obispos, de 600 clérigos sueltos, 800 regulares, y 400 religiosas (1) se desaparece en un año. La muerte los asesinó en el campo de Marte, y de la república, y el destierro los alejó del suelo pátrio. La Iglesia, los cristianos de todos los paises, los españoles principalmente miramos esta persecucion de la Francia contra su clero, como una de las mas crueles que han afligido á la Iglesia de Dios. Los tiempos de los Nerones y Dioclecianos se ven por todo fiel en los dias de los jacobinos de la Francia. Á la fe se hacia la guerra por aquellos emperadores: por los filósofos de Paris es perseguida tambien en la Francia. El *fanatismo*, *la supersticion*, decian unos y otros, eran las que pretendian desterrar: en realidad de verdad la religion de Jesucristo fue la que se persiguió. Las voces eran únicamente distintas: el plan era el mismo, y los resultados fueron iguales.

En nuestra España fue tambien como indispensable sufriese nuestro clero los mismos ataques. Nuestras *reformas* eran las que se habian copiado de la Francia. Los ánimos no eran los mismos; pero puestos en el teatro, decididas las córtes á llevar sus *reformas* adelante, si nuestros eclesiásticos resistian como aquellos, la oposicion de

(1) Obra del señor abate Francisco Gusta, citado por el Hervas, tom. 2. núm. 4. pág. 122.

nuestros reformadores habia de producir los mismos estragos, aunque mas disimulados, mas ocultos, y con menos furor que en la Francia.

Asi fue. La primera víctima de esta persecucion fue el ilustrísimo señor obispo de Orense, y por la misma causa que se persiguió al clero de Francia. *El juramento cívico* era la protesta de fe política que se mandaba hacer á todo eclesiástico: se resisten éstos, y la guillotina comenzó á inmolarlos. La persecucion nuestra comenzó por este mismo título. Se empeñan las córtes en que el obispo de Orense jure la soberania de la nacion. Este señor se niega, y al instante se le detiene para que no vaya á su Iglesia: se le insta que jure, y hallan igual resistencia: se le forma proceso, y si al cabo de algunos meses se le permite volver á su Iglesia y restituirse al obispado es porque digeron habia ya jurado, como se pedia. Sus opresores publicaron su triunfo por una falsedad notable: pero el señor obispo luego que se restituyó á su obispado, escribió contra esta calumnia. Esto solo bastó para que la persecucion fuese la mas cruel, la mas sostenida. Las córtes no pararon hasta que le arrojaron de España, declarándolo *indigno del nombre español* y privándole de todos sus bienes (1). La vuelta de nuestro soberano nos restituyó á este zelosisímo pastor, y dió á la España el consuelo que la Italia tuvo en la vuelta de san Eusebio obispo de Vercel. Un luto general nos tenia cubiertos desde el destierro de tan grande obispo: nuestras vestiduras lúgubres se rasgaron en su restitucion.

El señor obispo de Santander padeció por el mismo motivo. Este señor manifestó su oposicion á la soberania de la nacion y á la constitucion de Cadiz; exortó á sus pueblos á que se mantuviesen fieles á su rei y á su Dios,

(1) Véase el manifiesto del señor Lardizabal. El señor obispo de Orense y el tom. 14. de los diarios de córtes, págs. 389, 392, 408, 413. y tom. 19. pág. 144. En estas págs. se contienen los anatemas mas terribles contra este señor obispo, modelo de pastores, honor de nuestra España.

mandando escritos por todas partes para preservar al español de la corrupcion que le amenazaba.

Por este hecho, la autoridad de las córtes cae sobre aquel anciano respetable, y en el lleno de su furor mandan recoger todos sus escritos (1). Se le persiguió como al ilustrísimo de Orense. Un pais estraño le sirvió de asilo.

El señor obispo de Oviedo tuvo tambien que temer: fue perseguido y recluso en un convento por haberse resistido á la lectura del decreto contra la Inquisicion. El arzobispo de Santiago sufrió una clase de persecucion mas terrible. Se le denigró en su honor, le acumularon que de un convento de monjas habia hecho teatro de la diversion de unos ingleses, franqueando la entrada el señor arzobispo, y presenciando él mismo el baile y canto de sus monjas con aquellas gentes:::::: De la calumnia se pasó á la violencia; la fuga tuvo que salvarlo.

Los meses de abril y mayo de 1813 en España se pueden comparar en algo con agosto y setiembre de 92 en la Francia. Acá se andaba recorriendo pueblos para precisar á los obispos y curas á leer el decreto contra la Inquisicion, y en Francia se perseguia al clero para que jurase odio á toda monarquia. El señor general de...... tuvo órden de hacer leer á la fuerza el decreto contra la Inquisicion, y para su cumplimiento se valió de la tropa pasada á nuestras armas de los franceses, y con ella pudo cumplir esta honrosa comision contra los obispos de su provincia y curas.

Á los señores obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona se les principió á formar otra causa por la *pastoral*, que dieron á sus fieles: se les denigró con el mayor vilipendio, y se les mandó que se dividiesen y fuesen cada uno á residir á sus pueblos. El *Redactor* del 9 de junio de 1813 los sentenció á Filipinas; y el del 25 dijo, que al gran Mogol...... Esto era todos los dias.

(1) Tomo 19., diario de córtes, pág. 61.

Los señores obispos de Albarracin, de Segovia, de Cuenca, de Sigüenza, que estaban en Cadiz, leian diariamente en el *Redactor y Tribunos*, que eran unos pastores que se habian huido de sus ovejas y que los lobos las despedazaban. El *Redactor* del 10 de julio de 1812 se atrevió á publicar un artículo mui difuso sobre la fuga de nuestros señores obispos. El *respetable eclesiástico, ó el afligido pastor del tribuno*, dijo terminantemente que estaban en pecado, y valiéndose del capítulo 34 de Eczequiel les amenazó con el juicio severo de Dios, si no se restituian á sus sillas.

De este modo se preparó ya el camino para que el gobierno diera la órden que todos los obispos se restituyesen á sus Iglesias, y en el caso de estar estas ocupadas por los franceses, se domiciliasen en los lugares mas inmediatos á sus sillas (1). Los franceses ocupaban el frente de Cadiz, y ya se mandaba ir á los obispos á entregarse en manos de los enemigos.

¿Seria el celo por el bien de las almas el móvil de tan estrañas órdenes? ¿Interesaria á las córtes el que los señores obispos estuviesen en sus Iglesias?...... Yo diré lo que se queria. El fin era separar á todos los obispos, quitarse estos censores de encima, y dividir la fuerza ú oposicion que pudieran hacerles. Las *pastorales* de los obispos de Francia les atajó la persecucion de los jacobinos: nuestros óbispos lo fueron tambien por el mismo motivo. Aquellos fueron desterrados, degollados, muertos porque eran contrarios á las instituciones que estableció la asamblea nacional: en España el mayor número de los obispos padeció tambien porque no accedió á la regeneracion que se pretendia. Registremos otros hechos no menos públicos.

(1) Tomo 14. pág. 132.

§. 2º

Persecucion del cabildo eclesiástico de Cadiz.

Hasta el 8 de marzo de 1813 la persecucion de nuestros obispos, y clero se hizo como en detall; pero desde este dia, la guerra se declaró no ya á éste, ó aquel obispo, no á esta parte de clero, sino á todo el que no se avenia á las reformas. La oposicion del cabildo de Cadiz á la lectura del decreto de abolicion del tribunal de la fe y la union de pareceres de las Iglesias comprovinciales con algunos de los obispos que se hallaban en Cadiz, armaron á los facciosos para pelear cuerpo á cuerpo con el clero de España, y hacerlo entrar á la fuerza con cuantas reformas se pretendian.

Los curas de Cadiz, escepto uno, formaron una consulta al ilustrísimo cabildo en 23 de febrero de 1813, manifestando cual era la amargura de sus almas al ver que se iban á profanar sus Iglesias, é interrumpir el santo sacrificio de la Misa, para leer desde la cátedra de la verdad el triunfo de la filosofia contra un juzgado eclesiástico erigido por la autoridad de esta misma Iglesia, autorizado por multitud de leyes eclesiásticas y decretos pontificios, y admitido por todos los fieles españoles con la mayor veneracion (1).

El ilustrísimo cabildo tenia formado ya desde el 6 de febrero un acuerdo sobre el particular. Se hallaba sin obispo que estuviese al frente, y se veia en el centro de la revolucion: la Iglesia de Cadiz era la que debia dar el egem-

(1) Véase el manifiesto de la santa Iglesia de Cadiz bajo el título *Memoria interesante para la historia de las persecuciones de la Iglesia católica y sus ministros en España.* Documento núm. 6.

plo á las demas. Su ilustrísimo cabildo debió reclamar el primero. Su deferencia ó su oposicion iban á escandalizar ó servir de estímulo, y edificacion á todo el reino.

El ilustrísimo cabildo queria llenar su deber; veia iba á ser sacrificado; pero sus individuos conocian la maldad de lo que que se premeditaba, y tocaban con sus manos la estatua de la desolacion, que iba á colocarse en el lugar santo. El grito de rebelion contra la Iglesia se oia á sus umbrales. El poder de la tirania se aumentaba cada vez mas: los reformadores no cedian una pulgada de terreno: á paso levantado entraban ya en los templos para imponer sus mandatos. La muerte, la espatriacion, las reclusiones, las privaciones de sus destinos eran los únicos resultados que preveia el cabildo de su oposicion; pero *prefirieron morir*, digeron, antes que ver la profanacion del lugar santo y la proscripcion de las leyes que la Iglesia les dió para que se guiasen por su disciplina.

La lid era mui arriesgada, mui desigual, mui comprometida. El deseo de acertar hizo al cabildo consultar á los señores obispos de Calahorra, Albarracin, Sigüenza, Plasencia, san Marcos de Leon que estaba en Cadiz. Al mismo tiempo espidieron varias consultas á las Iglesias de Sevilla, Córdoba, Málaga y Jaen, para el mejor éxito de lo que convenia hacer

Los señores obispos existentes en Cadiz eran de parecer que no se leyese el decreto; pero el cómo se habia de impedir, era el punto mas dificil de resolver. El cabildo de la santa Iglesia pidió á dichos señores se reuniesen para la resolucion. Monseñor nuncio aprobó esta reunion. Su morada fue el lugar que se citó para la conferencia. Á las 10 del dia se previó el resultado funesto de esta reunion en la posada del Escmo. señor nuncio, y se trasladó la cita y discusion para capuchinos. En la libreria de mi convento se tuvo de una á dos y media esta conferencia

Las contestaciones al cabildo de parte de los señores obispos fueron edificantes. Los ilustrísimos de Calahorra,

Plasencia, san Marcos de Leon, Siguenza y Albarracin todos convinieron en que se representase á S. M.; ya por que á nadie se le prohibia en nuestras leyes el derecho de representar, y ya porque en un caso de aquella trascendencia para la Iglesia y el estado » se debia recurrir á la catolicidad y religion del gobierno para que vistas las causas espuestas, se resolviese lo mas conforme á la Iglesia y á la religion (1).»

Las Iglesias comprovinciales manifestaron el mayor celo por la causa de Dios, exortando al cabildo de Cadiz á que se sostuviese en la defensa de las leyes eclesiásticas. La santa Iglesia de Sevilla decia » que convenia en las mismas ideas y sentimientos acerca de los puntos que se querian atropellar: *seriamos demasiado criminales contribuyendo á su violacion* (2).» La de Málaga » estamos dispuestos á sostener nuestras sagradas obligacionees (3).»

Con estas respuestas ¿qué deberia hacer el cabildo de Cadiz? decir lo que los apóstoles san Juan y san Pedro contestaron, cuando el Sanhedrin de los judios les prohibia predicar á Jesus. ¿Os parece justo, digeron á la vista de Dios, que os oigamos á vosotros mas *bien que á Dios?* juzgadlo vosotros (4). Asi lo hicieron los canónigos. El 4 de marzo se juntó cabildo pleno: el señor vicario capitular manifestó todos los documentos, y en su vista » *se » acordó por todos votos que se representase sumisa y » reverentemente á S. A. esponiendo las razones que » asistian al cabildo* fundadas en las disposiciones de las » leyes y los cánones para *suplicar se suspenda la egecucion.*

En virtud de este acuerdo el cabildo en 6 de marzo dirigió á S. A. la regencia la representacion mas humil-

(1) Documento núm. 8.
(2) Contestacion fecha 13. de febrero.
(3) Contestacion fecha 16. de febrero núm. 3.
(4) *Si justum in conspectu Dei, vos potius audire, quam Deum, judicate.* Acta. Apost. cap. 4. v. 19.

de, firmada por todos: esponiendo las causas que tenia para suplicar rendidamente á S. A. que tomando en consideracion las razones alegadas, decretase la suspension del cumplimiento del decreto de lectura mandada hacer en el templo (1).

Una esposicion tan cristiana no podia menos de penetrar los ánimos de la regencia. Una Iglesia viuda de su pastor, puesta en la mayor amargura de su espíritu por los escándalos que en todo febrero y marzo consternaban á sus hijos, suplica á el poder temporal que no la ponga en el precipicio de ser infiel á su Dios, y á las leyes y cánones que regian. Esta Iglesia no podia menos que ser atendida por quien tuviese algo de religion. La regencia recibió la representacion: no se atrevió á resolver por sí; consultó á su S. M. qué deberia hacer, incluyendo las súplicas de los curas y cabildo::::::

El 8 se llevaron á las córtes estas reverentes esposiciones. ¿Podria alguno presagiar la impresion que causó á aquellas la conducta de la regencia y del cabildo? Toda espresion es débil: la pluma no puede significar lo que sucedió: solo el que estuvo en la escena y la presenció hasta su término, pudo conocer lo que eran nuestras córtes, ó mas bien, hasta dónde llegaba el furor de nuestros regeneradores, luego que se les hacia alguna resistencia para no acceder á sus reformas. La regencia fue removida en el mismo dia en que se espuso, que no se habia leido el decreto; al instante se formó otra para que sin demora hiciese cumplir las órdenes de S. M. Esta dió inmediatamente la órden de que se estuviese á lo dispuesto. El señor ministro de gracia y justicia envió el 9 un oficio al señor vicario capitular, que se le entregó á las oraciones, » *exigiéndole el cumplimiento y la responsabilidad de la demora, y que habia de responder en aquella misma noche para que en el caso inesperado, que se niegue á ello pueda la regencia provisional del reino, dis-*

(1) Documento núm. 13.

poner lo conveniente á efecto de que no se dege de cumplir lo resuelto por S. M.»

El señor vicario capitular aunque habia representado primero por sí, no obraba ya sino como uno del cabildo, convenido con los demas en la representacion. Ésta habia sido á nombre de todos, y á aquellas horas era imposible juntar todos los capitulares. Asi contestó al oficio »que acaso no podria verificar la respuesta oficial hasta la mañana, porque seria imposible hallar á todos en sus casas.» La imposibilidad está al alcance de cualquiera, mas no cupo en los señores regentes, ni en el señor ministro (1).

A las diez de la noche se ofició segunda vez por el señor ministro al vicario capitular instándole por la lectura del decreto al dia inmediato, y diciéndole, » el alabardero portador de esta espera dicha contestacion, para que en su vista pueda determinar S. A. esta misma noche lo que estime por conveniente (2).» No hai remedio, ú obedecer, ó sufrir: todo se esperaba, todo se temia.

La ciudad puesta en combustion; los ánimos todos divididos; las plazas y las calles alborotadas desde la noche anterior por las músicas y algazara que llevó en triunfo la nueva regencia; los SS. obispos ultrajados en aquellos dias por las máscaras indecentes que hacia un mes andaban todas las noches por las calles; los canónigos retratados bajo los aspectos mas odiosos; que eran unas *plantas parasitas* que se criaban á la sombra, chupando el jugo de los frondosos árboles; que no hacian en la Iglesia de Dios mas que comer, y estar sentados en los coros, oyendo armoniosos cantos y músicas (3)...... la tropa cívica puesta sobre las armas decidida á sostener lo mandado por la regencia, y amenazado el cabildo dos veces (4) en aquella misma noche que contestase para tomar el gobierno sus medidas y disposiciones en caso de no obedecer.... este

(1) Número 14. (2) Idem.
(3) El amante de la ilustracion, carta 2.
(4) En los dos oficios anteriores.

es el estado en que se puso á la Iglesia de Cadiz, para precisarla á ceder, y permitir que sobre las cabezas de sus ministros se leyese el decreto de abolicion del tribunal. ¿En tan críticas circunstancias qué se debia hacer?..........

Cedió efectivamente el cabildo: respondió á media noche, que se leeria el decreto (1) ¿Qué mas podian exigir sus perseguidores? Ya habian hecho prevalecer el poder de unos furiosos á la autoridad de la Iglesia: ya se rendian sus ministros, ó por no morir, ó porque no se sacrificase con ellos una parte de la poblacion. ¿Qué mas hai que exigir de los ministros de la Iglesia? Nada mas hai que esperar; pero sí era necesario darle á este acto la solemnidad de un triunfo de parte de los victoriosos: era forzoso levantar el pendon de la libertad; era indispensable precaverse por si no se llegaba á cumplir lo prometido, y para esto se manda por las córtes á la nueva regencia, que proceda contra el cabildo, conforme á las leyes (2) y decretos de S. M. (3).

Apenas amaneció el dia 10 se puso la tropa sobre las armas. La catedral se tomó por los curiosos. Todos los amantes de la constitucion se fueron á la Iglesia. A las puertas quedó otro mayor número esperando la lectura del edicto..... Entretanto, obispos, canónigos, frailes, el estado eclesiástico se zaheria. El fiel que iba á oir Misa, tenia que taparse los oidos..... Se leyó al fin el de-

(1) Número 14.

(2) El cabildo cedió mas bien por la division interior que causó la persecucion, que por los temores que le agitaban. De 16 capitulares que concurrieron al cabildo, 6 fueron de dictámen que se representase de nuevo. Don Isidro Hébia de 77 años, dijo: «cuando vote la primera vez que se representase, reflexioné y persentí todos los riesgos y peligros en la indignacion del gobierno; y ahora mismo estoi pronto á sufrirlos en mi persona; antes que consentir la degradacion del santo templo con la lectura que se manda hacer en él,» pág. 240. Decia con frecuencia Don Matias Elejaburu, si nos matan en defensa de la religion, derechos al cielo ¿cuándo podiamos apetecer mas?»

(3) Diario de córtes. Sesion del 25 de abril, tom. 18. pág. 425.

creto, y se evitó el gran mal que amenazaba á la Iglesia...... Tal vez la muerte de algunos de sus ministros y acaso la de algunos otros.

No exagero: no lo publicára si no tuviera multitud de datos fijos: 1º por las amenazas públicas que se oian: 2º por el fuego que se avivó en todo el dia anterior: 3º por la efervescencia en que se puso al soldado con las especies sueltas, que de propósito se hacian correr de ser aquella una conspiracion fraguada por la regencia, cabildo de Cadiz, SS. obispos y general Wellington, para hacer cesar las córtes y anular cuantas reformas se habian establecido....... Podré errar; pero me llegué á persuadir aquel dia, y otros muchos eran de mi propio dictámen, que á no haberse leido el fatal decreto, algunos canónigos, curas y frailes hubieran perecido.

El decreto se leyó, pero la persecucion no se evitó. Por el contrario, la humillacion del cabildo llenó de brios á los reformadores, que ufanos por la victoria principiaron desde aquel dia á perseguirlos con furor. Una conspiracion que acababa de descubrirse y deshacerse era lo que se repetia con frecuencia, para escitar el odio público contra el clero. Esta voz, que sirvió de pretesto para remover la regencia, se sostuvo en los papeles públicos por muchos dias, á fin de que el vulgo siguiese en la ilusion, y no llegase á traslucir era un ardid de los reformadores para cohonestar la fraccion pública que hacian de la constitucion removiendo los regentes, y el horrendo crímen que se cometia violentando al cabildo á la lectura en la Iglesia de Dios de un edicto irreligioso, subversivo de las leyes de la Iglesia. Sigamos los hechos, ellos nos convencerán de la persecucion que describo.

El señor ministro de gracia y justicia remitió en 12 de marzo un oficio al ilustrísimo cabildo, pidiéndole en solo horas la consulta de los señores obispos, é Iglesias comprovinciales, y cuanto se habia actuado por el cabildo dentro y fuera. "S. A., dice el oficio, S. A. faltaria á una de » sus mas esenciales obligaciones si limitándose á haber

» mandado cumplir el decreto, se contentase con verlo
» realizado, y no estendiese su autoridad á instruir este
» gravísimo y delicado negocio del modo justo y conve-
» niente que exigen sus circunstancias, para proceder con-
» forme á las leyes, y evitar que la *seguridad de la pa-*
» *tria* y el *egercicio de la religion, que á toda costa de-*
» *be proteger*, sean *turbadas* en lo *sucesivo*, ya que por
» *fortuna*, *mediante* la *obediencia de V. S.*, *ha cesado* el
» *inminente* riesgo que estos dias ha corrido (1).

Una série de contradicciones mui conocidas se advierte en todo el tegido del citado oficio por el abogado del cabildo, y no tengo que repetirlas: solo sí digo á mi intento; el señor ministro, ó la nueva regencia mandaron al cabildo que en término de 12 horas remitiese todo lo actuado por él, indicando » *que el peligro que habia corrido la patria en aquellos dias, por fortuna habia cesado ya, pero que se pedian todos los documentos para instruirse y evitar que la seguridad de la patria y de la religion sean turbadas en lo sucesivo.* Si el peligro cesó ya, ¿qué mas seguridad podia exigirse? si se obedeció el decreto, ¿qué mas hai ya que hacer? ¿Á qué esa premura de 12 horas para que se copien oficios que en tan corto tiempo no se podian escribir? Yo lo diré.

Se pretendia castigar al cabildo y afligir á los obispos é Iglesias reunidas para representar contra el edicto: no habia un título justo para hacerlo, y alguna causa ó motivo debia darse al público. Espiar pues la conducta interior del cabildo; echar mano de todo papel relativo al asunto, pesquisar en ellos el supuesto delito de *conspiracion*, y aunque no se hallase cuerpo de delito (como de hecho fue asi) y ni aun fundadas sospechas; no obstante, publicar todo lo contrario, decir que se habian hallado datos fijos para la conspiracion, pasar á ponerlos reclusos é incomunicados, y enviar órdenes rigurosas á Sevilla, Málaga, Córdova y Jaen, exigiendo á estas Iglesias, que al

(1) Documento núm. 15.

instante remitiesen cuanto habian acordado sobre este punto, mandando originales todos los oficios que habian pasado, poniéndolos en manos del gobierno para averiguar.... ¿Qué? La *conspiracion de las Iglesias, cabildos, obispos*, contra *las córtes y su constitucion*.

Esto es lo que se publica en los diarios de córtes, en las órdenes de la regencia, *en los Concisos, Redactores, Abejas*..... en todo papel público. Esto es lo que se grita en las galerias, cafés, fondas, plazas, calles. Esto es lo que se lleva de pueblo en pueblo, de provincia en provincia hasta los términos de la península. Asi se hizo correr la voz de la conspiracion de los eclesiásticos con la regencia para armar contra los regentes y clero el incauto vulgo. Asi se clamó el mismo dia en la calle ancha frente á las Recogidas *que se cortasen las cabezas de algunos canónigos, frailes y clérigos*, y la *soberania de la nacion no seria desobedecida*. „Si al primer obispo (el de Orense) que acometió á la soberania de la nacion se le hubiera ahorcado; no hubiera habido despues obispos, canónigos é Iglesias que desobedecieran el decreto de abolicion del tribunal,, tal es la sentencia fulminada en público contra los eclesiásticos que representaron humildemente para no obedecer un decreto que juzgaban impio.

El gobierno buscó los documentos que probasen la conspiracion que queria. ¿Se hallarian estos en la correspondencia de los cabildos? en realidad no aparecen sino *consultas* de lo que debia hacerse, *consejos* que se reducian á conciliar las órdenes de las córtes con la santidad, é inmunidad de la Iglesia: las espresiones mas sumisas, mas reverentes ácia el gobierno es lo que producen.... Y siendo asi ¿cómo se prueba por los documentos, cómo se cohonesta en lo público el proceder de las córtes contra el cabildo? ¿El gobierno habia de quedar por un falsario, público calumniador é injusto opresor de los eclesiásticos? Esto era un imposible::: pues perezca el cabildo, y sálvese el honor del Sr.. ó de quien levantó la voz de *conspiracion*: sosténgase lo mandado por el gobierno, y

afírmese públicamente *que en la correspondencia recibida estaban los documentos de la conspiracion*, que los eclesiásticos habian urdido. Esto es lo que se publica: bajo estos supuestos va á formarse la causa del cabildo, y á tomar todo su incremento la persecucion que se le hacia.

El 24 de abril se mandó por la regencia formar el proceso. Cuatro legajos demasiado voluminosos contenian los indicantes de la conspiracion, que se queria hallar. Estos papeles se remitieron al juez de primera instancia con una órden que decia. „En virtud del dictámen del „consejo de estado (1), se ha servido S. A. tomar la pro„videncia correspondiente con respecto á los cabildos de „Sevilla y Cadiz, y curas párrocos de esta ciudad, asi „ordinarios, como castrenses, y mandar al mismo tiem„po que se remita á V. S. dicho espediente, para que „proceda conforme á las leyes y decreto de S. M. contra „los prebendados don Pedro Juan Cerbera, don Matias „Elejaburu y Urrutia, y don Manuel de Cos, por la „conducta que observaron como comisionados del cabildo „de Cadiz, y contra el vicario capitular por la parte que „ha tenido en este negocio y abuso de su autoridad (2)„

Al dia siguiente ofició el señor ministro de gracia y justicia á S. M. las córtes, avisándole de todo lo actuado en el descubrimiento de la conspiracion. „Estas son „sus palabras.„ „En cumplimiento del decreto de 19 de „marzo, para que se procediese contra el cabildo, dió „S. A. las mas eficaces y enérgicas providencias para que „lo tuviesen los decretos de S. M. = mandó pedir al vi„cario capitular copia del espediente, de los acuerdos „del cabildo y demas papeles concernientes á este asunto. „Cumplida esta resolucion observó S. A. no solo que se

(1) El consejo de estado respondió no haber lugar á formar causa al cabildo: ¿cómo se le imputa este delito? ¿cómo se publica una falsedad de esta clase? asi lo espuso el señor Terreros en la sesion del 11 de mayo, pág. 77. El ánimo era que la odiosidad de los buenos por un atentado tan injusto recayese sobre el consejo de estado, ó á lo menos se dividiese entre ellos y los opresores del cabildo...

(2) Documento n. 16.

„habia contravenido á los soberanos decretos de V. M.
„del 14 de julio y 11 de noviembre de 811, sino que
„*ademas se habia preparado de antemano y formado el*
„*plan de poner al gobierno en un compromiso* cuando lle-
„gase el caso de comunicarse lo relativo á la abolicion de
„la Inquisicion, procurando interesar á los cabildos de
„Sevilla, Málaga, Córdova y Jaen, bajo el pretesto de
„pedirles consejo, *cuando el objeto era formarse un par-*
„*tido para hacer una fuerza á la autoridad temporal,*
„*segun resulta y se infiere* del acuerdo del cabildo de
„Cadiz su fecha 6 de febrero, cartas escritas por sus co-
„misionados en 9 y 16 del mismo, y en 2 de marzo (1).„

Ya tenemos la conspiracion que se buscaba hallada en los oficios del cabildo y cartas de sus comisionados. Primero se dice positivamente *que con el pretesto de pedir consejo se habia formado un partido por el cabildo, para hacer fuerza á la autoridad temporal;* y despues sigue, *segun resulta y se infiere de las cartas y oficios.* El señor ministro adivina las interioridades del cabildo, ó supone lo que los oficios no daban de sí. Lo que aparecia era nada mas que la consulta, *¿cómo se habia de obedecer?* y el señor ministro ó la faccion de las córtes dicen que esta consulta *era* con el *pretesto* de *formar partido.* Luego segun todos los documentos no se podia probar tal conspiracion, si no es por el *espíritu con que se hicieron las consultas*: espíritu que no aparece en ellas, y del que á ningun tribunal le es lícito juzgar. El señor ministro usa de las voces *se infiere.... resulta.... es el espíritu* del cabildo... congeturas nada mas, sombras, espectros de una imaginacion exaltada, que no veia mas que *conspiraciones, sangre, muertes....*

„Con esta instruccion (sigue el oficio) se halla S. A.
„en estado de poder proceder con arreglo á las leyes. De-
„seando el acierto en todas sus resoluciones, consulto al
„consejo de estado, (no se pone la contestacion que dió:

(1) Diario de córtes, tom. 18. pág. 425.

,,¿por qué? sin duda porque no convendria. S. A. al pro-
,,pio tiempo que ha formado su providencia correspon-
,,diente sobre la conducta observada por el cabildo de Ca-
,,diz y Sevilla, no ha podido desentenderse de las cir-
,,cunstancias que hacen mas notables á los tres comisio-
,,nados y al vicario capitular; la necesidad de cumplir
,,con la *lei conforme al encargo* especial de S. M., ha
,,obligado á S. A. á mandar pasar el espediente al juez de
,,primera instancia de esta ciudad, para que *proceda*
,,*contra dichos comisionados* y vicario capitular, *debien-*
,,*do quedar interinamente suspensos de las temporalida-*
,,*des*, sin haber hecho respecto del segundo la prevencion
,,de que *lo quede tambien del egercicio de la jurisdicion*,
,,por la duda que le ocurre, atendido el caracter que tie-
,,ne el juez eclesiástico.,, Esta es parte del oficio: deten-
gámonos algo en su esposicion.

La regencia pasa á desaforar á unos eclesiásticos, entre ellos á un vicario capitular entregándolos á un juez civil. La constitucion conservaba aun sus fueros á el eclesiástico (1): la Iglesia terminantemente tiene puestas sus leyes contra el que atropelle á un ministro del altar. La constitucion y los cánones impedian al gobierno su injusto proceder, pero la constitucion y la disciplina eclesiástica se violan y sacrifican para dar á entender que los eclesiásticos habian conspirado contra la soberania de la nacion. Por este crímen va á seguirse la persecucion del cabildo. No sé cual delito es mas atroz, si la suplantacion de este crímen ó la guerra que por ella se suscitó.

Las *temporalidades* mandadas respetar por la constitucion, y que en el caso de tomarse, fuese á los reos de mayor consideracion, y en los delitos que incluyan responsabilidad (2); las *temporalidades* de unos eclesiásticos que se reducian nada mas que á una *cortísima* (3)

(1) Artículo 249. (2) Art. 294.

(3) Llamo cortísima pension la que percibian los canónigos, porque ocupado todo el obispado hacia tres años, apenas tenia el cabildo con que dar á sus individuos una parte mínima de sus rentas. De un

pension de las rentas de su Iglesia, en las que nada podian intervenir, ni la regencia, ni las córtes; estas *temporalidades*, repito, se les mandan suspender á los canónigos por un poder civil, antes que se les probase delito alguno, y sin que los documentos alegados lo pudiesen dar de sí. Las penas estaban ya puestas al mismo tiempo que se les iba á juzgar: ¿puede darse una injusticia mas atroz? ¡Esto se hacia en el tiempo de *libertad* de los *derechos imprescriptibles*, de la *sacrosanta constitucion*, y para *proteger la santa religion* (1)! Digamos la verdad: las voces *constitucion y religion* de que usa el señor ministro no servian mas que para alucinar al pueblo: eran unos términos mágicos que servian para todo, para deshacer lo hecho, y hasta para destruir la constitucion y el altar, si se llegase á querer.

La regencia, el señor ministro, ó lo que es mas cierto algunos señores diputados enemigos del cabildo pasaron á mas. Era ya tiempo que su poder entrase en el templo de Dios. Se les ocurre la duda sobre este plan, y sin atender á que se hacian reos de las mayores penas eclesiásticas, hollando las leyes santas de la religion, pasan á suspender de sus funciones espirituales á un vicario capitular, á quien no podia remover, ni la regencia que le mandó cesar, y ni aun el capítulo que le eligió. Este era ya el término de las humillaciones de la Iglesia: no se atreve á su egecucion por sí: á las córtes pues acuden para que resuelvan públicamente la duda que en secreto estaba disuelta ya. Cítense los decretos dados, sin que nadie conociese su fin: refiéranse sus artículos, hágaseles hablar al gusto de los enemigos del cabildo, y por una lei dada únicamente para erigir la responsabilidad de los funcionarios civiles, véngase á condenar á los jueces eclesiásticos, incluyendo en ellos al vicario capitular. Efectivamente uno de los decretos publicados se pone en consideracion de S. M.

señor canónigo sé que debia ya dos años de casa y se le quiso echar fuera: de otro sé que en una semana solo dos dias tuvo con que comer.

(1) Son las palabras citadas ya.

para que *determine acerca* de la suspension del *vicario capitular*, en *el interin* que *se le forma la causa* (1). De este modo tan injusto se va á proceder á la suspension de un juez eclesiástico por una autoridad civil.

¿Se acomodaria S. M. á esta resolucion? sin duda. El fatal oráculo del decreto fallaba contra el eclesiástico, y la autoridad de este se le debia sacrificar. Las cortes se dieron por satisfechas del celo de los ministros y regencia, y aprobaron la suspension de las *temporalidades*. Sobre que cesase en sus funciones el vicario capitular dijo un señor diputado »que á qué venian aquellas dudas, que nada »*espiritual* habia en la *jurisdiccion eclesiástica*, que to»da era temporal, porque la egercia un *ciudadano espa»ñol*, y *éste no puede egercerla sin la autoridad real*. »Importa poco (dijo) el nombramiento del obispo, si el »gobierno no lo aprueba... ¿Á que dudar sobre el parti»cular? ¿Habrá dudas en que las leyes y la constitucion »hablan de los jueces civiles y eclesiásticos? ¡buen modo »seria este de dar leyes! Entonces tendriamos un *estado* »*independiente dentro del estado mismo* (1).

Estenderme á rebatir tantos errores en tan pocas palabras me es imposible. Diré á lo menos, que apoyada en esta doctrina la asamblea de París pasó primero á someter al estado eclesiástico á su revolucionario poder, despues á estinguir la religion cristiana, y por último á declarar la religion natural por la religion del estado::: La doctrina de nuestro señor diputado se reputó por herética:: Yo me contentaré con apuntar los errores que por lo claro no necesitan de mucha impugnacion.

Error primero. No conocer nada espiritual en las funciones de un vicario capitular que por la *sede vacante* entra en los derechos de un verdadero obispo. *Error segundo*. Que un vicario capitular no egerce su jurisdiccion sino en virtud de la aprobacion del gobierno temporal. *Error tercero*. Que el obispo (sigo el lenguage del señor

(1) Pág. 426. diario de córtes, tomo 18. (2) Pág. 248.

presidente, que hablando del vicario á quien elige el capítulo *sede vacante* le llama obispo) lo que hace únicamente es nombrar, pero quien da la facultad es el gobierno por la aprobacion.

Á mi juicio estos son los errores mas notables de nuestro diputado. Las doctrinas mas falsas se vierten aqui con bastante claridad. Por estas doctrinas ganaron los hereges la proteccion de algunos príncipes para hacer la guerra al papa y á la religion. Con estas máximas se sublevaron la Saxonia y la Inglaterra contra la religion católica, y con la repeticion de la misma doctrina el Jansenismo armó la Francia en nuestros dias contra la misma religion. El señor diputado dijo que no habia *nada* de espiritual en la *jurisdiccion* de un *vicario capitular*, para que la regencia lo depusiese por sí, y ante sí, cuando aquel egercia esta jurisdiccion en toda su plenitud. Por este orden se iba á resolver la duda. Pero antes de la resolucion diré que la constitucion era la suprema lei, la única que debia regir en la España, y por sus artículos debia regularse la constitucion eclesiástica, que se pretendia hacer despues. Este era un principio inconcuso entre los diputados de la faccion. Por esto dijo este *señor que si no era asi, habria* en el *estado* otro *estado* independiente, y que en *vano se habia hecho la constitucion.* Tengo apuntado este plan que aunque no se llegó á realizar se sostuvo con bastante calor por todos los interesados en nuestra absoluta y universal regeneracion. Haré honor á las córtes: no faltó en ellas quien se opusiese á los errores del que acababa de hablar.

Don Bernardo Martinez se levantó contra el diputado y denodadamente dijo en alta voz *esta doctrina es herética; contraria á la autoridad de la Iglesia, y quiero que conste ser este mi parecer* (1). Mas terminantemente no podia estar la protesta de este diputado. Su fe, su religion, su provincia, la España toda, la constitucion mis-

(1) Pág. 428.

ma, le imponian la precisa é indispensable obligacion de hablar con tanta claridad. ¿Seria igual el éxito de un celo tan justo? ¿Apoyarian las córtes su protestacion? ¿Procederian estas convencidas del error á desagraviar la religion ultrajada? No por cierto. Lo único con que se contestó á Don Bernardo Martinez fue con el *murmullo*, la *bulla*, la *algazara*, y salir un diputado á meter paz, diciendo en tono de juez = *reclamo el órden....* Los de la faccion se levantan y hablan todos á la vez. Su ánimo es echarlo todo á bulla, y á que en medio de la confusion no se oiga la voz de la fe, ni se pueda saber que es lo que quiere decir. En medio de este desórden se agita la cuestion propuesta, y por la mayoria de diputados se llega á resolver *que el cabildo suspenda al vicario capitular* y elija otro. Asi se ofició por el señor ministro, y asi se puso á egecutar por solo cuatro canónigos contra las protestas de los demas. Tres votos, pues, eligen el nuevo vicario, dando por suspenso en este hecho al que en realidad lo era. El cisma se introdujo á la fuerza. Se traspasaron las leyes santas de la Iglesia. El fiel se intimidó, y el reformador ufano quedó tranquilo en medio del escándalo que arrastró tras de sí á algun otro fiel.

Ni la regencia ni las córtes podian mandar que el inferior depusiese al superior. Electo el vicario por el capítulo, él es el solo juez y el que únicamente tiene la jurisdiccion: al arbitrio del cabildo no queda cercenarle en lo mas mínimo su autoridad ¿Cuánto menos deponerle, suspenderle, sentenciarlo? Los cuatro canónigos ni todo el capítulo podian obedecer las órdenes de las córtes; pero la persecucion suscitada contra el cabildo produjo en aquellos respetables eclesiásticos lo que la prision de Jesucristo causó en sus discípulos. Herido el pastor se dispersaron las ovejas: intimidados los cuatro señores canónigos procedieron á nombrar un vicario capitular, segun lo mandaron las córtes. El cisma estaba introducido ya en aquella santa Iglesia, y su legítimo juez tuvo á bien (por evitar los terribles males que se iban á seguir) ceder su

jurisdiccion en el electo por tres canónigos nada mas.

Quedaron, pues, sujetos ya los comisionados del cabildo, y el señor vicario capitular á un juez de primera instancia. Triunfaron, pues, los enemigos de estos eclesiásticos con sentimiento de todo español. ¿Pero se sometieron estos eclesiásticos á tan injusta decision? ¿Dejarian de protestar al *despojo* que sufrian de su fuero, de sus bienes? A lo menos por el honor de la Iglesia ¿no se opondrian á tan injusta usurpacion? De hecho reusan el desafuero los presuntos reos, reclaman sus derechos cuando las leyes eclesiásticas exigian su inmunidadad, ordenándolo asi la misma constitucion.

Ya hai aqui otra nueva cuestion que va á motivar mayores insultos á la Iglesia, porque se va á resolver públicamente por la voluntad de las córtes, que no hai lugar á oir los clamores de la inocencia ultrajada, de la justicia infringida, de la religion hollada, y aun de la constitucion abolida.

El 27 de abril se presentaron á las córtes dos reverentes súplicas del señor vicario capitular y de Don Matias Elejaburu, manifestando la violencia que sufrian por parte del señor ministro, la fraccion que se habia hecho de la constitucion en haberles suspendido sus temporalidades, dejándolos en la miseria, y sobre todo por haberlos desaforado. La indicacion sola al congreso de que estaban alli las *representaciones* tumultuó á los diputados, y un gran número tomó por empeño el impedir su lectura. Se reusaba oir para no desengañarse: no se queria saber para poseer tranquilos la plenitud de su despotismo. La oposicion fue mui acalorada: al fin se verificó la lectura. Por entonces nada se determinó, solo sí que pasaran á la comision.

El 7 de mayo se presentó á las córtes el espediente. La comision decia asi „Que sin embargo de que conoce no le toca á S. M. sino al supremo tribunal de justicia el graduar el delito de los canónigos, ni menos decir *son reos*, hasta que se les pruebe el delito, y por consecuencia, ni privarlos de sus temporalidades„ no ostante resuelve al

fin "*que no se habia infringido la constitucion en los dos* » *artículos* 249 y 294 (1) que reclamaban los canónigos.

Tres señores de la comision pusieron su voto aparte, diciendo que *efectivamente se habia infringido la constitucion*, *que no debia haberse desaforado á los canónigos*, ni tampoco *haberles privado* de sus temporalidades (2). Del mismo dictámen habia sido el Consejo de Estado: no ostante se procedió á la formacion de la causa y se siguió con el mayor calor. ¡Con cuánta razon dijo el señor Terreros *que la consulta se habia hecho de mala fe* (3)! Si querian acertar las córtes ¿por qué no se sujetan al parecer del consejo? ¿no se estableció con este objeto? Digamos la verdad: el Consejo de Estado servia á los diputados como la constitucion. Cuando acomodaba se oia, y si estaba en contradiccion de sus planes, no se atendia jamas.

El señor Terreros por un vehemente discurso hizo ver á la nacion, que en la causa y prision de los canónigos habia atentado el señor ministro é infringido todo derecho público. Contra sí, tuvo un gran número de diputados. La discusion terminó aquel dia por la espresion de un señor que dijo que estas eran *ribalidades*, *personalidades*, *contra el señor ministro* (4).

Al dia siguiente vino este señor á vindicar su honor ante S. M. soberana, y á manifestar sus servicios en lo que muchos no hallaban mas que un atentado, un crímen. Oigámosle con atencion que va á repetirse el anticuado ardid de las *conspiraciones soñadas*, *y los grandes peligros que cercaban á la patria*.

» Señor, dijo, me presento á V. M. lleno de la mayor agitacion é inquietud, no porque tema dejar de existir politicamente de resultas de esta discusion, sino porque *temo si dejará de existir mi patria antes que yo* (4) » En seguida pasa á esponer la desobediencia de los señores curas, vicario capitular, y cabildo: » quienes segun el señor ministro, bajo el pretesto de defender los derechos

(1) Tomo 19. pág. 44. (2) Pág. 55.
(3) Sesion 11 de mayo, pág. 77. (4) Pág. 98.

de la Iglesia, espusieron la seguridad del estado y la unidad de la religion á convulsiones peligrosas que indudablemente nos hubieran precipitado en una *revolucion política é irreligiosa*, si V. A. no hubiera usado de su autoridad con tanta oportunidad y energia para *sufocarla en un principio. Al uso prudente y justo* que hizo de ella el dia primero que empezó á egercerla, se debió este gran bien que por de pronto tranquilizó á V. A. encargada de conservar la seguridad del estado y de *proteger nuestra religion*. Esta es parte del dictámen que el señor ministro dió á la regencia para que procediese contra los canónigos, y el que hoi repitió á las córtes para hacer ver cuanto habia él contribuido en las disposiciones de aquel dia.

Despues de la lectura de su *dictamen* á la regencia: tomó la palabra y repitió lo mismo que por escrito acababa de leer: dice los mismos riesgos, convulsiones, viniendo á parar en hacer causa de la nacion, de las córtes, y de la constitucion la que era privativamente suya. » El » proceder del cabildo dijo era efecto de la oposicion que » muchos habian hecho á la *soberania de la nacion*, entre » ellos un señor obispo (reputado por oráculo por su cien» cia y virtud) que habia sido el primero. *El secretario » de gracia y justicia tiene consignada en el archivo de » este respetable congreso* su opinion acerca de este parti» cular. » La sesion toda la ocupó el discurso y la lectura del dictámen. Un perpetuo silencio ocupó el salon de córtes: nadie chistó ínterin leyó y peroró el Argos de la nacion.

Este señor hacia tiempo estaba amenazado en los papeles públicos de ser privado de su destino: sus esfuerzos para no *morir políticamente* le precisaban á cumplir los deseos de los constitucionistas. Atribuyanse á estos fundados temores, y no á su malicia, sus dictámenes y sus elogios á la constitucion que no se caia de sus lábios al tiempo mismo que públicamente la infringia: las palabras que abrieron su discurso daban que sentir á los amantes de una

patria renovada por una constitucion jacobina. No temia el señor ministro perder su destino *sino porque su patria dejase de existir antes que él.* ¡Qué sentimientos tan dignos de todo ministro público! Yo lo creeré así.

El señor ministro no dijo los motivos que tenia para estos temores; pero ó era hacerse mucho favor, persuadiéndose que con su falta peligraria la patria, ó porque su remocion seria efecto del triunfo de la conspiracion que delataba, ó en fin porque no se habia deshecho á pesar de sus desvelos, viniendo su escelencia á ser su primera víctima. No puedo conciliar estos temores del señor ministro, con lo que ya tenia dicho en la prision de los canónigos, *que habia* cesado el *peligro de la patria en fuerza de las providencias tomadas.* Ahora ¿cómo se nos dice estar la conspiracion en su mayor furor, que urge, y que tanto le intimida, porque la patria se pierda antes de concluir él su discurso? ¿Qué diremos á esto?... debilidades, contradicciones, incoherencias, arbitrios de una imaginacion empeñada en dar cuerpo á fantasmas ó quimeras que no existian: un Eolo que estando la mar serena se afana por agrupar nubes y encadenar vientos para soltarlos á la vez, y escitar la borrasca mas deshecha. Tal es el empeño del señor ministro, haciendo ver al cabildo de Cadiz conspirar de acuerdo con monseñor nuncio, obispos é Iglesias comprovinciales contra la seguridad de la patria.

El señor ministro no pudo probar la conspiracion en todo aquel dia, pero al dia siguiente 13 volvió á buscarla y á ver si á fuerza de repetirla podia hacerla creible. El señor Ximenez Guazo manifestó las injusticias cometidas en la causa del cabildo, y que en derecho era nula. Contra él se levantó un diputado que estaba por el ministro y con el calor de sus pocos años dijo: »Que no deberia hacerse cargo de lo espuesto por el señor preopinante, no *habiéndose concretado nada* á la materia que estabamos hablando (1).» »Que no se trataba de que

(1) Pág. 156.

»los canónigos saliesen libres ó no: ni Esperanza, ni los »canónigos son el objeto principal::: miras mas largas se »proponen los promovedores: raices hondas tiene su »plan: se cortó el hilo de la trama infernal fraguada por »tanto tiempo en la oscuridad. El dia 8 de marzo se des- »truyó aquella trama que hubiera acabado con las córtes »en el momento que iba á consumarse... La remocion de »la regencia, aquel feliz suceso inesperado para los en- »redadores desbarató todos sus planes; pero incansables »en revolver, empezaron á formar otro. No han hallado »apoyo en el actual gobierno, que *amante de las nue- »vas instituciones*, siempre mirará con ceño á estos per- »turbadores. Desengañados de que sus tentativas serian »infructuosas procuran desautorizarlos (1)."

El señor diputado tomó el mismo empeño del señor ministro, es decir, *que hai nueva conspiracion, distinta de la del 8 de marzo.* El señor Ogavan quiso deshacerla, recordando felizmente la conspiracion de Sevilla, de que se dió cuenta en 23 de diciembre del año anterior por el mismo señor ministro, y que despues de violencias, injusticias, prisiones.... y de tanto ruido como se metió, no hubo tal conspiracion. » *El mismo gobierno*, dijo, *conoció ser falsa, como ahora lo conoce tambien.* » El recuerdo disgustó mucho á los que soñaban en las conspiraciones contra sus vidas ó sus destinos. El *murmullo* entró á hacer callar al señor Ogaban, y á repetir con alaridos *la patria peligra* (2). La confusion, el desórden entran á suplir la falta de razones con que eludir el discurso que acababa de oirse. Se logró efectivamente el triunfo, tomando la palabra uno de la faccion contra el cabildo.

No hago ya advertencias sobre estos *murmullos* repetidos; sobre este desórden general, porque ya he notado varias veces que este era el recurso ordinario de nuestros regeneradores. La España convencida de esta verdad se resentia del estado lastimoso á que se veia reducida. To-

(1) Pág. 161. (2) Tres veces lo repite el diario de córtes en cuatro renglones: tanta era la confusion que hubo. Pág. 161.

dá la mañana la ocupó con su discurso el apologista del gobierno y del ministro. La sesion se levantó al acabar el panegírico.

¿No aparece en nuestra asamblea el mismo empeño que en la de París en el año de 92, en hacer creer al vulgo que el eclesiástico era enemigo de la nacion para con este pretesto autorizar ellos las reformas y perseguir á los que se opusiesen? ¡Ah! no hubo entre nosotros su furor, pero sí el mismo fanatismo en algunos para perseguir al eclesiástico.

El dia 14 volvió otra vez á tomar la palabra el señor ministro, formó segunda defensa de su conducta, y de los escesivos servicios de la regencia en haber deshecho la conspiracion, que á cada instante repetia. El reglamento interior de córtes prohibia á los diputados hablar mas de una vez sobre un punto. El señor ministro lo ha hecho ya varias veces y nadie reclamó el órden. ¿De donde, pues, provenia esta deferencia casi general ácia este señor? no sé que diga. Un diputado impugnó el proceder del ministro; pero dos le sostuvieron, levantándose la sesion, luego que concluyeron.

El 15 se volvió á la lid, y á poco se preguntó ¿si el punto estaba suficientemente discutido? Hízose la votacion, salió empatado, dejándose la última resolucion para el otro dia; pero se leyó una representacion del ministro contra el señor Ogaban, por lo que este señor dijo en el dia anterior contra el ministro. Una reflexion salta al momento. En esta misma discusion (del 27 de abril) se quiso impedir por multitud de diputados la lectura de las representaciones del cabildo contra el señor ministro, diciéndose *eran personalidades agenas de aquel sitio*, y ahora que el papel del señor ministro no era mas que una *personalidad* contra el señor Ogaban, en que nada tenia que ver el congreso, se admite el papel, se lee en público, y se manda formar espediente en virtud de su lectura al señor Ogaban. ¿Puede darse mayor parcialidad, una injusticia mas pública? ¡Á tal estado estaba reducida la representacion nacional!

El 16 segun lo dispuesto en la sesion anterior se volvió á votar la cuestion empatada. 84 votos contra 83 declararon que *la materia no estaba suficientemente discutida.* En virtud de esta declaracion, se procedió el 17 á ventilar el punto, si el *ministro* habia *infringido ó no la constitucion*, y si *habia lugar á formarle causa.* Un señor diputado se ganó por la faccion del ministro, y dijo no haber lugar á formarla. Á esto aspiraba el partido contra el cabildo. Sus *murmullos*, sus voces, sus discursos repetidos se dirigian á ganar tiempo, á demorar la resolucion para dar lugar á sus manejos secretos, á sus intrigas. Á falta de justicia entraban la persuasion, los empeños: de este modo lograban sus triunfos. En este dia se observó esta conducta. Un señor...... se declaró en público á favor del ministro, y con el pretesto de que no *debia acusarse al gobierno* ni á sus *ministros*, indirectamente hizo su apologia. En seguida se pasó á votar que *no habia lugar* á lo que *pedia* el cabildo: 92 votos se opusieron á esta indicacion contra 81.

Cualquiera dirá en este estado, que la mayoria de diputados estaba firme á favor del cabildo; que la Iglesia atropellada en sus sacerdotes se desagraviaria, y que á pesar de la faccion decidida á favor del ministro, éste sufriria la pena de su transgresion. Todo se presentaba en este dia favorable al cabildo. ¿Triunfará al fin éste de sus calumniadores, de los que le suplantaban conjuraciones contra el gobierno para perseguirlo, solo porque no se acomodaba á las reformas del dia? La votacion precedente da á entender su triunfo; pero sus enemigos van á poner en uso todas sus armas, y á valerse de su sagacidad y de su poder, para vencer con ardides á sus contrarios aunque son en mayor número.

El *murmullo* principia á acalorar los ánimos; los gritos confunden á los que escuchan, el órden se pierde, las pasiones mas vivas se apoderan de los enemigos del cabildo, y el desorden se generaliza. Un solo diputado se levanta y se sienta cuatro veces, y habla en todas ellas como un

energúmeno: otro de la faccion le reanima, siguiéndole en la lucha con la misma descompostura. Éste pone una proposicion; aquel indica otra, siendo del mismo partido: el primero la retira; el compañero la hace suya. Ellos mismos se manifiestan divididos::: ¡Ay!. este, este es el lazo en que van á caer los defensores del cabildo y de la Iglesia.

¡Incautos eclesiásticos! ¡Diputados sencillos! vais á caer en el escollo. Juzgais que los enemigos del cabildo pelean ya contra sí, y que el triunfo es vuestro; os engañais: este es un nuevo ardid de los contrarios, ó para diferir la votacion, ó para hacer lo que se hizo. Estos acuden al ordinario asilo de que la *pátria peligra* y de que es indispensable *sesion permanente*::::: *Que se vote*, piden á la vez, y asi se decide. Ya está aqui el lazo tendido en que va á caer el defensor de Iglesia. Esta es la estratagema que se prepara por los contrarios, la desunion aparente de los diputados en el menor número llenará de confianzas á los otros, y en su buena fe de los 92 diputados que estaban á favor del cabildo se retiraron algunos á comer, abandonaran el campo, y en este momento el enemigo le hará suyo. Efectivamente asi se hizo: varios diputados que estaban por el cabildo se salieron de las córtes, creidos en que la sesion duraria. Apenas se retiraron, tres del contrario partido hablaron de nuevo y terminados sus discursos, se preguntó por ellos mismos *¿si la materia estaba suficientemente discutida?* se votó que *si*: y al instante se resolvió » que sin perjuicio de lo que resuelvan las córtes, para no entorpecer el curso de la causa, se devuelva el espediente al juez que conoce de ella (1).» Ya está aqui decidido por las córtes el desafuero del cabildo, la suspension de sus temporalidades y autorizada la mayor injusticia........ Al dia siguiente quisieron reclamar varios diputados contra lo dispuesto en el dia anterior; nada consiguieron.

(1) Véanse las págs. 245, 272, 295, 296 y 300.

Las representaciones del vicario capitular y del cabildo solo reclamaban su fuero. Estos eclesiásticos no podian renunciar sin perjuicio de la Iglesia sus inmunidades. El congreso interviene en estas reclamaciones, la mayoria se declara por su justicia. La sesion *permanente* y la voz de la *pátria peligra* separan á estos diputados, y de hecho con escándalo de todo Cadiz, su cabildo quedó desaforado, y sujeto á un juez civil, á un juez de primera instancia. Todo Cadiz se resintió: hasta el amigo de las nuevas instituciones se vió aquel dia interesarse por el eclesiástico perseguido. ¡Tampoco ascendiente tenian sobre el pueblo las reformas que se hacian, cuando tocaban á la Iglesia!

Las sesiones sobre el cabildo indican que la mayoria de los diputados no estaba convenida con los facciosos en sus planes: pero estos siendo en menor número ganaban siempre las votaciones por los ardides que he referido (1).

Esta fue la cuestion mas bien puesta que tuvieron á su favor los buenos, y no ostante llegaron á perderla. Por este descuido imperdonable la causa del cabildo subió á la mayor criminalidad; hasta que sustanciada cómo y por quien quisieron sus enemigos, el fiscal pidió »que se les impusiese á los canónigos comisionados del cabildo la pena que señala la lei contra los que *forman partido, bando, faccion contra su soberano, ó por haber trabajado de hecho para que tierras enteras no obedeciesen al poder soberano tambien como solian*, si no satisfacian á los cargos que se les hacian:» es decir, que sean decapitados, que es la pena de los que conspiran contra el soberano. La venida de nuestro rei puso término á esta causa. Solo la justicia de nuestro soberano pudo calmar persecucion tan decidida.

El cabildo de Cadiz y su vicario capitular no eran los solos que por esta causa padecian. Declarados ellos cons-

(1) He manifestado varias veces que el número de los reformadores era inferior al de la oposicion, y que solo por sus sorpresas, violencias ó engaños ganaban las votaciones.

piradores, lo eran tambien cuantos habian concurrido á las consultas del cabildo. Las Iglesias de Sevilla y Málaga, varios señores obispos que estaban en Cadiz, los curas que habian propuesto su amargura por la lectura del edicto, todos los eclesiásticos que públicamente manifestaron adhesion á la Inquisicion, á la Iglesia de Cadiz, y á las representaciones de su cabildo, todos eran cómplices del mismo crímen, y todos, todos deberian participar de la pena impuesta al conspirador. ¡Cuántos errores! ¡Qué de crímenes!

§. 3.º

Se persigue al excmo. señor Nuncio.

Perseguidos los canónigos y los señores obispos como contrarios á las reformas, con mas razon habia de serlo el enviado del papa en nuestros dominios. Este señor convino con el cabildo y demas obispos en que se hiciese la representacion, para impedir en las Iglesias la lectura del decreto de abolicion del tribunal de la fe. Como cristiano, como eclesiástico, como obispo, como embajador del papa ácia nuestro gobierno, debia reclamar los derechos de la Iglesia vulnerados por la irreligion, y salir á la defensa de la autoridad pontificia atacada en una de sus principales atribuciones. Su reclamacion fue reputada por un delito, nada menos que de *alta traicion*. Abro un nuevo campo de horrores; siento infinito dilatarme; pero ¿cómo he de manifestar los males que sufrimos en aquellos tristes dias, si no pongo en su verdadero punto de vista las reformas que hacian?

Tiempo habia que se miraba con alguna oposicion la presencia de monseñor nuncio cerca de nuestro gobierno. Antes de las córtes se habia exigido ya de nuestros señores obispos digesen, cuales eran las facultades del nun-

cio. No todos los obispos estuvieron acordes sobre la contestacion.

Los sucesos de Viena, de Napoles, Portugal, la Baviera, Treveris, Colonia, Maguncia, Salzburgo, en los 40 años últimos del siglo que acabó con los nuncios del papa en aquellos paises, y lo sucedido en la España á principios del mismo siglo animaban á nuestros regeneradores, á que se repitiesen por las córtes aquellos egemplos, estrañando de nuestros dominios á monseñor nuncio. Nuestro gobierno anterior á las córtes procedió con el mayor peso, y respetó siempre al legado de S. S.

Esta política religiosa se fue disminuyendo á proporcion de como se iban preparando la subversion del trono y las reformas de la religion. Unas súplicas de ciertos regulares dirigidas á monseñor nuncio, le hicieron intervenir en el asunto que se le proponia. S. E. satisfizo á su deber, y esto bastó para que informadas las córtes, tratasen de investigar cuales eran las facultades del nuncio (1). Las circunstancias cada vez mas críticas que diariamente iban afligiendo á nuestra nacion; y las máximas perjudiciales esparcidas contra la religion, la disciplina de la Iglesia, y los derechos del papa en la abolicion del tribunal de la fe, movieron el celo de monseñor á reclamar por la Iglesia, que se veia combatida. En el 5 de marzo pide á la regencia, se digne suspender la egecucion y publicacion del decreto hasta tanto que en tiempo mas feliz pueda obtenerse la aprobacion, ó consentimiento del romano pontífice (2). No fue menester mas para que se determinase el gobierno á perseguirle con la mayor crueldad, hasta estrañarlo de nuestros dominios.

Los papeles públicos deseando complacer á los reformadores, principiaron á elucidar la materia, haciendo reo al enviado del papa de oponerse á las resoluciones de S. M. La persecucion habia principiado ya; pero de aqui tomó su mayor incremento. Los periódicos comenzaron

(1) Diario de córtes, tom. 11. y 14.
(2) Manifiesto de monseñor. documento núm. 6.

á difamarle: los insultos diariamente se repetian. Ahora nos dicen que monseñor era un *agente de Napoleon y un intrigante* por parte de la Francia (1)::::: luego que era un *prelado estrangero*, que nada tenia que ver con nosotros (2). Los publicistas de otras partes copiaban á los de Cadiz, y unos y otros contribuian al plan de los reformadores, de que á monseñor se le arrojase de estos dominios (3).

Llegó ya el tiempo de verificarlo. Los motivos que se alegan son su *conducta política*, es decir, *haber conspirado con el cabildo de Cadiz y demas señores obispos á que no se obedeciese el decreto de S. M.* Entremos en las pruebas. El que lea decidirá.

La primer prueba de esta conspiracion es la nota que á nombre del santo padre dirigió monseñor en 5 de marzo á S. A. la regencia por medio del ministro de estado. Sus palabras estan contra sus enemigos. Una conspiracion no se hace ni se prueba por una nota oficial que pasa de un embajador al ministro.

„ Con la esperanza (decia la nota) de que la notoria „ religiosidad del gobierno español y la consumada pru„ dencia del augusto congreso, que tanto desea proteger la „ religion, adoptará los medios mas conducentes, recur„ ro á V. A. para que se digne suspender la egecu„ cion y publicacion de su decreto, hasta tanto que en „ tiempos mas felices, pueda obtenerse la aprobacion del „ romano pontífice, y en su defecto del concilio nacio„ nal (4). „ Mas moderacion no podia exigirse de parte de la regencia. De este modo habló el nuncio de su Santidad al gobierno. ¿Puede esta nota servir de documento en la conspiracion que se buscaba?

El representante de su Santidad en España en fuerza de su ministerio reclama al gobierno la parte de jurisdic-

(1) Redactor 1 y 6. de abril de 813.
(2) Abeja, Diario mercantil y redactores de marzo y abril.
(3) Gaceta marcial de Santiago del sábado 2 de mayo.
(4) Tomo 19. pág. 113.

cion espiritual, que el congreso habia suprimido á un juzgado eclesiástico, estinguiendo el santo oficio. En esta parte la conducta de monseñor no era sobre *política*: miraba solo á la religion. Esta era la que se reclamaba. Su esposicion era el indispensable oficio de su ministerio, una estrechísima obligacion del legado del papa en una potencia católica. La nota es la mas sencilla, la mas sumisa: en nada toca al gobierno, le trata con el mayor decoro, jamas se le pudo poner á monseñor una prueba que diese alguna luz sobre su *mala versacion política*.

La segunda prueba que se alegó por el señor ministro en la conspiracion que delataba, fue haber su escelencia escrito tres cartas, la una al ilustrísimo obispo de Jaen con fecha de 5 de marzo, y otras dos en el mismo dia á los ilustrisimos cabildos de Granada y Málaga, exhortándolos "á que se reuniesen á los demas obispos existentes en » Cadiz, para que se *suplicase* al gobierno contra la lec» tura del decreto de abolicion del tribunal." Tal es la segunda prueba del supuesto delito.

Estos exhortos, estos avisos á las demas Iglesias no tienen otro objeto que el reunir votos para *suplicar* al gobierno suspenda la lectura. Nada aparece aqui de *tramas*, *intrigas*, *conspiracion*. El que representa no desobedece, el que reclama no conspira. La política mas suspicaz no podia hallar en estas cartas sino una acrisolada virtud, un celo pastoral que ha compelido siempre en las urgencias de la religion á que los obispos se unan y consulten entre sí el modo de defender la Iglesia perseguida. Esta fue siempre la práctica de la Iglesia: asi se acostumbró desde los primeros siglos (1).

El señor ministro acostumbrado á soñar de continuo sobre *conspiraciones*, no vió en los oficios de monseñor nuncio sino *minas*, *manejos secretos*, *política peculiar de un prelado estrangero*, *que maquina y se empeña en formar una rebelion*, *con pretesto de sostener los derechos de S. S.*

(1) Bonet. Defens. Clerigalicani, cap. 76.

Sin ser requerido por el gobierno, sin habérsele remitido á él el oficio, sin haber intervenido en nada este señor ministro, pasa el 5 de abril á dar su *dictámen* sobre la representacion del señor nuncio, ó mas bien á formarle el proceso sobre un delito que no habia. Detengámonos en su estracto: él solo manifestará la injusticia.

El señor ministro dijo á S. A. »que con el mayor sen» timiento habia visto que no han sido solos los canónigos » los que han adoptado el referido plan (*de formar una » liga ó bando* (1).) El mui reverendo nuncio de S. S. » recurrió al gobierno en derechura con fecha 5 de mar» zo, pero en el mismo dia lo hizo tambien á los gober» nadores del obispado de Málaga, de Granada, y al reve» rendo obispo de Jaen, habiendo motivos para *presu» mir que sus gestiones se habrán estendido á escitar á » otros prelados y cabildos á que nieguen*, ó *á lo menos » dilaten el cumplimiento de los decretos*.

» Con este motivo repetiré tambien que no es la con» ducta del legado de S. S. en recurrir al gobierno espa» ñol la que debe llamar la atencion de V. A.: sus *oficio» sidades y sus ocultos manejos* la deben escitar mui par» ticularmente porque estos pasos son mui semejantes con » los dados por el cabildo de Cadiz; pero con la diferen» cia de que la calidad de las personas los hace todavia » mas notables en el examen que conviene hacer de ellos, » para graduar su mérito, y la necesidad de tomar *una » providencia que prevenga su repeticion*, y haga cono» cer cuán respetable es la autoridad de un gobierno para » que ninguno se atreva á interrumpir su egercicio, sea » el que quiera su carácter ó representacion, si al propó» sito de lograrlo se vale de los medios indirectos de esci» tar á los que han jurado obedecerla, con el objeto de » que la desconozcan. Este es el concepto que á primera » vista ofrecen las cartas escritas por el nuncio de S. S. » en 5 de marzo.

(1) Tom. 19. pág. 107.

» El oficio del señor nuncio al presidente de la regen-
» cia es una gestion propia para manifestar las relaciones
» del vicario de Jesucristo con el congreso nacional, y el
» de un gobierno católico.... al paso que las cartas parti-
» culares que ha escrito terminan únicamente á destruir
» la concordia de la Iglesia de España con la nacion. El
» examen aislado de las cartas del mui reverendo arzobis-
» po de Nicea da margen para nuevas observaciones *que*
» *recomiendan la necesidad de que se tomen por V. A.*
» *medidas de precaucion.* ¿Qué de males y trastornos y
» de divisiones no pudieron y debieron seguirse en el es-
» tado y en la Iglesia? ¿Dónde está el decoro y la sumi-
» sion y el respeto ácia el congreso de una nacion católi-
» ca y ácia su gobierno?... *Estremecen, Señor, las con-*
» *secuencias* á que se ha visto espuesta la nacion, por el
» curso y direccion que se le ha dado á este negocio tan
» importante (1).

» No basta, señor, que se hayan cumplido los decre-
» tos por las autoridades eclesiásticas... El mui reverendo
» arzobispo de Nicea tiene ademas el carácter público de
» Legado de S. S., y *ni la justicia ni la conveniencia*
» política y religiosa se combinan bien con el partido que
» debiera adoptarse de dejar subsistentes los fundamentos
» que se han hecho para su division. Estos prudentes re-
» celos conviene calmarlos, y el único medio es el de man-
» dar con generalidad al mui reverendo arzobispo de Ni-
» cea remita á V. A. copia de las cartas que haya escrito
» á los cabildos y prelados, con las contestaciones origina-
» les que hubiese recibido.

» Nada se conseguiria con estas medidas que no cu-
» rarian el mal de raiz. *La continuacion del mui reve-*
» *rendo nuncio de S. S. con el caracter de tal cerca*
» *del gobierno español, seria un obstáculo insuperable*
» *para la tranquilidad de esta nacion,* tan religiosa co-
» mo leal. Hasta aqui las razones de conveniencia exigian

(1) Pág. 116.

„su cesacion y se oponian por otra parte á ello...... *Los*
„*nuevos acontecimientos que anuncian la comunicacion*
„*con S. S, con el enemigo de la nacion española*, han
„obligado á S. A. á llamar la atencion de S. M., para que
„tome en consideracion este negocio, que una vez des-
„cuidado, ó podia precipitarnos á una division religiosa,
„principalmente en unos tiempos en que las opiniones *ul-*
„*tramontanas respecto á las facultades del romano pon-*
„*tífice, tienen todavia bastante influencia*.... No dudo
„anticipar á V. A. mi dictámen de que *los intereses del*
„*estado y de la Iglesia de España contradicen abierta-*
„*mente el que por mas tiempo se reconozca á un dele-*
„*gado de S. S. con un caracter y una mision que puede*
„*llegar á ser el instrumento del tirano que nos opri-*
„*me* (1). „

„Sentado este fundamento no será inoportuno recor-
„dar aunque ligeramente la conducta que ha oservado el
„gobierno español en los acontecimientos en que ha po-
„dido peligrar la seguridad del estado, é introducirse la
„division en materias religiosas, ya por la falta de comu-
„nicacion con la santa sede, y *ya porque los vicarios de*
„*Jesucristo, guiados de su celo, llevado hasta el estre-*
„*mo, hayan querido egercer su autoridad apostólica*
„*mas* allá de lo que convenia á los intereses del Estado
„y de la Iglesia misma. „

„Los oficios practicados por un *prelado estrangero*
„con la parte escogida del clero español, para que entre
„en sus miras, y *combinar de acuerdo el plan de la des-*
„*obediencia* á esos votos que unos representantes han
„sancionado con tanta *justicia como religiosidad*, esos
„oficios, repito, son los que han podido producir el fu-
„nesto mal de *precipitarnos en una anarquia religiosa*;
„si la firmeza cristiana de la Regencia no los hubiera
„prevenido. Los respetos de V. A. se hallan comprome-
„tidos, no menos que los derechos de la nacion. Lo está

(1) Pág. 118.

,,tambien la tranquilidad y el sosiego público; y la *con-*
,,sideracion que se debe al vicario *de Jesucristo puede*
,,ponerse en duda por los que *no estan instruidos, de que*
,,no es justo tenerla con el delegado que la representa....
,,Á todos estos objetos tiene que atender V. A., y para
,,que se haga segun exige la justicia, mi dictámen es.,,

1°... ,, Que se le pase un oficio mandándole al nun-
,,cio de S. S. remita copias literales y rubricadas de di-
,,chos oficios, y las contestaciones originales, en el tér-
,,mino de seis horas contadas desde que se reciba la ór-
,,den.,,

2°... ,,Que bien presentándose á cumplirla, ó negán-
,,dose á ello, se le haga salir de Cadiz y de los dominios
,,de España, dentro de veinte y cuatro horas, ocupán-
,,dole las temporalidades.,,

3°... ,, Que en el mismo dia en que se tome esta de-
,,terminacion, se remitan cartas circulares á los obispos
,,y cabildos y gobernadores de la sedes vacantes para que
,,ilustren la opinion pública sobre el particular.,,

4°... ,,Que cuando lo permitan las circunstancias, se
,,le instruya á S. S. de esta resolucion, para que se sirva
,,nombrar otro Legado, que desempeñe su comision en
,,los límites que son propios de este destino público. Ca-
,,diz 5 de abril de 1813 (1).,,

Tal es el estracto de un dilatádisimo discurso en que el señor ministro hace las veces de delator, fiscal y juez: en el que forma la delacion, el proceso, el juicio y da la última sentencia sin apelacion. Guardado el sentido, he omitido una repeticion fastidiosa de reflexiones inoportunas que forman el dictámen. Mi copia presenta parte de las calumnias forjadas para lograr el triunfo de los reformadores, arrojando de España al legado del papa, y deprimiendo al mismo tiempo á cuantos eclesiásticos celaban la disciplina de la Iglesia, los derechos del romano pontífice, y se oponian á que se profanase la casa de Dios.

(1) Pág. 126.

Pio VII y su Legado se presentan á la vista del público como *agentes de Napoleon*, ó á lo menos sospechosos á toda la España. Esta calumnia fue una de las mas fuertes invectivas de que se valieron nuestros regeneradores para arrojar fuera de España á monseñor. Tan atroz calumnia contra el señor Nuncio tenia por objeto su destierro; pero las sospechas que se hacian concebir de Pio VII, ¿qué fin pudieron tener?.... Yo no lo puedo decir.

De las palabras *reserva* y *sigilo*, usadas por monseñor, tanto en sus cartas como en sus oficios, se vale el señor ministro para autorizar el mas injusto proceder. *Les llama manejos secretos, intrigas, maquinaciones* contra el gobierno. El señor nuncio exigió *la reserva*, para que el pueblo no llegase á percibir la gran oposicion que se le hacia á la Iglesia en la lectura forzada del decreto de abolicion del tribunal. Las mismas voces, la misma *reserva* espone monseñor cuando habla con el gobierno, y cuando escribe á los obispos é Iglesias. ¿A dónde estan la *política falaz, los manejos secretos, y las intrigas*, que son los únicos fundamentos de que se vale el señor ministro para hacer reo de conspiracion á monseñor? Si digera á los obispos é Iglesias lo contrario de lo que espone al gobierno; si usára de distintas frases pudiera tal vez sospecharse la *reserva ó la intriga*: pero no siendo asi, ¿dónde está la conspiracion? ¿El conspirador se delata asimismo al gobierno? ¿Quién vió tal alguna vez?

El legado del papa sabia como todo español que la lectura del decreto hecha en la Iglesia y en el ofertorio de la misa iba á consternar toda la España. S. E. y todo el que no estaba en el torbellino de la revolucion veian con dolor no poder tomarse en nuestros pueblos una disposicion tan antipolítica. Solo el decreto tenia afligidos todos los ánimos: su lectura escandalizaba la nacion. La violencia hecha á los eclesiásticos era pública; la desobediencia al gobierno iba á ser general: la autoridad de éste era mui precaria: la idea de su irreligion se reforza-

ba cada vez mas: con poco que hiciesen los obispos y eclesiásticos, el pueblo sacudiria el tiránico yugo de su despótico poder.

Para obviar, pues, una sublevacion general, recomienda monseñor á la regencia y cabildos la *reserva* en la representacion que se pretendia hacer. Las córtes reportaban el beneficio de este negociado. Si se frustraba, el señor nuncio, los cabildos y los obispos tenian cumplido su deber, y si se concedia lo que se pedia por la Iglesia, el pueblo miraria únicamente como efecto de la piedad y religion de las córtes ó regencia, la mutacion del decreto; puesto que las representaciones de los cabildos las hacian en secreto. El mas preocupado conocerá con evidencia ser este el objeto de las representaciones de los cabildos y oficios, y cartas de monseñor.

A estas pruebas ineluctables, á esta luz que llegaba á ver hasta el mas obstinado, cerraron sus ojos el señor ministro, despues las córtes, y en seguida la nueva regencia. El gobierno se empeña en que habia conspiracion; y el ministro pasa á decir lo que en tal caso se debia hacer. En el dictámen recuerda los sucesos de Enrique III, y Fernando V, y las diferencias de Cárlos y Felipe V con los papas. Las disposiciones de Felipe II, III y IV, de que hace mérito el señor ministro, confunden el hecho de que se trataba. Las razones poderosas que asistieron á estos soberanos para mandar salir de sus dominios á los legados del papa se alteraron en el *informe*, y se llevan á un sentido opuesto. De este modo se deslumbró á la regencia, y se alucinó al pueblo para que no se horrorizase en el estrañamiento que iba á hacerse de monseñor Nuncio.

Efectivamente en el mismo dictámen pasa el ministro á dar la sentencia contra el supuesto reo de conspiracion, y á decir cómo debia cumplirse. *En seis horas dice se le mande entregar rubricados todos sus papeles: y en veinte y cuatro que se le haga salir de los dominios de España*, aun cuando se hallanase el señor Nuncio á cum-

plir cuanto se le ordene. Por último pide que al instante se le ocupen todas sus temporalidades. ¿Puede darse una sentencia mas injusta, mas cruel? ¿Se egecutará conforme lo pide el señor ministro?....

No: el gobierno no se atrevió á egecutarla con tanta crueldad, con tanta injusticia. No se exigieron los papeles de monseñor nuncio. No se le arrojó con tanta ignominia. La órden de su estrañamiento no se intimó con la premura de 24 horas. El 7 de julio se pasó la órden: el 8 se destinó la fragata Sabina para que condugese á su excelencia; el mismo dia se retiró el nuncio al puerto de santa Maria, obedeciendo la órden que se le intimaba; en el mismo dia avisó de su partida, y *dió las mas espresivas gracias por la oferta de la fragata*, esponiendo que la nacion la necesitaria. El 14 salió embarcado S. E. para el puerto de Tavira en Portugal.

Atanasios, Hilarios, Crisóstomos, perseguidos por los enemigos de la religion, y precisados á sufrir privaciones, peligros, destierros, vuestros egemplos dijeron á este prelado de la Iglesia qué medio habia de elegir para eludir la persecucion que se le hacia. Buscarse un asilo en otro pais fuera del influjo de sus enemigos, esto fue lo que hizo monseñor nuncio. La persecucion está bien clara, la injusticia que la motivó es aun todavia mas pública..

El gobierno dió un *manifiesto* á la nacion sobre este hecho en el 8 de julio. En él decia »siendo, tiempo hace, »reprensible la *conducta política* del nuncio, tentó para »apartarlo de su propósito primeramente con *los medios »suaves del razonamiento*, despues de las *reconvencio»nes*, y que viendo la inutilidad de ellas tuvo que inti»marle, si seguia en su temerario empeño, el estrañamien»to de sus reinos.» Si no ha habido tales *razonamientos*, tales *consejos*, tales *intimaciones*, ¿qué deberá decir el público? Que el gobierno añadió á la injusticia la falsedad, á la falsedad la calumnia, á la calumnia su publicacion, y con la publicacion hacer la mayor injuria al legado del papa, á la persona del santo padre, á la religiosa España,

á todo hombre de bien que estaba bajo el poder de un insufrible despotismo. El nuncio de S. S. tuvo que añadir al cúmulo de sus penas esta infamacion pública. Los poco afectos del papa triunfaron de su nuncio. Hagamos ver á estos hombres su injusticia: hablemos pues de la autoridad pontificia en la mision de sus legados ó nuncios.

Desde la antigüedad mas remota está en posesion la santa sede de remitir sus legados y nuncios á todas las Iglesias católicas. Los emperadores y príncipes recibieron desde los primeros siglos en sus córtes á los enviados de los papas para el mejor régimen de sus Iglesias, y pública utilidad de los obispos. San Basilio suplicó á san Dámaso »que mandara á las Iglesias á algunos hermanos que los confirmase y corrigiese (1).» San Socimo mandó á el Africa sus legados para reclamar el derecho de apelacion de los concilios africanos á la santa sede. San Liberio envió los suyos á Constancio emperador, y san Gregorio fue á Constantinopla en tiempo de Tiberio á nombre del papa Pelagio.

En nuestra España aparece igualmente que en las demas Iglesias de todo el mundo el uso de las legaciones desde los primeros siglos. San Leon Magno condecoró con este destino á Toribio de Asturias. El papa Simplicio comisionó del mismo modo á Zenon obispo de Sevilla. Hormisdas distinguió con este ministerio al obispo de Tarragona, y á Salustio de Sevilla.

El derecho de su legacion daba á estos vicarios apostólicos una autoridad superior sobre los otros obispos. Intervenian en la observancia de los cánones, en arreglar la disciplina, en convocar concilios, y en multitud de asuntos que el primer pastor les cometia en fuerza de su vigilancia y de su autoridad sobre todo el rebaño de Jesucristo. Alejandro II. mandó por su nuncio á España en 1064 al cardenal Hugo Cándido para procurar la prohibicion del oficio godo. Á fines del 67 volvió el mismo

(1) Epist. 52.

cardenal con este destino á Don Sancho de Aragon. En 1074 fue encargado de la nunciatura de España Giraldo obispo de Ostia, que lo era en Francia. Despues vinieron el obispo Arnato y el cardenal Ricardo. Urbano II. comisionó al cardenal Reignesio (1), para que terminasen las disputas sobre el primado de las Iglesias de Tarragona y Narbonense. Inocencio II. hizo lo propio con el cardenal Guido, el que despues convocó un concilio en Burgos. Honorio III. remitió á España al cardenal Juan con el mismo destino, y éste celebró otro concilio (2). Tal es la disciplina de la Iglesia de España en lo que mira á las nunciaturas desde los siglos mas remotos. Si el jansenista quiere que se observe la práctica de los primitivos siglos, debe ser el primero en respetar las facultades de los nuncios.

Acerquémonos ya á los hechos que refiere el señor ministro. ¡Qué pruebas pueden suministrar las providencias de los reyes católicos, de Cárlos y Felipe V., citadas en el dictámen contra los nuncios de S. S.! ¿Hai con monseñor Gravina los motivos poderosos que resolvieron á nuestros reyes á hacer salir de sus dominios á los enviados del papa?... Unas quejas justas, un resentimiento el mas vivo por la prision de Don Francisco Santillan obispo de Osma, y nuestro embajador en Roma, precisaron á los reyes católicos á hacer lo mismo con el legado de Sixto IV. Domingo Centurion. Cárlos V. estaba en guerra con la Francia, á quien se habia unido el sumo pontífice, como señor temporal de sus dominios: nuestras armas llegaban victoriosas á las puertas de Roma, al tiempo mismo que la España y su monarca reconocian en el santo padre el sucesor de san Pedro, el vicario de Jesucristo. El enviado del soberano de Roma no habia de estar con nosotros al tiempo mismo que conquistábamos sus dominios. ¿Puede este hecho citarse para la espulsion del señor Gravina?

(1) Masdeu Historia de España, tom. 13. pág. 293. 294. y 295.
(2) Institut. cánon. Selvag. tom. 1. tit. 11. pág. 182.

Por los mismos motivos fue espelido de España el arzobispo de Damasco, enviado á nuestra córte por la santidad de Clemente XI. El santo padre estaba unido á la casa de Austria: sostenia esta sus pretensiones á la corona de España contra Felipe V. ¿Habia de existir en la córte de Felipe el embajador de un soberano que no le reconocia?

Á pesar de estos motivos Felipe V. considera en el enviado del papa un duplicado ministerio, que si bien como embajador en lo político podia espelerlo de sus dominios, como nuncio de su santidad, para las urgencias espirituales de los fieles, no parecia conveniente arrojarlo de España, privándole de una facultad que pendia de la autoridad pontificia, dada á los nuncios para el mayor bien de los fieles. Se espelió al fin el nuncio de S. S., tomó nuestro gobierno aquella resolucion; pero ¿cuantas consultas precedieron á la resolucion? ¿Con qué delicadeza se agitó el punto por el consejo, por ministros, por teólogos, se propusieron las dudas y se resolvió la espulsion? El señor ministro que citó estos hechos, podia haber consultado al marques de san Felipe (1), y ya que siguió el partido de la espulsion del señor nuncio, conforme á los egemplos que cita, hubiera seguido tambien el mismo órden, la misma delicadeza.... á lo menos hubiera paliado la persecucion que tan descaradamente se hacia á monseñor, siquiera por honor de la España, por respeto al santo padre, por decoro del gobierno, por los mismos intereses del ministro.

La España toda conoció que la espulsion del señor nuncio era un triunfo de los reformadores contra la autoridad del pontífice. La premura con que queria el señor ministro se pidieran los papeles á monseñor, el reducidísimo término de 24 horas á que fijaba la salida de los dominios de España, y el haberle privado de todas sus susistencias... todo indica que el odio dictaba las providencias.

(1) Lib. 10.

Al tiempo mismo que se exhortaba á la regencia á que adoptase la medida fuerte de arrojar de España al representante del papa, se le ocultan los resultados de los egemplos que se citan por el señor ministro para resolver la espulsion. Aqui es donde se manifiesta con mayor luz la mala fe con que se procedia: ¿por qué no dijo el señor ministro á la regencia la enérgica representacion dirigida al rei Felipe V. por el ilustrísimo obispo de Cartagena Don Luis de Belluga sobre el decreto de despedir al nuncio de S. S.? ¿Por qué no refiere las disposiciones tomadas por el piadoso rei para arreglar las diferencias suscitadas con la córte de Roma, mandando á este efecto al mismo señor Belluga? Se espulsó al enviado del papa Clemente XI., reclamó sus derechos, y espidió un breve á los arzobispos y obispos de España en 24 de agosto de 1709. Nuestros prelados reconocieron los justos títulos con que el papa reclamaba sus derechos. El rei revocó su decreto, y la España volvió á tener en su córte un nuevo nuncio. Esta noticia no convenia al ministro darla.

Hablemos la verdad. Las reformas que iban á hacerse en la España rehusaban tener á la vista un enviado del papa que las impidiese, ó á lo menos las protestase á nombre del sumo pontífice. Ahora no estábamos en guerra con el soberano de Roma, nada se podia temer de su embajador, ni de su *política*: por el contrario, nunca mas nos interesaba la union á la santa silla. La invasion de nuestro territorio, las malas doctrinas que se habian sembrado en nuestro suelo, debian esforzarnos con el mayor teson á aumentar nuestra opinion pública, á merecer el mayor respeto de los otros pueblos, principalmente á cimentar en nuestros dominios de ultramar y en la península la idea de un gobierno católico, religioso; pero la faccion por nuestras reformas mandaba salir de la España al enviado del papa, y teniendo ella el mando era preciso obedecer sus órdenes y cumplirlas.

La filosofia ha sacrificado toda la Europa á sus planes de rebelion contra la Iglesia de Jesucristo. Las líneas de

combates que tiraron los filósofos las primeras fueron contra la autoridad pontificia. Nunca era mas necesaria nuestra veneracion pública al sucesor de san Pedro, que cuando mas digno se hacia de la admiracion general de todo el mundo por su celo, por su paciencia, por sus privaciones, por su destierro, por su prision, por sus cadenas, por su prolongado martirio.

La cruel filosofia tenaz en sus proyectos aumentaba sus tiros contra la cabeza de la Iglesia, persuadida de que muerto el pastor, devorarian el rebaño de Jesucristo. Los filósofos dirigen en todo este siglo guerra tan destructora; y el jansenismo los sostiene en sus lides. La democracia que se introdujo en los estados por la *igualdad* y *libertad* de los hombres y sus *derechos imprescriptibles* debió todos sus triunfos á la infernal filosofia, y el jansenismo que se habia ligado con ella para reformar la religion, ingeria al mismo tiempo en la Iglesia el mismo desórden por los *derechos originarios de los obispos*. La anarquia principió á reinar en lo político en los estados católicos, y sus mismas máximas se fueron estendiendo poco á poco contra la Iglesia de Jesucristo. Al modo, pues, que la soberania de los reyes, su poder y sus derechos fueron combatidos por los filósofos y demagogos, por el mismo órden los dogmas de la religion, la moral cristiana, y la disciplina de la Iglesia se han visto perseguidos por los hereges, libertinos, irreligiosos é impios.

El Austria, la Alemania, la Francia han sido el teatro de una guerra semejante; por precision el vicario de Jesucristo habia de padecer en su autoridad en todos estos paises. Seducidos unos pueblos, alucinados otros, dirigidos todos por ministros partidarios de los filósofos, era indispensable viesen el escándalo de atentar contra el poder del romano pontífice en las personas de sus nuncios, arrojándolos de sus dominios, para generalizar las reformas, que con tanto ahinco se pretendian.

Efectivamente todos estos pueblos vieron con dolor que se les mandaba salir de sus territorios respectivos á

los nuncios. Los mismos arzobispos de Colonia, Maguncia, Tréveris, y Salzburgo dieron tan funesto egemplo á las Iglesias y á los príncipes. Pio VI tuvo que detenerse en sus graves y urgentes negocios á contestar con los arzobispos referidos sobre un punto que sensiblemente iba consternando á toda la Iglesia. Una carta dividida en dos partes, y dirigida á los arzobispos por Pio VI, probó con la mayor erudicion los derechos de la primera silla sobre toda la Iglesia de Jesucristo, y la posesion en que estaba Roma de mandar sus nuncios á todas las Iglesias católicas desde los primeros siglos (1). Dios bendijo los trabajos de su vicario en la tierra, y su obra produjo los mas admirables efectos. Aquellos prelados conocieron su yerro. El mismo Febronio autor de esta guerra en Alemania detestó sus doctrinas. El obispo de Pistoya que las estendió en Italia adjuró al fin sus errores: todos los disidentes reparan sus escándalos y se someten á la voz de Pedro, reconociendo la autoridad suprema en la persona del papa representada por sus nuncios.

¿Por qué despues de estos hechos públicos, de estos errores y de estas retractaciones, de estos escándalos y arrepentimientos de los delicuentes; por qué se repiten en nuestros dias las mismas doctrinas, los mismos errores, y se lleva el crimen á su mas alto punto? ¿Cómo aun despues de arrojado de España el nuncio de S. S. se le persigue con infamaciones y se le amenaza?...

El enviado del papa obedeció rendidamente las órdenes del gobierno, y retirado al Portugal, para llenar su ministerio en el modo que las circunstancias le permiten, dirige una *protesta* al gobierno en 24 de julio de 813 contra lo que se le hacia sufrir, circulando una carta á los obispos de España, para que pudiesen acudir á S. E. en los casos que le necesitasen (2). Esta sola disposicion que exigia su ministerio, y dictaba la utilidad pública, susci-

(1) Esta carta se trasladó á nuestro idioma, y se imprimió en Cadiz en el año de 1813.

(2) Manifiesto. Documento n. 24.

tó de nuevo la guerra contra monseñor, no perdonándose medio para denigrarle y perseguirle.

El gobierno publicó á todo el mundo que habia estrañado de España á monseñor nuncio; acumulándole delitos, falsedades, mala conducta política. El señor nuncio hace pública su inocencia: por un *manifiesto* desmiente cuanto se le acrimina, y desafia al gobierno para que publique los documentos de acusacion. ,,Es una abierta fal- ,,sedad, dijo monseñor, de que no es capaz S. A., la ,,enunciativa que se hace de los medios suaves, del *ra- ,,zonamiento* y *reconvenciones*..... Publíquense enhorabue- ,,na, y vea todo el mundo estos oficios, que dan princi- ,,pio al *manifiesto*, y que yo constantemente desmiento. ,,Yo que debo ser el infamado lo pido encarecidamente. ,,La justicia tambien lo exige.,,

Un señor diputado de córtes tomó á su cargo contestar á la protesta y circular de monseñor. S. A. la regencia hizo suyo este papel, y el señor ministro lo mandó imprimir y circular á todas las provincias, sin *perjuicio de adoptar las medidas que en este caso exige el desagravio del gobierno y el decoro del pueblo español, la paz de las conciencias y la tranquilidad pública de la monarquia* (1).

Un nuevo señor ministro habia sucedido ya al que no soñaba, ni veia mas que *conspiraciones*: pero con el cargo se le inoculó la misma mania, y no pudo menos de seguir la farsa comenzada, para que el nuncio de S. S. sufriese. En la órden para que la contestacion del señor diputado circulase por los pueblos, se decia "que la protesta de ,,monseñor tenia por objeto renovar oposiciones que siem- ,,pre han turbado la paz *interior* de las *naciones, fomen- ,,tándose partidos que sobre deshonrarnos sobre el obje- ,,to, nos esponian* á las escenas *de horrores y sangre* en ,,que se *veian envueltas otras naciones*.,, Estas son palabras vacías de todo concepto: monseñor en su protesta

(1) Contestacion al señor nuncio.

nada hizo mas que reclamar á nombre del papa contra la abolicion del tribunal y el desafuero que se cometia con su nuncio. Aqui nada hai de *opiniones*, de *partidos* de *horrores*. Su política fue la mas delicada: en nada faltó al decoro y obediencia del gobierno. Dígalo su conducta.

Ocho meses habian ya corrido desde el destierro de monseñor; un año iba á cumplirse que se estaba descubriendo la *conspiracion*, nada se habia adelantado en estas pesquisas; y no ostante el señor ministro vuelve de nuevo á *valerse* en la *contestacion* y en la *órden* de las conspiraciones suscitadas por los eclesiásticos. Toda la España conoció la injusticia; pero los que estaban al frente de las reformas se empeñaban cada vez mas en sacar reos de estado al cabildo de Cadiz, á los obispos y eclesiásticos que se habian unido á él, para defender los derechos de la Iglesia, y no todos los españoles se convencian del proyecto que á toda fuerza se seguia contra el clero. Bórrese tanta ignominia de nuestra historia: corramos un oscuro velo sobre estos hechos. Disculpémoslos á lo menos, diciendo que era un número mui reducido de españoles los que esto hacian.

La guerra al estado eclesiástico ha sido general en nuestros dias en toda la Europa. Los filósofos la suscitaron, los jacobinos de Francia la estendieron á todos los pueblos, nuestros regeneradores la hicieron en la España por los mismos motivos que en los otros paises. Á una voz publicaron que todos los eclesiásticos se oponian á las reformas. Por este medio se acometió al clero, por esta misma causa fue perseguido en la España. Acaso el perseguidor no lo conoceria.

Atribuyamos á la revolucion general de la Europa cuanto hemos visto hacer á nuestros regeneradores contra el clero español. La guerra, á quien se ha dirigido por la filosofia, es á la religion católica, pero esto no era de todos conocido. Peleaban por las reformas, y por necesidad los ministros de la religion debian se perseguidos. »Si á mi »me persiguen decia Jesucristo á sus discípulos, tam-

„ bien vosotros sereis perseguidos: si mis palabras no son „ oidas ni las vuestras: si el mundo me aborrece vosotros „ sereis aborrecidos." No hai necesidad de otros principios.

Los hechos espuestos indican los motivos de la persecucion del clero. Añadiré no ostante el deseo grande que han tenido los reformadores de apoderarse de sus bienes. Juzgo ser esta otra causa de las principales que mas han contribuido á la persecucion del estado eclesiástico. Voi á dar las pruebas (1).

CAPITULO XIV.

Proyectos de nuestros regeneradores para apoderarse de los bienes y rentas eclesiásticas.

Tocamos en este capítulo el punto principal de donde han partido todas las declamaciones de los filósofos y políticos contra la Iglesia de Dios. La hambre rabiosa del oro, ó la sed mortal que ha aquejado en nuestro si-

(1) Por no hacer mas difuso este capítulo he omitido citar los papeles públicos que cerca de un año no dejaron de infamar á nuestros señores obispos, canónigos, cabildo y nuncio de S. S. *El redactor y la abeja*, *el diario mercantil y el tribuno*, todos á la vez se empeñaron en hacer creer la *conspiracion de los canónigos y obispos*. Véanse estos periódicos principalmente los de los meses de marzo y abril, y sobre todos la *abeja* que describe la *casa de fieras*. La pluma se resiste á copiar cuanto alli se dijo contra monseñor nuncio. Véanse tambien contra estos papeles el *diario patriótico* de Cadiz en muchos de sus números, y el *procurador general del rei y de la nacion*.

glo á toda la Europa la ha compelido á devorar la sustancia de los ministros del culto. Esta sed insaciable de los bienes eclesiásticos á manera de una peste cruel ha corrido los estados, se ha radicado en los pueblos, ha contagiado paises: sus males y sus estragos influyen todavia en los pueblos mas cristianos y cultos.

En nuestros dias, sí, en los últimos 40 años del siglo que acabó, no se presentan á los ojos piadosos de la Europa católica mas que conventos suprimidos, templos arrasados, bienes de Iglesia vendidos, un furor para apoderarse de los bienes de ésta, reduciendo sus ministros al menor número, precisándolos á pasar su vida en mendicidad, en dependencia de una mano seglar, de quien redima su vida á fuerza de sacrificios y humillaciones degradantes de su estado.

Las necesidades urgentísimas que en nuestros dias pusieron á las potencias de Europa al borde de una bancarota general, los gastos inmensos y las revoluciones preparadas para trastornar todo órden, acabar con todo soberano y destruir la religion católica, dieron los primeros impulsos á los proyectos de los filósofos y políticos para que sus gobiernos respectivos pidiesen primero parte de los bienes de las Iglesias, despues exigirlos en mayor número, y por último pasar á posesionarse de ellos casi en su totalidad, prometiendo un salario á los ministros de la religion, como se hace con el soldado ó los empleados civiles.

Los políticos que estaban al frente de la general conspiracion prepararon los ánimos de los pueblos, para que no se exacerbasen al ver á los ministros del culto en tan abatido estado. Publicaron miles de escritos contra las rentas eclesiásticas para excitar contra sus poseedores el disgusto público. Por el mismo órden con que se dispuso la destruccion de los tronos, se ordenó la degradacion de los altares: á aquellos se les preparó la mina con papeles incendiarios que por todas partes publicaban con exageracion las profusiones incalculables de los reyes y

las grandes é inmensas sumas que absorvian sus córtes y sus palacios: á estos se les proyectó su ruina, ponderando por los mismos escritos que los bienes de los eclesiásticos, y grandes rentas de sus Iglesias empobrecian los estados. Los planes de los filósofos contra el altar y el trono fueron unos mismos: los efectos debieron ser iguales.

Las declamaciones contra los reyes entibiaron poco á poco el amor que los pueblos les profesaban, hasta que los filósofos los armaron contra sus legítimos soberanos; y los escritos llevados á todo pais, publicando que el clero era el poseedor mas rico de todos los pueblos, y el que menos contribuia á las cargas del estado, los desacreditó primero, y despues los hizo mirar por algunos como enemigos de los hombres, contrarios á la felicidad del estado. Mil papeles vieron la luz pública solo con este fin en los últimos 40 años en la Francia.

Obras por otra parte de gran mérito repitieron las mismas quejas contra el clero, aunque no con el mismo ánimo. El católico, por aparentar crítica: el político por mostrarse despreocupado, el religioso por hacerse superior á los de su clase se han inficionado del filosofismo, y han contribuido (aunque sin advertirlo) con los enemigos de la heredad de Dios, á que las Iglesias sean despojadas de sus bienes, y los ministros del culto desposeidos de sus rentas eclesiásticas.

Un Filangieri cuando en su tomo segundo (1) trata de la religion, y pone por ostáculos de la poblacion en los estados las riquezas del clero, un Millot cuando en el tomo 6º (2) habla de las adquisiciones de bienes por los eclesiasticos, un Fleuri (3) en su *historia eclesiástica* y sus *discursos sobre la historia* han contribuido con sus obras á hacer odiosa la Iglesia de Dios á los pueblos y á sostener la guerra que contra sus bienes les hicieron en los primeros siglos la impiedad de Juliano y despues la heregia de los Albigenses, Wiclefitas, Husitas y por

(1) Ciencia de la legislacion cap. 5. pág. 69.
(2) Págs. 11, 35 y 103. (3) Discurso. 3.

último en nuestros dias la hipocresia del jansenismo.

El esceso de una crítica ácre, severa, mordaz y el demasiado apego á las novedades hicieron á unos autores cristianos desviarse de lo justo, inclinarse á la inverosimilitud, despues á la falsedad, y hacer por último con los políticos de la Europa la guerra á la Iglesia, al clero, al culto, á los altares.

Con el pretesto de eludir el *ultramontanismo* y no deferir á sus opiniones exaltadas, con la invencion de la falsedad de algunas de las decretales compiladas por Isidoro Mercator, con el ánimo tal vez el mas recto de hallar la verdad, y tocarla en su inmediata luz, unos escritores por otra parte juiciosos convinieron con los políticos en sus planes. Tantas disposiciones como se han dado para disminuir las rentas del clero, tantos proyectos como previnieron el estado á que llegamos ::: yo no me atrevo á impugnarlos. Piso abrojos, camino por medio de peligros.

Solo impugno las doctrinas y máximas mas perjudiciales de los filósofos. 1.º mostraré sus proyectos para suprimir las rentas eclesiásticas. 2.º manifestaré su injusticia defendiendo la propiedad de Dios y los bienes de sus ministros. 3.º diré cuanto se han ponderado las riquezas del clero, haciendo ver el estado en que se hallan. 4.º Probaré que nuestros regeneradores intentaron por muchos medios apoderarse de los bienes de nuestras Iglesias, reduciendo á un salario á los ministros del culto. La demostracion será la mas óbvia, la mas clara, la que mas convenza.

§. I.º

Plan general de los filósofos para apoderarse de los bienes de la Iglesia.

Federico II, rei de Prusia, Volter y D'Alembert sus corresponsales dieron el proyecto y lo publicaron por toda la Europa. José II y su hermano Leopoldo principiaron á egecutar el plan en Austria y en Toscana, tal vez sin conocerlo. Tanucci, Pombal, A. F. y G. en Nápoles, Portugal y España comenzaron á copiarlo. La Francia lo realizó en todos sus dominios: los jacobinos por último lo generalizaron en toda la Europa persiguiendo á todo eclesiástico, robando todos los templos, y echándose sobre todos los bienes eclesiásticos.

„Destruir la *supersticion* (1), dice Federico á Vol„ter, no es reservado á las armas, ella perecerá por el „brazo de la verdad y por la seduccion del interes... el „aliciente de las ricas abadías y de los ricos conventos „que tienen grandes rentas es mui poderoso. Represen„tándoles á los pueblos el daño que los cenobitas causan „á la poblacion de los estados... y la facilidad en este es„tado de pagar una parte de sus deudas, aplicando á ello „los tesoros de estas comunidades, se conseguirá, (segun „yo creo) determinándolos á comenzar esta *reforma*; y „es probable que despues de haber probado la seculari„zacion de algunos beneficios, la avaricia los empeñará „á seguir adelante hasta concluir. Todo el *gobierno que* „*se determine á esta operacion será amigo de la filoso*„*fia.*„ Ya está aqui el plan terminante de Federico. Aun mas claro lo ponen en el párrafo que sigue.

„Ved aqui un pequeño proyecto que yo someto al „examen del patriarca de Fernei (Volter.) A él toca

(1) Ya he manifestado que esta voz equivale entre los filósofos á la religion católica.

„*como padre de los fieles* el ratificarlo y concluirlo. El „patriarca me pregunta acaso ¿qué se ha de hacer de los „obispos? Á esto respondo, que aunque no es tiempo „de tocarles, se debe comenzar por aquellos que fomen- „tan el *fanatismo* en el corazon del pueblo. Dejar que „éste se resfrie, y los obispos vendrán á ser como peque- „ños niños, de los cuales, andando el tiempo, podrán „disponer los soberanos segun les parezca... El poder de „los eclesiásticos no está fundado sobre otra cosa mas que „sobre la opinion y credulidad de los pueblos: ilustrad á „éstos, y el encanto se desvanecerá (1).„

Federico I exige de Volter para la egecucion de sus planes de destruir la religion católica, el que los soberanos tomen los bienes de las Iglesias; despues que se *ilustren los pueblos contra los frailes, clérigos y obispos*, y por último que *se predique contra el jansenismo*. Por estos medios pensó Federico acabar con la religion, y al ver que sus planes se iban realizando en algunas potencias católicas por los ministros ó soberanos, en el lleno de su placer se felicita con su amigo de los grandes triunfos que lograban.

„Yo os remito un sueño, le dice, el cual podrá da- „ros por un momento solo una sorpresa agradable. El pa- „pa y los frailes seguramente van á acabar: su caida no „será obra de la razon, sino que perecerán á proporcion „que los fundamentos de los grandes potentados se des- „concierten. En Francia, despues que se hayan agotado „todos los arbitrios para tener dinero, será imitado *mi* „*plan*. En la Austria la misma necesidad de dinero pon- „drá la idea de recurrir á la facil conquista de los estados „de la santa sede, á fin de tener con que acudir á los gas- „tos estraordinarios, señalando una gran pension al san- „to padre.„

„Mas abajo pregunta ¿en qué vendrá á parar esto? „La Francia, la España, la Polonia, todas las poten-

(1) Obras post. de Federico tom. 1. Impresion de Berlin año de 1788, pág. 43.

„cias católicas no querrán reconocer un vicario de Jesu-
„cristo, vasallo de la casa imperial: cada uno se formará
„su patriarca: *si se reunen concilios nacionales* poco á
„poco se separará cada cual de la unidad de la Iglesia, y
„acabarán con tener en su reino, asi como su idioma par-
„ticular, asi tambien su respectiva religion.„

Aqui se detalla con todos sus pormenores el plan de Federico, se notan los resultados felices que tenian ya en la Europa, y las miras ulteriores en que terminarian en adelante. La *falta de dinero*; *y las necesidades de la Austria*, *Francia*, *Polonia y España* son los fundamentos de los vaticinios de Federico, ó los presupuestos con que contaba para la destruccion de la religion católica, suprimiendo el papado, y estinguiendo los conventos y los eclesiásticos. La indicacion de los *concilios nacionales*, por los que cada reino habia de tener su patriarca separado del papa, forma tambien una parte principal en la destruccion del cristianismo, que premeditaba, ó al menos, entró en su cálculo para pronosticar que la religion vendria á destruirse, ó alterarse en su sustancia.

En el tomo II á la pág. 49 repite Federico el mismo proyecto y habla de hecho de las medidas que se tomaban ya por los príncipes para entrar en el plan que él tenia meditado. „El edificio de la Iglesia romana, dice,
„se empieza á desmoronar. Él cae por su misma vegez.
„*Las necesidades de los príncipes que se hallan* adeuda-
„dos les hacen desear las riquezas *que algunos piadosos*
„*errores* han acumulado en los monasterios: hambrien-
„tos de estos bienes piensan apropiárselos. Esta es toda
„su política, mas ellos no advierten que destruyendo es-
„tos *clarines de la superstición y del fanatismo*, dan al
„fundamento del edificio...„ Los obispos, por la mayor parte demasiado despreciados por el pueblo, no tienen tanto imperio sobre él... y los curas, atentos á recoger sus décimas, son bastante quietos. *Sucederá que las potencias vivamente seducidas por lo accesorio*, *que mueve su codicia*, *no sepan*, *ni sean capaces de saber el fin á*

que serán conducidos por estos primeros pasos. Sus príncipes se imaginan que obran como políticos, cuando estan obrando como filósofos.

Hablando á Volter de España despues de haberse arrojado de nuestro pais á los jesuitas le escribia en el año de 1767.

„Ved aqui una nueva ventaja adquirida por *nosotros* en España. Los jesuitas han sido arrojados de aquel reino. Por otra parte las córtes de Viena, Versalles y Madrid han pedido al papa la supresion de un considerable número de conventos. Dícese que el santo padre se verá obligado á consentir aunque sea á su pesar.„ ¡Qué revolucion! ¡Qué no debe prometerse del siglo que siga despues de nosotros! La segur está ya puesta á la raiz del árbol, este edificio minado por sus cimientos va á caer (1).

Mr. D' Alemberg que es uno de los proyectistas en la conspiracion contra el altar con Federico y Volter al ver en 81 el rumbo que tomaban las córtes de la Europa sobre los bienes de los eclesiásticos, especialmente de los frailes, pasa el 26 de octubre del mismo año á felicitar á S. M. prusiana por el feliz éxito de un tan horrendo plan. "Yo me congratulo con la filosofia, dice este conspirador, „y en concierto con V. M. por los bellos dias que ella „verá lucir; no desespero ver con V. M. á lo menos la „aurora, tanto mas cuanto el César José II. arrea los ca„ballos y jumentos." Federico contestó en 10 de noviembre inmediato asi (2). "Veo que os precipitais, presagian„do tan brevemente la ruina de la *superstición*. Si José „el *apostólico* humilla á la prostituta Babilonia, (Roma) „no penseis que la filosofia tenga alguna parte. Se sus„trae al clero de la dependencia de *Roma*. La *ambicion* „y la política de los *monarcas abatirán* la santa *sede en* „*todo lo que sea contrario á sus intereses*. Es posible que „poniendo á los obispos bajo un pie de pequeñez, pier„dan las ventajas del falso celo, y vengan á ser *tolerantes*,

(1) Tom. 10. pág. 37. (2) Tom. 11. pág. 321.

„ no teniendo ya cosa alguna que ganar. Ved aqui hasta „ donde llega la posibilidad de mi cálculo."

Federico despues de detallar el pormenor de los resultados de la usurpacion de los bienes eclesiásticos por los gobiernos católicos, pasa á decir que *estos efectos no se atribuian á la razon ó filosofia*, porque segun él, la ambicion, la *codicia*, y el interés de los políticos eran las causas de las *usurpaciones*. Esta es una manifiesta contradiccion mui comun en los escritos de Federico. Él dice de los príncipes, que pensando obrar *como políticos* cuando se apropian tales bienes, obraban como *filósofos*.

Efectivamente la *filosofia* fue la que en tiempo de Juliano inspiró el plan de perseguir á los eclesiásticos, reduciéndolos á la miseria, pensando disminuir su número, y el de los fieles, aminorando las funciones de su ministerio y socavando aunque con lentitud la religion de Jesucristo. Juliano arbitró este medio; Federico lo copió; Volter, D' Alemberg y demas filósofos lo generalizaron á la Europa. Algunos príncipes por sus necesidades lo hicieron realizar sin advertir el término á donde se dirigian. La Europa entera es testigo de la pobreza á que han sido reducidos en nuestros dias los ministros de la religion.

§ II.

Derechos de la Iglesia sobre sus bienes y rentas.

Es cierto que los diezmos mandados pagar en el antiguo testamento á la tribu de Leví para la subsistencia de los ministros de Dios (1) no los determinó Jesucristo para la dotacion de los sacerdotes de su nueva lei, para sus sacrificios y culto (2). Es constante que estas asignaciones

(1) Levit. cap. 21. v. 30.
(2) *Divus Thomas.* 2. 2. Quest. 87. art. 5.

se hicieron despues por los fieles, por los emperadores y príncipes. No hai duda en que la avaricia, el interés y las riquezas de alguna parte del clero produgeron el lujo y el escándalo en sus personas, y que con sus malos egemplos se relajó en parte la disciplina eclesiástica, y se corrompió al fiel que debia edificar. San Agustin, san Juan Crisóstomo y san Gerónimo atestiguan estos hechos, cuando en sus discursos declaman contra sus autores. Mas esto prueba que la Iglesia reprobó siempre tales escesos, y que ella ha estado en posesion de algunos bienes, y en el derecho de administrarlos y distribuirlos por sus mismos ministros.

Jesucristo en su evangelio (1), y san Pablo en sus cartas (2) dicen á todos los fieles la obligacion en que estan de mantener á los ministros del culto. Mientras vivió con sus apóstoles se mantuvo de lo que se les ofrecia. Judas era el colector de las limosnas, él era el que las distribuia. Digno es, decia Jesucristo á sus discípulos, cuando los mandó á predicar á los pueblos, *que al que trabaja que se le pague.* San Pablo prueba este derecho con las mas elegantes palabras y los egemplos mas vivos. »El »soldado dice, no sirve, y se mantiene de su propio esti»pendio. El pastor come de la leche de sus ovejas. El que »planta una viña toma de sus frutos. ¿Por ventura (dice »el apostol santo), la lei no nos lo ordena así? Si nos»otros sembramos en vosotros lo espiritual ¿será una cosa »grande el que cojamos vuestras temporalidades? Los que »sirven al altar del altar se mantienen. Esto es lo que or»denó Jesucristo á los que anuncian su evangelio (3).»

Los apóstoles lo hicieron asi luego que comenzaron á predicar el evangelio. Los fieles ponian á su disposicion cuanto poseian. Ananias y Zafira fueron castigados con muerte repentina por haberse reservado una parte de la

(1) Math. cap. 10. Luc. 10.
(2) *Ad corinth.* 1. cap. 7. v. 7. hasta el 14.
(3) *Ita et Dominus ordinavit iis, qui Evangelium annuntiant, de Evangelio vivere.* v. 14.

heredad que ya tenian ofrecida, mintiendo al Espíritu santo llevados de su avaricia. Los apóstoles distribuian los bienes ofrecidos entre los necesitados. Luego que las ocupaciones de su ministerio los imposibilitó para la inversion por sí de los caudales, eligieron diáconos que corriesen con la administracion pública de los bienes que se les ofrecian (1). Es verdad que no hai *diezmos*, no hai *primicias* en los primeros años del cristianismo, ¿y por qué? porque los fieles nada se reservaban, lo ofrecian todo á los ministros de Dios. Los cristianos componian una sola familia. Los apóstoles primero, despues los obispos y los sacerdotes eran los padres que cuidaban de asistirlos, no solo en lo espititual sino tambien en su manutencion pública. El eclesiástico ganaria mucho si en esta parte se estuviese á la práctica primitiva.

En la misma infancia de la Iglesia, cuando ésta se hallaba aun en su cuna, principian las persecuciones, los mismos emperadores son sus mas crueles enemigos. En este estado los cementerios y las cuevas, los montes y sus grutas son el domicilio, las casas y aun los templos de su adoracion y de su culto: los bienes de que se alimentan, asi los fieles como sus ministros, no son mas que las limosnas de un pariente, ó solo lo que podian llevar consigo de las propiedades que tenian.

En los tres primeros siglos apenas pudo la Iglesia contar con bienes inmuebles, porque la Iglesia era el fiel, y éste errante de breña en breña, de ciudad en ciudad, de reino en reino no hacia mas que vivir por la fe, y egercitarse en las virtudes. Los bienes eran movibles para poderlos transportar adonde los arrojase la persecucion que se les hacia.

Vino la paz: Constantino la dió á los fieles: esta es ya la época en que se pueden señalar algunos bienes raices existentes en las Iglesias, como *heredades*, *huertas*, *casas*, *pagos* y rentas emanados de estas posesiones de-

(1) *Act. apost.* cap. 5. 6. y 11.

jadas anteriormente á su beneficio. Eusebio en la vida de Constantino nos refiere su decreto para que se restituyese á las Iglesias católicas todo lo que les perteneciese. *Sive domus possessio, sit, sive agri, sive horti, sive quaecumque alia* (1).

Este documento acredita que antes de Constantino las Iglesias tenian ya algunas heredades propias, sobre las que poseian un verdadero derecho y un legítimo dominio. El mismo Constantino adjudicó á las Iglesias las herencias de los mártires, confesores y ministros que muriesen sin testamento (2). Teodosio, Honorio y Justiniano en el imperio de oriente y occidente dieron bienes á las Iglesias de sus dominios, y colmaron de privilegios sobre estos bienes á los ministros del culto. Carlo Magno y Luis en Alemania y Francia, Recaredo, Alfonso y Fernando en España::: muchos de los reyes que fueron hijos de la Iglesia contribuyeron con sus donaciones á aumentar los bienes de aquella, y á impedir con sus leyes el que sus propiedades pudiesen ser dilapidadas por la avaricia y rapacidad de sus enemigos. Con tan justos títulos adquirieron las Iglesias bienes raices. Por este órden poseyeron parte de las rentas eclesiásticas para la manutencion de sus ministros.

El tiempo en que los fieles, ya príncipes, ya vasallos fijaron la cuota que debia darse á la Iglesia y sus ministros á la *décima* parte no será fácil señalarlo. San Gerónimo en su esposicion sobre el capítulo 3 de Malaquias, san Juan Crisóstomo en la homilia 3.ª de la epístola de san Pablo á los de Éfeso, san Agustin esponiendo el salmo 146,... varios padres en sus escritos (3) nos hablan de los bienes con que los fieles contribuian para el ornato de las Iglesias y decoro de los ministros con el nombre de *décimas*. Esta cuota se fue introduciendo desde los primeros siglos, hasta que apoyada en todos los paises por

(1) *Natal Alex. Histor. ecles.* Tom. 4. pág. 93.
(2) *Euseb. vita Constant.* lib. 2. cap. 21. 31. 36. y 39.
(3) *Orig. homil.* 11. *in números*. Ireneus, lib. 4. cap. 18.

una práctica universal é inconcusa fundó el derecho mas justo, mas legítimo, para percibirla de los fieles, para exigirla en caso de no pagarse, y para administrarla y distribuirla.

En el año de 624 se mandó á los fieles en el concilio masticonense 2º pagar esta cantidad á la Iglesia. (*Canone* 4.) En el año de 1129 el sínodo de Palencia habla de estas *décimas*, como ya acostumbradas á pagar mucho tiempo antes en España. Los concilios generales y provinciales siguieron siempre sosteniendo este derecho de las Iglesias y sus ministros. Los emperadores, reyes y príncipes cristianos confirmaron estas disposiciones de la Iglesia. Carlo Magno en sus *capitulares* lo determinó asi en 801 (1). Alfonso el sábio reconoció este derecho de las Iglesias de España en el de 1255 (2).

El origen de pagar las *primicias* á las Iglesias de Dios es aun mas remoto entre los cristianos, que la solucion de los diezmos, ó su pago se puede señalar en una época mas antigua. Los cánones llamados apostólicos (*Canone* 4.) Orígines contra Celso (3) y san Irineo nos hablan de las *primicias*, alegando el último para obligar á los fieles á su pago que *Jesucristo* lo dijo asi á sus discípulos (4). Los concilios Gangrense, Africano y multitud de leyes ya eclesiásticas, ya civiles declaran este derecho como existente en los ministros de la Iglesia desde los primitivos siglos. (5). ¿Pueden darse títulos mas justos en la posesion de unos bienes? ¿Los políticos podrán señalar derechos mas *legítimos* en las posesiones de los soberanos, príncipes y señores del mundo?

¿Son las *preocupaciones* de los pueblos, ó las *usurpaciones* de los eclesiásticos el origen de los bienes del clero y de sus Iglesias?... Aun no es tiempo de contraerme con los que critican las riquezas del clero, hablando por este estilo.

(1) Cap. 6. (2) *Sori regit.* Lib. 1. Part. 1. Lei 1 y 2. tit. 2.
(3) Lib. 8. (4) Lib. 4. cap. 32. (5) Selvag. Instit. *Cano.* tom. 2. pág. 179. y 180.

Las *limosnas* hechas á sus ministros ó á las Iglesias y las *obligaciones* acostumbradas á hacerse por los fieles desde el tiempo de los apóstoles para el sustento de los pobres, para la ereccion y reparo de las Iglesias, ó para el mayor culto de los templos y decoro de sus ministros, es otra clase de bienes con que la piedad cristiana ha enriquecido las Iglesias. Los *diezmos*, *primicias y oblaciones* son, pues, todos los bienes del clero.

Su administracion y distribucion han estado siempre vinculadas á las mismas Iglesias, ó á sus ministros. Nadie puede disputarles este derecho. El herege que se ha separado de la fe le ha negado este dominio. El papa, los obispos, los curas, los eclesiásticos todos han sido siempre y son los poseedores legítimos de sus respectivos bienes, y ellos los que los han administrado en todo tiempo y en todo pais. El furor de un Wiclef lo arrebató á decir contra san Silvestre y Constantino que eran unos hereges; únicamente porque este enriqueció á la Iglesia con bienes, y aquel los habia admitido. Igual calumnia opone á los obispos, clérigos y demas eclesiásticos, solo porque poseen estos bienes y corren con su administracion (1).

Á pesar de la maledicencia de los filósofos y hereges, con pública utilidad del estado y de la Iglesia el eclesiástico, cada uno en sus distritos, ha administrado y distribuido con rectitud y edificacion los bienes que han estado á su facultad y arbitrio. *Los ministros de la Iglesia, los pobres de estas Iglesias*, y *las Iglesias mismas*, hé aqui en lo que se invierten esas rentas eclesiásticas, esas riquezas que el mundo ha codiciado hasta aqui: y que en la actualidad quiere totalmente absorver y engullírselas.

El eclesiástico ahora puede responder á los filósofos lo que san Lorenzo contestó al tirano que le quitaba la vida. Las *manos de los pobres*, hé aqui donde estan las *riquezas que ansíais*. ,,Venid, podrán decir, con san ,,Crisóstomo, venid y os mostraremos en que se invierten

(1) Proposiciones condenadas por la Iglesia 33, 36 y 39. Conc. constant. Sesio. 8. *Apud Labbeum. Summ. Conc. tom.* 27. *pág.* 634.

"esos caudales que vuestra avaricia nos murmura (1)."
Esos templos magníficos erigidos al Dios de nuestra adoracion, esos hospitales llenos de enfermos mantenidos y curados por manos eclesiásticas, tantas casas de misericordia, de caridad, de educacion... ¡Cuántas obras públicas, puentes, calzadas, acueductos! ¡Cuántas familias pobres mantenidas con honor! ¡Qué de vírgenes colocadas en matrimonio! ¡Qué de hombres instruidos y puestos en diversas carreras que han servido con utilidad pública al estado y á la religion!...

San Ambrosio vendió hasta los vasos sagrados de la Iglesia de Milan para rescatar unos cautivos. Con el propio objeto hicieron lo mismo un san Agustin en Hipona, un Aecio en Emida, un Cirilo en Alejandria. Con estos egemplos los obispos de todas las Iglesias ofrecieron en toda ocasion con la mayor generosidad á los pueblos, á los pobres y aun á los reyes sumas de la mayor consideracion en sus necesidades, en sus apuros. Esta es una verdad conocida.

En España tenemos miles de egemplos de la liberalidad eclesiástica, no solo para con los pobres, sino tambien para con el estado, con nuestros reyes y con toda la nacion. En Sevilla, en Santiago, en Madrid, en Zaragoza; ¡cuántas obras pias, casas de educacion, hospitales hermosean estos pueblos, y sirven á la pública utilidad del estado! En todos los pueblos de la España, ¡cuántos modelos podré enseñar de la caridad de los eclesiásticos!.... Yo me eternizaria, si fuese á manifestar en dónde se han invertido los bienes del clero de España. La nacion toda está penetrada de la verdad que quiero indicar..

Se hallará acaso un eclesiástico avaro: el crítico podrá señalarme en la historia lujo en los eclesiásticos, escándalos y relajacion..... vicios dimanados del mal uso de sus riquezas. La filosofía declamará contra tal disposicion, en que se abusa de los bienes que la Iglesia ha puesto en

(1) Libr. 3. de Sacerdot. Véanse sus Homilias 37. in Math. y 21 in epist. ad Corint.

las manos de sus ministros::: Yo concederé aun mas:::: ¿Pero por ventura los defectos de un particular podrán oscurecer el resplandor de tanto eclesiástico, que con tanta generosidad emplea todo lo que tiene en socorro de la viuda, del huérfano, del infeliz y miserable?... La Iglesia tiene establecidas sus leyes para la recta administracion de sus bienes. Habrá alguno que las quebrante; dilapidará su ministro estos bienes ¿es acaso culpa de la Iglesia la mala versacion........ cuanto se quiera decir contra la administracion de las rentas eclesiásticas?... Mala lógica es argüir asi: el sábio Muzareli lo tiene demostrado (1).

§. III.

Estado actual de los bienes y rentas eclesiásticas.

Si los príncipes fueron los que mas se señalaron en enriquecer las Iglesias y dotar á sus ministros con sus bienes propios y de sus respectivos estados, ellos mismos y sus pueblos reportaron las mayores ventajas de estas donaciones, de sus liberalidades. En todas sus urgencias los pueblos y los monarcas acudieron á la Iglesia, y ésta prodigó con larga mano todos sus bienes cumpliendo en esto parte de su deber sagrado. Los obispos en Francia, Alemania, é Italia contribuyeron en todo tiempo á sus respectivos soberanos en cuantos apuros se llegaron á ver. Nuestros obispos y nuestras Iglesias en todos los siglos, en todas las guerras contra los moros, hereges y aun cristianos subvinieron á nuestros príncipes para la libertad de la nacion y seguridad del estado.

(1) Buen uso de la lógica en materias de religion, tom. 2. Opusc. 11. pág. 233.

Conforme se han ido aumentando las necesidades públicas se han ido tambien multiplicando las donaciones de nuestro clero. Este no podia por sí solo contribuir tanto como el estado necesitaba sin faltar á la inmediata obligacion que tenian por la administracion de los bienes de sus Iglesias. Nuestros reyes acudieron á los papas para que ordenasen que el clero contribuyese á favor del estado con mas crecidas sumas; y los papas, vista la justicia con que se pedia, accedieron á las súplicas de los soberanos, dando á los príncipes parte en los diezmos de la Iglesia, primero por corto tiempo, despues por mayor número de años, hasta que por último se concedieron varias gracias á nuestros reyes para sí y sus hijos sin necesidad de nuevas preces.

Gregorio VII concedió á don Sancho de Aragon que pudiese disponer de todas las Iglesias que tomase á los mahometanos (1). Urbano II. otorgó á don Pedro de Aragon percibiese las rentas de las Iglesias que conquistase como Alejandro II. y Gregorio VII. lo habian antes concedido al rei don Sancho, pero con escepcion de las Iglesias catedrales (2). Alfonso X. de Castilla y su hijo don Sancho impetraron de los papas los *diezmos* que se llaman *tercias reales* (3). En abril de 1487 Inocencio VIII repitió esta gracia á los reyes católicos don Fernando y doña Isabel, estendiéndola á todos sus sucesores; poniéndose en la misma bula que semejante gracia *estaba ya concedida á sus antepasados de tiempo inmemorial* (4). En junio del año inmediato se alcanzó otra bula para suplir algunos defectos inculpables cometidos en las preces para la anterior (5). Nuestros reyes siguen con la misma gracia, percibiendo con tan justos títulos la parte de diezmos llamadas *tercias reales*.

(1) Masdeu, historia crítica de España, tom. 13. pág. 318.
(2) Zurita, anales de Aragon, lib 1. cap. 32. fol. 382. column. 4.
(3) Florez, clave historial, pág. 224.
(4) Mariana, historia de España, tom. 8. apéndices n. 4. y 6. « *Ipsis regibus concessa est à tanto tempore, circa cujus contrarium, hominum memoria non extitit.* »
(5) Apéndices n. 5.

La gracia del *escusado* es otra parte de bienes eclesiásticos que percibe el estado de la Iglesia. San Pio V. la concedió á Felipe II. no siendo en su origen mas que por tiempo reducido. Gregorio XIII., Sixto V., Gregorio XIV., Clemente VIII., Paulo V., Urbano VIII., Inocencio X., Alejandro VII., Inocencio XII., Clemente XI., Benedicto XIII. y Clemente XII. la renovaron á Felipe III. y IV., á Carlos II. y Felipe V. hasta que por último Benedicto XIV. la concedió perpétua á Fernando VI. en 6 de setiembre del año de 57, estendiendo esta gracia del *escusado al subsidio y millones* (1). *Las annatas y medias annatas* de los beneficios eclesiásticos, nuevos *subsidios* y otro *noveno* estan otorgados tambien por los romanos pontífices á nuestros soberanos, y entran en el erario público como parte de los bienes con que contribuye al estado todo el clero de España.

En el año de 1751 Fernando VI. á instancias del señor infante el eminentísimo cardenal de Toledo, tuvo á bien establecer las *concordias* con las Iglesias de España, para que estas cobrasen por sí, y despues pagasen á S. M. la gracia del *escusado*, en atencion, decia S. M. » que se „estan esperimentando en la administracion de este efec„to gravísimos inconvenientes, *porque es preciso que su „exaccion rigurosamente entendida componga casi la „mitad de los diezmos* con las *tercias* ó *novenos* que por „otra parte me corresponden, en que padeceria la cón„grua necesaria de los curas, el culto de los templos y „la decencia del estado, que solo pueden sostenerse con „estos sufragios (2).» Segun este documento en el año de 51 las contribuciones del clero subian ya *casi á la mitad de sus rentas*, quedándoles solo una cóngrua y necesaria parte para los fines que el fiel se propone cuando da á la Iglesia de Dios la parte de sus bienes.

Estas *concordias* se abrogaron despues en 30 de diciem-

(1) Quilez, coleccion sobre el *escusado*, pág. 232. y siguientes.
(2) Ibiden.

bre de 1760, volviendo por esta órden el cobro del *escusado* á hacerse por cuenta de la real hacienda. La casa mas agricultora de cada pila ó parroquia bautismal es la que se concede á S. M.; y segun la distribucion de la labor en la mayor parte de las provincias de España (por lo que pocas personas reunen en cada pueblo todo el campo) y el modo de señalar y hacer la exaccion de las producciones (se exige en alguna parte hasta de las tierras en las que antes hubo pilas, y ya no las hai) una gran parte de los diezmos entra á favor del real erario. Agréguense á esto lo que los señores territoriales y la nobleza poseen, que segun refiere un autor nuestro mui instruido en esta materia (1), es la mayor parte de los diezmos eclesiásticos (dejando la reedificacion de las Iglesias á los vecindarios, con cuyo cargo los concedió el concilio á los particulares) y se verá cuánto es necesario rebajar de las ponderadas rentas que se les atribuyen á nuestros eclesiásticos.

Por estos datos, en tiempo del señor don Carlos III. se reputaba ya el pago de la Iglesia á la nacion mucho mas aumentada (2). No ostante en 94 se impuso un *subsidio estraordinario* de 30 millones y el clero le pagó al instante: á poco se impuso otro, y el eclesiástico le abonó con la puntualidad que exigian las necesidades del estado. El 98 fue de nuevo invitado el clero por el señor don Carlos IV., para que se restableciesen las *concordias* adelantando á cuenta sumas de grande importancia, y casi todos los cabildos é Iglesias se prestaron y aun dieron algunas pagos adelantados.

El gobierno rehusó al instante las *concordias*; el *escusado* seguia como hasta alli, viéndose el clero cada vez mas gravado. En 804 se le impuso un nuevo *noveno*, subsistiendo los anteriores. Ademas se vendieron las obras

(1) Educacion popular, parraf. 10. pág. 70.

(1) Véase en el *memorial ajustado* el informe del señor obispo de Cuenca, dirigido á S. M. en 23 de mayo de 67, pág. 4. hasta la 24. y los descargos de los señores fiscales.

pias, las capellanias, los beneficios y dotaciones mas útiles á la Iglesia y al estado con el ánimo justo de estinguir la deuda pública. El clero se avino á pagarla, quedando él en la posesion de sus bienes y administracion de los capitales que se ofrecian para el pago. Los señores ministros no tuvieron á bien acceder á unas propuestas tan útiles, ó tan absolutamente necesarias.

En el año de 92 las iglesias todas de España se esforzaron en contribuir cada una con cuantiosas sumas para la guerra de la Francia. En algunas se vendieron hasta los vasos sagrados. La de Sevilla mandó á la casa de la moneda una custodia de oro de peso de algunas arrobas. Todos los cabildos se quisieron esceder unos á otros en subvenir con sus rentas y bienes á las necesidades del estado. Sucedió en 808 la guerra devastadora que hemos esperimentado: las Iglesias todo lo ofrecen; apenas se reservan los vasos sagrados necesarios para el culto, y una parte de sus rentas para cubrir sus necesidades. ¿Podran hacerse mayores sacrificios? ¿Se exigirán al clero mas numerosas cantidades?

En 6 de diciembre de 809 se dió una órden por la junta central, para que el producto de varias obras pias fuese para la guerra. En 15 de enero de 810 se puso tambien la *contribucion estraordinaria* de guerra, obligando al clero por el artículo 10 á un *subsidio estraordinario de guerra*, pidiendo ademas *donaciones gratuitas*; en que todo el clero regular y secular quiso esmerarse.

En este estado vinieron las córtes, y á poco de su instalacion principiaron ya á tratar del modo con que las rentas eclesiásticas podrian entrar en los fondos de la nacion. En 10 de noviembre de 810 se pidió por un señor diputado: » 1º que no se provea por el real patronato, ni „ por los ordinarios eclesiásticos prebenda alguna vacante, „ ó que vacare despues: 2º que se haga lo mismo con los „ beneficios simples: 3º que de todos los beneficios cura- „ dos que en lo sucesivo vacaren, se pague *una anuali-* „ *dad* para los gastos de la guerra: 4º que las pensiones

„ impuestas sobre las mitras, cuyo destino no tengan en
„ el dia efecto, tengan la aplicacion para la guerra: 5º que
„ todas las rentas eclesiásticas que se hallen en ecónomo
„ las pongan en tesoreria, pagando un dos ó tres por cien-
„ to á los que las sirvan: 6º que la *mitad de los diezmos*
„ pertenecientes á prelados, cabildos, comunidades religio-
„ sas, se apliquen á las actuales urgencias." En 30 del mis-
mo fueron admitidas á discusion estas indicaciones, y el 10
del inmediato diciembre pasaron á conferenciarse (1).

En este dia varios señores diputados se unieron para sostener el plan que ellos indicaban. Don Alonso Cañedo se opuso, diciendo no estaban á la facultad de los reyes tales imposiciones, ni la variacion de las impuestas. "El autor del proyecto salió á sostenerlo por un medio mui estraordinario. Ensalzó las facultades de los reyes, exageró su poder soberano y les dió facultades para todo, cuando les habian quitado su soberania, y se preparaban para sujetarlos de un todo á las leyes que ellos tenian ya dictadas. El autor dijo despues, que al estado *era á quien tocaba tomar estas medidas* sobre la distribucion de las rentas eclesiásticas (2).

Nuestros reyes con el lleno de su poder jamas se creyeron autorizados, para disponer por sí de las rentas de las Iglesias. En los apuros del estado acudieron á la santa Sede, y ésta accedió generosa á cuantas súplicas le dirigieron nuestros soberanos. *Las bulas de los papas sobre escusado, tercias reales, noveno y novísimo* comprueban las preces dirigidas por los Felipes, Carlos y Fernandos; y declaran ser esto propio de la Iglesia y de ningun modo del estado. Se injuriaria á nuestros reyes atribuyéndoles el que por solo su autoridad habian metido sus manos en los bienes de la Iglesia. Nuestros monarcas jamas pensaron este crímen; fieles á la Iglesia han sido los primeros en observar sus leyes, defendiendo sus propiedades y el derecho de administrarlas.

(1) Tomo 1. de los diarios de córtes, págs. 106 y 112.
(2) Ibiden.

El sistema indicado como absolutamente necesario en las anteriores propuestas, es parte del proyecto general de los filósofos para que la Iglesia nada posea por sí, sino lo que el gobierno tuviese á bien otorgarle: varios diputados siguieron al señor Cañedo y se opusieron al plan que las proposiciones indicaban, alegando contra este proceder los decretos y bulas de los papas. Un diputado dijo en seguida *vengan acá las bulas*; y otro allanando el camino para llegar al término que se deseaba de echarse sobre los bienes de la Iglesia, dijo. ,,*Los clérigos no deben* ,,*disputar, sino decir aqui está cuanto tenemos* ::: *Que* ,,*no se trate* (añadió) *la cuestion de* derecho, sino de ,,hecho (1).,, Es decir, que no se dispute si deberá ó no el clero entregarlo todo, ó parte, ó si puede el estado exigirlo todo, sino que no se trate mas que de que se realice el proyecto, de que vengan todas las propiedades de la Iglesia á disposicion de las córtes, sea lícito, ó no: sea por este medio injusto, ó por otro autorizado. Este era el proyecto que trataba de cumplirse, aun cuando fuese, pasando por cima de la autoridad de la Iglesia, y hollando la religion que profesaban en sus leyes, prácticas, y usos.

Vea aquí la España por donde principiaron los asambleistas de Paris en 89 á cumplir el plan de la filosofia de apoderarse de todos los bienes y rentas eclesiásticas. En las primeras sesiones, viendo el clero que se pretestaba por sus enemigos *querer sus bienes para estinguir la deuda del estado*, se avino fácilmente á pagarla con sus propias rentas; pero los asambleistas no querian esto; sino que el clero no tuviese ya mas rentas, que las que el gobierno les pagase.

Efectivamente en 27 de junio (luego que se confundieron los estados) el eclesiástico fue víctima de un duplo mas de diputados. La noche del 4 de agosto se hizo la indicacion sobre la supresion de los diezmos: las tribu-

(1) Pág. 115.

nas victorearon á los que proponian el plan; y en seguida se trató de realizarlo. Un ardid semejante á los de nuestras córtes cohonestó su atentado, y de hecho preparó la usurpacion que se proyectaba. La asamblea aparentó no aprobar el proyecto en toda su estension, sino declaró que los *diezmos eran redimibles, y que el clero podria resarcirse de sus préstamos al estado.* Asi terminó la cuestion mas acalorada en aquella noche.

En los siete dias restantes los enemigos del clero prepararon los ánimos con los papeles que publicaban contra los eclesiásticos; ganaron muchos mas votos que en la noche del 4, y en el 11 de agosto volvieron á agitar la cuestion, en medio de los mayores alborotos de las tribunas y diputados, y se decretó por último, *que los diezmos no debian de pagarse, ofreciendo al clero un resarcimiento de conveniencia.* El clero se opuso; reclamó sus derechos, protestó la violencia; dijo que no podia en conciencia someterse á estas decisiones::: Sus enemigos atribuyeron á resentimientos del clero porque se les quitaban sus caudales, los discursos vehementes con que se defendian. Asi alucinaron al pueblo. El clero, al fin, fue víctima de la mayoria de sus contrarios, perdió sus *diezmos*, y jamas logró el *resarcimiento de conveniencia* que se le ofrecia, y ni aun la cortísima pension que despues le señalaron.

En nuestra España no tocamos este estremo, no vimos estos males, pero el plan de apoderarse de los bienes del clero llegó á indicarse, corrió con alguna probabilidad, y se trabajó por algunos, para que todas las rentas de la Iglesia se pusiesen al arbitrio de las córtes, para que ellas les diesen el destino que les agradase.

Las propuestas indicadas se aprobaron; se contentaron con nombrar una comision que las considerase despacio, y despues diese su dictámen. No ostante, mandaron por entonces á los obispos y cabildos „que no proveyesen „ninguna pieza eclesiástica, escepto las de curas de al„mas, entrando en el erario los réditos de todas las va-

„cantes (1) „ Á esto se dirigia alguna de las propuestas que se dieron á la comision. ¿Y para qué se pasaron á la comision, pidiendo las córtes su dictámen, si las mismas córtes determinaban ya lo que debia hacerse?...

El 21 de diciembre del mismo año se repitió con calor la disputa de las prebendas (2): el 30 de enero inmediato se suplicó por la cámara que no tuviese efecto lo mandado acerca de las prebendas en las Iglesias de América, y las córtes mandaron pasase la súplica á la comision (3).

El 28 de abril fueron delatados al congreso varios señores obispos, porque no obedecian el decreto de suspension de prebendas, diciéndose en voz alta, *tal desórden no cabe en la obediencia de un ciudadano español*... Para impedirla, el mismo diputado pasó á proponer: „ 1.º Que „se diga á la Regencia que V. M. quiere que por sí y „por medio de las autoridades respectivas de cada provin„cia, y los fiscales, velen el exacto cumplimiento de to„do lo mandado, bajo la pena de responsabilidad. 2.º Que „respecto á que se asegura por la última correspondencia „de Galicia que el señor arzobispo de Santiago posterior„mente al decreto de V. M. ha provisto la dignidad de „arcediano de Trastamara y otra canongia... se diga á la „regencia se informe y haga porque se cumpla lo man„dado; y se le diga al señor arzobispo lo desagradable „que ha sido á S. M. su conducta (4).„ Otro señor diputado añadió: *„ Señor, quizas no será este solo* ::: *que se „tomen las providencias necesarias* (5).

Por la primera indicacion los señores obispos se ponian bajo la inspeccion y vigilancia de las autoridades de las provincias y los fiscales. Y por la segunda se les privaba del derecho de nombrar para las piezas eclesiásticas que por derecho les pertenecia. Los decretos anteriores, y las instancias de ahora para que se observasen, trastornaban parte de la disciplina eclesiástica, sometiendo á los obis-

(1) Pág. 106. (2) T. 2. p. 74. (3) Tom. 3. p. 149. (4) Pág. 385. (5) *Ibiden.*

pos á lo que las córtes tuvieran á bien ordenarles. Nuestros señores obispos mantenian sus derechos y cumplian con su deber en defensa de las Iglesias que les estaban encomendadas.

En 1º de abril de 811 el señor ministro de hacienda presentó á las córtes una especie de queja contra nuestros señores obispos » porque los productos de las obras pias » destinados por la central á los gastos de la guerra, eran » mui reducidos, pidiendo á S. M. decretase que se ob» servase lo mandado.» Un señor diputado dijo » que el » que *dispusiesen* los obispos de tales productos, ofendia » *á la regalia de S. M....* V. M. dijo, *debe mandar*, no » es necesario acudir á otras autoridades. *V. M. tiene fa*» *cultad para disponer de los fondos de obras pias*, sin » interpelar á los obispos (1). »

La novedad de estas doctrinas llamó la atencion de varios diputados. El señor Perez de la Puebla suplicó á S. M. » *no metiese su hoz en mies agena, y que no se dejase deslumbrar* » Ya era tarde. Las córtes se habian declarado *soberanas y constituyentes*, y nada querian les fuese reservado. Al fin se consiguió que el decreto de suspension de prebendas no fuese estensivo á las provincias de América; pero se mantuvo en su vigor para con las de España (2).

La comision á quien las córtes cometieron diese su parecer sobre las provisiones hechas por el señor arzobispo de Santiago, trajo al congreso su dictámen en el 15 de abril, contentándose con que el señor arzobispo de Santiago *fuese amonestado por la Regencia*, por haber dado las prebendas vacantes de su Iglesia. El diputado que delató al señor arzobispo dijo *eran nulas las colaciones hechas.* La comision no se atrevió á tanto. Los mas exaltados por las reformas estaban porque se anulase lo hecho por el señor arzobispo. La mayoria de los diputados manifestó su oposicion, y la tempestad suscitada cesó, solo

(1) Tom. 4. pág. 26. (2) Tomo 5. pág. 54.

con mandar á la regencia celase en lo sucesivo la observancia de los decretos. En esto quedó el punto de las prebendas; pero no tuvo la misma suerte el de las rentas eclesiásticas.

Desde el principio de las córtes se intentó apoderarse de cuantos bienes se pudieran substraer de las Iglesias. La comision eclesiástica formada en 11 de abril de 811 para que señalase las alhajas de las Iglesias traidas á Cadiz, que no eran necesarias para el culto, y mandase las restantes á la tesoreria, dijo en 3 de mayo "*que no era necesario para el culto el uso de plata y oro*; pero que se persuadia que si se tomaban todas estas alhajas se desazonaria á los pueblos." Esto indica que la comision se abstuvo por respeto de los pueblos de aprobar el que todas las alhajas de la Iglesia fuesen á la casa de la moneda. "*La*
"*Iglesia*, decia la comision, *procuró* desde su origen *sa-*
"*car* partido de las *mismas preocupaciones de los fieles.*
"Por eso adoptó el uso de los metales preciosos, para con-
"ducir á los hombres á formar ideas sublimes del Ser su-
"premo (1)."

Aqui está la mayor injuria contra la Iglesia. Desde su origen se le atribuye *haberse valido de las preocupaciones de los fieles en el uso de los metales preciosos.* Nuestros reformadores quieren reducir la Iglesia á los primitivos siglos: si esta en su origen se valió de las *preocupaciones*, á un tiempo anterior debia reducirse.

El que atendiendo á las palabras de la comision formase la idea de la Iglesia en su *origen*, cualquiera que se persuadiese que ella habia sacado partido de las *preocupaciones de los pueblos*, y que en virtud de estas *preocupaciones* tenia dedicados al culto *el oro y la plata*, recibidos no de la piedad, no de la gratitud, no de las donaciones de los fieles, sino por un efecto de ignorancia, de vicios ó *preocupaciones*, ¿tardaria mucho en arrojarse sobre esta Iglesia, robar sus vasos santos, saquear sus al-

(1) Pág, 309.

hajas de plata y oro, reputándolas consagradas á Dios solo por las *preocupaciones* de los que las habian ofrecido?

Señores reformadores: la Iglesia no se valió en su origen de las *preocupaciones* de los pueblos para dedicar al culto de Dios vivo las alhajas de *plata y oro*. Dios mismo para su arca y templo (que no eran mas que figuras de nuestros altares é iglesias) se valió de estos metales esquisitos. El Hijo del eterno Padre, cuando instituyó el adorable sacramento de nuestros altares para quedarse con nosotros hasta la consumacion de los siglos, dispuso hacer tan sacrosanto misterio en una sala adornada y magnífica. Muriendo en una cruz quiso ser sepultado en un sepulcro costoso, hecho de piedra viva. Viviendo pobre defendió á la Magdalena de la avaricia de Judas, por haber ésta ungido sus pies con los ungüentos mas esquisitos. ¿*Ut quid perditio hæc*? decia el avaro discípulo. ¿Á qué este desperdicio, este lujo, esta prodigalidad? *Los pobres*, dice, *podian participar el importe de este bálsamo si se hubiese vendido*.

De éste modo paliaba el pérfido Judas la avaricia que devoraba sus entrañas. No, no era su cuidado, dice san Juan, el sustento de los pobres, sino porque *era un ladron, y administraba cuanto se ofrecia á Jesus y á los discípulos* (1). Jesucristo salió á la defensa de la que con tanta liberalidad le habia hecho un obsequio tan digno de un Dios humanado por el hombre, no arguye de avaricia á Judas, pero sí contesta á los motivos de su murmuracion, y de sus quejas, diciendo á la presencia de los demas discípulos, »*los pobres siempre los teneis con* »*vosotros*: á mí no: dejad á esta muger que haga esta »buena obra conmigo. En verdad que en cualquiera par»te donde se refiera este hecho se dirá que ha sido para »honrar mi sepultura (2).»

Yo no quisiera hacer contracciones odiosas; pero díganme la comision y los señores filósofos, que tanto cri-

(1) Evang. cap. 12. v. 3. hasta el 8. (2) *Ibiden*.

tican el *uso de plata y oro* en las iglesias, ¿qué fin llevan en sus quejas, críticas y murmuraciones contra las riquezas de los templos y profusion en el culto? Reclaman los bienes eclesiásticos, las alhajas de las Iglesias, ponderando las necesidades del estado y las miserias de los pobres... Permitidme señores declamadores que os pregunte, ¿son el estado, son los pueblos, son los pobres, por quienes vosotros procurais cuando pedis las alhajas de los templos, los bienes de las iglesias? Sed imparciales ::: La mayor parte de estos bienes estan en vuestro poder, vuestros políticos los administran. ¿Cuántos pobres habeis socorrido? ¿Cuántos pueblos habeis sacado de sus apuros? ¿El estado está mas floreciente despues que habeis empobrecido las iglesias?

La Iglesia que en sus primitivos siglos fue el modelo mas perfecto de una caridad todo divina: la Iglesia que por la union de sus hijos y del cuidado que en todos habia de subvenirse en sus necesidades fue la admiracion de todo el gentilismo, mereciendo el elogio de un Plinio: la Iglesia que en su origen, ni *tuvo oro* ni *tuvo plata* por estar siempre perseguida: esta Iglesia, repito, ¿cómo pudo dedicarse en su *origen á cultivar las preocupaciones de los pueblos, y valerse de sus metales preciosos para el servicio de sus templos, y el culto del Dios vivo?* Esta Iglesia todo santa, todo divina, en los primeros siglos no tuvo mas que persecuciones, destierros, martirios. La fe, la caridad, la pobreza, las virtudes todas del evangelio resplandecian á la par en los fieles y en sus obispos, en sus cultos y en sus iglesias. Esta es la Iglesia *en su origen* y en sus tres siglos inmediatos, conocida asi por sus mayores enemigos. ¿Cómo se atreve la comision á imputarle que se valia de las *preocupaciones* de los pueblos, *dedicando para el culto los metales mas preciosos*? ¿Cómo se denigra á esta Iglesia con una nota que la hace tanta injuria como el *valerse* de *las preocupaciones para fomentar el culto* y apoderarse del oro y de la plata de sus hijos? Yo no acabaria de refutar doctrinas tan absurdas...

He dado á conocer el *origen* de las alhajas de la Iglesia que la comision señala. Él es falso, injusto, sumamente injurioso á todo el cristianismo: él solo basta para que no quede en la Iglesia de Dios un cáliz, un copon, un vaso de plata ú oro.

Asi se atrevió un señor diputado á decir á las córtes *que S. M. no necesitaba acudir á otras autoridades para distribuir los bienes eclesiásticos, porque la Iglesia está en el estado, y el estado debe disponer de cuanto ella posea.* Asi arguyen estos políticos. Por el mismo órden deduciria yo consecuencias mui distintas. Un estado católico está en la Iglesia católica, luego ella es la que debe disponer de cuanto haya en el estado... Dejémonos de falacias. Demos á Dios lo que es suyo y al César lo que le pertenece. La Iglesia tiene sus propiedades: el estado las suyas: la seguridad recíproca del imperio y del sacerdocio exigen que cada uno se contenga en la posesion de sus bienes y de sus derechos respectivos. El estado ha subvenido en todo tiempo con larga mano á las necesidades de la Iglesia y de sus ministros: la Iglesia ha cumplido con el deber de acudir al estado, vendiendo hasta los vasos sagrados destinados al culto. En el primer caso los príncipes, los pueblos, los fieles cumplen con una de sus primeras obligaciones, respecto de Dios, de su religion y de sus ministros; y en el segundo, estos ministros llenan el primer deber que les imponen la sociedad, el estado, la religion, el evangelio mismo.

§. IVº

Disposiciones de las córtes, y arbitrios de nuestros reformadores para cumplir en la España parte del proyecto de los filósofos de apoderarse de los bienes del clero.

A poco de haberse instalado las córtes se formó de sus individuos una comision llamada *Especial de Hacienda*, para que trabajase en todo lo perteneciente á este ramo, y tambien en arbitrar medios para el pago de la deuda pública. Ademas de esta comision se erigió con el mismo objeto una junta con el título del *crédito público*, para que ayudase á los señores de las córtes en el feliz éxito de tan interesantes planes. Veámos cuales son éstos, y se conocerá que la habilidad de nuestros calculistas vino á parar en que todo lo pagasen los bienes eclesiásticos.

En 3 de mayo de 812 dieron las córtes un decreto para que segun lo dispuesto en el artículo 5 de la órden del 2 de enero del año anterior, las juntas de provincia é intendencias formasen almacenes para los egércitos, destinando á este fin los *diezmos del noveno y escusado* (1).

La comision de Hacienda presentó á las córtes un plan de la junta del *crédito público*, en que señalaba para el pago de los réditos de la deuda nacional el *noveno decimal*, *las anualidades eclesiásticas*, *espolios*, *vacantes y escusado* (2). Ademas se pidieron los bienes nacionales que designen las córtes, añadiendo que la misma junta corriese con la venta de tales fincas (3).

(1) Tomo 3. de los decretos, págs. 6. y 24.
(2) Proyecto de la comision de hacienda, art. 16.
(3) Informe sobre dicho proyecto, pág. 11.

En 29 de marzo de 811 presentó el señor ministro interino de hacienda un plan que se mandó imprimir, y despues pasó á una comision, para que informase (1). El 28 de agosto del mismo año se trajo á las córtes el dictámen pedido, y en él presupone la comision que la deuda nacional al fin del reinado del señor don Carlos IV. subia á 7194 millones (2), y pasa á señalar el medio de estinguirla „destinando para el pago de sus réditos las fincas „pertenecientes á conventos destruidos; y que en el caso „de necesidad se acuda al *séptimo* de los bienes de las igle„sias, aplicados por S. S. á la estincion de la deuda; pero „dejando á cargo de los eclesiásticos la enagenacion (3).„ Despues añade, „que se vendan las propiedades de las „cuatro órdenes militares, y los de la de san Juan de Je„rusalen, acudiéndose al santo padre, y si no se puede „que *se escite á los reverendos obispos y demas ordi„narios eclesiásticos*, *que en uso* de sus facultades *nati„vas* y de las que les proporcione la falta de comunica„cion con la santa Sede, autoricen los mismos en sus res„pectivos territorios la *venta y entrega* de los capitales „dichos (4): y cuando estos bienes no fuesen suficientes „para el pago podrá escitarse el celo de los reverendos „*arzobispos y obispos* á fin de que examinando las obras „pias que haya en sus respectivas diócesis, conmuten al„gunas de sus obligaciones en otras; y descargasen á la „*junta del crédito* del pago del tres por ciento (5).„

Ya tiene aqui la nacion un gran fondo para el pago de sus créditos. Los bienes destinados á su liquidacion son todos eclesiásticos. Estos administrados fielmente llenarian el proyecto en mui pocos años segun los datos que siguen.

(1) Tomo 4. de los diarios, pág. 399. y siguientes.

(2) El proyecto del señor A........ G......... que despues citaré la hace subir á 109 millones, apunte 61. pág. 47.

(3) Informe de la comision especial de hacienda sobre la memoria leida en las córtes por el señor ministro interino de hacienda, págs. 6. y 71.

(4) Ibiden. pág. 76.

(5) .... pág. 79.

El mismo señor ministro de hacienda presentó á las córtes en mayo de 811 una *memoria* que hace subir el total de las contribuciones eclesiásticas á ochenta y cuatro millones, sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis rs. con nueve mrs.: en este órden. » Los tributos con que la mesa decimal de los bienes de la Iglesia acuden á sostener las cargas del estado segun la cuenta del año de 1798 son las siguientes (1).»

Escusado	23.565.630.
Bula: calculando sobre 152.861 el estado eclesiástico secular y regular	611.440.
Subsidio ordinario	3.493.183. 9 ms.
Medias annatas eclesiásticas	1.208.787.
Tercias reales	14.725.806.
Nuevo noveno	40.000.000.
Amortizacion eclesiástica de la corona de Aragon	300.000.
Quince por ciento sobre las adquisiciones de manos muertas.	162.500.
Total	84.067.346. 9. ms.

Desde el año de 98 acá se han impuesto cargas de gran consideracion al estado eclesiástico. Se le vendieron las obras pias, cuya venta se calcula por el mismo señor ministro (2) á 1.000.000.000; luego de los 7194 millones de la deuda nacional, nada debia ya restar en los años

(1) Memorias, pág. 16. (2) Pág. 17.

que llevamos, aunque se aumenten los pagos del tres por ciento que se asignó á los dueños de las posesiones vendidas, si se agregaban á estas cantidades los *maestrazgos y encomiendas* que suben á 5.000.000.000 segun el mismo señor ministro.

Por los datos *del censo territorial* de España del año de 1799 deduce el señor ministro, que la renta anual del clero de España secular y regular, inclusos los legos poseedores de diezmos, ascendia á 522 millones, 929223 rs. afirmando que con respecto á este dato sus contribuciones pasaban de diez y seis por ciento (1).

Lo arbitrario de estos cálculos son bien palpables. El señor ministro aumenta las rentas eclesiásticas al punto que toca á lo inconcebible, y disminuye sus contribuciones á un mínimo de cuya falsedad está acaso convencido él mismo...... Me contentaré con decir por ahora lo que el señor don Fernando VI. decia el año de 51. En este tiempo subia ya el pago del clero al estado casi á un cincuenta por ciento (2). Agréguense el *noveno* que despues se impuso, las ventas de las obras pias que tanto redituaban á la Iglesia, y tal vez en algun obispado no quedará á favor del clero el diez y seis por ciento con que el señor ministro dice que contribuia el estado eclesiástico.

El proyecto de otro señor ministro está aun mas falto de razon á mi juicio. Él cierra la última de mis pruebas. Su plan abanza hasta la venta de todo bien eclesiástico, y á que se le suprima toda renta, poniendo por término de sus planes lo que deseaba Federico para acabar con la religion cristiana; es decir, que se asalarie sus ministros. Este señor jamas pensó en este término. Su ánimo de salvar la nacion le sugirió este plan. Su título es *modo de estinguir la deuda pública, eximiendo á la nacion de toda clase de contribuciones por el espacio de 10 años: ocurriendo al mismo tiempo á los gastos de la guerra y demas urgencias del estado.*

(1) Pág. 17. (2) Real órden citada ya.

En el *redactor* del 16 de noviembre de 812 si indicó este proyecto, como un problema político, á cuya solucion se convidaba á todo sábio. Yo le llamaria mas bien una paradoja estravagante.

El título del proyecto basta únicamente para formar esta idea. Nadie debia hacer caso de un artículo comunicado, que en las tres primeras líneas contenia contradicciones manifiestas; pero el gobierno, dice el autor, hizo caso de mi *papelucho y lo pasó á la junta de medios*. El señor proyectista no puso en el artículo comunicado mas que la inicial de su primer apellido, pero luego que el gobierno se dignó apreciarlo, pasó á contestar con la junta, despues lo estendió, lo imprimió, lo repartió, y por último, le mereció el ministro, tal vez para que lo pusiese en práctica. Daré el relato de algunos de los *apuntes*, y juzgue el crítico.

El *apunte* 1.º es »Un particular con 50 millones de »duros podria responder de la egecucion de mi proyec-»to:» viendo que este presupuesto era un imposible, pasa á poner en el 2.º *apunte* este capital designando *al comercio de Cadiz en lugar de aquel hombre tan rico.* Este era otro imposible como el anterior. El comercio de Cadiz en aquella época no podia llegar su númerario á los 50 millones que en el primer *apunte* se pedian. El autor conocia este imposible, y en lugar de los 50 millones en metálico que debia tener el comercio de Cadiz, recurre á el *crédito que tenia* dicho comercio, que segun el autor *equivalia á 50 millones de duros.* (Apunte 3.º).

Con este capital aéreo pasa á decir en su *apunte cuarto* lo que todo el mundo sabia, es decir; »la obligacion »en que estaba el gobierno de pagar la deuda nacional. »En el 5.º la conveniencia y necesidad de eximir á la »nacion de toda clase de contribuciones por espacio de »10 años; y en el 6.º que la deuda nacional debe pa-»garse de los bienes de la nacion.» Lo que los tres primeros apuntes tienen de oscuros, los tres inmediatos lo suplen con la claridad que les sobra.

*

Presupuestos estos datos y principios pasa á resolver su enigma, diciendo cuales son aquellos bienes que han de pagar los 10.000.000.000, en que dice está adeudada la nacion; ha de satisfacer sus réditos, y ademas ha de aliviar en 10 años á la nacion de todo impuesto, de toda gavela, de toda contribucion ¿Qué bienes seran estos que tanto van á pagar? Ello dirá.

» Los bienes de la nacion dice son de tres clases: „1.ª aquellos en que la nacion conserva la propiedad y el „usufruto: 2.ª aquellos en quienes conserva la propiedad „y tiene cedido el usufruto: 3.ª aquellos en que se conserva „una parte de la propiedad ó del usufruto.» Entre los primeros comprende » los baldios, los propios y comunes „de los pueblos, los bienes de la Inquisicion y otros (1). „Los de la 2.ª clase son todos los bienes de las Iglesias, „comprendiendo las Iglesias mismas, (escepto las parro„quias y catedrales) los monasterios y conventos de am„bos sexos y sus bienes, los de los hospitales y casas de „misericordia con sus edificios, los de las cofradias ó her„mandades, sus capillas y hermitas; y en fin los *beneficia„les simples ó servideros, segun vayan vacando, y lo mis„mo las capellanias de libre presentacion.* Por último, „los bienes que pertenecen á la tercera clase son el sue„lo de dominio particular y el arbolado, leña, rastrojo ó „aguas del comun, &c.»

Por la 2.ª clase de bienes que debian venderse para la estincion de la deuda nacional, nuestras Iglesias quedaban reducidas á solo las parroquias y catedrales nada mas. Todos los demas edificios eclesiásticos y sus posesiones se habian de vender para el pago de la deuda; puesto que la nacion podia venderlas, no habiendo cedido á la Iglesia sino el usufruto y no la propiedad.

El señor ministro decia en la propuesta de su problema, que en la estincion de la deuda pública *la nacion no debia pagar nada.* Pregunto ¿152.861 eclesiás-

(1) Pág. 13.

ticos y 31.400 monjas (1) qué se mantenian de los bienes de sus Iglesias, ó de las rentas de sus posesiones, no son parte de la nacion? Se propone por el señor ministro que los particulares de la nacion nada debian pagar. Los frailes y los clérigos, las monjas y los pobres que tienen derecho á aquellos bienes ¿somos como los universales de Porfirio, como la materia prima de Aristóteles, ó unos camaleones que viven del aire y se mantienen de él?

Quiere el señor ministro que se vendan los conventos, los hospitales, las casas de espósitos, de misericordia, las hermitas, las capillas y tambien las colegiatas... ¿Y quién compra un convento, un hospital, una colegiata, una hermita, una casa de misericordia?.... Concédase que uno ú otro particular comprara este ó aquel convento; pero 2067 conventos de frailes, 1122 de religiosas (2), mayor número de hermitas, capillas, casas de misericordia ::: quien los compra? ¿Con qué dinero se compran? ¿Circula en toda la Europa el numerario suficiente para una compra tan general?........ Haya este capital en España; inviértase todo en esta féria, cómprénse todos los hospitales y casas de caridad, &c. ¿Adónde hecha el señor ministro tantos frailes, tantas monjas, tantos espósitos, tantos enfermos.... tanto infeliz como se encierran en estas casas. ¿Harémos los españoles lo que los masagetas, ó lo que se hacia en Pequin? En llegando uno á envegecer ó enfermar, al parecer de muerte, á matarlo para que no padezca mas: en no pudiendo los padres criar y mantener á su hijo, arrojarlo á un muladar. Cualquiera que lea estos *apuntes* tocará tanto imposible; pero el señor ministro no los conoce, antes por el contrario repite en muchas de sus páginas la necesidad que tiene la nacion de vender todos estos bienes, *desatendiendo las quejas de los interesados, en que no se hagan las reformas*, ¡ buenas reformas!

Pasemos de las Iglesias y conventos á los bienes de

(1) Censo del año de 97. (2) Idem.

estas Iglesias y de estos conventos. „ Estas son, dice el se-
„ñor ministro, las fincas que ellas y ellos poseen, los ré-
„ditos que producen y los diezmos con que se mantienen
„curas, clero, y demas ministros. „ Á esta clase de bienes es á la que principalmente se fia el proyecto, y sobre cuya enagenacion insiste el señor ministro. Efectivamente, estos son los bienes únicos de que se podia disponer por los regeneradores para la solucion de la deuda pública. El señor proyectista dice que de *ellos puede disponer el estado, porque conserva la propiedad, teniendo únicamente cedido el usufruto.*

El *apunte* 45 pasa á esponer la necesidad de abolir los *diezmos*, empeñándose en el 46 en *probar que los bienes que disfruta la Iglesia son de la nacion.* „Yo
„miro, dice, en el *apunte* 45 como de derecho divino, no
„los *diezmos*, sino la obligacion de mantener con decen-
„cia el culto de la religion que profesamos, y las perso-
„nas consagradas á él „ (1): despues con un aire de deferencia ácia el clero, dice que „ el importe de los diez-
„mos solos asciende de quinientos á seiscientos millones,
„pagándose solo uno de treinta, y que de este uno el cle-
„ro percibe nada mas que dos quintos; otros dos quintos,
„dice, percibe la nacion, y el último los comendadores
„y otros particulares. „ Por manera que de los diezmos el clero solo toma doscientos millones: doscientos la nacion, y ciento los comendadores y otros partícipes. No olvidemos estos cálculos. Busquemos la salud de nuestros propios reformadores.

Nuestro señor calculista concede que las contribuciones del estado eclesiástico á la nacion pasan ya de un cincuenta por ciento, puesto que de los quinientos millones en que valúa los diezmos, la Iglesia solo percibe doscientos. A pesar de esta confesion pública pasa el señor ministro á exigir del estado eclesiástico los doscientos millones que le restan, solo porque dice *son bienes de la nacion.*

(1) Pag. 34.

Dió por principió la necesidad de que el estado mantenga con decencia los ministros y el culto, y para probarle alega " que asi como en la parte que no hai diezmos „ suficientes para mantener con ellos á los ministros del „ culto (como en Madrid) se suple el resto con las ofren- „ das, asi en la parte que hai diezmos sobrantes, son re- „ cargados éstos con *tercias*, *novenos*, *novísimos*, *escu-* „ *sado*." Toda la razon del señor ministro se reduce á que *asi como la nacion percibe estas partes de los diezmos, tambien puede percibir las demas:* cuidando ella de mantener con decencia los ministros del culto. ¿Qué tal? ¿No está buena la razon?

Señores políticos: la nacion ó el estado percibe las *tercias*, *novenos*, *novísimos*, *escusado*, *&c.* porque la Iglesia los da á la nacion. Siempre que ésta ha necesitado alguna parte de los diezmos los ha pedido á la Iglesia, y ésta los ha franqueado con liberalidad. Las preces de nuestros soberanos á los papas para obtener aquellas gracias, y las bulas de sus concesiones son las pruebas de esta verdad. Asi como el estado tiene bienes de su propiedad, la Iglesia los posee tambien: ésta no puede exigir por sí aquellos. Si los necesita, suplica al gobierno, y éste los da; ¿por qué la Iglesia ha de ser de peor condicion? Este es el órden, diré con el Salvador, *dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César*. La Iglesia hace suyo cuanto se la donó. Si no es lícito acometer la propiedad del ciudadano, ¿habrá un derecho para vender lo que es de Dios?

El señor ministro no quiere le noten de injusto, de inhumano, ó de cruel. En los apuntes 47. 48. y 50. pasa ya á poner las asignaciones á los eclesiásticos, principiando desde el arzobispo hasta el clérigo particular, y desde la monja mas rica hasta el fraile mas infeliz. El apunte 50 se ocupa en reducir al mínimo posible el estado eclesiástico, para que con esto tenga la nacion menos que pagar. Si redugera este número á cero se ahorraria este señor de calentarse la cabeza, para buscar con que pagarles. Mas

éste no es el ánimo de un reformador cristiano que se precia ser español. Quiere que haya en España arzobispos, obispos y curas, aunque no con tanta abundancia como los ha habido hasta aqui. Fija el número de eclesiásticos á uno por ciento sesenta habitantes, arreglándose al censo de poblacion del año de 1797, rebajando de éste número la cuarta parte de canonigos, clérigos, frailes y monjas que *han muerto* ó han *tomado otros* destinos durante la guerra. Con esta baja pasa á señalar á los que se les debe pagar en esta forma.

Arzobispos	8.
Obispos	54.
Canónigos de catedrales	1114.
Racioneros de idem, y canónigos y racioneros de colegiatas y parroquiales.	2083.
Curas párrocos	19.186.
Religiosos profesos	35.105.
Religiosas profesas	17.333.
Suma total de eclesiásticos pagados por la nacion	74.883.

Los restantes que segun el señor ministro son 184.803 se descuentan, y no dándoles destino en su plan, ni con que subsistir, los da por muertos, ó los deja á que se mueran de necesidad. Hecho cargo el señor ministro de lo que *cuesta ganar el dinero* á las clases productivas (1), pasa á manifestar su generosidad con los eclesiásticos, po-

(1) Pág. 37.

niéndoles una tarifa casi igual á la que puso Napoleon á los eclesiásticos de Francia. Es como sigue:

Á los arzobispos por renta anual rs. vn. 300.000.

Á los obispos.. 150.000.

Para que nadie estrañe su prodigalidad da por causa de su *esceso* en estas asignaciones, "que son unos prín-,,cipes de la Iglesia, á quienes se les debe proporcionar el ,, medio de egercer la beneficencia... Sin tocar en el otro es-,, tremo de una *profusion inmoral y peligrosa* (1).,, *Esta inmoral profusion* hace poco honor á nuestros obispos y convierte la odiosidad pública contra estos padres de los pobres, en quienes se refunde toda la profusion de sus rentas y de sus bienes.

Á proporcion de las rentas de los arzobispos y obispos está demarcada la quota que debian percibir los demas eclesiásticos, por este órden:

Á los canónigos de catedrales... de 20. á 40.000.

Á los canónigos y racionero de colegiatas.......................... de 8. á 12.000.

Á los curas.............................. de 6. á 20.000.

Á los religiosos........................ de 2. á 4.000.

Á las religiosas profesas........... ....1.500.

Estos sueldos dice el señor ministro deben pagarse en metálico y en billetes. Las dos partes en dinero, y la última en papel. Para las primeras sirve el producto de las fincas y bienes eclesiásticos vendidos; y para la última la cantidad de 236.995.500. reales en *nuevos billetes que debian* crearse. El producto de bienes vendibles y rentas

(1) Ibidem.

eclesiásticas, calcula el señor ministro llegaria á ser el de mil seiscientos millones cada año, y con esta cantidad pasa á poner tres listas de las personas en quienes debia invertirse.

Lista primera eclesiástica..................	300 millones.
Segunda lista civil..........................	300 millones.
Tercera, egército y marina..............	1.000 millones.
Total..........................	1.600 millones.

Tiene ya el señor ministro resuelto el problema que tanto le ha dado que hacer. La Iglesia se debia quedar sin un cuarto, todos sus bienes y hasta sus edificios se le debian vender. Este es el resultado de tantas cuentas, cavilaciones y apuntes.

Convencido el señor ministro de la facultad con que el gobierno podia adoptar su plan, multiplica sus apuntes (52 y 53) insistiendo en la necesidad en que se hallaba el estado para que realice su proyecto, *porque de lo contrario, dice, estamos á la mitad del camino de nuestra ruina*, porque "ó el pueblo no puede sufrir físicamente mas, ó pierde la esperanza de lograr el objeto á que aspira... ambos estremos con un gobierno *desacreditado y débil*, producen necesariamente mudanza de persona." "Mi objeto, dice por último, ha sido demostrar que si la nacion no paga cuanto debe, si no tiene dinero para continuar la guerra y sostener el estado, si no se repara el menoscabo que ha sufrido, es porque *los intereses de las clases estériles, que son las que mandan, estan en oposicion con los de las clases productivas, que son las que obedecen. Feliz el dia en que estas se hallen bastantemente instruidas para representars. á sí mismas* (1)."

(1) Pág. 80.

No trato de impugnar el proyecto. Juzgo inútil cuanto se diga sobre su egecucion, ó sobre su imposibilidad. Él es á manera de un sueño que nada tiene de real, sino el pasagero embebecimiento de una fantasia acalorada, que revuelve con precipitacion, y compone á su placer las especies diversas que separadamente recibió alguna vez. Su autor pensó hacer la felicidad de la nacion con su plan. Yo se lo concedo asi; porque ¿qué habia de componer un papel de ochenta páginas con una ficcion nada mas? La nacion luego que leyó el proyecto no vió en él mas que una ilusion; pero ilusion que si llegaba á tener algo de realidad, multiplicaria sus males, y le haria sufrir su total devastacion.

Esta ilusion presenta á los ojos del español reducida á mendicidad la parte de sus individuos en quien tiene puestos sus ojos, su alma, toda su estimacion. Profanadas las Iglesias, vendidos los edificios, arrasados los templos, sin dejar un convento, una capilla, una hermita donde orar... este es el primer cuadro de esta ilusion. Ella pone á sus ojos los enfermos, tullidos, paralíticos, moribundos, en medio de las plazas y calles de todos los pueblos. Esta es una ilusion que representa con la mayor viveza los locos arrojados de sus jáulas, los niños espósitos á las puertas de las casas, los huérfanos y viudas vagando de pueblo en pueblo sin domicilio, sin casa, sin que comer, muriéndose en medio de las calles. Esta es una ilusion, en fin, que saca al público la mendicidad, la miseria, la enfermedad, la muerte, encerrados hasta aqui en los hospitales, hospicios, conventos, esclusas, casas de caridad.

¡Ai! Los clérigos, los frailes, las monjas, podian desaparecer como sucedió en Francia, pero el mendigo, el enfermo, el moribundo ¿qué se hace de él?... No, no es asi: esta ilusion despierta al mas dormido, le sienta sobre la cama, y bañado en lágrimas de placer profiere con la mayor emocion; no, no es asi: este ha sido un sueño, una ilusion: mi fantasia se estravió: tantos males no afligen á mi patria: los ministros de Dios estan en sus Igle-

sias, los pobres infelices en sus hospicios, los enfermos en sus hospitales, los dementes, fátuos, huérfanos habitan las casas que los generosos españoles fundaron para su cura y su habitacion: la España está como hasta aqui: no se egecutó tan ominoso plan.

Las últimas espresiones con que el señor ministro le termina, merecen la atencion del que las lee. El proyecto concluye con decir „ he demostrado que si la nacion „no sale de sus apuros, es porque *los intereses de las „clases estériles estan en oposicion con los de las clases „productivas.* „ Yo deseara que el señor proyectista hubiera hecho esta demostracion. No la hizo, ni la propuso hacer en ninguno de los sesenta y siete apuntes de que se compone todo su plan. Se preguntará acaso, ¿pues, por qué concluye asi? No sé qué decir. No diré que era para armar las *clases productivas* que obedecen, contra las *estériles que son las que mandan*, esto indican tales espresiones, y sino las que siguen hablarán: „ ¡*feliz el dia en que las clases que obedecen se hallen bastantemente instruidas para representarse á si mismas!* No seria el ánimo del señor ministro, repito, armar el pueblo contra la nobleza y clero: no puede esperarse tanto mal de un español. Terminaria asi tal vez, para acabar su plan, como lo principió; es decir, con palabras pomposas, insignificantes, y sin nada de realidad. El hecho cierto es, que *el gobierno apreció este escrito*, *y que nuestros reformadores pensaron realizarlo*, é hicieron ministro al autor, para ver si se podia conseguir: de hecho se dieron varias disposiciones; pero el plan no se pudo realizar.

En 17 de junio se dió una órden á los señores Intendentes sobre los bienes que podian aplicarse al pago de los egércitos, diciéndose en el artículo 7º „ Tambien „tendrá lugar el secuestro y la aplicacion de frutos á be„neficio del estado, cuando los bienes de cualquiera cla„se que sean pertenezcan á establecimientos públicos, „cuerpos seculares, eclesiásticos ó religiosos de ambos „sexos, disueltos, estinguidos ó reformados por resulta

„de la invasion enemiga.» Por este órden entraba el go-
„bierno en el plan de que no quedase convento alguno
de regulares, hermitas ó capillas con todas sus posesiones y bienes, y disponia que toda posesion eclesiástica se pusiese á merced de los intendentes, y juntas de provincia.

Luego que se principiaron á evacuar los pueblos, se comenzaron á cumplir las órdenes espedidas para apoderarse de los conventos y de sus heredades; añadiendo nuevos decretos que quitasen cuantas dudas podian ofrecerse en los primeros. En 25 de agosto de 812 se publicó una órden, cuyo artículo 21 es á la letra como sigue. „Ase-
„gurarán los señores Intendentes, ó cerrarán todos los
„conventos que hayan sido disueltos, estinguidos ó re-
„formados por el gobierno intruso, inventariando los
„efectos que se hallen en ellos, tomando razon de todas
„sus fincas, rentas, bienes y frutos pertenecientes á los
„mismos, conformándose puntualmente al citado decre-
„to de las córtes de 17 de junio.»

Ademas de esta órden se dirigió por la regencia en setiembre inmediato una instruccion (1) á los señores intendentes, gefes políticos, ó juntas de provincia, diciéndoles cómo debian portarse en la empresa que con tanto cuidado, y tan repetidas veces les tenia cometida el gobierno.

En virtud de estos decretos é instrucciones, apenas se evacuaba un pueblo de enemigos, el intendente, gefe político, ó administrador de bienes nacionales entraban en el mismo pueblo, y sus primeras disposiciones eran cumplir á la letra cuanto se les decia. Cerraban conventos, tomaban posesion de cuanto les pertenecia; si habia frailes dentro se los arrojaba de su casa; se arrendaban sus huertas, y en nada se les miraba como sus dueños legítimos. Cuando se mandó por la regencia la entrega de algunos conventos, hubo que repetir dichas órdenes, dos, tres y

(1) Citada por el señor Inguanzo diario de córtes, t. 18. p. 131.

mas veces; y aun no se cumplian. Una informalidad, una falta leve de lo mandado, un requisito el mas mínimo bastaban para negar al regular lo que pedia. Ni se le daba su casa, y ni se le pagaba la pension de sus propios bienes. Se le hacia perecer de necesidad; y cuando al cabo de muchas humillaciones, súplicas é instancias se les otorgaba un convento, lo recibian como si fuera un depósito, del que tendrian que dar la cuenta mas estrecha hasta de lo mas ínfimo. Se les daba por inventario cuanto recibian, y el prelado debia firmar el recibo de una escudilla, de una holla, de un farol, que la rapacidad enemiga habia despreciado por inútil. ¡Qué verguenza! ¡Á qué estado llegamos!

¿Serán estos datos suficientes para convencernos de que los proyectos de los filósofos sobre los bienes de las Iglesias debian realizarse, dejando á sus ministros ó una pension reducidísima, ó una parte mínima de sus bienes? Dos *proyectos* de dos señores ministros, *multitud de decretos* de las córtes, el *juicio histórico del derecho de las naciones sobre los bienes eclesiásticos*, una infinidad de escritos contra los *eclesiásticos* y sus rentas, son los documentos que cito en prueba de que se *trató por nuestros reformadores apoderarse de todos los bienes del clero, asignando un salario á los ministros del culto.* Este es, repito, el plan de Federico, de D'Alember, de Volter copiado por algunos de nuestros españoles, y hecho público para reformar por él á uno y otro clero, á la Iglesia toda de España. Solo esto basta para que el español repruebe cuanto en esta parte se hizo por las córtes.

Hagamos una reflexion sobre el artículo 339 de la constitucion. Dice asi. „Las contribuciones se repartirán „entre todos los españoles, con proporcion á sus faculta„des, sin escepcion ni privilegio alguno.„ Aqui sin duda entraba el eclesiástico como se entendió con los decretos sobre la suspension de magistrados, que incluian á los vicarios capitulares y obispos. Por el artículo se quita al eclesiástico cualquiera privilegio y se pone al igual del

seglar. Cuando conviniese decretarlo asi, la lei estaba puesta, solo faltaba aplicarla, mas esto no era lo mas malo, siempre que sus posesiones les fuesen restituidas :::: Pero si estas se le secuestraban ¿sobre qué recaian las contribuciones del estado?.... No sé qué arbitrio se tomaria para igualar al eclesiástico con el jornalero mas pobre, ó con el noble mas rico. Mas sí podré decir como una verdad demostrable; el eclesiástico ganaria mui mucho, si se le diese cuanto es suyo, y luego de todo su capital se le impusiese la contribucion que se indica en el artículo.

Demostrado el argumento que me propuse, no puedo menos de pedir con la mayor emocion de mi alma á todos los políticos miren por un momento solo la Iglesia toda de Jesucristo reformada en nuestros dias por los filósofos y jacobinos. Al modo de una plaza tomada por asalto, asi quedó la Iglesia en la Europa católica por la guerra de los filósofos: nada ha perdonado el enemigo, templos arrasados, sagrarios profanados, todas sus alhajas robadas, todo destruido. Como una choza en medio de una viña despues que la han vendimiado, asi estan los mas de los templos de Dios vivo en Francia, Alemania, Italia!... Escombros, ruinas, desiertos, lo que antes era la casa de Dios, el refugio del desvalido, el consuelo del cristiano, la admiracion de las artes, la reunion de todo lo bello, precioso, magnífico.

Los ministros de estas Iglesias han tenido la misma suerte que los altares de quienes se mantenian. El águila carnívora no cae con mas rapidez sobre el incauto polluelo, como los reformadores de la Europa se arrojaron sobre todo eclesiástico, para hacer sus bienes presas de sus uñas. El eclesiástico intimidado, perseguido, disperso, se puso á merced de sus contrarios ::: y ¿viviria? ¿se perdonaria su mansedumbre?.. Un rebaño despedazado por lobos hambrientos, este es el estado en que se han visto los eclesiásticos por mas de veinte años en la Francia, Italia, Austria, en todo pais donde llegó á dominar el filósofo é impio.

¡Reformadores españoles! Un capuchino que nada ha perdido, ni nada tiene que perder, porque nada tiene, ni nada puede haber, os dice con el mayor interes de que es susceptible, mirad las Iglesias y conventos de España arrasados en gran número por los invasores de nuestra nacion, mirad al clero secular y regular no ostante su pobreza contribuir por vuestros mismos datos con las tres partes de sus bienes, quedándose solamente con dos: miradlos de estas dos partes pagar fielmente las contribuciones que el gobierno les ha tenido á bien imponer: un veinte por ciento quizas no les quedará.... ¿qué mas quereis? ¿Ansiais por reformarlos?.... Si la Iglesia necesita de reforma, ella debe hacérsela, ella es la que conoce sus males, y á ella está vinculada esclusivamente el aplicarse la medicina. Jesucristo, su divino fundador, la asiste y asistirá hasta el fin de los siglos, para que el error no la destruya. En Galaad no falta medicina para los males de sus hijos.

Si las riquezas de la Iglesia relajan á sus poseedores, si estos hacen mal uso de sus bienes, si no cumplen con las cargas que ellas llevan consigo, el seglar no puede decirle *este es tu deber::: esto debes practicar*. „Tened, „dice Montesquieu, tened por inviolable el antiguo y ne„cesario dominio del clero: tenerlo siempre por tan es„table y eterno como el mismo clero... Si tal caso llega„se, deberíamos dejar á la disposicion de la divina Pro„videncia el remedio. (1). Asi hablaba un filósofo nada „sospechoso de adicto á la Iglesia, y menos á sus ministros.

Dios puso á los obispos por pastores de la Iglesia: á ellos toca desde un principio la distribucion de los bienes de estas Iglesias. Si ellos yerran, ¿por qué otros maestros podrán ser corregidos? La sal infatuada no sirve mas que para arrojarla fuera, y que la pise todo el mundo. Esta es la pena que sufre el eclesiástico cuando hace mal uso de su ministerio, de sus rentas, y no cumple con su

(1) Citado por Muzareli: *buen uso de la lógica*, tom. 2. p. 373.

oficio. El mundo le mira, los hombres le critican, hasta sus compañeros le aborrecen, todos le desprecian, y en este desprecio dice el padre san Cipriano está patente el juicio de Dios, ó una censura del cielo, que entrega á tales eclesiásticos por sus culpas entre las manos de los que le aborrecen (1). El mal uso no da un derecho al que lo advierte, para que entre á poseer lo que no es suyo. Él es el primer delincuente, y el segundo no se exime de un gran crimen. Si este fuese un título para despojar al que posee ¿qué seria de los hombres, de los pueblos, de los estados? Se devorarian todos, y el mas fuerte seria el único poseedor de todo dominio.

El mismo Fleuri, que tanto impugna en sus *discursos* las riquezas del clero, no puede menos de confesar (2) „que los desórdenes de los clérigos y de los mon- „ges en el siglo décimo provenian en gran parte de la „pobreza á que se veian reducidos„ ::: „Los sacerdotes „y clérigos, dice en otra parte estaban obligados á defen- „derse de las hostilidades universales á mano armada pa- „ra conservar los bienes de las Iglesias con que se mante- „nian; ó si no, obligados por la pobreza se veian ocupar- „se en empleos indecentes.... La pobreza de las Iglesias „hizo disminuir el número de clérigos.... no hallándose „quienes egerciesen las funciones de las órdenes menores, „fueron éstas abandonadas, y permitido, como lo vemos, „á los seglares (3).„

Véndanse todas las propiedades de las Iglesias; entren los estados católicos en la posesion de los diezmos y demas rentas eclesiásticas; asaláriese el ministro del culto... ¿cuáles serán los resultados de esta reforma? No veremos solo lo que describe Fleuri en tan lamentables siglos. El clero precisado á depender para su subsistencia de un tesorero, de un intendente, ó de otro empleado

(1) Observaciones sobre la reformacion eclesiástica del padre Cevallos, pág. 21.
(2) La Historia eclesiástica, libro 54. n. 44.
(3) Libro de las costumbres de los cristianos. Part. 4. cap. 6. y 7.

civil, estará sometido hasta en la parte de su ministerio á lo que aquel se le antoje, é inspire.

Asi, su influjo para con el pueblo llegará á ser nulo. La moral se relajará, y el eclesiástico no se atreverá á chistar lo mas mínimo. Cederá, callará, no opondrá su celo á los males, para no chocar, é indisponerse contra quien tal vez causára los escándalos, ó á lo menos los permitirá. El hombre no se levanta contra aquel de quien depende; se atempera á sus máximas, aplaude acaso la iniquidad misma, y llega á decir virtud, lo que él conoce por el delito mas horrendo. ¡Tal es la fragilidad humana! ¡Á tanto precisa la necesidad de subsistir, cuando esta subsistencia está á merced del criminal! Reducido por otra parte el clero á la suerte de unos hombres pagados, no podrá manifestarse á los pueblos como independiente y superior á las demas clases del estado: perderá su ascendiente, no se mirará como el refugio del desvalido, el consuelo del pobre, el asilo de la viuda, el apoyo del pueblo, el ecónomo de sus limosnas. Su respeto, su amor, el poderío que el clero goza sobre los demas, se funda en el mayor número de los hombres en la beneficencia que egerce éste sobre los pueblos: su influjo está en razon de las utilidades que el necesitado percibe del clero: redúzcase éste á un salario: con el tiempo vendria á ser un hombre cualquiera, un hombre sin respeto, un hombre como el mas ínfimo. Asi el clero se reduciria: su ministerio se aniquilaria por instantes: ni el púlpito ni el confesonario tendrian operarios. ¿Qué mas se necesitaba para acabar con la religion en nuestro pais?

Ésta sin aparato, sin grandeza, sin magestad, hablaria al hombre con una voz mui débil; la imágen de su Dios la formaria éste por la de la religion; ésta por la de su culto, y éste reducido á una esterioridad sin brillo, sin decoro, acaso nada mas que al *purísimo de la Fé*, y solo á lo esencial de la religion, vendria cada vez mas á aniquilarse, á destruirse, á perecer. Conózcase al hombre como es, y se verá que no exagero.

La Iglesia es un cuerpo visible, no solo porque sus miembros lo son, sino tambien porque la religion que coaduna estos miembros, tiene una vida visible por la publicidad del culto, por la comunicacion de unos cristianos con otros, y por la participacion de sus egemplos y virtudes.

El cuerpo de la Iglesia vive, se nutre, toma sus incrementos por las prácticas de la religion, por el aumento de sus cultos. El papa, los obispos, los sacerdotes son los que cuidan de esta union, de esta disciplina: ni el culto, ni sus ministros pueden sostenerse, si no es por medio de las *ofrendas*, *limosnas*, *primicias*, *diezmos* ::: Los bienes de la Iglesia son llamados *bienes de Dios* por tan respetables títulos.

Acordáos políticos de un Eliodoro, de un *Antioco*, de un Baltasar, de un Nabuco: pereceréis devorados por vuestros propios remordimientos si robais los tesoros de la casa de Dios. Un ángel del Señor bajará de los cielos para castigaros: una mano invisible escribirá el decreto de vuestra muerte desastrada: en la noche misma que os complazcais en vuestros robos seréis privados de la sociedad de los hombres, andaréis como las bestias hasta que conozcais vuestros delitos y confeseis que de Dios es toda la tierra, que tiene dominio sobre vuestros bienes, y que él manda que mantengais á sus ministros.

Vosotros, sacerdotes de Dios, tened presente que los bienes que disfrutais no son vuestros: que sois unos administradores: que vuestros bienes son de las Iglesias y de los pobres: que no podeis dispendiarlos á vuestro arbitrio. Si os los piden sin necesidad los que mandan, responded lo que san Ambrosio á Valentiniano » Al soberano pertene» cen los palacios y al sacerdote las Iglesias: ni yo las pue» do dar, ni á tí, emperador, te conviene recibirlas. Si no » tienes arbitrio para hacer agravio á un particular ¿pien» sas tienes á tu arbitrio disponer de lo de Dios?" (1).

(1) Epístola 33.

CAPITULO XV.

Persecucion del clero regular: se proyecta estinguirlo.

La persecucion del estado regular era un resultado necesario del nuevo sistema adoptado por nuestros regeneradores, ó lo que es lo mismo, del plan general de los filósofos para apoderarse de los bienes de la Iglesia. De aqui partieron, he dicho, las reformas de los políticos, cuando han intentado enriquecerse con las rentas que no les pertenecian. El interés los llevó á la casa de Dios, y el odio á sus ministros les hizo perseguirlos. Si lograban destruir los institutos monásticos, al instante se apoderaban de todos sus bienes: en seguida hacian la guerra á los eclesiásticos sin destino fijo, despues á los canónigos, en seguida á los obispos, por último á los curas.

Todo ministro de la religion ha sufrido mas ó menos en razon de lo que de su oposicion temia el filosofismo. El estado regular es el que le ha hecho mas contraresto en la realizacion de su plan: él debia sufrir la persecucion mas cruel, mas decidida. Asi ha sido. Este es un hecho público de que atestiguan la Alemania, Francia, Italia, Nápoles, España y Portugal. La guerra se hace á la religion, y no puede perdonarse por sus enemigos á uno que la defienda, un simple ministro del culto. La filosofia publicó esta guerra, la heregia la sostuvo, despues la impiedad la activó en nuestros dias.

Los institutos religiosos, nacidos en la Iglesia casi al mismo tiempo que la Iglesia misma (1), fueron persegui-

(1) Natal. Alejand. historia ecles. tom. 3. pág. 229.

dos desde su institucion por los mismos que perseguian al cristianismo. La persecucion aumentó su número en la Nitria, Tebaida, casi todo el Egipto. El siglo XIII. activó la guerra contra los cuerpos religiosos, y tuvo el mismo éxito. Santo Tomas y san Buenaventura salieron á la defensa y confundieron á todos sus enemigos (1). En el XVI. se renovó la lid que aun sigue. Calvino en sus *instituciones* los manifestó como hereges. Lutero les hizo la guerra mas viva.

La Europa, la América, el Asia, hasta lo interior mas desconocido del Africa atestiguan sus servicios, sus utilidades en todo siglo. Por los regulares se llevó la religion á los paises mas distantes, mas inaccesibles. La cruz de Jesucristo se puso por ellos sobre los Andes de América y montañas del Japon. El chino, el indio oyeron la voz del evangelio de unos hombres que no esperaban en esta vida sino la muerte por premio de sus fatigas. Desde el Cabo Blanco hasta el de Buena Esperanza, desde la Europa hasta los confines del mundo conocido, á todo pais ha pasado el religioso, sin mas interés ni mas motivos que la propagacion del evangelio, y la estension del reino de Jesucristo. Lutero y Calvino conocieron estas verdades, no obstante persiguieron á los institutos religiosos, únicamente porque hacian la guerra á la Iglesia, y á todo cuanto ella autorizaba y sostenia.

Pasó aquel siglo de errores: entró el XVII: calmó algun tanto la tempestad; pero el XVIII fue el mas cruel. La lid contra unos institutos que cada vez se empeñaban en los progresos de la religion, y que de dia en dia crecian en virtud y en egemplos, se hace cada dia mas tenaz, mas sostenida. Como la guerra que se suscitó contra ellos desde los principios no fue por esterminarlos únicamente sino por hacer mal á la Iglesia de Jesucristo, mientras mas útiles sean á la religion, cuanto mayores sean sus ser-

(1) Guillermo de san Amos y Gerardo de Abreville escribieron contra los institutos regulares, formas de hábito, reglas, &c., y fueron impugnados por estos santos doctores.

vicios, los hereges y la filosofia les harán mas cruda guerra, y no perderán momentos de combatirlos.

Asi es que en el 18 cuando los cláustros estaban llenos de sábios de todas clases, cuando la Iglesia recibia mayor utilidad de estos institutos, y cuando los príncipes cristianos, y sus pueblos reportaban las mayores ventajas de tales corporaciones; entonces es cuando la política les suscita nueva guerra, cuando los filósofos salen á batirlos, y cuando el infierno conjura contra los institutos religiosos todo su poder y todos sus ardides. Con la sagacidad de los llamados filósofos arma á los príncipes, con el celo de los jansenistas prepara á los obispos, y con los pretestos de reforma acomete á estinguirlos (1). Algunos príncipes toman parte en la reforma por las utilidades que se ponian á su arbitrio. La guerra se declara al estado regular. La política se une á la teologia de Jansenio; la filosofia fomenta esta liga; la guerra se principia. Á la religion es á quien se persigue.

"No debe dudarse escribia Federico á Volter que „una vez que se consiga arruinar (los conventos) estos „asilos del fanatismo, no tardará el pueblo en venir á mi„rar con frialdad é indiferencia los objetos de su venera„cion actual (2). Tiempo es ya de destruir los cláustros, „ó á lo menos de disminuir su número. Ya ha llegado el „momento en atencion á que el gobierno frances y el „austriaco se hallan alcanzados y han apurado los recur„sos de la industria para pagar sus deudas. El aliciente „de las grandes abadias y conventos que tienen grandes „rentas es muy poderoso. En representándoles á los go„biernos los daños que causan á la poblacion, se conse„guirá determinarlos á la *reforma*..... *Todo gobierno que* „*se determine á esta operacion será amigo de la filoso*„*fia*:::: Ved aqui un pequeño proyecto que yo someto

(1) Véanse el tom. 6. de Van-Espen sobre la demasia de exenciones de la jurisdiccion episcopal.

(2) Obras póstumas de Federico impresas en Berlin en 1788, tom. 1. pág. 43. en los proyectos de los incrédulos, págs. 11 y 12.

„al examen del patriarca de Fermei. Á el toca como á „padre de los fieles el rectificarlo y concluirlo.» No tengo necesidad de contraer á nuestra España los proyectos de Federico: sus planes son claros: nuestros hechos son públicos. Aun mas terminante está Federico en lo que sigue.

» Ved que yo os remito un sueño; los frailes y el „papa van á acabarse: su caida no será obra de la razon: „sino que *perezcan á proporcion que los fundamentos de* „*los grandes potestados se desconcierten*..... destruyendo „estos clarines de la superstición y el fanatismo dan al „fundamento del edificio, se disipará el error, se entivia„rá el celo; y la fe por falta de quien la reanime se apa„gará.» Asi puntualmente sucedió en muchos pueblos. Nosotros somos testigos.

El jansenismo tenia dispuestos los materiales para esta guerra: la hizo desde el principio con vigor: Jansenio recogió en Lobaina cuanto pudo haber escrito contra los jesuitas. Pasó á España, y en los ocho meses que estuvo en la península no perdió de vista el proyecto de destruirlos. San Ciran (su mas cercano discípulo) escribió contra los votos monásticos, y dijo no solo que eran imperfectos, sino que eran dignos de ser blasfemados (1).

En *Bourgofontaine* se unieron los padres del jansenismo para reformar la Iglesia á su antojo, y los cuerpos religiosos fueron los primeros que entraron en el plan de esterminio (2). En Portoyal se renovó con mayor furor este proyecto inicuo (3). Febronio tomó despues á su cargo revivir las antiguas quejas del jansenismo contra la Iglesia y declamó contra los regulares exentos de la jurisdiccion de los obispos (4) atribuyendo esta disposicion » á usurpaciones injustas de Roma hechas á los ordinarios,

(1) Hervas, historia de la revolucion de Francia, tom. 2. pág. 373.

(2) Proyecto de Bourgofontaine traducido al español, impreso en Orihuela año de 1813. (3) Ibiden.

(4) Febronio de *statu eclesiae*, cap. 6. pag. 467. y cap. 7. págs. 582, 606. y 616.

„que truncan los obispados y acarrean los mayores peli-
„gros á toda la Iglesia, y á los estados.» Scipion Ricci pasó despues por su autoridad sola, ó la de su sínodo á vindicar estos derechos, á sujetar los cuerpos regulares á sus reformas, y á ponerles nuevas leyes contrarias al Tridentino (1)

Apoyada la conjuracion de los filósofos con las doctrinas de los teólogos jansenistas ¿qué príncipes católicos podrian oponerse á la destruccion de algunas de estas corporaciones, contra quienes se alzaban los políticos y los teólogos? A estos se les hacia entrar en la lid, manifestándoles los defectos de los cláustros, su relajacion opuesta á las leyes de sus institutos, y á aquellos por la apariencia de un bien general de los estados, por hacer mas numerosos los pueblos, por estender mas su industria, y sus labores, para formar mas contribuyentes, mas brazos útiles. Asi se armó toda la Europa contra los regulares en nuestros dias: asi se fijó la atencion de todos los gobiernos católicos sobre los cláustros, é individuos: asi se ha hecho la guerra tan cruél contra los religiosos que hemos visto, que tocamos con nuestras manos.

Confesemos la verdad: nuestra España entró sin advertirlo en el plan de reformar los regulares, dando principio á la estincion de los jesuitas. » Las intrigas del
» duque de Choiseul y del marques de Pombal perse-
» guian hasta en los paises estrangeros una compañia que
» habian logrado destruir por sus soberanos. El primero
» de estos ministros tenia influencia en España......... El
» conde de..... honrado con la confianza de su amo era un
» acalorado *partidario de la filosofia, de la que Volter le*
» *llamaba el favorito.* Verosimilmente fue por sus con-
» sejos por los que Carlos III. dió el edicto que ordena-
» ba á todos los jesuitas saliesen de sus estados, confisca-
» ba sus bienes (2).» Un señor arzobispo fue uno de

(1) Sínodo de Pistoya, prop. 84. arts. 1., 2., 3., 4.

(2) Memòrias para servir á la historia eclesiástica del siglo XVIII. tom. 3. págs. 93. y 94.

los encargados en esta empresa. Su arrepentimiento á la hora de la muerte quiso constase por una carta, para que sirviera de desengaño á los que como él hubiesen maquinado contra los frailes. ¡Ojalá que este documento viera la luz pública!

En seguida á este hecho comenzaron á dirigirse planes contra los demas cuerpos religiosos. Unos tiraban á la profesion religiosa, como opuesta á los estados; otros ponderaban el escesivo número de sus individuos; ahora se exageraban sus bienes; luego se abultaban sus relajaciones envegecidas: todos convinieron en reformarnos. Esta reforma era general en toda la Europa católica, y nosotros la seguimos.

En 85 y 86 se defendieron en Zaragoza las proposiciones mas atrevidas contra los cuerpos religiosos y toda la Iglesia. Se sostuvo *que el celibato era perjudicial al estado, y que la profesion religiosa no debia hacerse hasta los veinte y cuatro años* (1). Esta ha sido una cantinela que todos los políticos de nuestros dias han repetido. Los proyectos de reforma se han multiplicado, y no ha habido una conversacion mas sostenida en la España desde aquella época en que no se haya dado por supuesta, ó la reforma, ó la necesidad de hacerla. La guerra de la Francia mitigó estos planes: la paz los recibió; y de hecho en 10 de setiembre de 1802, se impetró una bula de Pio VII, cometiendo las facultades de Visitador de todos los regulares de España al eminentísimo y excelentísimo señor Cardenal de Borbon.

Las preces dirigidas para esta visita, eran *haberse introducido en los cláustros de España males y abusos que anteriormente fueron corregidos, y opiniones suscitadas de resultas de las perturbaciones de la Europa, y propagadas por aquellos que no profesan el evangelio...* En virtud de esta esposicion el sumo pontífice, dijo: » *Llevado del ardiente amor que profesamos á las órdenes*

(1) Espíritu del señor Melon, citado ya cap. 1.

» *regulares* accedemos á suministrar los remedios oportunos, á fin de que se ahuyenten los males que se nos han noticiado, y esto por los mismos medios y modos que por las mismas leyes de la Iglesia se hallan establecidas, para que asi puedan estinguirse y desvanecerse *todas aquellas cosas que se asegura* existen contra el derecho, y las leyes en las insinuadas órdenes, á fin de que éstas, á efecto de una *saludable reforma*, sean repuestas en la observancia de sus santísimas instituciones. »

» Y por cuanto el piadosísimo rei católico es de sentir que á estos males, que *asegura hallarse en los cláustros* de las órdenes regulares, da motivo *la exencion de que gozan los regulares de la jurisdiccion de los obispos*, la cual es la causa porque nos propone el acuerdo, o dictamen de que sean las *comunidades religiosas sometidas, ó sujetas á sus obispos;* á pesar de que Nos estamos persuadidos de que la verdadera causa de los *males y abusos* que han podido introducirse en aquellas familias religiosas, debe atribuirse á la relajacion de la disciplina, *y no á la exencion de la autoridad de los obispos*, la cual exencion se halla notoriamente establecida por la mas antigua disciplina de la Iglesia griega y latina, y confirmada por el concilio de Trento... Nos, movido de la consideracion de que *acaso puede suceder*, hemos determinado proveer tambien de este remedio, en cuanto fuere necesario á los males que se *aseguran*... Por tanto, *motu proprio*, &c. »

S. S. *defiere* á los ruegos que se le hacen; pero niega que la causa de los males espuestos, sea la *exencion de los regulares*, autorizada por la práctica mas antigua de la Iglesia griega y latina. Á esto se dirigia la complicada reforma. Se difamaban los regulares, y en el hecho solo de la visita se abrian sus archivos á una mano estraña que pudiera hacer el uso que se le antojase. Con su conocimiento se pasaria á disminuir religiones con apariencia de reforma, á reunir conventos con el pretesto de

mayor bien á alterar la disciplina regular con el fin de reformarla.

¡Gracias á los dignos eclesiásticos que han manejado estos asuntos, despues que se obtuvo la Bula de visita general! No se ocultó á su perspicacia á donde podia terminar el plan de la visita. Los políticos instaron por su cumplimiento. El eminentísimo y excelentísimo cardenal á quien le era cometida, y los respetables sugetos que estaban al frente de su egecucion difirieron la visita, contestaron con promesas; digeron que al *instante, que bien*; pero no pasaron á emprender el plan de nuestra reforma.

No quedó con esto el proyecto. Se pasó á impetrar otras bulas, para remover en lo posible á los regulares de la dependencia de generales estrangeros. En 804 se espuso de nuevo los males que resultaban de estar sujetos los institutos religiosos de España á generales que no eran de la nacion, y en su virtud se pidió que se pusiesen á todos los regulares unos vicarios generales españoles, que inmediatamente por sí y sin recurso al general en Roma, gobernase los cuerpos regulares de España.

Efectivamente asi se concedió por la bula *inter graviores* del 15 de mayo de 804. » Pero S. S. decretó que » si se trataba en los capítulos generales de las *reformas*, » que pareciesen contrarias ó útiles de los cuerpos regulares, *no se llevasen á efecto sin su aprobacion* (1). De este modo impedia la alteracion de la disciplina, y los funestos efectos que pudiera ocasionar el nuevo método, que se acababa de establecer, y cuyos funestos fines eran ya bien conocidos. Tales fueron los proyectos de España antes de el año de 1808. Veamos ahora lo que se maquinó contra ellos por sus enemigos en el tiempo de las córtes.

La invasion francesa los arrojó de sus cláustros en el año de 1809. El rei intruso por su decreto de 8 de agosto de 809, los mandó estinguir, señalándoles una pen-

(1) La misma restriccion puso S. S. en la bula anterior de Visita.

sion. Este hecho solo hubiera bastado para que nuestras córtes no tratasen de realizar el plan conocido de nuestra estincion. Las gacetas francesas decian el mérito contraido por los regulares en la defensa de su rei y de su religion. Nuestros servicios nos ponian á cubierto de toda tentacion contra nuestra existencia. Por mas malos que fuésemos, nuestros sufrimientos, nuestras persecuciones, las vidas de tantos religiosos muertos por los enemigos de nuestra patria; los Ruvers, mercenario calzado, los Gericá, capuchino, los Pichó, Bonet, é Ygual, dominicos, debian aplacar las iras de nuestros contrarios en España (1).

¿Cuál deberia ser el sentimiento de todo buen español al ver que aun se insistió por el gobierno en nuestro esterminio; que se nos persiguió con teson; que se nos hizo la guerra mas cruel, y que solo conservamos nuestros hábitos y nuestros cláustros por una providencia manejada con el mayor sigilo? ¡Ah!

Hablo de las órdenes espedidas por la regencia en noviembre de 1812 para que se restituyese el convento de Sevilla á los capuchinos, en seguida á otros conventos de Xerez y Sevilla; por último, de las que se espidieron á fines de enero y primeros de febrero de 813. La regencia sin consulta de las córtes dió sus decretos para el restablecimiento de conventos. Sus órdenes fueron por las que principió la guerra contra la regencia constitucional, y por lo que se indicó debia removerse. Las córtes no querian nuestra existencia, mejor diré, la faccion dominante era la que queria estinguirnos. Se nos persiguió en todo el tiempo que duraron las nuevas reformas, se nos hizo la guerra mas cruel. Demos las pruebas.

Desde los primeros dias de córtes se principió á deprimir á los regulares con la mayor injusticia y con el mayor calor por los papeles públicos. De hecho se nos privó la asistencia á las córtes, y se mandó que no se nos

(1) Estos religiosos egemplares fueron fusilados en Murviedro por órden de Suchet. Su muerte fue la mas edificante, la mas heróica.

pudiese elegir, ni aun para electores de partido, ni de parroquia (1). El R. P. Tragia presentó á las córtes una memoria manifestando la injusticia de este proceder: ni aun se quiso tomar en consideracion, ni leer, ni volverla á su autor, reclamada por él (2). El R. P. Fr. Francisco Solchaga publicó otra memoria sobre el particular. Esta tuvo el mismo resultado que la primera: nada se pudo conseguir; siendo lo mas particular que por lo que aparece de un decreto de las córtes (3), el ex-regular venia á ser otra vez ciudadano.

Al R. P. Provincial de los observantes de Extremadura no se le quiso oir en una representacion humilde á favor de un súbdito; y el *Conciso* y papeles públicos comenzaron con este motivo á preparar los ánimos para combatirlos. La guerra se principió y llegó á su mayor estremo por los mismos trámites que los filósofos Volter, Federico, y D' Alembert señalaron con sus correspondencias para su estermínio (4). Ridiculizarlos, ponderar sus relajaciones, públicar sus inutilidades, exagerar su número, clamar contra sus riquezas, y poner sus faltas á la vista de la publícidad... estos son los medios adoptados por la filosofia para destruir los regulares, y despues embestir á los obispos, al clero, á toda la Iglesia de Dios.

D'Alembert se congratulaba de los felices resultados de este plan en 26 de octubre del año 67 escribiendo á Federico, y este monarca pasa á contestar en 10 de noviembre inmediato, adelantando mas sus cálculos (5). Es general el plan de la destruccion de los regulares; públicos los medios adoptados, y solo me debo detener en su egecucion en nosotros.

(1) Tom. 8. p. 412. y siguientes. (2) Tom. 1. ps. 39. y 58.
(3) Tom. 4. de los decretos de córtes. Decret. 267, dia 14 de junio de 813, pág. 102.
(4) Véase los *proyectos de los incrédulos sobre la estincion de los regulares*, publicado en italiano, y traducido á nuestro español, impreso en Cadiz año de 12. En este escrito está cuanto se puede desear sobre la materia.
(5) Obras póstumas, tom. 11. pág. 37.

El *Conciso*, el *Redactor*, el *Semanario*, el *Diario Mercantil*, el *Tribuno*, todo papel reformador, principalmente el *Duende de los conventos*, todos hicieron la guerra por espacio de cuatro años á los institutos religiosos. Los infamaron á la faz de todo el mundo, el *Diccionario crítico burlesco*, *la Frailada del fraile*, *la Vanderilla de fuego contra el filósofo rancio*, *la Bateria contra los frailes*. Les levantaron que tenian juntas secretas, que conspiraban contra el gobierno. Los *Redactores y Duendes* pasaron á proponer al público los perjuicios de los institutos religiosos. El *Celibatismo*, *Sevilla libre*. *¿ De qué sirven los frailes?* dieron al público los planes para nuestro esterminio. En el *proyecto de estincion de la deuda nacional*, en el *juicio histórico*, *canónico*, *político de la autoridad de las naciones en los bienes eclesiásticos*, *en la reforma de los regulares*, y en tanto papel como se ha impreso contra unas órdenes aprobadas por la Iglesia, se ha repetido el proyecto de estinguirlos.

Allanado el camino por tantos folletos para su estincion, las córtes pudieron ya pasar á reformarlos sin temer mucho á los pueblos. Desde que las córtes se instalaron principiaron á intervenir en asuntos de religion, supusieron en los primeros dias que iban á reformarlos, llegaba el tiempo de hacerlo, y dieron sus órdenes para que de ningun modo entrasen en los cláustros luego que se evacuasen las provincias.

En 17 de junio de 812 decretaron el secuestro, y la aplicacion á beneficio del estado de todos los bienes pertenecientes á cuerpos religiosos de ambos sexos, disueltos, estinguidos ó reformados por resultas de la invasion... El agosto inmediato espidió la regencia una órden á todos los intendentes, y en el artículo 21 les mandan »que »aseguren y cierren todos los conventos que hayan sido »disueltos, estinguidos ó reformados por el gobierno in»truso, inventariando los efectos que se hallen en ellos, »tomando razon de todas sus fincas, rentas, bienes, &c.» conformándose con el citado decreto, y su artículo 7,

que aplicabrn estos bienes á las urgencias del estado.

El señor ministro de gracia y justicia se valió de estos decretos para estender una esposicion *sobre el restablecimiento de conventos y su reforma*, y el 23 de setiembre la pasó á la regencía. » Se cree obligado, dice, á es» poner sus reflexiones sobre los regulares; por tener es» te asunto relacion con *la alta policia eclesiástica* que » está á su cargo. » Propone los citados decretos como efectos de una *religion tutora* sobre los regulares, de que el gobierno se hace cargo. Da por supuesto que toca á las cortes hacer la reforma, estando á los decretos del concilio de Trento, y fija las bases para esta reforma, estendiendo sus planes en diez y nueve artículos. La regencia remitió á las córtes la esposicion, y estas la pasaron á las comisiones para el espediente sobre regulares que trabajaban (1).

El 13 de enero siguiente se remitieron tambien á las comisiones tres reclamaciones de varios pueblos de Estremadura con el mismo objeto (2). El 21 acordaron las comisiones el plan de reforma. Uno solo disentia en el modo. El 29 se anunció en las córtes estar ya evacuado el *informe de las comisiones sobre el dictámen del señor ministro*, señalándose el 1 de febrero para su lectura (3). Se principió á leer en dicho dia, y en otros dos distintos se terminó mandando imprimirlo. El 2 de febrero se interrumpió la lectura, y á pesar de ser esto contra el reglamento interior de córtes, un señor diputado pidió la palabra, y dijo: » Señor: por lo que pueda contribuir á » la ilustracion del congreso, para el acierto de la mate» ria, debo manifestar á V. M. que he tenido noticia de » haber el gobierno, *sin contar con V. M.*, ni esperar su » resolucion, dado órdenes para que se restablezcan va» rios conventos en Sevilla: con este objeto hago esta » proposicion. — Que se pidan á la regencia del reino co-

(1) La esposicion se imprimió suelta. Véanse las páginas 1. 5. 9. 21. y el tom. 16. de los diarios de córtes, pág. 159.

(2) Tom. 17. pág. 34. (3) Pág. 78.

» pias de todas las órdenes que haya comunicado para el » restablecimiento de conventos con posterioridad á la es» posicion del secretario de gracia y justicia (1).»

Un compañero en el plan de reforma, y en la caida de la regencia dijo: » que sentia hablar, porque era forzoso chocar con el gobierno:» otro añadió » que él tam» bien lo sentia, pero que el *peligro de la patria* (2) *le » hacia no desoir su voz*: sin esperar la resolucion de V. » M., la regencia, no por la secretaria de gracia y justicia, » sino por la de hacienda, á quien no puede competir, ha » dado una órden para que se restablezcan todas las casas » religiosas pertenecientes á los franciscos de Sevilla...... » No es esto solo lo que sé. Con estos propios ojos he » leido una esquela de un R. P. gefe de una de es» tas comunidades que se han restablecido, en la *cual » pedia limosna para el restablecimiento de su conven» to* (3).»

He aqui un pecado de los frailes, y otro mayor de los señores regentes::: Hablemos la verdad: algunos no querian frailes; pero no se estaba en el caso de chocar con toda la nacion por su estincion. Se intentaba eludir su restablecimiento, dar demoras, dejar pasar meses y años sobre unas corporaciones dispersas, divididas, sin susistencia, en el mayor abandono, para que el resto de individuos y de conventos que quedaban se acabasen de arruinar y de perecer. La regencia acude á estos males: accede á multitud de representaciones de pueblos y de corporaciones: da sus casas á los religiosos: aquellos vuelven á vestir sus hábitos y forman comunidades: se ponen en el pie de religiones que velen sobre el trono y el altar.... ¿Qué mayor delito para los amantes de la constitucion? *Que la patria peligra::: que el estado perece:::* Estas son las alarmas contra el gobierno que mandó el restableci-

(1) Tom. 17. pág. 100.
(2) Por dar órdenes para que en Sevilla se restableciesen algunos conventos *peligraba la patria*. Recuerdo lo que ya tengo dicho de esta alarma. (3) Pág. 101.

miento de conventos, y contra los religiosos que lo llegaron á suplicar.

Los señores secretarios son mandados comparecer. El 4 de febrero se abre el juicio contra la regencia: vamos á ver un juicio verbal entre el poder legislativo y el egecutivo. Principia el interrogatorio por el señor ministro de hacienda, y él comienza su contestacion. »La *cari-* „*dad*, dijo, la *justicia*, y sobre todo, la *política* exi- „gian que el gobierno tomase estas medidas con rela- „cion á unos hombres que en sus reclamaciones decian no „tenian donde recogerse, ni con que alimentarse (1). La „constitucion no prohibe á la regencia intervenir en estos „asuntos.»

La satisfaccion del señor ministro no podia ser mas justa: sus opositores no tienen con que sostener sus cargos. Buscan delitos y no los hallan: quieren sacar delincuente á la regencia, y acuden á la pregunta, ¿por qué se habian espedido tales órdenes por el ministerio de hacienda y no por el de gracia y justicia? Se contesta "que el „ministerio de hacienda intervenia en la administracion „de conventos y bienes de los regulares, que los señores „intendentes administraban aquellos, y percibian estos, „que al ministro de hacienda competia el espedir la órden „de entrega de unos y otros á los propietarios (2).„ ¿Podia darse una satisfaccion mas justa, mas completa?

Se insta por la oposicion, preguntando ¿que por qué se habia buscado un escribiente (que no era conducto ordinario) para espedir la noche anterior tales órdenes? Se responde por el señor ministro ser falso::: no hai mas para convencerlo, que el decir *refiero las voces que han llegado á mis oidos*. A pesar de esto se reproducen las mismas preguntas, se insta de nuevo por varios diputados, la disputa se acalora, y el señor Martinez al ver tanta instancia y tanta pregunta repetida á la vez por varios, dijo: "*Señor, ¿es posible que un ministro solo responda*

(1) Pág. 112. (2) Pág. 116.

„*á tantos?* Háganseles cargos, fórmesele causa si se quie„re; pero ¡cómo ha de contestar uno solo á todos! eso no „parece regular.„

La constitucion se ha quebrantado, se oye de nuevo: que se cite el artículo, dice el señor ministro: *la constitucion se ha quebrantado, vuelve á repetirse*: se exige de nuevo la cita del artículo general de las atribuciones de los ministros: al fin se da á pesar de estar ya contestado. Por último, no pudiendo los agresores del señor ministro formarle nuevos cargos, intentan acometer á todo el poder egecutivo, pidiendo que se *anulase* por las córtes lo mandado por el gobierno. Esto era lo que se pretendia por la faccion; que se quiten de nuevo los conventos á los regulares.

Se desistió de esta empresa porque se espuso que » esto era hacer recaer la odiosidad de la nacion sobre las córtes» *la regencia ha resuelto aquello mismo que habia propuesto no se resolviese sin su exámen*; añadió el mismo señor diputado, *sea pues ella la que responda del resultado* (1). Efectivamente, cuantos cargos se hicieron al señor ministro de hacienda, otros tantos iban dirigidos á la regencia; y cuantas resultas pudieran ocasionarse del delito mas atroz, otras tantas recayeron sobre los señores regentes. Desde este dia se formó el proceso que habia de removerlos, y con el pretesto de que no *habia buena armonia entre los ministros y la regencia, ni menos entre ésta y las córtes*, se principió á maquinar su caida. Solo tardó hasta el 8 de marzo. Un señor diputado terminó la agitada discusion, pidiendo pasase todo el espediente á la comision que habia entendido en el plan de los regulares, y que diese su parecer. Se aprobó asi; y la discusion del proyecto se reservó para mas adelante.

Entremos ya en el plan. Él nos dirá cómo se pensaba sobre la reforma. Un congreso civil compuesto en su mayor número de individuos seglares va á tratar lo que tanto interesa á la Iglesia, y lo que ella misma ha hecho

(1) Pág. 124.

muchas veces en concilios generales, en bulas, en visitas. La empresa era propia de la Iglesia: no ostante, las córtes todo lo pueden y á todo ponen mano.

El dictámen de las comisiones encargadas en el restablecimiento y reforma de las casas religiosas, da por supuesto en su primera parte: »1º que es necesario se »restablezcan algunos conventos: 2º que se reunan los »frailes: 3º puestos ya en sus casas, se proceda á la re»forma.» En los dos puntos primeros discordaron las córtes, y los que maquinaban la destruccion no tuvieron inconveniente en decir *que á qué habian de meterse en los conventos, si habian de salir por la reforma.* »Soi el „primero, dijo un diputado, que deseo que todos los re„gulares sean atendidos y respetados, *y se les señale una „cuota que necesitan para su susistencia*...... Esto es lo „que yo quiero, y todos los que nos opusimos al resta„blecimiento de los regulares (1).„

El *dictámen* pasó á dar ya las reglas para la reforma, y restablecer: „1º que para el restablecimiento preceda „el permiso de la regencia: 2º que se presenten los re„gulares al gefe político, ó al alcalde constitucional para „que el gefe ó alcalde sepa qué individuos hai en cada „convento, y para que sus prelados y administradores „den cuenta de los caudales que enagenaron: 3º que és„tos en sus comunidades observen la vida comun: 4º no „se restablezcan en cada pueblo muchos conventos de „una misma órden: 5º no se restablezca convento nin„guno que tenga menos de doce religiosos: 6º que no se „restablezcan por ahora los conventos del todo destrui„dos: 7º las comunidades administren sus bienes: 8º los „bienes sobrantes se aplicarán interinamente á las nece„sidades de la patria: 9º para el restablecimiento de los „conventos cuéntese con los ayuntamientos constitucio„nales: 10. que los conventos que se restablezcan sean „en *razon de la necesidad espiritual de los fieles*. Se es-

(1) Pág. 116.

„ceptuan los hospitalarios y escolapios: 11. no se resta-
„blecerán conventos de monjas en despoblado: 12. no se
„vistan los hábitos sino en conventos donde se halla resta-
„blecida la vida comun, y la *observancia de primitivo*
„*instituto*.„ Hasta aqui la parte 1ª

En la parte 2ª del plan se trata de la necesidad de la reforma; lamentándose las comisiones de la *relajacion de los cláustros*, y pasando á dar las reglas para la reforma. Lo primero que se exige es el auxilio del soberano: lo segundo que se propone es la visita del Emmo. cardenal Borbon, y nombramiento de visitadores *con aprobacion de la regencia* (1). El plazo señalado á la visita es el de un año. El gobierno debe intervenir en ella; y con conocimiento suyo debe pasarse á reducir el número de conventos, y señalar un número fijo de individuos. Se declara la autoridad del soberano sobre estos puntos; y se establece que él debe declarar resolutivamente unos y otros artículos.

Bajo estos principios las comisiones esponen „que los
„novicios entren á los veinte y tres años *para hacer la*
„*profesion á los veinte y cuatro*: que no se exija nada á la
„entrada de los novicios, ni dotes á las religiosas (2), y
„todo otro gasto al tiempo de la entrada y profesion: que
„se *prohiba toda enagenacion de bienes raices á favor de*
„*las casas religiosas, y ni aun el mismo novicio podrá*
„*disponer de sus bienes á favor del convento*.„

Á esto se reducen los 22 artículos del dictámen, resolviéndose por último no haya mas religiosos, ni conventos que los necesarios para la asistencia espiritual de los fieles. De monjas en toda la península é islas adyacentes no habrá sino trescientos cincuenta conventos, y los monacales no escederán de sesenta. En los de monjas no habrá menos que veinte y una religiosas, ni se podrá pasar de treinta y una. Hasta aqui el plan.

Que no haya mas religiosos en los conventos que los

(1) Esto no lo dice la bula; pero lo añaden las comisiones sin facultad alguna.

(2) Estaba conforme al Sínodo de Pistoya.

que sus rentas, ó limosnas ordinarias puedan sufragar, manteniendo á los que haya con decencia, lo manda el concilio de Trento; que el gobierno vele porque los cuerpos regulares observen sus institutos, y cumplan sus deberes: que los religiosos y conventos esten en razon de los pueblos y de sus necesidades es lo mas justo: que conserven sus propiedades, que las administren, que el gobierno sepa cuántos conventos hai, qué número de individuos, qué fincas poseen, qué rentas producen, y que no haya monjas en los despoblados............ Todas estas disposiciones estan en el órden: las reclama la religion y el estado, el interes de los pueblos y el de los mismos individuos. Confieso con la mayor sinceridad que esta parte de los artículos de la *reforma* son los mas justos: pero egecutados como se pensaba por los mas exaltados, la reforma de nuestros conventos vendria á ser como la de Lutero, y de Melancton (1).

Fijar los años de la profesion hasta los veinte y cuatro, no permitir que las religiones reciban bienes, ni aun de los mismos novicios y religiosas que van á mantener, precisar á los cuerpos religiosos á la observancia de su primitivo instituto, entrar á repartir los bienes de unos conventos en otros, á suprimir éstos y reunir aquellos, poner un interventor á todos los conventos, para que una mano estraña vea, entienda, tome cuentas, economice, ó disponga los gastos de unos particulares, impedir por último que los religiosos con este ó aquel pretesto entren en sus casas, tomen lo suyo, se mantengan y se vistan de lo que les es propio, ¿quién pudo obligarlos á unas leyes tan injustas? La reforma por estos medios vendria á ser la ruina, el esterminio de todos los religiosos.

La vocacion al estado regular es una inspiracion divi-

(1) «Vuestras reformas, decia Erasmo escribiendo á Melancton, «vuestras reformas son como las fábulas ó farsas de comedia. Todas «van á parar en desfrailar monges y monjas, y tratar de casamien-«tos.» Véanse las observaciones del Rmo. P. Ceballos sobre la reforma eclesiástica de la Europa.

na: esta no está vinculada á edad ni tiempo fijo. El jóven Samuel fue consagrado á Dios á los primeros años de su vida. Un Tomas de Aquino, entrado en la religion en sus primeros años, como un san Agustin en los de su perfecta edad, ambos recibieron la vocacion de Dios y serian criminales, si dejasen de cumplirla. El estado no puede oponerse á esta divina eleccion; la Iglesia sola puede conocer si ella es verdadera ó ilegítima. *No prohibir á los niños que me se acerquen*, decia el Salvador hablando con sus discípulos, *dejadlos que se lleguen á mí; de ellos es el reino de los cielos* (1). *Bueno es*, dice el Espíritu Santo, *que el jóven se acostumbre á llevar desde su adolescencia el yugo* (2).

La razon apoya estos sentimientos, y la esperiencia dice con bastante dolor una verdad que el siglo no puede conocer. Si hai delincuentes en los cláustros, si se ven ignorantes, el mayor número de estos es de los que entraron mas adultos en la religion. Es fácil de conocer la causa. Permítaseme preguntar ¿es preciso conocer el mal como él es, para detestarlo? ¿es indispensable haberse corrompido, para precaverse en lo sucesivo de toda corrupcion? ¿No es mejor no haber participado del delito para poderle aborrecer despues, cuando él se insinúe con los atractivos del mayor bien?

El concilio de Trento, compuesto de los mas grandes hombres que se conocian en toda la Iglesia de Dios, determinó con la mayor madurez y detencion en qué edad podria hacerse la profesion religiosa, y señaló la de diez y seis años. ¿Quieren enmendar nuestros políticos esta decision? ¿pueden oponer alguna apariencia de justo al retardo de la profesion? ¿Tienen algunas razones en que apoyarse?....... En cuantos reformadores han declamado en el siglo que acabó sobre este punto, no hai mas que repetir la falta de conocimiento, de esperiencia, la poca edad........ Ésta crece, sí, aquella se aumenta tambien;

(1) Matth. cap. 19. v. 14. (2) Jerem. Lament. cap. 3.

y el conocimiento libre, despreocupado se disminuye á proporcion de que los años y la esperiencia se llegan á adelantar. Las pasiones ofuscan la razon; en los veinte y cuatro años estan aquellas en toda su fogosidad; exíjase necesariamente esta edad para la profesion; ó el hombre está ya corrompido y tendrá que superar mil óbices para guardar lo que va á profesar, ó si no lo está es el mismo caso que si profesára á los diez y seis.

La esperiencia de las pasiones no son mas que el doloroso peso de su esclavitud. Acostumbrado el hombre á sus cadenas conocerá el mal; clamará como Agustin, peleará como éste para quebrantarlas, volverá á caer bajo su horrible peso, se quejará al cielo diciendo, ¿cuándo saldré de esta lucha cruel? Decidme reformadores, ¿no es mejor que el hombre no se ponga en tan terrible situacion?

Sé cuanto se ha declamado sobre la reforma de los regulares: sé que esto ha sido una mania de todos los gabinetes en nuestro siglo: sé que en Viena, en Italia, Nápoles, España, Francia y Portugal no se ha perdido de vista el proyecto de reformarlos. Hemos visto con dolor que en alguna otra parte estas reformas tiraban al esterminio de los cláustros bajo un plan fijo, cierto, detallado hasta en los pormenores mas ridículos por Federico, por Volter, por D'Alembert, por el Sínodo de Pistoya. Los planes del señor C.... en la córte de España, y las *lecciones de economia y comercio* de Zaragoza prepararon la reforma que debia hacerse entre nosotros. Por último, los proyectos sobre su estincion que se dieron en el tiempo de nuestras córtes indican cuál era la reforma que se nos iba á hacer.

El sistema de nuestros reformadores fue casi el mismo que el de la Francia. Muchos puntos fueron los mismos que resolvieron el Sínodo de Pistoya. Su lectura sola nos desengañará. Febronio dijo que los regulares todos se adherian á la santa Sede en perjuicio de los príncipes (1),

(1) Cap. 6. pág. 470.

y de los estados (1). El sínodo pasó en la proposicion 83 á decir „que las religiones eran unas pequeñas monarquias „dentro de la sociedad civil, y siempre eran peligrosas „al estado. „ Lo mismo copió el señor del *juicio histórico-canónico sobre el dominio de las naciones en los bienes de la Iglesia.* Los 8 artículos del Sínodo de Pistoya son casi los mismos que se citan por las comisiones. Con su dictámen bastaba solo para que dentro de mui poco tiempo no quedase un convento, ni un religioso en la España; pero no pareció bien al partido de la exaltacion. Las comisiones proponian que hubiese frailes: solo con este presupuesto era bastante para despreciarse por los enemigos de las religiones.

Este es el tiempo de acabar con los frailes, decia uno; otro: *¿á qué meterlos en los conventos si han de salir?* La mayoria no asintió á tales clamores. Convino en que hubiese frailes; pero bajo un pie, ó bajo unas condiciones que en poco tiempo dejarian de existir. Las córtes aprobaron una gran parte del dictámen, y convinieron en la reforma, casi en los mismos términos que está indicada. Las órdenes nos hablarán.

El 18 de febrero de 813 se publicó un decreto por las córtes con arreglo á lo dispuesto por la regencia en 25 de diciembre, y en 4, 14, 26 y 29 de enero, mandando entregar á los capuchinos, observantes, alcantaristas, carmelitas, mercenarios descalzos, y dominicos de la Andalucia, Estremadura, Mancha, y parte de Murcia los conventos que no esten arruinados, mandándoseles: 1.º "no „pidan para reedificar los edificios ó iglesias. 2.º Que no „se restablezcan ni *susistan restablecidos* los conventos „que no tengan doce individuos profesos. 3.º Que en los „pueblos donde hubiese muchos de un órden, solo que„dase uno. 4.º Que los religiosos de los conventos supri„midos sean agregados á los que esten restablecidos ó se „restablezcan. „

(1) Cap. 7. pág. 616.

Con estas restricciones se manda por las córtes que la regencia permita á los religiosos de tales órdenes entrar en sus cláustros, prohibiendo en el hecho mismo que los cartujos, gerónimos, basilios, benitos, trinitarios calzados y descalzos, mercenarios y carmelitas calzados se restituyesen á los suyos. Ademas se ordena á la regencia se abstenga de espedir nuevas órdenes sobre restablecimiento de conventos. Á los prelados se les prohibe dar hábitos hasta la resolucion del espediente general. Se les sujeta á recibir los conventos de mano de los señores intendentes, con escritura firmada por él y por todos los frailes, con dos copias, una para la regencia y otra para las córtes, bajo la pena que si faltase alguna de estas circunstancias se les quiten los ya dados, debiendo arreglarse en todo á las leyes citadas, y quedando sujetos los intendentes á la responsabilidad si traspasaban en lo mas mínimo el decreto (1).

La injusticia de estas órdenes aparece con bastante claridad. Las córtes, porque no recayese sobre ellas la odiosidad de la nacion, se avienen á que se esté á lo mandado por la regencia, y pasan á poner unas condiciones que casi imposibilitan la egecucion de lo mandado. De hecho mui pocos fueron los conventos restituidos, y reducídisimo el número de religiosos que entraron en los cláustros. Los señores intendentes adictos á las córtes conocian como cualquiera otro, que la faccion dominante no queria conventos ni frailes. Tenian en su mano el contraer un mérito distinguido con el cumplimiento exacto de lo mandado: los artículos eran los mas análogos para las circunstancias. Estando rigorosamente á ellos ningun convento debia ser restituido á los frailes. De hecho mui pocos se les entregaron.

¿Por qué? Sabida es la devastacion general de las casas religiosas. Á toda la España consta que los conventos eran los cuarteles, almacenes, depósitos de franceses,

(1) Decreto de 26 de agosto de 813, tom. 4. pág. 174.

y aun de españoles. Rarísimo convento se podria señalar en toda la península en que no fuera necesario el reparo del edificio, iglesias, oficinas, &c. Estando al artículo primero, si los señores intendentes querian impedir la posesion, estaba en sus manos el hacerlo. *Se necesita obra, no está en disposicion*, y el reparo mas mínimo no pudiendo hacerse sino con limosnas, porque las haciendas aun no se entregaban, tampoco podria verificarse, impidiendo pedir para el restablecimiento. Por este solo hecho se atribuyó á atrevimiento en un prelado de Sevilla el pedir para su reparo (1).

En virtud del segundo artículo tambien se imposibilitaba aun mas el restablecimiento. Doce religiosos debian tomar la posesion ¿y en dónde se iban á reunir los regulares de los respectivos conventos? Cada religioso estaba donde la caridad le tenia recogido: los de Castilla en Andalucia, el catalan en Valencia, el de esta provincia en Extremadura. Su pobreza era suma: los regulares que tenian posesiones no las administraban, y éstas poco rendian. ¿Cómo subvenir á los gastos de sus individuos divididos en los pueblos? Esto era un imposible. Los que se mantenian de la mendicidad, á pesar de la generosidad de los pueblos, apenas podian remediarse: los óbices se multiplicaban hasta el infinito, para reunir en cada cláustro doce de sus individuos.

Por el artículo 7º se mandaba que los conventos entregados sin los requisitos espresados se diesen por nulas sus entregas hasta que se pasase á cumplirla. De esta disposicion, ó de las órdenes contradictorias del gobierno provino el darse conventos por unos gefes políticos, y quitarse por los intendentes; el entregarlos unas veces, reservándose sus bienes, y otras impidiéndose con todo empeño uno y otro, y el andar los religiosos, sin saber qué hacerse de ellos, sin tener donde refugiarse, ni con que socorrer las necesidades que padecian. Tantos sacri-

(1) Pág. 191. tom. 17. de los diarios de córtes.

ficios hechos por los frailes á la religion, al soberano, al estado, á los pueblos de nada sirvieron. Ellos espiran entre horrores por salvar la religion y su patria de la esclavitud, y de la impiedad, y luego que con su sangre ayudan á libertarla de un monstruo, principian sus hermanos á sufrir. Nadie pudo esperar tanta ingratitud.

Para remediar en la apariencia sus males, se manda señalar una pension de reis reales á los religiosos, sacada de los bienes que eran suyos (1). Pero ni esta pension se pagó á los mas de los individuos, ni menos se les oia en sus reclamaciones. Asi estaban en combustion los ánimos; crecia el general disgusto; los pueblos por sí pasaron á entregar los cláustros á sus religiosos, y aun amenazaron con la fuerza á los ayuntamientos, á los intendentes, y á los gefes políticos. La mayor parte de los conventos se entregan por estos medios, cayendo en la indignacion del gobierno los gefes políticos que no lo impedian. He visto las señales de desagrado dirigidas por el gobierno al señor Corregidor de mi pueblo, luego que él manifestó que los religiosos habian tomado sus conventos. ¡Cuánto sentimiento hubo en las córtes por lo sucedido en Sevilla con los frailes! El descontento se generalizó en la península por la conducta del gobierno con los regulares.

Las quejas á las córtes eran diarias; mas insistiendo la faccion dominante en que se estinguiesen, ó se acabasen á fuerza de miserias, postergaban la tal reforma, daban éstas aquellas medidas, diciendo, *mientras se arreglaba el espediente general*, y esto nunca se hizo. Á no haber los pueblos, ó los gefes políticos é intendentes por sí procedido á entregar los conventos y algunas propiedades, los religiosos hubieran perecido en gran número. En Madrid al acercarse el gobierno, mandó éste la entrega de algunos conventos para ganarse el afecto de aquella córte. La crítica mas mordaz se suscitó por los

(1) Decreto del 16 de agosto de 813, t. 4. de los Decret. p. 173.

enemigos de los frailes. El *Universal* (1) se atrevió á censurar la conducta de los capuchinos de Madrid en el dia que llevados de un santo regocijo, convidaron á los fieles á acompañar á Jesus Sacramentado, trasladándolo desde la parroquia á su Iglesia. ¡Ah! ¿Está ya demostrado cuál era el ánimo de los regeneradores? Ibamos á perecer si se insistia en la reforma que tanto se proclamaba.

La vuelta de nuestro amado saberano calmó la tempestad. Su presencia nos restituyó la vida. Sus primeras atenciones tuvieron por objeto mirar por esta porcion escogida de sus vasallos é hijos. El 20 de mayo de 814 dió su soberano decreto para remediar tantos males como sufriamos. Sus palabras dicen la persecucion que se nos habia hecho. Yo no podré dar una prueba mas terminante sobre el argumento de mi capítulo. Ellas cerrarán el número de mis citas: sus palabras nos fueron como las de Ciro á los judios. Ellas nos volvieron á nuestro templo, al lugar de nuestros sacrificios.

,,Informado de que la miseria y abandono en que ,,han quedado los regulares por el injusto despojo que han ,,sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera de ,,sus cláustros con escándalo del pueblo, y sin poder lle- ,,uar los deberes de su instituto, y no pudiendo por otra ,,parte desentenderse de las ventajas que resultarán al es- ,,tado y á la Iglesia de que se reunan en sus respectivas ,,comunidades, ha resuelto S. M. que se les entreguen ,,todos los conventos con sus propiedades y cuanto les ,,corresponda para atender á su subsistencia (2), &c.,,

La piedad de nuestro soberano, el celo de los señores arzobispos y óbispos, el amor de todos los españoles por su religion y por sus ministros, han reparado como por milagro las ruinas de nuestros enemigos. Dos años cumplen hoi mismo dia en que escribo de la vuelta de

(1) N. 2.

(2) Otra órden se publicó el 23 de mayo para los conventos de religiones, principia asi: informado S. M. de que la *escandalosa persecucion que han sufrido las órdenes religiosas, &c.*

nuestro soberano. Los cláustros casi todos estan reparados: sus religiosos se ocupan en la salvacion de las almas, en la instruccion del público, en la edificacion de los fieles. La España es el pais mas hermoso de la Iglesia de Jesucristo.

¡Dios mio! benditas sean vuestras misericordias. Nosotros habíamos pecado tal vez con mas criminalidad que los que estan en el siglo: nos castigó vuestra diestra: nos arrojásteis de vuestra casa y templo; anduvimos errantes; pusistes nuestras miserias á la crítica de nuestros enemigos..... fuimos el oprobio de nuestros contrarios: todo el dia se exacerbaban sus iras contra nosotros.... Llegó el dia de nuestra redencion: nos congregásteis de los pueblos é islas donde su furor nos habia arrojado: mostrásteis á todo filósofo é impio que aun habia Dios en Israel; que Vos mismo cuidábais de vuestros ministros, que no mirábais con indiferencia nuestras privaciones y fatigas, y cuanto la maldad maquinaba contra nuestro pueblo. Nuestros clamores penetraron los cielos: vos descendísteis para salvarnos con el brazo de vuestro poder. En un momento habeis hecho vuestra obra. ¡Dios mio, seais bendito para siempre!

CAPITULO XVI.

Decretan las córtes la celebracion de un concilio nacional. Este debia reformar la disciplina de las Iglesias segun las nuevas doctrinas.

Desde los primeros dias de nuestras córtes se dió á entender á la nacion que nuestros reformadores estenderian sus planes no solo sobre el estado, sino sobre la religion. Nuestros representantes declarados como los asambleistas de Francia con los poderes ilimitados de *constituyentes*, ó con las facultades *estraordinarias* de una indefinida soberania, se abrogaron mui desde el principio la inspeccion de todos los asuntos, la decision de todos los negocios, y aun la resolucion en varias materias, de que se dudaba por los señores obispos por la incomunicacion con el papa. Todo se principió á resolver por la soberania de lo que se decia nacion: nada habia que los contuviese.

La supresion de rentas eclesiásticas, su inversion en otros destinos, que no se proveyesen prebendas, beneficios, y otras materias de este órden ocuparon la atencion de las córtes desde los primeros dias. *Todo se reformará,* decian los papeles públicos, *se acabarán las preocupaciones y el fanatismo, se remediarán los abusos y prácticas religiosas. Las verdades del pozo de Demócrito saldrán al público, las nuevas luces se difundirán desde las columnas de Hércules hasta los mas remotos pai-*

ses (1). Apareció lo filosofia: entró á reinar la razon; las tinieblas huirán de nuestros horizontes; todo se renovará con un concilio nacional que reforme la Iglesia, y el estado se asegurará con una constitucion firme, y estable. Con tan alhagüeñas voces se preparaba á la España para recibir la reforma general del trono y del altar, de las leyes civiles y religiosas que regularon hasta alli nuesrros códigos y la disciplina de la religion.

Los egemplos de Constantino (2) y de Carlo Magno (3) en la antigüedad, y la conducta de Napoleon (4) en nuestros dias se ponian á la vista de nuestros nuevos soberanos. Los proyectos de aquellos príncipes bullian en los cerebros de algunos de nuestros diputados. Atender al estado al par que á la religion, convocar concilios y formar códigos, regular el imperio y el sacerdocio, teologizar sin principios, decidir como papas, y mandar que se esté á lo decidido (5): vencer con la espada á los enemigos de afuera, y contener con barreras fuertes á los que perturbaban la paz interior con errores y con disputas, organizar las provincias, y cuidar de las iglesias.... ser todo, y decidir en todo; á esto aspiraban nuestras córtes. Nada escluyeron de sus atribuciones, se hicieron téologos, obispos, papas, como fueron *constituyentes*, *soberanos absolutos*.

Á poco de la instalacion de córtes se destinaron algunos eclesiásticos para que interviniesen en los asuntos de las iglesias (6). El 22 de abril de 811 se formó una comision eclesiástica al modo de la que se organizó por

(1) Conciso 14 de setiembre de 810.
(2) En el concilio de Nicea, en que precedió á los obispos.
(3) En el concilio de Aix-la-chapellet convocado por este emperador, año de 809.
(4) El concilio de Paris convocado por Napoleon año de 97.
(5) Hago alusion á la carta dirigida por Carlo Magno al papa Leon III., en que echándola de téologo se metió á probar la procesion del Espíritu Santo, del Padre y del Hijo, siendo lo particular, que se duda si sabia escribir dicho emperador.
(6) 10 De diciembre de 810. tom. 1. de las sesiones, pág. 116.

la asamblea de Francia. Cinco diputados la compusieron, destinándose para su presidente el mismo que en 10 de abril la habia pedido, y el mismo que en la comision eclesiástica de la central actuó como uno de sus individuos. Su esposicion sola indica que lo que no pudo hacerse en la central por la oposicion de los comisionados iba ahora á proponerse de nuevo para ver si podia verificarse la reforma eclesiástica de España por los nuevos principios que se adoptaban, y bajo la inmediata accion de las córtes soberanas.

» Señor, dijo, la junta central formó en Sevilla una » junta de individuos del clero que preparase la *decision* » de algunas *materias* de *disciplina esterna*, en que de» bia intervenir la autoridad soberana. Esta junta bajo el » plan que se propuso emprendió sus trabajos metódica» mente, llevándolos al estado que consta por las actas de » sus sesiones... Siendo de sumo interés á la causa nacio» nal que se perfeccione esta digna obra, pido á V. M. se » sirva nombrar una comision que teniendo á la vista el » plan de *materias*, sobre que trabajó aquella junta, y el » resultado de sus discusiones, ponga fin á tan sábia em» presa, *presentando á la sancion de las córtes* su juicio » sobre los puntos ya tratados (1). „

Las córtes aprobaron el plan como era consiguiente. Algunos diputados comenzaron á temer de semejantes proyectos, trataron de eludir la propuesta y arreglo de semejantes puntos por una comision de córtes, é indicaron que un concilio nacional era el que debia tratarlos. Por evitar un peligro indicaban otro, cual era la celebracion de un concilio en un tiempo de anarquia, y bajo el poder de unas córtes.

El 15 de julio del mismo año, propuso el señor Ostolaza "que se exhortase por el congreso á los reverendos „obispos á la celebracion de un concilio para tratar de las „medidas conducentes á salvar la religion que peligraba

(1) Tom. 4. de las sesiones, pág. 435 y siguientes.

„con la patria." El autor del proyecto de la comision eclesiástica salió al instante á la defensa del poder que se le habia concedido á la comision en cuanto á arreglar las *materias de disciplina esterna*, y proponerlas á la *sancion del soberano*. "En cuanto al concilio nacional que „se *propone*, dijo, debo hacer presente á V. M. que este „es uno de los puntos que trata la comision. Como indi„viduo de ella puedo anunciar á V. M. que tenemos ya „preparada *una proposicion arreglada á los cánones y á „la loable práctica de nuestra monarquia* sobre el plan „del concilio, y todo lo que acerca de este importantísi„mo negocio *debe elevarse á la soberana consideracion „del congreso*. Como esto se ha de verificar en breve, pa„rece que convendria no resolver nada por ahora, reser„vándolo para cuando la comision presente el fruto de sus „sesiones (1)." Asi se aprobó, frustrándose el plan de que las córtes no interviniesen, ni en la celebracion del concilio, ni en la decision de las *materias preparadas* para la reforma eclesiástica.

El 22 de agosto inmediato fue el dia en que la comision eclesiástica estraordinaria presentó sus trabajos. Ellos nos dirán con claridad, 1º quiénes eran los reformadores de la Iglesia en España, 2º por qué medios iban á reformarla, y 3º á dónde terminaria el plan de la comision de las córtes y del concilio que por unos y otros se proponian y arreglaban. Estemos á lo que propongan, y veremos que nuestra reforma tal vez se parecerá en algo á la de Alemania en tiempo de Lutero, á la de Francia por Calvino, á la de la Iglesia por Jansenio, á la de la Europa por la filosofia. Mas claro: la reforma de la Iglesia de España iba á hacerse por una autoridad incompetente, por unos hombres seglares, por unas leyes injustas, y bajo unos principios que prometiendo paz, piedad, religion y su doctrina sana, producirian la anarquia entre los eclesiásticos, la division entre las iglesias, la confusion,

(1) Tom. 7. de los diarios, pág. 94.

el desórdon, la relajacion, el cisma, tal vez como sucedió en nuestros dias en la Toscana con el Sinodo de Pistoya, ó en Paris con el concilio celebrado por Buonaparte.

"Señor, dijo el diputado, la comision eclesiástica „nombrada por V. M. para preparar las *materias de dis-„ciplina esterna, en que debe intervenir la autoridad „soberana*, habiendo reconocido los documentos que á es-„te fin se le pasaron por órden de V. M., no encontró „sino unas escasas reliquias de los trabajos que se hicie-„ron *conservadas en un fragmento* del libro donde se „iban poniendo sus actas. Por una *feliz casualidad* llegó „á sus manos *el plan* ó sea el *índice* de los puntos que „debian tratarse en aquella junta, á cuyo tenor ha forma-„do la *memoria* de que hablará á V. M. (1).

„El punto principal que juzga la comision digno de „la atencion del congreso y de su *soberana sancion* es la „celebracion del concilio que remueve en España los tiem-„pos felices *en que nuestros principes con todo el lleno de „su soberana autoridad* exhortaban el celo de los pre-„lados, para que por los medios que desde su origen „tiene consagrados la santa Iglesia, promoviesen en estos „reinos la conservacion y defensa de la fe católica, el fer-„vor de la disciplina, y la pureza de las costumbres." No sé á qué viene *el lleno del poder soberano de nuestros príncipes*, pues para escitar el celo de los prelados á que se congreguen, no es necesaria esa *plenitud de soberania*, que ya las córtes habian negado á nuestros reyes, y que ahora reclaman contra la Iglesia.

Por si es una equivocacion la que se intenta producir en los que lean, debe saberse que nuestros príncipes aun cuando escitasen el celo de los obispos para la celebracion de concilios, jamas se metieron en resolver los *puntos ó materias* que debian agitarse en ellos. Si las córtes van á dar este escándalo á la España, no se cubran con la conducta de nuestros reyes, que está en

(1) Ibiden.

contradicion con lo que estos diputados proponian.

La comision pasa á hablar de las causas de la relajacion de la disciplina eclesiástica. Leamos con cuidado. La Iglesia católica, ó la Iglesia romana y el sumo pontífice, nuestros reyes y nuestros obispos van á ser inculcados en los motivos de la relajada disciplina. Ellos son los reos, y sobre su autoridad y su poder van á fallar las sentencias mas injustas. Esta es la base primera de toda reforma, ó la centinela general de todos los que se meten á reformadores.

La interrupcion de los concilios en España ha provenido de las causas siguientes. Copio á la comision.

1ª Causa. » La estension que mui en los principios » se fue dando á la congregacion llamada del concilio » tridentino.»

2ª » El no haber velado esta congregacion sobre la » celebracion de concilios provinciales.»

3ª » La precision *nuevamente introducida de ser » confirmados estos concilios por la silla apostólica*, pa» ra que sus decretos puedan valer y ser obedecidos.»

4ª » El recelo de que la córte de Roma intentase por » medio de los obispos congregados en concilio introdu» cir en estos reinos *ciertas pretensiones políticas*, *age» nas del primado de órden y de jurisdiccion*, que reco» noce España como católica en el romano pontífice.»

5ª » La *equivocada persuasion de algunos reveren» dos bispos*, que fiados de su celo pastoral juzgaban no » ser necesarios nuevos concilios.»

6ª » El haber *faltado nuestros reyes á la obligacion » que les competia* como príncipes católicos, y á las que » contrageron como *protectores del Tridentino* de pro» mover tales concilios.»

7ª » El haberse diferido por parte del gobierno la » publicacion de algunos sínodos, y concilios provinciales, » de lo cual resultaba perjuicio á la religion, por los que » se han celebrado, y ofensa al parecer de la libertad » eclesiástica, á la cual en ningun caso puede oponerse

» el gobierno católico que la protege, *mientras que no » contradigan las pretensiones del sacerdocio á los de» rechos imprescriptibles del imperio.»*

8ª »La repugnancia manifestada por nuestra córte » hace muchos años, á toda reunion del estado clerical, » acaso por sospechar que este cuerpo reclamase *derechos » y libertades,* que á su juicio no le competen, ó que » pudieran oponerse de algun modo *á las regalias.»*

A estas causas se reducen las que al parecer de la comision han contribuido á impedir la celebracion de los concilios, y con esto á la relajacion de las costumbres, á la falta de pureza en la disciplina, á la inobservancia de lo que manda la Iglesia, y á la introduccion de los escándalos que afligian á la España. Yo señalaria otros: pero no me toca apuntarlos, y sí solo contraerme á los motivos que la comision presenta manifestar sus equivocaciones, ó indicar sus malas máximas y peores principios.

Lo primero que se advierte, es por lo mucho que la comision lo repite, el grande interes que muestran los señores de la comision por que nuestros reyes recuperen el *lleno de su poder*, cuando en nada lo manifiestan disminuido por los eclesiásticos, y sí solo se veia ajado y destruido por las mismas córtes. Lo segundo que notará el menos avisado, es que habiéndose pedido por el señor Ostolaza la celebracion del concilio únicamente para que *defendiese con sus luces la religion y la patria, declarando que la presente guerra era de religion, y que todos debiamos tomar las armas, y todos contribuir con cuantos medios estuviesen á sus alcances*, la comision pasó á fijar al concilio otras materias mui distintas, y otros fines que en lugar de reunirnos para salvar la patria, por necesidad habian de dividirnos. ¿Qué tiempo era en el que estábamos para atender á la conexion de costumbres, á purificar la Iglesia de escándalos, y á demarcar los límites de la jurisdiccion eclesiástica con el poder de los soberanos?

El resultado de la celebracion de las córtes nos sirve

de pauta para guiar nuestro cálculo en esta materia. Las córtes se celebraron para poner en claro los derechos del pueblo, y el poder de los monarcas. Estos quedaron hechos unos esclavos de los pueblos, y á los pueblos se hicieron soberanos. La celebracion del concilio se decretaba para resolver los puntos de *disciplina esterior*, que debian ponerse para la autorizacion de las córtes. Estas vendrian á ser los papas.....

Hablemos claro: los hechos preceden á mis juicios: la esperiencia nos habla con voz imperiosa é inteligible: no desmientan nuestros oidos lo que aun resuena por toda la España. La comision eclesiástica espuso la necesidad de un concilio: las córtes lo aprobaron: unos diputados porque no previeron las resultas, otros porque juzgaban que el concilio atajaria los males que lamentaban, y otros porque conocieron que era el tiempo crítico de ingerir en la España las reformas que premeditaban, casi todos por unanimidad aprobaron la celebracion del concilio. De este modo se autorizaba la reforma eclesiástica, al tiempo mismo en que se trasformaba el estado. La mayor parte de los diputados querian lo mejor: pero discordes en los medios, se vieron muchas veces suscribirse á los planes de los reformadores, y á las reformas que estos tenian meditadas.

Con el pretesto de deslindar á la Iglesia y al estado sus derechos imprescriptibles, y declarar los puntos en que por necesidad se ven en contacto, dando por motivo para ingerirse en la Iglesia y en todas sus facultades el derecho de *patronato*, *de regalias*, *de proteccion* que las córtes se usurpaban, haciendo valer los títulos de *constituyentes*, *de soberanos* á quienes tocaba entender en todas las *materias de disciplina esterna en la religion*, se declaran reformadores de la Iglesia, y se abrogaban un poder que de ningun modo les competia.

No hai una cosa mas dificil para el político cristiano que el demarcar los términos de las potestades civil y eclesiástica. La concordia del sacerdocio con el imperio

exige la unidad de principios, y la conservacion recíproca de sus respectivas facultades. ¿Quién podrá ser el juez de esta controversia? El sábio Bosuet en su política sagrada (1), Pedro de la Marca en su *concordia*, el mismo Van-Espen, poco escrupuloso en la suya, todos hallan dificultades. Notorio es ya hace mas de un siglo que los reyes y príncipes por concordatos con la santa Sede han ido declarando sus derechos, y poniendo bajo su inmediata accion varios puntos, que antes solo estaban á la de los eclesiásticos. Hablo nada mas que de hechos públicos: yo respeto como debo á los príncipes, á todo soberano....

Comparece el estado de la Iglesia, ó su política para con las potencias católicas en tiempo de un Gregorio VII, VIII y IX; el de los siglos VII, XV y XVII, con el que presenta en todo el siglo XVIII y en el que estámos: ¡cuánta es la diferiencia! Permítaseme decir con la imparcialidad mas grande; los príncipes se han resarcido de las pérdidas que sufrieron en los siglos medios. Si los papas, si los obispos, si el sacerdocio tuvo algun tiempo un poder demasiado sobre los reinos y sobre los estados, el estado tiene ahora un ascendiente sobre los eclesiásticos de que antes carecia. Hablaré no ostante sobre la distincion que la comision presenta de *disciplina esterna é interna*, lo que todo el mundo sabe.

Es público que el jansenismo puso en las manos de los políticos en todo el siglo pasado los principios mas destructores, las doctrinas mas subversivas contra la religion y el estado. Ansiosos de vengarse contra Roma y su soberano pontífice, armaron algunos príncipes, proclamándolos *soberanos* en cuanto podia tener relacion con el *culto esterno*, y escitándolos á que por su autoridad se ingiriesen en reformar algunos puntos de *disciplina*. Las reformas de Alemania, Francia, é Italia partieron de estos principios.

(1) Lib. 7. art. 5.

Asi como con la distincion de *hecho* y de *derecho* atacaban la autoridad de los papas, y eludian el sentido óbio de las bulas dogmáticas, que casi anualmente se espedian desde el Vaticano contra sus malas doctrinas, del mismo modo con la division de *disciplina interna y esterna* se atraian á su partido á los filósofos y algunos políticos, para que sostenidos mútuamente, intentasen reunidos reducir la autoridad del papa, Iglesia y obispos á solo el *culto interno*, y á lo *espiritual* solamente, alejando su intervencion de todo lo *esterno*.

Los resultados funestos de unos principios tan absurdos, y de un sistema tan ruinoso nos lo dicen todos los pueblos de la Europa. La liga mas cruel se hizo bajo estos principios; luego que el tiempo, las intrigas y las sediciones les dieron toda su madurez, vimos caer los altares y los templos, degollar sacerdotes y obispos, desmoronarse los estados, arruinarse los imperios, reinar la revelion y la anarquia. El erudito Hervas da en esta liga las causas de la revolucion que hemos presenciado y padecido (1).

El inventor de este plan ominoso, ó si no el que puso las primeras materias fue Jansenio. Sus discípulos redoblaron los esfuerzos, sus prosélitos entraron en la liga y generalizóse el plan en la Francia. Declaróse la guerra á la Iglesia, queriéndola reducir al primitivo siglo: acometióse al papa, á los obispos con el pretesto de reformar la disciplina, y se invitó á los príncipes á que entrasen en la posesion de unos derechos que no habian tenido.

¿Cuál fue el éxito de estas reformas? ¡La sangre corre por nuestras heridas! Jansenio rebeló contra la España los paises bajos en la asamblea de 1633, y sus discípulos, unidos en Bourgofontaine y Port-royal maquinaron contra las vidas de todos los príncipes. Jansenio sostuvo la doctrina de los calvinistas y luteranos contra la fe

(1) Véanse los dos tomos de la historia de la revolucion de Francia.

de nuestra religion, y sus discípulos estendieron los mayores errores contra la Iglesia y su disciplina. La rebelion principió en los dias de Jansenio y acabó en nuestros dias. ¡Tales son las reformas de la filosofia (1), de los hereges, de los impios del último siglo.

¿Podriamos nosotros esperar mejores resultados de las reformas premeditadas por las córtes? ¿Nuestro concilio nacional, celebrado por influjo de las córtes, seria mas feliz en sus decisiones, que lo fue el de Pistoya? ¿Nuestros obispos hechos por las córtes y confirmados por nuestro primado mostrarian mas fortaleza que los obispos congregados en Paris por Buonaparte?... Yo no me atreveré á decir el resultado de nuestro concilio: ignoro cuáles serian los nuevos obispos; pero mandando las córtes ¿dejarian de ser los *amantes de las nuevas instituciones*? ¿no serian electos aquellos eclesiásticos que deslumbrados ó seducidos fueron los autores de las reformas del estado? Las declamaciones contínuas de muchos de los diputados contra los señores obispos, las quejas diarias que se hacian al congreso de que los ordinarios desobedecian sus decretos, y la fórmula ya acostumbrada, ó la práctica general de no dar empleo público sino á los decididos por las nuevas y absurdas máximas, todo indica qué podriamos esperar de un concilio celebrado por tales eclesiásticos, y en circunstancias tan críticas.

¿Se querria esto por la comision?... No diré que sí: solo añadiré que el señor de la comision que tomó la palabra para contestar al señor Ostolaza se opuso á que se decretase la celebracion del concilio hasta que " *la co-*
„mision propusiese al soberano congreso una proposicion
„arreglada á los cánones y á la loable práctica de nues-
„tra monarquia.„ Como esta indicacion era el resultado de los presupuestos, que la sostenian, podremos conocer qué clase de reformas eran las que se habian de hacer por nuestro concilio. No hablaré por mí. Sacrificaré

(1) Hervas, revoluc. de Franc. tom. 1. ps. 131 y 550.

la paciencia de mis lectores á la escrupulosidad con que noté las doctrinas en que iban á apoyarse las reformas del concilio. Solo me detendré en dar á conocer lo mas notable.

El señor que á nombre de la comision llevó la palabra, dijo, „haber unos trabajos adelantados por la jun„ta central sobre los puntos de *disciplina esterna que* „*debian resolverse* por autoridad del soberano.„ En virtud de esta indicacion las córtes mandan pasar estos trabajos á la comision. La órden se frustra en su mayor parte, *porque los trabajos habian desaparecido y solo reciben los comisionados los documentos que á este fin se le pasaron, no hallando mas que unas escasas reliquias de los trabajos conservados en un fragmento.* „Por *casualidad*, „dice, llegó á las manos de la comision la *lista* ó el *plan*, „ó sea el *índice* de los puntos que debian tratarse.„ ¿Será esto facil de componerse? ¿se repetirá ahora lo que con la constitucion y sus materiales (1)?...

Es cierto que en la emigracion de Sevilla de la junta central para Cadiz padecieron un grande trastorno todas las oficinas: pero tambien es indudable que este desórden sirvió despues para ocultar parte de lo actuado por la junta sobre la reforma de España, y hacer lo contrario que ella habia preparado.

Las *materias* que se prepararon por la comision eclesiástica de la junta central las daré en el capítulo inmediato. Ellas admitian una aplicacion *buena* en parte, en lo mas, *mala*. Su *índice* basta para conocer el sistema general que se concibió mui desde los principios, para reformar la Iglesia de España. Las doctrinas que se vertiesen para esplanar las *materias*; los esfuerzos mas ó menos vivos por llevar la reforma hasta donde la habian conducido los reformadores de la Toscana, y las decisiones del concilio al que debian presentarse, podrian variar totalmente el proyecto. Conozco á algunos eclesiás-

(1) Diré en el tomo II lo que hubo sobre la constitucion y sus materiales.

ticos de la comision que puso estos trabajos; su conducta, su moralidad, su sana doctrina no me harian temer, si ellos fuesen únicamente los que las tratasen : aunque me consta habia alguno otro que no era del sentir de la mayoria. Sé despues el rumbo que tomaron las nuevas instituciones, y sé tambien que ningunas mas aptas para alterar toda la disciplina de la Iglesia, que las que se proponian, si las manejaban sugetos no mui sanos en la doctrina. Las bases que directamente se echaban para la celebracion del concilio, como las *causas* que se indicaban para no haberlos celebrado en tanto tiempo en la España, prueban que debiamos temer mucho, si el plan del concilio llegaba á realizarse.

Á la congregacion del concilio tridentino se le hace por la comision la injuria mas notable en las dos primeras causas. La tercera y cuarta tiran á destruir la disciplina vigente de la Iglesia, y atacan la autoridad de los papas. Estos por su autoridad sobre toda la Iglesia, por el supremo cuidado de velar sobre todo el rebaño de Jesucristo, que se les ha encomendado para evitar que un concilio principal como en la Toscana, ó nacional como los de África sobre *rebaptizantes*, siembren doctrinas perversas, y hagan el escándalo de sus ovejas, han tenido á bien mandar que no obliguen los concilios particulares, sin que pasen sus decretos á la confirmacion del papa. No, no prohibe la Iglesia su celebracion: el concilio de Trento tiene recomendada esta práctica tan antigua, tan útil, tan necesaria muchas veces, tan santa. Celébrense enhorabuena, pero no obliguen á los súbditos sus nuevas decisiones, hasta que el sucesor de san Pedro las vea, las apruebe, ó las corrija. La Iglesia de España, siempre adherida á la cabeza de la Iglesia católica, ha tenido en esto su principal timbre, su mas justa alabanza de todas las Iglesias.

Las causas quinta y sesta á la par que ajan á la Iglesia y clero de España, deprimen la religiosidad de nuestros augustos soberanos, al clero, y á nuestros obispos. Se su-

ponen unos y otros poco celosos de sus respectivos cargos. La sétima y octava imputan á nuestro antiguo gobierno temores injustos, mezquinas pasiones, sospechas infundadas en la resistencia que se afirma han hecho al clero de España para impedir el que llegue á juntarse.

La sétima contiene algo mas de malo que lo que llevo espuesto. Ella dice, para ensalzar el poder soberano que las córtes se atribuian „ que en ningun caso puede oponerse el gobierno católico á la libertad eclesiástica que protege, *mientras no contradigan las pretensiones del sacerdocio á los derechos imprescriptibles del imperio.*" Luego en el caso que el concilio que iba á celebrarse hiciese esta ú aquella reforma conforme á los sagrados cánones ó disciplina de la Iglesia, el gobierno podria oponérsele, alegando que tal ó tal mandato del concilio *contradecia á los derechos del imperio.* He aqui puesta la Iglesia bajo la inspeccion de las córtes. ¿Cuál decision podrá libertarse de este exámen? ¿qué podria declarar el concilio, que una política suspicaz no pusiese á su censura? Los preceptos mas justos, los mas necesarios para la reforma se llamarian *pretensiones del sacerdocio contra los derechos del imperio ó magestáticos:* ¿no se abolirian? ó por mejor decir, no se pondrian por el concilio, ó si se pusiesen, se haria con el concilio lo que Buonaparte hizo en Francia: mientras el concilio estuvo acorde con sus máximas siguieron las sesiones: luego que halló resistencia, á disolverlo, á mandar cada obispo á su silla, á no publicar sino lo que le acomodaba.

Este ha sido el sistema de las reformas hechas por los políticos y filósofos en el siglo que acabó......... Estas no son *reformas*, son *destrucciones*, son acabar con la religion y el estado. Solo el término de *reforma* debe intimidarnos mas que el de *cisma*, el de *heregia*, el de *escándalo*. Estas voces solas alarman, previenen al cristiano: pero *reforma* se conoce ya que engaña á los incautos, deslumbra á los curiosos, atrae á los mismos sábios, alucina algunos justos.

La reforma de nuestro concilio segun la insinúa la comision era de mui mal resultado. Las bases que se echaban para su egecucion decian ya que no se procuraba edificar, sino destruir el edificio santo. *Las pretensiones del sacerdocio* podian solo ser en los puntos que la octava causa determina como *derechos y libertades* que reclamase el clero, pero tambien podian ser sobre puntos de disciplina, como materias de *dispensas*, *reservaciones de la Iglesia*, *ordenacion de obispos*, *fundacion de obispados*, *&c.* que de ningun modo debian someterse á la crítica ó licencia de las córtes. Éstas querian intervenir hasta en las decisiones de la disciplina general, como es público y yo demostraré. No es este el sistema de la religion.

Enhorabuena que el estado haga sus leyes, las publique, obligue al clero á su observancia: pero dégese la misma libertad á la Iglesia: no se le sujeten sus decisiones puramente eclesiásticas *con el pretesto de pretensiones del sacerdocio* á la censura del magistrado. Si el concilio decretase esta ú aquella reforma en materia de disciplina, ¿por qué las córtes habian de contrariar*la*? ¿Se ha opuesto alguna vez la Iglesia á las leyes puramente civiles que el estado ha publicado? ¡Ah! El concilio en el primer caso deberia decir lo que el mismo Recaredo dijo de los PP. del concilio Toledano: lo que Constantino hizo en el concilio de Nicea: lo que los Teodosios practicaron en el Constatinopolitano primero y Efesino: lo que Basilio emperador dijo en la octava general sínodo: lo que Osio exigió de Constantino: lo que el papa Simaco reconvino al emperador Anastasio: lo que en fin dijo san Ambrosio á Valentiniano. »En las materias de fe »y de disciplina, cualquiera que sea el seglar, ó juez ó »príncipe, ó vasallo ó soberano, solo debe oir. El impe»rio está cometido á los reyes, la Iglesia á los sacer»dotes, á los obispos, al papa (1).»

(1) Véanse sus dos epístolas 32 y 33.

Son imprescriptibles los derechos del imperio. La Iglesia tiene el mayor interes porque no se atropellen; ella sale á su defensa, como á los derechos de la religion; pero pregunto *¿y los derechos del sacerdocio quedan á merced* de un José II., de un Leopoldo, de un ministro? El estado tiene una fuerza insuperable para sostener sus derechos, la misma Iglesia contribuye á aumentarla porque en esto se defiende á sí misma y sus derechos: ¿y cuando sea acometida la Iglesia no podrá esta oponerse y reclamar? ¿deberá retirarse, huir, callar, y dejar su campo, sus templos, sus bienes, y sus leyes santas, para que se atropellen y profanen? No: un gobierno católico, un gobierno religioso como la España jamas ha cometido estos escesos. Las córtes se preparaban á hacerlo, yo me detengo solo por impugnar las doctrinas en que se apoyaban. Con este fin solo hago por último la reflexion siguiente.

Si el imperio puede y debe, sin intervenir en sus disposiciones la Iglesia, def nder sus legítimos derechos, la Iglesia tambien podrá y deberá salir á la defensa de los suyos, á arreglar la disciplina, y hacer cumplir sus mandatos. Seamos justos, seamos imparciales, demos á Dios lo que es suyo, y al César lo que le es propio, y no lo estraño. El *alma del estado*, dice nuestro político Saavedra *es la religion: procure el príncipe conservarla, si quiere conservarse á sí propio* (1). Yo añadiré, si quiere conservar la religion, haga de su parte porque se observe su disciplina.

Partiendo el dictámen de la comision de unos supuestos falsos é injustos, deducen tres proposiciones cada una cual mas contraria á la disciplina de la Iglesia y á la práctica general de la antiguedad mas remota. La 1.ª es "para „evitar que nuestros prelados no se retraigan de la cele„bracion de los concilios, se disponga por la autoridad „eclesiástica, que los concilios en España no soliciten en „adelante la confirmacion de la *santa sede*. 2.ª Asistiendo

(1) Empresa 24. tom. 1. pág. 229.

„al concilio el rei ó un *comisionado regio*, que al paso „que le preste su *proteccion*, *defienda en caso necesario* „*los derechos de la soberania*, no se exija exámen ulte-„rior de sus actas.

„3.ª Sea del cargo del rei ó del cuerpo nacional, per-„manente ó congregado de tiempo en tiempo reclamar la „celebracion de los concilios."

Juzgo que los errores de estas proposiciones son los mismos que están significados en las anteriores. El que los concilios provinciales ó nacionales pasen á la confirmacion del papa, es una doctrina general, vigente en la Iglesia, y á la que ningun concilio particular, ni aun nacional puede oponerse. Hasta los concilios generales por derecho comun, siempre observado en la Iglesia, han tenido que confirmarse por los papas, para que sus cánones obliguen á la Iglesia. La infalibilidad no está vinculada en este ú aquel obispo, á esta ó aquella Iglesia, ni á unos ú otros obispos congregados por sí. Se hace indispensable que los sucesores de Pedro examinen las doctrinas, las confirmen con su autoridad. » Á el mismo evangelio no le daria crédito, dice san Agustin, si no me moviese la autoridad de la Iglesia.» *Evangelio non crederenisi me ecclesiæ catholicæ commovèret auctoritas* (1).

Asistan los reyes á los concilios. Nuestros reyes lo practicaban asi en muchos de los celebrados en España; pero guíense por aquellos príncipes. Las córtes pongan un *comisionado regio*, *que sostenga los derechos de la soberania*; pero no para dar las *materias* que habian de examinarse, aprobarse y estenderse... menos para examinar lo que el concilio decidiese. Nuestros reyes concurrieron á los concilios, no para *definir*, sino para *subscribirse* á lo dispuesto. Las firmas de los emperadores que asistieron á los concilios generales no decian *definimus*. Constantino Pogonato que precedió á los obispos en el concilio general sesto firmó despues de todos los obispos. Éstos pusie-

(1) Libro contra *epistolam fundamenti*, cap. 5.

ron *ego N. episcopus definiens subcripsi.* El emperador *ego Constantinus in Christo Deo Rex atque imperator Romanorum legimus et consentimus.* Esta es la práctica universal, la disciplina mas antigua (1). Estar á lo propuesto por la comision era esponer la España á un horroroso cisma.

Asi es que pasan á pedir.

1º "Decretarán las córtes la celebracion de un conci„lio nacional en España.

„2º Exhortarán el celo del M. R. cardenal de Toledo, „que convoque y presida este concilio.

„3º Se dejará al buen espíritu y á la ilustracion del „M. R. cardenal convocar para este concilio ademas de los „arzobispos y obispos, las personas eclesiásticas que de„ban asistir por derecho ó por costumbre.

„4º Designarán las córtes ó la regencia una persona „de su mayor confianza que asista á su nombre al concilio.

„5º Se entregará al concilio á nombre del congreso la „adjunta *memoria* de los puntos de *disciplina que juzga „interesar á la prosperidad espiritual y temporal de la „nacion*, para que resuelva por sí los de *disciplina inter„na*, y con aprobacion de S. M. *proceda á sancionar los „de disciplina esterna* en que debe intervenir la autori„dad soberana.

„6º Estimularán las córtes la piedad de los españoles „doctos, para que *presenten memorias* al concilio sobre „cuanto juzguen conducente á su objeto, é *ilustrar al „pueblo* con tratados *sobre la utilidad que debe prometer„se España del restablecimiento de tan saludables ins„tituciones.*"

Ya tenemos aqui un Sínodo como el de Pistoya, sostenido por un poder civil, compuesto de eclesiásticos *ilustrados* por muchos tamburinis, y con las *memorias* que le remitiese el congreso y los españoles interesados en la regeneracion de su patria. Las *materias* presenta-

(1) Charmes, teologia, tom. 1. pág. 77.

das por el gobierno nos dirán con bastante claridad, qué era lo que se pensaba hacer de la Iglesia de España; y los sucesos de las córtes, las *memorias* presentadas para la constitucion, y los principios que se adoptaron en la reforma del estado nos pondrán en disposicion de juzgar asi con certeza de los grandes males de que nos veiamos amenazados.

Las córtes en el 28 de agosto se ocuparon en la discusion del dictámen de los comisionados. Se aprobó la celebracion del concilio: se mandó se realizase y quedó pendiente para otras sesiones el examen de los puntos espuestos. La eleccion del nuevo presidente en el 24, y el principiar á discutir la constitucion, distrajo la atencion del congreso. Las demas proposiciones no llegaron á votarse (1). El concilio no se realizó, aunque estaba decretado. Dios libertó á la España del cisma, ó á lo menos de los escándalos que debian suscitarse.

La soberania debia inmediatamente por sí presentar los puntos de *disciplina esterna*, que con su autoridad debia sancionarse. (*Art.* 5.º) El concilio solo debia decidir por sí los asuntos de *disciplina interna* (*Art.* 1.º) Un comisionado regio de la mayor confianza del congreso ó regencia debia asistir al concilio, para que velase y defendiese los derechos de la soberania (*Art.* 4.º) Las córtes darian la *memoria* de los puntos de *disciplina esterna* (*Art.* 5.º) Luego que el concilio aprobase las *materias* y resolviese lo que tuviese á bien sobre la *disciplina interna*, de ningun modo pasaria al vicario de Jesucristo para que lo examinase y confirmase (3.ª *causa*) Con la autoridad sola del concilio se publicaria la reforma de toda la Iglesia de España, y el español quedaria obligado á observar lo dispuesto, y someterse á cuanto se hubiese declarado (*Causa* 3.ª)

Estos son otros tantos corolarios de las bases, proposiciones y artículos del dictámen de la comision. Un ápice

(1) Tom. 7. de las sesiones. pág. 463. hasta 479.

no me he separado aun de sus materiales palabras: el español puede juzgar de la dolorosa situacion en que se iba á ver su patria, su religion, sus hijos, sus hermanos. Todo se podia trastornar. No quedaba rei, príncipe, arzobispo, obispo, clero, monjas, frailes, fiestas, templos, ritos, culto, disciplina esterna que no se reformase. No, no hablemos de lo que podia sucedernos. Parémonos solo en la celebracion de un concilio, que era lo decretado, y en la discusion de unas *materias* como las que indicaré, bajo la inspeccion de las córtes, y con arreglo á lo que se les mandase.

Parte de la disciplina de la Iglesia aparece ya abolida solo con las doctrinas apuntadas. El cisma, la rebelion contra el papa está como declarada. El sucesor de san Pedro debia sostener sus derechos; las córtes no perdian una línea del terreno que tenian usurpado. La religion de nuestros padres sufriria escándalos :::

No, no era tiempo de celebrarse concilios: la España se veia mui agitada; sus obispos muertos, dispersos, divididos: el rebaño escarriado por la invasion de los lobos y contagiado con la roña que se les habia pegado. Toda España se veia á los umbrales de la muerte, y una medicina general que removiese sus humores, que la alterase demasiado, era una medida demasiado espuesta, una cura arriesgada. Aunque se procediese de buena fe á sanarla, debia temerse mucho de las medicinas; ¿cuánto mas sabiendo que se iba á reformarla?

La reforma de la Iglesia preparada asi por el gobierno, se vió predicada al mismo tiempo por los periodistas, y generalizada á servir de tertulia, y de planes á todos los pueblos de la España. Miles de folletos salieron á sostenerla. Los *Redactores*, *Concisos*, *Abejas*, *Tribunos*, *Semanarios* proponian todos los dias abusos y relajaciones del clero: pedian por la reforma y la publicaban absolutamente necesaria. El *Redactor* se metió á *canonista*; el diario mercantil á *escriturario*; el Semanario y tribuno la echaron de *historiadores eclesiásticos*; el *solitario* hizo todos los papeles de un reformador en gran-

de; otro eclesiástico quiso dar remedio para evitar el cisma que decia nos amenazaba, y en una declamacion llena de voces retumbantes pidió al eminentísimo señor Cardenal que ya que no pudiesen celebrarse concilios en todas las provincias, á lo menos que se repartiesen *enciclícas* por todas las iglesias, para resucitar la pureza de la disciplina primitiva, y establecer su paz *bajo unos principios mas francos* (1) *que los que hasta aqui regian, abriendo con esto el camino á los protestantes, para que viniesen á la Iglesia, y haciendo se abrazase la Iglesia griega con la latina* (2).

Con este pretesto sedujo Febronio toda la Alemania. Su obra de *Statu Ecclesiæ* tiene por obgeto esta grande empresa: con este título entró á alterar la disciplina de la Iglesia, y á corromper las aguas mas saludables. Nuestro declamador usurpa este trage, y sale á la palestra á predicar se reduzca la disciplina de la Iglesia al estado en que estaba en su infancia. Esta ha sido la senda trillada que han llevado todos los reformadores, desde Donato, Lutero, Calvino, Jansenio, hasta Febronio y Ricci. Que la Iglesia ha faltado, ha desaparecido, se ha separado de la disciplina de su fundador y maestro, estos son los clamores que repiten á cada paso. Nuestros reformadores tomaron sus voces y las hicieron oir hasta en las cabañas y rincones mas ocultos.

El 11 de agosto inmediato á la jura de la constitucion se quiso poner ya la mano á reformar la Iglesia, como acababa de hacerse con el estado. Un señor diputado propuso: » que siendo mui visible la relajacion de la dis„ciplina eclesiástica con grave perjuicio del decoro de „nuestra sagrada religion, y de las buenas costumbres de

(1) *De imminenti ecclesiae schismate avertendo epistola...* A la página 4. dice „*Liberalioribus quam usque nunc vigentibus principiis, per osbcurorum facta temporum nimia fide creditis, innixi, amplissimum protestantibus ecclesiis additum aperiemus, ac mutuo et cordiali amplexu graeca atque latina Ecclesia unum ovile in uno pastore, sub una fide fiet.*„ (2) Pág. 11.

„los ciudadanos ::: propongo, se convoque á la mayor „brevedad posible el concilio general nacional (despues „de celebrados los provinciales) para que reprima la *re-„lajacion de la disciplina*, *distribuya los distritos ecle-„siásticos*, *con proporcion á la comodidad de los pueblos*, „designe el número de conventos, colegiatas, capillas y „santuarios que deben *reformarse*, y que esceden á la ne-„cesidad del pasto espiritual, y que arregle la decente cón-„grua de los ministros del altar en todas clases y ge-„rarquias."

Aqui se indican varios puntos que debian reformarse, y que de ningun modo estan á las facultades de los concilios particulares. Señalar los distritos á los obispados, estinguir colegiatas, suprimir sus rentas, invertirlas de un modo distinto que el que tienen, esto era preparar ya los caminos para hacer de la Iglesia de España lo que se les antojase.

El señor diputado nos lo dirá mas claro. »La reforma »dice, que V. M. ha hecho entre amarguras de los vi-»cios de nuestra antigua constitucion política, debe dar-»se la mano con la reforma y arreglo de los vicios del »estado eclesiástico. Esta determinacion le llenaria de »bendiciones, *porque despues de tantos siglos de opresion,* »*necesitamos respirar, vivir y ser felices cuanto antes.* »*Sin esperimentar los defectos de la vergonzosa gangrena* »*política que engendran las malas costumbres, inocula-*»*das por los que deben detestarlas y corregirlas.* (1)."

Ya no tengo que dar mas documentos para probar que la reforma de la Iglesia que debia hacerse en el concilio, debia ser en todo conforme con la reforma del estado. Una constitucion republicana mudó el gobierno de nuestra nacion; una constitucion ó un sínodo como el de Pistoya habia de reformar la Iglesia de España. Las materias que en él habian de conferenciarse nos lo dirán ademas de la autoridad de este señor diputado.

(1) Tom. 14, sesion del 11 de agosto, pág. 347 y 48.

CAPITULO XVII.

Materias que debian presentarse al concilio.

Ni la comision eclesiástica, ni los diarios de córtes, ni algun señor diputado, ni otro papel público ha manifestado á la España qué materias eran estas de que hizo mérito la comision, que exigió se propusiesen al concilio, y que insinuó debian resolverse con la autoridad del soberano.

Presento un estracto fiel de las materias indicadas. Nada intercalaré en ellas de mi pluma. Ellas únicamente bastan para dar á entender á qué estado tan infeliz habiamos llegado. Unos eclesiásticos respetables por su virtud y su conocida instruccion iban á estenderlas en la junta central. El señor individuo de las córtes que tanto empeño tuvo en que se presentase fue uno de la comision eclesiástica de Sevilla. Aqui las activó con calor: sus compañeros se resistieron á sus planes, convenciendo que el espíritu de las reformas del dia aparecia en todas las materias que se indicaban. Estas presentan muchos de los puntos en que la autoridad de Leopoldo duque de Toscana quiso intervenir. El Sínodo de Pistoya las controvirtió: el cisma y la heregia fueron los resultados del concilio. ¿Qué podriamos esperar nosotros de un concilio celebrado en las críticas circunstancias en que nos hallábamos, y para deliberar sobre unos puntos tan trascendentales?

Si unos eclesiásticos como los de la junta central hu-

bieran tratado tales *materias*, nada temeria sin duda (1): pero bajo la inspeccion de las córtes, por los eclesiásticos que ellos hubieran citado, con las instrucciones que dieran al concilio, con el influjo soberano, despótico que ya habian descubierto ¿qué podria esperarse sino escándalos?

No declamamos al aire, léanse las materias, juzgue el imparcial, y no se olvide del tiempo en que así se hablaba. = Orden de la junta central para que se formase la comision eclesiástica.

» Como uno de los objetos mas principales para que » se ha de conservar el *brazo eclesiástico* en las primeras » córtes, y sobre el cual se han pedido informes á los M. » R. P. obispos, sea para tratar de la disciplina eclesiástica » *esterna* en que debe intervenir la autoridad real, como » lo son las materias concernientes al *culto divino*, educa» cion, régimen y gobierno del clero secular, reformas de » costumbres, reedificacion de los establecimientos piado» sos, que por la vicisitud de los tiempos han degenerado » de su primera institucion.... y tambien para acordar los » subsidios con que el estado eclesiástico debe contribuir, » sera conveniente se forme una comision que prepare » las materias, &c. »

(1) Los eclesiásticos destinados por la central convinieron: 1. » que siendo los comisionados unos meros particulares, las materias discutidas se elevasen á los señores obispos, para su aprobacion de si convendria ó no que se tratasen en el concilio: 2, que puesto que las córtes debian convocarse de los tres estamentos, se pasasen al eclesiástico los trabajos, para que por ellos se propusiesen á los señores obispos: 3, que nada se variase de la disciplina general de la Iglesia en nuestro concilio, sin consulta ni aprobacion del papa. » Tal era el modo de pensar de aquellos eclesiásticos. Uno ú otro que disintiese no daba que temer; pero sí podian hacer mucho daño despues que las córtes abrieron el camino de la reforma general.

MATARIA I.ª

Del romano pontífice.

1º Sobre si convendria dar al papa una cantidad anual competente, cesando toda otra contribucion de particulares por bulas de obispos, dispensas y otras gracias.

2º Si convendria que alguna de las facultades, que se reservó el papa con anuencia y beneplácito de nuestra corte, vuelvan otra vez á los obispos...... y señalar cuales deben ser.

3º Si en atencion á ser imposible en el dia la comunicacion con el romano pontífice, *convendria que la institucion y consagracion de obispos y arzobispos de España é Indias* se hiciese como antes de las reservas.

4º Si las prebendas reservadas al papa por el último concordato convendria que se residiesen por los provistos.

MATERIA II.ª

De los obispos.

1º Qué reglas deben observarse para *que nunca en lo sucesivo se yerre en la digna eleccion de los obispos.*

2º Si *convendria reducir todas las jurisdicciones de la Iglesia á la jurisdiccion ordinaria.*

3º Sobre la jurisdiccion castrense.

4º Sobre reducir á menor feligresia los obispados grandes.

5º En el caso de hacerse estas nuevas divisiones, si convendria poner los nuevos obispos en las antiguas sillas.

6º Sobre las parroquias de un obispado que estan en otros.

7º Sobre si convendria hacer una nueva demarcacion de todos los obispados.

8º Sobre lo mismo.

9º Si convendrá, que no se diesen títulos de obispados á los auxiliares.

10 Si convendria, que á los obispos se les diese amueblada la casa con el menage del obispo anterior.

11 Si convendria que en las visitas de los ordinarios en su obispado, no se llevase nada sino que todo fuese gracioso.

MATERIA III.ª

De los concilios.

1º Si convendrá restablecer la celebracion de concilios nacionales, provinciales y sínodos diocesanos en los tiempos señalados por el concilio de Trento. Ses. 24 c. 51.

2º En el caso de convenir la celebracion de un concilio nacional, á quien corresponde su convocacion: quienes deberan acudir á él; y si será útil *que por parte del gobierno se propongan algunas materias.*

MATERIA IV.ª

De los cabildos de las catedrales.

1º Si convendria en el caso de reduccion de obispos, reducir las dignidades y canongias de las metropolitanas y catedrales.

2º Cómo estas prebendas deban recaer sobre las personas que mas han trabajado por la Iglesia.

3º Cuáles deberan ser los cargos de los individuos del cabildo.

4º Si convendrá que tengan voto en cabildo las dignidades que no lo tienen.

5º Si convendrá examinar de nuevo todas las constituciones de las metropolitanas y catedrales.

6º Si convendria cercenar los dias de recle.

7º Si convendria derogar la costumbre de ganar la renta de las prebendas, asistiendo ciertos dias al año.

8º Si convendria quitar las annatas y medias annatas.

9º Si convendria que todas las rentas fuesen de los provistos.

10. Si convendria prohibirse celebrarse cabildos durante el coro.

11. *Si convendria quitar los estatutos ó pruebas de limpieza de sangre, que se hacen para las prebendas.*

MATERIA V.ª

Iglesias colegiatas.

1º Si convendria suprimir todas las colegiatas, ó algunas de ellas reduciéndolas á parroquias.

MATERIA VI.ª

Curas párrocos.

1º Si convendrá hacer una nueva demarcacion de parroquias.

2º Si convendrá hacer en cada obispado una mesa ó fondo comun de las rentas parroquiales, para que se repartan segun un plan de justa proporcion, arreglado por el concilio provincial.

3º Si convendria poner curas propios en todos los anejos.

4º Del modo de asistir espiritualmente á los que viven en los campos.

5.º Por qué medios podrán aumentarse las rentas de los curas, que tienen poca.

6.º Si convendria erigir en curatos ó vicarias perpétuas con las dos terceras partes de frutos, los curatos agregados á dignidades, cabildos, colegios, &c.

7.º Sobre la gratuita colacion de los órdenes.

8.º Si convendrá establecer por punto general, que los *fieles no paguen nada de derechos propinales en la administracion de los sacramentos, entierros* y demas funciones eclesiásticas.

9.º Qué sistema convendria observar en las funciones votivas, que la piedad suele inspirar á los fieles.

10 Si convendria que todos los que se hayan de destinar á curas se eduquen en seminarios.

11 Si convendria quitar la escala para los curatos.

12 Si convendrá establecer un plan uniforme para oposiciones á curatos y prebendas.

13 Si convendrá que en todas las parroquias haya semanalmente conferencias de moral, liturgia......

14 Si convendrá que en cada parroquia haya su biblioteca.

MATERIA VII.ª

Clero secular.

1.º Si formando un cálculo prudencial de los ministros que se necesitan para el culto, v. gr. *uno por cada cien vecinos, convendria reducirlos á este número.*

2.º Si convendria señalar á cada uno de estos sus particulares funciones.

3.º Si convendria dividir para este fin las rentas de los beneficios pingues, echando mano á falta de estos de otras rentas eclesiásticas......

4.º Si convendria por punto general que cada eclesiástico residiese personalmente en sus respectivas parroquias.

52

5.º Si convendria prohibir la pluralidad de beneficios onerosos.

6.º Si deberá proveerse á la cóngrua sustentacion de todos los eclesiásticos, y hasta qué punto.

7.º Qué reglas deberán observarse para evitar los engaños que observó el concilio de Trento en los patrimonios.

8.º *Si convendria que el gobierno interviniese en el conocimiento de los que se habian de ordenar.*

9.º Qué reglas deberan adoptarse para prohibir los beneficios no curados.

10 Si para las provisiones de piezas eclesiásticas de presentacion de legos, convendria establecer no se presentasen sino en los que hubiesen seguido carrera literaria en el seminario conciliar.

11 Si convendria renovar lo mandado, de que las órdenes menores no se egerciesen por legos.

12 Si convendria renovar la observancia por los eclesiásticos del trage clerical.

13 Si convendria suprimir las cárceles para eclesiásticos, disponiendo que se depositen en los seminarios.

MATERIA VIII.ª

Educacion y seminarios.

1.º Si convendria que se adoptase solo un catecismo en toda la España.

2.º Si convendria la ereccion de un seminario en la diócesis, que no lo tenga.

3.º Si convendrá la fundacion de otro seminario llamado sacerdotal en cada diócesis.

4.º Si convendrá la ereccion de seminarios para los niños de coro.

5.º Si convendrá que todo el clero secular y regular sea educado en las ciencias eclesiásticas bajo un mismo plan de estudios, y cual deberá ser este.

6º Si para la cátedra de elocuencia cristiana deberá adoptarse el libro de san Agustin de *doctrina cristiana*, ó el del padre frai Luis de Granada.

7º Si convendrá públicar una obra sobre el influjo de la religion sobre el estado, y que el celibato no perjudica á la competente poblacion de la monarquia.

MATERIA IX.ª

Culto divino.

1º Si convendria *suprimir el canto*, rezando el oficio ó parte de él, dejando el cantar para los dias solemnes.

2º Si convendria imponer la obligacion de cantar á los beneficiados y demas clérigos.

3º Si convendria fijar la hora de maitines á las oraciones, para que todos asistiesen.

4º Si convendria desterrar las músicas teatrales de las iglesias.

5º Si convendria fijar el *número de luces que debian arder en las funciones*.

6º Si convendria que no se espusiese el *Sacramento sino conforme á lo mandado por la congregacion de ritos*.

7º Si convendria que los particulares eclesiásticos, ya regulares, ya seculares *no recibiesen los estipendios de misas*, sino que estas se tomasen por los curas, y de sus limosnas se hiciese un fondo.

8º Para evitar el que los fieles oigan muchas misas á un tiempo, si convendria que en todas las iglesias diciéndose una misa no saliera otra.

9º Si convendria que el *gobierno protegiese lo mandado por Benedicto XIV acerca de la duracion de la misa*.

10 *Si convendria entregar el breviario á algunos sugetos de sólida piedad y doctrina, para que reformaran algunas lecciones del 2º nocturno.*

*

MATERIA X.

De las órdenes militares.

1º Si convendria suprimir la jurisdiccion de las órdenes militares.

MATERIA XI.

Ordenes religiosas.

1º *Si convendria restablecer en todos los conventos la observancia de su primitivo instituto.*

2º Si convendria en cada provincia ó diócesis que hubiera un convento donde se guarde exactamente la primitiva regla de cada órden, y en donde se enseñase la juventud hasta la edad de treinta años.

3º Si convendria hacer alguna *variacion en órden á la edad en que debe hacer la profesion, y en que los novicios no se egerciten en algunas estravagancias que se acostumbran en algunos noviciados.*

4º *Si convendria suprimir los generales de todas las religiones*, que se pusiesen unos visitadores en cada provincia: que estos diesen cuenta cada tres años de sus conventos á los metropolitanos; ó si *convendria sujetarlos de un todo á los ordinarios.*

5º Si convendria variar el plan de elecciones, asi de prelados, como de lectores.

6º Si convendria suprimir los conventos que no pueden asistir á sus individuos con todo lo necesario.

7º Si convendrá que aquellas religiones, que en todo, ó en parte ha cesado el objeto de la fundacion, tengan otras ocupaciones, y se estienda esto á las demas.

8º Si convendria en órden al número de religiosos,

que se observase lo mandado en el concilio. Ses. 25. c. 11.

9.º Si convendria *prohibir toda cuestuacion de limosnas á los religiosos*, y qué medios podrian adoptarse para su sustento.

10. Si convendria prohibir el que en las posesiones de los regulares estuviesen estos de capataces.

11. Si convendria quitar ó moderar las contribuciones de algunos conventos á sus superiores.

12. Si convendria reformar el número de legos en los conventos, y estinguir los donados.

13. ¿Qué método podrá adoptarse, para recaudar las limosnas de los santos lugares?

14. *Si convendria reducir el número de religiosos* en todos los conventos, *y sobre la edad en que deban profesar.*

15. Si convendrá que en los conventos de religiosas se educasen las niñas de los pueblos donde estan, bajo el plan que señaláre el gobierno.

16. Si convendria que muchos conventos de monjas se convirtiesen en beaterios con obligacion de enseñar niñas.

17. Si convendria trasladar á los pueblos los conventos de religiosas que estan en desierto.

MATERIA XII.

Monacales y misiones.

1.º *Si convendria hacer alguna reforma en las órdenes monacales.*

2.º Supuesta la necesidad de enviar á América misioneros, si convendrá reducir alguno de los monasterios destinados á este fin.

3.º Qué plan deba seguirse para que las misiones sean mas útiles en la América.

MATERIA XIII.

Inquisicion.

1º Si convendrá hacer alguna variacion sustancial ó accidental en este tribunal.

MATERIA XIV.

Establecimientos piadosos.

1º Bajo que plan deberán gobernarse en lo sucesivo las casas de misericordia, hospitales, hospicios, &c.

2º Si convendria fomentar en todos los pueblos los medios mas seguros para que los enfermos sean asistidos.

3º Si convendrá que los hospitales sean grandes ó pequeños, y si para una ó muchas enfermedades, y si en las capitales solo, ó en cada pueblo.

4º Si estos hospitales deberán estar bajo el gobierno, ó bajo la inspeccion del ordinario.

5º Lo mismo se pregunta sobre hospitales militares.

6º Si deberán entrar bajo este plan los hospitales de san Juan de Dios.

7º Si convendria se adoptase el mismo sistema sobre los hospitales de mugeres.

8º Si convendria que los hospitales de hombres y mugeres estuviesen separados hasta en el edificio.

9º Si convendria curar en separados edificios los locos y de mal contagioso.

10 Si convendria atender á la competente dotacion de los hospitales, y resarcir sus deterioros padecidos por la supresion y renta de sus fincas.

11 Si convendria que la liquidacion de cuentas de los hospitales anualmente se presentase al obispo, é intendente de la provincia para su aprobacion.

MATERIA XV.

Juntas de caridad.

1.° Si convendria que en todas las parroquias hubiese juntas de caridad.

2.° Si convendrá que á el fondo de las limosnas de cada parroquia, se agregase alguna parte de la renta decimal.

3.° Si convendrá que se formen asociaciones de mugeres de caridad, y bajo qué planes.

4.° Que supuesto el nuevo plan de cárceles, si convendria estender á todas las del reino la asociacion de caridad.

MATERIA XVI.

Cofradias y hermitas.

1.° Que deberá hacerse en órden á las cofradias fundadas en algunas iglesias, para rectificarlas segun el uso de las iglesias.

2.° Constando el abuso que se hace de los santuarios desiertos, y de los daños que resultan á la piedad misma, se pregunta, *¿si convendria abolirlos por punto general, ó á lo menos una parte?*

MATERIA XVII.

Rentas decimales.

1.° Si convendria que en la division de estas rentas, se guarde la antigua distribucion para obispos, ministros, fábricas.

2º Si en la parte que toca á los ministros, convendrá arreglarlos con uniformidad en todas las diócesis, formando una escala proporcionada desde el último clérigo hasta las primeras dignidades.

3º Si convendrá se establezca un plan uniforme en todas las iglesias, para la administracion de las rentas decimales.

4º Si convendrá que á los señores de pueblos que perciben rentas decimales se les resarza *con bienes de los monasterios que deban suprimirse*, y dejando los diezmos para los fines de su institucion.

5º Siendo notorio el enorme abuso que se hizo en el gobierno anterior en la distribucion de la tercera parte pensionable de nuestras mitras, se pregunta ¿si para evitar en lo sucesivo estos males convendria que estas rentas vuelvan á la masa de donde salen?

6º ¿Qué deberá decirse de los bienes raices de las iglesias y de las amortizaciones?

MATERIA XVIII.

Cámara eclesiástica, competencias y juicios eclesiásticos, y recursos de fuerza.

1º Si para tratar los negocios eclesiásticos de la nacion que deben elevarse al soberano, convendria que hubiese una cámara de personas eclesiásticas.

2º Qué reglas deberán darse á esta cámara para la acertada propuesta de obispados, dignidades, &c.

3º Si establecida esta cámara convendria quitar todos los patronatos particulares.

4º ¿Se podrá examinar si convendrá reformar en alguna parte el órden de los juicios eclesiásticos?

5º Si convendria estender á todos los dominios de España el tribunal de competencia, en la forma que lo

establecieron las córtes de Aragon año de 1520.

6º Constando que muchos individuos del clero secular y regular, abusando del derecho de proteccion, entablan recursos de fuerza agenos del espíritu de justicia, se duda, ¿si convendria establecer un plan, que salvando la autoridad del príncipe, se protegiese á los vasallos, previniendo toda arbitrariedad?

7º Se duda si establecida la cámara deberán ir á ella todos los recursos de fuerza.

MATERIA XIX.

Espolios y cruzadas.

1º Si convendria establecer un nuevo plan en órden á espolios.

2º Si las vacantes de obispados convendria entrasen en la masa del sucesor en parte, y otra para la dotacion general del papa.

3º Si convendria hacer algunas ***innovaciones en las gracias de la cruzada.***

MATERIA XX.

Inmunidad y subsidio.

1º Si conviene hacer alguna innovacion en órden á los límites de la ***inmunidad local.***

2º Otro tanto se pregunta de la ***inmunidad personal.***

3º Contando con que el papa no es el dueño absoluto de todos los bienes eclesiásticos, se pregunta ***¿si para que el clero de España contribuya por disposicion del gobierno á las necesidades públicas estará bastante autorizado el príncipe por los derechos de soberanía, sin necesidad de pedir bulas á la silla apostólica,*** para imponer

estos gravámenes á los bienes del clero? Y en este caso, ¿qué deberá hacerse acerca de las bulas pedidas hasta ahora con este objeto?

4º Si en el caso de estar autorizado el príncipe para gravar los bienes del clero con nuevas imposiciones, si hai alguna razon para que sea mayor el gravámen del clero, que del estado secular.

MATERIA XXI.

1º Si en cuanto á los dias calendos ó de fiesta entera *convendria hacer alguna diminucion, consultando al estado presente de las costumbres, y al bien temporal de la nacion.*

Hasta aqui el catálogo de las *materias* preparadas por la comision de la junta central, para hacer la reforma de la España. Muchas de estas *materias* son puntos de derecho general eclesiástico, admitidos en nuestra nacion como en las demas partes católicas de todo el orbe cristiano. La consagracion de obispos, su confirmacion y la restriccion ú ampliacion de sus facultades, la demarcacion de los repetidos límites, la propiedad y distribucion de rentas eclesiásticas, la regulacion del culto, todo lo perteneciente al oficio divino y liturgia, el que haya tales dias de fiesta, en fin, que los regulares vivan exentos de la jurisdiccion ordinaria, que tengan estos ú aquellos estatutos, todo está decidido por la Iglesia, por los concilios, por los papas, y componen en parte la disciplina general de aquella, que de ningun modo está al arbitrio de un obispo, de un Sínodo, de un concilio provincial ó nacional alterar.

El espíritu de novedad, las manias de reforma, el plan general de destruirlo todo con el pretesto de reducirlo á mejor estado, se introducia poco á poco en España. Á todo se estendia la regeneracion, todo iba á innovase. El estado se reformó por la constitucion, y la Iglesia debia serlo por el concilio que se debia celebrar, y por la constitu-

cion que se haria despues para todos los eclesiásticos, segun se vociferaba.

La constitucion política, usurpado el poder soberano, habia transmitido la corona á las sienes de un pueblo siempre súbdito, siempre vasallo. Se trastornó el gobierno por decretos formales, por leyes discutidas, por constitucion jurada: dejó de existir la monarquia, se atacó al trono de nuestros soberanos, mudóse toda la nacion; ¿quedó una sola cosa que no se variase?... Este es, españoles, el camine trazado ya para esperimentar la religion los primeros tiros y asaltos en las materias que acabo de citar: todo era de temer: ¡tal era la situacion de la España!

Las líneas tiradas en el diseño son como los planes de la constitucion política: cada uno aislado, cada punto visto de por sí no presenta la revolucion general contra la monarquia, contra los reyes, contra los pueblos, ni descubren verdadero plan de ataque; pero reunidas estas líneas, puestas en escala, forman ya un plan solo. ¡Ah! En todo el bosquejo no aparece sino la destruccion del estado. Esto es lo que advierto en todas las *materias* indicadas para la reforma de la Iglesia en España.

Se pretendia innovar los puntos señalados de la disciplina de la Iglesia: cada uno tenia mil dificultades que superar para ponerlas al arbitrio de un concilio nacional; pero todo el plan como se ve detallado, no está á las facultades de nuestros obispos reunidos ni separados. Él escede la jurisdiccion ordinaria de los obispos... En el hecho solo de tratar de innovar ó reformar muchos de los artículos dichos se hacen sospechosos de cisma.... Voi á esplicarme mas claro.

CAPITULO XVIII.

Conformidad de algunos de estos planes con las máximas de los jansenistas y Sínodo de Pistoya.

Tengo á la vista multitud de papeles, en los que se arguye á un señor diputado de las córtes de estar iniciado del jansenismo. Me abstengo de citarlos por estar mui lejos de mi modo de pensar una acriminacion tan odiosa. Hablo de los planes de una y otra comision, y apunto las palabras de este señor, que estan conformes con el dictámen. Mis observaciones tienen por objeto, no tanto convencer á muchos de nuestros españoles, que niegan no haber *jansenismo* en España, de que efectivamente lo hai en alguno otro, aunque no pueda señalarlo, como el de refutar sus doctrinas esparcidas entre nosotros ya mui de antemano. Apuntemos primero hechos indudables; pasemos despues á las doctrinas: contraigámoslas por último á nuestros planes de reforma eclesiástica.

De la estada de Jansenio en nuestra peninsula, y de su correspondencia con algunos de nuestros sábios, tenemos los documentos en su correspondencia epistolar con Verger (ó san Ciran), impresa en Lovaina, un tomo en 8º año de 1654. La 1.ª carta fecha en Madrid á 2 de julio de 1626 da á entender á san Ciran lo que está *obrando en el pais*, y lo que estudia en su *Seraphia*. (san Agustin). En la 2.ª le insta á que venga á Madrid á verse con él, porque no saldria de aquella ciudad tan pronto; añadiéndole, ,, por mí mismo he recibido el escrito que ,,me envias. *Sobre su impresion veré lo que convendrá* ,,*hacer*: aqui hai muchas formalidades para imprimir la

„menor hoja de papel, y dificilmente se puede huir de „las manos de *Pacubio* (el jesuitismo).„ En la 3.ª 4 de febrero de 1627, le vuelve á hablar de la imposibilidad de imprimir el escrito de san Ciran en Madrid, y de que para su impresion seria necesario *reformarlo de tal modo, que él perderia su fuerza.*

Á su vuelta á Lovaina, hecha con precipitacion (porque la Inquisicion iba á prenderle), le repite otra carta á últimos de abril de 1627, avisándole que él habia trasladado de su letra algunos egemplares de su escrito, y que los habia repartido en España. „He sido recibido, „dice, por todos con placer; no ostante, *proseguiremos „enlazándonos mas fuertemente con las personas de Es- „pana.* El 16 de julio de 1627 escribio otra carta desde „Bruselas. Esta es, dice, cosa que ciertamente se escribe „desde España, para tomar informacion de las calidades „de este personage (Jansenio), porque toda la tempestad „de España (que no es pequeña), se le ha atribuido. Él „no tiene duda alguna de que se le haria afrenta en Es- „paña (si aun estuviera en ella) metiéndolo de repente, „é injustamente en la Inquisicion.... Y esto es mui gran- „de motivo para no volver jamas á España.„

En Lovaina á 31 de diciembre del mismo año, dice, ya de cierto, que la Inquisicion de España le iba á echar mano, y que el mismo Jansenio habia ido á Salamanca, y hospedádose casa de un doctor de aquella universidad llamado Basilio de Leon. En 11 de febrero del siguiente en Lovaina escribio otra, y se ratifica mas en que lo hubieran preso en Madrid. No ostante, á 7 de diciembre de 1629 escribe desde la misma ciudad á san Ciran haber recibido una carta mui cortés de un general de Roma, que le ofrece todo su poder, para ayudarle en todas sus cosas, y que los de España habian dado motivo á esto (1).

El carácter de Jansenio, que se hacia acomodar á todos los papeles, y que por la persecucion que sufrio en

(1) Véase al Hervas citado tomo II desde la pág. 326. hasta la 346 incluida y en el tomo I las páginas 454, 455, y 456.

Paris, tenia un ódio mortal á la familia reinante, le sugirió la idea de ganarse la voluntad del rei católico, componiendo y dando á luz *su Marte frances*. La guerra declarada á la Francia por Felipe IV... hizo en España mui apreciable el escrito de Jansenio, y aun se mereció el obispado de Ipres en 1635: su correspondencia debia estenderse mucho mas siendo ya obispo, que cuando era solo un mero doctor. La union de Flandes á la corona de España hacia de uno y otro pais una sola dominacion.

Los resultados del jansenismo no se notaron entre nosotros; pero las reformas insinuadas en tiempo de las llamadas córtes, y las doctrinas que con anterioridad de su instalacion comenzaron á divulgarse, dan á entender que el pus jansénico se introdujo en la península. Sus horrorosos efectos se han visto despues, y aun los palpamos en el dia. Vamos á los documentos.

Públicos son los proyectos de *Bourg fontaine* y el de Port-royal para estender la doctrina de Jansenio por toda la Iglesia, viciando los autores mas ortodoxos é ingiriendo en ellos las máximas del obispo de Ipres. Por las pruebas jurídicas hechas en Francia para destruir una liga tan criminal, es notorio el avocamiento de Jansenio y Arnauld Andilly en 8 de agosto de 1621 tenido en la casa de Berger en Paris. Por los mismos documentos consta, que en la Cartuja llamada de *Bourgfontaine* á 16 leguas de Paris, y en el desierto de Port-royal, seis leguas de aquella córte, se trazaron los planes para la rebelion general contra la Iglesia... Esta abadia fue destruida en 1709 por haberse trabajado en ella el horroroso sistema de destruir la religion. Arnauld, Tillemont, Nicole, L'Maitre fueron los mas célebres escritores de Port-royal. Sus doctrinas se estendieron con rapidez por toda la Europa. El proyecto era reformar la Iglesia, haciendo á todos los obispos casi iguales al papa, y dando á los príncipes el gobierno de la religion en todo lo esterior. Con esto atraian á los obispos y á los reyes á su favor, y con quejas amargas con-

tra la relajacion, embaucaban la multitud (1), creyéndolos unos justos enviados por Dios para restituir en la Iglesia su antigua disciplina.

Bajo de estos datos ciertos, entremos ahora á ver los indicantes del jansenismo en nuestra España. Las obras de Nicole, traidas de la Francia, se estendieron en todos los pueblos. Consumidas las remesas venidas de aquella nacion, se trató de reimprimirlas en Madrid. La Inquisicion las prohibió, pero un empeño el mas decidido, unas apologias las mas acaloradas, ó unas tramas las mas ocultas hicieron que las obras de Nicole tuvieran la licencia de publicarse. Ellas se ven en las manos de todos; ¿quién de sus lectores se eximirá de su contagio? Un meloso estilo, una locucion penetrante, la uncion devota, las citas frecuentes de escritura, el artificio con que ellos esparcen sus doctrinas aparece en todos sus escritos.

Notorio es el trabajo que se tomó el jansenismo en corromper las obras mas piadosas (2). El V. Kempis en su apreciable obra de la *Imitacion de Cristo* al capítulo 55. lib. 3.° pág. 319. tiene esta proposicion terminante, afianzada primero en el testo de S. Pablo (3), como si de él fuese su seqüela inmediata. *Velle bonum mihi adjacet, perficere autem non invenio. Hinc sæpe multa bona propono; sed quia gratia deest ad adjuvandam infirmitatem meam, ex levi resistentia resilio et deficio* (4). En la teologia escolástica del P. Tomas de Charmes se han ingerido tambien doctrinas contrarias á las que publicó un autor tan católico. En las últimas impresiones se han mudado las cuestiones de la gracia haciéndolas propender al jansenismo (5).

(1) Véase en el Hervas las máximas del jansenismo tom. 1. p. 143.

(2) Hervas citado. (3) Ep. ad Rom. c. 7. v. 18.

(4) *Aliqua Dei precepta hominibus justis volentibus, et conantibus secundum praesentes, quas habent vires, sunt imposibilia: deest quoque illis gratia, qua posibilia fiant.* Obsérvese con atencion la identidad.

(5) Las impresiones que le han mudado tienen á la portada. *Secundum D. Agustini principia.* Basani.

Con grande aprecio de nuestros literatos ha corrido mucho tiempo y anda en mano de todos la teologia del arzobispo de Leon. Esta obra se formó de órden de un celosisimo pastor, que acababa de publicar una enérgica y erudita pastoral, para quitar de su Iglesia el error y la impiedad. La virtud de tan grande hombre sirvió de proteccion á los jansenistas que la compusieron, y por un crimen que el arzobispo no conoció, estendieron el error mismo, que debia combatir. Parte de la doctrina de Jansenio sobre la gracia suficiente y eficaz, sobre la libertad humana, y redencion de todos los hombres por nuestro adorable Redentor, la distincion en los dogmas de fe, los concilios y los obispos, en una parte abolida su autoridad, y en otra llevada á mas de lo que tiene de por sí::: con estos errores está tegida la teologia del arzobispo, y no obstante, ella se enseña á nuestros jóvenes (1).

Igual estimacion gozan en muchos españoles las *prelecciones teológicas* del R. P. Maestro Fr. Pedro Maria Gazániga. Se ha dado en muchos colegios de España, y en Roma pareció ser un favorecedor del jansenismo. El *juicio epistolar*, que sobre esta obra se publicó en la Italia en el año de 94, le hace mirar como sospechoso de sus errores (2).

Y qué ¿tendrá nuestra España el privilegio de no

(1) Véase el tom. I. pág. 463. sobre la infalibilidad de la Iglesia, pág. 471, y siguiente, sobre la distincion que hace de los dogmas de la fe, pág. 475 sobre la definicion que da del concilio. En el tom. II págs. 99, 105, 106, 107, 108, sobre la voluntad de Dios en salvar á todos los hombres: en el tom. III págs. 73, 76, 90 y 92; 133, 140, 141, 143, 148, 153, 181, 188, 190, 192, 193, 194, 196, 201, 202, sobre la gracia suficiente y eficaz: tom. IV sobre la facultad de los obispos en restringir las licencias de confesar en los confesores, pág. 26. Véase la obra impresa en Roma año de 1793. El jansenismo enmascarado ú observaciones sobre la teologia de Leon.

(2) Véase este juicio epistolar impreso en latin, donde se manifiesta lo que he dicho del P. Gazániga. No intento disminuir el crédito de estas obras, sino llamar sobre ellas la atencion de nuestros sábios en una materia de tanta trascendencia.

contaminarse con la lectura de tales libros, con la del sínodo de Pistoya, que corrió por mucho tiempo, y con la de tanto escrito suelto que nos han traido de otros paises? ¡Ai! La persecucion tan cruel sufrida por los jesuitas en la Europa, se debió á los discípulos de Jansenio, y á sus escritos. En España se realizó el proyecto de su estincion. En seguida vimos alterarse la educacion, disminuirse la instruccion pública, relajarse la moral, y manifestarse en lo público la mina contra los reyes, y los altares.

Llega la época de nuestras córtes y salió á lucir la instruccion de algunos. Uno ataca al papa en su autoridad (1): otro le ridiculiza, le zahiere, se le burla (2): aqui se inculca á la Iglesia de avaricia, de condescendencia con los príncipes, para que los sacerdotes, y reyes remachasen las cadenas del pueblo cautivo (3): ahora se acomete á los obispos en sus funciones (4): luego se arroja al nuncio (5) diciendo que nada se tenia que ver con un *prelado estrangero*: por un proyecto se priva de todos los bienes raices á las iglesias; por aquel se le enagenan los diezmos (6): ultimamente se llegan á reunir los dictámenes sobre la reforma de la Iglesia en una comision, y he aqui que se trata nada menos que de un concilio que reduzca á solo lo *interno* el cuidado de los obispos, dejando al poder soberano el que intervenga en los puntos de *disciplina esterna* que las córtes le lleguen á señalar.

Hasta el mismo nombre de *Ireneo*, con que se cubrió Nicole, para anotar las cartas de Pascal jansenista se usurpó por un español llamándose *Ireneo Nictacthes* para escribir con mas libertad contra el santo oficio.

(1) El Solitario, el Semanario, núm. 97.
(2) Diccionario crítico burlesco.
(3) Patriota en las córtes, citado en el *preservativo*.
(4) Las córtes contra los obispos, de Orense, los de Mallorca, Santiago y Santander.
(5) El Tribuno, Redactor y las córtes.
(6) Proyectos para estinguir la deuda nacional.

¿Serán estos datos suficientes para temer que en nosotros nose haya cultivado el germen del jansenismo? Si temiera falta de pruebas, yo estractaria aqui parte de los escritos citados, y pareceria la doctrina jansenista en algun español tenido por sábio y por justo, y *de cuya probidad* no dudaré en lo público. Solo quiero formar la prueba comparando las doctrinas de la comision con las del Sínodo de Pistoya, condenado por el papa en la bula *Auctorem fidei*, publicada en España al cabo de algunos años, despues que sus malas doctrinas habian contagiado á algunos. El decreto de S. M. dice terminantemente *que se abrigaban por algunos españoles con el pretesto de ilustracion tan perversas doctrinas*: me relevo ya de la prueba en esta parte, y solo paso á notar las proposiciones condenadas del sínodo (puestas en seguida de la real órden) con las que estampa la comision. = Proposicion 4.ª condenada del sínodo.

» *La proposicion que afirma, que seria abuso de la „autoridad de la Iglesia el hacerla trascender los lí„mites de la doctrina y costumbres, y el estenderla á „las cosas esteriores, y el exigir por fuerza lo que pen„de ya de la persuasion, ya del corazon, y asimismo que „mucho menos le pertenece á ella el exigir por fuerza una „esterior sujecion á sus decretos.*»

Censura. "Esta proposicion está condenada por *heré„tica*, en cuanto por aquellas indeterminadas palabras, y „*estenderla á las cosas esteriores*, nota, *como abuso de la „potestad recibida por Dios*, de la cual usaron los após„toles al *establecer, ó sancionar la disciplina esterior*.»

La proposicion 5.ª de la comision embebe tal vez la misma doctrina, mandando al concilio que trate por sí nada mas que los puntos solo de *disciplina interna*, y estableciendo en el dictámen y en la proposicion, que á la autoridad de las córtes le tocaba *intervenir en los puntos de disciplina esterna*. El abuso que se le atribuye á la congregacion del concilio, los temores á las pretensiones de la córte romana sobre nuestras iglesias, y las repetidas

quejas de los *abusos* introducidos entre nosotros confirman la unanimidad de principios y de planes en el Sínodo y en la comision.

Proposicion 6ª del Sínodo. „*La doctrina del Sínodo* „*con la que confiesa francamente que está persuadido á* „*que el obispo ha recibido de Cristo todos los derechos* „*necesarios para el buen régimen de sus diócesis.*„

Censura. " Como si para el buen régimen de cual- „quiera diócesis no fuesen necesarios preceptos y dispo- „siciones superiores, que tocan á la fe y costumbres, ó á „la *disciplina general, cuyo derecho reside en el sumo* „*pontífice* y en los concilios generales para toda la Iglesia „*cismática, á lo menos errónea.*"

Lacomision propone (proposicion 1ª) que se disponga por la autoridad eclesiástica (sin duda de los obispos de España) que los concilios en este reino no soliciten en adelante la confirmacion de la santa Sede.

Habiendo establecido en el dictámen y en los diarios de los señores diputados como remedio único para cortar los *abusos introducidos en la Iglesia y reformar la relajada disciplina* la celebracion de concilios, y exigiéndose por la comision el que estos concilios no reciban la confirmacion del papa, suponen que es porque los obispos por sí, ó reunidos en concilio nacional, *tienen todos los derechos necesarios para el buen régimen de sus iglesias,* sin conocer que para el gobierno de las diócesis respectivas sean necesarios á los obispos *preceptos y disposiciones superiores, que tocan á la fe y á las costumbres ó á la disciplina general,* cuyo derecho reside en el sumo pontífice y en los concilios generales (1).

"*Tambien el decir que se haya persuadido á que los* „*derechos del obispo recibidos de Jesucristo para el go-* „*bierno de su Iglesia, ni pueden ser alterados, ni impe-* „*didos en su efecto.*"

(1) Léanse los discursos de los señores diputados sobre este particular, y se verá la uniformidad de doctrinas. Sesiones citadas arriba.

Censura. » En cuanto da á entender que el egercicio „de los derechos episcopales por ninguna potestad superior puede ser estorbado ó coartado, mientras que el „obispo por su propio juicio tenga esto por menos con„veniente al mayor bien de la Iglesia.... *Inductiva á cis„ma, y á la destruccion del gobierno gerárquico: errónea.*„

Sobre estas falsas doctrinas está apoyada la proposicion 1ª de la comision, y el resultado viene á ser el mismo.

Proposicion 59. » *La doctrina del Sínodo que afir„ma que solò á la suprema potestad civil pertenece ori„ginàriamente el poner impedimentos al contrato del ma„trimonio, de forma que lo hagan nulo, los cuales se lla„man dirimentes.*»

Censura. „Como si la Iglesia no hubiese podido siem„pre, y pueda en los matrimonios de los cristianos esta„blecer impedimentos, &c. *herética* y destructiva de „los cánones 3, 4, 9, 12. de la ses. 24. del concilio Tri„dentino.»

Estableciendo la comision que tocaba á las córtes intervenir en los puntos de *disciplina esterna*, siendo el contrato del matrimonio, y sus impedimentos puntos de esta clase, coincide con los mismos principios de la proposicion condenada.

La proposicion 85 del Sínodo que dice: » *Basta el » menor conocimiento de la historia eclesiástica, para » que cualquiera se vea precisado á confesar, que la » convocacion de un concilio nacional es una de aquellas » vias canónicas para que se terminen en la Iglesia de » las respectivas naciones las disputas que tocan á la » religion.*»

Censura. » Entendida de suerte que las disputas per» tenecientes *á la fe* y las *costumbres* que se suscitaren en » cualquiera iglesia, puedan ser terminadas con un juicio » irrefragable por un concilio nacional, como si tuviese » el concilio nacional el privilegio de no errar en las cues» tiones de la fe y de las costumbres, *cismática, he» rética.*»

Reclamando algunos señores diputados por la celebracion de un concilio nacional para reformar las costumbres y *disciplina esterna de la Iglesia*, y pidiendo la comision (proposicion 1.ª) que el concilio nacional no reciba la confirmacion del papa, y que lo dispuesto por él *obligue á los fieles sin mas necesidad de consulta*, (7.º presupuesto) tales dictámenes deberán partir del principio condenado, de no necesitarse otro medio mas para reformar las costumbres, y terminar las disputas de la fe, que el concilio nacional. Nuestra comision se estiende á mas que el Sínodo de Pistoya: no solo dice que basta, sino que insinúa, se prohiba que se consulte al papa, ó pida la confirmacion del concilio: juzgo que he dicho lo bastante para probar la asercion de mi capítulo. No ostante añadiré mas.

Las materias apuntadas por la comision, y mandadas dar al concilio para su decision son en gran parte las mismas que trató el Sínodo de Pistoya (1). El papa, la Iglesia, la administracion de los sacramentos, de los obispos y sus derechos, del culto, de la celebracion de las misas, la reduccion de los dias festivos, de las conferencias eclesiásticas, de la reforma de los regulares, y de las monjas, de reunir los conventos y aminorarlos, de sugetarlos á los ordinarios, en fin de celebrar un concilio nacional para reformarse el estado presente de las costumbres; de éstas son puntualmente las mas de las materias tocadas en el Sínodo de Pistoya por unos eclesiásticos jansenistas, protegidos por un gobierno seducido por los fautores del jansenismo (2), mandadas publicar por órden del mismo Sínodo, por último condenadas en la bula del sumo pontífice.

(1) Por no molestar no hago mayor la contraccion de las materias con las doctrinas del Sínodo: compárese uno y otro, y se verá la identidad. Prop. 54. del Sínodo y otras que se notarán, cap. siguiente.

(2) Me han engañado, decia José II. poco antes de morir, me han engañado los que me adulaban y empeñaban en poner la nueva doctrina jansenística en la universidad de Lobaina. Este emperador hizo lo mismo en la de Pavia. Hervas tom. 1. pág. 162.

Cotégense las *materias* del Sínodo, y de nuestro concilio, los puntos son los mismos: aquel se estendió á algunos otros, que el nuestro no debia tocar de órden del gobierno; pero por sí podia verificarlo, como tambien se estendió á mas en otras *materias*. Las clases principales del jansenismo se tocaban en nuestras *materias*, como en las decisiones del Sínodo. ¿Serian mas felices nuestros resultados despues de lo sucedido con los obispos, con la Iglesia, con sus ministros? Todo debia temerse de semejante concilio celebrado en circunstancias tan críticas.

Poner á las facultades del concilio el disminuir los dias festivos, disponer de las rentas eclesiásticas á su arbitrio, reformar por su autoridad los cuerpos religiosos, enmendar el Breviario y la Liturgia, erigir nuevos obispados, demarcar nuevos límites á los antiguos::: esto no está á las facultades de los obispos, de los Sínodos, ni de los concilios nacionales: esto es trastornar la disciplina general de la Iglesia, y hacerla la guerra mas viva: esto es en fin, con el pretesto de reforma socavarla en sus cimientos, minarla á la sordina, preparar la rebelion contra *la* Iglesia de Jesucristo, ó tratar de efectuar en la península la conspiracion general, que por estos mismos medios se preparó por Jansenio, se estendió por sus discípulos, y por último se realizó en la Europa por los filósofos unidos á los jacobinos. Nuestros reformadores no intentarian esto.... hablo únicamente de sus doctrinas.

Aun cuando nuestros señores diputados, y nuestros sábios de una y otra comision eclesiástica no tuvieran presente mas de lo sucedido en la Europa desde el año de sesenta, aunque no advirtieran que las *materias* que se proponian para discutirse eran en parte las del Sínodo de Pistoya condenadas ya por la Iglesia; aunque en fin no conocieran que con las reformas se habia trastornado la Europa, y que por ellas habiamos sufrido los terribles males que padeciamos, bastaria solo acordarse que la revolucion francesa habia principiado por estos mismos puntos, para dar de mano á las reformas pretendidas.

Los asambleistas habian erigido nuevos obispados, estinguieron parte de los antiguos, multiplicaron parroquias, y con el título de la cóngrua sustentacion de los ministros se echaron sobre todas las rentas, abolieron los institutos religiosos, anularon los votos monásticos, estinguieron la antigua disciplina. Por estos medios quedó la Francia solo en dos años casi sin religion alguna.... ¿No era esto bastante para siquiera no mentar tales *materias*?

Buonaparte por política declaró despues la religion católica por la religion del estado; atrajo al sumo pontífice con las fingidas miras de resarcir los daños que habia sufrido la religion; con estos títulos se hizo coronar por sus manos, é ingrato á poco á tanto beneficio, encadenó á su bienhechor, porque no se prestaba á sus planes inicuos. El tiempo que ha corrido despues, demuestra cuán costosos sacrificios hizo el papa con aquel objeto. La Europa entera confiesa cuáles eran las miras del tirano.

Nuestra España tocaba ya el borde del precipicio. Todo se preparaba para alterar la disciplina. Nuestro concilio tal vez hubiera reformado varios puntos que no estaban á sus facultades. Si las córtes hubieran seguido en su sistema, su soberania usurpada hubiera interesado sus respetos, sus fueros y su despótico poder ó su tirania para sostener las reformas. Un cisma, sí, un cisma nos amenazaba de cerca.... Yo me engañaré acaso:::: mis temores serán infundados.... Á lo menos los preparativos lo indicaban: los escritos públicos esparcian las nuevas doctrinas, y sus autores ó sus apologistas tenian la autoridad soberana. ¿Quién los resistiria? Los atentados contra la Inquisicion, obispos, nuncio, canónigos, regulares, conventos, iglesias.... los proyectos para vender hasta las ermitas, estinguir religiones, erigir nuevos obispados, las doctrinas que se propalaban, y los planes que estaban en boga, prueban ser realidades los males que anuncio. Aun no quiero que se esté á mi juicio.

Permítaseme que por conclusion apunte algo de lo

que *el solitario* de Alicante dijo el año de 13 para esponer la necesidad en que estábamos de que la Iglesia de España reformase su disciplina.

El *juicio histórico, canónico, político de la autoridad de las naciones en los bienes eclesiásticos* va ha hablarnos sobre el orígen, espíritu, disciplina de la Iglesia conforme la estableció Jesucristo, (segun él dice). Atendamos á su escrito, y veremos una Iglesia casi invisible, compuesta con solo la pobreza, humildad, mansedumbre, retirada, y nunca mas triunfante que cuando está mas oculta. Una invectiva calumniosa, sacrílega, impía contra papas, obispos, sacerdotes, templos, milagros, reliquias, ritos contra toda la Iglesia de Jesucristo, es la que va á poner otra prueba á mi aserto: yo pido por Dios que nadie se escandalice.

" Varias personas en quienes la piedad mal entendida » escede á la instruccion, creen ver ultrajada y comprometida á la religion cuando se trata de algunas materias » que bien analizadas no esceden la *línea de temporales,* » *ó solo conciernen* á la disciplina esterior de la Iglesia, ó » á las costumbres y prácticas religiosas adoptadas por las » naciones.... deseo, pues, que se destierren unos escesos » que tanto desdoran á la razon (1). »

» La infancia y la vejez, el crímen y la virtud, todo » estaba sujeto á contribucion por un sin número de *sa*» *grados vampiros.* El purgatorio, las indulgencias, las » revelaciones, apariciones y prodigios reducian á la cre» dulidad de los pueblos para chuparles el quilo. Hubo » altares privilegiados fijos, hubo indulgencias para los » muertos, hubo remision de pecados, estaban tarifados » el adulterio, el asesinato, el parricidio.... pero eche la » modestia cristiana un denso velo que cubra enteramente » estos crímenes, que llenando de escándalo á toda la Eu» ropa *tuvieron á la cristiandad por espacio de trescien*» *tos años sumergida en los horrores de la guerra civil.*

(1) Págs. 3 y 4.

„ Opondran acaso algunos la multitud de decretos del „ concilio de Trento *contradictorios* á muchas de las dis- „ posiciones *soberanas*... no nos confundamos. *Un cató- „ lico de luces, al paso que verá como debe las decisiones „ de los concilios generales*, sabe que estas solo son infa- „ libles en cuanto conciernen á aquellos objetos que la „ Iglesia deduce *del depósito de la revelacion*; *pero la „ Iglesia no tiene el privilegio de la infalibilidad en los „ puntos de disciplina puramente esterior*, y en las cosas „ temporales, ni tiene infalibilidad ni autoridad.

„ Cuando los príncipes seculares aceptaron el concilio „ de Trento, dejando en su lugar las decisiones de fe, no „ aceptaron, ni pudieron aceptar en su generalidad los „ decretos concernientes á las cosas temporales ó á la *dis- „ ciplina puramente esterior*... pues aunque es constante „ que las leyes civiles reconocen en la Iglesia la *facultad „ de reglar la disciplina esterior*, es tambien cierto que „ la Iglesia en estos puntos debe conformarse con las dis- „ posiciones políticas; pues los derechos de la soberania „ temporal no emanan menos de Dios que de la religion.

„ Depongamos, pues, *los vanos escrúpulos*, *y no te- „ mamos faltar al respeto que debemos á la Iglesia y á „ su primado*, porque nos dediquemos á *apreciar* (des- „ preciar) los errores absurdos Isidorianos, y á *sacudir „ el insensato yugo de la córte de Roma á que tan devo- „ tamente* inclinaron su cerviz los siglos bárbaros, y los „ príncipes estúpidos ó imbeciles. Es precisa, es indispen- „ sable, es esencialmente necesaria para la felicidad del „ estado la religion católica: la religion debe tener minis- „ tros; *pero no es preciso que estos formen cuerpo político „ en el estado*, *y aun suele suceder que los cuerpos par- „ ticulares* colocados en la sociedad general rompan la „ caridad. „

„ *¿Qué perderia la magestad de la religion porque „ sus ministros, exentos de las distracciones insepara- „ bles de las temporalidades fuesen mantenidos por el es- „ tado?* En los tres siglos primeros, ni los apóstoles, ni sus

„ sucesores formaron, ni la política les permitia formar
„ cuerpo propietario. La gloria de la religion consiste en
„ que sus ministros se hagan honor por la santidad de sus
„ costumbres.... pero han llegado á tal degradacion las
„ ideas del verdadero decoro debido al santuario y á sus
„ ministros, que será mui imposible hubiera algun imbe-
„ cil ó fanático que tuviese por heréticas ó sacrílegas *las*
„ *disposiciones que la sabiduria del gobierno juzgára*
„ *oportuno ó necesario tomar para hacer de las rentas*
„ *eclesiásticas una saludable distribucion* segun lo exi-
„ gen las circunstancias, lo impera el derecho natural, y
„ lo reclama el espíritu de la Iglesia, como si el Hijo de
„ Dios hubiera bajado á la tierra para que los obispos,
„ los generales de las órdenes regulares, los prebendados,
„ los comendatarios, los abades tuviesen diez, veinte,
„ ciento, ó trescientos mil ducados de renta, cruces, pa-
„ lacios, trenes para competir con los grandes del mundo,
„ y para tener el tratamiento de señoria, escelencia, ilus-
„ trísima, reverendísima, eminencia, y la série de super-
„ lativos que la vanidad ha esprimido en las prensas del
„ orgullo."

Hasta aqui el estracto *del juicio histórico, canónico del solitario de Alicante.* He reducido á pocas páginas lo que él pone en muchas. Las doctrinas que vierte en todo el escrito pierden parte de su veneno por la falta de antecedentes y consiguientes con que por no afligir mas á los lectores las he propuesto. El señor Inguanzo publicó unas cartas contra este escrito, refutando sus errores: nada podré añadir á su impugnacion.

Es imposible dar una contestacion cual compete á un papel, que á mi juicio envuelve los errores de *los Waldenses ó pobres de Leon, de los Donatistas,* de Gerónimo de Praga, de Juan Wiclef, Hus, de Lutero, Calvino, principalmente de Jansenio. Él pinta á la Iglesia como si hubiese faltado en el cuarto siglo, error que combatió san Agustin contra los donatistas. Él la presenta en el espacio de trescientos años como *oscurecida* generalmente

por la pérdida de la disciplina eclesiástica de los tres primeros siglos y de las máximas evangélicas, y predica *hai en la Iglesia malas ideas que susisten sobre infinitos puntos sustanciales de nuestra divina religion*; como si la Iglesia hubiera perdido, ó desviádose del deposito de la fe, como si las puertas del infierno hubiesen prevalecido contra ella, y como si su gobierno monárquico y sus gerarquias fueran invenciones abortadas por el abismo para destruir los pueblos.

El purismo de la fe y virtudes cristianas, sin nada de esterioridad, de magestad y grandeza en el culto, templos, ministros, inclusos los obispos y los papas, se ve renovado en nuestros dias por este *solitario*. La imposibilidad de poseer bienes en la tierra, y su incompatibilidad con la observancia del evangelio anunciada por Wiclef, Hus, por multitud de hereges condenados por la Iglesia, reviven ahora, y de nuevo se quieren repetir, calumniando á los obispos y sumos pontífices.

Los papas mas virtuosos, mas santos, mas sábios, mas grandes que ha tenido la Iglesia del Señor se nos presentan con los colores mas fuertes, mas injustos, mas falsos, mas impios (1). La santa Iglesia de Roma se describe con los nombres de la *curia romana*, *y de la córte de Roma*, atribuyéndola haber abusado á nombre de los papas de tan respetable nombre en la *condenacion de verdades que se oponian á sus miras*. Suponiendo que hai verdades condenadas, y puestas las contradictorias como dogmas, solo porque aquellas se oponian á las miras de los papas. La córte de Roma se dice ser *inconvertible*, *mientras ha existido*, atribuyendo á su tenacidad falsas doctrinas. ¿Podré decir mas sin estremecer al que me lea? Yo acabaré pronto.

Él ataca la supremacia del papa, indica ser solo suce-

(1) De setenta y ocho papas que acusa este papel de los mayores crímenes, los veinte y cinco son santos. Entre estos un san Leon y un san Gregorio, conocidos con el nombre de *Magnos* por la grandeza de su santidad y erudicion.

sor de san Pedro, como *cabeza ministerial*, *ó visible* nada mas; él limita su autoridad á lo *intrínseco de la religion*; él niega absolutamente su *infalibilidad* en las decisiones, sin andar con distinciones de cuestiones de hecho y derecho, de disciplina particular ó general, de costumbres ó de fe. *El afirma que el papa no es superior á la Iglesia, ni aun á sus decretos legales*, atacando abiertamente su autoridad sobre la Iglesia y su *primado de honor y jurisdiccion*, dogmas adorables de nuestra fe.

Ajada la Iglesia, herido su supremo pastor, pasa á hablar de los obispos como de unos *lobos sedientos de la sangre de sus ovejas, avaros hasta el estremo, sacrílegos...* Yo me horrorizo: mi pluma no puede ya apuntar mas delitos: mi sangre corre con vehemencia por mis venas y arterias: mi alma está penetrada de la mayor amargura.

Me he dilatado mucho en este capítulo, y aun no he comparado las doctrinas del *solitario* con las del jansenismo. He dado ya algunas señales de esta secta: he manifestado que aspira á quitar toda disciplina eclesiástica, que no esté autorizada en los tres primeros siglos. Es público niega la autoridad del papa en condenar los hereges, y que con el pretesto de mayor perfeccion substrae á los fieles y á los ministros de la comunion, y de la celebracion de misas.

Vean con dolor mis lectores estas doctrinas en el *solitario*: oigan como se lamenta contra la Iglesia y los papas, porque permite que los sacerdotes reciban limosnas por las misas; atiendan del modo con que se èsplica; comparen estas perversas doctrinas con algunas de las *materias* espuestas para el futuro concilio, y los planes para celebrarlo, y prevean que asi como el jansenismo elûdia la autoridad del papa en la condenacion de la doctrina, apelando al concilio, asi tambien podrian eludir las decisiones de este, como lo hace nuestro solitario.

Él exorta á que los fieles *alejen de sí el escrúpulo de faltar al respeto de la Iglesia, y del papa, por no*

asentir á lo que públicamente enseña la disciplina general de la Iglesia; él añade que tampoco se ha de obedecer á los concilios generales, cuando tratan puntos de *disciplina esterna*, reduciendo los límites de su autoridad á solo las materias que se *deducen del depósito de la revelacion*, y negando haya *infalibilidad en la Iglesia* para otros puntos; él empeña, en fin, á la autoridad civil, ó las córtes, que entonces regian, á que echando mano de todos los bienes de la Iglesia, les dé otra distribucion *mas oportuna*, asalariando, como queria Federico á los ministros de la Iglesia con un mezquino jornal, y diciendo que no es menester *que el clero forme un cuerpo visible, político en la sociedad*; *que antes por el contrario, esto es mui peligroso en los estados, porque con esto se rompe la unidad....* ¿Resta mas qué decir? Sí: aun resta mucho mas ::: á mí ya me es imposible: quiero dar noticia de otros escritos favorecedores del jansenismo que vieron la luz pública en los dias de nuestra desgraciada ilustracion.

Los *abusos introducidos en la disciplina de la Iglesia y potestad de los príncipes*........... por un señor Prebendado........... prueban tambien la existencia del jansenismo entre nosotros. Solo el título basta para leerlo con prevencion, y colocarlo entre los escritores de nuestro siglo. La potestad de reformar que dió Lutero á Enrique VIII, al elector de Sajonia y otros príncipes de Alemania para separarlos de la Iglesia católica, y oponer sus armas en defensa de su propio error, esto es lo que á la portada de este escrito lee el que le llega á tomar.

Despues de que en siete capítulos seguidos no hace mas que amontonar toda la basura, que ha podido recoger en la historia, para esparcirla en la casa de Dios contra sus ministros; despues que exagera los crímenes de los eclesiásticos, y los manifiesta desnudos á la vista de la nacion, cubiertos de miserias, que él aumenta y cubre de mayor horror; despues que ha hecho el oficio de

cán con su madre; llama, no á sus hermanos para que oculten su ignominia, sino á un juez estraño, para que venga á poner remedio en un mal, que él no podia conocer, ni menos corregir con todo el lleno de su poder.

Á la página 99 esclama é interpela á las córtes con las mismas espresiones dichas en otro tiempo, para hacer la guerra á la religion. » V. M., dice, no solo puede „castigar á los eclesiásticos delincuentes, reformar los „abusos, y establecer leyes conforme mejor convenga al „bien general de la sociedad, sino tambien conocer en „muchos negocios en línea de religion, y con mas ampli„tud en los objetos merecíviles de la misma. Señor, dice, „en otra parte (1) (apropiando un testo de san Pablo á „la revolucion de ideas, que por entonces nos afligian), „señor, *hora est, jam nos de somno surgere*: horrorosos „calabozos, cárceles inquisicionales y aun tormentos sin „número apremian la verdad en el mas profundo silen„cio... Efectos eran estos del infernal despotismo que res„piraba en casi todos los tribunales. *Ya no somos escla„vos, ni sofocamos con violencia en lo mas profundo de „nuestro corazon los males que sufrimos... Somos li„bres...*„.

Un español, un eclesiástico, un prebendado habla asi contra la misma Iglesia que le ha criado, que le condecora y mantiene. Reclama el poder civil *para corregir los abusos de la Iglesia*, y al mismo tiempo la insulta, suponiendo su despotismo: pide se subleven todos, pues, que ya todos son *libres* ::: ¿Y entonces quién gobierna? ¿cómo se hace la reforma? ¿Á quiénes se hace la reforma? ¡Ah!... El jansenismo insistiendo en los proyectos de Lutero y de Calvino y en los medios que ellos adoptaron para generalizar su rebelion contra la Iglesia, y publicar reformas, acuden á los príncipes, y luego que éstos entran en su plan, se conjuran contra ellos, y rebelan los pueblos contra los príncipes, llamándolos *tiranos*,

(1) Pág. 41.

déspotas. ¡Ah! Asi se han trastornado los estados, y asi se ha maquinado contra los altares de Jesucristo.

CAPITULO XIX.

Se proyecta en nuestras córtes dar las sillas vacantes á los sugetos que ellas ó la regencia propongan, y que sean confirmados por el primado de España.

Llegó el tiempo de que saliesen al público en la España las doctrinas de los reformadores de la Iglesia en general sobre confirmacion de los obispos. Las malas semillas que por espacio de algunos años esparcieron en nuestra península las obras estrangeras sobre este punto, se cultivaron, se nutrieron por algunos de nuestros españoles, y en los dias de las córtes brotaron sus tallos y sus frutos á la sombra de las nuevas instituciones que se hacian en el estado: la constitucion de Francia, y las obras de los filósofos dieron las primeras materias á nuestras córtes para reformar la nacion con su constitucion política, y los planes de Pereira, de Febronio, de Tamburini, de un Ricci, de Eibel, de un Sestari y demas jansenistas se insinuaron entre nosotros para la reforma de nuestra Iglesia y disciplina.

Por los años de 80 del siglo pasado se desenrollaron los proyectos del *jansenismo*, *para desmascarar las injustas pretensiones de la Babilonia espiritual*, (Roma) que ha *trastornado y desnaturalizado toda la economia de la gerarquia eclesiástica*, *de la comunion de los san-*

tos, y de la independencia de los príncipes (1), haciendo que los obispos no recibiesen la confirmacion de sus obispados, sino ó por los metropolitanos, ó acaso por los príncipes, como se le amenazó al papa por una junta de teólogos tenida en el 25 de agosto de 86 (2).

Febronio introdujo en Alemania un nuevo derecho eclesiástico, presentando al gobierno de la Iglesia como el de una república. Los arzobispos de Tréveris, Colonia, Maguncia, y Salzbourg convinieron en la doctrina del reformador. Cuatro comisionados de los arzobispos pasaron á Ens pueblo luterano, y en veinte y tres artículos estendieron el plan de reforma eclesiástica, en que se disponia que no se *debia acudir á Roma, sin contar con sus gefes inmediatos;* que las nunciaturas cesasen enteramente; que se aboliesen los concordatos de Achaffemburg de 1448; que se proscribiese el juramento hecho por los obispos al papa, y *que si este rehusare confirmar á los obispos, ellos encontrarian en la antigua disciplina los medios de conservar su empleo bajo la proteccion del emperador.*

Al mes siguiente de esta junta (3) el obispo de Pistoya unido al gran duque de Toscana, entró en el mismo plan de reformar la Iglesia, y una de las *materias* de su sínodo fue la de la eleccion y autoridad de los obispos independiente de los papas. „Los obispos decia el Síno-„do, reciben de Cristo todos los derechos necesarios pa-„ra el buen régimen de sus diócesis (4), y sus derechos „recibidos de Cristo, ni se le pueden alterar, ni impe-„dir (5). Mientras se observó en la Iglesia lo mandado „por el concilio Calcedonense sobre la eleccion de los „ministros sagrados, floreció el órden eclesiástico; pero „ya se pasaron aquellos felices dias, y de consiguiente se

(1) Prólogo de las traducciones al italiano de varias obras jansenistas contra la autoridad del papa, *Memorias eclesiásticas*, tom. 3. pág. 193.
(2) Ibiden, págs. 230 y 235. (3) En 18 de octubre de 86.
(4) Proposicion 6. (5) Proposicion 8.

» introdugeron nuevos principios, con los que se *corrom-*
» *pió la disciplina* en cuanto á la eleccion de los minis-
» tros del santuario (1).... Esta mutacion de la forma de
» régimen eclesiástico, de la cual ha dimanado que los
» ministros del santuario se olviden de sus propios dere-
» chos, y *ha hecho olvidar las ideas primitivas del mi-*
» *nisterio eclesiástico* (2).

La eleccion de los ministros conforme está en la disciplina actual de la Iglesia aparece en todas estas proposiciones contraria á la disciplina de los primeros siglos. El proyecto es bien conocido respecto á los obispos. Su eleccion se indica deberse hacer, ó por el pueblo, ó por el príncipe, y su confirmacion por un primado ó metropólita. La corrupcion de estas novedades, sostenidas con algunos egemplos de los primitivos siglos, se estendió con rapidez por toda la Europa, y en algun reino se procuró sostener con el mayor empeño.

Nápoles respiró los aires de Alemania, y la Toscana entró tambien en el plan de remover en algo á sus obispos del inmediato influjo del papa. Sus nombramientos, vinculados antes á la santa sede en el mayor número de los obispados, se sustrageron de sus derechos: quince años duraron las inquietudes. Un gran número de las iglesias estaba vacante. El papa sostenia sus fueros; los ministros insistian en que ya no nombrase el papa. Dos obispos tomaron parte en la contienda, y pasaron á indicar, que ni aun la confirmacion de los nombrados se diese por el papa. El obispo de Mótula quitó de sus títulos *obispo por gracia de la santa sede*, y en su lugar añadia *obispo* por la *gracia del rei*. Las iglesias vacantes se les encar-

(1) Prop. 51 y 52. Esta disciplina del concilio tal vez será la de declarar que el obispo de Constantinopla tenia derecho de ordenar obispos en varios distritos. Asi se determinó en el cánon 28, pero protestó contra este cánon el legado del papa. El mismo san Leon se opuso, y á pesar de las vivas instancias del emperador Marciano no tuvo efecto en mucho tiempo, que fue mientras lo rehusó el pontífice.

(2) Pág. 77.

garon á los prelados inmediatos por una órden civil, y el ministro principió á reunir obispados (1).

Portugal, puesto bajo la inmediata accion de Pombal sufrió las mismas alteraciones públicas. Al tiempo que la doctrina de Febronio atacaba el derecho eclesiástico en Alemania, Pereira asalariado, por el ministro portugues publicaba escritos para impugnar los derechos de la santa sede (2). Su obra para la *dispensa de los casos reservados* acomete al derecho canónico, especialmente sobre las *reservaciones á el papa*.

Esta obra y la de Sestari sobre *confirmacion de obispos* corrieron entre nosotros muchos años. Sus errores han tenido apologistas entre los españoles. Uno de nuestros sábios las protegió denodadamente como al Febronio. Este se imprimió furtivamente en Madrid, poniendo el lugar de la impresion en un pais estraño, y lo mismo pretendió hacerse con las obras de Pereira y de Sestari, aunque con mas notoriedad. La resistencia del consejo pudo solo poner un dique fuerte al torrente de novedades, que nos amenazaba.

Por las sábias disposiciones de este supremo magistrado no pudieron entre nosotros realizarse los planes de los filósofos, unidos con los jansenistas. Estábamos mas apegados que alguna otra potencia á las doctrinas de nuestros padres; no ostante debia aparecer en lo público el mal, luego que con el tiempo se trastornase el estado, y una impresion fuerte nos robase parte de la atencion de lo que hasta alli venerábamos.

Llegó este doloroso término en la invasion de los franceses. El gobierno cada vez mas abatido fue progresivamente perdiendo su poder y su autoridad, conforme mudaba de manos. Los planes de reforma ganaban terreno en razon de las pérdidas que sufriamos en nuestro suelo patrio, en nuestras instituciones antiguas, en el gobier-

(1) Memorias eclesiásticas, tom. III desde la pág. 269, hasta la de 285.

(2) Ibiden, pág. 113.

no de nuestros príncipes, en la religion de nuestros padres.

Se instalaron las córtes, principiaron los reformadores por alucinar los pueblos, para ganarles su confianza: los planes de reforma comenzaron á realizarse. El español, ó no prestaba sus oidos á los que se decian sus padres, porque las huestes del tirano les amenazaban de cerca, ó si los oia, no penetró á donde se dirigia el todo de sus proyectos.

Desde el principio se pasó á tratar de que nuestros obispos no fueran confirmados por el papa. Se observó en las primeras indicaciones la delicadeza mayor; pero luego que la constitucion lo allanó todo, y el tiempo puso en manos de los reformadores el altar y el trono, algunos diputados pasaron sin reserva á formalizar las propuestas, á determinar la cuestion, y decidirla segun sus planes.

Se decretó la celebracion de un concilio: estaban reunidos los materiales, que habian de presentarse á los señores obispos por parte de la autoridad soberana. Las *materias* eran los puntos cardinales que habian de sustituirse á las bases de la disciplina vigente, pero la autoridad soberana de las córtes no se atrevia á decretarlas, porque los pueblos no asentirian á una reforma eclesiástica, hecha casi del mismo modo que la de Enrique VIII; y ni los obispos prestarian sus sufragios. Una apariencia de Iglesia, ó un concilio nacional debia mediar entre las córtes, y los obispos. Los que habia en la actualidad no tenian el aprecio de las córtes; su modo de pensar, su instruccion y celo constaba mui bien á todos los diputados. En el congreso se quejaron algunas veces de nuestros obispos; se decia con dolor, que nada podia esperarse de ellos á favor de la reforma de la religion, por los principios que ya tenian indicados. ¿Qué arbitrio, pues, para hacer que el concilio decretado apruebe todo cuanto se le proponga, y para que el estado eclesiástico se someta?

Entremos en el pormenor de los planes. 1º Proyectan que las córtes ó regencia nombren una multitud de obispos, para ponerlos en las iglesias vacantes: 2º que se dé la confirmacion por el primado: 3º que no se presenten para las mitras sino á los *adictos á las nuevas instituciones*, como lo tenian mandado y se exigia escrupulosamente en todos los destinos que se daban (1).

¿Qué mas pudiera apetecerse por los reformadores, para someter la Iglesia á la autoridad soberana? Con estas medidas hacian las reformas de la religion como les agradase. Cerca de veinte obispos que debian ponerse segun el plan por las córtes, y algun otro que habia declarado por los nuevos planes, formarian ya si no una mayoria, á lo menos pudieran contrarrestar á los que no entrasen en las reformas que se pensaban por algunos.

Los obispos de Santiago, Orense, Oviedo, Santander y los ocho de Mallorca, estos se removerian como sospechosos y procesados. Los amantes de las nuevas instituciones llevarian la mano en el concilio, ¿y el resultado cuál seria? Estoi en la posesion de decir lo mismo que sucedió con las reformas del estado. Voi á dar las pruebas.

En 5 de junio de 811, se indicó por la primera vez el proyecto de suplirse la confirmacion de los obispos nombrados para la América, por algun otro medio que no fuese por la autoridad del papa. La comision eclesiástica presentó en este dia su dictámen sobre el particular (2).

El 21 de noviembre se mandó á la regencia remitiese á las córtes con la mayor brevedad la consulta sobre el modo de suplir la confirmacion apostólica de nuevos obispos. El 28 del mismo se presentaron á las córtes los trabajos sobre el espediente, y se señaló el 30 para su

(1) Esta era una fórmula para los empleados civiles: los discursos de varios diputados y la doctrina que se vertió sobre el particular me dan motivo para poner este 3. artículo.

(2) Tomo 10. de los diarios de córtes, pág. 182.

discusion (1). Llegó este dia y solo se determinó pasase todo á las comisiones eclesiástica y de justicia, para que reunidas diesen su parecer..... Todavia faltan los arbitrios secretos, las cábalas que en todo entraban, ó por mejor decir, el plan aun no estaba convenido.

Estas dilaciones, estas consultas, estas remisiones son los mismos pasos dados sobre la *Inquisicion*, sobre la *triple alianza*, sobre prebendas eclesiásticas. Ganar tiempo, comprometer personas, intrigar para que saliese todo el proyecto conforme á lo que algunos querian; tales fueron siempre los caminos ordinarios de nuestros reformadores, para realizar la regeneracion prometida en todos sus puntos.

El 31 de marzo se pidió por un señor diputado *que á la mayor brevedad se resolviese el espediente de la confirmacion que estaba detenido hacia tiempo en las comisiones de justicia y eclesiástica.* Ya habia constitucion. Doce dias hacia que estaba jurada. Se trataba de la ereccion de un nuevo tribunal supremo de justicia. Los antiguos acababan de abolirse. Los sugetos que presentasen las cámaras de Castilla é Indias no podian ser de la satisfaccion de las córtes: abolidos ya los consejos, cuantos asuntos les pertenecian, todos se pusieron bajo la inspeccion del nuevo tribunal (2). Con esta confianza ya no hai que temer: ya pueden decidir sobre la confirmacion de obispos, y asi mandan que á la noche inmediata principien las comisiones reunidas á trabajar sobre el espediente, y que á la mayor brevedad posible le presenten á las córtes (3). ¿En qué consistió tanta demora? no podré decirlo. Todo estaba mandado desde el mes de noviembre: no obstante, nada se hizo. Ahora se ordena lo mismo, solo con la diferencia de la premura con que se insta á las comisiones para que propongan los dictámenes, y se vea el giro que debia seguirse.

(1) Pág. 240.
(2) Decreto de estincion de todos los tribunales conocidos con el nombre de consejos. (3) Tomo 12. pág. 375.

Se juntaron efectivamente, y el 19 de agosto llevaron al congreso sus tareas. Las córtes aprobaron el dictámen de las comisiones »*para suplir la confirmacion de* „*los obispos, durante la incomunicacion con el papa*; pe„ro no hallando las comisiones una *consulta completa con* „*toda la estension y formalidades que exige el negocio*, „opinaron, que el espediente íntegro con los documentos „que le acompañan, pasase á la regencia del reino, para „que oyendo al consejo nuevo de estado, lo remita des„pues con su informe (1).»

Los diarios no nos dicen cómo era el proyecto, qué documentos son estos que se citan, cuáles han sido los trabajos de las comisiones, solo refieren, *que las córtes aprobaron el proyecto de que los obispos se confirmasen por otra autoridad que la del papa*: indicando querer para su mayor seguridad una *contestacion mas conforme* á las ideas de las córtes, ó sea una *consulta mas completa y mas estensa*. Acaso la consulta anterior como aparece de los informes, no se reduciria mas que al tiempo de la incomunicacion con S. S. y con algunas otras restricciones que no agradarian; y algunos de nuestros diputados lo que querian era una absoluta resolucion del consejo de estado y regencia, no para solo el tiempo presente, sino tambien para lo sucesivo, hubiera ó no comunicacion con el papa. Las *materias* que debian resolverse por el concilio nacional (2), y las palabras referidas de una *consulta mas completa y de mayor estension*, dan que temer se trataba de un plan perpétuo, general, constante para lo sucesivo.

Desde 19 de agosto hasta el 8 de febrero del año siguiente no se volvió á tocar sobre este punto. La regencia no contestó en todo este tiempo á lo mandado por las córtes. Este era el único medio de evitar los males que indispensablemente iban á seguirse, ó de acceder inmediatamente á las córtes, ó de dar un dictámen opuesto á

(1) Tomo. 15. pág. 31. (2) Cap. 19. mater. 1. propos. 3.

lo que ya estaba aprobado. En el 8 de febrero se volvió á instar á la regencia, para que activase el despacho del espediente. Los señores regentes estabán ya desde el 4 amenazados de removerse. Las córtes buscaban medios para quitar á unos hombres que no estaban acordes con sus planes. Se les intimó de nuevo que contestasen (1), no escuchan á las repetidas instancias, y sin haber contestado sobre el punto en cuestion, son removidos en el 8 de marzo.

Se puso la nueva regencia, y á los siete dias el señor ministro de gracia y justicia ofició á las córtes, incluyendo el dictámen del nuevo consejo de estado sobre el modo de suplir la confirmacion de los obispos *durante la incomunicacion con el santo padre*. El dictámen se reduce » á que mientras no hubiese libertad para comuni-„car con S. S. se hiciesen las confirmaciones de los obis-„pos por los metropolitanos, con el consentimiento de „sus sufragáneos, pedido de palabra ó por escrito, y la „de los metropolitanos por el obispo mas antiguo de la „provincia, con el consentimiento tambien de sus com-„provinciales, haciendo mencion en el decreto que se „espidiese de las diligencias practicadas para dar á este „asunto la mayor ilustracion (2).»

Tenemos ya indicado el plan, y el cómo habia de hacerse la confirmacion de los obispos ínterin estuviésemos incomunicados con el papa. El metropolitano entraba en las facultades del romano pontífice, y aun el obispo mas antiguo recibia tambien la misma autoridad para confirmar á los metropolitanos. Entremos en materia tomando la cuestion en su origen.

Es de fe divina que la Iglesia tiene una autoridad soberana para establecer leyes y regir con ella á los fieles y á los obispos. Su divino autor que la fundó en santidad y en justicia, le dió este poder, y para que él no sirviese de daño á sus hijos, prometió su asistencia hasta la consu-

(1) Tomo 17. pág. 432. (2) Ibidem.

macion de los siglos. Á Pedro eligió por su vicario con las terminantes palabras: *tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia* (1). Á presencia de los demas apóstoles le entrego las llaves, diciéndole, cualquiera cosa que desatares en la tierra, lo será en el cielo, y lo que ligares sobre la tierra, en el cielo quedará asi; y encargándole *que él apacentase sus ovejas* (2), y que *confirmase á sus hermanos* (3). Nadie está fuera del cargo de Pedro. *Este fue el prelado*, dice san Basilio, *de los demas discípulos* (4). Él *fue* eleg.do, afirma san Epifanio, *para ser guia* de los otros discipulos (5). *La cabeza de esta Iglesia, dice san Juan Crisóstomo es un pescador* (6). Tal es la fe de los padres griegos. Los latinos estan conformes con el dogma.

No es Andres, sino Pedro el que recibió el primado, afirma san Ambrosio (7). *Se eligió á uno, dice san Gerónimo, para que establecida una cabeza se evitase el cisma* (8). De todo el mundo uno solo es elegido para que anteceda á los apóstoles y á todos los padres de la Iglesia, confiesa el padre san Leon (9) Nadie pues se exime de la jurisdiccion de Pedro: el que no se une á él, está fuera de la Iglesia. *Quisquis allibi colegerit, spargit,* dice san Cipriano (10). Á la Iglesia de Roma, afirma san Ireneo por su principalidad, necesariamente debe convenir toda otra Iglesia, es decir todo fiel (11).

El gobierno pues de la Iglesia es verdaderamente mo-

(1) Math. cap. 16. v. 18. (2) Joan. Evang. cap. 21. v. 17.
(3) Luc. cap. 22. v. 32.
(4) *Ille beatus, qui coeteris praelatus discipulis fuit. Serm. de judicio Dei.*
(5) *Petrum elegit, ut Dux esset discipulorum.* Hæresi 51.
(6) Homilia 14 *in Joannem.*
(7) *In epist.* 2. *ad Corinth.* cap. 12.
(8) Lib. 1. *ad Jovinianum.*
(9) Serm. 3. *de suo Asumptio. ad pontificatum.*
(10) *Epist.* 8. *ad Plebem.*
(11) *Ad quam ecclesiam (Romanam) propter potiorem principalitatem, necesse est omnem convenire ecclesiam, quae sunt undique fideles. Adversus Haereses.* Lib. 3. cap. 3.

nárquico. Uno solo es la cabeza, solo á ella estan sujetos todos los demas miembros del cuerpo de Jesucristo: sean patriarcas, sean primados, sean metropolitanos, sean obispos, de Pedro reciben el poder: él impera en todos, él cuida de todo el rebaño segun el mandato de Cristo, él luego que falta Judas congrega á sus hermanos, les esplica la escritura levantándose en medio de ellos, y pasa á la eleccion de un obispo nuevo que ocupe el lugar de Judas: él manda la eleccion; los fieles le escuchan con sumision y le obedecen. He aqui el primer egemplo de la facultad de Pedro en la confirmacion de los obispos. Esta es la primera prueba de su espiritual soberania. Él *solo podia elegir* á Matias, dice el P. san Juan Crisóstomo: si llama á los que han de elegirlo, es para no particularizarse con alguno (1).

Los griegos cismáticos, Lutero, Calvino, Wiclef, Juan Hus, Antonio de Dominis, muchos de los hereges que en varios siglos han turbado la Iglesia católica se han declarado contra el gobierno monárquico de la Iglesia. En nuestros dias los jansenistas, Eibel, Febronio, Ricci, lo han combatido. Ellos quieren que el papa solo por *honor* tenga la primacia en la Iglesia: ellos fijan la igualdad del romano pontífice con la de los demas obispos: un gobierno democrático es el que reconocen en la Iglesia: con frecuencia se repite en un falso sentido la letra de san Cipriano, *Episcopatus unus est, cujus à singulis pari in solidum tenetur* (2). Este es el sistema que se ha sostenido en nuestros dias, y el mas contrario á la antigua y general disciplina.

El cánon 6º del concilio 1º de Nicea, el 2º del Constantinopolitano 1º, el Calcedonense (3), y el Florentino (4) establecen el primado de jurisdiccion de Pedro como un dogma siempre creido en la Iglesia. Los padres

(1) *¿ An non licebat ipsi Petro eligere? Licebat et quidem maxime: verum id non fecit, ne cui videretur gratificari. Homil.* 3. *in acta apostolorum.*

(2) Libro de Unitate eclesiæ. (3) Acti 16. (4) Sesione 6.

han confesado en los sucesores de Pedro este gobierno general que le hace cabeza y pastor universal del rebaño de Jesucristo.

Los mismos franceses que despues de los griegos son los que mas han cercenado la autoridad del romano pontífice, confiesan que el gobierno de la Iglesia es el de una verdadera monarquia. La universidad de Paris condenó la proposicion de Antonino de Dominis que decia que *la forma de monarquia no fue establecida por Cristo en su Iglesia*, poniéndole la censura de *herética y cismática.* La misma nota dió á otras dos proposiciones del mismo, en que confesaba la *mayor nobleza, y la superioridad de la Iglesia romana sobre las demas*; pero negaba que fuese señora de las otras, y que obtuviese el principado (1). Gerson (2), Almaino (3), Calleja (4), y otros varios convienen en que el gobierno de la Iglesia es verdaderamente monárquico, y que el sucesor de Pedro es el que gobierna soberanamente esta monarquia.

La disciplina de los primeros siglos, el egercicio de la autoridad suprema de los inmediatos sucesores de san Pedro, la constante práctica de los romanos pontífices, los siglos todos de la Iglesia con toda su historia, cánones, ritos, usos, tradiciones, vienen á deponer que todos los obispos reciben por Cristo su autoridad como sacerdote eterno, pontífice sumo, y fundador de la Iglesia, y de Pedro como su vicario en la tierra, y su única cabeza visible. Esta es la piedra angular del edificio místico. Sobre Pedro se colocó el fundamento mas sólido de la Iglesia, y ninguna criatura puede poner otro mas que el que Jesucristo puso (5).

De hecho Pedro cuidó generalmente del rebaño de

(1) Charmes Theolog. Escolástic. Tom. 1. Quæst. 1. de romano pontifice.

(2) Libro de Origine juris et legum. Conclus. 2.

(3) Libro de Potest. eccles. 4.

(4) Libro contra Anonimum. pág. 157.

(5) Epist. 1. ad Corinth. cap. 3. vs. 10. y 11.

Jesucristo desde que fue constituido cabeza de la Iglesia; él mandó obispos á la Francia, á la España, al África y Sicilia; él atendió á la Iglesia esparcida en todo el mundo. Sus sucesores siguiendo sus huellas practicaron lo propio. No hai una cosa mas repetida en las vidas de los romanos pontífices que la ordenacion y mision de obispos por todas las Iglesias. Ni Europa, ni Asia, ni África, ninguna parte del mundo estaba reservada á Pedro. Él cuidaba de toda la Iglesia de Jesucristo.

Los apóstoles sujetos á la autoridad de Pedro se reparten por toda la tierra: su estraordinaria mision del *apostolado* les daba autoridad para elegir y consagrar obispos. El cuidado de todas las iglesias les era comun (1); no obstante se circunscribieron á los paises que les cupieron en suerte, siempre unidos á Pedro, para que como dice san Gerónimo se evitára todo cisma. San Pablo ordenó á Timoteo y Tito; á éste le dió el cargo de toda la Isla de Creta, á aquel toda la provincia de Asia con el poder de elegir presbíteros en aquellas partes. Los electos reconocian la superioridad del que los autorizaba: de aqui se originó desde el tiempo de los apóstoles la superioridad de unos sobre otros obispos.

Las iglesias fundadas por los apóstoles se llamaron *apostólicas*, y las fundadas por éstos les eran súbditas: por este órden siguieron las *patriarcales*, las *metropolitanas*, los *primados* (2) que despues se principiaron á distinguir con estos títulos, conservando cada uno, dice san Cipriano, la parte de su territorio (3); fuera de la cual no era lícito egercer la jurisdiccion: pues el concilio Constantinopolitano I. alega los antiguos cánones para mandar, que ningun obispo traspase sus límites (4). Efec-

(1) Epist. 2. ad Corinth. cap. 11. v. 28.

(2) Pedro de la Marca, lib. 6. cap. 1. n. 9. citado por Selvag. Instit. Canonic. tit. 13. tom. 1. pág. 198.

(3) *Singulis pastoribus portio gregis fuit adscripta, quam regat unusquisque, et guvernet. Libr. de Unitate.*

(4) Cánon 2.

tivamente asi lo tenia declarado el primero de Nicea, cuando dijo : » guárdense las costumbres antiguas :::::: guárdense los privilegios, sus dignidades, y sus autoridades respectivas á las iglesias ; obsérvese la costumbre antigua de que el obispo de Alejandria tenga potestad sobre los obispos de Egipto , de la Libia, y del Pentápolis... lo mismo decimos del de Antioquia (1). »

El concilio de Laodicea, *Can* 12, el Niceno, *Can.* 4, el Antioqueno, *Can.* 9, el Sardicense, *Can.* 9, el Cartaginense III , *Can.* 28 , los concilios generales y provinciales de los primeros siglos todos convienen en que unos obispos esten sujetos á los otros, y que todos lo esten á la primera silla. Acordémonos decia Paciano obispo de Barcelona, citado por Natal Alejandro para probar la superioridad de los obispos sobre los presbíteros, *acordémonos* que el apóstol san Pedro nombró á nuestro obispo (3). Tal fue la disciplina de los primeros siglos.

Los hechos históricos hablan acordes con los cánones. Los obispos de toda lo Iglesia acudieron siempre al romano pontífice, ó bien para consultarle en sus dudas, ó ó bien para que decidiese en los asuntos que se controvertian por las otras iglesias, ó en fin para quejarse unos obispos de los otros, ó de los concilios provinciales que les hicieron alguna injusticia, confesando de este modo la superioridad del papa sobre todos los demas obispos.

En el primer siglo san Clemente, discípulo de san Pedro y sucesor suyo en el pontificado, despues de san Lino y san Cleto, dirigió su primera epístola á la Iglesia de Corinto, bien distante de Roma, sobre asuntos que sus

(1) Cánon 26. La Iglesia de Antoquia fue donde san Pedro puso la primera vez su cátedra, y donde los fieles principiaron á ser llamados cristianos. La de Alejandria fue fundada por san Marcos discípulo de san Pedro. Las iglesias mas célebres que se citan en este cánon son las que mas inmediatamente fueron regidas por san Pedro.

(2) « *Recordemur , quod Petrus apostolus dominum nostrum* « *episcopum nominavit.* « Hist. eccles. tom. 4. pág. 547.

fieles lo esponian. En los dias de san Pablo principiaron ya á dividirse los fieles de estas iglesias: para obviar sus disputas, escribió el apóstol santo la primera de sus epístolas, quejándose de que tan pronto hubiese divisiones entre aquellos cristianos (1). Murió el apóstol, y á poco de su muerte consultan á la Iglesia de Roma sobre los puntos que dudaban. San Clemente les contesta, que se habia demorado en responderles á lo que le preguntaban por las calamidades y casos adversos que se lo habian impedido. *Propter calamitates, et casus adversos, qui nobis acciderunt, fratres, tardius videmus convertisse animum ad eas res, quæ à vobis, dilecti, quæsitæ sunt.* De la autenticidad de esta carta no se puede dudar, pues se leia en muchas iglesias, como atestiguan san Dionisio Alejandrino, Eusebio, san Epifanio y san Gerónimo (2).

En el siglo II comenzaron ya las disputas sobre la celebracion de la Pascua. Las iglesias de Asia, fundadas por san Juan Evangelista, disentian de la de Roma en el dia de su celebracion. De aqui partió la grande disputa de los *cuatordecimanos* que degeneró en una verdadera heregia. San Policarpo, discípulo de san Juan, hecho por él obispo de Esmirna, pasó desde Asia á Roma á verse con san Aniceto, y tratar sobre este punto. Eusebio nos conserva la memoria de este hecho (3), como el haber amenazado el papa san Victor pocos años despues á las iglesias de Asia separarlas de la comunion de la Iglesia, si persistian tenaces en sostener sus doctrinas (4). San Ireneo y las iglesias de Francia pidieron á san Victor tratase con mas dulzura á los disidentes de Asia, como en efecto lo hizo (5).

(1) Cap. 11. v. 18.
(2) Coteler. *PP. Apostol.* Tom. 1. y el P. Pedro Coutant. *Epistolae romanorum pontificum* en el *Monit.* puesto antes de la misma carta.
(3) Lib. 4. de su historia, cap. 14.
(4) Lib. 5. cap. 24.
(5) Ibiden.

El siglo III abunda de mayores testimonios de la sujecion de todos los obispos de la Iglesia al vicario de Jesucristo. Algunos obispos del Egipto pasan á Roma á acusar á san Dionisio, obispo de Alejandria de sospechoso en la fe por algunos escritos dirigidos contra Sabelio. El papa le escribe, pidiéndole cuenta de su fe y de sus escritos; y san Dionisio compone sus libros titulados *Elenco* y *Apologia*. El papa se dió por contento, y el santo obispo quedó libre de las calumnias de los otros prelados. San Atanasio nos refiere un hecho tan clásico en sus libros *del sínodo Ariminense y el de la sentencia de Dionisio* (1).

En el siglo IV se multiplican los testimonios sobre recursos de obispos y de Iglesias al romano pontífice. San Atanasio depuesto de su silla por un sínodo acude á Roma al papa san Julio. Éste le juzga con todo derecho, dice Natal Alejandro, y le manda restituir á su silla (2). Á Basilides y Marcial obispos españoles les sucede la misma deposicion, y emprenden su recurso á Roma (3). Teofilo obispo de Alejandria persigue á san Juan Crisóstomo, lo sentencia, y el santo apela á Inocencio I. en el siglo V. Teodoreto es arrojado de su silla por Dioscoro, obispo de Alejandria, y el desterrado no tiene mas auxilio que entablar su recurso á san Leon sumo pontífice.....

Yo seria nímio en citar mas hechos de los cinco primeros siglos en prueba de la inmediata subordinacion de todos los obispos, bien de las sillas apostólicas y matrices, bien de las demas establecidas en todo el mundo. El concilio sardicense nos habla de estas apelaciones á mediados del siglo IV; y Natal Alejandro prueba no se establecieron en aquel concilio, sino que estaban en práctica hacia muchos años, trayendo su origen desde el tiempo de los apóstoles (4). Los hechos cita-

(1) Núm. 13. (2) Historia eclesiást. tom. 4. pág. 293.
(3) Orsi. Hist. ecles. tom. 4.
(4) Tom. 4. Disert. 28. Cuest. unic. pág. 334.

dos lo prueban. Juzgo superfluo cuanto mas añada sobre este punto. Vamos á las secuelas inmediatas del estado de la Iglesia en los primeros siglos segun lo he presentado por los concilios y cánones, y testimonios mas públicos.

Á proporcion de como se fue estendiendo la Iglesia se fue generalizando la disciplina ácia todas las materias que pertenecian ya á la fe, ya á las costumbres, ya al régimen interior de las iglesias, ya en todo lo que decia relacion con su gobierno interior, culto, prácticas, usos. Los papas cuidaban de todas las iglesias, y á ellos se sometian todos los obispos. Las epístolas citadas de los papas y los cánones lo atestiguan. Unidas todas las iglesias á Roma, y súbditos sus obispos al vicario de Jesucristo cuidaban todos de conservar la unidad á la cabeza, en el momento que eran elegidos segun las costumbres ó leyes que regian.

Los primeros obispos que rigieron las sillas apostólicas despues de los apóstoles fueron los mismos que ellos consagraron y pusieron en ellas. Estos nombraron luego á otros, y el pueblo los recibia. Á falta de los primeros electos entró el clero y pueblo á elegir su propio obispo. El primero de la provincia siguió en este derecho (1), participando de esta facultad los comprovinciales, pero reservándose la confirmacion al primado, ó al metropolitano. El obispo de Roma tenia este derecho en la Iglesia. Él erigió el primado de toda la Grecia, y le confirió la facultad de consagrar los obispos y confirmarlos. El papa san Leon escribió á Anastasio arzobispo de Tesalónica, mandándole que todas las elecciones de obispos hechas por los metropolitanos se las hiciesên saber, para que él las confirmase. *De persona consecrandi episcopi, et de cleri, plevisque consensu, metropolitanus episcopus ad fraternitatem tuam referat, quodque in provintia bene placuit, scire te faciat, ut ordinationem*

(1) Selvagio, instituciones, canón. I. tít. 14. pág. 206.

rite celebrandam, tua quoque firmet auctoritas (1).

Los tumultos, las sediciones, las guerras de pueblo á pueblo fueron resultados frecuentes de las elecciones de obispos en algunas provincias (2). El mas fuerte fue alguna vez el elegido; otras el mas indigno. Se atropellaban los derechos de las iglesias, y se perseguia á los obispos. Los escándalos se multiplicaban y la Iglesia padecia.

De aqui nació el recurso contínuo á Roma de obispos los mas dignos. No se guardaban las leyes, que para la eleccion de obispos habian ordenado los papas y los concilios: se invertia el órden, no se observaba la disciplina. ¿Qué motivos mas poderosos y mas justos para hacer que en las elecciones hubiese otras leyes? La Iglesia dió la fuerza á sus cánones en todo siglo. Los papas eran los oráculos que se consultaban en las dudas, en casos árduos, en todo recurso:::::: El soberano cuando la necesidad pública lo exige puede establecer nuevas leyes, abolidas las antiguas.

La irrupcion de los bárbaros en la Italia, Alemania, Galias y España, y las guerras en el Asia y África contribuyeron á que en todas partes se alterasen las costumbres de los cristianos y se relajase la disciplina. La Iglesia participa de las vicisitudes de los estados, y sus leyes se alteran, se relajan, se olvidan. El poder de los príncipes llegó alguna vez á poner los obispos (3): se elegian no rara vez los mas idiotas: de este modo las tinieblas de la ignorancia se estendieron por todos los pueblos, dominando su influjo algunos siglos. La disciplina eclesiástica, ó se ignoraba en mucha parte por algunos, ó no se obedecia.

Llegó el siglo XIII.: la Iglesia trata de hacer una reforma general: los papas congregan concilios generales en

(1) Epístola Anastasio *episcopo thessalonicensi* cap. 6. pág. 153. impresion de Colonia. Véase á *Thomasino*, *Vetus et nova ecclesiae disciplina*. tom. 2. lib. 2. cap. 8. pág. 198.

(2) *Thomasino*, tom. 2. lib. 2. cap. 3.

(3) Idem lib. 2. cap. 6. pág. 194.

Roma para tratar de corregir los abusos por medio de una rigida disciplina: en solo un siglo se celebran cuatro concilios generales en san Juan de Letran: el cuarto fijó la eleccion de los obispos á solo el capítulo de la catedral, dando por legítimamente electo al que la mayor ó mas sana parte del capítulo nombrase, concediendo el papa al metropolitano el que confirmase á los elegidos segun lo que en uno y otro caso estaba ya determinado desde los primeros siglos (1).

Los disturbios no cesaron. Los cánones que se prescribieron no tuvieron generalmente los resultados que se prometió el concilio. En el mismo siglo que tanto se trabajó en esta parte, se devolvieron á Roma algunas provisiones hechas de muchos obispos, ya porque las *elecciones* eran viciosas, y ya porque las confirmaciones adolecian de los mismos defectos. El romano pontífice tuvo que nombrar para algunas sillas, ó porque los pueblos lo pedian, ó por evitar las prolongadas vacantes que arruinaban las iglesias y perjudicaban sumamente la moral, la fe y la disciplina.

Clemente IV., Bonifacio VIII., Clemente V., Juan XXII., Inocencio XII. (2), fueron sucesivamente *reservándose* las provisiones de beneficios eclesiásticos. El concilio de Viena accedió á las *reservaciones*; el de Florencia y varios otros concilios, la Iglesia en fin reunida en concilios generales mudó la parte de disciplina que tuvo á bien para el mejor régimen de todos los cristianos. Los papas por sus concordatos con los príncipes han tenido á bien el que éstos presenten á los obispados vacantes, pero *reservándose dar la confirmacion* á los que de este modo se elijan. Asi se ha practicado por muchos siglos; y de este modo es la disciplina que ahora rige.

Díganme ya los declamadores por la antigua disci-

(1) *Catalani ceremoniale episcop.* Tom. 1. cap. 1. ns. 7. 12. y 13.

(2) Id. en el lugar citado.

plina. ¿No está á las facultades de los papas impedir se apoderen de los obispados los hombres mas ineptos, ó los mas criminales? ¿Cómo se pudieran obviar los cismas, tumultos, sediciones, escándalos que padecieron en los tiempos antiguos las iglesias? ¿Falta autoridad al papa para intervenir en semejantes negocios, remover al indigno, y poner en su defecto al que le parezca justo?

En los primeros siglos ¿no fue esta la fe constante de todos los obispos, de todas las iglesias?...... ¿No es este el cargo principal del pastor universal del rebaño de Jesucristo?... Sí: solo Pedro tuvo este cargo del divino Pastor, y sus sucesores no han perdido ninguna de sus facultades; le suceden legítimamente, tienen pues todos sus derechos inherentes y primitivos. Querer restituir la disciplina de la Iglesia á los tiempos antiguos, cuando la misma Iglesia la ha mudado por sí, es trastornar el órden, minar esta por sus mas sólidos cimientos, hollar la misma disciplina, que se pretende renovar, y destruir por un medio implicatorio, absurdo y contra principios la autoridad de la Iglesia, la supremacía del papa y la unidad que sostiene el católico como un dogma de nuestra fe divina.

Los cánones de los primeros siglos establecidos en los concilios generales, ó admitidos despues por todas las demas iglesias que fijan la eleccion de los obispos y su confirmacion, fueron succesivamente mudándose por leyes posteriores de los mismos concilios generales y por los romanos pontífices. Estos podian hacerlo: ¿Estará á la *facultad* de alguno el reclamarlo, el impedirlo? ¡Ah!

La Iglesia ha tenido siempre la facultad, de reglar la disciplina; pero bajo estos principios, que la autoridad que hace la lei es la sola que la dirime; que un concilio provincial ó nacional no puede reformar lo dispuesto por el Ecuménico; y que los obispos no son *árbitros* en mudar los decretos del romano pontífice. Por este óden la suprema cabeza de la Iglesia es la sola soberana en la Iglesia de Jesucristo.

Quiere el jansenismo que se restituya la antigua dis-

ciplina. ¿No es esto atacar á la misma disciplina? Instan, claman, lloran por los siglos primeros: ¿la Iglesia que entonces regia no es la misma que ahora gobierna? Publican que se ha oscurecido la fe, y se ha mudado la disciplina, como antes digeron los donatistas, y ellos quieren restituirlas á su primer vigor...... deprimiendo á la Iglesia, oponiéndose al vicario de Jesucristo, negando su autoridad, eludiendo sus decisiones, y aun la de los concilios generales. Esto es trastornar todo el órden; suponer que las puertas del infierno han prevalecido contra la Iglesia; reducir á todos los fieles á una perpétua anarquia, y cimentar en la religion los principios revolucionarios que la filosofia ha introducido en la Europa, en el gobierno de los pueblos por la moderna política. ¡Tal es el sistema de nuestros dias! Los pueblos todos se han alborotado; una general devastacion ha seguido á estas reformas, y lo mas doloroso es que el jansenismo ha introducido estos males en la Iglesia de Jesucristo. Hable la Toscana, Nápoles, la Italia toda: digan la Alemania y la Francia cuantos horrores han sufrido sus iglesias y sus pueblos por las reformas del jansenismo...... ¡Ah!....

Nuestras córtes quisieron resolver que los obispos no recibiesen la confirmacion de los succesores de Pedro. La comision dijo que la doctrina de los primeros siglos y la práctica primitiva de nuestras iglesias se restituian á su vigor; y que el primado de las Españas, ó el metropolitano de las provincias diesen la investidura canónica á los electos. Y yo pregunto; ¿con qué facultad se establece esta lei, y se anulan las que rigen? ¿Con la de las córtes? ¿Con la del concilio nacional que habia de celebrarse? ¡Oh! ni una ni otra autoridad pueden hacerlo.

Córtes estraordinarias y ordinarias ¿quién os ha dado las llaves de la Iglesia para que abrais sus puertas á los que vosotros envieis á apacentar el rebaño de Jesucristo? ¿cuándo, en qué siglo, cómo ha podido jamas un concilio nacional oponer una decision contra la disciplina general, los cánones recibidos por todas las Igle-

sias y concilios generales? ¡Ah! Algunos concilios de África se opusieron á la general disciplina de no rebautizar á los que venian de los arrianos: cayeron en el error y se precipitaron en la heregia. Los papas publicaron su anatema contra los que los sostenian y declararon falsas sus doctrinas. Las iglesias de África se sometieron al fin á las decisiones de la primera silla.

¿Y qué? Nuestras córtes iban á introducir el error y el cisma en nuestras iglesias por un medio semejante::::::: El concilio nacional debia tratar esta materia (1) por los obispos que ellos hubiesen presentado y confirmado sin intervencion del romano pontífice. Y qué, se opondrian éstos á los principios y doctrinas de los que los habian favorecido y hecho obispos? No, no es presumible: las medidas tomadas por entonces se sostendrian como legítimas..... Esto indicaban las *materias* que se proponian. Un altar debia erigirse contra otro altar: un sacerdocio contra otro sacerdocio. Unos obispos pelearian contra otros verdaramente intrusos: pero *éstos* sostenidos por el poder de las córtes... ¡Ai Iglesia de España! cuánto debes al Dios que te ha restituido á tu paz primitiva con la vuelta de tu soberano!.......

El plan no llegó á realizarse; pero jamas se perdió de vista por algunos. Asi en unas como en otras córtes se instó varias veces para que se pusiesen en las sillas vacantes obispos confirmados sin la anuencia del romano pontífice. Un señor diputado instó varias veces sobre este particular y sobre que se erigiese un nuevo obispado en san Felipe de Xátiva, alegando los pocos obispos que habia en el reino de Valencia, cuando tanto abundaba en el de Aragon. El dilatado término del arzobispado de Valencia amargaba su espíritu, y ansiaba porque se dividiese en otros obispados.

Muchos señores diputados se revistieron del mismo celo. En los últimos meses de unas y otras córtes se repi-

(1) Materia 1. de las que debian presentarse. prop. 3.

tió con vehemencia que se consagrasen obispos para las sillas vacantes; pero Dios nos libertó de estos males, impidiendo por otros diputados el que se egecutase lo que estaba ya casi decidido (1). El cisma estaba á las puertas de nuestas iglesias. Algunos diputados abrigaban sus principios y sus máximas. Los prelados nuevamente electos prestarian sumisos sus sufragios á las reformas, que tanto les valian. La constitucion jurada, las circunstancias en que nos hallábamos, las nuevas doctrinas que generalmente se publicaban, y la analogia general que se dijo debia haber entre las reformas del estado y de la religion, me sirven como de principios para hablar por este órden. Me equivocaré acaso. Pido que no me se lea con prevencion: y entonces espero que todos convendrán conmigo.

(1) El señor Inguanzo publicó un discurso el mas sólido é instructivo sobre este punto. Su trabajo impidió el que se llegase á cumplir en la España el deseo de nuestros regeneradores sobre la confirmacion de obispos independientes del papa.

CAPITULO XX.

Término de las reformas proyectadas por nuestros regeneradores: reunion de pruebas que manifiesta el peligro en que estábamos de alterarse la religion en España.

Estoi al fin de mi demostracion: toco ya el término de mis pruebas. La reforma de nuestros regeneradores van á parecer como otras tantas paralelas tiradas para alterar entre nosotros el culto de nuestros altares y *la disciplina* de la Iglesia. El epílogo de mis capítulos hará esta verdad palpable.

He corrido con rapidez el tiempo de algunos años gastados por un corto número de españoles en la regeneracion de la España. Multitud de hechos y papeles públicos han dado los documentos de cuanto se ha maquinado contra la disciplina general de la Iglesia, contra nuestros usos y prácticas religiosas, que hasta aqui tanto honor nos han dado. Descubiertas sus perjudiciales doctrinas, conocidos los falsísimos principios en que se apoyaban, y publicados los proyectos de los que prometian regenerarnos, no resta mas que reunir todas las pruebas, presentar los obgetos bajo un solo punto de vista, llamar sobre ellos la atencion de los preocupados, y llevarlos de la mano á que toquen por sí mismos el funestísimo término á que nos conducian las reformas terribles, que en un principio creian saludables. La estátua de la desolacion, labrada por las manos de nuestros reformadores iba á co-

locarse sobre los altares santos. Una profana moabita cubierta con el sagrado velo de la divina religion parecia iba á entrar en el templo de Dios vivo, para recibir en él los respetos debidos á la hija de Israel, la verdadera Sion, la Iglesia santa, la sola y única esposa de Jesucristo.

La conspiracion general que en la Europa formó el jansenismo unido á la filosofia para acabar con la Iglesia de Jesucristo, se insinuó entre nosotros con anterioridad á las córtes, y preparó los ánimos por sus malos libros traidos de Francia. Las malas doctrinas principiaron á correr por algunos particulares, las novedades se estendieron con el pretesto de ilustracion, sin que se conociese por algunos el funesto término á que con ellas llegaríamos.

Las primeras obras que principiaron á alterarnos fueron una multitud de libros que diariamente nos entraban por los Pirineos, y á poco tiempo se veian en las manos de nuestros literatos. El *espíritu de las leyes*, *el examen de la religion*, *el sistema de la naturaleza*, *el cristianismo descubierto*, muchos escritos envenenados fascinaron algunos españoles; de estos pasaron á las manos de algunos jóvenes que aun estaban en los principios de su carrera literaria: el gusto á las novedades los llevó tras las malas doctrinas; viciόse su paladar, y aun comunicaron el contagio á algunos otros que no pudieron precaverse por su falta de instruccion, ó por el demasiado aliciente que tienen las novedades cuando se introducen con buen estilo, sobre planes de ilustracion y de reformas que todos predican útiles.

El Millot en sus *elementos de historia general*, el Filangieri en su *ciencia de la legislacion*, hicieron dudar á muchos de los que los leian de algunas prácticas religiosas, entibiaron el respeto á la iglesia, á sus papas, obispos, santos, y aun hicieron creer males producidos en los pueblos, ó por la religion cristiana, ó por sus doctrinas, ó por sus ministros (1).

(1) Véase el *discurso preliminar* y el capítulo 1. y 2.

La teologia del arzobispo de Leon puede haber corrompido algunos pocos españoles en esta ciencia santa, y aun la moral en algunos que la hayan estudiado por moralistas demasiadamente rígidos. El Van-Espem, y el Cabalario pueden haber ayudado tambien á viciar entre nosotros el derecho canónico y la disciplina eclesiástica (1).

El Pereira, el Febronio, el Cestari, esparcidos en España (2) han contribuido no poco á que algunos miren con menos respeto la autoridad de la Iglesia de Roma, la jurisdiccion del vicario de Jesucristo, y la santidad de sus papas. Con frecuencia se leen en estas obras doctrinas poco sanas, esceso de crítica, dudas infundadas, argumentos capciosos. Se atribuyen á la santa sede miras de ambicion, celos contra los príncipes, usurpaciones del poder de los soberanos, defectos en sus prácticas, usos, y disciplina.

Por este órden se insinuó poco á poco la falta de respeto á las decretales de los sumos pontífices, y á las resoluciones del vaticano. Los príncipes y soberanos alhagados por canonistas y teólogos fueron invitados á que reformasen en sus respectivos dominios los abusos que tanto se exageraban. Con estas armas se intentaba disminuir cada dia mas el influjo de Roma en las iglesias, y de hecho principiaron á realizarse en algunas partes, sustrayendo de la inmediata accion del papa algunas facultades y derechos que para el mejor régimen de la Iglesia general hacia tiempo les estaban vinculadas. De dia en dia se propagó el mal, y el contagio de las perversas doctrinas multiplica sus víctimas á proporcion de como se generalizaban los libros que las contenian.

El Sínodo de Pistoya y sus doctrinas se ingirieron clandestinamente entre nosotros, corrieron con aplauso de algunos sábios, y se cultivaron por alguno otro, hasta que el rei nuestro señor don Cárlos IV. (3) conocido el

(1) Véase el cap. 18. (2) Véase el cap. 1. (3) Cap. 1.

mal procuró cortarlo. Á pesar de sus decretos el veneno se manifestó en el público. De tiempo en tiempo se dió á conocer en algunos escritos de nuestros españoles, aunque en un número mui reducido.

Las *lecciones de economia y comercio* estractadas por Mr. Melon fueron las primeras doctrinas defendidas en público que indicaron las reformas de algunos puntos sobre la disciplina eclesiástica y contra la moral (1).

El plan del señor C.... *para hacer la felicidad de España*, ó sus cartas dirigidas al príncipe de la Paz, para resolverlo á que trabajase en reformar la religion en España, prueba con bastante claridad que lo que se exhortaba era la reforma general de la disciplina de la Iglesia, con peligro del trastorno de la religion. La idea que da de esta y de el culto que ella manda; su plan de educacion que señala á nuestra juventud, sus acriminaciones contra la teologia escolástica, y su odio contra las universidades que la enseñan, por último sus propuestas para que se disminuyan los clérigos, no haya religiosos, y para que los obispos no sean los que decidan en el número de eclesiásticos y en la administracion de sus bienes, y que solamente *sean consultados*, velando el gobierno sobre la disciplina y el culto, todo prueba qué clase de reforma era la que se intentaba. Sin rebozo se propone en sus planes que es preciso desterrar de la España *las equivocaciones y errores de veinte siglos*, sopena de que la luz de la filosofia que entonces reinaba en la Francia *se ingeria por los resquicios en nuestra España, y que si el gobierno no se adelantaba á recibirla, él seria la primer víctima que se le sacrificase.* Los hechos posteriores comprueban la realidad de estas amenazas ó de este terrible vaticinio. (2).

Con tan repetidas doctrinas insensiblemente se fueron ya habituando unos pocos españoles á entrar en los planes de reforma contra la Iglesia, á procurar que se hicie-

(1) Cap. 1. (2) Cap. 2.

sen entre nosotros, ó á lo menos á desearlas. Llegó la revolucion de 808, no habia un poder capaz de contener á cada individuo en los límites de su deber. La nacion entera se armó para defender su religion, su rei y su patria. Jamas pensó en alterar la disciplina de la Iglesia, ni tampoco intentó disminuir en lo mas mínimo los derechos y respeto á su legítimo soberano; pero uno ú otro español contagiado con las doctrinas de Francia, prevalido de la confusion en que nos veiamos, salió al público y principió á insinuar sus malas doctrinas, exhortando á la nacion á la reforma general, incluyendo el trono de de nuestros reyes y la disciplina de nuestra religion santa. Multitud de papeles salieron al público predicando estas reformas.

Por necesidad algun otro debia contagiarse con la lectura de papeles, que con lo bello del estilo y dulzura de sus frases proponian las reformas. El mal creció por momentos, y ya no se pudo contener sin que lo advirtiese la nacion. Hasta aqui el veneno que tenia corrompido á algunos pocos españoles, estuvo escondido por el temor de la autoridad, se debilitó ésta, se removieron los malos humores, el contagio se estendió por el cuerpo político, y se manifestó aunque con lentitud. La España consternada vió el efecto lamentable de las malas doctrinas, recibidas de antemano por algunos de sus hijos, é inoculadas de uno en otro, sin poderse corregir el mal, porque jamas cupo entre nosotros esta clase de delitos.

Entonces fue cuando se oyó proclamar por bases políticas de todos los estados la *libertad é igualdad* de los ciudadanos, oyéndose tambien á la vez que la *religion no eran los ministros, que las prácticas absurdas no hacian la moral, que el fanatismo y la superstición no regulaban el dogma, que los errores de veinte siglos se mezclaban con la fe, que á la religion podia urgársele* (1), y aun que era necesario reformarla por las nuevas máxi-

(1) Cap. 4. 7. y 8.

mas de ilustracion, purgándola de los errores ingeridos por el transcurso de los tiempos, por la ignorancia de los siglos, y por el fanatismo de los pueblos y de los ministros de la religion.

El *Conciso* exhortó al pueblo á que se preparase para recibir la reforma que los padres de la patria iban ya á hacer. Algunos de los diputados manifestaron mui desde los principios, que las córtes debian ocuparse en la general regeneracion. Aquel periódico publicó que iban ya á *salir del pozo de Demócrito las verdades que hasta alli estuvieron ocultas, y que debian ilustrar desde las columnas de Hércules hasta los pirineos* (1).

Multitud de papeles públicos ayudaron á la empresa: todos publicaban la necesidad en que estaba la Iglesia de España de purificarse de *algunas anticuallas*, *prácticas absurdas*, *efectos de su anterior supersticion.* El éxito correspondió algun tanto á las miras de los publicistas. Las reformas se principiaron con actividad, los reformadores se aumentaron, y las córtes se ocuparon en poner los medios mas análagos á la reforma general.

La libertad de imprenta, á pesar de los malos efectos que habia producido en la Europa, se decretó por las córtes, para que con ella se ilustrase la nacion. Por los malos libros los filósofos de Francia habian logrado los mayores triunfos contra la religion; y no ostante, nuestros reformadores decretan que se pueda imprimir cuanto se le antoge á cualquier español. Las restricciones que añadieron, de nada podian servir, cuando de hecho los mismos que ponian la lei, la barrenaban á su placer. Quedó impune el papel mas irreligioso, siguieron otros de no menor nota: se delataron al gobierno, se defendieron con calor.... ¿Qué otro arbitrio mas poderoso para que descaradamente se acometiese á la Iglesia? Todo escrito, aun cuando no se presentase sino bajo el aspecto de *política*, directa ó indirectamente tocaba algo de re-

(1) Cap. 4.

ligion. Asi el contagio corria de unos en otros sin tratarse de evitar (1).

No quedó solo en *proteger á todo papel dirigido á las reformas* (2), sino que ademas *se perseguia á todo escrito que defendia á la religion* (3), oponiéndose á los planes de reforma que se proponian en los papeles públicos, ó se discutian en el congreso nacional. Este fue otro arbitrio de los reformadores para realizar sus proyectos, sin que alguno se los pudiese impedir. *El Imparcial, el Manual razonado, el Procurador, la Pastoral de los obispos de Mallorca* recogidas por el gobierno, sirven de documentos en prueba de la persecucion que se hacia á todo papel que defendia la religion. La burla, la sátira, el desprecio eran el premio de todo escritor, ó de todo diputado, que arrostrando peligros, indicaba su oposicion á las reformas comenzadas.

Por este órden se atrevieron algunos pocos á salir denodadamente á publicar los papeles mas perjudiciales. Hubo escritos delatados de ser contra el dogma. *La Triple Alianza, el Diccionario crítico burlesco* (4), *la Fábula de la barca de Simon*, si directamente no se opusieron á nuestra fe, á lo menos, juzgo que nadie los dejará de juzgar como sospechosos contra nuestra religion divina. Hubo tambien escritos contra la disciplina eclesiástica. El *juicio histórico sobre el derecho que tienen las naciones en los bienes de la Iglesia* (5) *la política de la Iglesia, la necesidad de reformar los frailes, la Inquisicion sin máscara....* Otros muchos papeles salieron á hacer mudar la mas sana doctrina.

Hubo tambien escritos contra la moral. El *Diccionario crítico burlesco, el Celibatismo, la Cabaña indiana*, muchos de los números del *Diario Mercantil* y algun otro periódico contribuian á relajar las costumbres del español. El mal era público: el mismo congreso lo trató de corregir: nada se consiguió. Los diputados que mas

(1) Cap. 5. (2) Cap. 6. (3) Cap. 9.
(4) Cap. 6. (5) Cap. 18.

se señalaron en la defensa de su religion y de su rei, unos tuvieron que salir de las córtes, otros tuvieron siempre que sufrir. ¿Qué barrenas serian ya suficientes, para poder impedir el torrente de malas doctrinas, que corria en algunos pueblos de la nacion? ¿quién se podria oponer ya á las reformas, cuando estas se veian apoyadas por la jurada constitucion (1)?

Preparada por estos medios la España, sus regeneradores pasaron ya á adelantar sus planes ácia la universal regeneracion. Tentaron primero *abolir la Inquisicion*, y por espacio de dos años no dejaron de escribir contra este santo tribunal (2). Al cabo trataron de estinguirlo, y lo consiguieron, hollando la autoridad de los papas, la disciplina de la Iglesia, y pasando por cima de nuestros obispos, provincias, de toda la nacion, que se resentia del mal, y pedia á grandes voces no se quitase de la España el tribunal de la fe. Con el mayor orgullo se anunció este triunfo por los enemigos de la Inquisicion. Al templo de Dios vivo, sobre la cátedra de la verdad se llevó la irreligion, precisando al ministro de la religion, anunciase cuanto el reformador habia conseguido contra la Iglesia, ó contra el santo oficio, que ella estableció (3).

Principió la persecucion del clero por la oposicion que este hizo á la reforma. Los obispos mas santos fuerón perseguidos: el destierro de la España fue la pena de su piedad. El cabildo de Cadiz sufrió en sus comisionados la persecucion mas cruel. El nuncio de S. S. tuvo tambien la misma suette. Se le estrañó, imputándole los mayores crímines, y no perdonándole aun en su retiro de Portugal (4).

El clero regular padeció mas que algun otro cuerpo, porque de él temió mas el partido de la regeneracion. Á su destruccion habian tirado los filósofos que en el siglo pasado maquinaron el esterminio de la religion. En los siglos anteriores, los hereges que combatieron la Iglesia

(1) Cap. 10. (2) Cap. 11.
(3) Cap. 12. (4) Cap. 13.

no cesaron tambien de combatir los órdenes religiosos: todo el que se ha sublevado contra la religion, ha peleado contra el regular. Nuestros regeneradores desde el principio de las córtes le comenzaron á perseguir. Cuando adelantaron en sus reformas, publicaron, ya que era menester estinguirlos, ya que era necesario reformarlos. Se multiplicaron los proyectos con este fin. Los papeles públicos les hicieron una guerra general; les acumularon defectos, ponderaron sus relajaciones, trabajaron sin cesar por desacreditarlos en el público, para lograr estinguirlos con mayor facilidad (1).

El aliciente de las temporalidades, que decia Federico *habia motivado en la Europa la espulsion de los jesuitas, y que la posesion de los bienes de los monasterios atraeria á todas las potencias á echarse sobre los cláustros*, motivó en nuestros reformadores la persecucion que les hicieron, y á no haber venido nuestro soberano, se hubieran acaso llegado á estinguir. Los planes para sus reformas, los decretos sobre los conventos, haciendas y rentas, la dependencia en que se les puso de los intendentes, gefes políticos, administradores de bienes nacionales, la reducida pension que se les señaló, y que á mui pocos se satisfizo; todo indica que lo que se proyectaba era su total estincion (2).

No fueron solo los bienes de los monasterios los que nuestros reformadores quisieron tener á su disposicion. Los diezmos de la Iglesia, toda renta eclesiástica, hasta las mismas colegiatas, ermitas, casas de misericordia (3); todo bien eclesiástico se intentó enagenar del clero y ponerlo á merced de nuestros reformadores, con el pretesto de liquidar la deuda de la nacion. Una pension reducida quedaba solo á los maestros de la religion.

Un *concilio nacional* celebrado por unos obispos, tal vez en su mayor número *amantes de las nuevas instituciones*, iba á arreglar en toda la estension de sus planes la

(1) Cap. 15. (2) Cap. 14 y 15. (3) Cap. 14.

reforma de la Iglesia, y á cortar los que se decian *abusos* de la religion (1). El concilio se decretó, y las *materias*, que en él se habian de discutir se apuntaron al congreso nacional, para que su autoridad soberana interviniese en su decision. Los obispos que las habian de conferenciar, presentados por las córtes ó regencia, y *confirmados por el primado de España*, por su interes propio debian aprobar la nueva disciplina, que les habia dado su dignidad. El plan estaba bien convinado: con tales obispos, y con el concilio celebrado por su autoridad, ¿quedaria alguna parte de los planes de reforma por cumplir?......

Al concilio y á la confirmacion de los obispos se reservaba toda la reforma eclesiástica, y con solo el que se realizasen estos dos preyectos, bastaba para que el partido reformador no apeteciese mas. Los empeños repetidos de varios diputados, las instancias contínuas en unas y otras córtes porque se llevase á efecto el *nombramiento y confirmacion de los obispos*, son pruebas las mas convincentes de cuanto se confiaba en esta parte del proyecto, para la egecucion del plan general (2).

Las *materias* que debian presentarse al concilio, para que se resolviesen con intervencion de la autoridad de las córtes no dejan punto alguno por tocar. Toda la disciplina de la Iglesia, todo el culto de la religion, las prácticas religiosas, de todo se pretende tratar. Desde el obispo hasta el sacristan; desde el oir misa por el fiel, y su celebracion por el sacerdote, todo debia reformarse. El breviario, los ritos y ceremonias debian tambien alterarse. Las *materias* puestas al gusto de los reformadores llenarián en parte el plan de los jansenistas, y del Sínodo de Pistoya (3). La identidad de estas *materias* con las del sínodo es bien palpable. La Europa está convencida de la clase de reformas que con tales *materias* se han pretendido hacer.

(1) Cap. 16. (2) Cap. 19. (3) Cap. 17. y 18.

Bajo estos datos ciertos ¿qué era lo que nos restaba ya para el trastorno de la disciplina de la Iglesia en España? Unos obispos ingeridos en la Iglesia sin la autoridad del papa; un concilio celebrado por ellos, cuyas decisiones debian obligar á los españoles, sin que *conociese de ellas el órgano del Espíritu Santo*, la voz de la verdad, el oráculo de la fe; unas *materias* todas dirigidas á reformar la actual disciplina.. ... ¡qué estado tan lastimoso iba á suceder á la Iglesia de España! ¡Á qué término tan funesto ibamos á llegar! Sí: caminabamos á paso de gigante sobre el crater de un volcan, que iba á tragarse nuestros altares, nuestras iglesias, sus ministros. Sus mismos autores no lo conocian; pensaban nada mas que en reformarnos.....

¡Ai! La religion toda estaba amenazada, asi como lo estaba toda la nacion. Para la pérdida ó trastorno general de esta no restaba acaso mas que la egecucion del plan de las milicias cívicas en todos los pueblos (1), y que nuestro amado soberano jurase la constitucion; y para la total reforma, y tal vez el esterminio de aquella, solo faltaban los nuevos obispos y el concilio nacional. Me escedere acaso.... Pero ¿qué debia esperarse de un concilio celebrado en las críticas circunstancias en que nos hallábamos, bajo el influjo de las córtes, y á la vista de un delator ó censor civil, que con el pretesto de celar los intereses de la soberania, no dejase en libertad á los obispos legítimos, para oponerse á toda innovacion perjudicial?... Yo quisiera engañarme, pero si toda la *disciplina esterna* debia reformarse con la intervencion de lo que se llamaba *soberania de las córtes*, nuestra reforma no distaria mucho de la que el Sínodo de Pistoya hizo en este obispado, de la que el jansenismo ha procurado estender á toda la Iglesia católica, y de la que Napoleon pretendió hacer en el concilio de Paris. Véanse las *materias*, estemos al éxito que podrian tener en nuestro concilio; decida el imparcial.

(1) Hablaré de este proyecto en el segundo tomo.

Las reformas hechas sobre materias de religion de medio siglo acá en toda la Europa católica apoyarán nuestros temores. Los principios eran los mismos: el espíritu de los reformadores casi idéntico: el plan todo casi igual. ¿Dejaria nuestra España de inficionarse con la nueva reforma? El impulso todo venia de las córtes: la reforma de la Iglesia debia darse la mano con la de la nacion: asi se dijo (1) y ¿ se dejaria de cumplir?......

A pesar de que con la vuelta de nuestro amado soberano el mal se cortó en su principal causa, aun alguno se queja, respira un aire poco sano, un mefitis pestífero... Es verdad, que esto es un efecto necesario del veneno que antes lo contagió. Es cierto que despues de haberse abrigado en el pecho de algunos malas doctrinas, debia sentirse la corrupcion, la gangrena. No hai duda, que restituidos estos hombres de la muerte á la vida, por el convencimiento de lo errado de sus principios, podrán alguna otra vez resentirse de su mal pasado: pero insistiendo en su cura, la enfermedad cederá de un todo, y sus malos síntomas se estinguirán. Viviremos en santidad y en justicia: se respetará el altar y el trono: seremos españoles rancios.... Nada mas....

Este es el único obgeto que he tenido en la composicion de mi escrito. Hago ver el mal, presento sus causas, manifiesto sus terribles resultados. He probado, qué siguiendo las reformas proyectadas íbamos acaso á perecer. Todas nuestras reformas han sido las mismas que la filosofia inspiró contra la religion. Nada se ha hecho por nuestros regeneradores mas que copiar á los revolucionarios franceses. Algunos de nuestros diputados han seguido los planes de Traillar, de Camus, de Mirabeau. Nuestras córtes han sido en parte un remedo de la asamblea de Paris. Miles de documentos, multitud de hechos públicos, los mismos planes de nuestros regeneradores, sus decretos, sus diarios de córtes, su tan decantada consti-

(1) Tom. 4. de los diarios, pág. 347 y 348, notadas por mi cap. 16.

tucion han dado los testimonios. Sus autores no pueden recusar unas pruebas, que ellos mismos publicaron, como monumentos eternos de su ilustracion. La demostracion, pues, que acabo de hacer deberá llamarlos al interior, confesarse equivocados, desistir de sus reformas, y abandonar unos planes que han consternado á la nacion, afligido á todo pueblo y hecho la amargura de todo buen español.

Quítense, pues, como mandó nuestro amado soberano (1) del medio de los tiempos cuantas reformas se hicieron por nuestros regeneradores contra el altar y el trono en el tiempo de las córtes. Su real voluntad la manifestó asi á toda la nacion, y ningun español debe ya, ni aun pensar siquiera en la *libertad*, *igualdad*, *derechos imprescriptibles*, *ciudadania*, *constitucion* ::: Todo está abolido por la mas legítima potestad. Los horrores causados en la Europa por semejantes reformas nos dicen con cuánta justicia las estinguió nuestro soberano. Con ellas armó la filosofia todos los pueblos contra sus príncipes; con ellas los sublevó contra todo altar. Los estragos, las guerras, millones de víctimas sacrificadas en nuestros dias por la regeneracion de la Europa nos deben horrorizar. El español no quiere semejantes reformas. Sí; las abomina, y siempre las abominó.

Si nuestra España necesita de reformas, obsérvese nuestra legislacion. Con ella hemos vivido por muchos siglos, siendo nuestra nacion la gloria de la Iglesia, el modelo de la mas pura religion; en donde se ha conservado sin mancha alguna la fe, la piedad mas sólida, la virtud mas acendrada. Con nuestra legislacion ha sido nuestra España el estado mas floreciente, la escuela del estrangero, la patria de los sábios, la admiracion de todas las potencias, la envidiada de toda otra nacion. Con nuestra legislacion se han formado los mejores sábios en toda clase de instruccion. La jurisprudencia, la teologia, los sa-

(1) Decreto del 4 de mayo de 814.

grados cánones, la divina escritura, las bellas artes, toda ciencia se ha cultivado en nuestro pais, y en todas ellas hemos tenido los hombres mas grandes. ¿Por qué, pues, si la España necesita de reforma hemos de recurrir al estrangero, á sus planes, á sus libros, á sus máximas, á sus doctrinas? ¿Cómo se puede denigrar á nuestra nacion con los insultos que muchos de nuestros mismos reformadores nos han dicho? ¿quién puede sufrir, que por algunos españoles se le haya puesto á la madre que les dió el ser las notas injuriosas de *atrasada en un siglo*, respecto á las otras naciones, de *supersticiosa*, *ignorante*, *fanática*....

Lean, pido, estos españoles la historia de su nacion en nuestros autores, no se instruyan en libros de otro pais, cuando quieran saber nuestras propias cosas. Tomen en la mano á un don Nicolas Antonio, á un Masdeu, á un Mariana, á un Florez, á un Feijó, á un Lampillas, á un Forner: vean sus obras, lean sus escritos y no necesitaremos que un Denina haga la apologia de nuestra nacion.

Los sábios á la violeta, los críticos sin instruccion, los filósofos á la moda nos zahieren, nos burlan... engañan á unos pocos, y unidos á estos hacen el deshonor de su propia patria. Enhorabuena vayan delante los instruidos de otro pais; lleven tras sí al español que lleguen á fascinar. La España, siempre católica, siempre religiosa, y siempre fiel á su soberano mirará estos seducidos, como unos hijos espurios, á quienes si ella dió el ser, no les dió la instruccion porque ellos la rehusaron recibir.

NuestrEspaña quedará en este caso limpia de las manchas que la afean, toda hermosa como lo ha sido hasta aqui. Unos vástagos que le robaban parte de su jugo, se le arrancarán por este medio de su pie, y al modo de una robusta oliva llevará sus tallos mas frondosos, cargados de fruto. Unas ramas podridas que desdecian de su verdor se han cortado. El árbol ha quedado limpio, sus frutos se cogerán en sazon.

El incauto no se dejará ya seducir por las reformas que se les prediquen como necesarias. El prevenido lo estará aun mas contra las doctrinas que se propaguen. El ignorante temerá tomar en sus manos libros traidos de afuera, y aun los que se han publicado en España por el partido reformador. El sábio leerá con cuidado y no se corromperá. El sacerdote velará sobre las costumbres del pueblo. Los ministros de la religion no perderán de vista las malas doctrinas que se han propagado hasta aqui, y no cesará de trabajar por arrancar la mala semilla sembrada en el campo del Señor. El magistrado unido al sacerdote harán la felicidad de la nacion. Todos respetaran las leyes de la Iglesia y del estado. Cada uno se contendrá en sus propios fueros, y cumplirá con su deber. De este modo se hará insensiblemente la reforma general.

Unidos el sacerdocio y el imperio por el evangelio que todos profesamos; apoyados el altar y el trono por aquella lei traida del cielo por el hijo de Dios para hacer la felicidad de todo pueblo; sostenidos mútuamente y garantidos con reciprocidad por un interes comun; el estado irá cada vez mas floreciente, y la religion verá de dia en dia el mayor triunfo de la piedad, de la fe mas pura, de toda virtud.

Cuando las primeras personas de un pueblo dan el egemplo en la observancia de las leyes, todos los siguen con buena voluntad. Si el príncipe, si el magistrado, si el sacerdote ván delante en el cumplimiento de su respectivo deber, el rico, el pobre, el noble, el artesano no se resistirán jamas á imitár sus egemplos.

Unámonos todos: sujetémonos á las potestades, que á nombre de Dios gobiernan la España; y no dudemos un momento que trabajan por hacer nuestra felicidad propia y del estado. Nunca mas necesitamos de una sumision tan decidida á favor de los que nos gobiernan, y de las justas leyes de nuestro amado soberano, que cuando las malas doctrinas esparcidas en nuestro suelo, han tirado á alterar nuestra fidelidad, la mas pura, la mas

síncera, la mas acendrada... Sepa todo el mundo que la nacion española jamas asintió á las reformas que unos pocos españoles quisieron hacer á la religion de nuestros padres, á la Iglesia santa, ó á su disciplina en general, ni que tampoco disminuyó el respeto de nuestros augustos soberanos. El tomo que sigue hará esta verdad palpable. La *Apologia del Trono* la demostrará.

INDICE

De los capítulos contenidos en este tomo primero.